TRIBUNAL DE CUENTAS

# INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS Y DE LOS GASTOS DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE ESTAS FINANCIADOS CON CARGO A SUBVENCIONES PÚBLICAS, EJERCICIO 2017

TRIBUNAL DE CUENTAS

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 24 de febrero de 2022, el Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

# INDICE

I. INTRODUCCIÓN ... 3

I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN ... 5
I.2.- MARCO JURÍDICO ... 5
I.3.- ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL ... 7
I.4.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS ... 9
I.5.- ALCANCE Y LIMITACIONES ... 12
I.6.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN ... 14
I.7.- RENDICIÓN DE CUENTAS ... 19
I.8.- TRÁMITE DE ALEGACIONES ... 20

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS ... 23

II.1. ANOVA - IRMANDADE NACIONALISTA ... 25
II.2. BARCELONA EN COMÚ ... 35
II.3. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO ... 49
II.4. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA ... 63
II.5. COALICIÓ COMPROMÍS ... 79
II.6. COALICIÓN CANARIA ... 91
II.7. CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA ... 103
II.8. EN MAREA ... 117
II.9. EQUO ... 127
II.10. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA ... 139
II.11. ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA ... 151
II.12. FEDERACIÓN EH BILDU ... 166
II.13. FORO DE CIUDADANOS ... 201
II.14. INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS ... 211
II.15. IZQUIERDA UNIDA ... 223
II.16. MÉS PER MALLORCA ... 251
II.17. NUEVA CANARIAS ... 263
II.18. PARTIDO ARAGONÉS ... 277
II.19. PARTIDO NACIONALISTA VASCO ... 289
II.20. PARTIDO POPULAR ... 305
II.21. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL ... 331
II.22. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA ... 349
II.23. PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ ... 363
II.24. PODEMOS ... 375
II.25. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO ... 391

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS ... 401

III.1. ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ ... 403
III.2. ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL - CATALUNYA CONSTITUCIONAL ... 405
III.3. ASOCIACIÓN FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL ... 407
III.4. ASOCIACIÓN GUANYEM BARCELONA ... 409
III.5. ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA ... 411
III.6. ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES D´EUIA - ALTERNATIVA JOVE ... 413
III.7. ASOCIACIÓN JUVENTUDES NAVARRAS ... 415
III.8. ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN ... 417
III.9. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES ... 419
III.10. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA ... 421
III.11. FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS ... 423
III.12. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI ... 425
III.13. FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE ... 427
III.14. FUNDACIÓN CATALANISTA I DEMÓCRATA (CATDEM) ... 429
III.15. FUNDACIÓN 14 DE ABRIL ... 431
III.16. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR ... 433
III.17. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS ... 435
III.18. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA) ... 437
III.19. FUNDACIÓN EZKERRABERRI FUNDAZIOA ... 439
III.20. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE ... 441
III.21. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ INGUANZO ... 443
III.22. FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA ... 445

III.23. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO ..... 447
III.24. FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA ..... 449
III.25. FUNDACIÓN IRATZAR ..... 452
III.26. FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO ..... 454
III.27. FUNDACIÓN JOSEP IRLA ..... 456
III.28. FUNDACIÓN L´ALTERNATIVA ..... 458
III.29. FUNDACIÓN L'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS ..... 460
III.30. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES ..... 462
III.31. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE ..... 464
III.32. FUNDACIÓN NAFAR HEDABIDEAK ..... 466
III.33. FUNDACIÓN NOUS HORITZONS ..... 468
III.34. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS ..... 470
III.35. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN ..... 472
III.36. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS ..... 474
III.37. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS ..... 476
III.38. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS ..... 478
III.39. FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL ..... 481
III.40. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA ..... 484
III.41. FUNDACIÓN REVOLUCIÓ DEMOCRÁTICA ..... 486
III.42. FUNDACIÓN REY DEL CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS ..... 488
III.43. FUNDACIÓN SABINO ARANA ..... 490
III.44. FUNDACIÓN SECUNDINO DELGADO ..... 493
III.45. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA ..... 495
III.46. FUNDACIÓN TRIBUNA CÍVICA ..... 497
III.47. FUNDACIÓN ZABALDIAK ..... 499
III.48. SOCIEDAD BATZOKIA S.L.U. ..... 501
III.49. SOCIEDAD FUNDACIÓN ELKARTU S.A. ..... 503
III.50. SOCIEDAD LANDABURU ETXEA S.L.U. ..... 505

IV. CONCLUSIONES ..... 507

IV.1.- FORMACIONES POLÍTICAS ..... 509
IV.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES ..... 514

V. RECOMENDACIONES ..... 517

V.1.- FORMACIONES POLÍTICAS ..... 519
V.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES ..... 522

ANEXOS ..... 525

ALEGACIONES FORMULADAS

# I. INTRODUCCIÓN

## I.1.- INICIATIVA DE LA FISCALIZACIÓN

La "*Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017*" figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para 2021, aprobado por el Pleno de la Institución en sesión de 22 de diciembre de 2020.

La fiscalización se lleva a cabo en cumplimiento de mandato legal expreso. Así, la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP) dispone, en su artículo 16. Uno, que el control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos corresponde en exclusiva al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de las competencias relativas a la fiscalización de los procesos electorales autonómicos atribuidas a los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas (OCEX). También los artículos Primero y Cuarto.Tres de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas (LOTCu) atribuyen a este la fiscalización de la actividad económico-financiera de los partidos políticos. Por su parte, la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece que las aportaciones que reciban las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control, y al régimen sancionador previstos, respectivamente, en los títulos V y VI de dicha Ley, sin perjuicio de las normas propias que les sean de aplicación.

El mencionado artículo 16 de la LOFPP indica, en el número Tres, que este control se extenderá a la fiscalización de la legalidad de los recursos públicos y privados de los partidos políticos, a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen, así como a la adecuación de la actividad económico-financiera de aquellos a los principios de gestión financiera que sean exigibles conforme a su naturaleza. Asimismo se dispone, en los números Cuatro y Cinco de dicho precepto legal, que el Tribunal de Cuentas emitirá un informe sobre la regularidad y adecuación a lo dispuesto anteriormente, en el que, en su caso, harán constar cuantas infracciones o prácticas irregulares se hayan observado; informe que se elevará a las Cortes Generales y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en su sesión de 27 de septiembre de 2018, aprobó las Directrices técnicas del presente procedimiento fiscalizador, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.g) de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas (LFTCu).

## I.2.- MARCO JURÍDICO

El marco normativo que regula la gestión económico-financiera objeto de esta fiscalización está constituido, entre otras, por las siguientes disposiciones:

1. Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
2. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General o, en su caso, las respectivas Leyes Electorales Autonómicas.
3. Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

4. Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, que fue modificada por la Ley Orgánica 5/2012, de 22 de octubre y, más recientemente, por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos.

5. Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

6. Ley 43/1988, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados en aplicación de la normativa sobre responsabilidades políticas del periodo 1936-1939.

7. Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

8. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. Real Decreto 1907/1995, de 24 de noviembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales y por gastos electorales a las formaciones políticas.

11. Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.

12. Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos.

13. Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

14. Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.

15. Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas[1].

16. Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de marzo de 2017, por el que se aprueba la "*Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o*

[1] La adaptación a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, del Plan de Contabilidad para las Formaciones Políticas ha sido aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 20 de diciembre de 2018 y modificada el 7 de marzo de 2019, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2019.

*dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades"*.

## I.3.- ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

### I.3.1.- Ámbito subjetivo

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.Dos la LOFPP, constituyen el ámbito subjetivo de la fiscalización los **partidos políticos** que hubieran percibido subvenciones anuales para atender sus gastos de funcionamiento otorgadas por el Estado, por las Comunidades Autónomas o por los Territorios Históricos vascos, o que hubieran recibido asignaciones anuales para sufragar los gastos de seguridad previstas en el artículo 3 de dicha Ley. En concreto, las mencionadas subvenciones para gastos de funcionamiento procedieron, en el ejercicio fiscalizado, del Estado, de la Comunidad Autónoma del País Vasco, de la Comunidad Valenciana y de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Como en ejercicios anteriores, la fiscalización se ha extendido además, en aplicación del referido artículo 16.Dos de la LOFPP, a aquellos partidos políticos que, si bien no fueron perceptores directos de subvenciones, participaron indirectamente de las mismas, con un importe significativo, mediante el traspaso de fondos procedentes de la federación o coalición en las que estaban integrados.

Asimismo, se han fiscalizado los estados contables relativos al ejercicio 2017 de aquellos partidos políticos que obtuvieron representación como consecuencia de los procesos electorales celebrados en dicho año y que percibieron por ello subvenciones de las citadas anteriormente.

En aplicación de estos criterios, las **formaciones políticas** que han sido objeto de la presente fiscalización ascienden a 25. Igualmente integran el ámbito subjetivo de la fiscalización las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados, como establece el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, determinándose expresamente en el apartado Uno de dicha Disposición Adicional los casos concretos en los que concurre vinculación o dependencia de las fundaciones y entidades respecto de las formaciones políticas. En el ejercicio 2017 se han fiscalizado 39 fundaciones, 8 asociaciones y 3 sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquellos.

La relación completa de formaciones políticas y de fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de ellas que han sido objeto de fiscalización se recoge en el siguiente cuadro:

| Partidos Políticos | | Fundaciones y Entidades |
|---|---|---|
| **1** | **ANOVA** | --- |
| **2** | **BARCELONA EN COMÚ** | Asociación Barcelona en Comú |
| | | Asociación Guanyem Barcelona |
| **3** | **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO** | Fundación Galiza Sempre |
| **4** | **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA** | Asociación Cataluña Constitucional-Catalunya Constitucional |
| | | Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración |
| | | Fundación Tribuna Cívica |

| Partidos Políticos | | Fundaciones y Entidades |
|---|---|---|
| **5** | **COALICIÓ COMPROMÍS** | --- |
| **6** | **COALICIÓN CANARIA** | Fundación Canaria 7 Islas |
| | | Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI |
| | - Partido Nacionalista Canario | Fundación Secundino Delgado |
| **7** | **CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA** | Fundación Catalanista i demócrata (CATDEM) |
| **8** | **EN MAREA** | --- |
| **9** | **EQUO** | --- |
| **10** | **ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA** | Fundación Josep Irla |
| **11** | **ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA** | Asociación Juvenil Joves d' Esquerra Unida i Alternativa |
| | | Fundación L'Alternativa |
| | | Fundación Revolució Democrática |
| **12** | **FEDERACIÓN EH BILDU** | --- |
| | - Aralar | Fundación Ezkerraberri Fundazoia |
| | | Fundación Nafar Hedabideak |
| | - Eusko Alkartasuna | Fundación Alkartasuna Fundazioa |
| | | Sociedad Fundación Elkartu, S.A. |
| | - Sortu | Fundación Iratzar |
| **13** | **FORO DE CIUDADANOS** | --- |
| **14** | **INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS** | Fundación Nous Horitzons |
| **15** | **IZQUIERDA UNIDA** | Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC) |
| | - Esquerra Unida del País Valenciá | Fundación L'Institut d' Estudis Politics |
| | - Izquierda Abierta | Asociación Foro por la Participación Social |
| | - Izquierda Unida de Aragón | Fundación 14 de Abril |
| | - Izquierda Unida de Navarra | Fundación Zabaldiak |
| | - Izquierda Xunida d´Asturies | Fundación La Izquierda D'Asturies |
| | - Partido Comunista De España | Fundación de Investigaciones Marxistas |
| | | Fundación Horacio Fernández Inguanzo |
| | | Fundación Rey Corral de Investigaciones Marxistas |
| **16** | **MÉS PER MALLORCA** | --- |
| **17** | **NUEVA CANARIAS** | --- |
| **18** | **PARTIDO ARAGONÉS** | --- |
| **19** | **PARTIDO NACIONALISTA VASCO** | Fundación Sabino Arana |
| | | Sociedad Batzokia, S.L.U. |
| | | Sociedad Landuburu Etxea, S.L.U. |
| **20** | **PARTIDO POPULAR** | Fundación Humanismo y Democracia |
| | | Fundación Popular de Estudios Vascos |
| **21** | **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL** | Fundación Alfonso Perales |
| | | Fundación Carlos Chivite |
| | | Fundación Centre d'Estudis Socials i Desenvolupament Gabriel Alomar |
| | | Fundación Ideas para el Progreso |
| | | Fundación José Barreiro |
| | | Fundación Matilde de La Torre |
| | | Fundación Pablo Iglesias |
| | | Fundación Perspectivas de Castilla y León |
| | | Fundación Ramón Rubial |
| | | Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia |

| Partidos Políticos | | Fundaciones y Entidades |
|---|---|---|
| | | Fundación Societat i Progrés de la Comunitat Valenciana |
| **22** | **PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA** | Fundación Rafael Campalans |
| **23** | **PARTIT DEMÓCRATA EUROPEU CATALÁ** | Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya |
| **24** | **PODEMOS** | Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia |
| **25** | **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO** | Asociación Juventudes Navarras |
| | | Fundación de Estudios Sociales de Navarra (FESNA) |

### I.3.2.- Ámbito objetivo

Integran el ámbito objetivo de esta fiscalización las contabilidades anuales de los partidos políticos que constituyen su ámbito subjetivo.

Asimismo, dicho ámbito se ha extendido a las aportaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de dichos partidos políticos y a los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas, como dispone el apartado Dos de la Disposición Adicional Séptima.

### I.3.3.- Ámbito temporal

El ámbito temporal se corresponde con el ejercicio económico 2017, sin perjuicio de que, para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se hayan analizado aquellos hechos o actuaciones, anteriores o posteriores, que se han considerado relevantes.

## I.4.- TIPO DE FISCALIZACIÓN, OBJETIVOS GENERALES Y PROCEDIMIENTOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, el Tribunal de Cuentas ha realizado una fiscalización financiera y de cumplimiento.

Los objetivos generales de la fiscalización de los partidos políticos han sido los siguientes:

1. Analizar si los estados financieros de los partidos políticos reflejan adecuadamente su situación financiera y patrimonial, así como los resultados del ejercicio.

2. Comprobar el cumplimiento de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y de las restricciones y requisitos contemplados en la LOFPP.

En cuanto a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, las actuaciones fiscalizadoras han tenido como objetivo analizar la legalidad y la regularidad contable de las aportaciones recibidas por aquellas, así como el cumplimiento de la legalidad de las donaciones percibidas y de los límites y requisitos previstos para los partidos políticos con las especialidades que se contemplan en la mencionada disposición adicional. El análisis se ha extendido, igualmente,

a la regularidad contable de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Asimismo, en las Directrices técnicas se preveía la comprobación de la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la reguladora de la transparencia, en todo aquello que, de conformidad con dichas normativas, pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras. Se han realizado las comprobaciones de estos extremos, con excepción de lo relativo a la igualdad efectiva de mujeres y hombres en las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, al no quedar comprendido en el ámbito específico de la fiscalización a dichas entidades.

La presente fiscalización se ha realizado de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, aprobadas por el Pleno el 23 de diciembre de 2013.

Las comprobaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas se han centrado fundamentalmente en las sedes centrales de las distintas formaciones políticas, complementadas con el análisis de las operaciones más relevantes del resto de las sedes de la organización territorial y, en su caso, institucional. A este respecto, procede señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional y administrativa, por lo demás muy heterogéneo de unas formaciones a otras, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, han representado, al igual que en ejercicios anteriores, una dificultad para evaluar la regularidad y representatividad de los estados contables presentados, en especial, por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente.

En el desarrollo de los trabajos, se ha solicitado la colaboración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de la Hacienda Tributaria de Navarra y las Diputaciones Forales del País Vasco, quienes han informado de los saldos deudores de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado, así como de los aplazamientos u otras situaciones que existieren respecto de la deuda con dichas Administraciones Públicas. Asimismo, se ha instado a las formaciones políticas a solicitar la colaboración de las entidades financieras en relación con los saldos al cierre de las cuentas bancarias, de las operaciones de inversión de cualquier clase y de las operaciones de crédito concertadas con las mismas; la misma colaboración se ha pedido respecto a una selección de proveedores y acreedores. Por otro lado, se ha pedido la colaboración del Banco de España, que ha informado de los riesgos de crédito de las formaciones políticas al cierre del ejercicio fiscalizado.

Adicionalmente, el Tribunal de Cuentas ha solicitado a las Cortes Generales y a las distintas Asambleas Legislativas, así como al Ministerio del Interior, a los Gobiernos Autonómicos y a los Órganos de Gobierno de las Entidades Locales, respecto de los municipios con población superior a los 20.000 habitantes, información relativa a las subvenciones otorgadas durante el ejercicio fiscalizado a las distintas formaciones políticas, a fin de contrastar dicha información con los registros contables analizados. En el correspondiente apartado de cada formación política se recogen los resultados derivados del contraste de la información remitida al Tribunal de Cuentas con la reflejada en las cuentas presentadas por las formaciones políticas.

De conformidad con lo dispuesto en las citadas Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, los resultados de la fiscalización recogen las salvedades, deficiencias o irregularidades que se han detectado como consecuencia de las comprobaciones que se han mencionado anteriormente. Con carácter general, no han sido objeto de descripción las pruebas realizadas si éstas han resultado de satisfacción o no han tenido como resultado una incidencia significativa, al igual que se ha hecho en relación con la composición de los apartados y epígrafes del balance de situación y de la cuenta de resultados. En cambio, sí se han recogido en los resultados de la fiscalización las deficiencias e incorrecciones contables puestas de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores que hayan sido subsanadas por las formaciones políticas en el ejercicio fiscalizado.

Los resultados concretos de la fiscalización de cada formación política para el ejercicio 2017, consecuencia del análisis de la información presentada al Tribunal de Cuentas, se ofrecen en los apartados II y III de este Informe.

Por otra parte, debe indicarse que la LOFPP establece un régimen sancionador aplicable a las formaciones políticas y a las fundaciones y demás entidades vinculadas y atribuye al Tribunal de Cuentas competencia para imponerles las sanciones que la citada Ley prevé en su artículo 17 bis en caso de la comisión de las infracciones que se establecen en el artículo 17 de la misma.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que las funciones fiscalizadora y sancionadora respecto de las formaciones políticas, las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de aquellas, en relación con las irregularidades cometidas por las mismas que pudieran constituir infracciones sancionables, tienen diferente naturaleza y finalidad, aun cuando ambas se atribuyen por la normativa al Pleno del Tribunal de Cuentas. En ningún caso es objeto del Informe de fiscalización realizar pronunciamiento alguno en relación con la existencia de infracciones sancionables conforme al artículo 17 de la LOFPP, sino que, como establecen el artículo Primero y Cuarto. Tres de la LOTCu, así como en el artículo 16 y la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, el mismo únicamente recoge los resultados del control de la actividad económico-financiera de las referidas entidades. En concreto, como ya se ha indicado, dicha actuación se extiende, en el caso de los partidos políticos, a la fiscalización de la legalidad de recursos públicos y privados y a la regularidad contable de la actividad económico-financiera que realicen; y en el caso de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos, abarca la regularidad contable de las aportaciones que las mismas reciban y de los gastos derivados de programas y actividades financiadas con cargo a subvenciones públicas.

Los resultados relativos a la observancia de las disposiciones legales y reglamentarias a que esté sometida la gestión económico-financiera de la entidad se recogen en el apartado C “Fiscalización de Cumplimiento” del informe relativo a cada formación política, referencias que en ningún caso constituyen un pronunciamiento, ni siquiera previo, sobre la concurrencia de infracciones sancionables derivadas de las irregularidades que en el mismo se ponen de manifiesto, en la medida en que ello únicamente puede ser el resultado de un procedimiento sancionador tramitado conforme a lo establecido en el artículo 18 de la LOFPP. En efecto, ha de ser en el ejercicio de la función sancionadora del Tribunal de Cuentas donde se identifiquen las irregularidades concretas -entre otras, las que resulten del ejercicio de la fiscalización- que puedan constituir infracciones sancionables; el partido, fundación u otra entidad vinculada o dependiente de aquel que se considere responsable; los preceptos que tipifican infracciones en que se encuentren subsumidos los hechos, atendiendo en su determinación al estricto sentido de la definición de la infracción que

efectúe la normativa, como exige el principio de legalidad propio del derecho sancionador; y las sanciones que se estimen procedentes en los términos del artículo 17 de la LOFPP.

## I.5.- ALCANCE Y LIMITACIONES

### I.5.1.- Formaciones políticas

De conformidad con el artículo 14 de la LOFPP, en el que se regulan las obligaciones contables de los partidos políticos, éstos deben remitir al Tribunal de Cuentas, antes del 30 de junio del año siguiente al que se refieran, sus cuentas anuales consolidadas, en las que se detallarán y documentarán sus ingresos y gastos, debidamente formalizadas. Dichas cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Resultados y una Memoria explicativa de ambos.

Las cuentas anuales consolidadas han de extenderse a los ámbitos estatal, autonómico y provincial, dentro del cual se han de integrar las cuentas correspondientes al ámbito local y comarcal, si existiese. La Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, incorporó expresamente la obligatoriedad de la integración de las sedes locales en el artículo 14.Cinco de la LOFPP a partir del 1 de enero de 2016, aunque para aquellos partidos políticos que tienen reconocida en sus estatutos autonomía de gestión económica a sus asambleas locales, la Disposición Transitoria Tercera de la referida Ley Orgánica 3/2015 estableció un periodo de vacancia de un año, desde la entrada en vigor del artículo 14 de la LOFPP, para hacer efectiva la consolidación a nivel local; esto es, resulta de aplicación desde las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, inclusive, y en adelante. En la fiscalización se ha observado que algunas formaciones políticas no habían culminado aún el proceso de incorporación de la actividad de todas las sedes locales y comarcales en las cuentas anuales presentadas, no dando íntegro cumplimiento al citado artículo 14.Cinco de la LOFPP.

Asimismo, el mencionado artículo 14.Cinco dispone que las cuentas anuales consolidadas de federaciones de partidos y coaliciones han de incluir las de los partidos federados y coaligados.

En cuanto a la rendición de las cuentas de los Grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Entidades Locales, el artículo 14 de la LOFPP establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local específica, añadiéndose en aquel que deben respetarse los principios generales de la referida Ley Orgánica en materia de rendición de cuentas.

A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas. Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos, el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación.

Según resulta de lo expuesto, en el ejercicio 2017 las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración en las cuentas de los partidos políticos de toda o una parte

de su actividad económico-financiera a nivel institucional se hace constar al exponer los resultados de cada formación política exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se desarrolla la fiscalización.

En materia contable, procede indicar que en el ejercicio 2014 tuvo lugar la entrada en vigor del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013, siendo de aplicación para los ejercicios que se inicien a partir de aquella fecha. No obstante, la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, aplazó la obligatoriedad de aplicación del citado Plan en tanto no se procediese a su adaptación a lo dispuesto en dicha Ley, especialmente en lo referente "a las peculiaridades de las uniones, federaciones y confederaciones y coaliciones permanentes de partidos", lo que tuvo lugar el 20 de diciembre de 2018. Por lo tanto, las cuentas anuales consolidadas correspondientes al ejercicio 2017 podían elaborarse de acuerdo con el PCAFP o conforme al Plan General de Contabilidad (PGC), aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

En cuanto al contenido específico de las cuentas anuales, el artículo 14 de la LOFPP establece que la memoria incluirá la relación de subvenciones públicas y de donaciones privadas, tanto dinerarias como en especie de bienes inmuebles, muebles, servicios o cualquier otra transacción que constituya una ventaja económica, con referencia concreta, en cada una de ellas, de los elementos que permitan identificar al donante y señalar el importe del capital recibido. La memoria deberá ir, asimismo, acompañada de un anexo en el que se especifiquen pormenorizadamente las condiciones contractuales estipuladas de los créditos o préstamos de cualquier clase que mantenga el partido con las entidades de crédito y en el que figure identificada la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización y la deuda pendiente al cierre del ejercicio, con indicación de cualquier contingencia relevante sobre el cumplimiento de las condiciones pactadas.

Entre las subvenciones públicas percibidas por las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados en el ejercicio fiscalizado se encuentra la asignación anual, incluida en los Presupuestos Generales del Estado, para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran para mantener su actividad política e institucional, de acuerdo con lo regulado en la LOFPP. Dicha previsión legal fue desarrollada por el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. En el mismo se determinan los gastos subvencionables, se fija el plazo para ejecutar la cantidad percibida, se prevé la remisión, junto con las cuentas anuales a presentar ante el Tribunal de Cuentas, de una memoria justificativa y se regula el régimen sancionador y el reintegro de la subvención no justificada.

Asimismo, se han puesto de manifiesto en el Informe, al exponer los resultados correspondientes a cada formación política, las limitaciones al alcance de la fiscalización que han concurrido, así como los hechos que hubieran delimitado el ámbito de aquella de acuerdo con lo señalado anteriormente.

### I.5.2.- Fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas

Las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, están obligadas a formular y

aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

Se establece, asimismo, que las aportaciones que reciban las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control previstos en la citada Ley Orgánica, cuyos resultados de fiscalización se detallan en un apartado independiente de este Informe.

De acuerdo con la citada Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, las donaciones estarán sujetas a los límites y requisitos previstos en el Capítulo Segundo del Título II de dicha Ley, con determinadas especialidades. Las fundaciones no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones anónimas, las donaciones deberán ser abonadas en cuentas de entidades de crédito abiertas exclusivamente para dicho fin, las procedentes de personas jurídicas requerirán siempre el acuerdo adoptado en debida forma por el órgano social competente al efecto y deberán ser notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses, desde su aceptación y, en el caso de que sean superiores a 120.000 euros, tendrán que formalizarse en documento público. Cuando se trate de donaciones en especie, estas deberán acreditarse mediante certificación expedida por la fundación en la que conste, además de la identificación del donante, el documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado haciendo mención expresa del carácter irrevocable de la donación. Además, las fundaciones y entidades vinculadas no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente, donaciones de organismos, entidades o empresas públicas.

Las cuentas anuales de las fundaciones deberán ser elaboradas de acuerdo con la adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos (PCESFL), y las correspondientes a las entidades y asociaciones conforme al PGC.

## I.6.- ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

### I.6.1.- En relación con los partidos políticos

#### I.6.1.1.- Presentación de las cuentas anuales y alcance de la contabilidad

En la fiscalización se ha verificado que las cuentas anuales se han presentado por los sujetos obligados a ello, en el plazo y en los términos previstos en la normativa. Se ha examinado, asimismo, si la consolidación de las cuentas anuales ha abarcado la totalidad del perímetro consolidable conforme a lo regulado en la LOFPP.

Respecto a la integración de la actividad electoral, se ha procedido a comprobar si las cuentas anuales presentadas por las formaciones políticas incluyen, como prescribe la normativa, las respectivas contabilidades electorales de acuerdo con la información contenida en el Informe de fiscalización sobre la contabilidad electoral aprobado el Órgano de Control Externo correspondiente, respecto del proceso electoral celebrado en el ejercicio 2017[2].

En el supuesto de que la formación política hubiera concurrido a las elecciones formando parte de una coalición electoral, si tuviera carácter temporal, se ha verificado si el partido ha integrado en la

[2] Elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre de 2017.

contabilidad anual la parte de la actividad electoral que le correspondía según las condiciones económicas contempladas en los respectivos pactos de coalición. Si, por el contrario, la coalición electoral mantiene actividad durante el periodo de la legislatura, se han efectuado sobre la contabilidad de dichas coaliciones las comprobaciones que se aplican a las cuentas de los partidos políticos, sin perjuicio de la fiscalización específica de la actividad económico-financiera de cada uno de los partidos que la integran.

### I.6.1.2.- Fiscalización financiera de las formaciones políticas

En la fiscalización de los estados financieros se ha comprobado, en concreto, que las cuentas anuales recogen toda la actividad económico-financiera realizada por la organización territorial. Asimismo, se ha examinado que dichas cuentas se hayan elaborado de acuerdo con el Plan contable aplicable que, como se ha indicado anteriormente, podía ser el PCAFP aprobado por el Tribunal de Cuentas o el PGC.

Los pronunciamientos que realiza el Tribunal de Cuentas en relación con la representatividad de los estados contables, que se recogen en el apartado B.1 del informe relativo a cada formación política, se califican en cuatro categorías, de acuerdo con las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas: opinión favorable, opinión favorable con salvedades, opinión desfavorable y opinión denegada. Las circunstancias que pueden conllevar un posible efecto en la opinión que se emite son las limitaciones al alcance y los errores o incumplimientos de principios y criterios contables. El efecto producido por dichas limitaciones o incumplimientos se tiene en mayor consideración en la medida en que se consideren materiales, es decir, que tengan una importancia cuantitativa significativa, o sean generalizados.

Así, en la fiscalización se emite una opinión favorable sobre la representatividad de las cuentas anuales cuando se concluye que las mismas cumplen con los principios y criterios contables contenidos en el Plan contable de aplicación y están exentos de errores materiales, no habiendo existido limitaciones al alcance.

La opinión favorable con salvedades supone la existencia de errores e incumplimientos materiales en la aplicación de las normas y principios contables, sin que dichos errores, tomados en su conjunto, lleguen a justificar una opinión desfavorable o denegada. La opinión desfavorable se emite cuando los estados contables tomados en su conjunto no expresen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, así como de los resultados de sus operaciones, como consecuencia de incumplimientos de principios y criterios contables, así como de errores u omisiones de información que hayan afectado de forma significativa y generalizada a las cuentas anuales. La opinión denegada se emite por la imposibilidad del Tribunal de Cuentas de obtener la evidencia necesaria para formarse una opinión sobre los estados financieros considerados en su conjunto.

En la presente fiscalización, la presentación de las cuentas incompletas o deficientes por las formaciones políticas no ha impedido a este Tribunal de Cuentas llevar a cabo su cometido fiscalizador, habiendo sido posible, en todo caso, emitir opinión sobre la representatividad de los estados contables rendidos.

Las incidencias que, por su importancia cuantitativa, constituyen salvedades a las cuentas anuales se recogen en el apartado B.1 “Representatividad de los estados contables”, de los resultados provisionales de la fiscalización de cada formación política.

Las principales comprobaciones se han realizado sobre las diferentes áreas del balance de situación, de la cuenta de resultados y de la memoria, así como respecto de otros aspectos relevantes, tal y como se recoge en las Directrices técnicas de la presente fiscalización.

**I.6.1.3.- Fiscalización de cumplimiento de las formaciones políticas**

El Tribunal de Cuentas ha realizado comprobaciones para determinar el cumplimiento por los partidos políticos de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de la normativa aplicable.

Conforme a lo establecido en el artículo 16 de la LOFPP, en los resultados de la fiscalización de cada formación política se señalan expresamente cuantas infracciones y prácticas irregulares se han observado.

En particular, han sido objeto de análisis, entre otros, los siguientes extremos:

1. En relación con la implantación de un **sistema de control interno**, como prevé la LOFPP en su artículo 15, se ha verificado si el partido ha remitido, junto con las cuentas anuales, el informe resultante de la auditoría sobre el control interno que garantice la adecuada intervención y contabilización de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, y si dicho informe recoge los resultados obtenidos.

2. En cuanto a la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han realizado las siguientes comprobaciones:

    a. Respecto a las donaciones privadas y a las aportaciones de personas extranjeras, se ha examinado si los partidos políticos las han aceptado y recibido, directa o indirectamente, cumpliendo con los límites previstos en los artículos 5.Uno y 7 de la LOFPP, respectivamente.

    b. Se ha comprobado la existencia de cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente al abono diferenciado de las cuotas y de las aportaciones a las que se refiere el artículo 8 de la LOFPP, así como de cuentas específicas para las donaciones privadas en efectivo, conforme a lo establecido en el artículo 4.Dos de la citada Ley.

    c. Considerando que el artículo 6.Uno de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza, en aquellos casos en que se mantuvieran inversiones en sociedades mercantiles, se ha analizado el objeto social y la naturaleza de la actividad desarrollada por las sociedades participadas. A tal efecto, se ha determinado si se ha llevado a cabo la gestión de los inmuebles afectos a la realización del objeto o finalidad propia del partido a través de dichas sociedades. Asimismo, respecto de los ingresos procedentes de las actividades propias del partido político, los rendimientos de la gestión de su propio patrimonio, así como de los beneficios derivados de sus actividades promocionales y los obtenidos de los servicios prestados en relación con sus fines específicos, se ha comprobado que el partido ha identificado al transmitente cuando la transmisión patrimonial al partido político fuera igual o superior a 300 euros y, en su caso, acreditado dicha circunstancia a efectos del control ejercido por el Tribunal de Cuentas.

3. Se ha analizado el cumplimiento de las siguientes **obligaciones de comunicación** periódica al Tribunal de Cuentas que la LOFPP exige a los partidos políticos:

   a. La notificación, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, de las aportaciones que, de forma individual o acumulada, excedieron los 25.000 euros y, en todo caso, las de bienes inmuebles conforme a lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP.

   b. La comunicación, en este mismo plazo, de las donaciones efectuadas en una cuenta distinta de aquella destinada para tal fin, que habrán de traspasarse a una cuenta destinada exclusivamente a la recepción de donaciones conforme a lo señalado en el artículo 4.Dos de la LOFPP.

   Asimismo, se ha verificado el cumplimiento de otras obligaciones de información que la LOFPP impone a los partidos políticos en los siguientes supuestos:

   a. Los acuerdos de renegociación de las condiciones de las deudas mantenidas con entidades de crédito (artículo 4.Cuatro de la LOFPP).

   b. Las donaciones superiores a 25.000 euros y, en todo caso, las donaciones de bienes inmuebles, en el plazo de tres meses desde su aceptación (artículo 5.Dos de la LOFPP).

4. Se ha comprobado si los partidos políticos han publicado en su **página web** el balance, la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado y, en concreto, la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización. Se ha analizado, igualmente, si se han publicado las subvenciones recibidas y las donaciones y legados por importe superior a 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante o legatario. Asimismo, se ha verificado si el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, que se aprobó por el Pleno en su sesión de 28 de julio de 2020, ha sido publicado por los partidos políticos fiscalizados, a través de su página web, como prescribe el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Se ha analizado si los partidos políticos han aprobado unas instrucciones internas en materia de **contratación** y si éstas se han publicado en su página web conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera de la LOFPP.

6. En relación con la subvención finalista para **gastos de seguridad** concedida anualmente por el Estado a las formaciones políticas con representación en el Congreso de los Diputados, cuya tramitación y justificación se regula en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, se ha comprobado que la naturaleza de los gastos responde a los conceptos subvencionables definidos en dicho Real Decreto, que el cumplimiento del plazo para la aplicación de dichos fondos coincide con el ejercicio a que corresponde la subvención, y que la justificación de la subvención se ha efectuado de conformidad con los requisitos formales y de contenido establecidos en el artículo 18 del citado Real Decreto.

   Para aquellas formaciones políticas que, al cierre del ejercicio fiscalizado, dispusieran de un remanente de dicha subvención no aplicado que, conforme a lo establecido en la citada disposición, debiera ser objeto de reintegro, se ha puesto de manifiesto esta circunstancia en sus respectivos resultados de fiscalización expresando el importe que, no habiendo sido

oportunamente justificado, deberá ser reintegrado, lo que se comunicará a la Dirección General de Política Interior del Ministerio del Interior a los efectos oportunos. Asimismo, se ha verificado si las formaciones políticas han presentado la memoria justificativa en los términos y plazos establecidos en el artículo 18 del mencionado Real Decreto, haciendo mención expresa, en su caso, del incumplimiento o de las deficiencias que hayan resultado de las comprobaciones efectuadas.

### I.6.2.- En relación con las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos

Como se ha indicado, las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos, de conformidad con la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, están obligadas a formular y aprobar sus cuentas anuales en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización se ha solicitado la remisión de la relación de las donaciones y aportaciones recibidas durante el ejercicio fiscalizado indicándose, en cada una de ellas, la procedencia u origen de las mismas y su finalidad (mencionando expresamente si ésta es genérica o, en su caso, específica) y, en concreto, para las donaciones, los elementos que permitan identificar al donante y el importe donado o, en el caso de que se trate de donaciones en especie, la valoración realizada.

Con carácter general, se han desarrollado los procedimientos de fiscalización determinados anteriormente para los partidos políticos que resulten de aplicación a las fundaciones y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización. En particular, se ha verificado el cumplimiento de los límites y requisitos previstos en la referida Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, en relación con las donaciones y aportaciones percibidas por estas.

En el caso de las donaciones de personas jurídicas y de entes sin personalidad jurídica, se ha verificado que dichas donaciones disponían de un acuerdo adoptado en debida forma por el órgano o representante competente al efecto, haciendo constar de forma expresa el cumplimiento de las previsiones de la LOFPP. Asimismo, se ha examinado que las donaciones de carácter monetario y de importe superior a 120.000 euros, figuraban en documento público. También se ha comprobado que todas las donaciones procedentes de personas jurídicas fueron comunicadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación.

Al igual que para los partidos políticos, se ha verificado que, conforme a lo establecido en la mencionada Disposición Adicional Séptima, las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos publicaron, preferentemente a través de su página web, el balance y la cuenta de resultados, así como también las conclusiones del informe de auditoría.

Con independencia del control específico señalado, desde el punto de vista de la fiscalización de las operaciones reflejadas en la contabilidad del partido, las actuaciones fiscalizadoras realizadas han estado dirigidas a verificar la debida acreditación documental de los flujos financieros y de su finalidad, a fin de poder evaluar la vinculación económico-financiera existente entre ambas organizaciones. Las operaciones que la mayoría de los partidos políticos mantienen con diversas fundaciones están relacionadas con su constitución, con la concesión de préstamos o subvenciones

de funcionamiento y con el ingreso en la fundación de las aportaciones realizadas por los cargos públicos.

## I.7.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 se han presentado al Tribunal de Cuentas por los responsables de la gestión económico-financiera de los partidos políticos, así como de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, en soporte informático y por medios telemáticos, a través de la Plataforma de Partidos Políticos en el sitio web habilitado a tal efecto (www.cuentaspartidospoliticos.es), de acuerdo con lo establecido en la *Instrucción por la que se regula la presentación telemática de las cuentas anuales consolidadas de los partidos políticos y de las cuentas anuales de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, y el formato de dichas cuentas, así como el cumplimiento de las obligaciones de información al Tribunal de Cuentas establecidas por la normativa en relación con las referidas contabilidades*, aprobada por el Pleno de esta Institución el 30 de marzo de 2017 (BOE de 4 de abril de 2017).

En relación con las **formaciones políticas**, el artículo 14.Seis de la LOFPP establece la obligación para todas ellas de remitir las cuentas anuales consolidadas al Tribunal de Cuentas antes del 30 de junio del año siguiente al que aquellas se refieran. En este sentido, a la fecha de aprobación del presente Informe, un total de 455 partidos políticos, federaciones de partidos, coaliciones de partidos y agrupaciones de electores han presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, cuya relación completa se recoge en el Anexo I.

Las cuentas anuales correspondientes a las 25 formaciones políticas incluidas en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización fiscalizadas han sido rendidas, en todos los casos, al Tribunal de Cuentas con arreglo a lo establecido en la citada Instrucción. Diecinueve de ellas presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.Seis de la LOFPP -que finalizó el 30 de junio de 2018- y las otras seis formaciones lo hicieron una vez transcurrido dicho plazo legal.

Respecto a las **fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos**, el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP establece la obligación de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales, junto al informe de auditoría. El plazo de presentación viene fijado por la regla 2 de la referida Instrucción, siendo el mismo que el previsto en la normativa para las formaciones políticas -30 de junio de 2018-. A la fecha de aprobación del presente Informe, un total de 45 fundaciones, asociaciones y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de los partidos políticos han presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017[3], cuya relación completa se recoge en el Anexo II.

Debe indicarse que 23 de las 50 fundaciones y entidades incluidas en el ámbito subjetivo de la presente fiscalización remitieron la información dentro del plazo legal y 20 lo hicieron una vez transcurrido el mismo. Cinco fundaciones y dos asociaciones no han presentado las cuentas anuales del ejercicio 2017, no obstante haber sido solicitadas.

[3] De ellas, 43 fundaciones y demás entidades han sido incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización y 2 no han sido fiscalizadas al no haberlo sido la formación política a la que ambas están vinculadas -Chunta Aragonesista-.

## I.8.- TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual fueron remitidos, en cumplimiento del artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, a los responsables económico-financieros de las respectivas formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas a aquellas, al objeto de que formularan las alegaciones y presentaran los documentos justificativos que considerasen pertinentes. A los resultados provisionales se acompañaron los correspondientes anexos, en los que se detallaban las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias en su justificación, a fin de facilitar su identificación y la formulación, en su caso, de las alegaciones y la aportación de la respectiva documentación.

Las alegaciones presentadas han sido oportunamente analizadas y valoradas. Como consecuencia de este análisis, se han realizado las modificaciones en el Anteproyecto enviado a alegaciones que se han estimado procedentes.

Teniendo en cuenta que la fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos se realiza de forma recurrente con periodicidad anual, con carácter general no se han recogido en el presente Informe aquellas modificaciones, regularizaciones o correcciones llevadas a cabo por las entidades fiscalizadas que se han comunicado por estas en el trámite de alegaciones, aun cuando hayan sido justificadas documentalmente, cuando no se han realizado en el ejercicio que es objeto de esta fiscalización. Las referidas correcciones o regularizaciones se analizarán, como viene siendo habitual, en la fiscalización de los estados contables del ejercicio en el que tuvieron lugar, haciéndose entonces constar en el correspondiente Informe en el que se recojan los respectivos resultados.

Las formaciones políticas En Marea, Equo, Esquerra Unida i Alternativa, Iniciativa per Catalunya-Verds, Nueva Canarias, Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español y Partit Demòcrata Europeu Català solicitaron, y se les concedió, prórroga del plazo inicialmente otorgado para formular alegaciones. Asimismo, se concedió prórroga para formular alegaciones a la Fundación Rafael Campalans y la Sociedad Landaburu Etxea, S.L.U.

Las formaciones políticas que han formulado alegaciones han sido las siguientes:

- Barcelona en Comú
- Bloque Nacionalista Galego
- Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía
- Coalició Compromís
- Coalición Canaria
- En Marea
- Equo
- Esquerra Republicana de Catalunya
- Esquerra Unida i Alternativa
- Foro de Ciudadanos
- Iniciativa per Catalunya-Verds
- Izquierda Unida
- Nueva Canarias

- Partido Nacionalista Vasco
- Partido Popular
- Partido Socialista Obrero Español
- Partit dels Socialistes de Catalunya
- Partit Demòcrata Europeu Català
- Podemos

Las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados que han formulado alegaciones han sido las siguientes:

- Asociación Juvenil Joves d' EUiA – Alternativa Jove
- Asociación Foro por la Participación Social
- Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya
- Asociación Juventudes Navarras
- Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración
- Fundación Alkartasuna Fundazioa
- Fundación Canaria 7 Islas
- Fundación Centre d' Estudis Socials i Desenvolupament Gabriel Alomar
- Fundación Galiza Sempre
- Fundación Horacio Fernández Inguanzo
- Fundación Humanismo y Democracia
- Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia
- Fundación Iratzar
- Fundación José Barreiro
- Fundación L'Institut d' Estudis Politics
- Fundación Pablo Iglesias
- Fundación Perspectivas de Castilla y León
- Fundación Popular de Estudios Vascos
- Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC)
- Fundación Rafael Campalans
- Fundación Ramón Rubial
- Fundación Sabino Arana
- Fundación Zabaldiak
- Sociedad Batzokia, S.L.U.
- Sociedad Landaburu Etxea, S.L.U.

# II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

## II.1. ANOVA - IRMANDADE NACIONALISTA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Anova - Irmandade Nacionalista (AINA)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas por Anova incluyen la actividad económico-financiera de la totalidad de la organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera del grupo parlamentario "Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea" en el que participa por su integración en la coalición electoral "En Marea", así como la de los grupos políticos en diversas entidades locales de Galicia por su participación en la coalición electoral SON, no figura incluida en los estados contables presentados, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno. Sin embargo, ha integrado en sus cuentas el 50% de la contabilidad de la coalición electoral "Alternativa Galega de Esquerda" (AGE) por su participación en las elecciones autonómicas del año 2012, y el 33% de la contabilidad de la coalición electoral "En Marea" por su participación en las elecciones generales de 2015 y de 2016. Se ha verificado que la formación ha integrado, en la parte proporcional a su participación, la contabilidad de las tres coaliciones electorales referidas anteriormente.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida al Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Anova, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad en el ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El pasivo presenta una infravaloración de 12.840,59 euros en el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, tal y como se detalla en el apartado B.2.1.2.

2. Los resultados de ejercicios anteriores registrados en el patrimonio neto se encuentran sobrevalorados en 27.440,40 euros, de acuerdo con lo recogido en el apartado B.2.1.3.

3. Los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 15.641,35 euros y los ingresos en 6.537,06 euros, por los ajustes que se detallan en el apartado B.2.2.

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

**B.2.1. Balance de situación**

**B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 484.351,98 euros, correspondiendo el 0,5% al activo no corriente y el 99,5% al activo corriente. De su análisis no se han observado incidencias.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total del ejercicio 2017, por importe de 15.513,85 euros, correspondía en su totalidad a pasivo corriente. De su análisis se ha observado la siguiente incidencia:

1. El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente está infravalorado en 12.840,59 euros, como consecuencia de la falta de registro contable de la obligación de reintegro de la subvención para gastos de seguridad correspondiente al ejercicio 2017 que no ha sido aplicada por la formación.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 presentaba un saldo por importe de 468.838,13 euros, compuesto por los resultados de ejercicios anteriores, por 367.711,46 euros, y por la incorporación del resultado positivo obtenido en el ejercicio, por 101.126,67 euros.

Como resultado de las comprobaciones realizadas en la integración de la parte proporcional de las cuentas que corresponde a Anova por su participación en las coaliciones electorales AGE, En Marea 20D y En Marea 26J, se ha observado que la citada integración se ha realizado incorrectamente con cargo a la cuenta de “Resultados de ejercicios anteriores” en lugar de contra la cuenta de “Cuentas corrientes no bancarias”; en consecuencia, los resultados de ejercicios anteriores estarían sobrevalorados en 10.691,42 euros.

También los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 14.442,18 euros correspondientes a la devolución de las subvenciones para gastos de seguridad, que fueron registradas como ingresos en los ejercicios 2014 y 2015 a pesar de no haber sido utilizadas para su finalidad. Además, se habrían producido otras sobrevaloraciones por 2.306,80 euros.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

En el proceso de consolidación de las cuentas correspondientes a la participación de ANOVA en las coaliciones electorales AGE, En Marea 20D y En Marea 26J, no se han producido la consolidación de los gastos e ingresos de las coaliciones, sino solo de las cuentas de balance, por lo que los ingresos extraordinarios están sobrevalorados en 325,01 euros, los ingresos electorales están infravalorados en 5.628,54 euros y los gastos electorales infravalorados en 107,63 euros.

**B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 350.331,85 euros, de los que un 80% tuvieron origen público y un 20% origen privado.

Los ingresos de naturaleza pública proceden de la subvención del Ministerio del Interior para gastos de funcionamiento y de seguridad, por importe conjunto de 271.750,77 euros, de subvenciones de funcionamiento de la Xunta de Galicia, por importe de 9.741,93 euros, y de subvenciones

electorales, por importe de 39.923,03 euros. Respecto a los ingresos de carácter privado, proceden fundamentalmente de cuotas de afiliados por importe de 27.859,73 euros. De su análisis resulta la siguiente deficiencia:

1. Al cierre del ejercicio la formación debió haber minorado los ingresos derivados de la subvención para gastos de seguridad en la parte no aplicada a gastos de dicha naturaleza, como hubiera correspondido, lo que ha supuesto una sobrevaloración en los ingresos del ejercicio por importe de 12.840,59 euros.

Como resultado de algunas reclasificaciones entre cuentas, las aportaciones de cargos públicos pasarían a ser de 1.425 euros y las donaciones de 245 euros, tal y como se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos ascendieron en 2017 a 249.205,18 euros, y se refieren a gastos de personal (74%), a servicios exteriores (20%) y a resultados por enajenaciones y otros gastos (6%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. La formación ha contabilizado como gastos del ejercicio una factura, por importe de 1.306,80 euros, que corresponde a gastos de alquiler de una sala devengados en el ejercicio 2016 y que, por lo tanto, deberían haber sido registrados como un menor valor de los resultados de ejercicios anteriores.

2. Se ha registrado incorrectamente, en el epígrafe “Resultados por enajenaciones y otros”, un gasto por la devolución de las subvenciones de seguridad de los ejercicios 2015 y 2016, por importe de 14.442,18 euros, que fueron reconocidos como ingresos en los referidos ejercicios a pesar de no haberse utilizado para su finalidad y que, por tanto, deberían haber minorado los resultados de ejercicios anteriores.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política Anova contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las subvenciones públicas y la relación de donaciones con arreglo a los términos

exigidos en el citado artículo, no resultando aplicable la información sobre el endeudamiento con entidades de crédito.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 39.923,03 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 281.492,70 | |
| *Estatales* | 271.750,77 | |
| *Autonómicas* | 9.741,93 | |
| **Total financiación pública** | | **321.415,73** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas de afiliados | 27.859,73 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos | 1.425,00 | |
| Donaciones de personas físicas | 245,00 | |
| Resto ingresos | 376,39 | |
| **Total financiación privada** | | **29.906,12** |
| **Total Ingresos** | | **351.321,85** |

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

**Subvenciones a grupos parlamentarios**

El grupo parlamentario “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” en el Congreso de los Diputados, del que forma parte la formación a través de la candidatura “En Marea”, ha percibido en 2017 subvenciones por 1.665.418,92 euros. Anova no obtuvo representación en el Senado al no haberla obtenido la candidatura “En Marea” de la que formaba parte.

Esta formación política no tiene representación en el Parlamento de Galicia.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

Esta formación política no tiene representación en entidades locales.

#### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2017.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Anova - Irmandade Nacionalista se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, junto con las cuentas anuales, un informe en el que no se recogen los resultados de la evaluación del control interno, por lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo 15.

   Los Estatutos del partido no contienen previsión alguna relativa a la implantación de un sistema de control interno. Sin embargo, la realización de pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación sí disponía en 2017 de un sistema de control interno sobre su actividad económico-financiera, a pesar de que los resultados del mismo no hayan sido recogidos en el referido informe.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación no disponía en 2017 de cuentas bancarias diferenciadas para el ingreso de las donaciones y para el de las aportaciones, por lo que ambos tipos de recursos eran ingresados en una misma cuenta, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.2.b) y 8.3 de la LOFPP.

   b) Hay cuotas de afiliados, por importe de 115 euros, que no han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica para tal fin, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.

3. La formación no ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tampoco ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, no ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Coordinadora Nacional de la formación representa un 50% de mujeres y de hombres, lo que permite alcanzar la presencia equilibrada

de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 32% y de hombres del 68%.

5. En relación con el régimen de **contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Sin embargo, no incluye la presentación de la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados.

   Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, por importe de 431,52 euros, son inferiores a la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (13.272,11 euros). La formación no había contabilizado la obligación de pago al cierre del ejercicio por la parte de subvención no aplicada, que asciende a 12.840,59 euros, como se ha señalado en el apartado B.2.1.2.

   Del análisis de estos gastos resulta no subvencionable, por no adecuarse a los conceptos subvencionables señalados en los artículos 7 a 10 del Real Decreto 1306/2011, un importe de 129,02 euros, lo que totaliza una cuantía a reintegrar de 12.969,61 euros. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

# A N E X O I

| ANOVA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **2.435,48** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **2.435,48** |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 2.435,48 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **0,00** |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **481.916,50** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **929,04** |
| 3. Deudores varios | 929,04 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **540,00** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 540,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 540,00 |
| **VI. Tesorería** | **480.447,46** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **484.351,98** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **468.838,13** |
| **A.1) PATRIMONIO GENERADO** | **468.838,13** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **367.711,46** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 367.711,46 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | 0,00 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **101.126,67** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **15.513,85** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **6,20** |
| 3. Otros pasivos financieros | 6,20 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **15.507,65** |
| 1. Personal | 7.554,65 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 7.312,04 |
| 3. Acreedores varios | 640,96 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **484.351,98** |

# A N E X O II

| ANOVA | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros) | | |
| | | 2017 |
| | **1. Ingresos de origen público** | **281.492,70** |
| | a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 268.220,59 |
| | c) Aportaciones de grupos institucionales | 0,00 |
| | d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 13.272,11 |
| | **2. Ingresos de origen privado** | **28.916,12** |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 28.059,73 |
| | a.1) Cuotas de afiliados | 27.859,73 |
| | a.2) Aportaciones de cargos públicos | 200,00 |
| | b) Donaciones y legados | 480,00 |
| | b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 480,00 |
| | d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 376,39 |
| **A)** | **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **310.408,82** |
| | **3. Gastos de personal** | **-184.850,62** |
| | a) Sueldos, salarios y asimilados | -144.714,20 |
| | b) Cargas sociales | -40.136,42 |
| | **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-49.678,08** |
| | a) Servicios exteriores | -49.678,08 |
| | **5. Amortización del inmovilizado** | **-234,30** |
| **B)** | **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-234.763,00** |
| | | |
| **I** | **RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **75.645,82** |
| | **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **-14.442,18** |
| | b) Resultados por enajenaciones y otros | -14.442,18 |
| | **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II** | **RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **61.203,64** |
| | **8. Ingresos electorales de origen público** | **39.923,03** |
| | a) Subvenciones por resultados electorales | 39.923,03 |
| | **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| | **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **0,00** |
| **III** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **39.923,03** |
| | **11. Ingresos financieros** | **0,00** |
| | **12. Gastos financieros** | **0,00** |
| | **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV** | **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **0,00** |
| **V** | **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **101.126,67** |
| | **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI** | **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **101.126,67** |

## II.2. BARCELONA EN COMÚ

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Barcelona en Comú (BComú)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

BComú se constituyó como partido político el 7 de enero de 2015. Tiene su origen en dos asociaciones constituidas con anterioridad: Asociación Guanyem Barcelona y Asociación Barcelona en Comú, activas y vinculadas al partido en el ejercicio fiscalizado y actualmente en proceso de disolución.

Respecto del ámbito territorial, los estados contables se refieren a la actividad de la única sede de esta formación política, en la ciudad de Barcelona.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la participación en las subvenciones que corresponden a la formación como parte de dos coaliciones electorales: a) el grupo parlamentario Confederal “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea”, en el que BComú está integrada en “En Comú Podem”, en el Congreso de los Diputados y en el Senado; b) los grupos políticos de ICV-EUiA-BComú-Entesa pel Progrés (Grupo Entesa) en el Ayuntamiento, la Diputación provincial y el Área Metropolitana de Barcelona.

Respecto a la actividad electoral, BComú concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre, a través de la coalición “Catalunya en Comú-Units Podem” junto con Podemos, Catalunya en Comú, ICV y EUiA. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización.

La formación BComú no ha contabilizado la parte proporcional (10%) que, según el acuerdo de la coalición, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de dicho proceso conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”. A estos efectos debe tenerse en cuenta que las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en el acuerdo de integración o, en su defecto, en el pacto

de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral. Esto no obstante la contabilidad electoral fue integrada al 100% por la formación Podemos en función de las aportaciones económicas realizadas por las partes coaligadas, según lo previsto en el acuerdo de integración electoral suscrito con fecha 3 de marzo de 2018.

En el año 2016 BComú había concurrido a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio a través de la coalición "En Comú Podem-Guanyem el Canvi" (ECP) que, a 31 de diciembre del ejercicio 2017, continuaba en funcionamiento, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la citada norma de registro y valoración, debería haber integrado en sus cuentas la parte proporcional de los saldos de la coalición al cierre del ejercicio, en función de la proporción que le corresponda según en el acuerdo económico suscrito o, en su defecto, en el pacto de coalición (29%), y debería haber realizado el asiento de eliminación de las operaciones internas entre la formación y la coalición.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación BComú, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos al cierre del ejercicio 2017 de la coalición "En Comú Podem", constituida para concurrir a las elecciones a Cortes Generales de 2016 y que continuaba en funcionamiento en 2017, lo que ha originado que el activo y el pasivo se encuentren infravalorados en 30.404,05 y 31.194,75 euros, respectivamente, y el patrimonio neto sobrevalorado en 790,70 euros.

2. Los ingresos y los gastos de la formación se encuentran sobrevalorados en 213.355,06 euros, como consecuencia, por una parte, del registro de la totalidad de los ingresos de la aportación de la Asociación “Procés Constituent” y el retorno a la misma del 50% por importe de 87.727 euros y, por otra, del registro indebido de gastos e ingresos por 125.628,06 euros que corresponden a la coalición “En Comú Podem”.

**B.2. Observaciones a los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación política BComú han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013, habiéndose corregido la deficiencia observada en el informe de fiscalización del ejercicio anterior en el que las cuentas se habían formulado según los modelos abreviados. En los Anexos I y II a este informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

**B.2.1. Balance de situación**

La formación debería haber integrado en sus cuentas anuales la parte proporcional de los saldos al cierre del ejercicio 2017 de la coalición ECP para las elecciones a Cortes Generales de 2016, en función del porcentaje de su participación en la misma (29%). Esta deficiencia ha conllevado que el activo y el pasivo se encuentren infravalorados en 30.404,05 y 31.194,75 euros, respectivamente, que y el patrimonio neto esté sobrevalorado en 790,70 euros, sin perjuicio de los ajustes que corresponderían de acuerdo con lo señalado en el apartado B.2.2.

**B.2.1.1. Activo**

El activo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 1.488.394,92 euros, estaba integrado en un 18% por el activo no corriente y en un 82% por el activo corriente.

El **activo no corriente**, con un saldo al cierre de 331.565,09 euros, ha registrado en 2017 la activación de las obras efectuadas en el local arrendado en el que la formación tiene su sede social. Se ha observado que la formación activó el gasto en función del pago de las facturas presentadas tanto por anticipos como por certificaciones parciales, procediendo a calcular la dotación de la amortización en función de dichas fechas de activación, en lugar de realizarlo a su puesta en

condiciones de funcionamiento, como establece el PCAFP. La obra finalizó el 20 de noviembre de 2017 según certificación fin de obra, por lo que el inmovilizado material se encuentra infravalorado en 8.578,71 euros correspondiente al exceso de amortización acumulada que la formación contabilizó en el ejercicio 2017.

Las inversiones financieras a largo plazo suponen un 48% del activo no corriente. De su análisis cabe señalar que las cuentas de créditos a largo plazo con partes vinculadas relativas a las asociaciones Guanyem Barcelona y Barcelona en Comú, por un importe de 19.783,55 euros, están minoradas con una provisión por deterioro de valor de créditos por la totalidad de su importe. Conforme señala el Informe de fiscalización del ejercicio 2016, analizadas las cuentas de las citadas asociaciones se concluye que ambas disponen de los recursos suficientes para hacer frente a sus obligaciones, por lo que se considera que el activo no corriente se encuentra infravalorado en el citado importe.

El **activo corriente**, que recoge un saldo al cierre de 1.488.394,92 euros, corresponde fundamentalmente al epígrafe “Tesorería”, por importe de 1.132.507,66 euros (76%). Del análisis de las principales partidas cabe destacar las siguientes incidencias:

1. La formación tiene registrados derechos de cobro frente a Podem Catalunya por importe de 68.424,21 euros correspondientes al pacto firmado en julio de 2017 entre BComú, EUiA e ICV para el reconocimiento de deuda y retorno de los gastos de la actividad “Un País en Comú”, por el cual BComú asume la totalidad de los gastos del proyecto, y EUiA e ICV se comprometen a compensar a BComú en 68.424,21 euros cada uno y por la parte que debería corresponder a Podem Catalunya por ser miembro al 25% del proyecto. El pacto establece de forma expresa que Podem Catalunya no va a participar, siendo asumida por las tres restantes formaciones a partes iguales; en consecuencia, debería reclasificarse el saldo deudor frente a Podem Catalunya a las cuentas deudoras de ICV y EUiA en 22.808,07 euros cada una y, con respecto a la parte que le corresponde asumir a BComú, debería darse de baja la deuda de Podem Catalunya con cargo al ingreso indebidamente registrado, como se expondrá en el apartado B.2.2, lo que supone que tanto la cuenta de resultados como el activo corriente se encuentran sobrevalorados en 22.808,07 euros.

2. La cuenta de “Ayuntament de Barcelona Vots”, con un saldo inicial de 13.886,54 euros, se ha regularizado al cierre del ejercicio con cargo a gastos excepcionales por tratarse de un error en la estimación del importe a cobrar, si bien debería haberse hecho con cargo a patrimonio neto en aplicación de la norma de registro y valoración 17ª del PCAFP.

3. La cuenta de “Ayuntament de Barcelona Regidors”, con un saldo al cierre de 433,13 euros, debería regularizarse con cargo a patrimonio neto al tratarse igualmente de un error de cálculo en la estimación de los ingresos en ejercicios anteriores.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo al cierre del ejercicio 2017, por un total de 208.252,80 euros, corresponde íntegramente a pasivo corriente. Del análisis de las principales partidas se ha deducido la siguiente incidencia:

1. El epígrafe de “Personal”, con un saldo al cierre de 11.676,52 euros, recoge indebidamente una provisión por el total de las pagas extraordinarias del mes de diciembre del conjunto de la plantilla de personal, por importe de 11.137,28 euros. Dicha provisión, que se refería a la paga extraordinaria de Navidad del año 2017, debió ser cancelada ya que las correspondientes retribuciones fueron objeto de contabilización y pago.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 1.611.707,21 euros, habiéndose incorporado los resultados positivos de 233.069,03 euros obtenidos durante el ejercicio.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias relativas a la integración de las coaliciones electorales que se han expuesto en el apartado B.2.1, así como a las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores, por importe de 14.047,93 euros, que se han imputado incorrectamente a las cuentas de gastos e ingresos.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en 2017 ascendieron a 2.103.295,43 euros, de los que 1.123.634,99 euros tuvieron origen público y 979.660,44 euros origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** correspondieron: 548.074,13 euros a la subvención para gastos de funcionamiento ordinario, 85.241,68 euros a la participación en las subvenciones de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados, 486.903,72 euros a la participación en las subvenciones de los grupos políticos en el Ayuntamiento, Diputación provincial y Área Metropolitana de Barcelona y 3.415,46 euros a la subvención que concede el Ministerio del Interior para financiar los gastos de seguridad. En relación con dichos ingresos se ha observado la siguiente deficiencia:

1. Respecto a la asignación otorgada al grupo municipal en el Ayuntamiento de Barcelona, por importe total de 406.616,12 euros, BComú percibió aportaciones por 175.453 euros, correspondientes al 6% de la subvención municipal de la legislatura 2015-2019. En virtud de lo dispuesto en un pacto suscrito el 24 de mayo de 2017 por los integrantes del referido grupo municipal, BComú se compromete a destinar el 50% del referido importe a financiar determinados proyectos y a transferir a la Asociación "Procés Constituent" el 50% restante, registrándose en la cuenta de gastos por donaciones a terceros. En consecuencia, tanto los ingresos como los gastos de la formación se encuentran sobrevalorados en 87.727 euros.

Por su parte, los **ingresos de naturaleza privada** (979.660,44 euros) corresponden fundamentalmente a aportaciones de cargos públicos (un 65%) y a otros ingresos de la actividad ordinaria (un 35%). Del análisis de estos ingresos se observan las siguientes incidencias:

1. Como se ha indicado anteriormente, en el epígrafe "Otros ingresos de la actividad ordinaria", un total de 205.272,63 euros corresponden a ingresos procedentes del pacto suscrito en julio de 2017 entre BComú, EUiA e ICV para el reconocimiento de deuda y retorno de los gastos para sufragar una actividad participativa denominada "Un País en Comú", por el cual BComú asume la totalidad de los gastos del proyecto y EUiA, ICV y Podem Catalunya compensarían a BComú en 68.424,21 euros cada uno. Sin embargo, el pacto establece de forma expresa que Podem Catalunya no participará en el reparto de gastos y que las restantes formaciones asumirán a partes iguales su deuda, por lo que se debería dar de baja la parte que corresponde asumir a BComú, por importe de 22.808,07 euros, con abono al saldo deudor con la formación Podem Catalunya, lo que supone que la cuenta de resultados esté sobrevalorada en la citada cuantía.

2. Asimismo, como "Otros ingresos de la actividad ordinaria" la formación ha contabilizado 125.628,06 euros por los ingresos repercutidos a las formaciones integrantes de la coalición ECP, por los gastos de la coalición financiados por BComú que, según lo señalado en la memoria de las cuentas anuales, han representado 148.557,35 euros. Por tanto, la diferencia por 22.929,29 euros corresponde a la parte que efectivamente ha asumido BComú de los gastos de la coalición, de lo que se concluye que la formación ha registrado indebidamente ingresos y gastos por importe de 125.628,06 euros.

3. Se produce un ingreso en efectivo por persona física por importe de 5.080 euros correspondiente a los ingresos por suscripción de 254 participantes en las Jornadas "Fearless Cities" organizadas en Barcelona, sin registro que permita la identificación de los suscriptores, lo que supone un incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP.

### B.2.2.2. Gastos

Los **gastos** ascendieron en 2017 a 1.870.226,40 euros. En el análisis de una muestra de estos gastos se han observado las incidencias que se relacionan a continuación:

1. La formación ha registrado incorrectamente la anulación de un gasto, registrado en el ejercicio anterior, mediante un abono a la cuenta de "Servicios profesionales independientes", por importe de 1.530 euros, debiéndose haber contabilizado dicha anulación del gasto con cargo al patrimonio neto.

2. De acuerdo con lo señalado en la memoria de las cuentas anuales, la formación contabilizó gastos correspondientes a la coalición ECP por importe de 148.557,35 euros, siendo los gastos asumidos por BComú 22.929,29 euros, por lo que los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 125.628,06 euros. Al tratarse de gastos de la coalición ECP, los gastos deberían haber sido registrados por la coalición y no por BComú, y los recursos para la financiación de los mismos por los integrantes de la coalición deberían haber sido contabilizados a través de cuentas de relación.

3. Del análisis de la cuenta de gastos denominada "Donaciones", con un saldo de 285.343,29 euros, se han observado las siguientes incidencias:

   a) La formación ha registrado incorrectamente como gasto por donaciones el importe de 87.727 euros, correspondiente al retorno del 50% de la aportación asignada previamente a la Asociación "Procés Constituent", por lo que los gastos se encuentran sobrevalorados en dicho importe al actuar la formación únicamente como intermediaria en el traspaso de los fondos desde el grupo municipal a la citada Asociación.

   b) Del análisis de los acuerdos de concesión de ayudas a las entidades beneficiarias de las donaciones resulta que, en dos casos, por un importe total de 2.206 euros, no se ha aportado la documentación justificativa del acuerdo de concesión de la donación.

4. La cuenta de "Gastos extraordinarios", con un saldo de 14.872,98 euros, ha registrado en su mayor parte, excesos en la estimación de ingresos del ejercicio anterior que, conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración 17ª del PCAFP, deberían haberse registrado como menor valor del patrimonio neto al no corresponder a gastos del ejercicio fiscalizado.

5. La formación ha registrado indebidamente gastos por amortización de inmovilizado material, por importe de 8.578,71 euros, correspondiente al exceso de amortización acumulada que la formación contabilizó en el ejercicio 2017, según se ha puesto de manifiesto en el apartado B.2.1.1 de este informe.

6. En cuanto al resultado de la actividad electoral, la formación no ha registrado en sus cuentas anuales gastos ni ingresos de naturaleza electoral, como se ha indicado anteriormente; sin embargo, se han detectado tres facturas, por importe conjunto de 16.307,17 euros, correspondientes a actos realizados durante la campaña a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2017, a las que BComú concurrió formando parte de la coalición "Catalunya en Comú-Units Podem", los cuales deberían haber sido declarados como tales en la contabilidad electoral presentada por la coalición a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por BComú contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, así como información específica sobre la procedencia de los recursos públicos y la identificación de las aportaciones de cargos públicos.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvención estatal para gastos de funcionamiento | 548.074,13 | |
| Subvención para gastos de seguridad | 3.415,46 | |
| Aportaciones de grupos institucionales | 572.145,40 | |
| **Total financiación pública** | | **1.123.634,99** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Aportaciones de cargos públicos | 632.952,40 | |
| Otros ingresos de la actividad ordinaria | 344.334,75 | |
| Resto ingresos | 2.373,29 | |
| **Total financiación privada** | | **979.660,44** |
| **Total Ingresos** | | **2.103.295,43** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Esta formación no ha percibido subvenciones de manera directa en 2017, haciéndolo a través de las coaliciones en las que ha estado integrada la coalición “Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea” en las Cortes Generales y la coalición Entesa en el Ayuntamiento, la Diputación provincial y el Área Metropolitana de Barcelona.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2017.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política BComú se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación no ha remitido el preceptivo informe referido al ejercicio 2017.

   La formación no disponía en 2017 de un órgano responsable en materia de control interno, si bien en el artículo 48 de sus Estatutos se prevé la creación de una comisión de cuentas. Disponía de un manual de procedimientos de control interno, habiéndose realizado en la fiscalización pruebas encaminadas a verificar su efectivo cumplimiento y la existencia de un sistema de control interno, con los siguientes resultados:

   a) No existían expedientes de contratación para las compras, no ha quedado constancia de las autorizaciones preceptivas según los niveles de gasto y no se han identificado los proveedores en el listado homologado de estos, como hubiera procedido según lo establecido en el referido manual de procedimientos. Tampoco se han suscrito contratos para la prestación de servicios, a excepción de los arrendamientos de locales.

   b) Se han realizado una gran cantidad de movimientos de caja en efectivo por encima de 100 euros, contraviniendo lo establecido en el citado manual de procedimientos.

La formación ha aportado en las alegaciones un acta de la Coordinadora General del partido, órgano que realizó la auditoría interna de sus cuentas.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados,** de las comprobaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

3. Respecto a las **obligaciones de comunicación**, la formación ha comunicado al Tribunal de Cuentas las aportaciones de cargos públicos por importe superior a 25.000 euros en los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, en cumplimiento de lo regulado por el artículo 8.3 de la LOFPP.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importes superiores a 25.000 euros, no ajustándose a lo establecido en el citado artículo 14.8 de la LOFPP. La formación ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que los órganos directivos del partido cumplen con una composición equilibrada del 50% de mujeres y hombres, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La proporción es la misma en la plantilla del personal.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad,** la formación percibió en concepto de subvención para gastos de seguridad en 2017 un importe de 28.141,97 euros, de los cuales se han justificado gastos por 3.415,46 euros. Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre y que se han devengado en el ejercicio fiscalizado. El importe restante no aplicado, por un total de 24.726,51 euros, debe ser

reintegrado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

Existen remanentes no aplicados de la mencionada subvención para sufragar los gastos de seguridad del ejercicio 2016 por importe de 28.593,56 euros, que la formación debería haber reintegrado, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del citado Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, lo que, asimismo, este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

# A N E X O I

| BARCELONA EN COMÚ | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO** (En euros) | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **331.565,09** |
| I. Inmovilizado intangible | 1.512,26 |
| III. Inmovilizado material | 170.752,83 |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 170.752,83 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 159.300,00 |
| 1. Créditos con entidades | 150.000,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 150.000,00 |
| 2. Otros activos financieros | 9.300,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 9.300,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **1.488.394,92** |
| I. Existencias | 0,00 |
| II. Afiliados, adheridos y simpatizantes | 0,00 |
| III. Deudores, otras cuentas a cobrar | 310.457,97 |
| 1. Personal | 0,00 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 17.455,33 |
| 3. Deudores varios | 293.002,64 |
| IV. Inversiones financieras a corto plazo | 43.335,48 |
| 1. Créditos con entidades | 43.335,48 |
| a) Entidades vinculadas | 43.335,48 |
| V. Periodificaciones a corto plazo | 2.093,81 |
| VI. Tesorería | 1.132.507,66 |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **1.819.960,01** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **1.611.707,21** |
| I. Excedentes de ejercicios anteriores | 1.378.638,18 |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 1.378.638,18 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | 0,00 |
| II. Excedente del ejercicio | 233.069,03 |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **208.252,80** |
| I. Provisiones a corto plazo | 17.430,70 |
| II. Deudas a corto plazo | 0,00 |
| III. Acreedores y otras cuentas a pagar | 190.822,10 |
| 1. Personal | 11.676,52 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 105.769,95 |
| 3. Acreedores varios | 73.375,63 |
| IV. Periodificaciones a corto plazo | 0,00 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **1.819.960,01** |

# A N E X O II

| BARCELONA EN COMÚ | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| 1. **Ingresos de origen público** | **1.123.634,99** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 548.074,13 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 572.145,40 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 3.415,46 |
| 2. **Ingresos de origen privado** | **977.287,15** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 632.952,40 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 0,00 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 632.952,40 |
| b) Donaciones y legados | 0,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 344.334,75 |
| A) **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **2.100.922,14** |
| **3. Gastos de personal** | **-541.883,23** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -409.604,38 |
| b) Cargas sociales | -132.278,85 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-1.293.121,42** |
| a) Servicios exteriores | -1.277.238,28 |
| b) Tributos | -1.711,46 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | 0,00 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -14.171,68 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-17.089,75** |
| B) **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-1.852.094,40** |
| | |
| I **RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **248.827,74** |
| 6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov. | 0,00 |
| 7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998) | 0,00 |
| II **RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **248.827,74** |
| 8. Ingresos electorales de origen público | 0,00 |
| 9. Ingresos electorales de origen privado | 0,00 |
| 10. Gastos operaciones actividad electoral | 0,00 |
| III **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| 11. Ingresos financieros | 81,79 |
| 12. Gastos financieros | 0,00 |
| 13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin. | -15.840,50 |
| a) Deterioro y pérdidas | -15.840,50 |
| IV **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | -15.758,71 |
| V **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **233.069,03** |
| 14. Impuesto sobre beneficios | 0,00 |
| VI **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **233.069,03** |

## II.3. BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Bloque Nacionalista Galego (BNG)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados por el BNG incluyen la actividad económico-financiera de la organización nacional y de 15 de las 26 sedes comarcales. Las comarcas integradas en las cuentas presentadas son las siguientes: A Coruña, Lugo Centro, Ourense, Pontevedra, Ferrol, Santiago, Vigo, O Salnés, O Condado, Barbanza, O Morrazo, Bergantiños, A Montaña, Costa da Morte y As Mariñas.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera del grupo parlamentario del BNG en el Parlamento de Galicia figura incluida en los estados contables. Asimismo, se encuentra integrada la actividad de algunos grupos municipales que carecen de NIF propio. En la contabilidad de las sedes comarcales integradas se incluye parte de las subvenciones otorgadas por las entidades locales a los grupos municipales.

Respecto a la actividad electoral, la formación política no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política BNG, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de 11 sedes comarcales. Esta carencia trae como consecuencia que las cuentas anuales presenten

saldos que, de haberse integrado, deberían ser objeto de eliminación en las cuentas anuales consolidadas.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración de la actividad económico-financiera en el ámbito institucional mencionada anteriormente.

El partido debería proceder a separar la contabilidad de las comarcas y la de los grupos municipales integrados, con el objetivo de diferenciar adecuadamente el ámbito territorial del institucional.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades que se recogen en el apartado B.2:

1. Se ha detectado la existencia de 25 cuentas corrientes titularidad de la formación que no figuran registradas en el activo corriente y que presentaban un saldo acumulado de 113.024,88 euros.

2. El activo de la formación se encuentra sobrevalorado en 100.969,30 euros debido, fundamentalmente, a que se deberían regularizar saldos de deudores por lotería debido a la antigüedad de sus saldos; elementos de transporte, por el elemento que ha sido dado de baja y las aportaciones realizadas a la Fundación Galiza Sempre, que no fueron contabilizadas como gasto en el ejercicio en el que se realizaron.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos previstos en el Plan General de Contabilidad para Pequeñas y Medianas Empresas, aprobado por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

La formación no ha integrado las operaciones de la contabilidad electoral desde el cierre de 2016 hasta la fecha de rendición por la coalición del BNG con la formación NOS que concurrió a las elecciones al Parlamento de Galicia de 2016, lo que ha supuesto una infravaloración del activo de 29,99 euros al no haber integrado el saldo de la cuenta bancaria electoral, así como una

sobrevaloración del epígrafe “Patrimonio neto”, por 142.929,95 euros, al no haber integrado el resultado electoral.

**B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 2.157.214,46 euros, estando constituido principalmente por disponibilidades líquidas (un 75%) e inmovilizado material (un 19%).

El **activo no corriente** a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 476.486,78 euros. De su análisis resulta lo siguiente:

1. La formación ha realizado incorrectamente una serie de reclasificaciones de saldos entre cuentas del inmovilizado por importe de 150.629,25 euros, que no procede practicar para obtener el consolidado del partido.

2. En la organización nacional se encuentran activadas unas obras de reforma sobre un inmueble situado en la comarca de Morrazo por importe de 14.902,42 euros, por lo que deberían figurar registradas en la contabilidad de dicha comarca junto con su amortización acumulada por importe de 9.121,88 euros, debiendo contabilizar el ajuste por la diferencia contra patrimonio neto[1].

3. La formación ha segregado el valor de la construcción del valor del suelo en todos sus inmuebles, solventando la incidencia puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

4. Existe una diferencia de 43.046,88 euros entre el importe contabilizado como amortización acumulada y el importe recogido en el inventario de la formación, debida, por un lado, a la existencia de una infravaloración en el ejercicio 2012 por importe 13.498,07 euros, al registrar las mismas en el libro de patrimonio y, por otro, a que el ajuste en la amortización acumulada derivado de la segregación entre terrenos y construcciones no ha sido registrado en el inventario. Estas diferencias se producen, fundamentalmente, en el inventario de la comarca de Pontevedra y en el de la Organización Nacional.

[1] La formación alega que el inmueble se encuentra contabilizado en la sede nacional porque el pago de la factura se hizo desde la cuenta bancaria de dicha organización. Sin embargo, en aplicación de la NRV nº2 del PCAFP, las obras deben incrementar el valor del activo que fue objeto de la reforma con independencia de que fuera otra sede contable la que se hiciera cargo del coste de las mismas.

5. Existen diferencias en el coste de adquisición entre el importe contabilizado y el inventario por importe de 78.096,04 euros, produciéndose fundamentalmente en el inventario de la comarca de Pontevedra. El partido debería revisar el inventario y homogeneizar la información existente con la contabilidad.

6. La cuenta de "Elementos de Transporte", con un saldo de 16.749,16 euros, recoge la valoración de un vehículo que ya se ha dado de baja por antigüedad, por lo que debería procederse a su regularización contable. Esta incidencia fue puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

7. El epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", con un saldo de 64.000 euros, recoge las aportaciones realizadas en ejercicios anteriores a la Fundación Galiza Sempre. Sin embargo, al tratarse de aportaciones no recuperables, el partido debió haber registrado las mismas como gasto del ejercicio en el que se produjeron y, por lo tanto, el activo aparece sobrevalorado en el citado importe. Esta incidencia ya fue puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior[2].

8. En el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" que recoge las fianzas constituidas a largo plazo por importe de 5.098,96 euros, se han detectado las siguientes incidencias:

   a) No se ha procedido a constituir la fianza correspondiente al no prever esta circunstancia el contrato de alquiler, de este modo se incumple el artículo 36.1 de la Ley 29/1994 de Arrendamientos Urbanos.

   b) Se han detectado ocho contratos de arrendamiento en los que se prevé la constitución de las finanzas sin que se encuentren contabilizadas. El partido ha informado que han sido abonadas por comarcas no integradas. Sin embargo, la formación debería darlas de alta en contabilidad contra una cuenta de relación por importe de 4.741,42 euros.

El **activo corriente** de la formación a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 1.680.727,68 euros. De su análisis se han obtenido los siguientes resultados:

1. El partido ha contabilizado en la cuenta de deudores un anticipo a proveedores por importe de 5.459 euros que debería haber contabilizado en la cuenta de anticipos. Al no llegar a ningún

[2] La formación alega que la aportación está contabilizada correctamente al considerar que, al haberse registrado como patrimonio neto por parte de la Fundación como consecuencia de su afectación a la dotación fundacional, la formación debe registrar la aportación de forma similar para que sea equiparable en términos contables. Sin embargo, tales aportaciones a la Fundación no constituyen derechos a favor de la formación de los que cabe esperar la obtención de rendimientos en el futuro, por lo que no cumplen la definición de activo que se recoge en el Plan contable.

acuerdo con el proveedor se está solicitando la devolución del importe. En caso de no obtener el reintegro se deberá proceder a la regularización del saldo.

2. La cuenta de "Deudores por operaciones en común" recoge las participaciones de la lotería pendientes de cobro. Atendiendo a la antigüedad de estos saldos, existe una sobrevaloración del epígrafe por importe de 20.220,14 euros que deberían haber sido dados de baja.

3. Respecto al epígrafe "Tesorería", que presenta un saldo al cierre de 1.609.191,86 euros, se ha observado la siguiente deficiencia:

   a) De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras, resultan saldos depositados en 25 cuentas bancarias de las que es titular la formación, por importe de 113.024,88 euros, que no se encuentran registrados en las cuentas anuales presentadas. Corresponde a comarcas no integradas en un importe de 91.384,86 euros y a grupos municipales que utilizan el NIF del partido en un importe de 21.640,10 euros, tal y como se recoge en el apartado A. Durante el ejercicio han sido canceladas cuatro de las cuentas no contabilizadas.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total de la formación al cierre del ejercicio 2017, por importe de 1.254.020,51 euros, corresponde en un 63% a pasivo no corriente y en un 37% a pasivo corriente. Del análisis de las principales partidas cabe destacar lo siguiente:

1. Se ha procedido a reconocer la obligación de reintegrar el remanente no aplicado de la subvención estatal para gastos de seguridad correspondiente a los ejercicios 2013, 2014 y 2015, por importes de 6.486,16; 4.414,78 y 13.659,13 euros, respectivamente, circunstancia puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. La formación ha procedido a reconocer una deuda frente a la formación Eusko Alkartasuna, por importe de 28.404 euros, derivado del acuerdo por la participación en las subvenciones de las elecciones al Parlamento Europeo del periodo 2009-2014, subsanando la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

3. De los quince proveedores que han sido circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, dos de ellos no han facilitado la información solicitada, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de saldos por importe conjunto de 6.587,24 euros.

4. Las comarcas deberían haber traspasado la cantidad cobrada, por importe de 6.682 euros, derivada de la venta de papeletas de lotería a la Organización Nacional, que debería contabilizar el ingreso por las papeletas vendidas.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 903.193,95 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por 764.466,80 euros. De las verificaciones realizadas no se han observado incidencias.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 2.093.374,73 euros, de los que 981.034,16 euros (un 47%) corresponden a recursos de origen público, y 1.112.340,57 euros (un 53%) a recursos de origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos procedentes de la financiación pública** provienen, por un lado, de la subvención anual de la Xunta de Galicia para la financiación del funcionamiento ordinario de la formación prevista en los artículos 2.1.c) y 3.3 de la LOFPP, con un importe contabilizado de 157.345,32 euros y, por otro, de la subvención concedida al grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia por importe de 322.708,92 euros. Entre los ingresos de procedencia pública también se encuentran las subvenciones concedidas a los grupos políticos en las entidades locales, por importe de 290.710,85 euros y las aportaciones realizadas por los grupos políticos en las entidades locales, por importe de 68.084,76 euros. En la fiscalización de estos ingresos públicos se ha observado la siguiente deficiencia:

1. Se han detectado diferencias con los importes informados por las mencionadas instituciones debidas a que estos ingresos son registrados en función de su fecha de cobro, sin aplicar el principio de devengo recogido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe contabilizado inferior al informado en 15.259,10 euros.

En el análisis de las partidas que integran los **ingresos de origen privado** registrados por la formación por importe de 1.112.340,57 euros, no se ha observado incidencias.

#### B.2.2.2. Gastos

Los **gastos** ascendieron en 2017 a 1.328.907,93 euros, y se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal un 39% y a otros gastos de explotación un 42%. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. La formación ha procedido a contabilizar los gastos de arrendamiento de las sedes comarcales utilizando el criterio de devengo, solventando de este modo la incidencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

2. Se estima conveniente, para los gastos de funcionamiento que sean recurrentes, se formalicen contratos por escrito.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política BNG contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria contiene el detalle de las subvenciones públicas contabilizadas por la organización nacional, así como la relación de donaciones en los términos establecidos en el citado artículo. Sin embargo, en relación con los préstamos concertados con entidades financieras no recoge información sobre el detalle de los importes que vencen en cada uno de los cinco ejercicios siguientes, ni información sobre las garantías reales.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento partido: | 157.345,32 | |
| *Estatales* | *0,00* | |
| *Autonómicas* | *157.345,32* | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*) | 288.415,85 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 322.708,92 | |
| *Cortes Generales* | *0,00* | |
| *Parlamento de Galicia* | *322.708,92* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 212.564,07 | |
| **Total financiación pública** | | **981.034,16** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Donaciones de personas físicas | 410.228,10 | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 479.024,25 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 1.869,50 | |
| Resto ingresos | 221.218,72 | |
| **Total financiación privada** | | **1.112.340,57** |
| **Total Ingresos** | | **2.093.374,73** |

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Galicia asciende a 322.708,92 euros, importe que coincide con lo registrado por la formación.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 393.044,48 euros en el ejercicio fiscalizado.

Las subvenciones contabilizadas por la formación corresponden en su totalidad a grupos políticos de ámbito local (diputaciones y ayuntamientos) que no cuentan con NIF propio, ascendiendo a un total de 290.710,85 euros. No se han integrado las subvenciones recibidas por algunos grupos políticos que sí disponen de NIF propio por un importe total de 64.430 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | 22.543,19 | 306.368,45 | --- |
| L/P | --- | 100.925,37 | 685.814,58 | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **122.468,56** | **992.183,03** | --- |
| Principal | --- | 122.468,56 | 992.183,03 | --- |
| Intereses | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política BNG se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legamente establecido, el informe de la Comisión de Prevención y Control Interno, órgano encargado del control e intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación continuaba en 2017 sin disponer de una cuenta bancaria para el ingreso de las aportaciones privadas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. A este respecto, el partido ha ingresado todas las aportaciones de cargos públicos (1.869,50 euros) en cuentas de funcionamiento ordinario[3].

[3] La formación alega que la cuantía es insignificante. Sin embargo, con independencia de la cuantía, se trata de un incumplimiento de la normativa vigente.

b) Las cuotas de los afiliados recaudadas por la comarca de Vigo, por importe de 260,60 euros, no han sido ingresadas en cuentas bancarias específicas, vulnerando lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

c) Se ha observado que cuotas de afiliados recaudadas por la organización nacional, por importe de 272,92 euros, no provienen de una cuenta bancaria de la cual sea titular el afiliado, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP[4].

d) Una parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos del BNG por parte de las entidades locales (Diputaciones y Ayuntamientos) han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias titularidad del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. Las asignaciones de los grupos ingresadas en cuentas bancarias de la formación suman 418.750,50 euros, de los que se han contabilizado 288.415,85 euros, correspondiendo los restantes 130.334,65 euros a las asignaciones de grupos municipales con el NIF del partido no integradas en las cuentas anuales. De este modo, los grupos políticos en las Administraciones Locales no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos por 288.415,85 euros constan como subvenciones directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP[5].

3. Se ha comprobado que el partido no ha incluido, en el modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas” presentado a la AEAT, proveedores con un importe de 11.690,69 euros. De este importe, 6.700,67 euros se corresponden, en parte, a gastos relativos a consumos energéticos de grupos municipales o provinciales que han sido pagados incorrectamente por el partido y, en parte, a facturas que están a nombre del propietario del local

[4] La formación aporta en las alegaciones los justificantes bancarios e informa que se trata de pequeños autónomos que sólo disponen de una cuenta bancaria. Sin embargo, el artículo 8.2 de la LOFPP indica que el afiliado, persona física, tiene que ser el titular de la cuenta.

[5] La formación alega que en muchos casos son los propios interventores locales los que interpretan que los grupos políticos se constituyen para ordenar y organizar la actividad política en la respectiva corporación, por lo que cualquier actividad del grupo se subordina a la formación a la cual pertenecen. Asimismo, manifiesta la dificultad para dar de alta un NIF de un grupo municipal y concluye que el problema se debe a la inexistencia de unas pautas homogeneizadas de actuación en los ayuntamientos y diputaciones. Sin embargo, las subvenciones para funcionamiento que reciben los grupos políticos tienen un carácter finalista y no deben ser transferidas de forma directa a cuentas bancarias que sean titularidad de la formación.

alquilado y que el partido ha abonado directamente, sin que se haya previsto en el contrato de arrendamiento una repercusión de tales gastos[6].

4. La formación no está aplicando a dos trabajadores de las comarcas integradas en las cuentas anuales el salario base previsto en el Convenio que le resulta de aplicación, lo que ha representado un gasto anual inferior al que hubiera correspondido por 178,13, euros.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. En cuanto a la observancia de la **igualdad** efectiva entre hombres y mujeres, cabe indicar que el Consejo Nacional de la formación está compuesto por un 40% de mujeres y un 60% de hombres, y la Ejecutiva Nacional por un 45% de hombres y un 55% de mujeres, lo que permite alcanzar la presencia equilibrada de hombres y mujeres según dispone la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 54% y de hombres del 46%, lo que se considera conforme a la composición equilibrada regulada en la Disposición adicional primera de la citada Ley.

7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2017 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

[6] Respecto a los consumos energéticos, la formación alega que se trata de gastos de consumos de locales de la organización local, no del grupo municipal. Sin embargo, se trata de facturas emitidas a un NIF que no es el del partido. En lo referente a las facturas emitidas a nombre de los propietarios de los locales, la formación explica que normalmente es un acuerdo que se establece en el contrato de alquiler. Sin embargo, en los contratos de arrendamiento analizados no se ha observado la cláusula mencionada.

# A N E X O I

| BLOQUE NACIONALISTA GALEGO | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **476.486,78** |
| I. Inmovilizado intangible | 30,19 |
| III. Inmovilizado material | 407.357,63 |
| IV. Inversiones en empresas del grupo y asociadas a l/p | 64.000,00 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 5.098,96 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **1.680.727,68** |
| III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar | 71.165,68 |
| IV. Inversiones financieras a corto plazo | 70,25 |
| VI. Periodificaciones a corto plazo | 299,89 |
| VII. Efectivo y otros activos líquidos | 1.609.191,86 |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **2.157.214,46** |

| **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | **2017** |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **903.193,95** |
| V. Excedentes de ejercicios anteriores | 138.727,15 |
| VIII. Excedente del ejercicio | 764.466,80 |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **786.739,95** |
| **II. Deudas a largo plazo** | 786.739,95 |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 786.739,95 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **467.280,56** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **327.236,64** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 327.236,64 |
| 5. Otros pasivos financieros | -675,00 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **140.043,92** |
| 1. Proveedores | 11.785,68 |
| 3 Acreedores varios | 128.258,24 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **2.157.214,46** |

# A N E X O II

| BLOQUE NACIONALISTA GALEGO | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| 1. Importe neto de la cifra de negocios | 853.413,42 |
| 4. Aprovisionamientos | -161.380,00 |
| 5. Otros ingresos de explotación | 1.225.013,31 |
| 6. Gastos de personal | -517.552,89 |
| 7. Otros gastos de explotación | -557.218,54 |
| 8. Amortización del inmovilizado | -26.562,89 |
| 13. Otros resultados | 14.948,00 |
| **A) RESULTADO DE EXPLOTACIÓN** | **830.660,41** |
| 15. Gastos financieros | -66.193,61 |
| **B) RESULTADO FINANCIERO** | **-66.193,61** |
| **C) RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS** | **764.466,80** |
| 17. Ingresos / Gastos excepcionales | 0,00 |
| **RESULTADO DEL EJERCICIO** | **764.466,80** |

## II.4. CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (Cs)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas incluyen la totalidad de la actividad de la organización territorial del partido, que se encuentra centralizada.

En el ámbito institucional, los estados contables integran la actividad económico-financiera de todos los grupos parlamentarios de la formación, tanto en las Cortes Generales como en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas. Asimismo, se han consolidado las cuentas anuales de 230 grupos políticos en entidades locales, que han sido agregados por Comunidades Autónomas, que prácticamente son todos los grupos políticos en ayuntamientos con población superior a 5.000 habitantes teniendo en cuenta que la memoria incorpora una relación de 369 grupos que no han tenido asignación económica en 2017.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el 21 de diciembre. La contabilidad de este proceso electoral fue presentada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad electoral se ha integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado B.2.1.1 respecto al activo no corriente y en el apartado B.2.2.2 respecto a los gastos del grupo parlamentario en Andalucía.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Cs, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, con la siguiente salvedad que se recoge en el apartado B.2:

1. Los saldos de tesorería al cierre del ejercicio 2017 se encuentran sobrevalorados en 915.179,74 euros, debido a la integración errónea de los saldos al cierre del ejercicio anterior de cuentas bancarias titularidad de grupos institucionales que en el ejercicio fiscalizado no han formado parte del perímetro de consolidación.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2017 ascendía a un importe de 19.872.523,15 euros, correspondiendo casi en su totalidad al activo corriente. Se han analizado las principales partidas del **activo no corriente**, que presenta un saldo de 566.584,06 euros, con los siguientes resultados:

1. El inmovilizado intangible y material, por importe total de 455.142,72 euros, es concordante con el inventario facilitado por la formación a 31 de diciembre de 2017. Como en el ejercicio anterior, el inventario presenta carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada

elemento y del número de inventario que corresponda a su etiquetado (los elementos de la cuenta de “Mobiliario” no figuran individualizados), lo que impide la realización de verificaciones físicas. Se ha contrastado con la información catastral que ni el partido ni sus grupos parlamentarios eran titulares de bienes inmuebles.

2. Al no disponer de una política para activación del inmovilizado, la formación ha activado en el año 2017 el coste de un importante número de elementos por cantidades inmateriales, por lo que, en aplicación del principio de importancia relativa previsto en el PCAFP, sería conveniente que estableciera un importe mínimo por debajo del cual fueran considerados como gasto del ejercicio.

3. La formación ha subsanado en 2017 el defecto de amortización que se puso de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Sin embargo, se ha observado que los grupos institucionales utilizan diferentes coeficientes de amortización para los mismos elementos, siendo conveniente que la formación procediera a homogeneizar los criterios.

4. En el año 2017 se han producido bajas de elementos de inmovilizado por importe conjunto de 28.871,73 euros, sin que el partido haya aportado documentación justificativa de la retirada de dichos elementos.

5. Se ha subsanado en 2017 la deficiencia puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, consistente en el registro incorrecto como “Equipos para procesos de información”, dentro del inmovilizado material, de determinadas aplicaciones informáticas que deberían considerarse como inmovilizado intangible, por importe conjunto de 1.877,55 euros.

6. Se han analizado las partidas incluidas en el epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, cuyo saldo al cierre ascendía a 111.441,34 euros, habiendo subsanado la formación, en 2017, mediante la regularización de las partidas con cargo al patrimonio neto, las incidencias referidas a las fianzas que se han ido recogiendo en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

En el **activo corriente**, que asciende a un importe de 19.305.939,09 euros, se han observado las siguientes incidencias:

1. La formación ha subsanado en el ejercicio 2017 la falta de registro contable por parte del grupo parlamentario en Cataluña de los derechos pendientes de cobro, derivados de la subvención concedida por el Parlamento de Cataluña correspondiente al mes de diciembre de 2016, por importe de 249.875 euros, circunstancia puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

2. Del análisis de los derechos pendientes de cobro derivados de los resultados obtenidos en los procesos electorales a los que ha concurrido la formación resulta la siguiente deficiencia:

   a) Los derechos por subvenciones correspondientes a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas en 2017 se encuentran sobrevalorados en 35.602,42 euros, en lo referente a la subvención por envíos de propaganda electoral, según resulta del Informe de fiscalización aprobado por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña.

3. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte de las instituciones concedentes de subvenciones a grupos municipales de la formación, se observa que los derechos pendientes de cobro al cierre del ejercicio, correspondientes a subvenciones otorgadas a los citados grupos, se encuentran infravalorados en un importe neto de 21.143,57 euros.

4. En el proceso de consolidación, deberían haberse eliminado los saldos deudores de la sede central con los saldos acreedores de los grupos parlamentarios de Andalucía y Aragón, por importes respectivos de 91.597,79 y 71.000 euros, por lo que el activo y el pasivo corrientes se hallan sobrevalorados en 162.597,79 euros.

5. El epígrafe “Tesorería”, con un saldo al cierre de 15.898.038,02 euros, se distribuye en fondos de efectivo (18.350,61 euros) y fondos mantenidos en cuentas bancarias (15.879.687,41 euros). Respecto a los saldos en efectivo, se han conciliado adecuadamente las diferencias entre los saldos contables y los saldos resultados de los arqueos de caja realizados al cierre del ejercicio. A diferencia del ejercicio anterior, en 2017 se han realizado y aportado arqueos de los grupos institucionales integrados en las cuentas anuales consolidadas. Sería recomendable que en la contabilidad de todos los grupos políticos se registraran los movimientos de caja con una mayor periodicidad en lugar de agruparlos en un único asiento a fin de facilitar una mejor identificación de los mismos y controlar que no se estén realizando pagos en efectivo superiores a 2.500 euros.

6. La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras ha permitido confirmar los saldos contabilizados por el partido en cuentas bancarias de su titularidad, por un total de 9.613.438,99 euros. La formación ha integrado en 2017 las dos cuentas bancarias que, según lo señalado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, no habían sido contabilizadas en 2016.

7. Respecto a los saldos contabilizados por los grupos institucionales, que ascendieron a 6.205.460,43 euros en un total de 374 cuentas bancarias, de las verificaciones efectuadas resulta la siguiente deficiencia:

   a) Los saldos de tesorería al cierre del ejercicio 2017 se encuentran sobrevalorados en 915.179,74 euros, debido a la integración errónea de los saldos al cierre del ejercicio anterior de cuentas bancarias titularidad de grupos institucionales que en el ejercicio fiscalizado no han formado parte del perímetro de consolidación.

8. Se estima conveniente que los grupos institucionales que disponen de más de una cuenta bancaria las contabilicen en cuentas contables diferenciadas, con objeto de posibilitar un mejor control y seguimiento de los movimientos (las 294 cuentas bancarias de los grupos se corresponden con 202 cuentas contables en el año 2017). Asimismo, sería conveniente el uso de las cuentas de tesorería específicas que prevé el PCAFP para registrar las cuotas de los afiliados, las aportaciones y las donaciones.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 3.952.670,76 euros, corresponde casi en su integridad a deudas a corto plazo.

El **pasivo no corriente** ascendía a 31 de diciembre de 2017 a 43.487,47 euros. Del análisis de las principales partidas no se han observado deficiencias. La formación ha subsanado en 2017 un error de registro contable en dos operaciones de arrendamiento financiero, al haber incluido a los saldos contables, la cuantía de los intereses y el IVA soportado de las cuotas pendientes, tal y como se recomendaba en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

En cuanto al **pasivo corriente**, que ascendía a 3.909.183,29 euros, de las comprobaciones efectuadas en la fiscalización resulta lo siguiente:

1. El epígrafe “Otros pasivos financieros” presenta un saldo deudor de 1.632,96 euros, contrario a su naturaleza acreedora, y se compone de un conjunto de posiciones deudoras y acreedoras de la formación respecto de diferentes grupos institucionales que, en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, deberían figurar por separado en el activo corriente por 20.213,63 euros y en el pasivo corriente por 18.580,67 euros.

2. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.1 al referirse al epígrafe “Tesorería”, el partido ha registrado erróneamente en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 los saldos de

cierre del ejercicio anterior –así como las regularizaciones de los mismos por errores en ejercicios anteriores- correspondientes a una serie de grupos institucionales, lo que ha supuesto que los saldos de las cuentas acreedoras se hallen sobrevalorados en un importe neto de 20.696,47 euros.

3. Como se ha señalado al analizar el epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar", en el proceso de consolidación deberían haberse eliminado los saldos acreedores de los grupos parlamentarios de Andalucía y Aragón, por importes respectivos de 91.597,79 y 71.000 euros, con los correspondientes saldos deudores de la sede central, por lo que el activo y el pasivo corrientes se hallan sobrevalorados en 162.597,79 euros.

4. Respecto al epígrafe "Acreedores varios", cuyo saldo al cierre asciende a 3.315.574,38 euros, la formación ha continuado en el ejercicio 2017 corrigiendo errores de contabilización señalados en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, procediendo a una regularización de saldos que ha supuesto una mejora en la representatividad de las cuentas que conforman el área. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por diversos acreedores resulta la siguiente incidencia:

   a) Se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas ocho acreedores, por un importe conjunto de 260.230,36 euros, por lo que no ha sido posible obtener la confirmación externa del saldo contabilizado correspondiente a estos acreedores.

5. Los grupos parlamentarios en el Parlamento de Cantabria y en el de La Rioja han subsanado en 2017 la falta de registro contable del pago de diversas nóminas, por importes respectivos de 20.674,37 y 43.845,92 euros, que figuraban incorrectamente como pendientes de pago, tal y como se señala en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

6. La formación no ha facilitado la documentación que justifique la exención en la obligación de retención en concepto de IRPF -para los arrendadores que sean personas físicas- o de Impuesto sobre Sociedades -para los que sean personas jurídicas-, en alquileres que representan un importe total de 12.600 euros, de lo que se desprende una obligación de ingresar en la AEAT una cuantía estimada de 2.393,89 euros[1].

[1] La formación explica en las alegaciones que la cantidad no había sido objeto de retención por los arrendadores y que estos no habían informado a la formación. Añaden que, una vez detectado el error, fue subsanado en el ejercicio 2018.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 15.919.852,39 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por importe de 3.700.127,77 euros.

La formación ha realizado en 2017 diversos ajustes contra patrimonio neto para subsanar errores detectados en las cuentas anuales de ejercicios anteriores que afectaban a los saldos de las cuentas del balance, lo que ha supuesto un aumento del mismo por un total de 3.794.876,32 euros. Entre dichos ajustes, se han regularizado las tres provisiones dotadas en el ejercicio 2016, por importe conjunto de 3.000.000 euros, que, según lo señalado en el Informe de fiscalización correspondiente al mencionado ejercicio, no se ajustaban a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP.

Asimismo, la formación ha regularizado con cargo al patrimonio neto, en 2017, la falta de registro de los ingresos devengados en 2015 por la subvención para gastos de funcionamiento otorgada por la Generalitat Valenciana, por importe de 145.271,89 euros, lo que se señaló en el Informe de fiscalización del ejercicio 2015. También se ha corregido la falta de registro contable de los ingresos de la liquidación de la subvención de las elecciones al Parlamento Europeo, por un importe de 42.169,31 euros, recogida también en el citado Informe.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 22.619.185,05 euros. De ellos, 19.170.326,32 euros (un 85%) tuvieron origen público y 3.448.858,73 euros (un 15%) origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos de origen público** proceden, por un lado, de las subvenciones electorales recibidas por el partido por los resultados obtenidos en los procesos electorales celebrados en el ejercicio (2.200.851,47 euros), de las subvenciones para gastos de funcionamiento ordinario otorgadas por el Ministerio del Interior y por la Generalitat Valenciana (6.995.371,53 euros) y de la integración contable de las asignaciones recibidas por los grupos parlamentarios y grupos políticos en entidades locales (9.974.103,32 euros). De las comprobaciones realizadas en la fiscalización se han obtenido los siguientes resultados:

1. Los grupos en la Diputación provincial de Sevilla, en el Ayuntamiento de Lugo y en el de Alcalá de Guadaira no han registrado ingresos por subvenciones concedidas en el año 2017 por importes respectivos de 16.500; 2.200 y 1.269,13 euros[2].

2. La formación ha registrado incorrectamente un importe de 27.416 euros en la cuenta de "Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento" que corresponden, en realidad, a aportaciones de grupos institucionales: 22.000 euros fueron aportaciones del grupo parlamentario en las Cortes Valencianas y 5.416 euros aportaciones del grupo municipal de Talavera de la Reina.

Los **ingresos de origen privado** provienen fundamentalmente de las cuotas de los afiliados (2.254.332,52 euros), de las aportaciones de los cargos públicos (872.554,24 euros) y de donaciones privadas (298.827 euros). De las comprobaciones para verificar el registro contable de estos ingresos realizadas en la fiscalización no se han observado incidencias.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos ascendieron en 2017 a 18.919.057,28 euros, de los que 2.961.656,83 euros (un 16%) corresponden a gastos imputados al proceso electoral celebrado durante el ejercicio. Del análisis de los gastos cabe señalar los siguientes resultados:

1. Respecto a los **gastos de personal**, que ascendieron a 6.866.984,38 euros, han resultado las siguientes deficiencias:

   a) Referente al partido Cs:

      - La formación acordó en 2017 abonar unas cuantías a los miembros del Comité Ejecutivo como indemnizaciones por el ejercicio de las funciones y las actividades políticas asociadas a los mismos, que ascienden a un total de 88.574 euros. Dichos gastos deberían haber sido registrados en el epígrafe "Gastos de personal" en lugar de figurar

[2] La formación manifiesta en las alegaciones que registró los ingresos de dichos grupos según la información que los mismos facilitaron en función de las cantidades que habían ingresado en el año 2017. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo, deberían haberse registrado todos los ingresos imputables a dicho ejercicio con independencia de que hubieran sido o no cobrados al cierre del mismo.

en el de “Servicios exteriores”. Esta misma incidencia se ha producido en el grupo parlamentario del Congreso por importe de 42.821,96 euros[3].

b) Respecto a los grupos institucionales:

- El grupo parlamentario en el Parlamento de Andalucía ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Sueldos y salarios” indemnizaciones por despido correspondientes a 11 empleados por importe conjunto de 27.203,06 euros, que deberían haberse contabilizado en la cuenta de “Indemnizaciones”. Asimismo, ha contabilizado un gasto de Seguridad Social por 3.276,25 euros, sin que se haya facilitado la correspondiente documentación justificativa.

- El grupo parlamentario en las Cortes de Castilla y León dotó al cierre del ejercicio anterior una provisión de 26.172,48 euros para atender a posibles indemnizaciones a los trabajadores que tuviesen que ser despedidos al final de la legislatura. Esta provisión no se ajusta a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, habida cuenta de que no pueden reconocerse provisiones para gastos en los que sea necesario incurrir para funcionar en el futuro.

2. Respecto al epígrafe “**Otros gastos de la actividad ordinaria”**, por importe de 9.022.806,36 euros, se han observado las siguientes incidencias:

a) Se han identificado gastos por 88.751,46 euros que corresponden a conceptos de naturaleza electoral recogidos en el artículo 130 de la LOREG y que debieron ser declarados en la contabilidad electoral presentada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en relación con las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2017.

b) El resultado del ejercicio se encuentra infravalorado en 37.366,57 euros, al haber contabilizado el grupo municipal de Oviedo como gasto un importe de 41.291,81 euros en concepto de pago anticipado por los servicios de comunicación contratados para el periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2017 y la misma fecha de 2018. El referido grupo debería haber periodificado la parte devengada en el año 2018 en la cuenta de “Gastos anticipados” (37.366,57 euros) y como gasto del ejercicio la diferencia por 3.925,24 euros.

[3] La formación alega que las cuantías se abonaron a los miembros del Comité Ejecutivo, como indemnizaciones por el ejercicio de sus funciones, por lo que, al no tratarse de cantidades satisfechas al personal del partido, el gasto no se registró en el epígrafe de “Gastos de personal”, sino en la cuenta de “Otros servicios”. No obstante, según la literalidad del certificado del Comité Ejecutivo se trata de “importes netos que se abonarán mensualmente” y, de conformidad con la consulta nº4 del BOICAC de 9 abril de 1992, deberá figurar en la agrupación "Gastos de Personal" de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias”.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. No obstante, como también se indicaba en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2016, debería incluir un detalle de los movimientos en partidas del inmovilizado y bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero, tanto por el partido como por los grupos institucionales.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona una relación de las donaciones privadas y de las subvenciones recibidas, así como el detalle de las deudas con entidades financieras con arreglo a los términos establecidos en el citado artículo.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 2.200.851,47 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento partido: | 6.669.433,05 | |
| *Estatales* | *6.347.759,59* | |
| *Autonómicas* | *321.673,46* | |
| Subvenciones para gastos de seguridad | 325.938,48 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*) | 3.636.923,83 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 6.331.763,49 | |
| *Cortes Generales* | *1.063.500,00* | |
| *Asambleas Legislativas* | *5.268.263,49* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 5.416,00 | |
| **Total financiación pública** | | **19.170.326,32** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 2.254.332,52 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 872.554,24 | |
| Donaciones de personas físicas | 298.827,00 | |
| Resto ingresos | 23.144,97 | |
| **Total financiación privada** | | **3.448.858,73** |
| **Total Ingresos** | | **22.619.185,05** |

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 1.079.792,34 y 6.681.089,86 euros, respectivamente. Las subvenciones recibidas por el grupo parlamentario en las Cortes Valencianas, por 447.156 euros, y en la Asamblea de Melilla, por 153.751,55 euros, no han sido integradas en los estados financieros presentados por la formación.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a los grupos políticos de esta formación le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 3.686.356,38 euros en el ejercicio fiscalizado.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | --- | 8.754,70 | --- |
| L/P | --- | --- | 7.711,44 | --- |
| **Total Endeudamiento** | **---** | **---** | **16.466,14** | **---** |
| Principal | --- | --- | 16.466,14 | --- |
| Intereses | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Cs se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el preceptivo informe referido al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se ha observado la siguiente irregularidad:

   a) La formación ha ingresado cuatro donaciones de personas físicas, recibidas con fecha 24 de octubre de 2017, por el importe máximo de 50.000 euros, que han sido comunicadas al Tribunal de Cuentas en aplicación del artículo 5.2 de la LOFPP. De acuerdo con la información facilitada por la entidad de crédito, la cuenta de origen de las cuatro transferencias es la misma, siendo de titularidad conjunta de dos de los donantes. Por ello, se considera que se ha podido exceder el límite máximo de donaciones fijado en el artículo 5.1 b) de la LOFPP[4].

      La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

   b) La formación ha ingresado cuotas de afiliación por un total de 670 euros en cuentas bancarias distintas de las abiertas exclusivamente para esta finalidad, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.

   c) Existen dos donaciones por importe conjunto de 60 euros cuyos donantes no han podido ser identificados por la formación, habiéndose procedido a su ingreso en el Tesoro, si bien una vez transcurrido el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, como hubiera procedido con arreglo al artículo 4.2 f) de la LOFPP.

3. En los grupos municipales de Soto del Real y de Esplugues de Llobregat figuran apuntes de 494 y 2.323 euros, respectivamente, en concepto de adquisición de elementos de inmovilizado, lo que está prohibido de forma expresa por el artículo 73.3 de la LRBRL.

4. En el grupo parlamentario de Andalucía figura registrado un gasto por importe de 13.720,95 euros bajo el concepto de “sondeos provinciales y municipales 2017”, lo que contraviene lo

[4] La formación manifiesta en las alegaciones que no es posible acceder a los datos correspondientes a las cuentas bancarias de las que proceden las transferencias recibidas y que en el caso de que alguno de los donantes no fuera titular de la cuenta bancariade los fondos transferidos, debería entenderse que el titular ha realizado un pago por su cuenta siguiendo, en definitiva, sus instrucciones. No obstante, el ingreso de donaciones “por cuenta de” o a través de intermediarios no está previsto en la LOFPP y, de aceptarse esta vía, las restricciones legales sobre donaciones resultarían fácilmente eludibles.

dispuesto en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de 15 de marzo de 2017, por el que se aprueba el régimen de las subvenciones a los grupos parlamentarios, al no corresponder a un gasto propio del funcionamiento del grupo.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP. Sin embargo, no se han publicado las donaciones recibidas de personas físicas que han excedido el importe de 25.000 euros, con referencia concreta a la identidad del donante.

6. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Comité Ejecutivo de la formación representa un 32% de mujeres y un 68% de hombres, lo que no alcanza la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 55% y de hombres del 45%.

7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La subvención para gastos de seguridad correspondiente al ejercicio 2017 ha ascendido a 325.938,48 euros.

   La memoria económica justificativa presentada por la formación cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 344.897,39 euros. Del análisis de estos gastos resulta un concepto no subvencionable, en concreto:

a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.b) del citado Real Decreto, un importe de 1.597,20 euros, al no corresponder a software para la protección de la información.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe de 344.897,39 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 1.597,20 euros y siendo así que se consideran adecuadamente justificados gastos por 343.300,19 euros y que su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, se ha justificado la subvención recibida para gastos de seguridad sin que exista remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

# A N E X O I

| CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **566.584,06** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **40.504,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **414.638,72** |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 414.638,72 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 0,00 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **111.441,34** |
| 2. Otros activos financieros | 111.441,34 |
| b) Entidades no vinculadas | 111.441,34 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **19.305.939,09** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **3.406.362,19** |
| 1. Personal | 0,00 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 3.243.464,40 |
| 3. Deudores varios | 162.897,79 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **1.538,88** |
| 2. Otros activos financieros | 1.538,88 |
| b) Entidades no vinculadas | 1.538,88 |
| **VI. Tesorería** | **15.898.038,02** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **19.872.523,15** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **15.919.852,39** |
| **A.1) PATRIMONIO GENERADO** | **15.919.555,39** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | 12.219.427,62 |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 12.587.122,55 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -367.694,93 |
| **II. Excedente del ejercicio** | 3.700.127,77 |
| **A.2) VARIACIONES PATRIM. PTES IMPUTACIÓN A** | **297,00** |
| **II. Subvenciones** | 297,00 |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **43.487,47** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **35.776,03** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **7.711,44** |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 7.711,44 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **3.909.183,29** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **10.025,27** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 7.352,29 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 4.305,94 |
| 3. Otros pasivos financieros | -1.632,96 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **3.899.158,02** |
| 1. Personal | 44.683,46 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 538.900,18 |
| 3. Acreedores varios | 3.315.574,38 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **19.872.523,15** |

# A N E X O II

| CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **16.969.474,85** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 16.616.120,37 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 27.416,00 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 325.938,48 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **3.356.883,76** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 3.126.886,76 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 2.254.332,52 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 872.554,24 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 0,00 |
| b) Donaciones y legados | 209.467,00 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 209.467,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 20.530,00 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **20.326.358,61** |
| **3. Gastos de personal** | **-6.866.984,38** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -5.355.136,92 |
| b) Cargas sociales | -1.511.847,46 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-9.022.806,36** |
| a) Servicios exteriores | -8.999.375,60 |
| b) Tributos | -23.430,76 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | 0,00 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | 0,00 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-50.161,05** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-15.939.951,79** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **4.386.406,82** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | -7.250,28 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **4.379.156,54** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **2.200.851,47** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 1.256.594,12 |
| b) Subvenciones por envíos electorales | 944.257,35 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **89.360,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-2.961.656,83** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -2.021.750,45 |
| b) Gastos por envíos electorales | -939.906,38 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **-671.445,36** |
| **11. Ingresos financieros** | **2.573,40** |
| **12. Gastos financieros** | **-10.156,81** |
| b) De la actividad electoral | -10.156,81 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-7.583,41** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **3.700.127,77** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **3.700.127,77** |

## II.5. COALICIÓ COMPROMÍS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación **Coalició Compromís** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido por el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La formación política ha presentado en el ejercicio 2017 los citados estados financieros de forma consolidada, incluyendo la actividad de las formaciones políticas Bloc Nacionalista Valencià (Bloc), Iniciativa del Poble Valencià (IdPV), Verds-Equo y Compromís.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la actividad de sus respectivos grupos políticos en el Congreso de los Diputados y en el Senado, en las Cortes Valencianas y en las Diputaciones de Valencia, Castellón y Alicante, así como la actividad de 44 de los grupos políticos de los ayuntamientos de más de 20.000 habitantes (de un total de 232 grupos políticos municipales).

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno. La actividad electoral que figura en la cuenta de resultados procede de la integración proporcional de ingresos y gastos por su participación en dos coaliciones electorales:

1. En cuanto a la coalición “Compromís-Podemos-EUPV: A La Valenciana”, que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016, se ha integrado como parte proporcional de gastos e ingresos un porcentaje del 61,5%, calculado en función de las aportaciones realizadas, lo que difiere del porcentaje formalizado en el pacto de coalición (44%), que es el debería ser tenido en consideración. A estos efectos, debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo establecido en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las “Actividades electorales conjuntas”, las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en el acuerdo de integración electoral o, en su defecto en el pacto de coalición. Si los partidos coaligados consideran que los porcentajes del pacto de coalición no deberían ser los utilizados para la integración electoral, deberían acordar por escrito el nuevo porcentaje de integración.

2. Respecto a la coalición “Compromís-Podemos: Es el Moment”, que se presentó a las elecciones a Cortes Generales de 2015, en el año 2017 se liquidaron las subvenciones electorales de dicho proceso y se canceló la cuenta electoral.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Coalició Compromís, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. Respecto a la integración electoral de la parte proporcional de la contabilizada de la coalición que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016, se ha observado que el activo está sobrevalorado en 28.100,95 euros como consecuencia de haberse integrado en la coalición el 61,5% en lugar del 44%, como hubiera correspondido según el pacto de coalición. Asimismo, el activo se encuentra infravalorado en 25.899,74 euros, al haberse registrado incorrectamente como gastos del ejercicio las aportaciones a la cuenta electoral de la coalición.

2. El pasivo corriente está infravalorado en 51.923,46 euros, correspondiente a la deuda de la coalición que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016 respecto de los partidos coaligados que realizaron aportaciones a la cuenta electoral.

3. Los ingresos del ejercicio se hallan sobrevalorados en 51.175,18 euros, correspondientes a la liquidación de los resultados electorales, así como de los envíos electorales por las elecciones a Cortes Generales de 2015, que deberían haberse registrado en dicho año.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre de 2017 ascendía a 1.715.195,60 euros, correspondiendo el 15% al activo no corriente y el 85% al activo corriente.

El **activo no corriente** representaba 257.716,85 euros, habiéndose analizado las principales partidas con el siguiente resultado:

1. Con fecha de 21 de diciembre de 2017 se ha formalizado la escritura de traspaso de la propiedad del inmueble en el que se ubica la sede de la formación Bloc y que hasta dicha fecha pertenecía a la formación Unitat del Poble Valencià. En la contabilidad de Bloc se ha registrado incorrectamente como gasto del ejercicio 2017 la amortización acumulada que correspondería a los años 2013-2015, que ascendió a un total de 15.183,66 euros (5.061,22 euros cada uno de los años), debiendo haberse registrado con cargo al patrimonio neto.

El **activo corriente** ascendía a 1.457.478,75 euros y de su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. El activo corriente está sobrevalorado en 28.100,95 euros, como consecuencia de haber integrado los saldos de la coalición que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016 al 61,5% en lugar de hacerlo por el porcentaje que figura en el pacto de coalición (44%). Adicionalmente, el activo se encuentra infravalorado en 25.899,74 euros al haberse registrado incorrectamente como gastos determinadas aportaciones a la cuenta electoral.

2. Con respecto a la coalición electoral “Compromís-Podemos: Es el Moment”, la formación ha asumido gastos por 24.227,91 euros que realmente corresponderían a la formación Podemos,

como consecuencia de la pérdida electoral que ambos deben asumir por partes iguales de conformidad con el pacto de coalición suscrito, y que corresponde con los gastos electorales no admitidos en el informe de fiscalización de las elecciones a Cortes Generales del año 2015 y con otros gastos posteriores a la presentación de la contabilidad electoral (comisiones bancarias en su mayor parte). Por tanto, Coalición Compromís ha asumido más gastos de los que hubieran procedido según el porcentaje del pacto de coalición.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total del ejercicio 2017 ascendió a un importe de 207.617,49 euros, correspondiendo el 39% al pasivo no corriente y el 61% al pasivo corriente. Se han analizado las principales partidas con los siguientes resultados:

1. El epígrafe "Deudas con entidades de crédito" del pasivo no corriente, con un saldo de 60.644,66 euros, recoge la cuantía pendiente de pago del préstamo hipotecario asociado al inmueble que constituye la sede de Bloc. No obstante, la deuda anterior aparece a largo plazo, cuando se debería de haber reclasificado a corto plazo la parte de la deuda que vencería en el año 2018, por un importe de 21.601,12 euros.

2. El pasivo corriente está infravalorado en 51.923,46 euros, correspondiente a la deuda de la coalición que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016 por las aportaciones recibidas por los partidos coaligados y que no forman parte del perímetro de consolidación (Podemos y EUPV). Compromís ha contabilizado incorrectamente dicho importe como ingreso, cuando debería haber utilizado una cuenta corriente con entidades vinculadas para registrar este pasivo.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 1.507.578,11 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 547.764,42 euros. Teniendo en consideración los ajustes realizados en las distintas partidas que se han detallado en los apartados anteriores, el patrimonio neto estaría infravalorado en 352.284,35 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 3.840.518,99 euros, de los que 2.728.671,05 euros (un 71%) corresponden a financiación pública y 1.111.847,94 euros (un 29%) a ingresos privados, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Respecto a los **ingresos de origen público**, de los que 2.325.446,89 euros proceden de la actividad ordinaria y 403.224,16 euros de la actividad electoral, se han observado las siguientes incidencias:

1. Los ingresos del ejercicio 2017 están sobrevalorados en 51.175,18 euros, correspondientes a la liquidación de los resultados electorales y de los envíos electorales por las elecciones a Cortes Generales de 2015, que deberían haberse registrado en dicho año.

2. Se han registrado incorrectamente como ingresos del ejercicio 2017 los importes relativos al anticipo del 90% y a la liquidación final de la subvención por las elecciones a Cortes Generales celebradas en el año 2016, tanto por resultados electorales como de envíos electorales, por un importe total de 368.281,97 euros. Dichos ingresos deberían haberse registrado como ingresos electorales en el ejercicio anterior.

3. Se ha observado un error en los ajustes de consolidación, estando en la formación Verds infravalorados los ingresos electorales por 16.233 euros y sobrevalorados los ingresos por subvenciones de funcionamiento en dicha cuantía.

Los **ingresos de origen privado** (1.111.847,94 euros) proceden en su totalidad de la actividad ordinaria del partido. Se han observado las siguientes incidencias:

1. La formación política Verds-Equo recauda directamente las cuotas de sus propios afiliados, aunque a nivel nacional forma parte de la organización territorial de la formación Equo en Valencia. Según los acuerdos suscritos entre ambos partidos, Verds-Equo ha de transferir a Equo el 50% de la recaudación de las cuotas de sus afiliados. Al haber registrado como ingresos el 100% de la recaudación de dichas cuotas y como gasto el 50% transferido a Equo, los ingresos y los gastos de 2017 estarían sobrevalorados en 8.230 euros. Además, debería haber contabilizado como pasivo un importe de 2.591,80 euros pendiente de transferir a Equo al cierre del ejercicio.

2. Se ha registrado incorrectamente como aportaciones de afiliados o simpatizantes un importe de 9.443,20 euros (1.356,40 euros de IdPV, 140 euros de Verds-Equo y 7.946,80 euros de Compromís), que responden a otro tipo de ingresos.

#### B.2.2.2. Gastos

Los gastos de la formación política ascendieron en 2017 a 3.292.754,57 euros, de los que 3.289.543,40 euros corresponden a gastos de funcionamiento ordinario y 3.211,17 euros a gastos financieros. Del análisis efectuado cabe señalar lo siguiente:

1. Los gastos por traspasos de cuotas entre Coalición Compromís y otras formaciones del grupo están sobrevalorados por un importe conjunto de 8.230 euros. Se contabiliza como gasto por parte de Verds, pero realmente esta formación política es un intermediario, por lo que deberían registrarse estos importes en cuentas de relación sin tener efecto en la cuenta de resultados.

2. Del proceso de integración electoral de las elecciones a Cortes Generales del año 2016 se aprecia que el gasto del ejercicio está infravalorado en 15.070,20 euros al haberse eliminado en el proceso de consolidación más gastos respecto de los registrados.

### B.2.3. Memoria

Las memorias presentadas por las formaciones políticas Coalició Compromís, Bloc, IdPV y Verds-Equo contienen, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuentas de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias proporcionan el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, así como el detalle de las subvenciones públicas recibidas, aunque no detalladas individualmente excepto la subvención de seguridad.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 419.457,16 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 1.024.892,47 | |
| *Estatales* | *669.619,15* | |
| *Autonómicas* | *355.273,32* | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos (*) | 1.024.345,06 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 252.076,36 | |
| *Cortes Generales* | *169.076,36* | |
| *Cortes Valencianas* | *83.000,00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 1.500,00 | |
| Otras subvenciones (grupo europarlamentario) | 6.400,00 | |
| **Total financiación pública** | | **2.728.671,05** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Donaciones de personas físicas | 300,00 | |
| Cuotas de afiliados | 255.878,10 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos | 839.348,95 | |
| Resto ingresos | 16.320,89 | |
| **Total financiación privada** | | **1.111.847,94** |
| **Total Ingresos** | | **3.840.518,99** |

(*) Subvenciones recibidas por los grupos institucionales que no han sido transferidas a la formación mediante aportaciones.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Cortes Valencianas resulta coincidente con los importes registrados por la formación en 2017.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a los grupos políticos de esta formación política le han sido concedidas subvenciones de esta naturaleza por, al menos, 370.728,44 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | 21.719,94 | --- | --- |
| L/P | --- | 39.043,54 | --- | --- |
| **Total Endeudamiento** | **---** | **60.763,48** | **---** | **---** |
| Principal | --- | 60.644,66 | --- | --- |
| Intereses | --- | 118,82 | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 presentadas por Coalició Compromís se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación política ha remitido, dentro del plazo legalmente establecido, el informe relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, cabe señalar las siguientes irregularidades:

   a) La formación política Bloc ha ingresado erróneamente en la cuenta bancaria específica para cuotas, un importe de 2.665,91 euros que corresponde a diez aportaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. Por otra parte, en la cuenta específica de aportaciones se han ingresado de forma errónea las remesas correspondientes a las cuotas de los afiliados del segundo semestre de 2017, por un importe conjunto de 82.853 euros, y dos cuotas de 36 euros cada una, no ajustándose a lo previsto en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   b) La formación política IdPV ha ingresado, en la cuenta bancaria para aportaciones, un importe de 11.520 euros que corresponden a cuotas, incumpliendo lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   c) La formación política Verds-Equo ha ingresado 3.870 euros correspondiente a aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria para cuotas de afiliados, lo que contraviene el artículo 8.3 de la LOFPP. Asimismo, en la cuenta de aportaciones se han ingresado

erróneamente 4.327,63 euros que proceden de una cuenta de funcionamiento ordinario del partido.

d) Compromís ha ingresado indebidamente en la cuenta bancaria específica de donaciones 3.500 euros que corresponden a aportaciones, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. Por otro lado, en la cuenta de aportaciones se han ingresado erróneamente 45.562 euros, relativos a las remesas de las cuotas de afiliados del primer semestre (23.120,50 euros) y del segundo trimestre de 2017 (22.441,50 euros), incumpliendo lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.

3. Coalició Compromís ha declarado en el modelo 347 cuatro proveedores por un importe inferior al que figura en contabilidad, en concreto, por 1.527,08 euros. Por el contrario, el importe declarado correspondiente a un proveedor es superior al contabilizado en 1.893 euros.

4. Las formaciones políticas Bloc, IdPV y Verds-Equo y Coalició Compromís han publicado en sus respectivas **páginas web** el balance y la cuenta de resultados relativos al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, se ha publicado el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Ejecutiva Nacional está formada por un 52% de mujeres y un 48% de hombres, lo que atiende a la composición equilibrada de hombres y mujeres en los términos establecidos en el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. La composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 39% y de hombres del 61%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado con fecha 13 de noviembre de 2017, unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación, que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, habiendo sido publicadas en la página web de la formación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en el plazo establecido la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017 por importe de 32.703,70 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 81.120,05 euros. Del análisis de los gastos resultaron algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

   a) No se considera imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe total de 55.262,16 euros correspondiente al coste laboral de un trabajador de la formación que se encarga de la identificación de acceso a la sede central, (27.631,08 euros) y de otro trabajador responsable de la gestión y custodia de la base de datos (27.631,08 euros). Del análisis de los contratos de trabajo se concluye que los mismos no especifican la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

   b) No se estima imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe de 2.462,68 euros correspondiente, en parte, a primas de seguros de responsabilidad civil general y seguros de accidentes. Tampoco resultan subvencionables por este concepto los gastos relativos a servicios de retirada de papel y cartón de oficinas de la formación política por un importe de 145,20 euros, así como los referidos a la compra de un armario, por 239,10 euros.

   c) No se entiende imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 9.b) del citado Real Decreto, un importe total de 4.354,25 euros correspondiente, por una parte, al coste de los sistemas de la actualización y protección de los datos de carácter personal y, por otra, a la adquisición de software de contabilidad y de ofimática.

   d) Tampoco puede resultar subvencionable, por no estar comprendido en el concepto al que se refiere al artículo 10.b) del mencionado Real Decreto, el importe de 300 euros por los honorarios de la prestación de servicios sanitarios para asistencia a evento electoral.

   Por lo anterior, al no aceptarse gastos por un total de 66.798,74 euros, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 18.356,66 euros. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 32.703,70 euros, el partido debe reintegrar al cierre del ejercicio 2017 un importe de 14.347,04 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

# A N E X O I

| COALICIÓ COMPROMÍS | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **257.716,85** |
| **III. Inmovilizado material** | **250.346,85** |
| 1. Terrenos y construcciones | 227.754,66 |
| 2. Otro inmovilizado material | 22.592,19 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **7.370,00** |
| 2. Otros activos financieros | 7.370,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 7.370,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **1.457.478,75** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **232.465,00** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 228.209,38 |
| 3. Deudores varios | 4.255,62 |
| **VI. Tesorería** | **1.225.013,75** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **1.715.195,60** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **1.507.578,11** |
| **I. Excedentes de ejercicios anterires** | **959.813,69** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 3.332.621,50 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -2.372.807,81 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **547.764,42** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **80.644,66** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **20.000,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **60.644,66** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 60.644,66 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **126.972,83** |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **126.972,83** |
| 1. Personal | -882,40 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 124.369,42 |
| 3. Acreedores varios | 3.485,81 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **1.715.195,60** |

# A N E X O II

| COALICIÓ COMPROMIS | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **2.325.446,89** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 2.286.343,19 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 6.400,00 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 32.703,70 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **1.111.841,25** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 1.104.670,25 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 255.878,10 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 836.320,90 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 12.471,25 |
| b) Donaciones y legados | 300,00 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 300,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 6.871,00 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **3.437.288,14** |
| **3. Gastos de personal** | **-2.336.293,55** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -1.786.331,44 |
| b) Cargas sociales | -549.962,11 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-925.579,03** |
| a) Servicios exteriores | -930.655,56 |
| b) Tributos | -1.801,76 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | 6.878,29 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-27.670,82** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)** | **-3.289.543,40** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **147.744,74** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **147.744,74** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **403.224,16** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 141.903,85 |
| b) Subvenciones por envíos electorales | 261.320,31 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **403.224,16** |
| **11. Ingresos financieros** | **6,69** |
| **12. Gastos financieros** | **-3.211,17** |
| a) De la actividad ordinaria | -3.211,17 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-3.204,48** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **547.764,42** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **547.764,42** |

## II.6. COALICIÓN CANARIA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La federación de partidos **Coalición Canaria (CC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. La formación política ha presentado los citados estados financieros de forma consolidada con los partidos que, según se indica en la memoria, se integran en la federación y tienen actividad económica (Agrupación Palmera Independiente, Agrupación Tinerfeña de Independientes, Iniciativa Canaria, en adelante API, ATI e ICAN, Asamblea Majorera y Partido Nacionalista Canario, en adelante PNC).

Las cuentas anuales integran, por lo que se refiere al ámbito territorial, la contabilidad de la sede central y la de sus organizaciones territoriales insulares (El Hierro, Gomera, La Palma, Tenerife, Fuerteventura, Gran Canaria y Lanzarote), así como las de los partidos federados incluidos en la coalición. Existen formaciones políticas que integran CC que se mencionan en las cuentas anuales, si bien las mismas no tienen ninguna actividad y únicamente la Agrupación Herreña Independiente sigue utilizando el nombre para las elecciones en la isla de El Hierro.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen parte de las subvenciones percibidas por los grupos políticos constituidos en el Parlamento de Canarias, en las Cortes Generales y en las entidades locales.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

Cabe indicar, asimismo, que no todas las organizaciones insulares utilizaron correctamente las cuentas del PCAFP, por lo que deberían adaptarse al mismo con objeto de evitar errores en la confección de los estados financieros consolidados[1].

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre de 2017 ascendía a 2.214.486,36 euros, correspondiendo un 72% a activo no corriente y un 28% a activo corriente.

El **activo no corriente** se encuentra constituido principalmente por el inmovilizado material, por importe de 923.343,87 euros. Del análisis de las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. La formación ha procedido durante el ejercicio 2017 a diferenciar los valores del suelo y de la construcción, correspondientes a los inmuebles propiedad de API, subsanando de este modo la deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

[1] La formación explica en las alegaciones que el PCAFP quedó suspendido en su aplicación con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, cuya Disposición transitoria segunda preveía que se adaptara dicho Plan al contenido de la Ley. Sin embargo, tal y como se señala en el apartado B.2, la formación formuló las cuentas anuales de 2017 siguiendo el PCAFP, como así lo hicieron algunas organizaciones insulares, por lo que la recomendación se dirige a aquellas que no utilizaron correctamente las cuentas de dicho Plan, con el objetivo de evitar errores en la confección de los estados financieros consolidados de la formación.

2. La formación ICAN ha registrado incorrectamente en el epígrafe “Inversiones inmobiliarias” el inmueble que utiliza como sede, por importe de 651.076,03 euros, que debería haberse contabilizado como “Inmovilizado material”.

3. Las organizaciones insulares de Tenerife y El Hierro y la formación ICAN han procedido a contabilizar los elementos de inmovilizado totalmente amortizados pero que se encontraban registrados en el inventario, corrigiendo de este modo la incidencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización anterior. Sin embargo, se ha detectado que, en algunos casos, dicha contabilización se ha realizado incorrectamente al figurar en el asiento de apertura cuando debería haberse realizado mediante un asiento posterior al asiento de apertura.

4. Se han observado diferencias entre la amortización contabilizada y la que hubiera procedido realizar respecto de las partidas del inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias, resultando un exceso de amortización acumulada por importes de 2.754,98; 3.731,40 y 6.355,48 euros, respectivamente.

En el **activo corriente** los epígrafes más significativos son “Deudores y otras cuentas a cobrar”, por importe de 119.408,38 euros, y “Tesorería”, por importe de 491.564,65 euros. Del análisis de las partidas más significativas se han observado las siguientes cuestiones:

1. El epígrafe “Afiliados, adheridos y simpatizantes” no presenta saldo dado que la formación contabiliza los ingresos con carácter general siguiendo el criterio de caja, incumpliendo con ello el principio de devengo establecido en el PCAFP. Además, aquellas organizaciones que sí han aplicado el principio de devengo contabilizaron incorrectamente una pérdida por la cuantía de cuotas o aportaciones no cobradas. En la cuenta de resultados estas pérdidas deberían figurar minorando los ingresos para reflejar los ingresos netos efectivamente percibidos en concepto de cuotas y aportaciones. La formación debería utilizar las cuentas contables previstas en el PCAFP para registrar el cobro.

2. La formación ha contabilizado las subvenciones recibidas atendiendo al momento en que se produjo su cobro y sin aplicar el principio de devengo, incumpliendo de este modo lo establecido en el PCAFP.

3. El epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, que presenta un saldo de 13.087,21 euros, se encuentra sobrevalorado en 8.534,68 euros, así como el pasivo corriente en el mismo importe, derivado de un impuesto correspondiente al local de ATI que ha pagado la organización

insular de Tenerife a cuenta de ATI. Al tratarse de una operación interna en el proceso de consolidación debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación.

4. En la circularización a las entidades financieras, se ha detectado la existencia de cuentas bancarias no contabilizadas por importe conjunto de 15.834,16 euros, cuya titularidad corresponde a los grupos políticos de CC cuyas contabilidades, según se ha señalado en el apartado A, no fueron integradas en las cuentas anuales consolidadas. Por otro lado, se han identificado cinco cuentas corrientes que no figuran registradas en las cuentas anuales, que presentaban un saldo acumulado de 7.933,47 euros. Del análisis de los extractos de estas cuentas bancarias se concluye que no han tenido movimientos en el ejercicio fiscalizado.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 332.287,24 euros, correspondía en un 23% a deudas a largo plazo y en un 77% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito a 31 de diciembre de 2017 ascendieron a 128.408,79 euros, con el detalle que figura en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe, correspondiendo íntegramente a la actividad ordinaria. Del análisis del endeudamiento se ha observado la siguiente incidencia:

1. La organización insular de Tenerife debería haber reclasificado a corto plazo la parte del préstamo que vencía en el ejercicio siguiente, por importe de 35.909,49 euros.

En el análisis de las deudas comerciales, se ha observado que siete acreedores no han contestado a la circularización, por un total de 21.132,44 euros, con lo que no se ha podido obtener confirmación externa de dicha cuantía, si bien se realizaron pruebas alternativas para comprobar la realidad del saldo de estos proveedores, a partir de la información facilitada por el partido. Se han observado diferencias no significativas en los saldos de distintos acreedores derivadas de la no conciliación periódica de saldos. Por tanto, se recomienda que se realicen conciliaciones periódicas de saldos para evitar diferencias. Dado que en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se puso de manifiesto que la formación podría haber demorado pagos a acreedores sin haber formalizado acuerdos de reconocimiento y/o fraccionamiento de la deuda, se ha analizado la evolución en el ejercicio de dichos saldos observándose que las deudas han sido satisfechas y, en algún caso, existen negociaciones para liquidar la deuda pendiente. No obstante, se recomienda que todos los acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento de deuda se formalicen por escrito, así como que se efectúe un seguimiento del cumplimiento de los mismos.

Respecto al sistema que utiliza la coalición para cumplir con sus obligaciones tributarias, se recomienda que se centralice en una sola declaración, con excepción de las que deban presentar individualmente cada partido de la coalición, cargando a cada organización insular lo que le corresponda. Esto evitaría presentar declaraciones complementarias y facilitaría el control.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendió a 1.882.199,12 euros, habiéndose generado durante el ejercicio un resultado positivo de 259.175,66 euros. La formación ha practicado una serie de ajustes con cargo al patrimonio neto con el objeto de subsanar deficiencias puestas de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior o bien como consecuencia de la corrección de errores contables detectados por la propia formación.

El patrimonio se encuentra infravalorado en 4.360,56 euros como consecuencia de haberse detectado diferencias en el cálculo de la amortización del inmovilizado material e inversiones inmobiliarias que provienen de ejercicios anteriores.

De acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, la corrección de errores debería haber sido realizada directamente contra patrimonio neto, y no haber sido contabilizada como ingresos o gastos excepcionales, tal como se indica en el apartado B.2.2. En consecuencia, el patrimonio neto de la formación se encuentra sobrevalorado en 10.234,71 euros.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los ingresos consolidados registrados por la formación en el ejercicio 2017 ascendieron a 1.668.160,85 euros, de los que 1.107.192,07 euros (un 66%) corresponden a financiación pública y 560.968,78 euros (un 34%) a ingresos de origen privado, con el detalle que se indica en el cuadro del apartado B.3.1 de este Informe.

Del análisis de los **ingresos de procedencia pública** registrados por la formación no se han observado incidencias.

Respecto a los **ingresos de origen privado**, cabe señalar las siguientes incidencias:

1. El partido no ha utilizado, con carácter general, las cuentas contables previstas para el cobro de las cuotas y de las aportaciones que se establecen en el PCAFP.

2. En la organización insular de Tenerife se ha registrado incorrectamente como ingresos excepcionales regularizaciones de retenciones, acreedores e intereses periodificados a corto

plazo y no aplicados, por importe de 3.609,85 euros. De acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, estos ajustes debieron haber sido realizados directamente contra el patrimonio neto, por lo que los resultados del ejercicio se encuentran sobrevalorados en dicho importe.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2017 se elevaron a 1.408.985,19 euros. De su análisis se deducen las siguientes incidencias:

1. Algunas organizaciones insulares continuaban en 2017 contabilizando los gastos directamente con abono a la cuenta bancaria, sin reconocer previamente la cuenta acreedora correspondiente, lo que dificulta llevar a cabo un adecuado control de los movimientos que se realizan con terceros, tanto a nivel individual como consolidado, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. En la organización insular de Tenerife se han identificado facturas de diversos proveedores con domicilio fiscal en la Península, que no han incluido el IGIC y, respecto a las mismas, no se declaró la inversión del sujeto pasivo[2].

3. Los gastos se encuentran sobrevalorados en 8.244,46 euros como consecuencia de haber contabilizado un exceso de amortización en el inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias por importes de 2.754,98; 3.731,40 y 1.758,08 euros, respectivamente.

4. Se han registrado incorrectamente, como gastos excepcionales, partidas de gastos que provienen de ejercicios anteriores, por importe de 14.144,56 euros, que de acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, deberían haber sido contabilizados directamente con cargo al patrimonio neto, de forma que en la cuenta de resultados del ejercicio fiscalizado figuren únicamente los gastos devengados en el mismo. Por tanto, los resultados del ejercicio se encuentran infravalorados en dicho importe.

### B.2.3. Memoria

La memoria de las cuentas anuales de CC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas de los respectivos balances y cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incluye el detalle de los préstamos mantenidos con las entidades de crédito, así como de las subvenciones públicas. No obstante,

[2] La formación procedió a regularizar la situación presentando una declaración complementaria de dicho impuesto en el año 2019.

debería haber incluido información sobre los vencimientos que tendrán lugar en el ejercicio siguiente, así como sobre la garantía real de los préstamos, según establece el PCAFP.

Se estima necesario que, además de los ajustes que figuran en la memoria, se incluyeran los correspondientes a los ajustes de eliminación del proceso de consolidación realizados entre las operaciones internas de las organizaciones insulares con los partidos integrados en la federación[3].

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras la reclasificación efectuada conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 176.942,57 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 392.645,87 | |
| *Cortes Generales* | *123.445,87* | |
| *Parlamento de Canarias* | *269.200,00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 537.603,63 | |
| **Total financiación pública** | | **1.107.192,07** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 97.102,55 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 459.956,19 | |
| Resto ingresos | 3.910,04 | |
| **Total financiación privada** | | **560.968,78** |
| **Total Ingresos** | | **1.668.160,85** |

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

**Subvenciones a grupos parlamentarios**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las aportaciones concedidas a los grupos parlamentarios ascendieron a 651.600 euros procedentes del Parlamento de Canarias.

[3] La formación explica en las alegaciones que el PCAFP quedó suspendido en su aplicación con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, cuya Disposición transitoria segunda preveía que se adaptara dicho Plan al contenido de la Ley. Sin embargo, tal y como se señala en el apartado B.2, la formación formuló las cuentas anuales de 2017 siguiendo el PCAFP, por lo que la recomendación realizada persigue que el partido informe acerca del proceso de consolidación seguido al integrar las contabilidades de las organizaciones insulares.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información aportada por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a CC han recibido subvenciones por, al menos, 710.351,85 euros (273.721,55 euros de ayuntamientos y 436.630,30 euros de cabildos insulares).

Como se ha señalado previamente, la contabilidad de la formación no recoge la actividad desarrollada por los grupos políticos en las entidades locales, por lo que el importe informado por estas -sin contabilizar por el partido- ascendía a 631.868,66 euros, contabilizándose un importe de 387.972,18 euros de los importes transferidos a la coalición por los distintos grupos de las entidades locales. De este importe, 231.640 euros corresponden a aportaciones procedentes de los cabildos insulares.

**B.3.3. Endeudamiento**

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | |
|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria |
| C/P | --- | 50.077,98 | --- |
| L/P | --- | 78.330,81 | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **128.408,79** | **---** |
| Principal | --- | 128.280,99 | --- |
| Intereses | --- | 127,80 | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política CC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe de la Comisión de Finanzas de la coalición, órgano encargado del control e

intervención de todos los actos y documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos.

Según sus Estatutos, corresponde a la Comisión de Finanzas llevar a cabo las funciones de examen y validación de la contabilidad como órgano de control interno colegiado. Se ha detectado que un miembro de la comisión se encarga así mismo de la gestión económico-financiera.

Se recomienda que el citado informe haga mayor hincapié en las incidencias que se detecten en relación con las operaciones del ejercicio cuyas cuentas se presentan al Tribunal de Cuentas, y no a incidencias de los ejercicios anteriores.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

   a) En el PNC se han ingresado tres aportaciones de cargos públicos por importe total de 300 euros en la cuenta bancaria de cuotas y no en la de aportaciones, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   b) En la organización insular de La Gomera se han ingresado cuatro cuotas por importe total de 126 euros en la cuenta bancaria de aportaciones y no en la de cuotas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.

   c) En API se ha ingresado una aportación por importe de 60 euros sin disponer de una cuenta bancaría específica para el ingreso de las aportaciones de cargos públicos, incumpliendo lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   d) En la organización insular de La Palma se ha ingresado indebidamente en la cuenta bancaria destinada al ingreso de las aportaciones, la subvención recibida del Ayuntamiento Villa de Mazo, por importe de 4.679,64 euros, incumpliendo lo establecido en el citado artículo 8.3 de la LOFPP.

3. Como en el ejercicio anterior, la formación ha incumplido sistemáticamente lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por

incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** entre mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Comisión Ejecutiva Nacional de la formación está representada por un 57% de hombres y un 43% de mujeres, lo que se ajusta a la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 62% y de hombres del 38%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado, con fecha 30 de enero de 2016, y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 8.661,48 euros, coinciden con la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad.

   Se ha comprobado que la naturaleza de los gastos imputados a la subvención se adecúa a los conceptos incluidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto y que se han devengado en el ejercicio fiscalizado, por lo que no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

# A N E X O I

| COALICION CANARIA | |
|---|---|
| BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros) | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **1.590.426,12** |
| **I. Inmovilizado intangible** | 13.659,92 |
| **III. Inmovilizado material** | 923.343,87 |
| **IV. Inversiones inmobiliarias** | 651.076,03 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | 2.346,30 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **624.060,24** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | 119.408,38 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | 13.087,21 |
| **VI. Tesorería** | 491.564,65 |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **2.214.486,36** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **1.882.199,12** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | 1.623.023,46 |
| **III. Excedente del ejercicio** | 259.175,66 |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **78.330,81** |
| **II. Deudas a largo plazo** | 78.330,81 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **253.956,43** |
| **II. Deudas a corto plazo** | 56.233,84 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | 197.722,59 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **2.214.486,36** |

# A N E X O II

| COALICIÓN CANARIA | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros) | | |
| | | 2017 |
| | 1. Ingresos de origen público | 1.107.192,07 |
| | 2. Ingresos de origen privado | 557.058,74 |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 557.058,74 |
| A) | TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2) | 1.664.250,81 |
| | 3. Gastos de personal | -320.419,24 |
| | 4. Otros gastos de la actividad ordinaria | -1.021.519,50 |
| | 5. Amortización del inmovilizado | -40.522,01 |
| B) | TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5) | -1.382.460,75 |
| I | RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA | 281.790,06 |
| | 6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov. | -10.678,31 |
| II | RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7) | 271.111,75 |
| | 11. Ingresos financieros | 0,17 |
| | 12. Gastos financieros | -7.156,52 |
| | 13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin. | -4.779,74 |
| IV | RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13) | -11.936,09 |
| V | RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV) | 259.175,66 |
| | 14. Impuesto sobre beneficios | 0,00 |
| VI | RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14) | 259.175,66 |

## II.7. CONVERGÈNCIA DEMOCRÁTICA DE CATALUNYA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Convergencia Democrática de Catalunya (CDC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial separada en dos niveles, las federaciones territoriales y las agrupaciones, en las que se integran las Comarcas, los once Distritos de Barcelona y las sedes locales, sin que haya pagos de gastos de estructuras locales al margen de los anteriormente mencionados y gestionados desde la sede central. Cabe señalar que el partido inició, a partir de mediados del ejercicio 2016, un proceso de reorganización traspasando toda la actividad económica de la estructura territorial a la sede central y fruto de ello, a mediados de 2017, se revocaron todos los poderes financieros mancomunados de los responsables de las delegaciones territoriales del partido y han sido unificados todos los saldos y operativa de cuentas bancarias en una única cuenta abierta para este fin en la sede central.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera de los grupos políticos de CDC, así como los vinculados formalmente a la coalición “Junts pel Sí”, no figura incluida en los estados contables presentados, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el 21 de diciembre, formando parte de la coalición “Junts per Catalunya” junto con el partido PDeCAT. Sin embargo, CDC no ha participado económicamente en la citada coalición, limitándose su participación al ámbito político y, por lo tanto, no ha realizado integración relativa a la contabilidad electoral.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política CDC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la totalidad de la actividad institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo corriente de la formación está sobrevalorado en 409.590,36 euros debido, fundamentalmente, a la contabilización de un ingreso pendiente del grupo “Junts pel Sí” en el Parlamento de Cataluña que finalmente se recibió en el ejercicio 2018; a la ausencia de una corrección valorativa correspondiente a los derechos de cobro frente a la Fundación CatDem; a la incorrecta minoración por el anticipo de la subvención por envíos de propaganda electoral del proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, que debe reintegrarse; y a la incorrecta clasificación de los saldos deudores de proveedores y acreedores y de los anticipos a los mismos.

2. El pasivo de la formación se halla infravalorado por un importe estimado de 6.991.293,88 euros, correspondiente a la falta de reconocimiento de la provisión para atender las responsabilidades que se derivan del proceso judicial abierto en el Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona (“Caso Palau”); a la falta de consideración de la obligación de reintegro del anticipo de la subvención por envíos de propaganda electoral del proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016; y a la incorrecta clasificación de los saldos deudores de proveedores y acreedores y de los anticipos a los mismos.

3. Los ingresos se hallan sobrevalorados en 824.501,96 euros, al haberse considerado como ingresos del ejercicio 2017 diversos cobros que procedían de ejercicios anteriores, así como uno procedente del grupo “Junts pel Sí” en el Parlamento de Cataluña por el periodo comprendido entre el final de la XI Legislatura (27 de octubre de 2017) y el 31 de diciembre de 2017. Sin embargo, este ingreso se produjo en el ejercicio 2018.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 14.880.251,05 euros, correspondiendo el 90% al activo no corriente y el 10% al activo corriente.

En el **activo no corriente** el inmovilizado material es la partida más significativa, con un saldo de 13.053.132,19 euros (un 98%). De su análisis resultan las siguientes deficiencias:

1. La formación posee un inmueble situado en Seu d'Urgell del que no ha segregado el valor de la construcción del valor del suelo, como ya se ponía de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente a 2016. Como consecuencia de ello la amortización acumulada está infravalorada en 27.812,08 euros y, por lo tanto, el activo sobrevalorado en la misma cuantía.

2. Tal y como se señaló en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, existe una gran cantidad de elementos de inmovilizado totalmente amortizados, fundamentalmente en las cuentas de "Mobiliario" y "Equipos para procesos de información", cuya adquisición se produjo hace entre 20 y 30 años y que deberían haber sido dados de baja en contabilidad por haber sido retirados del uso.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado ascendía a 1.555.169,29 euros, correspondiendo, fundamentalmente, al epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar" (1.270.079,95 euros). De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar lo siguiente:

1. Como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio anterior, la formación ha minorado indebidamente el saldo deudor de la cuenta de "Administraciones Públicas deudoras por diversos conceptos" en 258.618,07 euros,

correspondientes al anticipo de la subvención por envíos de propaganda electoral del proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, que debe reintegrarse al no concurrir en la formación los requisitos exigidos en el artículo 175.3 de la LOREG. En aplicación del principio de no compensación establecido en el PCAFP, dicho importe debería haberse recogido en el pasivo corriente de la formación.

2. El saldo de la partida "Deudores varios" está sobrevalorado en 22.100,73 euros. De ellos, 15.000 euros corresponden a una deuda de un militante del partido por los pagos realizados por CDC en su nombre para hacer frente a la devolución de la cantidad de 75.000 euros a que aquel se comprometió como consecuencia del "Caso Palau", y que, dada la dudosa recuperabilidad de las cantidades adelantadas por CDC, debería haber sido objeto de minoración mediante la correspondiente corrección valorativa. Los restantes 7.100,73 euros corresponden a una sobrevaloración de la deuda del partido PDeCAT por la imputación duplicada de gastos de la sede que éste asume como contraprestación por estar ocupando parte del inmueble de la sede de CDC.

3. Los deudores se hallan infravalorados en 42.903,20 euros correspondiente a la anulación del IBI de los edificios en el Ayuntamiento de Barcelona correspondientes al ejercicio 2017, que ya habían sido abonados en el momento de conocer la resolución judicial que anula el devengo del citado impuesto.

4. Los deudores diversos se hallan sobrevalorados en 705.867,37 euros correspondientes al ingreso pendiente del grupo "Junts pel Sí" en el Parlamento de Cataluña por el periodo comprendido entre el final de la XI Legislatura (27 de octubre de 2017) y el 31 de diciembre de 2017, que, sin embargo, fueron acordados y cobrados durante el ejercicio 2018.

5. El saldo de los derechos pendientes de cobro frente a la Fundación CatDem, una vez regularizados 100.000 euros como gasto en el ejercicio fiscalizado, ascendía a 111.263,13 euros. Habida cuenta de la situación financiera en la que se encuentra la citada Fundación y que CDC ha tenido que hacerse cargo de todos sus gastos al encontrase intervenidas judicialmente las cuentas bancarias de aquella, deberían haber sido objeto de minoración los referidos saldos mediante la correspondiente corrección valorativa.

6. El activo corriente rendido por la formación se halla infravalorado en 160.178,57 euros, debido a que no se han incluido los saldos deudores de las cuentas de "Anticipo a proveedores" y "Anticipos a acreedores", por importe conjunto de 51.804,17 euros y a que no recoge saldos deudores de proveedores por importe de 108.374,40 euros.

7. El acta de arqueo final de la cuenta general de caja, con un saldo de 33.047,80 euros, solo se encuentra firmada por uno de los responsables, el director financiero. Como consecuencia, no se puede emitir un pronunciamiento sobre la realidad económica del saldo total existente en la caja de la formación.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 12.392.324,77 euros, correspondía en un 68% a pasivo no corriente y en un 32% a pasivo corriente. Se han analizado los saldos más significativos con los siguientes resultados:

1. Como ya se ha señalado, la formación no ha reconocido en el pasivo la correspondiente provisión para atender las responsabilidades que pudieran derivarse del juicio oral seguido en el Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona ("Caso Palau") y que ha finalizado, según informa la memoria de las cuentas anuales, en sentencia condenatoria, de fecha 29 de diciembre de 2017, a CDC, como responsable civil a título de partícipe lucrativo, al comiso de la cuantía reclamada por el Ministerio Fiscal y que asciende a 6.676.105,58 euros. Esta sentencia se halla recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. De acuerdo con la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, a la fecha de cierre del ejercicio la formación debió registrar una provisión para responsabilidades con base en la mejor estimación posible del importe necesario para atender la eventual obligación en caso de concretarse la misma.

2. La formación no ha recogido en el pasivo corriente 258.618,07 euros correspondientes a la obligación de devolver el anticipo de la subvención por envíos de propaganda electoral del proceso de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016, que debe reintegrarse al no concurrir en la formación los requisitos exigidos en el artículo 175.3 de la LOREG para su percepción.

3. Se han incluido incorrectamente en el pasivo corriente los saldos deudores de las cuentas de "Anticipo a proveedores" y "Anticipos a acreedores", por importe conjunto de 51.804,17 euros, que, de acuerdo con su naturaleza deudora, deberían figurar en el activo corriente. Del mismo modo, el pasivo corriente se halla infravalorado en 108.374,40 euros, al haber recogido saldos deudores con proveedores que, atendiendo a su naturaleza, deberían figurar en el activo.

4. De los catorce proveedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, cuatro de ellos no han facilitado la información requerida, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de los saldos y movimientos de los mismos.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 2.487.926,28 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 690.418,06 euros.

El patrimonio neto se halla sobrevalorado en 29.365,39 euros como consecuencia de la falta de dotaciones a la amortización en ejercicios anteriores de los inmuebles de la Seu d'Urgell y de Banyoles y de equipos informáticos.

El patrimonio neto se halla sobrevalorado en 118.763,13 euros, de los que 111.263,13 euros corresponden a la anulación del saldo deudor de la Fundación CatDem, dada la situación de quiebra en la que se encuentra la citada fundación; y 7.500 euros corresponden al pago realizado en el ejercicio anterior por CDC en nombre de un militante para hacer frente a la devolución de la cantidad que aquel se comprometió a abonar como consecuencia de "Caso Palau", y que, dada la dudosa recuperabilidad, deberían ser, igualmente, objeto de corrección valorativa.

Los resultados de ejercicios anteriores se encuentran infravalorados en 154.641,79 euros, de los que 1.356 euros corresponden al cobro de la devolución de una fianza por cese de alquiler que no estaba recogida como tal; 2.737,30 euros resultan de facturas de abono por gastos del año 2016 que fueron anulados; 30.548,49 euros corresponden al cobro del IBI del último cuatrimestre de 2016 de dos edificios que ya no eran propiedad de CDC en ese periodo y por los que había pagado el impuesto correspondiente a todo el ejercicio; y 120.000 euros al cobro procedente de CiU por deudas del año 2015 que fueron objeto de regularización en el mismo año. Todos estos importes habían sido recogidos incorrectamente como ingresos del ejercicio.

Los resultados de ejercicios anteriores se encuentran sobrevalorados en 26.246,03 euros por facturas por servicios prestados en el ejercicio 2016 que han sido consideradas gastos de 2017.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 6.297.641,19 euros, de los que 5.701.732,86 euros (un 91%) tuvieron origen público y 595.908,33 euros (un 9%) origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden de la subvención del Ministerio del Interior para gastos de funcionamiento y de seguridad, por importe conjunto de 1.189.366,42 euros; de aportaciones de los grupos institucionales, por importe total de 4.184.000,22 euros, y de otras

subvenciones, por importe de 328.366,22 euros, habiéndose detectado, en su análisis, las siguientes incidencias:

1. Los ingresos por aportaciones de grupos institucionales están sobrevalorados por los procedentes del grupo “Junts pel Sí” en el Parlamento de Cataluña por el periodo comprendido entre el final de la XI Legislatura (27 de octubre de 2017) y el 31 de diciembre de 2017, por importe de 705.867,37 euros, que, sin embargo, fueron acordados y cobrados durante el ejercicio 2018.

2. Los ingresos por aportaciones de grupos institucionales están infravalorados en 20.110,89 euros, correspondientes a ingresos procedentes del grupo parlamentario en el Senado, que han sido imputados indebidamente como ingresos de origen privado, por lo que, en consecuencia, se encuentran sobrevalorados en la misma cuantía.

3. Los ingresos por otras subvenciones están sobrevalorados en toda su cuantía, 328.366,22 euros, que corresponden íntegramente a ingresos de grupos institucionales al proceder del grupo mixto en el Congreso de los Diputados, 301.107,35 euros, y de diversos grupos en ayuntamientos y consejos comarcales, 27.258,87 euros. En consecuencia, las aportaciones de grupos institucionales están infravaloradas en la misma cuantía.

Respecto a los **ingresos de carácter privado**, estos provienen fundamentalmente de cuotas de los afiliados (un 48%), y de ingresos excepcionales localizados en la partida de deterioros y pérdidas (un 38%). En el análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. En el epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria” la formación ha recogido aportaciones del grupo en el Senado, por importe de 20.110,89 euros, que deberían figurar como ingresos de origen público.

2. Los ingresos excepcionales se hallan sobrevalorados en 153.285,79 euros, de los que 2.737,30 euros corresponden a facturas de abono por gastos anulados del año2016; 30.548,49 euros, al cobro del IBI del último cuatrimestre de 2016 de dos edificios ya no eran propiedad de CDC en ese periodo, aunque se había pagado el impuesto correspondiente a todo el ejercicio; y 120.000 euros al cobro procedente de CiU por deudas del año 2015 que fueron objeto de regularización en dicho año. Estos conceptos deberían haber supuesto un incremento patrimonial del mencionado importe.

3. Los ingresos excepcionales están infravalorados en 25.977,42 euros y los ingresos financieros en 16.925,78 euros, por la devolución, en cumplimiento de sentencia, de los IBI del

Ayuntamiento de Barcelona de los ejercicios 2015 y 2016 y los correspondientes intereses de demora.

#### B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2017 a 5.607.223,11 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal (un 62%) y a otros gastos de actividad ordinaria del partido (un 26%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Los gastos del ejercicio se hallan sobrevalorados debido a que se han contabilizado como gastos del ejercicio facturas por servicios prestados en el año 2016, por importe de 26.246,03 euros, y facturas por servicios de asesoría jurídica correspondientes al ejercicio 2018, por importe de 49.894,35 euros, que deberían haberse imputado a la cuenta de resultados de los respectivos ejercicios, por lo que, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, los gastos del ejercicio están sobrevalorados en 76.140,38 euros.

2. Los gastos se hallan infravalorados en 14.600,73 euros, de los que 7.500 euros corresponden al pago realizado en el ejercicio por CDC en nombre de un militante para hacer frente a la devolución de la cantidad que aquel se comprometió a abonar como consecuencia del “Caso Palau”, y que, dada la dudosa recuperabilidad, deberían haber sido considerados gastos del ejercicio; y 7.100,73 euros a la imputación duplicada de gastos de la sede al partido PDeCAT que asume éstos como contraprestación por estar ocupando parte del inmueble de la sede de CDC.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política CDC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 1.189.366,42 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 4.456.825,31 | |
| *Cortes Generales* | *375.690,35* | |
| *Parlamento de Cataluña* | *4.081.134,96* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 75.652,02 | |
| **Total financiación pública** | | **5.721.843,75** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 279.209,63 | |
| Donaciones de personas físicas | 44.423,44 | |
| Resto ingresos | 252.164,37 | |
| **Total financiación privada** | | **575.797,44** |
| **Total Ingresos** | | **6.297.641,19** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales en el ejercicio 2017 para CDC en la XII Legislatura, asciende a 364.417,67 euros, y, además, el Senado concedió durante 2017 al grupo parlamentario "Partit Demócrata (PDeCAT-CDC)-Agrupación Herreña independiente-Coalición Canaria" la cantidad de 198.033,92 euros, de los que CDC ha registrado 93.889,11 euros. Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 por el Parlamento de Cataluña al grupo parlamentario "Junts pel Sí", del que CDC forma parte en un 58%, ascienden a 5.728.762,06 euros, de los que CDC tiene incluida en su contabilidad lo correspondiente a su participación, por importe de 3.281.316,89 euros.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 630.130,39 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado en el apartado A, en las cuentas anuales consolidadas no figuran integradas las cuentas de estos grupos políticos.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | 1.201.878,17 | 45.940,88 | 1.254.245,69 | --- |
| L/P | 23..651,40 | 8.158.184,67 | 178.250,45 | --- |
| **Total Endeudamiento** | **1.225.529,57** | **8.204.125,55** | **1.432.496,14** | **---** |
| Principal | 1.224.812,67 | 8.189.524,91 | 1.430.031,12 | --- |
| Intereses | 716,90 | 14.600,64 | 2.465,02 | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política CDC se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado el informe relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen, parcialmente, los resultados obtenidos en la revisión del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación continuaba sin disponer en 2017 de una cuenta bancaria para el ingreso exclusivo de las aportaciones privadas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. Así, el partido ha ingresado todas las aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria destinada a la recepción de las donaciones.

   b) Una parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos de CDC por parte de las entidades locales (Diputaciones, Consejos Comarcales y Ayuntamientos) ha sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no son los grupos políticos en las Administraciones Locales los que figuran como aportantes, sino que,

conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. En relación con las **obligaciones de información** al Tribunal de Cuentas, cabe señalar que una entidad de crédito no ha informado sobre las donaciones que han sido ingresadas en las cuentas abiertas en la misma para este fin, no ajustándose a lo establecido en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, no se han aportado datos de la composición del Comité Ejecutivo Nacional de la formación. La plantilla del personal contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 72% y de hombres del 28%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado en el ejercicio 2017 y publicado en su página web, las Instrucciones Internas de Contratación (IIC) que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, se inspiran en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado, fuera del plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las demás condiciones previstas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

   Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 79.820,26 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad de 58.087,78 euros, y corresponden, en un 73%, al coste del personal de seguridad y, en un 27%, al mantenimiento de la seguridad de las sedes. Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables, en concreto:

a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 2.157,79 euros, que resulta de computar el 40% de la retribución de un trabajador de la formación, que es lo que corresponde, según esta, al tiempo de la jornada laboral que aquel dedica a labores de control de estado y mantenimiento de los elementos de seguridad. Sin embargo, del análisis del contrato de trabajo se concluye que no queda especificada la realización por dicho trabajador de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) No se considera subvencionable, como imputable a los conceptos de gasto regulados en el citado Real Decreto, un importe de 2.867,94 euros correspondiente a diversos gastos que no cuentan con la correspondiente naturaleza.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 79.820,26 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 5.025,73 euros, y siendo así que se consideran adecuadamente justificados gastos por 74.794,53 euros y que su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, se ha justificado la subvención recibida para gastos de seguridad sin que exista remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

# A N E X O I

| CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **13.325.081,76** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **13.053.132,19** |
| 1. Terrenos y construcciones | 11.686.015,17 |
| 2. Otro inmovilizado material | 1.367.117,02 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **271.949,57** |
| 2. Otros activos financieros | 271.949,57 |
| b) Entidades no vinculadas | 271.949,57 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **1.555.169,29** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **860,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **1.270.079,95** |
| 1. Personal | 0,00 |
| 2. Créditos con las Administraciones Públicas | 120.849,62 |
| 3. Deudores varios | 1.149.230,33 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **111.263,13** |
| 1. Créditos con entidades | 111.263,13 |
| a) Entidades vinculadas | 111.263,13 |
| 2. Otros activos financieros | 0,00 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **3.337,29** |
| **VI. Tesorería** | **169.628,92** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **14.880.251,05** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **2.487.926,28** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **1.797.508,22** |
| **II. Excedente del ejercicio** | **690.418,06** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **8.420.086,52** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **8.420.086,52** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 8.360.086,52 |
| 3. Otros pasivos financieros | 60.000,00 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **3.972.238,25** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **2.794.814,51** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 2.502.064,74 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 0,00 |
| 3. Otros pasivos financieros | 292.749,77 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **1.177.423,74** |
| 1. Personal | 639.041,02 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 145.180,12 |
| 3. Acreedores varios | 393.202,60 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **14.880.251,05** |

# A N E X O II

| CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **5.701.732,86** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 1.131.278,64 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 4.184.000,22 |
| d) Imputación de subvenciones para gastos de seguridad | 58.087,78 |
| e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio | 328.366,22 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **356.702,46** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 279.209,61 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 279.209,61 |
| b) Donaciones y legados | 44.423,44 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 33.069,41 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **6.058.435,32** |
| **3. Gastos de personal** | **-3.436.894,66** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -2.821.796,90 |
| b) Cargas sociales | -615.097,76 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-1.447.613,70** |
| a) Servicios exteriores | -1.164.635,77 |
| b) Tributos | -20.456,84 |
| c) Pérdidas, deterioro y variación de provisiones | -30.000,00 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -232.521,09 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-334.707,50** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-5.219.215,86** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **839.219,46** |
| **6. Deterioro y resultado por enajenaciones de inmovilizado** | **220.396,28** |
| a) Deterioros y pérdidas | 220.396,28 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **1.059.615,74** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **0,00** |
| **12. Gastos financieros** | **-369.197,68** |
| a) De la actividad ordinaria | -369.197,68 |
| **13. Deterioro y resultado por enajenaciones inver. financ.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-369.197,68** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **690.418,06** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **690.418,06** |

## II.8. EN MAREA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **En Marea** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas por En Marea incluyen la actividad económico-financiera de la totalidad de la organización territorial.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera del grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia no figura incluida en los estados contables presentados, por lo que la misma no ha sido objeto de fiscalización. Como se ha señalado en la introducción, las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración de la misma se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación política no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política En Marea que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la actividad en el ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera

y patrimonial de la formación ni el resultado económico del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. En el activo presenta una sobrevaloración de 196.330,99 euros, según lo recogido en el apartado B.2.1.1.

2. Los resultados de ejercicios anteriores registrados en el patrimonio neto se encuentran infravalorados en 506.322,64 euros, de acuerdo con lo expuesto en el apartado B.2.1.3.

3. Los ingresos del ejercicio están sobrevalorados en 701.038,89 euros, por los ajustes que se detallan en el apartado B.2.2.1.

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

**B.2.1. Balance de situación**

**B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 355.917,63 euros, correspondiendo el 7% al activo no corriente y el 93% al activo corriente.

En el **activo no corriente** el inmovilizado material es la partida más significativa, con un saldo de 24.455,67 euros (un 99%). De su análisis resulta que el inventario de la formación no es coherente con los valores del inmovilizado que figuran en el balance.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio 2017 ascendía a 331.461,96 euros, correspondiendo, fundamentalmente, a los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” (198.450,46 euros) y “Tesorería” (129.411,50 euros). De la revisión de las partidas más significativas cabe señalar lo siguiente:

1. El epígrafe “Créditos con las Administraciones públicas” se encuentra sobrevalorado en 197.921,46 euros debido a que no se han certificado gastos por el citado importe para justificar la percepción de la subvención para gastos de funcionamiento ordinario otorgada en 2017 por la Xunta de Galicia.

2. Las “Inversiones financieras a corto plazo” se encuentran sobrevaloradas en 1.800 euros, correspondientes a la parte de la fianza conjunta por el alquiler del local de la sede que corresponde a la formación política “Compostela Aberta” y que, en consecuencia, supone una infravaloración del epígrafe “Deudores y otras cuentas a pagar”.

#### B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total del ejercicio 2017, por importe de 39.443,56 euros, correspondía en su totalidad a pasivo corriente. En la fiscalización se han analizado las principales partidas, con los siguientes resultados:

1. De los siete proveedores que han sido circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, tres de ellos no han facilitado la información requerida, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de los saldos y movimientos de los mismos.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 asciende a 316.474,07 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado del ejercicio por 753.961,04 euros.

Los resultados de ejercicios anteriores se encuentran infravalorados en 503.117,43 euros, correspondientes a las subvenciones del ejercicio 2016, de funcionamiento y electorales, que han sido recibidas en 2017 y que, sin embargo, han sido incorporadas al resultado del ejercicio como ingresos por la formación.

Además, los resultados de ejercicios anteriores están infravalorados en 3.205,21 euros como consecuencia de la consideración de gastos del ejercicio de dos facturas que recogen servicios prestados en el ejercicio 2016 (ver apartado B.2.2.2).

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 951.036,69 euros, de los que un 94,5% tuvieron origen público y un 5,5% origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden de las subvenciones de funcionamiento y electorales, entregadas ambas por la Xunta de Galicia. De su análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. La formación ha reconocido como ingresos del ejercicio parte de la subvención de funcionamiento ordinario otorgada por la Xunta de Galicia correspondiente al año 2016, por importe de 22.908,19 euros. Dicha subvención, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, debería haberse registrado en el ejercicio anterior, lo que ha supuesto una sobrevaloración de los ingresos en la citada cuantía.

2. Con relación a la subvención de funcionamiento ordinario correspondiente al ejercicio 2017, el partido ha reconocido ingresos por el total de la misma, 395.842,98 euros, si bien solo ha justificado gastos de funcionamiento por importe de 197.921,52 euros que han sido certificados por la Xunta de Galicia. Como consecuencia de ello, los ingresos están sobrevalorados en 197.921,46 euros.

3. La formación ha contabilizado incorrectamente como ingresos del ejercicio las subvenciones correspondientes a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Galicia de 2016, por un importe de 480.209,24 euros, lo que supone una sobrevaloración de los mismos en la citada cuantía.

Respecto a los ingresos de carácter privado, proceden de aportaciones de cargos públicos, por importe de 46.775,18 euros y de donaciones por 5.300 euros. En su análisis se ha puesto de manifiesto que todas las donaciones corresponden a cargos públicos de la formación, por lo que las mismas se hayan sobrevaloradas en su totalidad y las aportaciones de cargos públicos infravaloradas en la misma cuantía.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos ascendieron en 2017 a 196.853,93 euros, correspondiendo íntegramente a la actividad ordinaria. Los gastos se refieren, fundamentalmente, a gastos de personal (un 5%) y a servicios exteriores (un 94%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se ha detectado la siguiente incidencia:

1. La formación ha registrado incorrectamente como gastos del ejercicio 2017 un importe conjunto de 3.205,21 euros, que corresponden, por un lado, a las elecciones al Parlamento de Galicia de 2016 (1.355,20 euros) y, por otro, a servicios prestados en noviembre y diciembre de 2016 por

1.850,01 euros[1]. En aplicación del principio del devengo, ambos gastos deberían haber sido contabilizados como gastos en el ejercicio anterior.

Además, se han observado otras sobrevaloraciones de los gastos del ejercicio, que representan un total de 2.505,66 euros.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política En Marea no contiene la información necesaria para explicar las partidas de inmovilizado y su amortización, las inversiones financieras a largo plazo, el activo corriente, las deudas a corto plazo y los acreedores y otras cuentas a pagar del balance. Tampoco contiene información acerca de los ingresos de carácter privado ni de los gastos de personal de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona la relación de donaciones y de subvenciones públicas recibidas con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo, no siendo aplicable la información sobre el endeudamiento con entidades de crédito.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 480.209,24 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 418.751,17 | |
| *Estatales* | *0,00* | |
| *Autonómicas* | *418.751,17* | |
| **Total financiación pública** | | **898.960,41** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas de afiliados | 0,00 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos | 52.075,18 | |
| Resto ingresos | 1,10 | |
| **Total financiación privada** | | **52.076,28** |
| **Total Ingresos** | | **951.036,69** |

[1] Si bien la formación aporta en las alegaciones la factura del gasto fechada el 8 de marzo de 2017, los gastos fueron devengados en 2016 como se desprende de la propia descripción del concepto facturado. Por tanto, en aplicación del principio de devengo, el gasto por importe de 1.850,01 euros debería haber sido contabilizado en el ejercicio 2016.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones otorgadas en 2017 al grupo parlamentario en el Parlamento de Galicia ascendió a 499.061,88 euros.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

Esta formación política no tenía representación en entidades locales en 2017.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | Deudas con terceros por microcréditos | | Deudas con otras formaciones políticas | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Actividad electoral | Actividad ordinaria | Actividad electoral | Actividad ordinaria |
| C/P | --- | 16.150,00 | --- | 700,00 | --- |
| L/P | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **16.150,00** | **---** | **700,00** | **---** |
| Principal | --- | 16.150,00 | --- | 700,00 | --- |
| Intereses | --- | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política En Marea se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, junto con las cuentas anuales, un informe en el que no se recogen los resultados de la evaluación del control interno, por lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo 15.

Los Estatutos del partido no contienen previsión alguna relativa a la implantación de un sistema de control interno. Sin embargo, la realización de pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación sí disponía en 2017 de un sistema de control interno sobre su actividad económico-financiera, a pesar de que los resultados del mismo no hayan sido recogidos en el referido informe.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado la siguiente irregularidad:

   a) No se han ingresado en el Tesoro, en el plazo de tres meses desde el cierre del ejercicio, 2.560 euros correspondientes a donaciones del ejercicio 2016 no identificadas, en contra de lo establecido en el artículo 4.2.g) de la LOFPP[2].

3. La formación no ha incluido en el Modelo 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas", los importes correctos con relación a tres acreedores, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

4. La formación no ha publicado en su **página web** el balance de situación relativo al ejercicio 2017, sino únicamente la cuenta de resultados, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tampoco ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, no ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Junta Directiva de la formación representa un 57% de mujeres y un 43% de hombres, lo que permite alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 25% y de hombres del 75%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica

[2] El ingreso en el Tesoro se produjo en el año 2018.

3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2017 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

# A N E X O I

| EN MAREA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **24.455,67** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **24.215,23** |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 24.215,23 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **240,44** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 240,44 |
| b) Entidades no vinculadas | 240,44 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **331.461,96** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **198.450,46** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 197.921,46 |
| 3. Deudores varios | 529,00 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **3.600,00** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 3.600,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 3.600,00 |
| **VI. Tesorería** | **129.411,50** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **355.917,63** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **316.474,07** |
| **A.1) PATRIMONIO GENERADO** | **316.474,07** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **-437.486,97** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 0,00 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -437.486,97 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **753.961,04** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **39.443,56** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **25.895,94** |
| 3. Otros pasivos financieros | 25.895,94 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **13.547,62** |
| 1. Personal | |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 3.869,59 |
| 3. Acreedores varios | 9.678,03 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **355.917,63** |

# A N E X O II

| EN MAREA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **418.751,17** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 418.751,17 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 0,00 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **52.075,18** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 46.775,18 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 0,00 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 46.775,18 |
| b) Donaciones y legados | 5.300,00 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 5.300,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 0,00 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **470.826,35** |
| **3. Gastos de personal** | **-9.668,47** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -7.535,70 |
| b) Cargas sociales | -2.132,77 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-184.579,89** |
| a) Servicios exteriores | -183.751,04 |
| b) Tributos | -828,85 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-2.066,12** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-196.314,48** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **274.511,87** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **274.511,87** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **480.209,24** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 480.209,24 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-221,72** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -221,72 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **479.987,52** |
| **11. Ingresos financieros** | **1,10** |
| **12. Gastos financieros** | **-539,45** |
| a) De la actividad ordinaria | -539,45 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-538,35** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **753.961,04** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **753.961,04** |

## II.9. EQUO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Equo** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados por Equo incluyen la actividad económico-financiera de la totalidad de la organización territorial que incluye la sede central, las organizaciones territoriales de ámbito autonómico o insular, las asambleas locales y los grupos locales de apoyo, sin que haya gastos de estructuras locales al margen de los anteriormente mencionados y gestionados desde la sede central.

En cuanto al ámbito institucional, la actividad económico-financiera del grupo parlamentario "Unidos Podemos – En Comú Podem – En Marea" en el que participa por su integración en la coalición electoral Unidos Podemos, la del grupo Elkarrekin Podemos en el Parlamento Vasco en el que participa la formación por su integración en la coalición electoral del mismo nombre, así como la de los grupos políticos en diversas entidades locales en los que participa Equo por su integración en diversas coaliciones electorales, no figura incluida en los estados contables presentados, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha participado en 2017 en ningún proceso electoral. Sin embargo, en ejercicios anteriores concurrió a diversos procesos formando parte de coaliciones electorales que han mantenido su actividad económica en 2017: Elkarrekin Podemos (Podemos, Equo e Izquierda Unida), Irabazi (Izquierda Unida, Equo y Alternativa Republicana) y Valladolid Toma la Palabra (Izquierda Unida y Equo). La formación no ha integrado en sus cuentas anuales de 2017 la parte de las cuentas de las tres coaliciones proporcional a su participación en las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", en tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas bancarias electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Equo, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo corriente presenta una infravaloración de 83.085,62 euros debido, fundamentalmente, a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas, al defecto de amortización acumulada del inmovilizado, a la falta de registro de diversas fianzas y de justificación documental de saldos deudores, tal y como se recoge en el apartado B.2.1.1.

2. El patrimonio neto se encuentra infravalorado en 152.835,72 euros, correspondientes fundamentalmente a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas y a la no inclusión de parte de los resultados de ejercicios anteriores que han sido considerados incorrectamente como ingresos o gastos del ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el apartado B.2.1.3.

3. Los ingresos y los gastos se hallan infravalorados en 15.051,76 y 21.007,27 euros, respectivamente, correspondientes a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas y a otros ajustes que se detallan en el apartado B.2.2.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 334.093,75 euros, correspondiendo el 6% al activo no corriente y el 94% al activo corriente. De su análisis resultan las siguientes deficiencias:

1. El activo de la formación está infravalorado en 86.272,26 euros como consecuencia de la falta de integración de la parte proporcional de las coaliciones electorales de las que Equo forma parte, de los cuales, 83.403,50 euros corresponden a la coalición Irabazi, 2.860,81 euros a la coalición Valladolid Toma la Palabra y 7,94 euros corresponden a la coalición Elkarrekin Podemos.

2. La formación no disponía en 2017 de un inventario al cierre del ejercicio que integre los bienes que forman parte de su inmovilizado, lo que no resulta conforme con lo dispuesto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP.

3. El inmovilizado material está sobrevalorado en 2.357,32 euros debido a errores de amortización de determinados elementos en ejercicios anteriores.

4. La formación no ha registrado fianzas por 1.710 euros relativas al alquiler de diversos locales.

5. Los deudores están sobrevalorados en 2.126,01 euros correspondientes a la ausencia de documentación justificativa de la deuda de las Administraciones Públicas y de otros deudores de la formación.

6. Los deudores y los créditos con entidades vinculadas se hallan sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en 7.802,58 euros correspondientes a un préstamo efectuado por Equo a la coalición Unidos Podemos en el año 2016 y del que queda pendiente de amortizar la citada cantidad al cierre del ejercicio fiscalizado.

#### B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total del ejercicio 2017, por importe de 7.559,29 euros, correspondía en su integridad al pasivo corriente. La formación no presenta endeudamiento financiero en el ejercicio fiscalizado.

El pasivo está infravalorado en 2.127,23 euros como consecuencia de la falta de integración de la parte proporcional de las coaliciones electorales de las que Equo forma parte, de los que 2.001,69 corresponden a la coalición “Valladolid Toma la Palabra” y 125,55 euros a la coalición Elkarrekin Podemos.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 presentaba un saldo por importe de 326.534,46 euros, compuesto por los resultados de ejercicios anteriores, por 189.940,70 euros, y por la incorporación del resultado positivo obtenido en el ejercicio fiscalizado, por 136.593,76 euros.

Como resultado de la falta de integración o consolidación de las cuentas de la parte que corresponde a Equo por su participación en las tres coaliciones electorales que permanecían abiertas al cierre del ejercicio, el patrimonio neto está infravalorado en 157.898,13 euros, de los que 43.461,84 euros corresponden a la coalición Elkarrekin Podemos, 113.577,16 euros a Irabazi y 859,13 euros a Valladolid Toma la Palabra.

Los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 6.100,62 euros, de los que 2.357,32 euros corresponden a errores de amortización de elementos en ejercicios anteriores, 2.126,01 euros a haber recogido ingresos procedentes de Administraciones Públicas y de otros deudores de los que no consta justificación documental y 1.617,29 euros a un saldo contable en tesorería generado por ingresos de otros ejercicios que no ha sido acreditado.

También los resultados de ejercicios anteriores están infravalorados en 1.773,58 euros al haberse registrado como gastos las fianzas que Equo depositó en otros ejercicios por el alquiler de diversos locales y a la falta de registro de un ingreso en una cuenta corriente en entidad de crédito que no aparece reflejada en las cuentas anuales.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

Como ya se ha señalado anteriormente, no se ha producido la consolidación de las cuentas correspondientes a la participación de Equo en las coaliciones electorales Elkarrekin Podemos, Irabazi y Valladolid Toma la Palabra, por lo que los ingresos por aportaciones de grupos institucionales aparecen sobrevalorados en 73.753,11 euros, el resto de los ingresos están infravalorados en 89.714,86 euros y los gastos están también infravalorados en 23.490,47 euros.

### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 385.931,27 euros, de los que un 33% tuvieron origen público y un 67% origen privado.

Los **ingresos de naturaleza pública** proceden fundamentalmente de las aportaciones de grupos institucionales por importe de 124.223,61 euros. De su análisis no se han obtenido incidencias significativas. Respecto a los **ingresos de origen privado**, 228.042,76 euros proceden de cuotas y aportaciones de afiliados y 31.788,98 euros de donaciones. De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. La formación ha registrado incorrectamente en la rúbrica "Otras aportaciones de afiliados" cuotas de afiliados por 10.067,50 euros recaudadas por los partidos Verds-Equo y Els Verds de Mallorca, en Valencia y Baleares, sin que esta reclasificación tenga efectos en el resultado del ejercicio[1].

2. La rúbrica "Otras aportaciones de afiliados" está sobrevalorada y los "Ingresos por servicios diversos" infravalorados en 3.537,34 euros, correspondientes a ingresos en la caja del partido procedentes de diversos actos y actividades celebrados en las sedes del partido. No se ha podido comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, debiendo el partido establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

3. Las donaciones están sobrevaloradas en 24.253,99 euros, debido a que la formación ha registrado incorrectamente como tales, aportaciones de afiliados por 8.762,95 euros y aportaciones de cargos públicos por 15.491,04 euros, que deberían haber sido contabilizadas en otras cuentas de ingresos.

### B.2.2.2. Gastos

Los gastos ascendieron en 2017 a 249.337,51 euros, y se refieren fundamentalmente a gastos de personal (un 51%) y a servicios exteriores (un 47%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se ha detectado la siguiente incidencia:

[1] La formación afirma en las alegaciones que las formaciones mencionadas traspasan a Equo, en virtud de los acuerdos alcanzados, un porcentaje de las cuotas por ellas recaudadas, por lo que inicialmente consideraron que "aportaciones de otros afiliados" era la mejor partida para contabilizarlas, pero que en la actualidad ya aparecen en su contabilidad como "ingresos de instituciones públicas". Sin embargo, dichos ingresos deberían recogerse en la partida de "ingresos por cuotas de afiliados".

1. Los gastos se encuentran sobrevalorados en 1.466,82 euros correspondientes, por un lado, a los suministros de un local en Huesca, por importe de 256,82 euros, de los que no consta documentación justificativa y, por otro, a la incorrecta minoración de los gastos de telefonía por importe de 1.210 euros por la remuneración recibida de una empresa de telefonía por la instalación de un repetidor de señal en el local de la sede central del partido y que deberían haberse reflejado como ingresos del ejercicio.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política Equo contiene, en general, la información necesaria para explicar la mayor parte de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, aunque en el análisis de la misma se han apreciado las siguientes deficiencias:

1. No se informa de la vida útil ni de los coeficientes de amortización utilizados para los diferentes elementos que componen el inmovilizado de la formación.

2. Se informa erróneamente que los ingresos procedentes de una asociación europea de la que forma parte Equo han sido de cero euros, si bien debería figurar que ha recibido 1.822,02 euros correspondientes a reembolsos por la asistencia de representantes de la formación a unas jornadas organizadas por la citada asociación.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no proporciona la relación de donaciones con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo, puesto que la declaración realizada por la formación mezcla las donaciones propiamente dichas con las cuotas y aportaciones de afiliados. No resulta aplicable la información relativa a las subvenciones públicas y al endeudamiento con entidades de crédito.

**B.3. Otra información relevante**

**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 43.579,45 | |
| *Estatales* | *0,00* | |
| *Gobierno Vasco* | *43.579,45* | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 29.756,00 | |
| *Cortes Generales* | *0,00* | |
| *Parlamentos Autonómicos* | *29.756,00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 50.764,17 | |
| **Total financiación pública** | | **124.099,62** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 228.142,76 | |
| Donaciones de personas físicas | 31.788,98 | |
| Resto ingresos | 1.899,91 | |
| **Total financiación privada** | | **261.831,65** |
| **Total Ingresos** | | **385.931,27** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Esta formación política no disponía en 2017 de grupos institucionales propios, si bien sus representantes han formado parte de diversos grupos perceptores de subvenciones: Unidos Podemos en las Cortes Generales por un total de 2.234.495,25 euros, Elkarrekin Podemos en el Parlamento Vasco por un total de 621.432 euros, el grupo mixto en las Cortes de Castilla y León, Irabazi en las instituciones municipales y forales del País Vasco por un total de 208.820,49 euros, Ganemos Albacete en la Diputación de Albacete por 40.800 euros, el grupo mixto en la Diputación de Huesca y Valladolid Toma la Palabra en las instituciones municipales de Valladolid por 7.974,40 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2017.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Equo se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación no ha presentado el preceptivo informe.

Sin embargo, la realización de pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación sí disponía de un sistema de control interno sobre su actividad económico-financiera, a pesar de que los resultados del mismo no hayan sido recogidos en el informe que establece el referido artículo 15 de la LOFPP.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación no disponía en 2017 de cuentas bancarias diferenciadas para el ingreso de las donaciones y de las aportaciones, por lo que aportaciones de afiliados por 135.707,13 euros han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica para el cobro de las donaciones, incumpliendo lo dispuesto en los artículos 4.2.b) y 8.3 de la LOFPP.

   b) Donaciones por 860 euros han sido ingresadas en cuentas bancarias distintas a la de donaciones, contraviniendo lo señalado en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.

   c) Cuotas de afiliados, por importe conjunto de 690 euros, que no han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.

3. En lo referente a las **obligaciones de comunicación**, un diputado de Equo en el Parlamento Europeo ha realizado aportaciones a la formación por importe de 29.381,20 euros que no han sido objeto de notificación al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

4. Las facturas de diversos proveedores y acreedores de la formación no recogen el NIF de Equo, incumpliendo lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

6. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la Comisión Ejecutiva Federal de la formación está compuesta por un 67% de mujeres y un 33% de hombres, lo que no permite alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 86% y de hombres del 14%.

7. En relación con el régimen de **contratación**, la formación disponía en 2017 de un protocolo de gastos que regulaba de forma insuficiente los procedimientos de contratación y que no contenía alusión alguna a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015. No consta que dicho protocolo de gastos hubiera sido formalmente aprobado ni que se haya publicado en la página web.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2017 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

# A N E X O I

| EQUO | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **19.634,89** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **4.766,04** |
| **III. Inmovilizado material** | **13.068,85** |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 13.068,85 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **1.800,00** |
| 2. Otros activos financieros | 1.800,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 1.800,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **314.458,86** |
| **I. Existencias** | **1.491,50** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **9.928,59** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 1.228,96 |
| 3. Deudores varios | 8.699,63 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **303.038,77** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **334.093,75** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **326.534,46** |
| **A.1) PATRIMONIO GENERADO** | **326.534,46** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **189.940,70** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 189.940,70 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **136.593,76** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **7.559,29** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **200,00** |
| 3. Otros pasivos financieros | 200,00 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **7.359,29** |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 7.008,59 |
| 3. Acreedores varios | 350,70 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **334.093,75** |

# A N E X O II

| EQUO | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros) | | |
| | | 2017 |
| | **1. Ingresos de origen público** | **125.999,53** |
| | a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 0,00 |
| | c) Aportaciones de grupos institucionales | 124.223,61 |
| | d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 0,00 |
| | e) Otras subvenc. imputadas al resultado del ejercicio | 1.775,92 |
| | **2. Ingresos de origen privado** | **259.831,74** |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 228.042,76 |
| | a.1) Cuotas de afiliados | 114.960,00 |
| | a.2) Aportaciones de cargos públicos | 97.655,90 |
| | a.3) Otras aportaciones de afiliados | 15.426,86 |
| | b) Donaciones y legados | 31.788,98 |
| | b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 31.788,98 |
| | d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 0,00 |
| **A)** | **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **385.831,27** |
| | **3. Gastos de personal** | **-126.910,98** |
| | a) Sueldos, salarios y asimilados | -95.923,22 |
| | b) Cargas sociales | -30.987,76 |
| | **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-118.726,69** |
| | a) Servicios exteriores | -116.125,03 |
| | b) Tributos | -599,92 |
| | e) Otros gastos de gestión corriente | -2.001,74 |
| | **5. Amortización del inmovilizado** | **-3.699,84** |
| **B)** | **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-249.337,51** |
| **I** | **RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **136.493,76** |
| | **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| | **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II** | **RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **136.493,76** |
| | **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| | **9. Ingresos electorales de origen privado** | 100,00 |
| | **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **100,00** |
| | **11. Ingresos financieros** | 0,00 |
| | **12. Gastos financieros** | 0,00 |
| | **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | 0,00 |
| **IV** | **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **0,00** |
| **V** | **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **136.593,76** |
| | **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI** | **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **136.593,76** |

## II.10. ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUÑA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Esquerra Republicana de Cataluña (ERC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017 que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados recogen la actividad económico-financiera desarrollada por la formación, que incluye tanto la actividad de la sede nacional como la de las federaciones regionales y comarcales, así como la totalidad de las organizaciones locales que tienen autonomía económica.

En cuanto al ámbito institucional, el partido ha incluido en los estados contables presentados la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios de ERC en el Congreso de los Diputados y en el Senado y la del grupo parlamentario de “Junts pel Sí” en el Parlamento de Cataluña. Sin embargo, no se encuentra recogida en las cuentas anuales, excepto determinadas subvenciones que se analizan más adelante, la contabilidad de los grupos políticos en las entidades locales, por lo que la contabilidad de los mismos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 21 de diciembre, formando parte de la coalición “Esquerra Republicana - Catalunya Sí” y cuya contabilidad fue presentada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. La participación económica de ERC en la coalición fue del 100%. Las cuentas anuales no integran la contabilidad electoral de la coalición a 31 de diciembre de 2017; sin embargo, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deberían haberse integrado en las cuentas anuales de 2017 los ingresos y gastos electorales devengados en dicho ejercicio.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política ERC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de la actividad de una parte del ámbito institucional, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo de la formación está sobrevalorado en 1.082.510,94 euros debido, fundamentalmente, a no haber eliminado, en el proceso de consolidación, créditos otorgados a la coalición electoral "Esquerra Republicana - Catalunya Sí" y a los derechos pendientes de cobro por aportaciones al grupo en el Parlamento de Cataluña correspondientes a 2018. Asimismo, como consecuencia de la falta de consolidación de la coalición "Esquerra Republicana - Catalunya Sí", el pasivo de la formación se encuentra infravalorado en 1.085.112,07 euros.

2. Los gastos del ejercicio están infravalorados en 1.413.500,67 euros debido, fundamentalmente, a la falta de integración de los gastos electorales de la coalición "Esquerra Republicana - Catalunya Sí"[1].

3. Los ingresos del ejercicio están infravalorados en 927.106,59 euros debido, por un lado, a la incorporación de aportaciones al grupo en el Parlamento de Cataluña imputables al año 2018[2] y, por otro, a la falta de integración de los ingresos electorales de la coalición "Esquerra

[1] La formación alega que, al haber tenido lugar la publicación en el BOE de 12 de enero de 2018 del Acuerdo de la Junta Electoral Central por el que se dan por definitivos los resultados de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre de 2017, de haberse aplicado el criterio del PCAFP -que dispone que los gastos electorales deben imputarse en el periodo de su devengo y los ingresos en concepto de subvenciones a percibir por resultados en el momento en que estos sean definitivos-, se hubiera generado un desequilibrio patrimonial en dos ejercicios consecutivos, por lo que, a los efectos de no distorsionar la imagen fiel, se acordó registrar los ingresos y gastos del proceso electoral en un mismo ejercicio económico, y concretamente en el 2018 que es cuando fueron firmes los resultados electorales. Sin embargo, la propia aplicación del principio de devengo es la que conduce a obtener la imagen fiel de la actividad económico-financiera y del patrimonio del partido en cada ejercicio. En todo caso, si el partido hubiera aplicado la correlación de ingresos y gastos, los ingresos electorales -al igual que los gastos- habrían de haberse registrado en el ejercicio 2017, no en 2018.

[2] La formación alega que la subvención corresponde al periodo comprendido entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2017, devengada tras la disolución, el 27 de octubre, del Parlamento de Cataluña. Sin embargo, no se puede considerar devengada la aportación mensual del Parlamento de Cataluña en un periodo en el que dicha Institución se encontraba disuelta por la convocatoria de elecciones y no había actividad parlamentaria alguna.

Republicana - Catalunya Sí"[1] y a la falta de ajustes de consolidación en la integración de las sedes locales.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 6.907.490,58 euros, correspondiendo el 17% al activo no corriente y el 83% al activo corriente.

El activo de la formación está infravalorado en 28.893,76 euros como consecuencia de la falta de integración de los deudores y la tesorería, a 31 de diciembre de 2017, de la coalición electoral "Esquerra Republicana - Catalunya Sí".

En el **activo no corriente**, las partidas más significativas son el inmovilizado material, con un saldo de 588.308,14 euros, y el inmovilizado intangible, que representa un saldo de 558.633,38 euros. De su análisis resulta la siguiente incidencia:

1. En el inmovilizado intangible, el proyecto de investigación sobre la memoria histórica contratado con la Fundación Josep Irla, por importe de 452.604,71 euros, figura recogido incorrectamente como "Derechos sobre activos cedidos en uso", ya que, habida cuenta de que se trata de un proyecto que será desarrollado en el futuro, se debería haber registrado en la cuenta de "Anticipos para inmovilizaciones intangibles".

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio 2017 ascendía a 5.698.756,53 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes "Tesorería" (un 62%) y "Deudores y otras cuentas a cobrar" (un 27%) e "Inversiones financieras a corto plazo" (un 9%). De su análisis resultan las siguientes incidencias:

1. El saldo correspondiente a la cuenta de “Grupos institucionales deudores” está sobrevalorado en 612.250,80 euros, al haber recogido incorrectamente una subvención extraordinaria otorgada por el Parlamento de Cataluña a sus grupos parlamentarios en el ejercicio 2018[3].

2. Las inversiones financieras a corto plazo están sobrevaloradas en 500.000 euros correspondientes al préstamo concedido por el partido a la coalición electoral “Esquerra Republicana - Catalunya Sí”, que debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación con las cuentas de la coalición.

3. El saldo del epígrafe “Créditos con las Administraciones públicas” está sobrevalorado en 40.000 euros, que corresponden a una aportación pendiente de cobro del grupo político de ERC en la Diputación de Barcelona y que, por tanto, debería figurar en la cuenta de “Grupos institucionales deudores” que, por su parte, aparece infravalorada en la citada cuantía.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 505.853,28 euros, correspondía íntegramente a pasivo corriente. Se han analizado los saldos más significativos con los siguientes resultados:

1. El pasivo corriente se halla infravalorado por importe de 1.085.112,07 euros, debido a la falta de integración del pasivo corriente a 31 de diciembre de 2017 de la coalición electoral “Esquerra Republicana - Catalunya Sí”.

2. De los 33 proveedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, 18 de ellos no han facilitado la información requerida, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de saldos por importe conjunto de 52.009,65 euros.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 presentaba un saldo de 6.401.637,30 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por importe de 805.449,27 euros.

Los resultados de ejercicios anteriores están sobrevalorados en 111.334,96 euros, correspondientes a los ajustes por el exceso de estimación de subvenciones correspondientes a

[3] Véase la nota 2.

procesos electorales celebrados en 2015 (elecciones locales y elecciones generales), que han sido registrados incorrectamente como gastos del ejercicio 2017.

Los resultados de ejercicios anteriores están, asimismo, sobrevalorados en 14.521,76 euros al no recoger un ajuste de la cuenta de "Donaciones y legados" de capital procedente de ejercicios anteriores a 2016, una factura por servicios técnicos y producción de un acto prestados en el año 2013 y gastos de Seguridad Social de 2016 que, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deberían haberse imputado a la cuenta de resultados de dichos ejercicios.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 8.313.865,06 euros, de los que 6.465.083,62 euros (un 78%) tuvieron origen público y 1.848.781,44 euros origen privado (un 22%), con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **ingresos de origen público** proceden, fundamentalmente, de la subvención del Ministerio del Interior para gastos de funcionamiento y de seguridad, por importe conjunto de 1.478.166,37 euros y de aportaciones de los grupos institucionales, por importe total de 4.981.553,60 euros. De su análisis se ha observado la siguiente incidencia:

1. Los ingresos se hallan infravalorados en 1.556.218,31 euros como consecuencia de la falta de integración de los ingresos electorales de la coalición "Esquerra Republicana - Catalunya Sí" a 31 de diciembre[4].

2. Los ingresos por "Aportaciones de grupos institucionales" están sobrevalorados en 612.250,80 euros, al haber recogido una subvención extraordinaria otorgada al grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña que se devengó en el año 2018[5].

Respecto a los **ingresos de origen privado**, estos provienen de cuotas y aportaciones de los afiliados (un 53%), de donaciones (un 37%) y de otros ingresos de la actividad ordinaria (un 10%). Del análisis de estos ingresos, se han observado las siguientes incidencias:

[4] Véase la nota 1.

[5] Véase la nota 2.

1. En el epígrafe “Donaciones y legados del ejercicio” se han contabilizado incorrectamente ingresos por aportaciones de cargos públicos, por importe total de 602.647,30 euros, que deberían figurar en el epígrafe “Aportaciones de cargos públicos”.

2. El epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria” está sobrevalorado en 16.860,92 euros correspondientes a la venta de material promocional por parte de la sede nacional a diversas sedes locales, cuya contabilidad ha sido integrada en las cuentas anuales y que, por tanto, deberían haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos totales de la formación ascendieron en 2017 a 7.508.415,79 euros y se refieren, fundamentalmente, a otros gastos de actividad ordinaria (un 57%) y a gastos de personal (un 40%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se han detectado las siguientes incidencias:

1. Los gastos se hayan infravalorados en 1.556.218,31 euros como consecuencia de la falta de integración de los gastos de la coalición electoral “Esquerra Republicana - Catalunya Sí” a 31 de diciembre[6].

2. Los gastos por operaciones de la actividad electoral están sobrevalorados en toda su cuantía, 111.334,96 euros, al corresponder a ajustes por un exceso de estimación de subvenciones relativas a procesos electorales celebrados en 2015 (elecciones locales y elecciones generales), que no deberían haber sido registrados como gastos del ejercicio sino directamente como un menor valor del patrimonio neto en aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP.

3. El epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria” está sobrevalorado en 16.860,92 euros correspondientes a la compra de material promocional por parte de diversas sedes locales, cuya contabilidad posteriormente se ha integrado a la sede nacional y que, por tanto, debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación.

4. Asimismo, el epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria” está sobrevalorado en 14.521,76 euros, al recoger como gastos del ejercicio una factura por servicios técnicos y producción de un acto prestados en el año 2013, gastos de Seguridad Social de 2016 y un ajuste de la cuenta de “Donaciones y legados” de capital procedente de ejercicios anteriores a 2016 que, en

[6] Véase la nota 1.

aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deberían haberse imputado a la cuenta de resultados de los respectivos ejercicios.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política ERC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, se pueden observar en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento y seguridad | 1.478.166,37 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 3.957.766,80 | |
| *Cortes Generales* | *914.177,52* | |
| *Asambleas legislativas* | *3.043.589,28* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 1.023.786,80 | |
| Resto ingresos | 5.363,65 | |
| **Total financiación pública** | | **6.465.083,62** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 971.122,76 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 602.647,30 | |
| Donaciones de personas físicas | 77.525,50 | |
| Resto ingresos | 197.485,88 | |
| **Total financiación privada** | | **1.848.781,44** |
| **Total Ingresos** | | **8.313.865,06** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales en el ejercicio 2017, referentes al grupo parlamentario de esta formación, ascienden a 914.177,52 euros. Dicho importe coincide con lo contabilizado por el partido.

Las subvenciones concedidas en el ejercicio 2017 por el Parlamento de Cataluña a ERC, a través del grupo parlamentario "Junts pel Sí", han sido de 3.043.589,28 euros, que resulta coincidente con el importe que figura en las cuentas anuales. A este respecto, hay que señalar que esta cantidad se ve afectada por lo señalado en el apartado B.2.2.1 al analizar los ingresos públicos.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y por otras entidades locales, resulta que a los grupos políticos de esta formación política les han sido otorgadas subvenciones por, al menos, 1.023.786,80 euros, cuantía coincidente con lo registrado por la formación en sus cuentas anuales.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2017.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización sobre las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política ERC se ha comprobado el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en plazo el informe relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos en la revisión del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las verificaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

3. Se han identificado dos **pagos en efectivo**, por importes de 3.749,84 y 2.860 euros, realizados con fechas 5 de marzo y 31 de diciembre de 2017, respectivamente, que han excedido el límite máximo de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Ejecutiva Nacional de la formación representa un 25% de mujeres y un 75% de hombres, lo que no alcanza la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que aluden el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por su parte, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 35% y de hombres del 65%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos justificados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 72.368,02 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad (72.192,55 euros). Del análisis realizado sobre estos gastos no se han observado incidencias.

   Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 72.368,02 euros y que se consideran en su totalidad adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

# A N E X O I

| ERC | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **1.208.734,05** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **558.633,38** |
| **III. Inmovilizado material** | **588.308,14** |
| 1. Terrenos y construcciones | 278.472,26 |
| 2. Otro inmovilizado material | 309.835,88 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **61.792,53** |
| 2. Otros activos financieros | 61.792,53 |
| b) Entidades no vinculadas | 61.792,53 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **5.698.756,53** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **93.142,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **1.553.566,78** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 590.652,86 |
| 3. Deudores varios | 962.913,92 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **519.539,11** |
| 1. Créditos con entidades | 10.894,11 |
| a) Entidades vinculadas | 10.894,11 |
| 2. Otros activos financieros | 508.645,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 508.645,00 |
| **VI. Tesorería** | **3.532.508,64** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **6.907.490,58** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **6.401.637,30** |
| **A.1) PATRIMONIO GENERADO** | **6.384.861,11** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **5.579.411,84** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 5.579.411,84 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **805.449,27** |
| **A.2) VARIACIONES PATRIM. PTES IMPUTACION A RESULTADOS** | **16.776,19** |
| **II. Donaciones y legados** | **16.776,19** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **505.853,28** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **0,00** |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **505.853,28** |
| 1. Personal | 23.365,41 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 246.554,22 |
| 3. Acreedores varios | 235.933,65 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **6.907.490,58** |

# A N E X O II

| ERC | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros) | | |
| | | 2017 |
| 1. | **Ingresos de origen público** | **6.465.083,62** |
| | a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 1.405.973,82 |
| | c) Aportaciones de grupos institucionales | 4.981.553,60 |
| | d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 72.192,55 |
| | e) Otras subvenc. imputadas al resultado del ejercicio | 5.363,65 |
| 2. | **Ingresos de origen privado** | **1.844.404,93** |
| a) | Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 971.122,76 |
| | a.1) Cuotas de afiliados | 958.517,56 |
| | a.2) Aportaciones de cargos públicos | 0,00 |
| | a.3) Otras aportaciones de afiliados | 12.605,20 |
| b) | Donaciones y legados | 680.172,80 |
| | b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 680.172,80 |
| d) | Otros ingresos de la actividad ordinaria | 193.109,37 |
| **A)** | **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **8.309.488,55** |
| 3. | **Gastos de personal** | **-2.977.496,55** |
| | a) Sueldos, salarios y asimilados | -2.277.093,90 |
| | b) Cargas sociales | -700.402,65 |
| 4. | **Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-4.314.022,36** |
| | a) Servicios exteriores | -4.306.638,94 |
| | b) Tributos | -7.383,42 |
| 5. | **Amortización del inmovilizado** | **-92.973,54** |
| **B)** | **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-7.384.492,45** |
| **I** | **RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **924.996,10** |
| 6. | **Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **-3.893,75** |
| | b) Resultados por enajenaciones y otros | -3.893,75 |
| 7. | **Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II** | **RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **921.102,35** |
| 8. | **Ingresos electorales de origen público** | **0,00** |
| 9. | **Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| 10. | **Gastos operaciones actividad electoral** | **-111.334,96** |
| | a) Gastos electorales ordinarios | -111.334,96 |
| **III** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **-111.334,96** |
| 11. | **Ingresos financieros** | **39,96** |
| 12. | **Gastos financieros** | **-4.358,08** |
| | a) De la actividad ordinaria | -4.358,08 |
| 13. | **Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV** | **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-4.318,12** |
| **V** | **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **805.449,27** |
| 14. | **Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI** | **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **805.449,27** |

## II.11. ESQUERRA UNIDA i ALTERNATIVA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Esquerra Unida i Alternativa (EUiA)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas. Se constituyó en 1998 participando el Partit dels Comunistes de Catalunya (PCC), Partit D´Acció Socialista (PASOC), Collectiu per una Esquerra Alternativa y el Partit Socialista Unificat de Catalunya (PSUC-VIU). Tras la desaparición del PASOC y del Collectiu per una Esquerra Alternativa son dos los partidos que actualmente participan en EUiA: el PCC y el PSUC-VIU. En el año 2014 el PCC se refundó en una nueva organización denominada Comunistes de Catalunya (CC).

Se han remitido al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017 de las formaciones EUiA, de CC y las cuentas anuales consolidadas de EUiA-CC, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

En relación con el ámbito territorial, tanto en el caso de EUiA como el de CC, las cuentas anuales integran la actividad económico-financiera tanto de la sede central como de la totalidad de las sedes territoriales en Cataluña, que es el único ámbito de actuación de ambas formaciones políticas. Sin embargo, no han integrado los estados contables correspondientes al partido PSUC-VIU, ni los de las respectivas organizaciones juveniles de EUiA y CC.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros incluyen la participación en las subvenciones que corresponden a EUiA como parte de coaliciones electorales: a) los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado en los que estuvo integrado a través de la coalición “En Comú Podem-Guanyem el Canvi” (ECP), de la que formaba parte junto con Barcelona en Comú (BComú), Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV) y Podem; b) el grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña a través de la coalición Catalunya Sí Que Es Pot (CSQP), de la que formaba parte junto con Podem e ICV; c) los grupos políticos en entidades locales a través de coaliciones integradas, en su mayor parte, con ICV y en algunos casos también con BComú y otras organizaciones políticas.

Respecto a la actividad electoral, EUiA concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 20 de diciembre a través de la coalición “Catalunya en Comú-Podem” junto con

Catalunya en Comú, BComú, ICV y Podem. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización. La formación no ha contabilizado la parte proporcional (10%) que, según el acuerdo de la coalición, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de dicho proceso, ya que la misma fue integrada al 100% por la formación Podemos en función de las aportaciones económicas realizadas por las partes coaligadas, según lo previsto en el acuerdo suscrito con fecha 3 de marzo de 2018.

EUiA y CC han prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas las cuentas consolidadas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad económico-financiera del PSUC-VIU y de las organizaciones juveniles de EUiA y CC, mencionada anteriormente.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a las limitaciones al alcance antes citadas y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo no corriente está sobrevalorado por un importe de 42.939,16 euros en el epígrafe “Inmovilizado material” (mayor valoración de la cuenta de “Terrenos y construcciones” por 51.502,62 euros y menor valoración neta de la amortización acumulada del inmovilizado material por 8.563,46 euros), tal y como se señala en los puntos 1 y 4 del apartado B.2.1.1 de este Informe.

2. El activo corriente está sobrevalorado por un importe de 84.538,13 euros en el epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, que deberían haberse registrado como gastos del

ejercicio, tal y como se señala en el punto 3 del activo corriente en el apartado B.2.1.1 de este Informe.

3. El activo y el pasivo están infravalorados por importes respectivos de 42.600 y 51.826,80 euros en los epígrafes “Otros pasivos financieros a largo plazo” y “Otros pasivos financieros a corto plazo”, tal y como se señala en el punto 2 del análisis del pasivo no corriente en el apartado B.2.1.2 de este Informe.

4. Los ingresos del ejercicio están sobrevalorados en 22.942,05 euros, tal y como se señala en el análisis de los ingresos del apartado B.2.2 de este Informe.

5. Los gastos del ejercicio están infravalorados en 107.346,83 euros y sobrevalorados en 46.153,10 euros, tal y como se señala en el punto 3 del análisis del activo corriente en el apartado B.2.1.1 y en el análisis de los gastos del apartado B.2.2, respectivamente, de este Informe.

Como consecuencia de lo señalado en los puntos anteriores, el resultado del ejercicio está sobrevalorado en 84.135,78 euros.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por las formaciones han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total de los estados consolidados al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 1.343.417,81 euros, correspondiendo el 56% al activo no corriente y el 44% al activo corriente.

En el análisis del **activo no corriente**, que presenta un saldo de 756.304,92 euros, cuyo componente fundamental es el inmovilizado material (un 99,6%), se han deducido las siguientes incidencias:

1. La cuenta de "Terrenos y construcciones", con un saldo de 719.445,48 euros, recoge el valor contable de 16 inmuebles de los que es propietario CC. En los registros contables no se diferencia entre el valor del terreno y el de la construcción, aunque la amortización se aplica sobre el valor de la construcción según los porcentajes de la valoración catastral. De su revisión se ha observado que en cuatro de los inmuebles el valor contabilizado es superior en un total de 51.502,62 euros al valor registrado en la escritura de adquisición, de lo que se deriva un exceso de cálculo de la amortización acumulada por un total de 9.727,84 euros. En consecuencia, el inmovilizado material está sobrevalorado en un importe neto de 41.774,78 euros.

2. Se han observado diferencias en los cálculos de la amortización acumulada del inmovilizado material titularidad de EUiA, deduciéndose una infravaloración de la misma por un total de 1.164,38 euros.

3. No se ha aportado la documentación justificativa de una de las altas de inmovilizado realizada en 2017 por EUiA en la cuenta de "Otro inmovilizado material", por importe de 4.000 euros.

4. Se ha dado de baja en 2017 como "Inversiones financieras a largo plazo" la aportación inicial de 9.000 euros realizada a la fundación "L'Alternativa", vinculada al partido, con cargo a una menor valoración del patrimonio neto en la citada cuantía, subsanando de este modo la deficiencia señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El **activo corriente** representa al cierre del ejercicio 2017 un importe total de 587.112,89 euros. En la fiscalización se han analizado las principales partidas, obteniéndose las siguientes incidencias:

1. Respecto al epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar", con un saldo de 70.198,45 euros, resulta lo siguiente:

   a) La posición deudora de EUiA frente a la formación ICV al cierre asciende a 67.904 euros. En 2017 se han producido altas por importe de 50.791,54 euros correspondientes a derechos pendientes de cobro relativos a tres procesos electorales: a) elecciones al Parlamento de Cataluña del año 2015 por 18.588,56 euros; b) elecciones a Cortes Generales del año 2015 por 12.861,86 euros; y c) elecciones a Cortes Generales del año 2016 por 19.341,12 euros. Sin embargo, se ha comprobado que en lo referente a las

elecciones al Parlamento de Cataluña y a Cortes Generales de 2016, aunque están debidamente acreditados, el deudor no sería ICV sino las coaliciones en las que EUiA concurrió a esos procesos electorales (CSQP y ECP, respectivamente).

b) Un saldo de 2.200 euros pendiente de cobro de CC frente a EUiA debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación.

2. EUiA ha regularizado en 2017 un saldo acreedor de 1.166,29 euros con la coalición Entesa, registrado incorrectamente en el epígrafe "Deudores varios", del que no se deducía obligación pendiente de pago, subsanando así la deficiencia señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

3. Con relación al epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo", con un saldo de 110.433,08 euros, se han observado las siguientes incidencias:

   a) Se ha registrado incorrectamente como activo corriente un importe de 68.424,21 euros, correspondiente a la participación del 25% en los gastos de la actividad "Un País en Comú", con base en el pacto suscrito en julio de 2017 entre las formaciones BComú, EUiA, ICV y Podem Catalunya, por un total de 273.696,84 euros. Esta aportación de EUiA debería haberse registrado como gasto del ejercicio. Asimismo, dicho pacto establecía que en el caso de que Podem Catalunya no asumiera la parte que le correspondía, por 68.242,21 euros, las otras tres formaciones políticas suscribientes del pacto se harían cargo de la misma de forma proporcional, por lo que correspondería a EUiA registrar como gastos del ejercicio 22.808,70 euros adicionales con abono al pasivo corriente.

   b) Se incluye en este epígrafe un importe de 16.113,92 euros correspondiente a pagos realizados por EUiA a BComú para atender los gastos de funcionamiento del grupo parlamentario "En Comú Podem" en el Congreso de los Diputados, por lo que el activo corriente también se encuentra sobrevalorado en dicha cuantía, que debería haberse registrado como gastos del ejercicio.

4. El epígrafe "Tesorería" representa un importe de 406.481,36 euros, correspondiendo 28.399,46 euros (20.630,13 euros en EUiA y 7.769,33 euros en CC) al saldo mantenido al cierre del ejercicio en 32 cajas de efectivo (26 en EUiA y 6 en CC), de las que las formaciones no disponían de actas de arqueo salvo en una gestionada por CC, y 378.081,90 euros (269.145,38 euros en EUiA y 108.936,52 euros en CC) al saldo acumulado mantenido en 83 cuentas bancarias (58 en EUiA y 25 en CC). De la circularización realizada a las entidades financieras se ha observado

que siete cuentas bancarias titularidad de EUiA no han sido incluidas en la contabilidad, si bien tenían saldo cero al cierre del ejercicio 2017[1].

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total del ejercicio 2017, por importe de 290.054,10 euros, correspondía en un 65% a deudas a largo plazo y en un 35% a deudas a corto plazo.

El **pasivo no corriente** ascendió a 187.552,84 euros, estando constituido fundamentalmente por el saldo de la cuenta de "Deudas a largo plazo con entidades de crédito", por 230.152,84 euros, el cual ha sido indebidamente minorado con el saldo deudor de la cuenta de "Otros pasivos financieros". En su análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. El endeudamiento con entidades financieras presentaba un saldo al cierre del ejercicio 2017 de 242.326,42 euros, que corresponde a los tres préstamos hipotecarios, uno titularidad de EUiA y dos titularidad de CC. A este respecto, se ha observado que no se han reclasificado los importes con vencimiento a corto plazo (que ascenderían, al menos, a un total de 27.267,67 euros) y que, en el caso de los dos préstamos de CC, la amortización de capital en el ejercicio 2017 se ha aplicado incorrectamente por la totalidad a uno de los préstamos.

2. CC ha registrado incorrectamente como "Otros pasivos a largo plazo" un saldo deudor de 42.600 euros que debería haberse registrado en el activo no corriente como "Otros activos financieros". Dicho saldo corresponde a saldos deudores frente a la fundación Revolución Democrática, vinculada al partido, por 40.000 euros, así como frente a la asociación juvenil del partido por 1.200 euros. Además, se incluye una fianza por el alquiler de un local en San Vicente de Horts por 1.400 euros.

Del análisis de las principales partidas del **pasivo corriente**, con un saldo de 102.501,26 euros, resultan las siguientes deficiencias:

1. El epígrafe "Deudas con partes vinculadas", con un saldo de 48.666,88 euros, corresponde fundamentalmente a una deuda de EUiA con IU Federal por importe de 40.520,55 euros por el cobro de las cuotas de afiliados del año 2014. IU registra en su contabilidad un derecho de cobro

[1] La formación alega que durante la fiscalización se aclaró que las cuentas bancarias sin saldo no figuraban en la contabilidad debido a que el programa informático filtró únicamente aquellas cuentas que al cierre del ejercicio presentaran saldo. Sin embargo, aunque no tuvieran saldo ni movimientos en el ejercicio fiscalizado, se considera que todas las cuentas bancarias deben registrarse en las cuentas anuales.

por el mismo importe, si bien, dada la antigüedad de este saldo debería procederse a su regularización.

2. El epígrafe “Otros pasivos financieros” presenta un saldo deudor de 49.076,80 euros, que está fundamentalmente integrado por 51.826,80 euros registrados en la cuenta de “Partidas pendientes de aplicación” que, atendiendo a su naturaleza deudora, deberían figurar en el activo corriente del balance. Esta cuenta registra gastos efectuados por la organización territorial de EUiA de los que no se dispone de documentación justificativa, habiéndose utilizado como contrapartida acreedora la cuenta de “Acreedores varios”.

3. El saldo de la cuenta de “Acreedores varios”, por 63.135,82 euros, es incorrecto debido a que en la consolidación la formación CC agregó por error el saldo de la cuenta de “Deudas con Administraciones Públicas” (3.379,81 euros) en lugar del saldo de “Acreedores varios” (4.693,22 euros). Asimismo, se han observado las siguientes incidencias:

   a) EUiA ha incluido incorrectamente un saldo deudor por 5.000 euros correspondiente a una provisión de fondos a favor de un abogado, que debería haberse registrado en el activo corriente como “Anticipos a proveedores”.

   b) Se ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, al haberse regularizado un saldo acreedor con dos proveedores de EUiA, por un total 3.579,50 euros.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto ascendió al cierre del ejercicio 2017 a 1.053.363,71 euros (346.078,71 euros en EUiA y 707.285,55 euros en CC), consecuencia de la incorporación de los resultados consolidados negativos del ejercicio por importe de 35.978,83 euros (negativos por 47.992,35 euros en EUiA y positivos por 12.013,52 euros en CC).

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en el apartado B.2.2, resultando un importe neto de 15.182,70 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

Los **ingresos** registrados por la formación ascendieron a 868.634,23 euros, de los que un 70% procedía de la financiación pública y un 30% de la financiación privada.

Se ha observado que, en la contabilización de los ingresos, tanto EUiA como CC han incumplido el principio de devengo recogido en el PCAFP, al registrar los ingresos en función del momento de su cobro. Además, del análisis de estas operaciones resulta lo siguiente:

1. En las aportaciones de grupos institucionales se ha observado que las realizadas por el grupo parlamentario CSQP, por un total de 158.418,53 euros, se ha incluido la correspondiente al mes de diciembre de 2016 por importe de 14.461,85 euros que, al no corresponder al ejercicio fiscalizado, debería haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.

2. Respecto a los ingresos de origen privado, estos provienen fundamentalmente de cuotas de afiliados por 162.491,14 euros (56.644,69 euros en EUiA y 105.846,45 euros en CC). En el caso de EUiA la mayor parte de las cuotas son gestionadas por la Unidad de Afiliación y Recaudación (UAR) de la formación Izquierda Unida, que transfiere mensualmente los importes recaudados a la cuenta bancaria abierta al efecto por EUiA, mientras que CC recauda directamente las cuotas de sus afiliados. Del análisis de este tipo de ingresos se han deducido las siguientes deficiencias:

    a) Un total de 8.480,20 euros corresponde a ingresos devengados en ejercicios anteriores, por lo que, en aplicación de la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, deberían haber sido registrados como un mayor valor del patrimonio neto, estando sobrevalorados los ingresos del ejercicio en dicha cuantía.

    b) La totalidad del saldo de la cuenta de “Otras aportaciones de afiliados”, por 8.621 euros registrados por CC, corresponde a ingresos por diversas celebraciones o eventos que deberían reclasificarse como “Otros ingresos de la actividad ordinaria”.

Los **gastos** de la formación ascendieron en 2017 a 904.613,06 euros, correspondiendo a gastos de personal (394.693,77 euros) y a otros gastos de la actividad ordinaria y financieros (509.919,29 euros). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos imputados en la cuenta de resultados, se deducen las siguientes deficiencias:

1. EUiA ha registrado gastos, por importe conjunto de 44.370 euros, derivados de la cesión del uso de diversos locales que eran propiedad del antiguo Partido de Comunistas de Cataluña (PCC). De su revisión resulta que un importe de 9.080 euros corresponde a ejercicios anteriores que deberían haberse registrado como menor valor del patrimonio neto.

2. Se ha abonado en efectivo una renta anual de 5.866,08 euros por el arrendamiento de un local situado en la localidad de Polinya, sin que haya facilitado el contrato de alquiler ni la documentación justificativa de dicho gasto.

3. Se han contabilizado gastos por importe de 37.073,10 euros en la cuenta de "Reparaciones y conservación" que, en aplicación de la norma de registro y valoración 2ª del PCAFP, deberían haber sido consideradas mejoras realizadas en el inmueble que constituye la sede central de la formación, propiedad de la fundación "L´Alternativa" y, por tanto, haber sido incorporadas al activo como mayor valor del inmovilizado. En consecuencia, los gastos del ejercicio están sobrevalorados en dicha cuantía.

4. La cuenta de "Otros servicios" registra gastos de la organización territorial de EUiA, por importe de 4.625,54 euros, que carecen de documentación justificativa.

### B.2.3. Memoria

Las memorias presentadas por EUiA y CC contienen, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose de los créditos y préstamos que mantiene el partido con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación nominal de las aportaciones de cargos públicos.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 258.303,77 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 196.630,33 | |
| *Cortes Generales* | *38.211,80* | |
| *Parlamento de Cataluña* | *158.418,53* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 152.192,41 | |
| **Total financiación pública** | | **607.126,51** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 157.491,14 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 27.443,15 | |
| Resto ingresos | 76.573,43 | |
| **Total financiación privada** | | **261.507,72** |
| **Total Ingresos** | | **868.634,23** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

**Subvenciones a grupos parlamentarios**

Los grupos parlamentarios en los que está incluida la coalición “En Comú Podem” en el Congreso de los Diputados ha percibido en 2017 subvenciones por 1.666.138,92 euros.

El grupo parlamentario de la coalición CSQP, del que forma parte EUiA, percibió en 2017 subvenciones del Parlamento de Cataluña por importe de 1.334.940 euros.

De dichos importes la formación ha registrado únicamente las aportaciones recibidas por un total de 196.630,33 euros.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada a este Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, los grupos políticos de las colaciones electorales en las que participa la formación han percibido subvenciones por, al menos, 299.536,92 euros en el ejercicio fiscalizado.

De dicho importe la formación ha registrado únicamente las aportaciones recibidas por un total de 152.192,41 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | 11.813,32 | 360,26 | --- |
| L/P | --- | 230.152,84 | --- | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **241.966,16** | **360,26** | --- |
| Principal | --- | 241.966,16 | 360,26 | --- |
| Intereses | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política EUiA se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido no ha remitido el informe de control interno referido al ejercicio 2017. En cambio, aportó un informe realizado por una firma privada de auditoría que manifiesta que los estados contables expresan, en todos sus aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al cierre del ejercicio 2017, lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo.

   Cabe señalar que ni EUiA ni CC disponían de normas reguladoras del control interno de la actividad económico-financiera en los términos establecidos por el referido artículo 15 de la LOFPP.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que conforman la formación política EUiA. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de la formación política PSUC-VIU ni los respectivos estados contables de las organizaciones juveniles de EUiA y CC.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   a) A pesar de que EUiA disponía en el ejercicio 2017 de una cuenta bancaría específica para aportaciones, un importe total de 12.139,79 euros se ingresó en otras cuentas bancarias de funcionamiento del partido, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   b) CC no disponía de una cuenta bancaria específica para el ingreso de las aportaciones. En el ejercicio 2017 se produjo una aportación de un afiliado por 5.000 euros que fue ingresada en la cuenta bancaria específica de cuotas, por lo que incumplió lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   c) Aunque EUiA y CC disponían de cuentas bancarias específicas para las cuotas de afiliados, parte de las mismas, por un total de 1.284 euros (24 euros de EUiA y 1.260 euros de CC),

se ingresaron a través de caja y en una cuenta bancaria distinta de la identificada por CC con tal fin. Por otra parte, CC realizó ingresos de otra naturaleza por un total de 30.038,56 euros en la cuenta bancaria específica para cuotas de afiliados, incumpliendo con ello lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LOFPP.

d) En el modelo tributario 182 "Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas" EUiA no ha incluido sus cuotas de afiliados y un importe de 1.089,98 euros, declarado como aportaciones de cargos públicos, corresponde a una subvención municipal.

e) Las asignaciones concedidas a los grupos políticos en los Ayuntamientos de Llagosta, Ilica d´Amunt, Sant Andreu de la Barca, Montcada i Reixac y Martorell, por importes respectivos de 9.533; 6.400; 5.268; 10.158,75 y 1.899,96 euros, han sido ingresadas en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran estos grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. Las formaciones no han incluido en el modelo 347 ("Declaración anual de operaciones con terceras personas") presentado a la AEAT a cuatro acreedores con facturación superior a 3.005 euros (tres de EUiA y uno de CC) y en cuatro de los proveedores de EUiA el importe declarado no es concordante con el contabilizado, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

5. EUiA y CC han publicado en sus respectivas **páginas web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En cambio, la formación EUiA no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, en cumplimiento de lo señalado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, EUiA ha hecho efectiva la igualdad entre mujeres y hombres en cuanto a los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección. Sin embargo, CC después de su último congreso a finales de 2017 contaba con una proporción de hombres del

67% y de mujeres del 33%, lo que no se considera conforme a la composición equilibrada regulada en la Disposición Adicional primera de la citada Ley. Por otro lado, en lo que respecta a la plantilla del personal, en el ejercicio 2017 CC ha hecho efectiva la igualdad entre hombres y mujeres, mientras que en EUiA la proporción media fue de un 69% de hombres y un 31% de mujeres.

7. En relación con el **régimen de contratación**, EUiA y CC aún no habían aprobado al cierre del ejercicio 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicha aprobación se efectuó con fechas de 17 de abril de 2018 y 28 de febrero de 2019, respectivamente, si bien las instrucciones no han sido publicadas en las respectivas páginas web como requiere la citada Disposición Adicional.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, EUiA ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación percibió la subvención por importe de 12.615,36 euros, habiendo presentado la cuenta justificativa en la que incluye gastos por un total de 31.281,09 euros correspondiente al coste laboral de un trabajador de la formación que se encarga de la identificación de acceso a la sede central de la formación. Del análisis del contrato de trabajo se concluye que no se especifica en el mismo la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada, por lo que la formación deberá proceder al reintegro total de esta subvención[2]. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del mencionado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

[2] La formación alega que el trabajador fue contratado para labores de seguridad, tal y como se señala en su contrato de trabajo y que así fue comunicado al SEPE. Sin embargo, en el informe de Vida Laboral (VILEM) de la formación relativo al año 2018 se observa que las cotizaciones sociales en concepto de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesionales no corresponden a la categoría de "Vigilantes, guardas, guardas jurados y personal de seguridad", como hubiera correspondido.

# A N E X O I

| ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **756.304,92** |
| **III. Inmovilizado material** | **753.494,92** |
| 1 Terrenos y construcciones | 719.445,48 |
| 2. Otro inmovilizado material | 34.049,44 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **2.810,00** |
| 2. Otros activos financieros | 2.810,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **587.112,89** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **70.198,45** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 94,45 |
| 3. Deudores varios | 70.104,00 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **110.433,08** |
| 2. Otros activos financieros | 110.433,08 |
| a) Entidades vinculadas | 109.933,08 |
| b) Entidades no vinculadas | 500,00 |
| **VI. Tesorería** | **406.481,36** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **1.343.417,81** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **1.053.363,71** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **1.089.342,54** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 1.089.342,54 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **-35.978,83** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **187.552,84** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **187.552,84** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 230.152,84 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | -42.600,00 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **102.501,26** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **11.763,66** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 12.173,58 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 48.666,88 |
| 3. Otros pasivos financieros | -49.076,80 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **90.737,60** |
| 1 Personal | 150,00 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 27.451,78 |
| 3. Acreedores varios | 63.135,82 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **1.343.417,81** |

# A N E X O II

| ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **607.126,51** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 245.688,41 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 348.822,74 |
| d) Subvenciones para gastos de seguridad | 12.615,36 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **261.337,44** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 193.555,29 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 162.491,14 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 22.443,15 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 8.621,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 67.782,15 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **868.463,95** |
| **3. Gastos de personal** | **-394.693,77** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -296.538,38 |
| b) Cargas sociales | -98.155,39 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-489.074,80** |
| a) Servicios exteriores | -364.038,83 |
| b) Tributos | -13.500,04 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -111.535,93 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-14.047,63** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-897.816,20** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **-29.352,25** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **-29.352,25** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **170,28** |
| **12. Gastos financieros** | **-6.530,26** |
| a) De la actividad ordinaria | -6.530,26 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-6.359,98** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **-35.712,23** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | **-266,60** |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **-35.978,83** |

## II.12. FEDERACIÓN EH BILDU

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La **Federación Euskal Herria Bildu** (EH Bildu) ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

La Federación EH Bildu está integrada por cuatro formaciones políticas: Sortu, Eusko Alkartasuna (EA), Aralar y Alternatiba Eraikitzen (Alternatiba), que han presentado las respectivas cuentas anuales individuales dentro del plazo previsto en el citado artículo 14.6 de la LOFPP, excepto EA que lo hizo una vez transcurrido dicho plazo legal.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, la Federación desarrolla su actividad en el País Vasco y en Navarra, incluyendo las cuentas anuales la actividad de la totalidad de las sedes de la misma. Sin embargo, las cuentas individuales de EA, única de las formaciones que conforman la Federación que cuenta con organización territorial, recogen la actividad de la Ejecutiva nacional y de las cuatro Ejecutivas regionales (Guipúzcoa, Álava, Vizcaya y Navarra), sin que se haya integrado la organización de ámbito local, por lo que esta última no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto al ámbito institucional, las cuentas anuales incluyen los ingresos de sus grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados –no en el Senado- y en los Parlamentos de Navarra y el País Vasco, así como los de la mayor parte de los grupos políticos en las entidades locales en las que tiene representación.

En lo referente a la actividad electoral, la formación no concurrió en el año 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado B.2.1.1 en relación con Alternatiba y EA y en el apartado B.2.2.2 en relación con EA.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la Federación EH Bildu, Sortu, EA, Aralar y Alternatiba, así como su consolidación contable, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

De la revisión de los estados contables consolidados se ha evidenciado que se han agregado la totalidad de los saldos deudores y acreedores de las cuentas individuales, eliminándose las operaciones reciprocas, habiéndose observado las siguientes incidencias:

1. El saldo del epígrafe “Participación en empresas del grupo” de la formación EA por importe de 659.091,70 euros se ha agregado erróneamente en el epígrafe “Bienes del patrimonio histórico” del balance de situación consolidado.

2. En la agregación de los saldos de las cuentas de gastos integradas en la cuenta de resultados consolidada se deducen diversas anomalías en su clasificación que no afectan al resultado del ejercicio.

El procedimiento fiscalizador se ha visto limitado por la falta de integración en las cuentas anuales de la organización local de EA, mencionada anteriormente.

Asimismo, la fiscalización ha quedado delimitada por la no integración de la actividad de parte de la organización institucional, antes referida.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales consolidadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio, debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades y de la limitación al alcance antes señalada**,** que se recogen en el apartado B.2:

1. EA no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de 29 inmuebles de los que son titulares diversas sociedades mercantiles y asociaciones, de los que disfruta de forma gratuita.

2. La inversión financiera en una sociedad mercantil de EA ha experimentado minusvalías de, al menos, 394.101,01 euros, no reflejadas en el balance de situación. La formación es titular, asimismo, de participaciones minoritarias en otras ocho sociedades mercantiles, por importe

conjunto de 95.171,72 euros, sin que el partido disponga de información referente a las mismas, lo que constituye una limitación al alcance que ha impedido verificar el valor contable de dichas participaciones.

3. Los créditos mantenidos con la sociedad vinculada “Fundación Elkartu S.A.”, que ascienden a un importe neto de 1.163.932,15 euros, se consideran de dudosa cobrabilidad, por lo que procede la regularización del saldo deudor con cargo al patrimonio neto.

4. EH Bildu ha registrado incorrectamente gastos por 256.858,18 euros, que corresponden a la anulación de un derecho de cobro por subvenciones para gastos de funcionamiento del ejercicio 2016, que el Gobierno Vasco ingresó indebidamente a favor de otra formación (Coalición EH Bildu), por lo que dicha anulación debería haberse registrado como menor valor del patrimonio neto.

5. La condonación por parte de Aralar de los créditos a largo plazo concedidos a las fundaciones “Aralarko Estalpea” y “Nafar Hedabiak”, por importes de 614.367 y 216.267,28 euros, respectivamente, ha implicado una sobrevaloración de los gastos en el ejercicio 2017 por un total de 618.134,28 euros, al corresponder a gastos devengados en años anteriores.

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales consolidadas presentadas por la Federación EH Bildu han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados consolidados de la Federación, en los Anexos III y IV los mismos estados referidos a la actividad singular de EH Bildu, en los Anexos V y VI los de Alternatiba, en los Anexos VII y VIII los de Aralar, en los Anexos IX y X los de EA y en los Anexos XI y XII los de Sortu, todos ellos referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 17.389.691,86 euros, correspondiendo el 51% al activo no corriente y el 49% al activo corriente.

El **activo no corriente,** que presenta un saldo de 8.842.586,53 euros, tiene como componente fundamental el inmovilizado material por 8.141.636,33 euros, correspondiendo principalmente a EA, Sortu y Alternatiba, por importes respectivos de 4.127.388,70; 3.166.123,44 y 810.813,97 euros. Cabe señalar que Aralar había liquidado la totalidad de su inmovilizado al cierre del ejercicio al encontrarse en proceso de liquidación.

Se han analizado las principales partidas del inmovilizado material con los siguientes resultados que se exponen separadamente para cada una de las formaciones federadas:

***Respecto a Alternatiba***

1. Se han subsanado las discrepancias entre el inventario aportado por la formación y los registros contables, tanto en el valor de adquisición de los elementos como en la amortización acumulada, por importes respectivos de 105.151,22 y 10.338,31 euros, puestas de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

2. La cuenta de “Construcciones” ha registrado un incremento de 4.835,55 euros con el concepto de “ajuste inmovilizado error”, no habiendo justificado la formación el motivo y cálculo de esta reclasificación.

3. Del análisis de los gastos incluidos en la cuenta de resultados se deduce que la cuenta de “Construcciones” se halla infravalorada en un importe de 11.072,42 euros, correspondiendo 5.588,11 y 5.484,31 euros, a las sedes de Bilbao y Vitoria, respectivamente, tal y como se detalla en el apartado B.2.2 de este Informe.

***Respecto a EA***

1. La formación ha aportado un inventario completo y actualizado de sus bienes, concordante con los saldos del inmovilizado material, subsanando la deficiencia puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. No obstante, sería conveniente que dicho inventario incorporase un código identificativo asignado a cada uno de los bienes, así como información sobre la ubicación física de los mismos.

2. De conformidad con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la formación ha realizado en 2017 los siguientes ajustes:

   a) Se ha traspasado a la cuenta de "Bienes del patrimonio histórico" un importe de 18.030,36 euros que correspondía a una escultura, al poseer un valor artístico. Asimismo, por no ser un elemento susceptible de depreciación, la amortización acumulada, que se había dotado incorrectamente en ejercicios anteriores, se ha cancelado incrementándose como contrapartida el patrimonio neto.

   b) Se ha traspasado de la cuenta de "Construcciones" a la de "Otro inmovilizado material" un importe de 45.977,43 euros, relativo a mejoras en la sede de Bilbao realizadas en el año 2006, habida cuenta que la titularidad del inmueble corresponde a la sociedad "Fundación Elkartu S.A.", vinculada al partido. Se ha ajustado adecuadamente la modificación de amortización acumulada como consecuencia de este traspaso.

   c) En 2017 se han registrado en la cuenta de "Construcciones" unas obras de mejora de la sede local de Azpeitia por importe de 61.178,81 euros realizadas en el año 2014, que habían sido contabilizadas incorrectamente como gastos de dicho ejercicio. Se ha verificado que se ha contabilizado adecuadamente la amortización acumulada desde la fecha de dichas obras.

3. La formación ha registrado en el epígrafe "Inmovilizado material" un total de 22 inmuebles de los que era propietario. Sin embargo, del análisis de la relación de sedes facilitada por la formación se deduce la existencia de otras 29 sedes ocupadas por esta sin contraprestación, siendo propietaria de 16 de ellas la sociedad "Fundación Elkartu S.A.". De las otras 13, se ha identificado que 11 pertenecen a diversas entidades (sociedades, agrupaciones gastronómicas y otras asociaciones) y en 2 casos no se ha identificado el propietario de los inmuebles. Cabe señalar que el partido, indebidamente, no ha registrado en el activo no corriente el derecho de uso de los inmuebles que no son de su propiedad, de los que disfruta de forma gratuita.

4. Al menos en tres de los inmuebles ocupados por EA que no son de su propiedad (Vitoria, Basauri y Lemona), la formación ha obtenido en 2017 rendimientos por cesión de su uso a terceros, por importe conjunto de 38.536,38 euros, que en principio deberían corresponder a la sociedad propietaria, al no constar la existencia de acuerdos en otro sentido que permitan la realización de negocios jurídicos con terceros sobre dichos inmuebles.

5. La cuenta de "Construcciones" ha registrado un incremento de 39.623,26 euros por obras y suministros realizados por la formación como arrendataria, para actividades de restauración de

parte de la sede de Sopuerta, que el partido compensó en las cuotas de alquiler mensuales desde 2014 hasta la total compensación en noviembre de 2017. Parte de este importe estaba indebidamente registrado en la cuenta de "Deudores", tal y como se ha indicado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Del análisis del citado saldo se deduce que un importe de 15.128,02 euros corresponde a gastos de conservación y reparaciones, por lo que no procedería su activación y, en consecuencia, deberían regularizarse dichos gastos como una minoración del patrimonio neto; el resto del importe, por 24.495,24 euros, al corresponder a una terraza acristalada, debería figurar en la cuenta de "Otro inmovilizado material", ajustando la amortización acumulada por la diferencia de los porcentajes de amortización.

6. En 2017 se ha desglosado el valor del suelo y de la construcción en seis sedes locales, lo que ha dado lugar a una minoración de la amortización acumulada por un importe de 378.947,90 euros, aunque no se ha traspasado, como debería haberse hecho, de la cuenta de "Construcciones" a la cuenta de "Terrenos y bienes naturales" por un total de 608.331,93 euros. Por otra parte, en 2017 continuaba sin diferenciarse el valor de los terrenos y de la construcción en ocho sedes locales y una plaza de garaje, estando la amortización acumulada sobrevalorada en un importe que no ha podido ser cuantificado.

7. El saldo del epígrafe "Participación en empresas del grupo", por importe de 659.091,70 euros, ha sido agregado erróneamente en el epígrafe "Bienes del patrimonio histórico" del balance de situación consolidado. Su componente fundamental es la cuenta de "Inversiones financieras a largo plazo", con un saldo conjunto de 644.499,84 euros al cierre del ejercicio 2017, que recoge la participación de EA en diversas sociedades mercantiles. La actividad de la mayoría de estas sociedades consiste, fundamentalmente, en ser tenedoras de inmuebles en los que se ubican las sedes locales de EA, que la formación disfruta sin que estos derechos de uso se hayan documentado mediante acuerdos suscritos entre las partes. Esta carencia de documentación justificativa se manifiesta al menos en 29 sedes de la formación, tal y como se ha señalado anteriormente.

   En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por estas sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación en aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos,

se considere imprescindible a efectos de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que ello no implique la obtención de lucro ni menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

8. La participación, por importe de 60.101,21 euros, en la sociedad "Fundación Elkartu S.A.", propiedad del partido desde el año 2000, representa el total del capital de la Sociedad que, como se ha señalado anteriormente, era la propietaria al cierre del ejercicio de 16 sedes locales del partido. Dado que la referida sociedad presentaba un patrimonio neto negativo de 489.839,27 euros al cierre de 2017, consecuencia de pérdidas que se han venido incrementando en años anteriores debido al desequilibrio sistemático entre sus ingresos y gastos -aunque en dicho ejercicio obtuvo beneficios de 157.465,09 euros debido a la plusvalía de 173.436,34 euros generada por la venta de uno de los inmuebles-, el partido debería haber efectuado la oportuna corrección valorativa por la totalidad de la inversión.

9. Respecto a la participación de EA, por importe de 485.788,41 euros, correspondiente a un 25% del capital de una sociedad propietaria de 3 inmuebles en los que se ubican sedes del partido, dado que el patrimonio neto de dicha sociedad al cierre del ejercicio ascendía a 366.749,61 euros, dicha participación de EA tendría un valor de 91.687,40 euros, por lo que, en consecuencia, el partido debería minorar la inversión en 394.101,01 euros mediante la oportuna corrección valorativa.

10. La formación es titular, asimismo, de participaciones minoritarias en otras ocho sociedades mercantiles, por importe conjunto de 95.171,72 euros, de las cuales el partido no ha aportado los respectivos estados contables, lo que constituye una limitación al alcance en la comprobación del valor contable de dichas participaciones.

***Respecto a Sortu***

1. Como se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2016, el importe de escrituración del inmueble que ocupa la sede central, por 24.447,23 euros, se registró incorrectamente como gastos en la cuenta de resultados. Conforme a la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP, dicho importe debería haber sido registrado como mayor valor del terreno y de la construcción, por cuantías de 17.929,26 y 6.517,97 euros, respectivamente, por lo que en el ejercicio 2017 hubiera correspondido realizar la activación de dichos importes con abono al patrimonio neto.

2. Del análisis del inventario de la formación se ha observado que no recoge el valor de los terrenos y, como ya se ha señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, dicho inventario debería reflejar de forma individualizada cada elemento, habiéndose agrupado indebidamente bienes adquiridos a través de una misma factura de compra.

3. Se ha dado de baja la aportación fundacional de 30.000 euros realizada en 2014 a la Fundación Iratzar, que figuraba incorrectamente en este epígrafe, subsanando de este modo la deficiencia señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. No obstante, la baja se ha contabilizado incorrectamente como gasto del ejercicio, en lugar de imputarlo a la cuenta de "Excedentes negativos de ejercicios anteriores" del patrimonio neto, por lo que el resultado se halla infravalorado en la citada cuantía.

***Respecto a Aralar***

1. En el contexto de las operaciones de liquidación, se ha dado de baja el inmovilizado no financiero, por un importe de 212.485,53 euros, generándose una pérdida de 11.427,41 euros por el importe pendiente de amortizar de los elementos de inmovilizado. No existe documentación justificativa que acredite el destino de los elementos dados de baja.

2. En relación con el activo no corriente financiero, la formación ha condonado dos saldos registrados en la cuenta de "Inversiones financieras a largo plazo" reconociendo un gasto conjunto de 618.134,28 euros. La primera inversión, por un importe total de 614.367 euros, consiste en un préstamo concedido en 2014 a la Fundación "Aralarko Estalpea"[1] (denominada Fundación Ezkerraberri a partir de abril de 2017) para la adquisición de las sedes de Pamplona y San Sebastián que el partido venía usando en precario. La segunda, un préstamo concedido en 2015 a la Fundación "Nafar Hedabiak"[2], por un importe de 216.267,28 euros, para el que la formación ha dotado un gasto por deterioro de valor de 212.500 euros en 2016 y de 3.767,28 euros en 2017. Estas operaciones, tal y como se ha señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, deberían haber sido registradas como gastos del ejercicio en que los préstamos fueron concedidos, al no cumplirse los criterios para el reconocimiento de activos y al no realizar las fundaciones actividad alguna que posibilite la generación de ingresos. Consecuentemente, la cantidad de 618.134,28 euros debería haber minorado el patrimonio neto en lugar del resultado del ejercicio 2017.

[1] Véase el Informe de la Fundación Ezquerraberri, ejercicio 2017.

[2] Véase el Informe de la Fundación Nafar Hedabiak, ejercicio 2017.

El **activo corriente** presenta un saldo de 8.547.105,33 euros, siendo los componentes principales: "Tesorería", con saldo de 6.267.086,45 euros, que se ha acreditado mediante la circularización a las entidades financieras de todas las formaciones fiscalizadas; y "Deudores varios", con saldo de 1.444.482,31 euros. Del análisis de cada una de las formaciones consolidadas cabe señalar:

***Respecto a EH Bildu***

1. Como ya se señala en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, el epígrafe "Créditos con entidades vinculadas" incluye cuatro préstamos, por un total de 69.000 euros, otorgados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política para hacer frente al depósito de fianzas judiciales. Al no haberse acordado intereses financieros para la formación política, la estimación de los mismos podría ser considerada como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Por ello, debería haberse efectuado una retención fiscal.

2. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras resulta la existencia de tres cuentas bancarias titularidad de la formación que no están incluidas en los estados contables, aunque todas ellas presentaban un saldo cero.

***Respecto a EA***

1. La formación ha traspasado en 2017 el saldo de 1.367.432,15 euros, que al cierre del ejercicio anterior tenía registrado incorrectamente en la cuenta de "Participación no documentada en Fundación Elkartu S.A.", a la cuenta de "Deudores por operaciones en común". Dicho saldo correspondía a pagos que EA ha venido realizando a favor de dicha sociedad para la gestión de los inmuebles hasta el 31 de diciembre de 2016. En el ejercicio fiscalizado la sociedad ha transferido a EA un importe de 203.500 euros, por lo que figura un saldo deudor al cierre del ejercicio de 1.163.932,15 euros. Dada la situación financiera negativa de la sociedad, referida anteriormente, se considera muy dudosa la cobrabilidad de dichos créditos, por lo que se recomienda a la formación proceder a la regularización del saldo deudor con cargo a patrimonio neto. El resto del saldo, por importe de 254.968,23 euros, corresponde fundamentalmente a aportaciones realizadas por el partido a favor de otras dos sociedades mercantiles. Estas aportaciones no se encontraban documentadas en acuerdos que estipularan las condiciones de devolución de las mismas, por lo que la formación debería haber registrado los respectivos saldos como inversiones financieras, en el caso de que hubiesen sido aportadas en concepto de participación en el capital, o, en otro caso, como gastos del ejercicio, tal y como se ha venido señalando en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. En la cuenta de “Deudores” se han registrado diversos derechos de cobro procedentes, fundamentalmente, del alquiler de parte de las sedes locales para actividades de restauración. Se han identificado derechos pendientes de cobro de tres antiguos arrendatarios por importes de 10.143, 7.868,86 y 739 euros, respectivamente, que presentan una antigüedad superior a un año, siendo improbable su cobro, por lo que deberían ser regularizados.

3. Atendiendo a lo señalado en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, se ha dado de baja en 2017 un importe de 13.317,40 euros correspondiente al alquiler del inmueble en Sopuerta por no tratarse de un derecho de cobro, sino de obras y gastos de reparación realizadas por el arrendatario pendientes de compensar en las rentas del alquiler; así como un importe de 3.688,36 euros, por insolvencia de otro arrendatario, que se ha registrado incorrectamente como gastos excepcionales. Al no corresponder al ejercicio fiscalizado, dicho gasto debería haberse regularizado con cargo al patrimonio neto conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP.

4. El saldo del epígrafe “Tesorería”, que ascendía a 353.790,19 euros al cierre de 2017, se ha materializado en cuatro cajas de efectivo y 87 cuentas bancarias. En 2017 la formación ha dado de alta en contabilidad cuatro cuentas bancarias de su organización territorial, con un saldo conjunto de 21.349,36 euros. De la información facilitada por las entidades financieras se deduce, por un lado, que una de las cuentas bancarias registradas por la formación, que presenta un saldo al cierre de 5.807,14 euros, había sido cancelada en el año 2014 y no debería figurar contabilizada y, por otro, que una cuenta bancaria titularidad de una organización local, con saldo al cierre de 4.454,72 euros, no había sido incluida en los registros contables.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 1.388.611,36 euros, correspondía en un 46% a pasivo no corriente y en un 54% a pasivo corriente. De este importe, un total de 682.346,37 euros tenía su origen en una deuda contraída con entidades de crédito, fundamentalmente procedente de la formación EA, por un importe de 672.092,16 euros. Se han acreditado las deudas con proveedores y acreedores por la circularización de muestras representativas realizadas en cada una de las formaciones fiscalizadas.

***Respecto a EA***

1. En informes de fiscalización de ejercicios anteriores se ponía de manifiesto que EA mantenía una deuda vencida hace más de 20 años correspondiente a cuatro operaciones con una misma

entidad financiera, con un saldo contable de 814.717,32 euros, de los que 620.633,43 euros corresponden al principal y 194.083,89 euros a intereses vencidos y no pagados. En el ejercicio 2015 el partido dio de baja contablemente la totalidad de esta deuda. La deuda fue reclamada por la vía judicial, ascendiendo la cuantía total del procedimiento a 2.553.152,97 euros, al estar incrementada la deuda del principal con los correspondientes intereses de demora. Con fecha 30 de julio de 2018 se ha dictado sentencia que considera prescritas tres de dichas operaciones, siendo únicamente exigible una de ellas por un importe de principal de 60.101,20 euros, más los intereses de demora al tipo pactado del 29% desde el 13 de octubre de 2014. Los intereses de demora devengados al cierre del ejercicio fiscalizado se estiman en 56.060,43 euros, por lo que la formación debería incorporar en su pasivo una obligación con la entidad financiera de 116.161,63 euros[3].

2. La partida de "Cuentas corrientes con organizaciones locales" registra incorrectamente un saldo acreedor por 13.682,31 euros de la Ejecutiva nacional con las Ejecutivas regionales de EA de Álava y Vizcaya, por la participación de estas en la recaudación de las cuotas de afiliados. Este importe debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación con los respectivos saldos deudores en el proceso de consolidación.

3. La formación ha procedido a regularizar en 2017 la deuda correspondiente a dos acreedores comerciales, por un importe conjunto de 5.377,54 euros, que, según se señaló en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior, carecía de realidad financiera, registrándose incorrectamente como "ingresos extraordinarios". Al corresponder a saldos de ejercicios anteriores, la baja debería haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto.

***Respecto a Aralar***

1. La cuenta de "Acreedores Facturas Pendientes de recibir", se encuentra sobrevalorada por un importe total de 8.893,50 euros. De este importe, 5.235,50 euros se corresponden con el servicio de auditoría de las cuentas realizado por una empresa privada que se devenga y se paga en 2018. Por tanto, no se debió reconocer este pasivo al cierre de 2017. La deuda restante, 3.658 euros, provenía de años anteriores y no ha quedado acreditada con documentación justificativa.

[3] Mediante Sentencia de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa de 17 de febrero de 2020 se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por EA respecto de la Sentencia de 30 de julio de 2018. En ejecución de la misma, la formación ha consignado la cantidad de 65.864,34 euros, siendo cobrada por la entidad financiera el 5 de febrero de 2021 y aplicada a la deuda el 12 de febrero del mismo año, procediéndose a la baja contable de todas las posiciones de EA frente a la entidad financiera.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 presentaba un saldo positivo de 16.001.080,50 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por 80.445,46 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales de la federación en 2017 ascendieron a 9.746.364,94 euros, de los que 73.502,86 euros corresponden a ingresos de la actividad electoral por subvenciones derivadas de las elecciones locales de 2015, que deberían haber sido registradas en el correspondiente ejercicio.

Los ingresos de la gestión ordinaria ascendieron a 9.672.555,54 euros, correspondiendo 6.557.667,90 euros a EH Bildu, 399.746,25 euros a Alternatiba, 598.156,14 euros a Aralar, 1.347.035,88 euros a EA y 4.512.957,40 euros a Sortu, de los que se dedujo un importe de 3.743.008,03 euros por ajustes de consolidación correspondientes a los resultados repartidos por EH Bildu a las otras cuatro formaciones. En relación con su procedencia fueron contabilizados: 5.973.067,61 recursos de origen público y 3.699.487,93 euros de origen privado.

Respecto a los **ingresos públicos**, cabe señalar que las formaciones federadas han registrado como recursos públicos un importe de 1.595.717,19 euros correspondientes a los repartos realizados por la Federación, que fueron objeto de ajustes en el proceso de consolidación. Se han observado las siguientes deficiencias:

1. El Senado ha informado al Tribunal de Cuentas que ha otorgado subvenciones al grupo parlamentario de EH Bildu, por importe de 34.856,75 euros, que no están integradas en la contabilidad de esta formación, ingresándose en una cuenta bancaria que tampoco está incorporada en las cuentas anuales.

2. De la información recibida por el Tribunal de Cuentas procedente de las Juntas Generales y ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes, resulta que una de estas entidades ha informado de subvenciones, por importe de 23.019 euros, que no han sido registradas en los estados financieros, de lo que se deduce una infravaloración de los ingresos en dicha cuantía.

En el análisis de las partidas que integran los **ingresos de origen privado** se han observado las siguientes deficiencias:

***Respecto a EA***

1. El cobro de las cuotas de sus afiliados está centralizado en la Ejecutiva nacional, que posteriormente transfiere a las Ejecutivas regionales un 25% y a las locales un 50% de las mismas. La formación registra la parte de cuotas que transfiere como gastos de la Ejecutiva nacional y como ingresos de las Ejecutivas regionales y locales. Habida cuenta de que las cuentas anuales de la formación no incorporan los ingresos de las organizaciones locales, los gastos se encuentran sobrevalorados en 16.664,39 euros por la parte de las cuotas transferidas a dichas organizaciones.

2. La formación no ha aportado documentación justificativa de los ingresos registrados en la cuenta de "Otras aportaciones de afiliados y adheridos", con saldo de 7.255,84 euros, deficiencia ya indicada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. Según el partido, estos ingresos proceden de pequeñas aportaciones de afiliados o simpatizantes para financiar la organización de un evento festivo que tiene lugar anualmente, por importe de 6.730,97 euros (en la misma circunstancia se encuentra un importe de 5.127,64 euros, antes mencionado, que se registró incorrectamente como "Subvenciones anuales gastos de funcionamiento"), y de otras aportaciones ocasionales realizadas por sociedades gastronómicas y clubes deportivos por 524,87 euros. A fin de poder comprobar los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, la formación debe establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

3. Los ingresos por arrendamientos, que ascendieron en 2017 a 103.452,58 euros, proceden del alquiler de parte de la superficie de las sedes a terceros para actividades de restauración. De su análisis resulta que los importes de alquiler que figuran estipulados en dos de los contratos han sido superiores a los contabilizados por un importe de 5.780,15 euros y, en otro contrato, inferiores a los contabilizados por un importe de 327,96 euros, de lo que resulta una infravaloración neta de los gastos por importe conjunto de 5.452,19 euros.

***Respecto a Sortu***

1. La formación no ha registrado ingresos de cargos públicos de Vizcaya y Álava devengados en el ejercicio 2017, por importes de 2.247,96 y 8.481,17 euros, respectivamente, lo que supone que en el ejercicio fiscalizado el resultado del ejercicio se encuentre infravalorado en 10.729,13 euros.

2. Se han registrado incorrectamente como aportaciones de cargos públicos unos importes de 18.920; 40.581,12 y 5.275,26 euros, correspondientes a aportaciones realizadas por los grupos municipales de Ibarra, Oñati y Zegama, respectivamente, que deberían haber sido transferidas a la Federación EH Bildu ya que la formación Sortu no disponía de representación institucional de forma directa.

3. Se han contabilizado en 2017 ingresos por aportaciones de cargos públicos de Navarra y Guipúzcoa, por importes respectivos de 11.968,18 y 16.000 euros, que se devengaron en el ejercicio anterior.

4. Se ha registrado un importe de 4.295 euros correspondiente a diversas aportaciones realizadas en actos públicos, sin identificar los diferentes donantes, ni haberse ingresado en una cuenta bancaria específica. A este respecto, no se ha podido comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, debiendo el partido establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos totales en el ejercicio 2017 ascendieron a 9.665.919,48 euros, de los que 9.028.032,30 euros (un 93%) corresponden a gastos de gestión ordinaria, 66 euros a gastos electorales y 637.821,18 euros a gastos financieros y otras pérdidas por deterioro (un 7%). Respecto a la distribución de los gastos de gestión ordinaria, 2.394.430,58 euros corresponden a la gestión de EH Bildu, 308.009,42 euros a Alternatiba, 505.886,12 euros a Aralar, 1.395.760,30 euros a EA y 4.423.945,88 euros a Sortu.

Del análisis de los gastos de personal, por importe de 4.128.249,44 euros, se ha observado la siguiente deficiencia:

1. Durante el ejercicio tuvo lugar la extinción de 21 y 27 contratos de trabajo en EH Bildu y Sortu, respectivamente, sin que en ningún caso se abonasen las indemnizaciones previstas en la legislación laboral por renunciar los trabajadores a las mismas en los correspondientes finiquitos. Cabe señalar que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dicha renuncia es nula por tratarse de derechos indisponibles y, en consecuencia, la formación debería haber registrado una provisión para atender las posibles indemnizaciones.

En relación con los otros gastos de la gestión ordinaria, se han observado las siguientes deficiencias en cada una de las formaciones federadas:

***Respecto a EH Bildu***

1. La cuenta de "Dietas y gastos de desplazamiento", con un saldo de 210.965,67 euros, registra en su mayor parte gastos justificados únicamente con liquidaciones en las que se detalla el kilometraje realizado con vehículo propio, sin ningún documento que acredite el servicio o actividad realizada.

2. Se han identificado gastos, por un total de 35.381,38 euros, correspondientes a servicios jurídicos prestados a favor de personas físicas vinculadas con la formación política, por lo que podrían ser considerados como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

3. La cuenta de "Otros gastos de la gestión corriente" registra la cancelación de un derecho de cobro por la subvención para gastos de funcionamiento procedente del Gobierno Vasco del ejercicio 2016, por importe de 256.858,18 euros. En enero de 2017 dicha subvención fue ingresada incorrectamente en una cuenta bancaria titularidad de la Coalición EH Bildu (actualmente extinguida) que, en lugar de transferirla a la Federación EH Bildu, lo distribuyó entre sus partidos coaligados. La formación debería haber cancelado el derecho de cobro como una minoración del patrimonio neto, para no afectar al resultado del ejercicio.

***Respecto a Alternatiba***

1. Las cuentas de "Tributos" y de "Servicios profesionales independientes" registran gastos notariales por la compra de la sede de Vitoria por importes de 4.417,88 y 1.066,43 euros, respectivamente. También la cuenta de "Tributos" registra dos pagos del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la realización de obras en la sede de Bilbao por importes respectivos de 2.782,90 y 2.805,21 euros. Habida cuenta de que los gastos anteriormente referidos, por un total de 11.072,42 euros, son necesarios para la puesta en funcionamiento de los inmuebles, deberían haber sido registrados como mayor valor del inmovilizado material en la cuenta de "Construcciones", tal y como establece la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP. En consecuencia, los gastos del ejercicio están sobrevalorados y el activo no corriente infravalorado en el referido importe.

2. Como ya se ha señalado al analizar los ingresos, la cuenta de "Dietas" registra un importe de 2.760 euros que corresponde a un menor ingreso en las aportaciones de cargos públicos, por

lo que los gastos e ingresos están sobrevalorados e infravalorados, respectivamente, en dicha cuantía.

3. El epígrafe “Otros gastos de gestión corriente”, con un saldo de 23.582,28 euros, registra aportaciones a cuatro colectivos y asociaciones por ayudas a diferentes proyectos sociales, de los que un importe de 3.180,36 euros corresponde a proyectos del ejercicio anterior, por lo que, según lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, deberían haberse contabilizado como menor valor del patrimonio neto, estando sobrevalorados los gastos en la citada cuantía.

***Respecto a EA***

1. El partido no ha registrado la totalidad del gasto devengado correspondiente a un convenio de colaboración con la Asociación URKI por 18.791,67 euros, haciéndolo únicamente de un pago de 1.500 euros. Por tanto, los gastos del ejercicio están infravalorados en 17.291,67 euros.

2. Respecto a los gastos por arrendamientos, que han ascendido a 101.260 euros, la formación no ha aportado 8 de los 13 contratos solicitados por el Tribunal de Cuentas, por lo que no ha sido posible verificar un saldo equivalente a 49.614,34 euros.

3. No se ha facilitado la documentación justificativa de gastos por importe conjunto de 11.140,55 euros.

***Respecto a Sortu***

1. En relación con las dietas abonadas a favor de los trabajadores, por un total de 227.851,33 euros, se ha observado una diferencia con respecto a la documentación justificativa por importe de 18.224,76 euros. Dicha diferencia obedece fundamentalmente a gastos por conceptos que no se corresponden a la naturaleza de dietas, como pagos realizados a cargos públicos vinculados al partido sin relación laboral con la formación, abonos a comedores escolares por hijos de cargos públicos o a la compra de un teléfono móvil por importe de 769 euros. En este último caso el elemento debería haber sido activado como inmovilizado material, habiéndose producido en consecuencia una infravaloración del activo no corriente en la citada cuantía.

2. La cuenta de “Compras de bienes destinados a la actividad”, con un saldo de 27.717,85 euros, registra adquisiciones de diferentes elementos de inmovilizado, por lo que la formación debería haber procedido a la activación de dichos elementos, encontrándose, por tanto, el inmovilizado

infravalorado y los gastos sobrevalorados en dicho importe. Asimismo, correspondería realizar el ajuste por la amortización de dichos bienes por importe de 2.425,13 euros.

3. Se ha corregido en 2017 la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior referente al registro indebido en la cuenta de "Pérdidas procedentes de participación a largo plazo en partes vinculadas", de las aportaciones realizadas a favor de la Fundación Iratzar, que han sido registradas como gasto de la actividad ordinaria.

***Respecto a Aralar***

1. En la cuenta de "Otros Servicios" se han detectado gastos procedentes de dietas y viajes con deficiencias de justificación por importe total de 4.074,93 euros, de los que 2.923,48 euros corresponden a gastos que no han sido acreditados y 1.151,45 euros a pagos no justificados.

**B.2.3. Memoria**

Los estados consolidados de la Federación EH Bildu incluyen una memoria que remite a la información económico-financiera registrada en cada una de las memorias presentadas por las formaciones federadas. Las memorias presentadas por dichas formaciones contienen, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, las memorias no proporcionan, como hubiera procedido, una relación desglosada de las subvenciones públicas recibidas, de las deudas con entidades financieras y de las donaciones y aportaciones de cargos públicos recibidas en los términos regulados por dicha disposición legal.

En la memoria de las cuentas anuales de Aralar se informa que ha acordado su disolución con fecha 2 de diciembre de 2017 y que dicho acuerdo se ha elevado a escritura pública el 8 de mayo de 2018. Sin embargo, hay que señalar que a 31 de diciembre de 2017 aún no se encontraba en liquidación, pues hasta el cierre del ejercicio siguió realizando operaciones de funcionamiento ordinario.

**B.3. Otra información relevante**

**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 73.502,86 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 1.432.424,47 | |
| *Estatales* | *398.597,96* | |
| *Autonómicas* | *1.033.826,51* | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 1.397.714,39 | |
| *Cortes Generales* | *75.614,39* | |
| *Asambleas Legislativas* | *1.322.100,00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 3.137.496,29 | |
| Otras subvenciones | 5.432,46 | |
| **Total financiación pública** | | **6.046.570,47** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 838.117,94 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 2.687.832,32 | |
| Donaciones privadas | 41.683,74 | |
| Resto ingresos | 132.160,47 | |
| **Total financiación privada** | | **3.699.794,47** |
| **Total Ingresos** | | **9.746.364,94** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por los Parlamentos de Navarra y del País Vasco resulta concordante con el importe registrado en los estados contables, con la excepción del grupo en el Senado que comunica subvenciones por 34.856,75 euros no registradas por la formación.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 564.448,68 euros en el ejercicio fiscalizado. Las cuentas anuales recogen aportaciones por importe de 1.762.560,41 euros, al incluir aportaciones de entidades locales de población inferior a 20.000 habitantes.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas, por 1.374.935,88 euros, es concordante con los registros contables, salvo en la de Vizcaya que presenta una diferencia en exceso de 2.259.10 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Total |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | 47.000,00 | 10.254,21 | 57.254,21 |
| L/P | --- | 625.092,16 | 0,00 | 625.092,16 |
| **Total Endeudamiento** | --- | **672.092,16** | **10.254,21** | **682.346,37** |
| Principal | --- | 672.092,16 | 10.254,21 | 682.346,37 |
| Intereses | --- | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la Federación EH Bildu y las formaciones políticas federadas se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, EH Bildu, Alternatiba, Aralar, EA y Sortu han remitido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2017, en los que se recogen los resultados obtenidos en las revisiones del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   ***Respecto a EH Bildu***

   a) Aunque la Federación dispuso de una cuenta bancaria específica para el ingreso de aportaciones de cargos públicos, se ha observado que 23 de las aportaciones, por un total de 7.060,09 euros, no fueron ingresadas en dicha cuenta específica, no ajustándose a lo establecido en el artículo 8.3 de la LOFPP.

   b) Las asignaciones concedidas a los grupos parlamentarios de Navarra y País Vasco, así como las de los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos

y en diversos ayuntamientos han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de la Federación, lo que contraviene lo dispuesto en la normativa. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas, lo que, en ningún caso, está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

***Respecto a Alternatiba***

a) Las cuentas bancarias destinadas al cobro de cuotas de afiliados y de aportaciones de cargos públicos recibieron ingresos de otra naturaleza, lo que ha incumplido lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP.

b) La cuota de un afiliado, por importe de 80 euros, no fue ingresada en la cuenta bancaria específica destinada a esta finalidad, no atendiendo a lo señalado en el artículo 8.2 de la LOFPP.

***Respecto a EA***

a) En los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores se viene reiterando que el artículo 6.1 de la LOFPP dispone la prohibición para los partidos políticos de desarrollar actividades de carácter mercantil de cualquier naturaleza. En aplicación del citado precepto, EA debe revisar el objeto social y la actividad desarrollada por sus sociedades participadas, de carácter instrumental, asumiendo la gestión directa de los inmuebles afectos a la realización de la actividad propia del partido y circunscribir su participación a aquellas sociedades que, prestando servicios, preferentemente, a sus afiliados y dentro del marco de sus fines específicos, se considere imprescindible a efecto de llevar a cabo una gestión diferenciada en la prestación de los servicios, siempre que ello no implique la obtención de lucro ni menoscabe la transparencia y el control de la actividad económico-financiera del partido.

b) Cuotas de afilados por un importe de 1.216,04 euros fueron cobradas en efectivo y posteriormente ingresadas en la cuenta bancaria específica para esta finalidad, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.

***Respecto a Sortu***

a) Se han corregido los incumplimientos observados en el Informe de fiscalización del ejercicio 2016, al haberse ingresado en 2017 las cuotas y aportaciones de los afiliados en cuentas bancarias abiertas exclusivamente para esta finalidad según lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.

***Respecto a Aralar***

a) Aportaciones de cargos públicos, por un importe conjunto de 55.724,19 euros, no se ingresaron en la cuenta bancaria específica destinada a dicha finalidad, incumpliendo lo establecido por el artículo 8.1 de la LOFPP.

b) Se han recibido, en la cuenta bancaria destinada exclusivamente a aportaciones, ingresos de otra naturaleza en concepto de devolución gastos de viaje por 569 euros, incumpliendo lo establecido por el artículo 8.3 de la LOFPP.

3. La sociedad "Fundación Elkartu, S.A.", cuyo capital pertenece en su totalidad a EA y que presentaba un patrimonio neto negativo de 489.839,27 euros al cierre de 2017, se encontraba incursa en **causa de disolución** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital, por lo que debería disolverse.

4. En cuanto a las **obligaciones de comunicación**, Sortu ha notificado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de noviembre de 2018, el ingreso de tres aportaciones de cargos públicos por importes respectivos de 33.367,66; 29.670 y 25.073,12 euros, si bien ha incumplido el plazo para hacerlo de tres meses desde el cierre del ejercicio que establece el artículo 8.3 de la LOFPP.

5. Las formaciones EH Bildu, Alternatiba, EA y Sortu han publicado en sus respectivas **páginas web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, han publicado los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondientes al ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP. En relación con Aralar, la página web no estaba activa debido a la disolución del partido, por lo que no se ha podido comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 14.8 y 14.9 de la LOFPP y en el artículo 3 de la citada Ley 19/2013.

6. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres:

   a) La composición del órgano de dirección de **EH Bildu** representa un 30% de mujeres y un 70% de hombres, lo que no contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Una distribución similar se observa en la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación, que contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 32% y de hombres del 68%.

   b) **Alternatiba** observa la presencia equilibrada entre mujeres (44%) y hombres (56%) a que hace referencia en su máximo órgano directivo. Por otro lado, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de hombres del 62,50% y de mujeres del 37,50%.

   c) El órgano de dirección de **EA** contaba con un 25% de mujeres y un 75% de hombres, lo que no contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla efectiva del personal de la formación mostraba en el ejercicio 2017 una proporción media de mujeres y de hombres del 50%.

   d) **Sortu** observa la presencia equilibrada entre mujeres y hombres (50%) en cuanto a los responsables políticos tanto a nivel nacional como provincial. Por su parte, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de hombres del 68% y de mujeres del 32%.

   e) La Comisión liquidadora de **Aralar** está compuesta por un 60% de mujeres y un 40% de hombres, permitiendo alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. No disponía de plantilla al cierre del ejercicio.

7. En relación con el **régimen de contratación**:

   a) **EH Bildu** aprobó el 27 de noviembre de 2017 unas instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de contratación, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional

decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, estando publicadas en su página web.

b) **Alternatiba, Aralar** y **EA** aún no habían aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

c) **Sortu** ha aprobado con fecha 4 de diciembre de 2017, y publicado en su página web, unas instrucciones internas de contratación, que han entrado en vigor el 1 de enero de 2018, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la Federación EH Bildu ha presentado, en el plazo establecido, la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre y que ascendió en 2017 a 19.469,52 euros. Dicha cuenta justificativa incluye gastos por un total de 19.423,75 euros, por lo que existe un remanente pendiente de aplicación por la diferencia de 45,71 euros. Del análisis de los justificantes de gastos de seguridad se deduce que resultan conformes a las categorías de gastos previstas en el citado Real Decreto. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto 1306/2011, comunicará al Ministerio del Interior la obligación de reintegrar el referido remanente de 45,71 euros a los efectos oportunos.

# A N E X O I

| FEDERACION EH BILDU | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACION CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **8.842.586,53** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **II. Bienes de Patrimonio Histórico** | **659.091,70** |
| **III. Inmovilizado material** | **8.141.636,33** |
| 1. Terrenos y construcciones | 6.908.556,83 |
| 2 Otro inmovilizado material | 1.233.079,50 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **41.858,50** |
| 2. Otros activos financieros | 41.858,50 |
| a) Entidades vinculadas | 3.617,30 |
| b) Entidades no vinculadas | 38.241,20 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **8.547.105,33** |
| **I. Existencias** | **26.755,75** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **1.796.366,90** |
| 1. Personal | 3.318,25 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 348.566,34 |
| 3. Deudores varios | 1..444.482,31 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **456.896,23** |
| 1. Créditos con entidades | 69.000,00 |
| a) Entidades vinculadas | 69.000,00 |
| 2. Otros activos financieros | 387.896,23 |
| b) Entidades no vinculadas | 387.896,23 |
| **VI. Tesorería** | **6.267.086,45** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **17.389.691,86** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **16.001.080,50** |
| **I. Excedentes de ejercicios anterires** | **15.920.635,04** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 15.920.635,04 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | 0,00 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **80.445,46** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **641.942,16** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **641.942,16** |
| 1, Deudas con entidades de crédito | 625.092,16 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 16.850,00 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **746.669,20** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **101.921,65** |
| 1. Deuadas con entidades de crédito | 57.254,21 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 29.049,97 |
| 3. Otros pasivos financieros | 15.617,47 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **644.747,55** |
| 1. Personal | 98.954,23 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 260.303,55 |
| 3. Acreedores varios | 285.489,77 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **17.389.691,86** |

# A N E X O II

| FEDERACIÓN EH-BILDU | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **5.973.067,61** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 2.304.905,36 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 3.643.306,04 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 19.423,75 |
| e) Otras subvenciones | 5.432,46 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **3.699.487,93** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 676.027,08 |
| b) Aportaciones de cargos públicos | 2.687.832,32 |
| c) Otras aportaciones de afiliados | 162.090,86 |
| d) Donacioines y legados | 41.683,74 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 131.853,93 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **9.672.555,54** |
| **3. Gastos de personal** | **-4.128.249,44** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -3.063.974,95 |
| b) Cargas sociales | -1.064.274,49 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-4.481.355,89** |
| a) Servicios exteriores | -4.099.696,67 |
| b) Tributos | -32.021,29 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -28.032,99 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | 321.604,94 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **418.426,97** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-9.028.032,30** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **644.523,24** |
| **6. Deterioro y perdidas** | -11.427,41 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **633.095,83** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **73.502,86** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 51.869,18 |
| b) Subvenciones por envíos electorales | 21.633,68 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-66,00** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -66,00 |
| b) Gastos por envíos electorales | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **73.436,86** |
| **11. Ingresos financieros** | **306,54** |
| **12. Gastos financieros** | **-8.259,49** |
| a) De la actividad ordinaria | -8.259,49 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-618.134,28** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **80.445,46** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **80.445,46** |

# A N E X O III

| FEDERACIÓN EH-BILDU | |
|---|---|
| BALANCE DE SITUACIÓN INDIVIDUAL (en euros) | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **57.812,22** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **36.692,22** |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 36.692,22 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **21.120,00** |
| 2. Otros activos financieros | 21.120,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 21.120,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **2.606.270,53** |
| **I. Existencias** | **2.165,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **303.802,72** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 303.802,72 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **81.187,71** |
| 1. Créditos con entidades | 69.000,00 |
| a) Entidades vinculadas | 69.000,00 |
| 2. Otros activos financieros | 12.187,71 |
| b) Entidades no vinculadas | 12.187,71 |
| **VI. Tesorería** | **2.219.115,10** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **2.664.082,75** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **2.480.568,70** |
| **I. Excedentes de ejercicios anterires** | **1.993.677,88** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 1.993.677,88 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | 0,00 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **486.890,82** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **183.514,05** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **3.506,05** |
| 3. Otros pasivos financieros | 3.506,05 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **180.008,00** |
| 1. Personal | 0,08 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 70.039,89 |
| 3. Acreedores varios | 109.968,03 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **2.664.082,75** |

# A N E X O IV

| FEDERACIÓN EH-BILDU | |
|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS INDIVIDUAL (en euros) | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **5.851.580,34** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 2.290.296,72 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 3.541.859,87 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 19.423,75 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **706.087,56** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 699.005,34 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 698.370,34 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 635,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 7.082,22 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **6.557.667,90** |
| **3. Gastos de personal** | **-902.313,46** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -672.898,63 |
| b) Cargas sociales | -229.414,83 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-1.486.351,42** |
| a) Servicios exteriores | -1.227.085,45 |
| b) Tributos | -2.092,65 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -315,14 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -256.858,18 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-5.765,70** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-2.394.430,58** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **4.163.237,32** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **4.163.237,32** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **73.502,86** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 51.869,18 |
| b) Subvenciones por envíos electorales | 21.633,68 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-66,00** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -66,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **73.436,86** |
| **11. Ingresos financieros** | **0,00** |
| **12. Gastos financieros** | **-895,29** |
| a) De la actividad ordinaria | -895,29 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-895,29** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **4.235.778,89** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **4.235.778,89** |

# A N E X O V

| ALTERNATIBA ERAIKITZEN | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **811.731,97** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **810.831,97** |
| 1. Terrenos y construcciones | 780.953,09 |
| 2. Otro inmovilizado material | 29.878,88 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **900,00** |
| 2. Otros activos financieros | 900,00 |
| a) Entidades vinculadas | 900,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **869.633,53** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **3.640,25** |
| 1. Personal | 2.818,25 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 0,00 |
| 3. Deudores varios | 822,00 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **369.101,84** |
| 2. Otros activos financieros | 369.101,84 |
| a) Entidades vinculadas | 0,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 369.101,84 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **496.891,44** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **1.681.365,50** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **1.641.816,94** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **1.516.503,13** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 1.516.503,13 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **92.494,89** |
| **III. Reservas** | **32.818,92** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **39.548,56** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **24.262,96** |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 11.050,68 |
| 3. Otros pasivos financieros | 13.212,28 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **15.285,60** |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 11.847,90 |
| 3. Acreedores varios | 3.437,70 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **1.681.365,50** |

# A N E X O VI

| ALTERNATIBA ERAIKITZEN | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **262.990,00** |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 262.990,00 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **136.756,25** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 126.298,49 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 10.340,00 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 115.958,49 |
| b) Donaciones y legados | 0,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 10.457,76 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **399.746,25** |
| **3. Gastos de personal** | **-174.962,87** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -133.583,81 |
| b) Cargas sociales | -41.379,06 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-104.185,60** |
| a) Servicios exteriores | -69.547,36 |
| b) Tributos | -11.055,96 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -23.582,28 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-28.860,95** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-308.009,42** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **91.736,83** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **91.736,83** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | 279,94 |
| **12. Gastos financieros** | 0,00 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | 0,00 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **279,94** |
| **a) Gastos excepcionales** | -21,88 |
| **b) Ingresos excepcionales** | 500,00 |
| **V RESULTADO DE OPERACIONES EXCEPCIONALES (a+b)** | **478,12** |
| **VI RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV+V)** | **92.494,89** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VII RESULTADO DEL EJERCICIO (VI+14)** | **92.494,89** |

# A N E X O VII

| ARALAR | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **0,00** |
| **III. Inmovilizado material** | **0,00** |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **0,00** |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **234.259,57** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **383,68** |
| 3. Deudores varios | 383,68 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **642,00** |
| 2. Otros activos financieros | 642,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 642,00 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **233.233,89** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **234.259,57** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **204.289,80** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **737.883,84** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 737.883,84 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | 0,00 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **-533.594,04** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **29.969,77** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **0,00** |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **29.969,77** |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 14.480,84 |
| 3. Acreedores varios | 15.488,93 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **234.259,57** |

# A N E X O VIII

| ARALAR | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros) | | |
| | | 2017 |
| | **1. Ingresos de origen público** | **493.842,46** |
| | a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 0,00 |
| | c) Aportaciones de grupos institucionales | 488.410,00 |
| | e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejer | 5.432,46 |
| | **2. Ingresos de origen privado** | **104.313,68** |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 104.313,68 |
| | a.1) Cuotas de afiliados | 21.725,00 |
| | a.2) Aportaciones de cargos públicos | 82.588,68 |
| **A)** | **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **598.156,14** |
| | **3. Gastos de personal** | **-230.497,51** |
| | a) Sueldos, salarios y asimilados | -173.101,33 |
| | b) Cargas sociales | -57.396,18 |
| | **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-264.800,46** |
| | a) Servicios exteriores | -264.800,46 |
| | **5. Amortización del inmovilizado** | **-8.953,51** |
| **B)** | **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-504.251,48** |
| | | |
| **I** | **RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **93.904,66** |
| | **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **-11.427,41** |
| | a) Deterioro y pérdidas | **0,00** |
| | b) Resultados por enajenaciones y otros | -11.427,41 |
| | **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II** | **RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **82.477,25** |
| | **8. Ingresos electorales de origen público** | **0,00** |
| | **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| | **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **0,00** |
| **III** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| | **11. Ingresos financieros** | 0,00 |
| | **12. Gastos financieros** | **-1.704,29** |
| | a) De la actividad ordinaria | -1.704,29 |
| | **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | -614.367,00 |
| **IV** | **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-616.071,29** |
| **V** | **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **-533.594,04** |
| | **14. Impuesto sobre beneficios** | **0,00** |
| **VI** | **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **-533.594,04** |

# A N E X O IX

| EUSKO ALKARTASUNA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **4.789.918,90** |
| **II. Bienes del Patrimonio Histórico** | **18.030,36** |
| **III. Inmovilizado material** | **4.127.388,70** |
| 1. Terrenos y construcciones | 4.044.881,96 |
| 2. Otro inmovilizado material | 82.506,74 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **644.499,84** |
| 1. Créditos con entidades | 643.778,64 |
| a) Entidades vinculadas | 641.061,34 |
| b) Entidades no vinculadas | 2.717,30 |
| 2. Otros activos financieros | 721,20 |
| b) Entidades no vinculadas | 721,20 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **1.848.960,25** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **1.488.040,34** |
| 1 Deudores por operaciones en común | 1.418.900,38 |
| 2 Deudores varios | 69.139,96 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **7.129,72** |
| 2. Otros activos financieros | 7.129,72 |
| a) Entidades vinculadas | 1.200,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 5.929,72 |
| **VI. Tesorería** | **353.790,19** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **6.638.879,15** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **5.784.002,66** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **4.718.469,28** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 5.822.489,36 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -1.104.020,08 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **-54.383,73** |
| **III. Variaciones patrim. ptes imputación a resultad** | **1.119.917,11** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **641.942,16** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **641.942,16** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 625.092,16 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 16.850,00 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **212.934,33** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **65.098,43** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 47.000,00 |
| 3. Otros pasivos financieros | 18.098,43 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **147.835,90** |
| 1. Personal | 19.293,02 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 37.858,32 |
| 3. Acreedores varios | 90.684,56 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **6.638.879,15** |

# A N E X O X

| EUSKO ALKARTASUNA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **960.372,00** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 14.608,64 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 945.763,36 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **386.663,88** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 241.527,56 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 66.657,08 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 167.614,64 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 7.255,84 |
| b) Donaciones y legados | 41.683,74 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 41.683,74 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 103.452,58 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **1.347.035,88** |
| **3. Gastos de personal** | **-728.389,71** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -556.178,18 |
| b) Cargas sociales | -167.669,83 |
| c) Otros gastos sociales | -4.541,70 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **569.908,42** |
| a) Servicios exteriores | -555.932,21 |
| b) Tributos | -13.976,21 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-97.462,17** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-1.395.760,30** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **-48.724,42** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **-48.724,42** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **0,60** |
| **12. Gastos financieros** | **-5.659,91** |
| a) De la actividad ordinaria | -5.659,91 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-5.659,31** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **-54.383,73** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **-54.383,73** |

# A N E X O XI

| SORTU | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **3.183.123,44** |
| **III. Inmovilizado material** | **3.166.723,44** |
| 1. Terrenos y construcciones | 2.082.721,81 |
| 2. Otro inmovilizado material | 1.084.001,63 |
| **V. Inversiones Financieras a largo plazo** | **16.400,00** |
| a) Entidades vinculadas | 0,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 16.400,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **2.989.181,54** |
| **I. Existencias** | **24.590,75** |
| **III. Deudores comerciales y otras cuentas a cobr** | **500,00** |
| 1. Personal | 500,00 |
| **IV Inversiones Financieras a corto plazo** | **34,96** |
| 2. Otros activos Financieros | 34,96 |
| **VI. Tesorería** | **2.964.055,83** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **6.172.304,98** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **5.890.402,49** |
| **A-1) Patrimonio generado** | **5.890.402,49** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **5.801.364,97** |
| 1. Excedentes positivos de ejercicios anteriores | 5.801.364,97 |
| 2. Excedentes negativos de ejercicios anteriores | 0,00 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **89.037,52** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **281.902,49** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **10.254,21** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 10.254,21 |
| **III. Acreedores y otras deudas a pagar** | **271.648,28** |
| 1. Personal | 79.783,83 |
| 2. Deudas con las administraciones públicas | 125.953,90 |
| 3. Acreedores varios | 65.910,55 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **6.172.304,98** |

# A N E X O XII

| SORTU | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS (en euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **0,00** |
| a) Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento | 0,00 |
| e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercicio | 0,00 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **4.512.957,40** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 4.507.976,07 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 577.305,00 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 1.623.300,17 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados y simpatizantes | 2.307.370,90 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 4.981,33 |
| **A TOTAL INGRESOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (1+2)** | **4.512.957,40** |
| **3. Gastos de personal** | **-2.092.085,89** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -1.528.213,00 |
| b) Cargas sociales | -563.872,89 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-2.054.475,35** |
| a) Servicios exteriores | -2.020.746,01 |
| b) Tributos | -4.896,47 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -27.717,85 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -1.115,02 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-277.384,64** |
| **B. TOTAL GASTOS DE LA GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-4.423.945,88** |
| **I. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA** | **89.011,52** |
| **II. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL** | **89.011,52** |
| 11. Ingresos financieros | 26,00 |
| 12. Gastos financieros | 0,00 |
| 13. Deterioro y resultado por enajenaciones invers. financ. | 0,00 |
| **IV. RESULTADO DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS** | **26,00** |
| **V. RESULTADO ANTES DE IMPUESTO DEL EJERCICIO** | **89.037,52** |
| **VI. RESULTADO DEL EJERCICIO** | **89.037,52** |

# II.13. FORO DE CIUDADANOS

## A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Foro de Ciudadanos (FAC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas, en lo que se refiere al ámbito territorial, por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por la formación incluyen la actividad del grupo parlamentario en la Junta General del Principado de Asturias, de los grupos municipales en el Ayuntamiento de Gijón y en el Ayuntamiento de Llanes, así como la actividad del grupo político en el Senado. No se ha incluido las cuentas del grupo en el Congreso de los Diputados, ni las cuentas de los restantes grupos políticos en las entidades locales, sino únicamente las aportaciones realizadas por estos al partido. Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración de la misma se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación FAC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de los grupos institucionales de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. Se han registrado como ingresos del ejercicio 2017 subvenciones devengadas en ejercicios anteriores por un importe neto de 25.416,60 euros, que deberían haberse abonado al patrimonio neto.

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros señalados anteriormente, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

**B.2.1. Balance de situación**

**B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 452.815,92 euros, correspondiendo el 51% al activo no corriente y el 49% al activo corriente. En la fiscalización se han analizado las principales partidas con el siguiente resultado:

1. El epígrafe “Efectivo y otros activos líquidos equivalentes”, con un saldo al cierre de 158.511,18 euros, presenta 4.412,98 euros en cuatro cajas de efectivo de las que la formación ha aportado las correspondientes actas de arqueo. El restante importe corresponde a nueve cuentas bancarias correspondientes a la formación política, por importe conjunto de 98.100,14 euros, y a dos cuentas correspondientes al grupo parlamentario y al grupo municipal en el Ayuntamiento de Gijón, por importes respectivos de 27.147,97 y 28.850,09 euros, cuyos saldos han sido confirmados en la circularización realizada o, en su defecto, a través de los correspondientes extractos bancarios. En 2017 ha sido incorporada a la contabilidad de la formación la cuenta

corriente correspondiente al grupo político en el Ayuntamiento de Llanes, subsanándose la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 90.878,05 euros, correspondía en un 2% a deudas a largo plazo y en un 98% a deudas a corto plazo. El endeudamiento a largo plazo se ha reducido un 89% en el ejercicio, debido fundamentalmente a la cancelación de la póliza de crédito contraída en las elecciones municipales de 2015, sin que de la revisión de las restantes partidas se hayan observado deficiencias.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto ascendió a 361.937,87 euros al cierre del ejercicio 2017, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por importe de 88.998,90 euros. Se han realizado ajustes con cargo al patrimonio neto por importe de 6.684,46 euros, correspondientes a partidas de ejercicios anteriores.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en el apartado B.2.2.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los ingresos registrados por la formación ascendieron a 789.239,55 euros, de los que 741.659,10 euros (un 94%) procedieron de la financiación pública y 47.580,45 euros (un 6%) de la financiación privada, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Del análisis de los **ingresos de la financiación pública** resultan las siguientes incidencias que contravienen el principio del devengo:

1. En relación con las aportaciones de grupos parlamentarios, se ha registrado como ingreso del ejercicio un importe de 2.475,79 euros correspondiente a la subvención del Senado devengada de 2016, que al corresponder al ejercicio anterior debería haberse registrado como un mayor valor del patrimonio neto.

2. Respecto a las aportaciones de los grupos políticos en entidades locales se han detectado las siguientes diferencias:

a) Se han registrado como ingresos del ejercicio 2017 subvenciones de ejercicios anteriores por importe neto de 22.940,81 euros, que deberían haberse abonado con cargo al patrimonio neto.

b) Se ha contabilizado un importe inferior al informado en el grupo municipal de Gijón por importe de 5.505,16 euros.

Los **ingresos de origen privado** (47.580,45 euros) están integrados, fundamentalmente por las cuotas de afiliados, por importe de 41.948 euros. De las verificaciones realizadas sobre estos ingresos no se han observado deficiencias.

Los **gastos** que figuran en la cuenta de resultados ascendieron a 700.240,65 euros, de los que 540.441,38 euros correspondieron al partido, 157.343,27 euros al grupo municipal de Gijón, y 2.456 euros al grupo parlamentario. Se han verificado los gastos de personal por importe de 277.072,97 euros, sin haberse detectado deficiencias.

Del análisis efectuado sobre una muestra representativa del resto de los gastos registrados, se ha observado lo siguiente:

1. Respecto a los gastos derivados de los alquileres de las diferentes sedes del partido, por importe conjunto de 41.412,36 euros, para el correspondiente a la sede en el municipio de Grado el importe anual registrado resulta inferior en 2.070 euros al que correspondería según el contrato, sin que se haya aclarado la citada diferencia.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por FAC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose de los créditos y préstamos que mantiene el partido con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación nominal de las donaciones.

Se ha observado una discordancia entre el porcentaje aplicado por la formación para la amortización de las partidas de “Otro inmovilizado material” y el reflejado en memoria[1].

[1] El partido explica en las alegaciones que no afecta de forma significativa a la información proporcionada en las cuentas anuales el hecho de que se recoja en la Memoria el porcentaje de amortización del 10% aplicado a las partidas de “Otro inmovilizado material”, en lugar de los distintos porcentajes realmente aplicados para la amortización de estas partidas. Sin embargo, se considera que debería informarse de los distintos porcentajes de amortización aplicados.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento partido | 163.635,82 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos | 152.245,37 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 397.411,80 | |
| *Cortes Generales* | *74.411,80* | |
| *J. G. Principado de Asturias* | *323.000,00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 28.366,11 | |
| **Total financiación pública** | | **741.659,10** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas de afiliados | 41.948,00 | |
| Donaciones de personas físicas | 405,00 | |
| Resto ingresos | 5.227,45 | |
| **Total financiación privada** | | **47.580,45** |
| **Total Ingresos** | | **789.239,55** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por la Junta General del Principado de Asturias es concordante con la reflejada en los registros contables del partido, salvo una diferencia por la contabilización en el ejercicio de la subvención correspondiente al ejercicio anterior y cobrada en 2017, como se ha puesto de manifiesto en el apartado B.2.2.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 161.739,39 euros en el ejercicio fiscalizado, produciéndose una diferencia neta de 5.505,16 euros respecto a lo registrado por la formación como consecuencia de la no aplicación del principio de devengo, como ya se ha expuesto en el apartado B.2.2.

Además de la aportación del grupo municipal en el Ayuntamiento de Gijón, la formación ha recibido aportaciones de otros grupos políticos no integrados en la contabilidad, por un total de 28.366,11 euros, por lo que no están incluidas en el ámbito objetivo de esta fiscalización.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | --- | 12.636,34 | --- |
| L/P | --- | --- | 1.519,50 | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **---** | **14.155,84** | --- |
| Principal | --- | --- | 14.155,84 | --- |
| Intereses | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política FAC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado el preceptivo informe relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   a) Al igual que en el ejercicio anterior, se ha ingresado una cuota de afiliado por importe de 12 euros en una cuenta bancaria distinta de la identificada por la formación para tal fin, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LOFPP.

   b) Se han detectado subvenciones a grupos municipales por un importe conjunto de 6.499,92 euros, que han sido ingresadas directamente en cuentas bancarias de funcionamiento

ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. En relación con el cumplimiento de las **obligaciones de comunicación** que la LOFPP exige a las formaciones políticas, de las comprobaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres**,** los órganos rectores de la formación presentan una composición del 62% hombres y 38% mujeres, proporción aproximada pero que no representa de manera completa la composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Con respecto al total de la plantilla de personal, la proporción era de 60% mujeres y 40% hombres.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado, con fecha 5 de julio de 2017, unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dichas instrucciones han sido publicadas en su página web, como exige la citada Disposición Adicional.

7. Respecto a la subvención estatal para financiar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la memoria justificativa de la citada subvención en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido susceptibles de ser subvencionados ascienden a un importe de 8.726,81 euros. Del análisis de los mismos se observa que gastos por importe acumulado de 3.781,06 euros no se encuentran entre los

contemplados en los artículos 7 al 10 del citado Real Decreto 1306/2011 para ser considerados subvencionables.

Habida cuenta de que la formación ha percibido una subvención para gastos de seguridad por importe de 7.991,85 euros y que este Tribunal no ha considerado justificados gastos por un total de 3.781,06 euros, existe un importe de 3.046,10 euros que deberá ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

# A N E X O I

## FORO DE CIUDADANOS

**BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO**
**(En euros)**

| ACTIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **230.202,57** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **1.308,64** |
| **III. Inmovilizado material** | **220.644,89** |
| 1. Terrenos y construcciones | 0,00 |
| 2. Otro inmovilizado material | 220.644,89 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **8.249,04** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 8.249,04 |
| a) Entidades vinculadas | 0,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 8.249,04 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **222.613,35** |
| **I. Existencias** | **20.408,06** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **17.684,11** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 17.684,11 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **26.010,00** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 26.010,00 |
| a) Entidades vinculadas | 26.000,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 10,00 |
| **VI. Tesorería** | **158.511,18** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **452.815,92** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **361.937,87** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **272.938,97** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 503.721,20 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -230.782,23 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **88.998,90** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **1.519,50** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **1.519,50** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 1.519,50 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **89.358,55** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **38.636,34** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 12.636,34 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 26.000,00 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **50.722,21** |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 31.998,80 |
| 3. Acreedores varios | 18.723,41 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **452.815,92** |

# A N E X O II

| FORO DE CIUDADANOS | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **741.659,10** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 307.889,34 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 425.777,91 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 7.991,85 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **47.353,00** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 41.948,00 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 41.948,00 |
| b) Donaciones y legados | 405,00 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 405,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 5.000,00 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **789.012,10** |
| **3. Gastos de personal** | **-277.072,97** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -237.047,44 |
| b) Cargas sociales | -40.025,53 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-369.265,37** |
| a) Servicios exteriores | -367.169,43 |
| b) Tributos | -2.095,94 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-49.002,49** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-695.340,83** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **93.671,27** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **-352,65** |
| a) Deterioro y pérdidas | **-352,65** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **93.318,62** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **0,00** |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **0,00** |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **0,00** |
| **12. Gastos financieros** | **-4.493,75** |
| a) De la actividad ordinaria | -4.493,75 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **174,03** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-4.319,72** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **88.998,90** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | **0,00** |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **88.998,90** |

## II.14. INICIATIVA PER CATALUNYA-VERDS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Iniciativa per Catalunya-Verds (ICV)**, federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas, ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables incluyen la actividad de toda la organización territorial de la formación política. Sin embargo, las cuentas anuales consolidadas presentadas por la formación no han integrado los estados contables correspondientes a las formaciones Partit Socialista Unificat de Cataluña (PSUC), Els Verds de Catalunya, Entesa dels Nacionalistes d' Esquerra (ENE) y Joves d'Esquerra Verda (JEV), formaciones políticas integradas en ICV. Salvo el PSUC que lo hizo con un retraso de 13 días sobre el plazo establecido, las restantes formaciones políticas tampoco han presentado los respectivos estados contables referidos al ejercicio 2017, de forma independiente a los consolidados.

En cuanto al ámbito institucional, ICV ha integrado en las cuentas anuales las subvenciones públicas recibidas en 2017, a través de diversas coaliciones: a) En las Cortes Generales a través de la coalición "En Comú Podem-Guanyem el Canvi" (ECP), de la que formaba parte junto con Barcelona en Comú (BComú), Esquerra Unida i Alternativa (EUiA) y Podem; b) En el Parlamento de Cataluña a través de la coalición Catalunya Sí Que Es Pot (CSQP), de la que formaba parte junto con EUiA y Podem; c) Respecto a las subvenciones procedentes de entidades locales, las percibió, en general, a través de coaliciones con EUiA y en algunos casos estaban integradas, además de EUiA, por BComú y otras organizaciones políticas.

Respecto a la actividad electoral, ICV concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña a través de la coalición "Catalunya en Comú-Units Podem" junto con Catalunya en Comú, BComú, EUiA y Podem. La contabilidad electoral de dicha coalición fue fiscalizada por la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización.

ICV no ha integrado en el ejercicio fiscalizado la parte proporcional de la actividad electoral del citado proceso. A estos efectos debe tenerse en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas",

las formaciones políticas deben reconocer en sus cuentas anuales la parte proporcional que les corresponda, en función de los porcentajes de participación establecidos en el acuerdo de integración electoral o, en su defecto, en el pacto de coalición, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido conjuntamente. Asimismo, han de reconocer la parte proporcional que les corresponda de los ingresos electorales y de los gastos incurridos en la campaña por la coalición electoral. Esto no obstante la contabilidad electoral fue integrada al 100% por la formación Podemos en función de las aportaciones económicas realizadas por las partes coaligadas, según lo previsto en el acuerdo de integración electoral suscrito con fecha 3 de marzo de 2018.

La formación ha prestado la debida colaboración con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha tenido como limitación al alcance la falta de integración en las cuentas anuales de la actividad económico-financiera del PSUC, Els Verds de Catalunya, ENE y de la organización juvenil JEV, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce, con la limitación al alcance señalada anteriormente, que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. Los ingresos están sobrevalorados en un importe total de 42.872,66 euros, tal y como se detalla en el apartado B.2.2.1 de este Informe.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 8.925.580,09 euros, correspondiendo el 87% al activo no corriente y el 13% al activo corriente.

Respecto al **activo no corriente**, por importe de 7.805.806,20 euros, se han analizado las partidas más significativas habiéndose observado la siguiente deficiencia:

1. La formación presentó un inventario tanto de la sede central como de su organización territorial que resulta concordante con el inmovilizado registrado en su balance de situación, si bien continuaba en 2017 sin incluir en el mismo las obras de arte de la organización central, por importe de 12.020,24 euros, deficiencia ya señalada en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El **activo corriente** a 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado ascendía a 1.119.773,89 euros, siendo la partida más representativa la correspondiente al epígrafe “Tesorería”, por importe de 880.149,49 euros. De las verificaciones efectuadas de los saldos integrados en el activo corriente se han obtenido los siguientes resultados:

1. El epígrafe “Deudores, otras cuentas a cobrar”, por importe de 234.214,97 euros, integra diversos saldos deudores, entre los que cabe señalar un derecho de cobro frente a la comunidad de propietarios en la que está ubicada la sede central del partido, por importe de 22.386,51 euros al inicio del ejercicio, cuya cobrabilidad se consideraba improbable en Informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Dicho saldo ha sido regularizado en virtud de un acuerdo con la citada comunidad de propietarios, del que resulta un saldo acreedor de 12.950,17 euros.

2. En el análisis del epígrafe “Tesorería” no se han detectado incidencias, habiéndose subsanado la deficiencia señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior al haberse dado de baja una cuenta bancaria cuyo titular era el PSUC y no ICV.

#### B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 11.250.738,60 euros, correspondía en un 67% al pasivo no corriente y un 33% al pasivo corriente.

El endeudamiento financiero ascendía a 10.680.757,77 euros, correspondiendo 7.513.176,42 euros a deudas a largo plazo y 3.167.581,35 euros a deudas a corto plazo, con la composición que se detalla en el cuadro del apartado B.3.3. Del análisis de las distintas operaciones resulta la siguiente deficiencia:

1. El endeudamiento con entidades financieras se recoge en los epígrafes “Deudas con entidades de crédito a largo plazo” y “Deudas con entidades de crédito a corto plazo”, por un total de 10.230.701,11 euros. Al igual que en el ejercicio anterior la formación ha incluido indebidamente en el epígrafe “Periodificaciones a corto plazo” intereses devengados y no vencidos por 14.709,65 euros, que deberían reclasificarse al epígrafe “Deudas con entidades de crédito” del pasivo corriente.

Del análisis del resto del pasivo, resultan las siguientes deficiencias:

1. El epígrafe “Deudas con partes vinculadas”, con un saldo de 171.743,63 euros, integra un importe de 51.032,97 euros con su organización juvenil JEV. Como ya se señaló en ejercicios anteriores, este pasivo corriente debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación con los correspondientes derechos pendientes de cobro si las cuentas anuales hubieran integrado, como hubiera sido procedente, la contabilidad de la citada organización juvenil.

2. El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” incluye incorrectamente el endeudamiento vencido correspondiente a bonos suscritos por simpatizantes del partido por importe de 47.350 euros de principal y 697,01 euros de intereses, que deberían haberse registrado como “Deudas a corto plazo”. En consecuencia, el endeudamiento financiero está infravalorado en 48.047,01 euros.

3. En el análisis de la rúbrica “Acreedores varios”, con un saldo de 155.232,61 euros, se ha circularizado a seis de ellos, representativo de un saldo de 98.952,21 euros, de los que han respondido cuatro, confirmando un saldo de 44.715,15 euros**.** Por tanto, no han cumplido la obligación de informar al Tribunal de Cuentas dos acreedores, por un importe conjunto de 54.237,06 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado correspondiente a los mismos.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto de la formación política a 31 de diciembre de 2017 reflejaba un saldo negativo de 2.325.158,51 euros, que incorpora los resultados positivos del ejercicio por importe de 237.761,90 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendieron a 2.739.901,34 euros. De ellos 1.925.309,96 euros (un 70%) tuvieron origen público y 814.591,38 euros (un 30%) origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Respecto a los **ingresos de origen público**, 548.074,13 euros corresponden a la subvención estatal para gastos de funcionamiento ordinario, 28.141,97 euros a la subvención para sufragar los gastos de seguridad, 565.216,78 euros a las aportaciones recibidas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en el Parlamento de Cataluña y 783.877,08 euros a las aportaciones de los grupos políticos en las entidades locales. De las verificaciones realizadas respecto de estos ingresos se ha observado la siguiente incidencia:

1. Entre las aportaciones del grupo de la Diputación Provincial de Barcelona figura un importe de 30.000 euros devengado en el ejercicio 2016, que debería haberse registrado como mayor valor del patrimonio neto y no como ingresos de 2017.

De las comprobaciones relativas a los **ingresos de origen privado** han resultado las siguientes incidencias:

1. Del total de cuotas de afiliados, por 341.449,19 euros, un importe de 92.227,39 euros proviene de cuotas de afiliados del PSUC, cuya contabilidad no ha sido integrada en los estados contables, como hubiera procedido, tal y como se señala en el apartado A de este Informe.

2. El epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaria”, con un saldo de 122.680,90 euros, registra incorrectamente como ingreso una obligación de pago con la formación política EUiA por importe de 12.872,66 euros, en consecuencia, los ingresos están sobrevalorados y el pasivo infravalorado por este importe.

3. Aportaciones de cargos públicos por importe de 25.460 euros han sido registradas incorrectamente en el epígrafe “Otros ingresos de la actividad ordinaría”, debiendo figurar en el epígrafe “Aportaciones de cargos públicos”, cuyo saldo estaría infravalorado en dicha cuantía.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos del ejercicio se elevaron en 2017 a 2.502.139,44 euros, correspondiendo 1.116.313,89 euros a gastos de personal, 976.287,51 euros a otros gastos de la gestión ordinaria, 181.384,16 euros a amortización del inmovilizado y 228.153,88 euros a gastos financieros. Del análisis de las principales partidas se han observado las siguientes incidencias:

1. Los gastos de personal de la formación están infravalorados en 28.852,39 euros, correspondiente al 50% de los gastos de una empleada de la fundación Nous Horitzons (FNH) vinculada al partido por la prestación de sus servicios en dicho porcentaje, que ha sido registrado incorrectamente en la cuenta de “Otros servicios profesionales”.

2. El saldo de la cuenta de “Servicios exteriores” está infravalorado en 9.495 euros, al no haberse registrado la mitad de la cuota del año 2017 por pertenencia al grupo de los Verdes Europeos (*Green European Party*), que quedó pendiente de pago al cierre del ejercicio.

3. En la cuenta de “Otros gastos de la gestión corriente” se incluye un importe de 68.424,21 euros, correspondiente a la participación del 25% en el pacto firmado en julio de 2017 entre BComú, EUiA, ICV y Podem Catalunya para el reconocimiento de deuda y retorno de los gastos de la actividad “Un País en Comú” por un total de 273.696,84 euros. El pacto establece de forma expresa que Podem Catalunya no va a participar, siendo asumida dicha deuda por las tres restantes formaciones a partes iguales; en consecuencia, ICV debería haber reconocido dicho gasto adicional, estando los gastos del ejercicio infravalorados en 22.808,70 euros.

4. En 2017 la formación procedió a la venta de un local en Gerona del que se derivó una pérdida de 99.719,60 euros, que fue incorrectamente registrada como “Otros gastos de la gestión corriente”, cuando atendiendo a su naturaleza debería haberse contabilizado como “Pérdidas procedentes del inmovilizado material”.

5. Se han incluido indebidamente como gastos financieros, junto con los intereses devengados por operaciones de crédito, gastos por comisiones y gastos bancarios, por importe conjunto de 9.430,52 euros, que deberían haber sido recogidos en el epígrafe “Servicios exteriores”.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política ICV contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas de balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones y aportaciones de cargos públicos con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo.

Cabe señalar que el importe total del endeudamiento financiero que figura en la memoria es inferior en 360.566,68 euros al contabilizado en el pasivo.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 576.216,10 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 565.216,78 | |
| *Cortes Generales* | *85.241,68* | |
| *Parlamento de Cataluña* | *479.975,10* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 783.877,08 | |
| **Total financiación pública** | | **1.925.309,96** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 341.449,19 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 342.918,18 | |
| Donaciones de personas físicas | 6.644,00 | |
| Resto ingresos | 123.580,01 | |
| **Total financiación privada** | | **814.591,38** |
| **Total Ingresos** | | **2.739.901,34** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes Generales y del Parlamento de Cataluña referida a la participación en las subvenciones concedidas a las coaliciones en las que

está integrado este partido, resulta concordante con los importes registrados, como se ha señalado en el apartado B.2.2.1.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a esta formación política le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 481.950,30 euros en el ejercicio fiscalizado, cuantía inferior a la registrada por la formación, que asciende a 783.877,08 euros. La diferencia corresponde a subvenciones otorgadas por ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | 469.089,34 | 270.896,89 | 1.992.248,11 | 435.347,01 |
| L/P | 457.813,82 | 6.354.437,42 | 700.925,18 | 0,00 |
| **Total Endeudamiento** | **926.903,16** | **6.625.334,31** | **2.693.173,29** | **435.347,01** |
| Principal | 923.859,62 | 6.618.205,00 | 2.688.636,49 | 434.650,00 |
| Intereses | 3.043,54 | 7.129,31 | 4.536,80 | 697,01 |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política ICV se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el preceptivo informe referido al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

Cabe señalar que la formación no dispone de normas reguladoras del control interno de la actividad económico-financiera en los términos establecidos por el referido artículo 15 de la LOFPP, lo que no se ajusta a lo preceptuado en el referido artículo.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que conforman la formación política ICV. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de las formaciones PSUC, Els Verds de Catalunya, ENE y JEV.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario y a los grupos políticos en entidades locales han sido ingresadas, en su mayor parte, desde las diferentes instituciones en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan indebidamente como subvenciones directas al partido, que no están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

   b) Aportaciones de cargos públicos por importe de 25.460 euros no han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica para esta finalidad, incumpliendo lo establecido por el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

   c) Las aportaciones de cargos públicos referidas en el punto anterior y la totalidad de las cuotas de los afiliados no han sido incluidas en el modelo tributario 182 “Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas”.

4. La formación no ha incluido en el modelo 347 (“Declaración anual de operaciones con terceras personas”) presentado a la AEAT, a un acreedor con facturación superior a 3.005 euros, incumpliendo lo establecido en la Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin

embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que los órganos directivos del partido cumplen con una composición equilibrada del 54% de hombres y el 46% de mujeres, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla del personal fue del 49% de hombres y del 51% de mujeres.

7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017 por importe de 28.141,97 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 67.858,36 euros. Del análisis de los gastos incluidos no se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 32.800,94 euros, correspondiente al coste laboral de un trabajador de la sede central de la formación. De la verificación del respectivo contrato de trabajo resulta que en el mismo no especifica la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

   Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe de 67.858,36 euros y que este Tribunal no ha considerado imputables a la subvención un total de 32.800,94 euros, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 35.057,42 euros, por lo que no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

# A N E X O I

| INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **7.805.806,20** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **4.889,66** |
| **III. Inmovilizado material** | **7.768.037,46** |
| 1. Terrenos y construcciones | 7.611.675,32 |
| 2. Otro inmovilizado material | 156.362,14 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **32.879,08** |
| 2. Otros activos financieros | 32.879,08 |
| b) Entidades no vinculadas | 32.879,08 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **1.119.773,89** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **234.214,97** |
| 1. Personal | 486,38 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 184.961,34 |
| 3. Deudores varios | 48.767,25 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **5.409,43** |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **880.149,49** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **8.925.580,09** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **-2.325.158,51** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **-2.562.920,41** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 0,00 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -2.562.920,41 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **237.761,90** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **7.513.176,42** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **7.513.176,42** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 7.513.176,42 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 0,00 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **3.737.562,18** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **3.426.567,32** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 2.717.524,69 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 171.743,63 |
| 3. Otros pasivos financieros | 537.299,00 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **290.211,45** |
| 1. Personal | 76.886,39 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 58.092,45 |
| 3. Acreedores varios | 155.232,61 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **20.783,41** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **8.925.580,09** |

# A N E X O II

| INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros) | | |
| | | 2017 |
| | **1. Ingresos de origen público** | **1.925.309,96** |
| | a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 548.074,13 |
| | c) Aportaciones de grupos institucionales | 1.349.093,82 |
| | d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 28.141,97 |
| | **2. Ingresos de origen privado** | **813.692,27** |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | **684.367,37** |
| | a.1) Cuotas de afiliados | 341.449,19 |
| | a.2) Aportaciones de cargos públicos | 342.918,18 |
| | b) Donaciones y legados | **6.644,00** |
| | b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 6.644,00 |
| | d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | **122.680,90** |
| **A)** | **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **2.739.002,23** |
| | **3. Gastos de personal** | **-1.116.313,89** |
| | a) Sueldos, salarios y asimilados | -854.538,56 |
| | b) Cargas sociales | -261.775,33 |
| | **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **976.287,51** |
| | a) Servicios exteriores | -739.232,40 |
| | b) Tributos | -31.386,73 |
| | d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -29.134,77 |
| | e) Otros gastos de gestión corriente | -176.533,61 |
| | **5. Amortización del inmovilizado** | **-181.384,16** |
| **B)** | **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-2.273.985,56** |
| **I** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ORDINARIA ( A+B)** | **465.016,67** |
| | **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **0,00** |
| | **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **465.016,67** |
| | **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| | **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| | **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| | **11. Ingresos financieros** | **899,11** |
| | **12. Gastos financieros** | **-228.153,88** |
| | a) De la actividad ordinaria | -228.153,88 |
| | **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV** | **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-227.254,77** |
| **V** | **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **237.761,90** |
| | **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI** | **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **237.761,90** |

## II.15. IZQUIERDA UNIDA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Izquierda Unida (IU)** es una federación que integra a diversos partidos y organizaciones políticas. Su organización territorial estaba formada al cierre del ejercicio 2017 por su sede central (IU Federal) y 18 organizaciones territoriales federadas (federaciones), de las que trece carecían de personalidad jurídica y corresponden a los ámbitos territoriales de Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Ceuta, Extremadura, Galicia, La Rioja, Madrid, Melilla, Murcia y Navarra, y cinco tenían personalidad jurídica propia estando, en consecuencia, inscritas en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, correspondiendo a los ámbitos territoriales de Andalucía (Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, IULVCA), Asturias (Izquierda Xunida D´Asturies), Baleares (Esquerra Unida de les Illes Balears-EUIB), País Vasco (Ezker Anitza) y Comunidad Valenciana (Esquerda Unida del País Valenciá-EUPV). IU no dispone de federación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

IU Federal y todas sus federaciones han remitido las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), con la excepción de la federación de las Islas Baleares que lo hizo con un retraso de 76 días respecto al plazo legal, que concluía el 30 de junio de 2018. En las cuentas de IU Federal se han consolidado todas las federaciones sin personalidad jurídica, y en las cuentas de la federación de Andalucía se engloban la sede central y tres provincias (Córdoba, Huelva y Sevilla), lo que supone una menor integración que en el ejercicio anterior, en el que además se integraron las provincias de Granada y Málaga. Las cuentas anuales remitidas comprenden, en todos los casos, el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP.

Junto con la organización territorial están integrados en la federación IU los siguientes partidos u organizaciones políticas: Partido Comunista de España (PCE), Izquierda Abierta (IA), Izquierda Republicana (IR), Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT) y Partido Feminista (PF), no así las seis federaciones en el exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica pero con recursos económicos.

La formación IR ha remitido sus cuentas anuales del ejercicio 2017 dentro del plazo establecido por el artículo 14.6 de la LOFPP, habiéndolo hecho fuera de plazo el PCE con 3 días, IA con 18 días, PF con 250 días y CUT con 275 días de retraso respecto al plazo legal. Las cuentas anuales remitidas por las mencionadas formaciones comprenden el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados y la memoria explicativa, cumpliendo con lo señalado en el artículo 14.3 de la LOFPP.

El 8 de noviembre de 2018, esto es, con más de cuatro meses de retraso respecto al plazo legal, IU presentó unos estados contables consolidados de IU Federal con la totalidad de sus federaciones territoriales, así como de las organizaciones federadas PCE, IA, IR, PF y CUT.

Salvo las federaciones de Asturias y Comunidad Valenciana, en general las federaciones no incluyen la actividad económico-financiera de sus sedes provinciales y locales, haciéndolo de forma parcial las federaciones de Andalucía, Aragón, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia y Navarra. En el caso del PCE, la contabilidad presentada se refiere únicamente al Comité Federal, si bien este centralizó el patrimonio inmobiliario del partido, sin integrar las cuentas de su organización territorial ni las de la organización juvenil.

En cuanto al ámbito institucional, hay que señalar que los estados financieros presentados incluyen:

1. La actividad del grupo parlamentario confederal “Unidos Podemos - En Comú Podem - En Marea” en el Congreso de los Diputados, atendiendo al porcentaje de participación de IU.

2. Las aportaciones de los grupos parlamentarios en los Parlamentos de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Navarra y País Vasco.

3. Las aportaciones de los grupos políticos en entidades locales que se han registrado en las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia, País Vasco y Comunidad Valenciana, sin que se hayan contabilizado para las restantes federaciones. Cabe señalar que en las elecciones locales del año 2015 las federaciones de IU concurrieron a través de múltiples coaliciones de ámbito local o autonómico que continuaban en funcionamiento en 2017, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP “Actividades electorales conjuntas”, la formación debería haber integrado en sus cuentas la parte proporcional de los saldos de las coaliciones al cierre del ejercicio, en función de la proporción que le corresponda según en los acuerdos económicos suscritos o, en su defecto, en los pactos de coalición, y debería haber realizado los correspondientes asientos de eliminación de las operaciones internas entre la formación y las coaliciones. Sin embargo, salvo en la federación

de Aragón, no se ha integrado en las cuentas de IU la contabilidad de las citadas coaliciones en el porcentaje de participación correspondiente a dichas federaciones.

IU Federal, así como todas sus federaciones y partidos coaligados, han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en los apartados B.2.1.2 “Pasivo” en relación con el PCE y la federación de Asturias, y B.2.2.2 “Gastos” en relación con IU Federal.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la totalidad de la actividad en el ámbito territorial e institucional, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

La fiscalización ha tenido como limitaciones al alcance la falta de integración de la parte proporcional a su participación de la mayoría de las coaliciones con las que IU concurrió a las elecciones locales y autonómicas, así como de la organización territorial del PCE. También ha constituido una limitación al alcance la falta de integración de la actividad de seis federaciones en el exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica pero con recursos económicos.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a las limitaciones al alcance antes citadas y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El activo no corriente está infravalorado por 870.582,32 euros y sobrevalorado por 812.685,10 euros, de acuerdo con lo indicado en el epígrafe B.2.1.1.

2. El activo está sobrevalorado en, al menos, 321.563,44 euros, de acuerdo con los importes ajustados en los epígrafes “Inversiones financieras a largo plazo”, “Afiliados, adheridos y simpatizantes”, “Deudores, otras cuentas a cobrar” e “Inversiones financieras a corto plazo”

3. Los saldos del epígrafe “Tesorería” están sobrevalorados, al menos, en 115.978,28 euros. De la circularización a las entidades financieras resulta la existencia de 484 cuentas corrientes de

las que es titular IU Federal, sus federaciones y el PCE, con un saldo total de 1.586.879,65 euros, no incluidas en las cuentas anuales consolidadas. En consecuencia, el activo está infravalorado por dicho importe.

4. El pasivo está infravalorado en 1.672.189,97 euros y sobrevalorado en 439.505,84 euros, de acuerdo con los importes ajustados en los epígrafes "Deudas con entidades de crédito", "Deudas con partes vinculadas", "Otros pasivos financieros" y "Acreedores y otras cuentas a pagar".

5. Los ingresos se hallan sobrevalorados por importe total de 236.900,10 euros (183.800,57 euros como ingresos de la actividad ordinaria y 53.099,53 euros como ingresos electorales) e infravalorados por un total de 50.534,35 euros, deduciéndose una sobrevaloración neta de 186.365,75 euros. Los gastos están infravalorados por un importe neto de 252.490,74 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio debería minorarse por un importe de 438.856,49 euros.

6. El PCE no ha registrado donaciones por un importe conjunto de 229.407,60 euros recibidas por la organización territorial del partido.

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP)**.** En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados agregados de la sede central (IU Federal), de las organizaciones territoriales de IU, del PCE, de IA, de IR, de la CUT y del PF referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

**B.2.1. Balance de situación**

**B.2.1.1. Activo**

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 15.718.744,95 euros, correspondiendo el 57% al activo no corriente y el 43% al activo corriente.

El **activo no corriente,** que presenta un saldo de 8.945.513,30 euros, tiene como componente fundamental el inmovilizado material por 8.689.109,88 euros y se distribuye entre IU Federal, sus

federaciones, el PCE y la CUT, por importes respectivos de 1.469.479,88; 1.223.702,17; 5.989.056,45 y 6.871,38 euros. De manera general cabe señalar:

1. El inmovilizado material ha experimentado una reducción de 6.214.009,47 euros respecto del ejercicio anterior, debido fundamentalmente a una disminución del valor en la cuenta de "Terrenos y construcciones" del PCE, por importe de 6.053.508,30 euros, al haberse subsanado el exceso de valoración puesto de manifiesto en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. IU Federal y las federaciones de Asturias, Navarra y Comunidad Valenciana disponían de un inventario completo de todos sus bienes, muebles e inmuebles, no así el resto de las federaciones integradas. El PCE disponía de inventario referido únicamente a los bienes inmuebles, no sujetándose a lo dispuesto por el artículo 14.2 a) de la LOFPP.

3. El derecho de uso de la sede central del PCE en un inmueble propiedad de IU Federal se encuentra justificado con la correspondiente contraprestación económica. Sin embargo, con carácter general, no está documentado el derecho de uso de las federaciones de IU en los 265 inmuebles de los que es propietario el PCE.

Se han analizado las principales partidas del inmovilizado material con los siguientes resultados, que se exponen separadamente para IU Federal, el PCE y las federaciones de IU:

***1) Respecto a IU Federal***

El inmovilizado material incluye el valor de dos inmuebles: el correspondiente a su sede en Madrid, por importe de 1.375.486,35 euros, y a otro en Santiago de Compostela, por importe de 78.255,17 euros.

De la información catastral se han deducido las siguientes incidencias:

1. Cuatro inmuebles de los que es titular IU Federal figuran registrados en la contabilidad de la Federación de Asturias, que tiene personalidad jurídica propia y en consecuencia dispone de NIF diferente al de IU Federal[1].

[1] La federación de Asturias aportó en las alegaciones dos escrituras públicas de rectificación, correspondientes al mes de enero del año 2019, subsanando la titularidad de estos inmuebles a favor de IU Asturias, debido a un error material al hacer constar un NIF incorrecto.

2. Nueve inmuebles no figuran en ninguna de las contabilidades consolidadas, presentando un valor catastral total de 529.818,54 euros, por lo que resulta infravalorado el inmovilizado material por el valor registrado en las correspondientes escrituras de adquisición.

***2) Respecto a las federaciones de IU***

1. En la federación de Asturias se ha procedido en 2017 a diferenciar el valor del suelo y de la construcción y se ha contabilizado la amortización por la depreciación de la construcción, subsanando de este modo la deficiencia observada en los Informes de fiscalizaciones de ejercicios anteriores.

2. De la certificación catastral se ha deducido la existencia de un inmueble no contabilizado en Baena, del que es titular la federación de Andalucía, cuyo valor escriturado ascendía a 45.000 euros, estando infravalorado el inmovilizado material por dicho importe[2].

3. La federación de la Comunidad Valenciana (EUPV) ha registrado dos inmuebles, por importe total de 411.829,72 euros, sin diferenciar, como debería haberse hecho, el valor correspondiente a los terrenos y a las construcciones[3].

4. La federación de Baleares (EUIB) no ha diferenciado en contabilidad, indebidamente, el importe registrado correspondiente al inmueble de Calviá respecto de otro inmueble ubicado en Mahón, por un importe total de 103.715,66 euros.

5. La federación de Navarra ha contabilizado un inmueble por importe de 256.310,20 euros con NIF propio, diferente al de IU Federal, no obstante no tener personalidad jurídica.

6. La federación de Extremadura no ha registrado la amortización por la depreciación de dos inmuebles, por importe de 88.636,72 euros, adquiridos en el ejercicio 2017, por lo que el activo no corriente estaría sobrevalorado en 19.526,37 euros.

***3) Respecto al PCE***

El partido ha subsanado la deficiencia puesta de manifiesto en ejercicios anteriores consistente en valorar sus inmuebles siguiendo como criterio fundamental la valoración catastral, salvo que el valor

[2] La formación política explica en las alegaciones que no incluyó este inmueble al no estar consolidada la contabilidad de la asamblea de Baena en el ejercicio 2017. No obstante, las cuentas anuales consolidadas incluyen la federación de Andalucía y el inmueble debería haber sido registrado al estar catastralmente a nombre de la citada federación.

[3] La formación manifiesta en las alegaciones que la federación de la Comunidad Valenciana ha desagregado el valor del terreno y el de la construcción según los porcentajes que figuran en el recibo del IBI. Sin embargo, la citada individualización no ha tenido lugar en la contabilidad del ejercicio 2017.

escriturado lo superase. Dicho criterio contradecía la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP, que establece que los bienes del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición, por lo que el partido debería haber recurrido a la valoración catastral únicamente en aquellos casos en los que no dispusiera de un valor escriturado. Para ello ha elaborado un inventario en el que se relacionan los 265 inmuebles de su propiedad, valorados según el importe que figura en la escritura de compra, recurriendo a la valoración catastral en el caso de no disponer de escritura de compraventa (41 inmuebles) y recalculando la amortización acumulada según la fecha de adquisición. Esta nueva valoración ha dado lugar a una disminución neta de su patrimonio de 6.053.508,30 euros.

De la revisión de dicho proceso y de la verificación catastral se ha observado lo siguiente:

1. Ocho inmuebles, con un valor catastral total de 228.203,72 euros, no han sido contabilizados por el partido.

2. Siete inmuebles, por un valor neto contable de 409.633,84 euros, no deberían figurar en contabilidad por diferentes motivos: estar duplicado su registro, constar en la contabilidad de la federación de Asturias o haber sido vendidos; estando por tanto sobrevalorado el inmovilizado material en dicha cuantía.

3. Cuarenta y tres inmuebles que figuran en contabilidad no figuran a nombre del PCE en la información catastral, por un valor contable total de 295.027,57 euros.

4. En trece inmuebles no coincide el importe contabilizado con el registrado en la escritura de compraventa, deduciéndose un exceso neto del valor contabilizado de 383.524,89 euros sobre el valor escriturado, estando sobrevalorado por lo tanto el inmovilizado material en dicha cuantía.

5. En dos inmuebles se ha calculado la amortización acumulada en fecha posterior a la de la escritura de compraventa, por lo que se encuentra infravalorada en un importe que no ha sido posible cuantificar.

6. Respecto a la cuenta de “Inmovilizado en curso y anticipos”, con un saldo de 216.000 euros, que registra pagos a cuenta de ejercicios anteriores al año 2012 para la adquisición de un local cuya compra no se ha procedido a realizar, se reitera que, habida cuenta del tiempo trascurrido, el partido debería efectuar las gestiones oportunas para obtener su reintegro si no va a ejercitar el derecho de compra sobre aquel, tal y como se ha señalado en los informes de fiscalización de los ejercicios anteriores.

Por otra parte, en lo que respecta al inmovilizado material, procede indicar que la CUT ha contabilizado en 2017 un inmueble por importe de 6.871,38 euros sin diferenciar el valor del suelo y de la construcción, siendo su valor escriturado de 66.111,33 euros. En consecuencia, el inmovilizado material está infravalorado en 59.239,95 euros.

Del análisis del epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo al cierre de 2017 de 165.103,63 euros, resultan las siguientes incidencias:

1. La cuenta de “Créditos con entidades” registra un préstamo sin intereses realizado por la federación Ezker Anitza al PCE para la adquisición de su nueva sede por importe de 106.160 euros, cuya devolución se produciría con los ingresos procedentes de la venta de tres inmuebles propiedad del PCE. Al cierre de los trabajos de la fiscalización se había devuelto un importe de 76.878,45 euros con la venta de dos de los inmuebles. Sin embargo, el PCE no ha registrado en el pasivo esta obligación, por lo que dicho saldo debería haber sido objeto de eliminación en el proceso de consolidación de las cuentas.

2. La cuenta de “Otros activos financieros”, con un saldo de 58.934,63 euros, incluye aportaciones de la federación de la Comunidad Valenciana a la Fundación Institut de Estudis Politics, vinculada a la misma, por importe de 30.000 euros, que debería figurar como minoración del patrimonio neto al no resultar posible la recuperación de esta inversión, circunstancia ya puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. En consecuencia, el activo no corriente está sobrevalorado en un importe total de 30.000 euros.

Respecto al **activo corriente**, por importe de 6.773.231,65 euros, se han observado deficiencias que afectan a los epígrafes que se relacionan a continuación.

Del análisis del epígrafe “Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar”, con un saldo al cierre de 1.099.468,24 euros, resulta lo siguiente:

1. En la cuenta de “Personal” se han subsanado las deficiencias señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio anterior, saldando la federación de Andalucía un importe acreedor de 4.722,71 euros, contrario a la naturaleza deudora de esta cuenta y regularizando IU Federal un anticipo a favor de un empleado en el año 2003, por importe de 2.623,08 euros.

2. La cuenta de “Deudores varios”, con un saldo al cierre de 664.912,46 euros, tiene como componente fundamental los saldos deudores de 445.833,92 y 71.860 euros registrados por el PCE e IA, que se refieren a los derechos de cobro frente a IU Federal que no resultan concordantes con los mismos saldos acreedores registrados en el epígrafe “Deudas con partes

vinculadas", por lo que el activo está sobrevalorado por un importe de 75.860 euros, que debería haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación. Del análisis del resto del saldo de esta cuenta se han deducido las siguientes incidencias:

a) La federación de Baleares ha registrado un saldo acreedor, contrario a la naturaleza de esta cuenta, por dos anticipos por un total de 45.000 euros recibidos por la venta de uno de sus inmuebles, que deberían haberse registrado en el pasivo en la cuenta de "Depósitos recibidos a corto plazo".

b) Como se señala en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, un importe de 121.566 euros registrado por la federación de Aragón corresponde a varias aportaciones a coaliciones electorales con las que concurrió a las elecciones locales y autonómicas de 2015, que deberían haberse registrado como gastos de dicho ejercicio y que, en consecuencia, al no haberlo hecho, debieron registrarse en 2017 como un menor valor del patrimonio neto, estando el activo sobrevalorado en dicha cuantía.

Del análisis del epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo", con un saldo al cierre de 798.738,15 euros, se ha observado que se mantiene la situación señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior consistente en que la federación de Galicia había registrado aportaciones a diversas coaliciones electorales por importe total de 60.835,80 euros, que deberían ser abonadas por IU Federal que percibió las correspondientes subvenciones. Sin embargo, IU Federal no ha registrado la correlativa obligación de pago frente a la federación de Galicia, por lo que el saldo deudor contabilizado por esta no ha sido objeto de un ajuste de eliminación en la consolidación.

Además de lo indicado, en el activo corriente se han producido otras sobrevaloraciones, por un total de 17.398,36 euros, que afectan a los epígrafes del balance "Deudores y otras cuentas a cobrar" e "Inversiones financieras a corto plazo".

El saldo del epígrafe "Tesorería" ascendía, al cierre del ejercicio 2017, a 4.855.510,01 euros, correspondiendo 80.534,77 euros a efectivo y a 4.774.975,24 euros a fondos en cuentas bancarias.

Del efectivo correspondía a IU Federal un importe de 1.648,08 euros, a las federaciones 77.906,23 euros, al PCE 70,57 euros, al PF 59,61 y 212,98 euros a IR. De su análisis se deduce que se materializa en 198 cajas de las que únicamente se ha aportado las actas de arqueo de 37; no se han aportado actas de arqueo de 153 cajas, que registran un saldo total de 64.940,83 euros, suponiendo una limitación la falta de verificación de dicho saldo.

El saldo de la cuenta de “Bancos” se distribuía fundamentalmente en IU Federal, por 552.129,84 euros; las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla-La Mancha, Castilla y León y Comunidad Valenciana, por un total de 2.933.058,63 euros; e IA por 136.912,94 euros. Se materializaba en 560 cuentas corrientes, de cuyo análisis se han observado las siguientes incidencias:

1. Seis entidades financieras no han atendido la circularización bancaria realizada por el Tribunal de Cuentas, respecto de 23 cuentas corrientes con un saldo total de 145.848,05 euros, por lo que dicho saldo no ha sido objeto de verificación externa.

2. En la conciliación de las contestaciones a la circularización y, en su defecto, de los extractos bancarios con los registros contables se han deducido diversas incidencias que suponen sobrevaloraciones en el activo por un total de 112.246,76 euros.

3. Las federaciones de Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha y Galicia han incorporado a la contabilidad un total de 13 cuentas corrientes no registradas en los ejercicios anteriores, subsanando con ello la deficiencia señalada en Informes de fiscalización correspondientes a los mismos. Sin embargo, la federación de Castilla y León ha utilizado incorrectamente como contrapartida para tres de las cuentas, con saldo conjunto de 24.864,32 euros, la cuenta de “Partidas pendientes de aplicación”, en lugar de haber incrementado el patrimonio neto como hubiera procedido con arreglo a la norma de registro y valoración 17ª del PCAFP.

4. Se ha detectado la existencia de 484 cuentas corrientes no integradas en los estados contables, pertenecientes a las organizaciones locales, circunstancia que afecta tanto a las federaciones (294 cuentas corrientes) como al PCE (190 cuentas corrientes), tal y como ya se ponía de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. Las citadas cuentas totalizan un importe de 1.586.879,65 euros.

Además de lo indicado, en el epígrafe “Tesorería” se han producido otras sobrevaloraciones por un total de 3.731,52 euros.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 17.280.016,99 euros, correspondía en un 75% a deudas a largo plazo y en un 25% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito ascendían a 11.717.402,40 euros al cierre de 2017, correspondiendo 8.510.968,06 euros a IU Federal, 3.056.400,09 euros a sus federaciones (fundamentalmente a la federación de Andalucía por importe de 2.335.688,12 euros) y 150.034,25

euros al PCE. Del análisis de las principales partidas cabe referirse a las incidencias que se relacionan a continuación:

1. La federación de Castilla y León ha registrado incorrectamente una deuda financiera, con saldo al cierre del ejercicio de 92.185,97 euros, cuyo titular es el PCE, sin que esta formación la haya contabilizado.

2. La federación de Andalucía no ha registrado un préstamo hipotecario por importe de 23.000 euros, vinculado a la adquisición de un inmueble en Baena, estando pendiente de amortizar un saldo de 19.029,76 euros al cierre del ejercicio[4].

3. La federación de Baleares ha registrado íntegramente como "Deudas con entidades financieras a corto plazo" un préstamo, con saldo al cierre de 51.098,30 euros y vencimiento en el año 2023, por lo que debería reclasificar como deuda a largo plazo un importe de 42.157,90 euros al tener un vencimiento superior a un año.

4. De la respuesta a la circularización realizada a las entidades de crédito, se observa la existencia de 22 operaciones de endeudamiento, con un saldo total dispuesto de 837.765,62 euros, que no han sido incorporadas en las cuentas anuales correspondiendo 21 de dichas operaciones de las sedes territoriales del PCE, con saldo total de 822.246,08 euros, y a un crédito de la sede provincial de Granada, con saldo de 15.519,54 euros, debido a que su contabilidad no ha sido integrada en la federación de Andalucía.

5. Se ha observado la existencia de un crédito de la sede regional del PCE en Andalucía con un saldo dispuesto de 757.786,51 euros, así como el saldo pendiente de pago del préstamo hipotecario para la adquisición del inmueble de Baena por importe de 19.029,76 euros. Teniendo en cuenta lo señalado en el punto anterior, el pasivo estaría infravalorado por un total de 1.614.581,89 euros.

6. De la respuesta a la circularización bancaria realizada por el Tribunal de Cuentas a las entidades de crédito se ha observado que IU Federal figura como avalista de un préstamo a la Fundación L´Alternativa con saldo al cierre del ejercicio de 38.413 euros, sin que figuren especificadas estas operaciones en la Memoria consolidada.

[4] En el trámite de alegaciones la formación política manifiesta que no incluyó este préstamo hipotecario por no haber integrado en el ejercicio 2017 la contabilidad de la asamblea de Baeza en la federación de Andalucía. No obstante, debería haber registrado dicho préstamo en la contabilidad de la citada federación, al figurar esta como titular del inmueble.

7. Al cierre del ejercicio 2017, con excepción de las federaciones de Andalucía, Extremadura y Navarra, se ha procedido a reclasificar a corto plazo la parte de la deuda con entidades de crédito cuyo vencimiento tenía lugar en el ejercicio siguiente, subsanándose parcialmente esta deficiencia que se viene poniendo de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

En el análisis de los epígrafes “Deudas a largo plazo” y “Deudas corto plazo”, con un saldo conjunto de 5.562.614,59 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. El PCE registró en la cuenta de “Deudas con partes vinculadas a largo plazo” un saldo al cierre de 2017 de 1.724.350,98 euros, que corresponde a una deuda con la Fundación de Investigaciones Marxistas (FIM), vinculada al partido, que provenía de ingresos de esta en las cuentas bancarias del PCE entre los años 2004 y 2006, por un importe acumulado de 2.302.871,40 euros, que no fue objeto de un reconocimiento expreso hasta la celebración de un acuerdo suscrito por las partes el 23 de noviembre de 2012. Dicho acuerdo establece que la contribución de la FIM por los gastos de alquiler del local y servicios de mantenimiento que utiliza, que corren a cargo del PCE y que se fijaron en 1.500 euros mensuales, se aplicará a la cancelación de la deuda, circunstancia ya puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. Se ha registrado incorrectamente un saldo deudor por 21.262,41 euros, que no se ajusta a la naturaleza de esta cuenta, que corresponde a la federación de la Comunidad de Madrid y registra el pago de una indemnización y de gastos de tramitación por sentencia del Tribunal Supremo en el año 2016, por lo que debería haberse registrado como menor valor del patrimonio neto, estando por tanto el pasivo infravalorado en la citada cuantía.

3. Del epígrafe “Deudas con partes vinculadas a corto plazo”, con un saldo de 1.171.789,91 euros, se desprenden las siguientes incidencias:

    a) Las cuentas anuales contienen incorrectamente los saldos deudores y acreedores de IU Federal con sus federaciones y partidos federados que han sido consolidados en los estados contables (PCE, IA, IR y CUT) y viceversa, y que deberían haber sido objeto de ajustes de eliminación en la consolidación al ser coincidentes los respectivos importes deudores y acreedores. Los saldos frente a organizaciones no consolidadas, como el mantenido por IU Federal con la Fundación Europa de los Ciudadanos, por 490.597,01 euros, deberían haberse contabilizado como “Deudas con partes vinculadas a largo plazo”.

b) Como se señala en el apartado B.2.1.1, no han sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación los saldos deudores por 445.833,92 y 71.860 euros registrados por el PCE y por IA, respectivamente, y los saldos acreedores registrados por IU Federal no concordantes con los anteriores.

c) El PCE ha registrado dos anotaciones en la cuenta de relación con su organización territorial de Aragón no integrada, por importe total de 125.000 euros, correspondiente a dos transferencias ingresadas en una de sus cuentas bancarias, de las que no ha aportado documentación justificativa. Por otra parte, ha registrado en la cuenta de interrelación con su organización territorial múltiples saldos de más de un año de antigüedad que deberán ser analizados, procediendo en su caso a su regularización.

d) En aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP, la formación debería haber reflejado separadamente, en cuentas del activo y del pasivo corriente, los respectivos saldos deudores y acreedores con las partes vinculadas no integradas en las cuentas anuales consolidadas.

e) La federación de la Comunidad Valenciana ha registrado una obligación con la coalición Compromís para las elecciones autonómicas de 2007 por importe de 23.751,17 euros, que deberá de ser regularizado por carecer de realidad financiera, por lo que el pasivo está sobrevalorado en dicha cuantía.

4. El epígrafe “Otros pasivos financieros”, con un saldo al cierre de 348.612,26 euros, tiene como componente fundamental un saldo acreedor de 285.430,14 euros registrado por la federación de la Comunidad Valenciana referido a las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 y a las elecciones municipales de 2015, que carecen de realidad financiera al haber sido cancelados, estando el pasivo sobrevalorado por la citada cuantía. Por otra parte, del análisis del resto del saldo se han detectado diversas incidencias de las que se derivan sobrevaloraciones e infravaloraciones de esta cuenta, resultando una infravaloración neta de 3.581,59 euros.

5. En el epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo de 2.341.378,84 euros, se han detectado las siguientes incidencias:

a) La cuenta de “Deudas con Administraciones Públicas”, con un saldo al cierre de 2.168.789,90 euros, tiene como componente fundamental la deuda de IU con el Ministerio del Interior por importe de 1.932.029,13 euros, relativa al reintegro del anticipo de la subvención para las elecciones a Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015. Al cierre del ejercicio continuaba pendiente el reembolso de dicho anticipo, habiéndose aportado el

acuerdo con el Tesoro Público para su reintegro en diversos plazos a partir de mayo de 2018. El resto del saldo, por importe de 236.760,77 euros, corresponde fundamentalmente a retenciones del IRPF del cuarto trimestre y a las cuotas de seguridad social del mes de diciembre de 2017. Del análisis de las retenciones de IRPF resultan infravaloraciones por 10.149,85 euros y sobrevaloraciones por 12.614,23 euros, y de la deuda con la Seguridad Social resultan infravaloraciones por 22.009,83 euros y sobrevaloraciones por 11.498,27 euros. En consecuencia, el saldo está infravalorado en un importe neto de 8.047,18 euros.

b) Respecto de la cuenta de "Acreedores varios", con un saldo de 142.950,11 euros, se ha observado que un total de siete proveedores no han aportado al Tribunal de Cuentas información referente a los saldos al cierre del ejercicio, por un importe conjunto de 14.695,93 euros. Se han observado diferencias entre los importes contabilizados y los comunicados en seis de los proveedores.

Además de lo indicado, se han producido otras sobrevaloraciones por un total de 21.767,50 euros que afectan al epígrafe del balance "Acreedores y otras cuentas a pagar".

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 presentaba un saldo negativo de 1.561.272,04, debido fundamentalmente por la minoración del valor del inmovilizado en el PCE por importe de 6.053.503,30 euros.

La federación de Aragón ha integrado, en los respectivos porcentajes de participación, los grupos políticos en las entidades locales relativos a 26 coaliciones, incrementando de esta forma su patrimonio neto en 173.891,35 euros al cierre del ejercicio 2017. Sin embargo, no canceló los mismos asientos de integración que realizó al cierre del ejercicio anterior y que supusieron un incremento de su patrimonio neto de 126.503,30 euros, estando en consecuencia sobrevalorado el patrimonio en dicha cuantía.

Como consecuencia de las salvedades descritas en el apartado B.1 de este Informe, el activo y el pasivo deberían incrementarse en 1.238.867,62 y 1.232.684,13 euros, respectivamente, del que resultaría un incremento del patrimonio neto por 6.183,49 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales de la formación IU en 2017 ascendieron a 10.213.570,72 euros, de los que 6.569.980,57 euros (un 64%) tuvieron origen público y 3.643.590,15 euros origen privado (un 36%).

Los ingresos de la gestión ordinaria ascendieron a 10.043.024,02 euros, correspondiendo 2.806.213,40 euros a IU Federal, 6.173.642,90 euros a las federaciones, 843.470,50 euros al PCE, 132.508,58 euros a IA, 39.004 euros a IR, 26.744,64 euros a la CUT y 21.440 al PF. Además se han registrado 170.546,70 euros de ingresos de la actividad electoral.

Respecto a los **ingresos públicos**, un importe de 1.923.255,17 euros corresponden a IU Federal y 4.488.693,63 euros a las federaciones. De las comprobaciones realizadas resultan las siguientes deficiencias:

1. Las subvenciones recibidas para los gastos de funcionamiento y de gastos de seguridad ascendieron a 2.352.924,36 y 114.344,76 euros, respectivamente. Estos importes no son concordantes con los contabilizados (2.227.442,57 y 105.425,56 euros), debido a que:

    a) La federación de la Comunidad Valenciana registró incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento ordinario la subvención recibida para gastos de seguridad por importe de 8.919,20 euros.

    b) La federación de Galicia registró en 2017 un importe de 21.432,23 euros que corresponde a la subvención para gastos de funcionamiento del ejercicio 2016 abonada por la Xunta, por lo que debería haberse registrado en el ejercicio anterior.

    c) Figuran duplicados en los estados consolidados los ingresos percibidos por IR procedentes de IU Federal, por lo que las subvenciones para gastos de funcionamiento están sobrevaloradas en 17.280 euros.

    d) La subvención para gastos de funcionamiento abonada por el Gobierno Vasco a Ezker Anitza, por importe de 104.590,66 euros, se ha registrado incorrectamente como “Aportaciones de grupos institucionales”. Debería haberse registrado 82.868,30 euros como “Subvenciones anuales gastos de funcionamiento”, que corresponde a la subvención devengada en el ejercicio 2017, y 21.722,36 euros como mayor valor del patrimonio neto al corresponder a la subvención devengada en el año 2016.

e) La federación de Baleares ha percibido por su participación en las subvenciones para gastos de funcionamiento de la coalición “Units Podem Més” un importe de 83.582,33 euros, que ha registrado incorrectamente como “Aportaciones de grupos institucionales”. Debería haberse registrado 55.711,76 euros como “Subvenciones anuales gastos de funcionamiento”, que corresponde a la subvención devengada en el ejercicio 2017, y 27.870,57 euros como mayor valor del patrimonio neto al corresponder a la subvención devengada en el año 2016. También registró como ingreso la participación en la subvención para gastos de seguridad por importe de 4.291,73 euros, que debería haber registrado como un pasivo por no haber justificado gastos de esta naturaleza.

f) El epígrafe de subvenciones para gastos de funcionamiento está sobrevalorado por 12.672 euros que corresponden a la aportación de IU Federal a la federación de Castilla-La Mancha, que debería haberse eliminado en el proceso de consolidación de cuentas.

2. Los ingresos procedentes de aportaciones de grupos institucionales ascendieron a 4.005.411,92 euros. Este importe no es concordante con el registrado en los estados contables por 4.074.736,39 euros, debido a:

   a) Las incidencias d) y e) señaladas en el apartado anterior.

   b) La federación de La Rioja ha incluido incorrectamente en este epígrafe cuotas de afiliados por importe de 2.694,62 euros.

   c) La federación de Extremadura ha incluido incorrectamente en este epígrafe aportaciones de cargos públicos por importe de 7.320,86 euros.

Los **ingresos privados** provenientes de la gestión ordinaria han ascendido a 3.643.590,15 euros una vez practicados los correspondientes ajustes por errores en la contabilización, correspondiendo a donaciones (430.173,77 euros), cuotas de afiliados (1.089.151,40 euros), a aportaciones de afiliados y cargos públicos (1.547.087,83 euros) y a otros ingresos de la actividad ordinaria (577.177,15 euros). Del análisis de estas partidas se desprenden las siguientes deficiencias:

1. Las cuotas de afiliados son gestionadas por IU Federal para todas sus organizaciones territoriales, ingresando las cuotas en cuentas bancarias específicas y distribuyendo lo recaudado, según los correspondientes acuerdos, a cada una de las organizaciones territoriales. Se ha verificado dicho proceso y los correspondientes registros contables en IU Federal y en las federaciones, habiéndose observado las siguientes incidencias:

a) Cuotas no contabilizadas, por un importe total de 35.014,35 euros, correspondiendo a IU Federal y a las federaciones de Canarias, La Rioja y Castilla-La Mancha.

b) La federación de Madrid ha registrado incorrectamente en 2017 cuotas que corresponden al año 2016 por importe de 38.626 euros.

c) Diferencias entre los saldos que figuran en la contabilidad (40.819,48 euros) y los saldos de la Unidad de Recaudación de Cuotas (23.768,39 euros), por importe de 17.051,09 euros, que no han sido objeto de aclaración.

2. El importe registrado por IU Federal relativo a aportaciones y donaciones fue de 446.116,05 euros, íntegramente recibidas en una cuenta bancaria específica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.1 de la LOFPP. El resto de las aportaciones y donaciones, por importe conjunto de 1.555.913,69 euros, corresponden a quince federaciones, al PC, IA, PF y CUP y de cuyo análisis se deducen las siguientes incidencias:

a) IU Federal registró indebidamente como donaciones, aportaciones realizadas por las federaciones de Galicia y Castilla y León, por importes respectivos de 60.000 y 3.000 euros. Estos importes han sido eliminados incorrectamente contra gastos de estas federaciones en el proceso de consolidación, cuando estas lo habían registrado como aportaciones reintegrables. En consecuencia, los gastos están infravalorados en dicha cuantía.

b) La federación de la Comunidad Valenciana ha contabilizado incorrectamente como donaciones un importe de 267.466,63 euros, al corresponder a aportaciones de cargos públicos.

c) La federación de Castilla y León ha registrado como aportaciones de cargos públicos la totalidad de las correspondientes a los cargos públicos de la coalición “Toma la Palabra” en la Diputación y el Ayuntamiento de Valladolid, por importe conjunto de 78.481,29 euros, correspondiendo a las otras dos entidades coaligadas (Equo y Toma la Palabra) un importe de 38.455,84 euros. La federación ha contabilizado como gastos la parte transferida a dichas coaliciones por importe de 30.068,25 euros, por lo que los ingresos y los gastos estarían sobrevalorados en las citadas cuantías, estando pendiente de contabilización un pasivo por la deuda pendiente con dichas formaciones al cierre por importe de 8.387,58 euros.

d) La federación de Castilla-La Mancha ha registrado como aportaciones de cargos públicos el beneficio obtenido por la venta de lotería, por importe de 20.005 euros, que debería haber registrado como “Otros ingresos de la actividad ordinaria”.

e) El PCE no ha registrado ingresos por aportaciones y donaciones, por importe de 229.407,60 euros, procedentes de su organización territorial, sin que conste que las mismas hayan sido ingresadas en cuentas bancarias específicas para dicha finalidad.

3. De la revisión del epígrafe "Otros ingresos de la actividad ordinaria", con un saldo de 542.588,70 euros, se deduce que el PCE y la federación de Asturias han contabilizado ingresos procedentes de actos y celebraciones por importes de 29.900 y 12.995,90 euros, respectivamente, que han sido justificados, en su mayor parte, únicamente con el ingreso en caja o con documento bancario de ingreso en cuentas de la federación. A fin de poder comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6.3 de la LOFPP, el partido debería establecer un procedimiento que garantice la justificación y transparencia de este tipo de ingresos.

De la revisión de los epígrafes "Ingresos electorales de origen público" e "Ingresos electorales de origen privado" con saldos de 168.779,53 y 1.100 euros, respectivamente, se deducen las siguientes incidencias:

1. Las federaciones de Castilla y León, Galicia, Comunidad Valenciana y País Vasco han contabilizado en la cuenta de "Subvenciones por resultados electorales", con saldo de 53.099,53 euros, transferencias de diversas coaliciones referidas a la participación en procesos electorales de ejercicios anteriores, por lo que deberían haberse registrado como incremento del patrimonio neto.

2. La federación de Castilla-La Mancha ha registrado incorrectamente en la cuenta de "Subvenciones por envíos electorales" un importe de 115.680 euros que corresponde a una aportación procedente del grupo en la Diputación de Toledo, que debería figurar en la cuenta de "Aportaciones de grupos institucionales".

Además, se han producido otras infravaloraciones de ingresos que afectan al epígrafe "Ingresos de origen privado" por un total de 15.500 euros.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos totales de la formación política IU en el ejercicio 2017 ascendieron a 8.337.140,42 euros. Del análisis de los gastos de personal, por importe de 3.469.225,53 euros, se han observado los siguientes resultados:

1. En el Informe de fiscalización del ejercicio anterior se ponía de manifiesto que doce empleados de IU Federal comenzaron a prestar servicios al grupo parlamentario de Unidos Podemos en el

Congreso de los Diputados, sin haberse aportado la documentación justificativa de los respectivos acuerdos de la formación con estos antiguos empleados. En 2017 estaban en dicha situación seis empleados, habiéndose aportado la correspondiente documentación justificativa de los acuerdos con dichos trabajadores.

2. Se ha observado una infravaloración neta del saldo contable por importe de 63.374,47 euros, que corresponde a diversos ajustes entre los que cabe señalar un defecto de registro de los gastos laborales (cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones en concepto de IRPF) en la sede provincial de Sevilla, por 65.827,70 euros, y el registro duplicado de los vales de comida en IU Federal por 4.825 euros.

3. En relación con los gastos por "Servicios exteriores", que han representado un total de 3.933.748,20 euros, se ha puesto de manifiesto que las federaciones de IU utilizan habitualmente la cuenta de "Otros servicios" para el registro de conceptos de gastos que, por su naturaleza, correspondería haber registrado en otras cuentas específicas previstas en el PCAFP ("Suministros", "Arrendamientos y cánones", "Publicidad, propaganda y relaciones públicas", etc.). Además, cabe señalar respecto a los gastos de IU Federal, que existe una diferencia en los saldos registrados por IU Federal en relación con la formación IA (88.680 euros) y los correlativos ingresos registrados por esta (112.500 euros).

En la muestra de gastos de las federaciones se han observado las siguientes incidencias:

1. Como ya se ha señalado respecto a los ingresos, los gastos la federación de Castilla y León, por importe de 30.068,25 euros, se hallan sobrevalorados por el incorrecto registro contable de las relaciones con la coalición "Toma la Palabra".

2. La federación de Andalucía ha registrado como gastos financieros del ejercicio 2017 un importe de 88.265,37 euros correspondiente a ejercicios anteriores, lo que debería haberse registrado como minoración de su patrimonio neto.

En el PCE se ha observado que gastos por un total de 41.140 euros corresponden al año 2016, por lo que deberían haberse registrado como menor valor del patrimonio neto.

Diez federaciones registraron como gastos las aportaciones realizadas al PCE por importe total de 372.047,94 euros, que no han sido registradas como ingresos en la contabilidad de dicho partido debido a que, como ya se ha señalado, sus cuentas anuales no incorporan la actividad económico-financiera de su organización territorial, según el siguiente detalle:

| Federación | Importe (€) |
|---|---|
| ANDALUCÍA | 239.487,94 |
| ARAGÒN | 49.000,00 |
| ASTURIAS | 9.780,00 |
| CANTABRIA | 6.000,00 |
| VALENCIA | 2.180,00 |
| PAIS VASCO | 38.000,00 |
| GALICIA | 12.000,00 |
| MADRID | 3.000,00 |
| MURCIA | 5.400,00 |
| NAVARRA | 7.200,00 |
| **Total** | **372.047,94** |

**B.2.3. Memoria**

La memoria consolidada presentada por la formación política incluye a IU Federal, a sus federaciones territoriales y al resto de partidos consolidados. Las citadas memorias contienen, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y cuenta de resultados.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria consolidada proporciona la relación de las deudas con entidades de crédito, de las subvenciones públicas y de las donaciones privadas.

Cabe señalar que la memoria consolidada debería informar de los inmuebles titularidad del PCE que han sido hipotecados para garantizar préstamos a favor de IU Federal y de sus federaciones, así como de los créditos avalados por IU Federal al PCE.

**B.3. Otra información relevante**

**B.3.1 Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados registrados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 53.099,53 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 2.467.269,12 | |
| *Estatales* | *2.341.246,23* | |
| *Autonómicas* | *126.022,89* | |
| Otras subvenciones imputadas a resultados | 3.100,00 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 1.704.725,16 | |
| *Cortes Generales* | *124.338,72* | |
| *Asambleas Legislativas* | *1.580.386,44* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 2.300.686,76 | |
| Resto ingresos | 41.100,00 | |
| **Total financiación pública** | | **6.569.980,57** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas de afiliados | 1.089.151,40 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos | 1.547.087,83 | |
| Donaciones privadas | 430.173,77 | |
| Resto ingresos | 577.177,15 | |
| **Total financiación privada** | | **3.643.590,15** |
| **Total Ingresos** | | **10.213.570,72** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas en 2017 e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales al grupo parlamentario "Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea" ascendió a 1.666.138,92 euros. La formación IU ha integrado en las cuentas anuales la parte proporcional que le corresponde por su participación en el mismo, que ha supuesto un total de 124.338,72 euros.

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas (Parlamentos de Andalucía, Asturias y Navarra) ascendió a 1.497.298,64 euros. Las aportaciones de los grupos en los parlamentos autonómicos, por importe acumulado de 1.580.386,44 euros, se han registrado en las contabilidades de las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Castilla y León, Navarra y País Vasco.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las distintas diputaciones provinciales, cabildos insulares, ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades

locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 2.950.836,52 euros.

Las cuentas anuales recogen aportaciones por la cantidad total de 2.300.686,76 euros, si bien, como se ha señalado anteriormente, no incluyen toda la actividad territorial de la formación, por lo que las aportaciones recibidas por los grupos políticos en los territorios no integrados no figuran en las cuentas. Las subvenciones a los grupos políticos de las entidades locales se registraron en la contabilidad de las federaciones de Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Galicia, La Rioja, Extremadura, Murcia, Comunidad Valenciana y País Vasco. En muchos casos las asignaciones recibidas por los grupos políticos han sido transferidas, indebidamente, de forma directa a cuentas bancarias titularidad del partido, como se analiza en el apartado C de este Informe.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | | | IU FEDERAL | FEDERACIONES | PCE |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | | | |
| C/P | --- | 290.413,42 | 168.504,69 | 231.580,46 | 227.337,65 | --- |
| L/P | --- | 8.443.283,64 | 2.815.200,65 | 8.279.387,60 | 2.829.062,44 | 150.034,25 |
| **Total Endeudamiento** | **---** | **8.733.697,06** | **2.983.705,34** | **8.510.968,06** | **3.056.400,09** | **150.034,25** |
| Principal | --- | 8.733.697,06 | 2.983.705,34 | 8.510.986,06 | 3.056.400,09 | 150.034,25 |
| Intereses | --- | --- | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2016 presentadas por la formación política IU se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación política ha aportado en el trámite de alegaciones un informe de control financiero de los estados contables consolidados de IU, sus federaciones y los partidos integrados en el ejercicio 2017. Asimismo, han aportado los correspondientes

informes cada una de las formaciones integradas en los mismos, salvo las federaciones de Baleares y el País Valenciano, la CUT y el PF.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos y colectivos que constituyen la formación política IU. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no están integradas las federaciones del exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica pero con recursos económicos, por lo que no se ha cumplido en su totalidad el referido precepto.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado las siguientes irregularidades:

   a) IU Federal y la federación de Castilla y León ha registrado nueve donaciones o aportaciones de cargos y afiliados de importe superior a 25.000 euros que han sido debidamente comunicadas al Tribunal de Cuentas, en aplicación del artículo 5.2 de la LOFPP.

   b) En el modelo tributario 182 "Declaración informativa de donativos, donaciones y aportaciones recibidas" IU no ha incluido las cuotas de los afiliados. La cifra total declarada asciende a 2.273.455,50 euros, importe que no es concordante con el contabilizado por donaciones y aportaciones, que fue de 2.002.029,74 euros, ni con el señalado en la memoria por un total de 1.964.181,36 euros. Estas diferencias vienen motivadas fundamentalmente porque en dicho modelo tributario se incluyen en la contabilidad consolidada cinco provincias andaluzas (Almería, Cádiz, Jaén, Granada y Málaga), así como la organización territorial del PCE.

   c) No han sido identificadas las personas físicas que han realizado donaciones al PF por importe de 3.987 euros, lo que vulnera lo establecido en el artículo 5.1 a) de la LOFPP[5].

      La aceptación de donaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

[5] La formación manifiesta en las alegaciones que los movimientos registrados en la cuenta de donaciones no serían tales, sino que se refieren a ventas de material propagandístico de los actos públicos que el PF realiza, aportando un extracto del libro mayor y un certificado del responsable de finanzas indicando que corresponderían a "ingresos en efectivo correspondientes a ventas de libros, camisetas y otros artículos vendidos en actos del partido". Sin embargo, no se identifica en la documentación ni se aportan facturas o justificantes que acrediten la adquisición de los artículos de propaganda a que responderían las aportaciones no identificadas.

d) Las federaciones de Baleares, Galicia, Murcia y País Vasco no han diferenciado las cuentas bancarias destinadas al ingreso de donaciones y aportaciones, lo que incumple lo regulado por los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.

e) Un total de 29 cuentas bancarias no tuvieron carácter exclusivo para donaciones y aportaciones de cargos públicos, al registrar ingresos o incrementos de su saldo con ingresos de otra naturaleza por un total de 292.925,48 euros.

f) Aportaciones y donaciones de personas físicas, por un total de 121.810,55 euros, no fueron ingresadas en cuentas bancarias específicas, correspondiendo a nueve federaciones y al PCE, lo que incumple lo señalado en los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP.

g) La federación de Castilla-La Mancha ha ingresado en la cuenta bancaría específica para aportaciones el beneficio obtenido por la venta de lotería, por importe de 20.005 euros, lo que incumple lo señalado en el artículo 8.3 de la LOFPP.

h) Una aportación de la federación de las Islas Baleares por importe de 300 euros, y otra del PCE por importe de 170 euros fueron ingresadas por caja, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

i) Las asignaciones concedidas a determinados grupos políticos de la formación han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. En la federación de Castilla y León se ha observado un pago mediante cheque al portador por importe de 12.840 euros, que excede el límite máximo de 2.500 euros para **pagos en efectivo** establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal[6].

5. Se ha comprobado que el partido no ha incluido, en el modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceras personas” presentado a la AEAT, proveedores de las federaciones de Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, La Rioja, Murcia y Navarra, por un importe

[6] En el trámite de alegaciones la formación política explica que se trata de un pago a una administración de lotería, ingresando posteriormente los importes derivados de la venta de los décimos de lotería. Sin embargo, dicho pago debería haberse realizado mediante transferencia bancaria.

conjunto de 146.362,48 euros. Además, respecto de siete proveedores no resulta concordante el importe contabilizado con el declarado, con una diferencia de 4.489,23 euros.

6. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, según lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

7. Respecto a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que en las formaciones integradas en IU la proporción de los responsables políticos de los diferentes órganos de dirección resulta conforme a la composición equilibrada regulada a la que aluden el artículo 75 y la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La excepción es la federación de Andalucía que presenta un 70% de hombres y 30% de mujeres, lo que no se considera ajustado a una igualdad efectiva. Asimismo, la plantilla de personal de las formaciones presentaba una distribución equilibrada, con la excepción de la federación de Andalucía y la sede provincial de Sevilla en las que el porcentaje de trabajadoras era del 30 y 20 por ciento, respectivamente.

8. En cuanto al **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en el portal de transparencia de su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, inspiradas en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015.

9. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, IU Federal ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención recibida por IU Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017 por importe de 87.857,76 euros, habiendo declarado gastos por 110.783,66 euros. De su análisis se ha observado el siguiente concepto no subvencionable:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 40.341,48 euros correspondiente al coste laboral de un trabajador de la formación encargado de la identificación de acceso a la sede central de la formación. Del análisis del respectivo contrato de trabajo se concluye que no

resulta la realización de funciones de seguridad de las referidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y dicho trabajador no ha cotizado a la Seguridad Social en función del tipo de cotización aplicable al personal de seguridad.

En consecuencia, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 70.442,18 euros, por lo que un importe de 17.415,58 euros deberá ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

La federación de la Comunidad Valenciana (EUPV) ha presentado una cuenta justificativa referida a la subvención para gastos de seguridad, por importe de 8.919,20 euros. Los gastos declarados ascendieron a 7.114,89 euros, de lo que resulta un remanente pendiente de aplicación al cierre de 2017 por 1.804,31 euros. Del análisis de la composición de los gastos resulta que se consideran subvencionables en su totalidad. En consecuencia, deberá ser objeto de reintegro un importe no aplicado de 1.804,31 euros de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

La federación de Galicia, como integrante de la coalición “En Marea”, percibió una subvención para gastos de seguridad por importe de 13.276,08 euros, sin haber presentado documentación justificativa, por lo que deberá reintegrar en su totalidad dicho importe, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

La federación de las Islas Baleares (EUIB) percibió 4.291,72 euros de la subvención para gastos de seguridad derivada de su participación en la coalición “Units Podem Més” correspondiendo a los ejercicios 2016 (1.430,57 euros) y 2017 (2.861,15 euros). Al no haber presentado la correspondiente cuenta justificativa de la subvención, la cuantía correspondiente a 2017 deberá reintegrarse por parte de la formación que percibió dicha subvención (Podemos), lo que igualmente se comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

# A N E X O I

| IZQUIERDA UNIDA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **8.945.513,30** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **4.750,99** |
| **II. Bienes del patrimonio histórico** | **86.548,80** |
| **III. Inmovilizado material** | **8.689.109,88** |
| 1. Terrenos y construcciones | 8.355.090,54 |
| 2. Otro inmovilizado material | 118.019,34 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 216.000,00 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **165.103,63** |
| 1.Créditos con entidades | 106.160,00 |
| 2. Otros activos financieros | 58.943,63 |
| a) Entidades vinculadas | 30.000,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 28.943,63 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **6.773.231,65** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **19.515,25** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **1.099.468,24** |
| 1. Personal | 10.399,89 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 424.155,89 |
| 3. Deudores varios | 664.912,46 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **798.738,15** |
| 1. Créditos con entidades | 527,35 |
| b) Entidades no vinculadas | 527,35 |
| 2. Otros activos financieros | 798.210,80 |
| a) Entidades vinculadas | 745.569,87 |
| b) Entidades no vinculadas | 52.640,93 |
| **VI. Tesorería** | **4.855.510,01** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **15.718.744,95** |

| **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | **2017** |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **-1.561.272,04** |
| **Patrimonio generado** | **-1.545.635,74** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **-3.422.066,04** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 42.519.025,83 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -45.941.091,87 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **1.876.430,30** |
| **III. Var. patrimoniales pendientes imputar** | **-15.636,30** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **12.960.572,86** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **-1.000,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **12.961.572,86** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 11.258.484,29 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 1.703.088,57 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **4.319.444,13** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **-1.255,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **1.979.320,29** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 458.918,11 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 1.171.789,91 |
| 3. Otros pasivos financieros | 348.612,27 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **2.341.378,84** |
| 1. Personal | 29.638,83 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 2.168.789,90 |
| 3. Acreedores varios | 142.950,11 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **15.718.744,95** |

# A N E X O II

| IZQUIERDA UNIDA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **6.411.948,80** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 2.227.442,57 |
| b) Subvencions extraordinarias | 4.244,28 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 4.074.736,39 |
| d) Imputación subvenc. gastos de seguridad | 105.425,56 |
| e) Otras subvenciones imputadas a resultados del ejercic | 100,00 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **3.631.075,22** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 2.658.312,75 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 1.086.456,78 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 1.334.643,09 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 237.212,88 |
| b) Donaciones y legados | 430.173,77 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 430.173,77 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 542.588,70 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **10.043.024,02** |
| **3. Gastos de personal** | **3.469.225,53** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | 2.676.095,83 |
| b) Cargas sociales | 793.129,70 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **4.371.219,71** |
| a) Servicios exteriores | 3.933.748,20 |
| b) Tributos | 69.887,57 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | 21.608,11 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | 345.975,83 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **235.252,10** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **8.075.697,34** |
| **I. RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **1.967.326,68** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **63,55** |
| a) Deterioro y pérdidas | 63,55 |
| **II. RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **2.030.263,13** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **168.779,53** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 53.099,53 |
| b) Subvenciones por envíos electorales | 115.680,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **1.100,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **122,53** |
| a) Gastos electorales ordinarios | 103,83 |
| b) Gastos por envíos electorales | 18,70 |
| **III. RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **169.757,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **-667,17** |
| **12. Gastos financieros** | **260.255,30** |
| a) De la actividad ordinaria | 260.255,30 |
| **13. Deterioro y resultado por enajenaciones inv. financ.** | **1.001,70** |
| **IV. RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **260.589,83** |
| **V. RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **1.876.430,30** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **1.876.430,30** |

## II.16. MÉS PER MALLORCA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La coalición **Més per Mallorca**, constituida para las elecciones autonómicas de 2015 y formada por cuatro partidos coaligados (Més per Balears-Més per les Illes, PSM Entesa, Iniciativa Verds y Demos Más) ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. También lo han hecho las formaciones coaligadas, si bien dos de ellas las presentaron fuera de plazo (Demos Más, el 19 de junio de 2019 y PSM Entesa, el 9 de octubre de 2020).

El partido político Més per Balears-Més per les Illes (Més) se constituyó en el año 2013, siendo su ámbito de actuación la Comunidad Autónoma de les Illes Balears. Sin embargo, su actividad se inició en el año 2016 al presentarse a las elecciones a Cortes Generales celebradas el 26 de junio formando parte de la coalición “Units Podem Més”, junto con Podemos y Esquerra Unida de las Illes Balears (EUIB), en el ámbito territorial de la referida Comunidad Autónoma.

El pacto de coalición, suscrito el 13 de mayo de 2016 entre las tres formaciones anteriores, establece unos porcentajes de participación del 60% para Podemos, 20% para Més y 20% para EUIB. Esta coalición electoral obtuvo dos representantes en el Congreso de los Diputados y uno en el Senado. Mediante acuerdo firmado el 15 de febrero de 2017 se reconoce a Més una participación anual en las subvenciones para gastos de funcionamiento y para gastos de seguridad por importes respectivos de 55.721,75 y 2.861,15 euros, a transferir por Podemos.

Asimismo, la formación ha suscrito con fecha 12 de mayo de 2016 un acuerdo económico con la coalición Més per Mallorca, que concurrió a las elecciones autonómicas de 24 de mayo de 2015, por el que Més se compromete a ingresar las aportaciones económicas derivadas de la representación obtenida en las Cortes Generales en una cuenta bancaria de la coalición Més per Mallorca, ya que es esta coalición de ámbito autonómico la que desarrolla la actividad política a la que van destinadas las subvenciones estatales.

Por consiguiente, la coalición Més per Mallorca ha sido fiscalizada por el Tribunal de Cuentas de conformidad con el artículo 16.2 de la LOFPP, en tanto receptora final de las subvenciones estatales que corresponden a la participación de Més en la coalición electoral “Units Podem Més”.

Las cuentas anuales consolidadas presentadas por la coalición solo han incluido la actividad económica de uno de los partidos coaligados (Més) sin integrar los otros tres (PSM Entesa, Iniciativa Verds y Demos Más).

La contabilidad de la actividad de la coalición responde a un sistema descentralizado, distinguiendo cuentas individuales para la actividad económica de cada partido coaligado. La organización territorial de la actividad económica se circunscribe al ámbito de Mallorca.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de la formación han incorporado las cuentas del grupo parlamentario de les Illes Balears, del Consell Insular de Mallorca y de los grupos políticos en 12 entidades locales.

Respecto a la actividad electoral, la coalición no concurrió en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado B.2.1.2. “Pasivo” en relación con los contratos de dos préstamos no aportados.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 consolidadas de la coalición “Més per Mallorca”, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. Las cuentas anuales presentadas no incluyen la integración de los activos, pasivos, ingresos y gastos de tres de los partidos coaligados. La integración global de los saldos de las partidas del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, a 31 de diciembre de 2017, ha supuesto, tras las eliminaciones de créditos y débitos recíprocos, al menos, una infravaloración del activo no corriente y de tesorería en 132.351,01 y 245.805,70 euros, respectivamente, y del pasivo en 25.941,51 euros y, por consiguiente, del patrimonio y del resultado del ejercicio en 352.515,20 y 194.338,71 euros, respectivamente.

### B.2. Observaciones a los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la coalición Més per Mallorca han sido formuladas según el modelo abreviado previsto en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se exponen a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 373.786,92 euros, corresponde prácticamente en su totalidad al activo corriente. De las verificaciones realizadas se han evidenciado las siguientes conclusiones:

1. La falta de integración de las cuentas de los partidos PSM Entesa, Iniciativa Verds y Demos Más ha supuesto que el activo no corriente esté infravalorado en 132.351,01 euros, siendo la partida más significativa una sede propiedad de PSM Entesa con valor de adquisición de 129.451,67 euros y cuyo uso es cedido gratuitamente a la coalición Mes per Mallorca.

2. En relación con la tesorería, el saldo de caja a cierre de ejercicio asciende a 2.947,98 euros, compuesto por ocho cajas distintas, correspondiendo una de ellas a la coalición y el resto a los grupos institucionales integrados. Se ha puesto de manifiesto la falta de arqueos de caja, por lo que no se ha podido contrastar el saldo existente al cierre del ejercicio.

##### B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 323.982,98 euros, correspondía en un 65% a deudas a largo plazo y en un 35% a deudas a corto plazo. Del análisis se han derivado los siguientes resultados:

1. De los tres préstamos suscritos con entidades de crédito, la coalición no ha entregado a este Tribunal documentación justificativa de dos de ellos (por importes de 68.000 y 100.000 euros, respectivamente).

2. La falta de integración de las cuentas de los partidos coaligados ha tenido dos efectos de signo contrario en el pasivo. Por un lado, el pasivo no corriente de las cuentas presentadas está infravalorado al no haber integrado el préstamo hipotecario que tiene PSM Entesa como consecuencia de haber adquirido la sede que la coalición utiliza gratuitamente. Por otro, el pasivo corriente está sobrevalorado en 76.253,19 euros al no haber eliminado los créditos y débitos recíprocos por aportaciones de la coalición a los partidos coaligados.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 49.803,94 euros, habiéndose observado lo siguiente:

1. La coalición electoral no ha integrado en sus cuentas consolidadas los estados financieros de tres formaciones (PSM Entesa, Iniciativa Verds y Demos Más), resultando, tras las eliminaciones de créditos y débitos recíprocos, una infravaloración de patrimonio neto en, al menos, 352.515,20 euros.

2. En relación con la actividad electoral, la coalición ha integrado la contabilidad de cuatro coaliciones constituidas para procesos electorales de 2011 y 2015. Dos coaliciones tienen patrimonio neto prácticamente cero, por lo que dichas coaliciones deberían liquidarse y cerrar su cuenta bancaria. Esta liquidación debería extenderse a todas las coaliciones que ya no tengan actividad al cierre del ejercicio.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los **ingresos** registrados en 2017 ascendieron a 582.406,82 euros, siendo un 51% de procedencia pública y un 49% de origen privado.

En los ingresos de origen público, por orden de importancia, la fuente de financiación del partido la componen las aportaciones de cargos públicos (un 47%), la subvención al grupo parlamentario (un 23%), y las subvenciones a los grupos municipales (un 17%). Se han evidenciado las siguientes incidencias:

1. La coalición ha contabilizado, con carácter general, los ingresos procedentes de subvenciones siguiendo el criterio de caja, en función de la fecha de ingreso efectiva en cuentas bancarias, en lugar de en el momento de la concesión de estas, lo que no es conforme con el principio de devengo establecido en el PCAFP. En particular, de los 6.500 euros de la subvención del grupo

Municipal de Calviá únicamente ha sido contabilizado el cobro de 3.250 euros, por lo que la cuenta de resultados estaría infravalorada, al menos, por dicho importe.

2. Los ingresos de la actividad ordinaria no integrados ascienden a 89.585,33 euros (correspondiendo 29.059,33 euros a ingresos públicos de aportaciones de grupos políticos de entidades locales que recibe “PSM Entesa” directamente -sin mediación de la coalición- y 60.526 euros a ingresos privados de cuotas de afiliados).

El total de **gastos** registrados en la cuenta de resultados ha sido de 401.589,52 euros. Del análisis realizado se han observado las siguientes incidencias:

1. La coalición no ha contabilizado las dos cesiones de uso sin contraprestación de dos sedes de las que disfruta y que no han sido formalizadas con las formaciones PSM Entesa e Iniciativa Verds. En estos casos, la norma quinta, apartado 3, de la Resolución de 28 de mayo de 2013 del ICAC establece que cuando “no exista un instrumento jurídico que regule la cesión o éste no establezca con precisión los términos de la misma, la entidad no contabilizará activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de pérdidas y ganancias por la mejor estimación del derecho cedido”. Habida cuenta de que, si se produjera la consolidación contable, el efecto sobre el resultado sería nulo, se debería informar de esta situación, en todo caso, en la memoria.

2. Como consecuencia de la falta de integración de las tres formaciones coaligadas, los gastos estarían sobrevalorados en 105.803,67 euros, teniendo que eliminar dicho importe debido al efecto neto de los siguientes movimientos:

   a) La coalición no ha contabilizado en sus cuentas consolidadas los gastos de personal y los gastos de amortización, por importes de 77.997,04 y 5.798,54 euros, respectivamente.

   b) En relación con la rúbrica “Otros gastos de la actividad ordinaria”, por un lado, la coalición no ha registrado los gastos de las formaciones coaligadas por 98.400,75 euros y, por otra parte, no ha eliminado 288.000 euros de gastos por operaciones internas resultantes de las transferencias que la coalición ha realizado a PSM Entesa y a Iniciativa Verds. Consecuentemente, esta partida debió ser minorada en 189.599,25 euros.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por Més per Mallorca contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados y su contenido se adecúa a lo señalado

en el PCAFP. Si bien, para la mejor comprensión de los estados financieros, la coalición debería haber reflejado la siguiente información en la memoria:

1. Los cuatro partidos que forman la coalición deberían haber sido mencionados en la nota sobre "identificación de la entidad" en lugar de ser relacionados como partes vinculadas.

2. En la nota sobre inmovilizado o sobre gastos debería haberse hecho referencia a los derechos de uso gratuito de dos sedes que disfruta la coalición.

En cuanto a la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria ha incluido la relación de las subvenciones públicas, la información referida a los préstamos con las entidades de crédito y la relación de donaciones (anexando el modelo 182 presentado a la AEAT en la memoria remitida al Tribunal).

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 55.721,76 | |
| *Estatales* | *55.721,76* | |
| Subvenciones para gastos de seguridad | 2.861,16 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 136.539,36 | |
| *Parlamento de Illes Balears* | *136.539,36* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 100.092,47 | |
| **Total financiación pública** | | **295.214,75** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 1.376,00 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 276.067,11 | |
| Resto ingresos | 9.748,96 | |
| **Total financiación privada** | | **287.192,07** |
| **Total Ingresos** | | **582.406,82** |

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

Como se ha expuesto, esta formación tiene representación en los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, a través de la coalición "Units Podem Més". Según el acuerdo económico, le corresponde un 20% de las Subvenciones Estatales derivadas de los resultados obtenidos, esto es, una aportación económica en el ejercicio 2017 de 58.582,92 euros,

de los que 55.721,76 euros corresponden a una subvención para gastos de funcionamiento y 2.861,16 euros a una subvención para gastos de seguridad. A la fecha de cierre, se ha cobrado la totalidad de la aportación.

La coalición ha recibido en 2017 subvenciones por la representación que obtuvo en el Parlament de les Illes Balears (136.539,36 euros), en el Consell de Mallorca (42.669,36 euros) y en las diferentes entidades locales (al menos, 57.423,11 euros). La coalición solo ha integrado la contabilidad de los grupos que tienen el mismo NIF que la coalición, por tanto, existen grupos institucionales con NIF propio que han recibido subvenciones y no han sido integrados.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Operaciones arrendam. financiero |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | --- | 71.947,80 | --- |
| L/P | --- | --- | 114.141,39 | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | --- | **186.089,19** | --- |
| Principal | --- | --- | 186.089,19 | --- |
| Intereses | --- | --- | 0,00 | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Més per Mallorca se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el preceptivo informe correspondiente al ejercicio 2017, si bien en el mismo no se recogen los resultados de auditoría obtenidos.

No se han formalizado procedimientos relativos al sistema de control interno. El encargado de realizar dicho control interno es el responsable de finanzas, no existiendo la necesaria separación de funciones entre el control interno y la gestión económica.

2. En aplicación de lo establecido en el artículo 14.5 de la LOFPP, los **estados contables consolidados** deberían haber integrado la totalidad de partidos que conforman la coalición política Més per Mallorca. Como se ha indicado en el apartado A, en las cuentas anuales presentadas no está integrada la contabilidad de las formaciones PSM Entesa, Iniciativa Verds y Demos Más.

3. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, cabe señalar lo siguiente:

   a) Aportaciones de cargos públicos por un total de 275.351,83 euros han sido ingresadas indebidamente en la cuenta específica de donaciones, incumpliendo lo establecido por el artículo 8.1 de la LOFPP que preceptúa que las aportaciones han de ingresarse en una cuenta bancaria específica de aportaciones.

   b) Se han recibido en la cuenta bancaria destinada al cobro de donaciones ingresos que no corresponden a dicho concepto, por un total de 18.054,04 euros. En particular, se han ingresado en esta cuenta la subvención al grupo político en el Ayuntamiento de Calviá por 3.054,04 euros y una transferencia de otra cuenta corriente de la coalición por importe de 15.000 euros, incumpliendo lo preceptuado en el artículo 4.2.b) de la LOFPP y debiendo solventar esta situación mediante el traspaso a la cuenta debida según indica el apartado c) del mismo artículo.

   c) En la cuenta de la contabilidad electoral de las elecciones a Cortes Generales de 2016, se han evidenciado salidas de fondos por gastos de comisiones bancarias, y dos retiradas de fondos en efectivo de 800 euros el 6 de abril de 2017 y 1.000 euros el 21 de septiembre de 2017, incumpliendo el artículo 125.3 de la LOREG, el cual establece que “terminada la campaña electoral, solo se podrá disponer de los saldos de estas cuentas para pagar, en los noventa días siguientes al de la votación, gastos electorales previamente contraídos”.

   d) Las subvenciones de los grupos institucionales en el Parlament de les Illes Balears (136.539,36 euros), en el Consell de Mallorca (42.669,36 euros) y en el Ayuntamiento de San Lorenzo de Cardassar (1.250 euros) han sido ingresadas directamente en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de la coalición lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones

directas al partido que, en ningún caso, están contempladas dentro de los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres a nivel directivo y a nivel laboral, no se ha podido comprobar debido a la falta de integración contable de la actividad de los partidos coaligados que ceden sus medios personales a la coalición.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. La formación recibió un importe de 2.861,16 euros de la formación Podemos en concepto de subvención para **gastos de seguridad** del ejercicio 2017, sin haber realizado la actividad objeto de subvención. Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1306/2011, dicho importe deberá ser objeto de reintegro a través de la formación Podemos, al ser éste el perceptor directo de la subvención, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

# A N E X O I

| MES PER MALLORCA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **1.565,44** |
| **III. Inmovilizado material** | **1.565,44** |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **372.221,48** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **5.183,93** |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **28.975,00** |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **338.062,55** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **373.786,92** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **49.803,94** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **-131.013,36** |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -131.013,36 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **180.817,30** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **114.141,39** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **114.141,39** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **209.841,59** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **203.582,77** |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **6.203,82** |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **55,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **373.786,92** |

# A N E X O II

| MES PER MALLORCA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **295.214,75** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 55.721,76 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 236.631,83 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 2.861,16 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **287.115,35** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 1.376,00 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 1.376,00 |
| b) Donaciones y legados | 276.067,11 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 9.672,24 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **582.330,10** |
| **3. Gastos de personal** | **0,00** |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-387.202,40** |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-312,57** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)** | **-387.514,97** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **194.815,13** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **194.815,13** |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | 76,72 |
| **12. Gastos financieros** | -14.074,55 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | 0,00 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-13.997,83** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **180.817,30** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | **0,00** |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **180.817,30** |

## II.17. NUEVA CANARIAS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación **Nueva Canarias (NC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas incluyen, por lo que se refiere al ámbito territorial, la actividad de la sede central y de las sedes locales de Telde, Santa Lucía, San Bartolomé de Tirajana, Santa Brígida, Ingenio y La Aldea en la isla de Gran Canaria, Puerto del Rosario y Tuineje en la isla de Fuerteventura, La Laguna en la isla de Tenerife, Arrecife en la isla de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma en la isla de La Palma.

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados incluyen la actividad económico-financiera procedente de la representación de la formación política en el grupo mixto del Congreso de los Diputados y en el Senado y en el grupo parlamentario en el Parlamento de Canarias, así como la actividad del grupo político en el Cabildo de Gran Canaria y de los grupos mixtos del Cabildo de Fuerteventura y de Lanzarote.

Asimismo, ha integrado la actividad de trece grupos políticos en los ayuntamientos de Las Palmas, Arucas, Santa Lucía, Telde, La Oliva, San Bartolomé de Tirajana, Mogán, Agaete, La Aldea, Puerto del Rosario, Tuineje, Tias y Garafia. No han sido, en cambio, objeto de integración el grupo mixto del Cabildo de La Gomera y los grupos en los ayuntamientos que se relacionan a continuación: Agüimes, Artenara, Firgas, Galdar, Santa Brígida, Teror, Valsequillo, Pájara, San Sebastián de la Gomera, Hermigua, Tinajo, Santa Cruz de la Palma, El Tanque, Tacoronte, La Laguna y Santa Úrsula, por lo que la actividad de los mismos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no concurrió en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3 del activo corriente, referido al epígrafe “Tesorería”, en el apartado B.2.1.3. “Patrimonio neto, en el punto 1 de los ingresos de origen privado y en el punto 7 de la cuenta de resultados referido al epígrafe “Gastos”.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1.Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política NC, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha quedado delimitada por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad en el ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se encuentra sobrevalorado en 41.245,59 euros, al haber registrado incorrectamente un derecho pendiente de cobro correspondiente a las subvenciones de las elecciones a Cortes Generales de 2015 a las que el partido concurrió en coalición con el PSOE.

2. Los ingresos y los gastos están sobrevalorados en 230.164,97 euros, al no haberse realizado ajustes de eliminación en el proceso de consolidación de las cuentas de las sedes territoriales y los grupos institucionales.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen las observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 797.036,46 euros, correspondiendo un 1,4% a activo no corriente y un 98,6% a activo corriente.

El **activo no corriente** corresponde fundamentalmente (un 63,3%) al inmovilizado material, por 6.870,76 euros. Del análisis de las partidas más significativas resulta la siguiente incidencia:

1. La formación ha aportado un inventario a 31 de diciembre de 2017, si bien no recoge la fecha de adquisición de los diversos elementos que lo integran, lo que ha impedido a este Tribunal realizar comprobaciones relativas al cálculo de la amortización acumulada del inmovilizado material.

El **activo corriente** al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 786.182,38 euros, correspondiendo 173.748,43 euros (un 22%) al epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” y 612.433,95 euros (un 78%) al epígrafe “Tesorería”. De su análisis se obtienen los siguientes resultados:

1. El saldo del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar” se encuentra sobrevalorado en 41.245,59 euros, saldo que ha sido aflorado el 1 de enero de 2017 y que se refiere a un derecho pendiente de cobro por las elecciones a Cortes Generales del año 2015 a las que el partido concurrió en coalición con el PSOE. Este importe es erróneo ya que dicho saldo quedó regularizado en el ejercicio 2016. La contrapartida es un pasivo correspondiente a una póliza de crédito por el mismo importe, que fue cancelada con fecha 17 de noviembre de 2017, por lo que debería cancelarse el derecho pendiente de cobro con cargo al saldo acreedor de la póliza.

2. No se han registrado derechos pendientes de cobro por 2.660 euros, relativos a la subvención al grupo político en el Ayuntamiento de La Oliva correspondiente al mes de diciembre de 2017.

3. El saldo del epígrafe “Tesorería” se distribuye entre fondos en efectivo (3.881,71 euros) y fondos mantenidos en 28 cuentas bancarias (608.552,24 euros). Se han observado las siguientes incidencias:

    a) Los saldos de apertura del ejercicio 2017 no son coincidentes con los saldos correspondientes al cierre del año 2016, registrándose 12.030,82 euros menos en los saldos de caja y 75.283,55 euros más en los saldos de las cuentas bancarias.

b) La formación no ha realizado arqueos de caja al cierre del ejercicio 2017, por lo que no ha resultado posible obtener confirmación del saldo existente a dicha fecha que ascendía a 3.881,71 euros.

c) De acuerdo con la información facilitada por la entidad de crédito, el saldo a 31 de diciembre de 2017 de la cuenta bancaria abierta por el grupo en el Parlamento de Canarias se encuentra sobrevalorado en 2.119,44 euros con respecto al saldo contabilizado, sin que la formación haya aportado una conciliación de dicha diferencia.

d) No se ha recibido documentación justificativa sobre la titularidad de dos cuentas bancarias correspondientes a una misma entidad financiera, con un saldo total a 31 de diciembre de 2017 de 2.514,20 euros (1.809,20 y 705 euros).

e) El saldo a 31 de diciembre de 2017 que presenta una de las cuentas bancarias titularidad de la formación se encuentra sobrevalorado en 12.702,06 euros, por corresponder a saldos en efectivo. Como se ha indicado anteriormente, el partido no realizó arqueos de caja con lo que no se ha podido obtener confirmación acerca de si el citado importe formaba parte de los saldos de caja al cierre del ejercicio. Esta cuantía es parte de una subvención concedida por el Parlamento de Canarias en el año 2014, por un importe total de 30.042 euros, al grupo mixto formado por NC y el Partido Independiente de Lanzarote.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 109.239,59 euros, correspondía en su integridad al pasivo corriente.

El epígrafe “Deudas a corto plazo” está formado por un préstamo para financiar los gastos electorales de las elecciones a Cortes Generales de 2015 y cuyo saldo a 31 de diciembre de 2017 es de 41.245,59 euros. Como se ha indicado en el apartado B.2.1.1, este importe no responde a una realidad económica, por lo que debería ser regularizado con cargo a patrimonio neto.

Respecto al epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, con un saldo al cierre de 2017 de 52.475,12 euros, se ha observado que la cuenta de “Deudas por subvenciones para gastos de seguridad” está infravalorada en 480,03 euros, ya que la formación percibió en el año 2016 un importe de 6.946,33 euros, reconociendo únicamente un pasivo de 6.466,30 euros. La diferencia corresponde a la subvención para gastos de seguridad del mes de diciembre de 2015.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendió a 687.796,87 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 231.127,81 euros.

La formación ha registrado asientos contables en el ejercicio 2016 con posterioridad a la presentación de las cuentas anuales de dicho ejercicio, lo que conlleva que los saldos de apertura del año 2017 no resultan en algunos casos coincidentes con los existentes al cierre del ejercicio anterior, por lo que el patrimonio neto se ha visto modificado. Los asientos de regularización de partidas correspondientes a ejercicios anteriores deberían haberse realizado con cargo al patrimonio neto del ejercicio 2017, y no modificando las cuentas anuales del año 2016 ya fiscalizadas.

En el ejercicio 2017 el partido ha registrado ajustes en el patrimonio neto procedentes de errores de ejercicios anteriores, por importe neto de 25.146,41 euros, no habiéndose obtenido aclaraciones respecto de una regularización realizada en excedentes negativos de ejercicios anteriores, por importe de 9.824,55 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

Los ingresos registrados por la formación en el ejercicio 2017 ascendieron a 1.165.980,50 euros, de los que 1.061.118,38 euros (un 91%) corresponden a financiación pública y 104.862,12 euros (un 9%) a ingresos de origen privado.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se desprenden las siguientes incidencias:

1. La formación ha integrado las diferentes sedes territoriales y grupos institucionales sin realizar ajustes de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que los ingresos y los gastos están sobrevalorados en un total de 230.164,97 euros.

2. No se han registrado ingresos por las subvenciones recibidas por el grupo político en el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Laguna, por un importe de 25.200 euros.

3. Existe una aportación de 10.000 euros del grupo mixto en el Congreso de los Diputados que no ha sido registrada como ingreso del ejercicio 2017, sino que se ha contabilizado incorrectamente como traspaso entre cuentas bancarias del partido y del grupo parlamentario.

Los **ingresos de origen privado** provienen, fundamentalmente, de cuotas y aportaciones de afiliados y de cargos públicos, así como de otros ingresos de gestión ordinaria. Del análisis de las partidas que componen este epígrafe resulta la siguiente incidencia:

1. La formación ha registrado como cuotas de afiliados determinadas aportaciones realizadas por importes superiores a las tarifas de cuotas aprobadas para la legislatura 2015-2019, que varían en función del poder adquisitivo del afiliado. En concreto, se han observado nueve ingresos de cuotas de afiliados por importes superiores a los aprobados, por un total de 5.350 euros, sin que se haya recibido aclaración al respecto.

Por tanto, como consecuencia de estas reclasificaciones, los ingresos de origen público pasarían a ser de 840.953,41 euros y los ingresos de origen privado de 104.862,12 euros, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **gastos** reflejados en la cuenta de resultados de 2017 ascendieron a 934.852,69 euros. Del análisis de las principales partidas resultan las siguientes deficiencias:

1. Al igual que en el resto de las partidas del balance y de la cuenta de resultados, las cifras de gastos de la cuenta de resultados del año 2016, que ya fueron objeto de fiscalización, difieren en algunos casos de las cifras comparativas del ejercicio anterior que figuran en las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017, debido a anotaciones contables que se han venido realizando por la formación con posterioridad a la presentación de las cuentas del ejercicio 2016, como se ha indicado anteriormente.

2. El contrato de alquiler de la sede local del partido en la población de San Bartolomé de Tirajana, de fecha 1 de enero de 2017, ha sido suscrito por el grupo municipal en dicha entidad local, lo que se considera irregular ya que debería haber sido suscrito por la formación política.

3. Se han detectado gastos contabilizados y pagados, por importe conjunto de 10.504,98 euros, de los que la formación no ha aportado documentación justificativa[1].

4. En la cuenta de “Otros servicios” se ha comprobado la existencia de facturas correspondientes al ejercicio anterior por un importe total de 5.187,25 euros, estando sobrevalorado los gastos del ejercicio 2017 en dicha cuantía.

[1] La formación explica en las alegaciones que se trata de entregas a cuenta a favor de procuradores para atender procedimientos judiciales, que no habían sido facturados. Sin embargo, dichas entregas, en tanto no hayan sido facturadas, deben ser registradas en el activo corriente y no como gastos del ejercicio.

5. Se han registrado gastos por importe conjunto de 11.108,69 euros a favor de una persona que ocupaba un puesto de asesor del grupo parlamentario, aportando dos recibos en los que se declara haber recibido dicha cantidad por la realización de diferentes análisis de proyectos de Ley, enmiendas y asesoramiento a miembros del grupo parlamentario. No consta documentación ni acuerdo que justifique dicho encargo por parte del partido, por lo que se trata de gastos que debería haber abonado, en su caso, el grupo parlamentario[2].

6. Se han registrado gastos por un total de 4.236 euros (con un importe fijo de 353 euros al mes) en concepto de transporte, dietas y teléfono a favor del administrador de la formación, no habiéndose aportado justificantes de la realización de tales gastos. Asimismo, el citado administrador, como consejero electo, ha desempeñado el puesto de coordinador del grupo en el Cabildo de Gran Canaria y ha prestado servicios al grupo parlamentario por importes de 32.500,02 y 12.710,40 euros, respectivamente, sin disponer de un certificado de compatibilidad de las referidas funciones.

7. Se han contabilizado incorrectamente, como gastos financieros del año 2017, 3.365,67 euros correspondientes a los intereses de la cancelación de la póliza de crédito suscrita para financiar los gastos electorales de las elecciones al Parlamento de Canarias y a las elecciones locales del año 2015 que, al corresponder al mes de diciembre de 2016, deberían haberse registrado en el ejercicio anterior.

**B.2.3. Memoria**

La memoria de las cuentas anuales de NC contiene, en general, información suficiente sobre las partidas que integran el balance de situación y la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria detalla los préstamos mantenidos con las entidades de crédito en los términos exigidos en el citado artículo, así como la relación de las subvenciones públicas.

La formación no ha informado en la memoria de los diversos asientos contables realizados una vez cerradas oficialmente y presentadas las cuentas del ejercicio 2016, que ha producido diferencias entre el cierre del año 2016 de las cuentas presentadas y la apertura del ejercicio 2017.

[2] La formación alega que, si bien una de las dos facturas correspondía al asesoramiento del grupo parlamentario, la otra fue abonada por el partido al corresponder al asesoramiento del Diputado de la formación en el Congreso. Sin embargo, se considera preciso diferenciar los gastos que correspondan al funcionamiento del propio partido de aquellos otros que se refieren a los grupos institucionales.

La memoria tampoco recoge información sobre la renegociación de la deuda que ha tenido lugar en el ejercicio fiscalizado ni sobre sus nuevas condiciones.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento | 133.378.,03 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos | 442.633,34 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 115.800,00 | |
| *Cortes Generales (*)* | *84.000,00* | |
| *Parlamento de Canarias* | *31.800.00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 149.142,04 | |
| **Total financiación pública** | | **840.953,41** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas de afiliados | 6.922,12 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos | 97.940,00 | |
| **Total financiación privada** | | **104.862,12** |
| **Total Ingresos** | | **945.815,53** |

(*) Incluye una aportación de 10.000 euros del grupo en el Congreso de los Diputados no contabilizada como ingreso del ejercicio 2017.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento de Canarias resulta que las subvenciones concedidas a los grupos institucionales ascendieron a 451.326,91 euros (378.600 euros del Parlamento de Canarias, 34.919,74 euros del Senado y 37.807,17 euros del Congreso de los Diputados). Dichos importes concuerdan con las subvenciones registradas por la formación en las cuentas anuales presentadas.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los distintos ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y cabildos insulares, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 207.817,60 euros en el ejercicio fiscalizado (71.647,84 euros de ayuntamientos y 136.169,76 euros de cabildos insulares). El partido ha registrado 215.919,18 euros, correspondiendo la diferencia, por 8.101,58 euros, fundamentalmente a la subvención no contabilizada por el grupo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (25.200 euros), y a las subvenciones registradas procedentes de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes (Santa Lucía y La Oliva), por importes respectivos de 24.000 y 9.300 euros.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | --- | 15.075,47 | --- |
| L/P | --- | --- | 0,00 | --- |
| **Total Endeudamiento** | **---** | **---** | **15.075,47** | **---** |
| Principal | --- | --- | 15.037,88 | --- |
| Intereses | --- | --- | 37,59 | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política NC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha presentado por primera vez el preceptivo informe, relativo al ejercicio 2017.

   Los Estatutos de la formación política, modificados en el año 2017, no contienen una previsión expresa relativa a la existencia de un sistema de control interno. La formación tampoco dispone de una normativa interna en dicha materia.

   En la práctica se ha verificado que las funciones de control interno no se encuentran diferenciadas de la administración económico-financiera de la formación, no existiendo al respecto una adecuada segregación de funciones. Por otro lado, se recomienda que el partido no mantenga importes elevados de efectivo e implante un sistema de control interno para la gestión de dichos fondos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

   a) Se han ingresado aportaciones de grupos institucionales, por un importe conjunto de 37.271 euros, en cuentas bancarias específicas para el ingreso de las aportaciones de afiliados y cargos públicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   b) Se han realizado ingresos de cuotas de afiliados en cuentas bancarias distintas de las específicas para tal fin por un importe de 272,08 euros. De este importe 224 euros se han ingresado en cuentas exclusivas de cargos públicos, no atendiendo a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la LOFPP. Asimismo, se han ingresado aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria específica para cuotas de afiliados por un importe de 2.200 euros, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   c) Se han realizado ingresos de aportaciones de afiliados y cargos públicos en cuentas bancarias no específicas para tal fin por importe de 3.900 euros, lo cual supone igualmente un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

d) La cuenta bancaria en la que se ha ingresado la subvención al grupo político en el Ayuntamiento de La Oliva es titularidad de dos personas físicas, inicialmente dos concejales del partido, si bien la cuenta debería figurar a nombre del citado grupo.

e) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario y a los grupos políticos en entidades locales han sido ingresadas, en un importe de 123.057 euros, directamente por las diferentes instituciones concedentes en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, según resulta de las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, que no están recogidas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. En cuanto a las **obligaciones de comunicación**, la formación ha incumplido la obligación, establecida en el artículo 4.4 de la LOFPP, de comunicar al Tribunal de Cuentas el acuerdo sobre renegociación de las condiciones de deuda al que llegó con una entidad financiera en enero de 2017 y que se formalizó en un préstamo por un importe de 178.000 euros para la cancelación de la póliza de crédito electoral que vencía el 22 de noviembre de 2016. El nuevo tipo de interés que se estipula es inferior al de la póliza anterior, si bien corresponde a un tipo de interés de mercado y además se extiende la vigencia de la póliza en un año adicional.

4. La formación ha incumplido sistemáticamente en diversos contratos lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU), que establece como obligatorio el depósito por parte del arrendatario de una fianza de dos meses. Este incumplimiento puede ocasionar un riesgo para la formación en el caso de que, al amparo de lo previsto en el artículo 35 de la LAU, el arrendador decidiera resolver el contrato por incumplimiento del pago de la fianza de acuerdo con lo señalado en el artículo 27.2 b) de la LAU. Según la mencionada Ley, el depósito de fianza es obligatorio para todos los casos.

5. Se ha observado que seis trabajadores contratados por el grupo en el Parlamento de Canarias y tres trabajadores de la formación han percibido en el mes de septiembre de 2017 un complemento salarial que no se encuentra regulado en el convenio colectivo ni en los respectivos contratos, por importe acumulado de 4.524,22 euros.

6. La formación no ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Tampoco

ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, como hubiera requerido el artículo 14.9 de la LOFPP.

7. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el órgano máximo del partido (Consejo Político Nacional) cumple con una composición equilibrada (50%), en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La plantilla cuenta con una proporción media anual en el ejercicio 2017 de un 29% de mujeres y un 71% de hombres.

8. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

9. La formación percibió en 2017 la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** por un importe total de 6.848,56 euros, no habiendo presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Por lo tanto, la formación debe proceder al reintegro íntegro de la citada cuantía. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

   Existen en 2017 remanentes no aplicados de la mencionada subvención para sufragar los gastos de seguridad de diciembre del año 2015 (196,54 euros) y del año 2016 (6.749,79 euros), que la formación debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre; lo que, asimismo, este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

# A N E X O I

| NUEVA CANARIAS | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **10.854,08** |
| III. Inmovilizado material | 6.870,76 |
| V. Inversiones financieras a largo plazo | 3.983,32 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **786.182,38** |
| III. Deudores, otras cuentas a cobrar | 173.748,43 |
| VI. Tesorería | 612.433,95 |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **797.036,46** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **687.796,87** |
| **A-1) Patrimonio generado** | **687.796,87** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **456.669,06** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 898.833,45 |
| 2. Excedentes negativos ejercicios anteriores | -442.164,39 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **231.127,81** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **109.239,59** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **56.514,47** |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **52.475,12** |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **250,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **797.036,46** |

# A N E X O II

| NUEVA CANARIAS | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (en euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **1.061.118,38** |
| **2. Ingresos de origen privado** | **104.862,12** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 12.272,12 |
| b) Donaciones y legados | 92.590,00 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **1.165.980,50** |
| **3. Gastos de personal** | **-226.582,80** |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-700.940,51** |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-929,26** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-928.452,57** |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **237.527,93** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | 0,00 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **237.527,93** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | 0,00 |
| **12. Gastos financieros** | -6.400,12 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | 0,00 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-6.400,12** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **231.127,81** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **231.127,81** |

## II.18. PARTIDO ARAGONÉS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Aragonés (PAR)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales presentadas no recogen la totalidad de la actividad económico-financiera de la organización territorial, sino únicamente la actividad de la sede central, de las sedes de Teruel, Huesca, Alcañiz y Utrillas y de tres de las 31 comarcas que constituyen su estructura. Tampoco se han integrado los estados contables correspondientes a la organización juvenil “Rolde Choben”.

En cuanto al ámbito institucional, la contabilidad presentada no integra la totalidad de la actividad de los grupos parlamentarios en el Senado y en las Cortes de Aragón, ni de los grupos políticos en las Diputaciones provinciales, con la excepción del grupo de la Diputación Provincial de Teruel, ni la de los grupos en las comarcas y en diferentes municipios en los que la formación había obtenido representación (aproximadamente diez municipios con población superior a 5.000 habitantes). Por consiguiente, la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración de la misma se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

En cuanto a la actividad electoral, la formación política no ha concurrido en 2017 a procesos electorales.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad de parte de la organización territorial y de la organización juvenil, antes mencionada. No ha sido posible estimar la representatividad de la actividad no integrada en las cuentas anuales debido a que la formación no ha facilitado una relación completa de su estructura territorial[1]. No obstante, de la información contenida en la página web se desprende la existencia de 31 comarcas de las que, como se ha indicado, el partido únicamente ha integrado tres.

La fiscalización ha quedado delimitada por la no integración en las cuentas anuales de la actividad en el ámbito institucional de la organización, referida anteriormente

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la limitación al alcance y a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras y por la formación política se han identificado nueve cuentas corrientes bancarias que no han sido contabilizadas (23.186,49 euros) y una diferencia entre el saldo contabilizado y el informado en relación con la cuenta corriente del grupo político en las Cortes de Aragón (117.023,11 euros), dando lugar a una infravaloración en el saldo de la tesorería de la formación por un importe conjunto de 140.209,60 euros.

2. La formación no ha registrado contablemente en 2017 los saldos acreedores por reintegro de la subvención para gastos de seguridad correspondiente a los ejercicios 2012, 2013, 2015 y 2017 (33.005,05 euros) y de las subvenciones por resultados y por envíos de propaganda electoral resultante del exceso sobre los gastos justificados de las elecciones municipales celebradas en 2015 (18.160,51 euros), por un importe conjunto de 51.165,56 euros.

3. Los resultados del ejercicio fiscalizado presentan una sobrevaloración neta por importe de 82.956,37 euros, por los ajustes que se detallan en el apartado B.2.2 del presente Informe.

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013. En los

[1] En la memoria de las cuentas anuales se describe la estructura organizativa del partido sin detallar la organización territorial e institucional con la que contaba en el ejercicio fiscalizado.

Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017. Sin embargo, las cuentas anuales de la formación deberían haberse formulado según los modelos normales, al formar parte de un grupo parlamentario en el Congreso de los Diputados, tal y como establece la norma de elaboración de las cuentas anuales nº 4 de la Tercera Parte del PCAFP.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en las cuentas y que se exponen a continuación.

**B.2.1. Balance de situación**

**B.2.1.1. Activo**

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017, por importe de 466.355,72 euros, está constituido en un 6% por el activo no corriente y en un 94% por el activo corriente, en su mayoría disponibilidades líquidas, materializadas casi en su integridad en cuentas corrientes bancarias. Del análisis de las operaciones más representativas se han extraído los siguientes resultados:

1. Durante el ejercicio 2017 las altas registradas por el partido en el inmovilizado material e inmaterial ascienden a 5.956,46 euros. De las comprobaciones realizadas cabe señalar que la formación, siguiendo la recomendación incluida en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, ha reclasificado como instalaciones técnicas (150.921,53 euros) y mobiliario (99.174,71 euros) los bienes de inmovilizado que se encontraban contabilizados incorrectamente en la cuenta de “Terrenos y bienes naturales”.

2. Del análisis del epígrafe “Tesorería”, que ascendía a un importe de 416.931,10 euros, resulta lo siguiente:

    a) Tal y como se ha señalado en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores, de las 18 cuentas corrientes que figuran en contabilidad, la formación continuaba en 2017 registrando tres de ellas sin movimientos, representando un saldo conjunto de 595,19 euros. Las entidades financieras no han informado de las citadas cuentas bancarias, por lo que no ha sido posible conocer su situación a 31 de diciembre. Se estima conveniente que la formación proceda a su regularización contable.

b) Del análisis de la información de la circularización realizada a las entidades financieras se ha observado la existencia de nueve cuentas corrientes titularidad de la formación que no han sido registradas en la contabilidad, con un saldo conjunto de 23.186,49 euros.

c) El saldo de la cuenta corriente del grupo político en las Cortes de Aragón, registrada con un saldo de 10.521,39 euros, se encuentra infravalorado en un importe de 117.023,11 euros.

Tal y como se indicó en el Informe de fiscalización del ejercicio 2016, sería conveniente que la formación hubiera realizado un proceso de conciliación de los saldos contables a 31 de diciembre de 2017 con la información de las entidades financieras.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo de la formación al cierre del ejercicio 2017 está constituido íntegramente por el pasivo corriente, con un importe de 22.939,69 euros.

Del análisis de los saldos acreedores pendientes de pago a 31 de diciembre de 2017, cabe señalar las siguientes deficiencias:

1. Se hallan pendientes de informar al Tribunal de Cuentas seis proveedores, por un importe conjunto de 2.697 euros, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa del saldo contabilizado por la formación en dicha cuantía.

2. El partido no ha registrado contablemente el saldo acreedor por reintegro de la subvención para gastos de seguridad correspondiente a los ejercicios 2012, 2013 y 2015, por importes respectivos de 9.212,28; 10.535,38 y 4.500,21 euros. A estas cantidades habría que añadir un reintegro de 8.757,18 euros procedente de la subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017, según se indica en el apartado C del presente Informe. Como consecuencia de lo expuesto, se produce una infravaloración en el pasivo del balance por importe de 33.005,05 euros.

3. La formación no ha registrado contablemente el saldo acreedor por reintegro de las subvenciones por resultados y por envíos de propaganda electoral resultante del exceso sobre los gastos justificados de las elecciones municipales celebradas en 2015, por importe de 18.160,51 euros.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 443.416,03 euros, habiéndose incorporado al mismo el resultado positivo del ejercicio por 151.527,17 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por los ajustes recogidos en los apartados B.2.1. y B.2.2, dando lugar a una infravaloración neta por importe de 76.636,59 euros.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

Los ingresos contabilizados por la formación política en 2017 ascendieron a 671.389,83 euros, de los que 600.258,51 euros (un 89%) corresponden a financiación pública procedente de subvenciones, y 71.131,32 euros (un 11%) a financiación privada, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

En lo referente al registro contable de las operaciones, cabe señalar la no aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deficiencia con un efecto significativo en la contabilización de las operaciones de la formación política.

Con respecto a **ingresos de origen público** de la cuenta de resultados, se han observado las siguientes deficiencias:

1. La formación ha contabilizado incorrectamente como subvención para gastos de funcionamiento la aportación del grupo parlamentario en el Senado, por importe de 85.573,92 euros.

2. Se ha registrado incorrectamente como subvención recibida para sufragar los gastos de seguridad la subvención anual para gastos de funcionamiento recibida del Ministerio del Interior, por importe de 170.548,92 euros.

3. Se ha registrado incorrectamente como aportación de grupos institucionales, un importe de 81.919,39 euros, procedente de la liquidación definitiva de la subvención por las elecciones a las Cortes Generales celebradas en 2015 y 2016, percibida por la coalición de la que forma parte el PAR junto con el Partido Popular. De acuerdo con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, estos ingresos deberían haberse registrado en el patrimonio neto al tratarse de ingresos de ejercicios anteriores, existiendo por tanto una sobrevaloración en los ingresos de origen público del ejercicio en el citado importe.

Con respecto a los **ingresos procedentes de la financiación privada** (71.131,32 euros), del análisis de las partidas que los integran resulta la incidencia que se indica a continuación:

1. Se han registrado incorrectamente, como cuotas de afiliados, ingresos procedentes de aportaciones de los afiliados a un acto celebrado por la formación por importe conjunto de 2.310 euros (ANEXO VI).

Los **gastos** de la formación política contabilizados en el ejercicio 2017 ascendieron a 519.862,66 euros. Del análisis de las principales partidas se han obtenido los siguientes resultados:

1. Se ha comprobado la existencia de gastos en la sede de Teruel no registrados correspondientes al ejercicio 2016, por importe de 4.417,35 euros. Conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, los citados gastos deberían haberse registrado en 2017 directamente en el patrimonio neto de la formación al tratarse de gastos de otros ejercicios, existiendo una sobrevaloración en los gastos de la actividad ordinaria en el citado importe.

2. No se ha aportado la documentación justificativa relativa a diversos gastos asumidos tanto por el grupo político en la Diputación de Teruel como por las sedes territoriales de la formación, por un importe total de 6.798 euros.

3. Del análisis de la información incluida en el modelo 180 de la AEAT "Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual", se ha comprobado la existencia de un local alquilado en la localidad de Calatayud y cuyo gasto, por importe de 4.860 euros, no ha sido registrado por la formación, dando lugar a la correspondiente infravaloración en los gastos de la actividad ordinaria de la cuenta de resultados. A este respecto, cabe señalar que la formación no ha integrado la contabilidad de la correspondiente comarca, aunque debería haberlo hecho.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política PAR contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y cuenta de resultados y su contenido se adecua a lo señalado en el PCAFP. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria incorpora una relación de las subvenciones públicas, no resultando de aplicación la información relativa a los préstamos concedidos por entidades de crédito ni las donaciones privadas al no haber tenido lugar este tipo de operaciones durante el ejercicio fiscalizado. Del análisis de la información contenida en la memoria cabe señalar las siguientes observaciones:

1. El apartado 7 "Subvenciones, donaciones y legados" indica que se habrían percibido las subvenciones correspondientes de la Administración General del Estado, por los tres Senadores

obtenidos en las elecciones del año 2011 concurriendo en coalición con el Partido Popular, haciendo referencia a los importes de 85.573,92 y 179.306,10 euros. Dicha información no resulta correcta, ya que los importes indicados se refieren a la aportación que recibe la formación del grupo parlamentario en el Senado y a la subvención anual para los gastos de funcionamiento y de seguridad del Ministerio del Interior, respectivamente.

2. Las altas de inmovilizado material recogidas en el apartado 2 “Inmovilizado Material” no incluyen dos de las operaciones del ejercicio por importe de 820,94 euros.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 81.919,39 | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 179.306,10 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 265.573,92 | |
| *Cortes Generales* | *85.573,92* | |
| *Cortes de Aragón* | *180.000,00* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 73.459,10 | |
| **Total financiación pública** | | **600.258,51** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 41.443,27 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 24.900,00 | |
| Resto ingresos | 4.788,05 | |
| **Total financiación privada** | | **71.131,32** |
| **Total Ingresos** | | **671.389,83** |

#### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

**Subvenciones a grupos parlamentarios**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes de Aragón, resulta un importe superior al registrado por la formación en 2017 en concepto de asignación del grupo parlamentario debido a que, como se ha señalado en el apartado B.2.2 del presente Informe, la formación ha contabilizado un importe de 180.000 euros en concepto de subvención del grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, mientras que el importe informado por el citado órgano legislativo asciende a 349.069,40 euros.

La cuantía de la subvención concedida e informada al Tribunal de Cuentas por las Cortes de Aragón ascendió a 349.069,40 euros. Este importe no resulta coincidente con el registrado en 2017, debido a que la formación contabilizó 180.000 euros, que se corresponden con el importe transferido por el grupo parlamentario al partido en concepto de aportaciones.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 261.874,55 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado previamente, las cuentas anuales consolidadas no integran la totalidad de la actividad de los grupos en las diputaciones provinciales y en los diferentes municipios en los que la formación ha obtenido representación. Para los importes contabilizados se ha verificado que son coincidentes con los informados, excepto las diferencias señaladas en el apartado B.2.2 del presente Informe por importe de 188.664,57 euros debidas, principalmente, a que la formación registra contablemente la aportación realizada por el grupo y no el importe de la subvención concedida. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados ascendieron a 73.459,10 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

No figuran integradas las cuentas del grupo político en el Ayuntamiento de Calatayud cuyas subvenciones ascienden a 3.564 euros, por lo que no están comprendidas en el ámbito objetivo de la presente fiscalización.

### B.3.3. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2017.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PAR se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría de control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el informe preceptivo relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han detectado los siguientes incumplimientos del artículo 8 de la LOFPP:

   a) La cuenta bancaria destinada al cobro de las cuotas de afiliados ha recibido ingresos por otros conceptos, por importe de 5.832,33 euros.

   b) Se ha ingresado en la cuenta bancaria específica para las aportaciones de cargos públicos la aportación del grupo parlamentario en el Senado, por importe de 85.573,92 euros.

3. La formación política no ha presentado ante la AEAT el modelo 182 “Declaración informativa. Donativos, donaciones y aportaciones recibidas” correspondiente al ejercicio 2017.

   Por otra parte, se han identificado cuatro acreedores que han realizado operaciones con la formación política en el ejercicio fiscalizado, por importes conjunto de 21.488,55 euros, y que no han sido incluidos en el modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceros” presentado a la AEAT correspondiente al ejercicio 2017.

4. La formación política ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la Comisión Ejecutiva de la formación representa un 23% de mujeres y un 77% de hombres, proporción que no alcanza la presencia equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 33% y de hombres del 67%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado y publicado en la página web unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación inspirados en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, establecidos en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención incumpliendo las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La subvención recibida para esta finalidad es de 8.757,18 euros. Teniendo en cuenta lo expuesto, la formación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

   Por otro parte, la formación política disponía de remanentes no aplicados de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios 2012, 2013 y 2015, por importes respectivos de 9.212,28; 10.535,38 y 4.500,21 euros que debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1036/2011, de 26 de septiembre; lo que, asimismo, se comunicará al Ministerio del Interior a dicho efecto. La formación política ha reintegrado en el año 2021 el importe correspondiente al ejercicio 2016.

# A N E X O I

| PARTIDO ARAGONÉS | |
|---|---|
| BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros) | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **29.574,57** |
| **I. Inmovilizado intangible** | 127,10 |
| **III. Inmovilizado material** | 26.608,88 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | 2.838,59 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **436.781,15** |
| **III. Deudores y otras cuentas a cobrar** | 19.850,05 |
| **VI. Tesorería** | 416.931,10 |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **466.355,72** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **443.416,03** |
| **A-1) PATRIMONIO GENERADO** | 443.416,03 |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | 291.888,86 |
| **II. Excedente del ejercicio** | 151.527,17 |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **22.939,69** |
| **II. Deudas a corto plazo** | 72,38 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | 22.867,31 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **466.355,72** |

# A N E X O II

| PARTIDO ARAGONÉS | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros) | | |
| | | 2017 |
| | 1. Ingresos de origen público | 600.258,51 |
| | 2. Ingresos de origen privado | 70.479,72 |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 66.343,27 |
| | d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 4.136,45 |
| A) | TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2) | 670.738,23 |
| | 3. Gastos de personal | -237.494,60 |
| | 4. Otros gastos de la actividad ordinaria | -277.852,03 |
| | 5. Amortización del inmovilizado | -4.515,99 |
| B) | TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5) | -519.862,62 |
| I | RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA | 150.875,61 |
| II | RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7) | 150.875,61 |
| | 8. Ingresos electorales de origen público | 0,00 |
| | 9. Ingresos electorales de origen privado | 0,00 |
| | 10. Gastos operaciones actividad electoral | 0,00 |
| III | RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10) | 0,00 |
| | 11. Ingresos financieros | 651,60 |
| | 12. Gastos financieros | -0,04 |
| IV | RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13) | 651,56 |
| V | RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV) | 151.527,17 |
| | 14. Impuesto sobre beneficios | 0,00 |
| VI | RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14) | 151.527,17 |

## II.19. PARTIDO NACIONALISTA VASCO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Nacionalista Vasco (PNV)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas por las cuentas correspondientes al Consejo Nacional (Euskadi Buru Batzar-EBB), y a cuatro de los cinco Consejos Territoriales: Araba Buru Batzar (ABB), Bizkaia Buru Batzar (BBB), Gipuzko Buru Batzar (GBB) y Napar Buru Batzar (NBB). No ha sido objeto de integración la contabilidad del Consejo Territorial Ipar Buru Baztar (IBB), si bien las cuentas presentadas incluyen las transacciones entre el citado Consejo y el EBB[1]. En lo referente a la organización territorial de ámbito local, se ha procedido a integrar por primera vez las cuentas anuales de las sedes locales, así como los estados contables correspondientes a seis agrupaciones juveniles “Euzko Gaztedi Indarra” (EGI). No obstante, no ha integrado los estados contables de dos EGI del Consejo territorial BBB[2].

En cuanto al ámbito institucional, los estados financieros presentados no incluyen la actividad de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en el Parlamento Vasco, ni la de los grupos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los grupos políticos en los ayuntamientos.

Respecto a la actividad electoral, la formación política no ha concurrido en 2017 a procesos electorales.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

[1] La formación explica en las alegaciones que la razón de la no integración del Consejo IBB, cuya sede se ubica en Francia, es que su actividad está sujeta a la normativa francesa y rinde las cuentas ante el organismo competente de dicho país. Sin embargo, la no integración de una sede territorial limita la representatividad de las cuentas anuales de la organización en su conjunto al no reflejar toda la actividad económico-financiera del partido, con independencia de la localización de las sedes. Debe tenerse en cuenta a estos efectos que los propios Estatutos del partido contemplan dicho ámbito territorial dentro de su organización.

[2] La formación alega que ha sido objeto de integración en las cuentas anuales de 2017 la actividad a nivel nacional y territorial de EGI, salvo tres cuentas bancarias de la organización juvenil a nivel municipal cuya existencia se desconocía. Sin embargo, dos organizaciones juveniles del Consejo territorial BBB no fueron incluidas dentro del perímetro de consolidación.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PNV que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad del Consejo territorial IBB y de dos EGI del Consejo territorial BBB, por lo que las cuentas anuales no recogen toda la actividad económico-financiera del partido[3]. Esta carencia trae como consecuencia que las cuentas anuales presenten saldos por operaciones internas que, de haberse integrado, habrían sido objeto de eliminación en las cuentas anuales consolidadas.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la falta de integración de la totalidad de la actividad institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que, con las limitaciones al alcance antes señaladas, las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La cuenta de “Otros créditos con las Administraciones Públicas” incluye una estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil por importe de 32.360.570,11 euros, siendo más acorde con el principio de prudencia que esta información se hubiera presentado únicamente en la memoria.

2. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 146.043,40 euros que corresponden a transferencias de efectivo a favor del Consejo territorial IBB, cuya contabilidad no está incorporada en los estados contables presentados, y en 12.359,40 euros que corresponden a gastos devengados en el ejercicio anterior en cuatro organizaciones municipales.

3. El Consejo territorial BBB y ocho organizaciones municipales del mismo no han periodificado al cierre del ejercicio los gastos que corresponden al ejercicio siguiente en concepto de prima de seguros, incumpliendo el principio de devengo.

[3] Véanse las notas 1 y 2.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación política PNV han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen las observaciones que se detallan a continuación y que amplían la información contenida en los mismos.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 124.340.642,77 euros, estaba integrado en un 63% por el activo no corriente y en un 37% por el activo corriente.

Respecto al **activo no corriente**, se ha de indicar que el partido dispone a partir del año 2017 de un inventario de bienes de cada uno de los Consejos y organizaciones municipales, solventando de este modo la incidencia puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores. No obstante, se estima que debería mejorarse la información del inventario especificando, entre otros aspectos, la amortización acumulada y el desglose individual de cada una de las bajas.

Siguiendo la línea anterior, sería recomendable que el partido incluyera en la información suministrada a través de la Relación de los Bienes Inmuebles aportada, las cuentas contables así como, en su caso, los ingresos que generan cada uno de ellos. De este modo dicha relación permitiría una mayor conexión con la contabilidad del partido[4].

Del análisis de las principales operaciones de inmovilizado realizadas por la formación durante el ejercicio 2017 se deducen las siguientes incidencias:

[4] La formación explica en las alegaciones que las recomendaciones propuestas son muy complejas de acometer y que la actual información del inventario, desde el análisis del criterio coste-utilidad, es la que mejor contribuye a la gestión de los elementos del inmovilizado.

1. Se ha duplicado la amortización del ejercicio en el Consejo territorial ABB por importe de 78.249,98 euros debido a un error en el proceso de la consolidación, conllevando una infravaloración del activo por el mismo importe.

2. Se han observado diferencias entre los saldos contables y los libros auxiliares de la formación, sin que haya sido posible la cuantificación de las mismas, debido a la existencia de elementos totalmente amortizados y que se han seguido amortizando, elementos que se han dejado de amortizar antes de la finalización de su vida útil e incorporaciones de elementos en los que no se ha tenido en cuenta que han de ser amortizados a lo largo de la vida útil restante, como ya se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior. El partido debería proceder a revisar las relaciones de inmuebles de las que dispone y a homogeneizar la información contenida en las mismas, así como a revisar de forma exhaustiva la amortización practicada en ejercicios anteriores.

El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo de 3.040.125,44 euros al cierre del ejercicio 2017, recoge fundamentalmente la participación del partido en diversas sociedades mercantiles. Del análisis de las mismas resultan las deficiencias que se señalan a continuación, todas ellas ya señaladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores:

1. El Consejo territorial EBB tiene registrados dos créditos, provisionados en su totalidad, por importes respectivos de 520.393,93 y 65.069,18 euros, con una antigüedad superior a los veinte años, que debería dar de baja de su contabilidad si los considera definitivamente incobrables o, en caso contrario, iniciar las acciones oportunas para su reclamación.

2. El partido participa al 100% en cuatro sociedades, las cuales se encuentran sin actividad y su única finalidad es garantizar la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados. Sin embargo, se debería analizar la continuidad de dichas sociedades dado que una de las causas de disolución que señala el artículo 363 e) de la Ley de Sociedades de Capital es el cese de las actividades que constituyen su objeto social.

3. El partido debería regularizar la situación jurídica de los inmuebles, sitos en las localidades de Bergara e Idiazábal, inscritos a nombre de sociedades interpuestas, contabilizados en el

Consejo territorial GBB como inversiones por un importe total de 1.107.418,90 euros, en lugar de como inmovilizado[5].

La formación desarrolla la gestión de los bienes que integran su patrimonio inmobiliario, fundamentalmente, a través de dos sociedades mercantiles, “Batzokia, S.L.U.” y “Landaburu Etxea, S.L.U.”, en las que participa al 100%, cuyo objeto social es la gestión de inmuebles y la prestación de servicios de hostelería por cuenta propia o por medio de terceros. Además de las dos sociedades citadas, la formación participa en otra sociedad mercantil “Sarl Iguzkia” en un porcentaje del 98%, a través de la que gestiona los *batzokis* propiedad del Consejo territorial IBB, que, como se ha señalado anteriormente, no ha sido integrado en las cuentas anuales presentadas.

Respecto al **activo corriente**, el principal saldo del epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”, que se refiere a créditos con las Administraciones Públicas, por importe de 32.575.313,87 euros, se ha observado la siguiente incidencia:

1. Como se viene reiterando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la estimación realizada por el partido del valor de los bienes inmuebles incautados después de la guerra civil, por importe de 32.360.570,11 euros, no debería figurar en la contabilidad. Como se ha indicado anteriormente, resultaría más acorde con el principio de prudencia que esta información se presentara únicamente en la memoria hasta el momento en el que el órgano competente resuelva sobre la restitución o compensación que corresponda al partido, en aplicación de la Ley 43/1998, de 15 de diciembre, de Restitución o Compensación a los Partidos Políticos de Bienes y Derechos incautados, y de su normativa de desarrollo, y todo ello con independencia de que los procedimientos instados sean o no favorables al partido.

Del epígrafe “Inversiones financieras a corto plazo”, por importe de 6.577.407,80 euros, la principal partida se refiere a inversiones a corto plazo por la cartera de valores que ostenta el Consejo territorial EBB por importe de 3.531.246,62 euros. La formación ha procedido a valorar la cartera según lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 9 del PCAFP, solventando de este modo la incidencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. No obstante, se recomienda que, en el caso de que existan ampliaciones de capital liberadas, la formación aplique la referida norma, ya que se han observado diferencias no significativas en la valoración de la cartera por este tipo de operaciones. Asimismo, resultan las siguientes incidencias:

[5] La formación alega que en los años 2018 y 2019 han regularizado contablemente la situación, al haber recaído dos sentencias judiciales que han acreditado la titularidad del partido de los inmuebles de Bergara e Idiazábal.

1. Las cuentas financieras que recogen los movimientos entre los distintos Consejos apenas han registrado movimientos durante el ejercicio y acumulan saldos que provienen de ejercicios anteriores. Se recomienda a la formación que proceda a regularizar el importe del saldo de apertura que estime no recuperable con el objetivo de adecuarlo a la realidad financiera.

2. En la organización municipal de Amurrio se han registrado partidas pendientes de aplicación por un total de 78.576,56 euros, que corresponden a salidas de efectivo que no han sido justificadas. El partido ha informado de la realización de las oportunas acciones legales. No obstante, el partido debería realizar un mayor control periódico de las operaciones que se registren en la cuenta de "Partidas pendientes de aplicación" y que proceda a efectuar su aplicación contra la cuenta que realmente corresponda en el tiempo estrictamente necesario.

3. Se estima necesario realizar un mayor control sobre el procedimiento de depósito de las fianzas ante el Gobierno Vasco y asegurar el cumplimiento del manual aprobado por la formación que regula la contabilización de estas fianzas[6].

4. La organización municipal de Zarautz ha infravalorado los depósitos al cierre del ejercicio por importe de 20.000 euros.

El saldo del epígrafe "Tesorería" al cierre del ejercicio 2017 ascendió a 5.977.663,88 euros, correspondiendo 69.481,23 euros a efectivo y 5.908.182,65 euros a fondos mantenidos en 609 cuentas bancarias, sin que de su análisis resulten incidencias significativas.

Como resultado de la integración de la organización local se han aflorado depósitos bancarios no contabilizados en ejercicios anteriores por, al menos, un importe de 96.322,63 euros.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 14.694.141,59 euros, correspondía en un 82% a pasivo no corriente y en un 18% a pasivo corriente. La deuda con entidades de crédito estaba constituida en un 85% (11.171.531,02 euros) por deudas con vencimiento a largo plazo, y el 15% restante (1.906.242,48 euros) por deudas a corto plazo, incluyéndose en esta última cantidad los intereses devengados y no vencidos por importe de 8.963,65 euros. De la deuda total se encuentra

[6] La formación explica en las alegaciones que el control de las fianzas es total, llevándose el registro totalmente coordinado y en paralelo con el control de los contratos de arrendamiento. Sin embargo, se han observado casos en los que las fianzas han sido ingresadas directamente por el hostelero o por la organización municipal en el Consejo territorial, que no se ajustan a lo dispuesto en el manual.

garantizado hipotecariamente un importe de 12.162.355,95 euros y el resto, 912.799,15 euros, con garantía personal, tal y como se recoge en el cuadro del apartado B.3.3.

Durante el ejercicio 2017 se han realizado amortizaciones de la deuda por importe de 4.509.792,79 euros. De las verificaciones efectuadas sobre las operaciones de endeudamiento realizadas por la formación durante el ejercicio no han resultado incidencias.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 109.646.501,18 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos obtenidos en el ejercicio, por importe de 2.334.342,43 euros.

Como consecuencia de la integración de la contabilidad de las organizaciones municipales, se han llevado a cabo, principalmente en las organizaciones municipales del Consejo territorial BBB, ajustes contra el patrimonio neto derivados de la no contabilización de depósitos bancarios, acuerdos con los consejos territoriales y fianzas recibidas, saldos incorrectos arrastrados, así como conciliaciones bancarias.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en 2017 ascendieron a 14.690.661,66 euros. De ellos, 8.176.212,24 euros tuvieron origen público y 6.514.449,42 euros, origen privado. El cuadro del apartado B.3.1 ofrece el detalle de la distribución de estos ingresos.

Las cuantías de los **ingresos de origen público** han sido confirmadas, en general, por las instituciones otorgantes, con la siguiente incidencia:

1. El grupo municipal en el Ayuntamiento de Bilbao no ha ingresado en una cuenta bancaria propia las asignaciones que recibe, sino que se han transferido directamente desde los respectivos ayuntamientos a la cuenta de funcionamiento ordinario del partido, como se pone de manifiesto en el apartado C del presente Informe.

En lo referente a los **ingresos de origen privado**, al haber integrado por primera vez la actividad de las organizaciones municipales, se ha podido comprobar la cuantía total recaudada en concepto de cuotas por cada nivel territorial y el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 8.2 LOFPP, subsanando de este modo la incidencia puesta de manifiesto en los informes de

fiscalización de ejercicios anteriores. Se ha observado la siguiente incidencia en el registro contable de estos ingresos:

1. En dos organizaciones municipales del Consejo GBB (Urnieta y Zumarraga) se han registrado ingresos procedentes de los concejales en los respectivos ayuntamientos por las dietas de asistencia a los Plenos municipales, que han sido contabilizadas en la cuenta de "Aportaciones de cargos públicos" y la devolución del exceso de aportaciones como "Otros gastos sociales". Sin embargo, esta devolución de las aportaciones debería haber sido contabilizada como menor importe de la cuenta de "Aportaciones de cargos públicos". En todo caso, las dietas por asistencia deberían haber sido ingresadas en cuentas bancarias titularidad de los concejales y no en las cuentas bancarias del partido, debiendo haber figurado en la contabilidad del partido únicamente las aportaciones realizadas por los cargos públicos.

El resto de los ingresos de carácter privado, por importe de 2.289.165,93 euros, se compone de ingresos por arrendamientos, venta de artículos, recaudación de máquinas recreativas y otros ingresos. Respecto a los alquileres, una parte son gestionados directamente por el partido y otros, la mayoría, son gestionados por las Sociedades mercantiles "Batzokia, S.L.U" y "Landaburu Etxea, S.L.U" de las que el partido es socio único. En el caso de "Batzokia, S.L.U" el partido firma un contrato de cesión de derechos a cambio de recibir el 100% del canon de entrada y, generalmente, el 75% de la renta mensual que las sociedades perciben por el alquiler de los espacios para actividades de restauración. En el caso de "Landaburu Etxea, S.L.U" el partido ha cedido todos sus derechos con la única contraprestación del mantenimiento de los locales y todos aquellos gastos que se generen en torno a los mismos y que sean abonados por la formación política, no obteniendo ingresos por esta vía.

Asimismo, se ha observado que "Batzokia, S.L.U" ha obtenido ingresos por actividades de intermediación, por importe conjunto de 226.753,72 euros. Según explica el partido se trata de ingresos de determinadas marcas comerciales por la implantación de su imagen en un espacio físico en los locales destinados a bar-restaurante, circunscribiéndose a una mera gestión patrimonial. Ha aportado tres acuerdos comerciales que no se ajustan a dicha afirmación, al referirse a la contratación de un derecho de exclusividad en la comercialización de determinados productos y marcas, si bien no se aprecia que concurra una participación en los beneficios o pérdidas que, como consecuencia de esa implantación del producto o marca, pueda obtener la contraparte. En todo caso, debe tenerse en cuenta que, los contratos que se suscriban han de circunscribirse

exclusivamente a las actividades habilitadas por la LOFPP a las formaciones políticas, limitándose a la obtención de rendimientos procedentes de la gestión de su patrimonio inmobiliario[7].

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos del ejercicio 2017 ascendieron a un importe de 12.356.319,23 euros, representando el 100% gastos de la actividad ordinaria. De la muestra analizada se han obtenido los siguientes resultados:

1. Los gastos del ejercicio se encuentran sobrevalorados en 146.043,40 euros, que corresponden a transferencias de efectivo a favor del Consejo territorial IBB, cuyas cuentas, como se ha indicado en el apartado A, no han sido incorporadas en los estados contables presentados[8].

2. Los gastos se encuentran sobrevalorados en 78.249,98 euros al haberse duplicado la amortización del inmovilizado del Consejo territorial ABB.

3. A 31 de diciembre el Consejo territorial BBB no ha periodificado en la cuenta de "Primas de seguros" la parte de varias pólizas y préstamos concedidos a las organizaciones municipales correspondiente al año 2018, por importes de 8.103,14 y 11.405,42 euros, respectivamente, imputando incorrectamente todos los gastos al ejercicio 2017, lo que ha supuesto un incumplimiento del principio de devengo[9].

4. Un total de 16 organizaciones municipales del Consejo BBB no han aportado los justificantes de la compra de lotería por un importe conjunto de 219.020 euros, habiendo remitido únicamente la copia del extracto bancario o del cheque. El partido debería disponer de un justificante de compra para este tipo de gastos.

5. Al cierre de 2017 8 organizaciones municipales del Consejo territorial BBB no han periodificado las primas de seguros. El incumplimiento del principio de devengo conlleva que los gastos se encuentren sobrevalorados en 12.518,46 euros.

6. Los gastos se encuentran sobrevalorados en 12.359,40 euros debido al reconocimiento de gastos devengados en el ejercicio anterior en dos organizaciones municipales del Consejo territorial BBB y en otras dos organizaciones municipales del Consejo territorial GBB. Según la

[7] Véase el Informe de la Sociedad Batzokia, S.L.U, ejercicio 2017.

[8] Véase la nota 1.

[9] La formación alega que todos los préstamos del Consejo territorial BBB han sido periodificados. Sin embargo, en la contabilidad no figura saldo alguno en la cuenta de "Gastos anticipados" que recoja la parte de las pólizas y préstamos que correspondería imputar al ejercicio siguiente.

norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, debería haberse registrado directamente como menor valor del patrimonio neto.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política PNV contiene, en general, información adecuada para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, así como información específica, regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, sobre las subvenciones públicas, las deudas con entidades de crédito y las donaciones privadas recibidas, en los términos establecidos por dicho artículo.

## B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 2.508.759,66 | |
| *Estatales* | *719.288,82* | |
| *Autonómicas* | *1.789.470,84* | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 3.883.228,17 | |
| *Cortes Generales* | *753.862,20* | |
| *Parlamento Vasco* | *3.129.365,97* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 1.784.224,41 | |
| **Total financiación pública** | | **8.176.212,24** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Donaciones de personas físicas | 13.878,36 | |
| Cuotas de afiliados | 1.277.790,80 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos (*) | 2.055.544,30 | |
| Resto ingresos | 3.167.235,96 | |
| **Total financiación privada** | | **6.514.449,42** |
| **Total Ingresos** | | **14.690.661,66** |

(*) Los ingresos derivados de aportaciones de cargos públicos se encuentran sobrevalorados en 3.815,75 euros, tal y como se ha señala en el apartado B.2.2.1.

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a los grupos parlamentarios

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y el Parlamento Vasco es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 728.900,81 euros en el ejercicio fiscalizado. El partido ha incorporado a sus cuentas anuales, por un lado, aportaciones por 340.414,32 euros correspondientes a los grupos políticos en los Ayuntamientos de Bilbao, Vitoria y San Sebastián y, por otro, aportaciones del resto de grupos políticos en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes por importe de 354.805,37 euros.

Como consecuencia de la integración de las organizaciones municipales, el partido ha registrado asignaciones otorgadas a los grupos políticos en ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes, por importe conjunto de 1.089.004,72 euros.

Respecto a las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, el importe informado al Tribunal de Cuentas, de 1.886.943 euros, es concordante con los registros contables.

**B.3.3. Endeudamiento**

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | 1.035.761,51 | 867.862,57 | --- |
| L/P | --- | 11.126.594,44 | 44.936,58 | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **12.162.355,95** | **912.799,15** | **---** |
| Principal | --- | 12.156.309,13 | 909.882,32 | --- |
| Intereses | --- | 6.046,82 | 2.916,83 | --- |

**C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PNV se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado un informe que describe el sistema de control interno establecido, incorporando certificaciones emitidas por los censores de cuentas, designados al efecto, en los que manifiestan que los estados financieros representan la situación económica de la organización. Durante la fiscalización se ha tenido acceso a informes elaborados por los censores. Como se viene poniendo de manifiesto en informes de fiscalización anteriores, sería conveniente que el informe anual de control interno de la formación incluyera los principales resultados obtenidos por los censores en las pruebas realizadas.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) El partido ha incumplido lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP en los siguientes casos:

   - En el Consejo territorial EBB se ha efectuado incorrectamente un traspaso por importe de 8.178,40 euros a la cuenta bancaria específica para donaciones. Este traspaso se debería haber efectuado en la cuenta bancaria específica para aportaciones al corresponder a aportaciones de cargos públicos[10].

   - En dos organizaciones municipales del Consejo territorial ABB se ha observado que cuotas de afiliados, por un importe conjunto de 940 euros, se han ingresado en cuentas bancarias de funcionamiento. Por otro lado, se ha detectado un traspaso de 600 euros desde la cuenta de funcionamiento a la cuenta específica para cuotas en la organización municipal de Berantevilla, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 8.2 LOFPP.

   - En algunas organizaciones municipales de los Consejos territoriales BBB y GBB se han ingresado cuotas de afiliados por importes de 3.676,09 y 7.327,78 euros, respectivamente, en la cuenta bancaria específica para aportaciones, en cuentas bancarias de funcionamiento y a través de la caja, lo que contraviene el artículo 8.2 de la LOFPP.

   - En el Consejo territorial EBB se han ingresado por caja aportaciones de cargos públicos por importe de 800 euros, debiendo haberse realizado a través de la cuenta bancaría específica.

[10] La formación alega que se trata de una mera reclasificación interna de una cuenta bancaria ordinaria, habiendo decidido el Consejo BBB designar la cuenta como específica para el ingreso de donaciones. Sin embargo, al tratarse de una cuenta que ya recogía las aportaciones de un cargo público, debería haberse traspasado este saldo a la cuenta bancaria de aportaciones.

- En once organizaciones municipales del Consejo territorial BBB y cuatro organizaciones municipales del Consejo territorial GBB se han ingresado aportaciones de cargos públicos por importes conjuntos de 13.222,11 y 3.493,30 euros, respectivamente, en cuentas bancarias de funcionamiento y en la cuenta bancaria específica para cuotas en lugar de hacerlo en las cuentas específicas para aportaciones.

- En el Consejo territorial BBB se han observado ingresos distintos en la cuenta bancaria específica para el ingreso de aportaciones por un importe total de 39.277,19 euros.

- En tres organizaciones municipales del Consejo territorial GBB se han detectado ingresos derivados de cuotas y asignaciones a concejales en la cuenta bancaria específica para el ingreso de aportaciones, por un importe total de 3.873,41 euros.

b) La asignación concedida al grupo político en el ayuntamiento de Bilbao ha sido ingresada directamente en una cuenta bancaria de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figura el grupo político como aportante, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, los ingresos constan como subvenciones al partido, lo que no se encuentra contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. Se han identificado **pagos en efectivo** que superan el límite máximo de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal:

a) En la organización municipal de Gurutzeta se ha observado un pago en efectivo por importe de 5.900 euros a favor de una asociación privada[11].

b) En 5 organizaciones municipales del Consejo territorial BBB se han realizado los pagos de lotería a través de cheques bancarios al portador, por importe total de 90.200 euros. Según lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, los cheques bancarios al portador

[11] La formación alega que, aunque contablemente figura una salida de caja por importe de 5.900 euros, realmente se hicieron 4 entregas, todas ellas por importe inferior a 2.500 euros. Sin embargo, no han aportado justificantes de estas cuatro salidas y figura contabilizado un único abono por importe superior a 2.500 euros.

se consideran medios de pago en efectivo, por lo que se ha incumplido lo señalado en la citada Ley 7/2012, de 29 de octubre[12].

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Consejo EBB de la formación representa un 29% de mujeres y un 71% de hombres, por lo que no se observa la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que aluden el artículo 75 y la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla del personal de la formación, por su parte, contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 75% y de hombres del 25%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, y que ascienden a un importe de 409.622,27 euros, se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto. Teniendo en cuenta que la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad ha sido de 35.129,54 euros, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

[12] La formación señala en las alegaciones que el importe total de 90.200 euros consta de, por un lado, 51.200 euros abonados a las administraciones de lotería mediante talones o cheques al portador, por las cantidades previamente recaudadas en la venta de participaciones de lotería e ingresadas en el banco, y, por otro, 39.000 euros correspondientes a disposiciones de efectivo mediante cheques al portador que realiza el propio partido para que las personas agraciadas puedan cobrar su premio. Sin embargo, respecto de estas últimas disposiciones mediante cheque bancario no se acredita el posterior ingreso de los fondos en la caja del partido.

# A N E X O I

| PARTIDO NACIONALISTA VASCO | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **78.226.234,99** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **435.201,45** |
| **III. Inmovilizado material** | **74.750.908,10** |
| 1. Terrenos y construcciones | 73.419.727,41 |
| 2. Otro inmovilizado material | 787.907,84 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 543.272,85 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **3.040.125,44** |
| 1. Créditos con entidades | 126.921,48 |
| a) Entidades vinculadas | 7.500,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 119.421,48 |
| 2. Otros activos financieros | 2.913.203,96 |
| a) Entidades vinculadas | 2.908.114,88 |
| b) Entidades no vinculadas | 5.089,08 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **46.114.407,78** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **383.797,66** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **33.137.889,64** |
| 1. Personal | 0,00 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 32.575.313,87 |
| 3. Deudores varios | 562.575,77 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **6.577.407,80** |
| 1. Créditos con entidades | 76.249,21 |
| a) Entidades vinculadas | 11.650,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 64.599,21 |
| 2. Otros activos financieros | 6.501.158,59 |
| a) Entidades vinculadas | 1.960.228,87 |
| b) Entidades no vinculadas | 4.540.929,72 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **37.648,80** |
| **VI. Tesorería** | **5.977.663,88** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **124.340.642,77** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **109.646.501,18** |
| **I. Capital y fondo social** | **106.977.497,92** |
| **III. Excedente del ejercicio** | **2.334.342,43** |
| **IV. Donaciones y legados** | **280.186,91** |
| **V. Ingresos diferidos por acuerdos internos** | **54.473,92** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **11.987.147,18** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **11.987.147,18** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 11.171.531,02 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 815.616,16 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **2.706.994,41** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **2.025.843,64** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 1.906.242,48 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 1.846,96 |
| 3. Otros pasivos financieros | 117.754,20 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **665.348,77** |
| 1. Personal | 8.649,45 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 202.986,75 |
| 3. Acreedores varios | 446.770,89 |
| 4. Acreedores vinculados | 6.941,68 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **15.802,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **124.340.642,77** |

# A N E X O II

| PARTIDO NACIONALISTA VASCO | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **8.176.212,24** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 2.473.630,12 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 5.667.452,58 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 35.129,54 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **5.636.379,39** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 3.333.335,10 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 1.277.790,80 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 2.055.544,30 |
| b) Donaciones y legados | 13.878,36 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 7.339,00 |
| b.2) Imputación de donaciones y legados a resultados del ejercicio | 6.539,36 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 2.289.165,93 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **13.812.591,63** |
| **3. Gastos de personal** | **-2.695.815,47** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -1.946.949,69 |
| b) Cargas sociales | -748.865,78 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-7.073.534,27** |
| a) Servicios exteriores | -6.857.754,91 |
| b) Tributos | -174.847,17 |
| c) Pérdidas deterioro y variación de provisiones | -40.932,19 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-1.868.275,80** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTION ORDINARIA (3+4+5)** | **-11.637.625,54** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **2.174.966,09** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **676.728,96** |
| a) Deterioro y pérdidas | 0,00 |
| b) Resultados por enajenaciones y otros | 676.728,96 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **2.851.695,05** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **16.275,85** |
| **12. Gastos financieros** | **-232.175,36** |
| a) De la actividad ordinaria | -232.175,36 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | -301.453,11 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-517.352,62** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **2.334.342,43** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **2.334.342,43** |

## II.20. PARTIDO POPULAR

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Popular (PP)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel regional, provincial y local. Aun cuando el alcance de la contabilidad a nivel regional y provincial está delimitado con claridad, a nivel local no se ha podido comprobar que el alcance indicado por la formación (468 juntas locales) se corresponda con el número de unidades con actividad económica local reflejado en las cuentas habida cuenta que en las comprobaciones realizadas se han observado movimientos contables de unidades no identificadas como junta local y, por el contrario, juntas locales que no han registrado movimientos en contabilidad[1].

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas de la formación no han incorporado las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, ni las de los grupos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, ni las de los grupos políticos en las diputaciones provinciales, en los consejos y cabildos insulares y en los ayuntamientos (aproximadamente 975 con población superior a los 5.000 habitantes), por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización. No obstante, en el informe de control interno del ejercicio 2017 se indica que las cuentas anuales de los grupos parlamentarios se remitirán por el partido al Tribunal de Cuentas individualmente a nivel informativo, lo cual no se ha efectuado[2].

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña, celebradas el 21 de diciembre. La contabilidad electoral fue presentada por el partido a

[1] La formación manifiesta en las alegaciones que hay juntas locales que pueden no tener movimientos contables al ser asumida la actividad económica por la sede provincial correspondiente, no teniendo conocimiento de movimientos contables de unidades no identificadas como junta local. Sin embargo, el presente Informe pone de manifiesto la incertidumbre existente en el número de juntas locales que computa el partido, que en algunos casos varía de un año a otro en función de si se centraliza o no en la sede provincial la contabilización de sus operaciones.

[2] La formación alega que, en ningún momento, durante la fiscalización o en otras fechas, han sido solicitadas las cuentas de los grupos parlamentarios. Sin embargo, como se ha señalado en la Introducción, la formación ha optado, al amparo de la legislación vigente, por no consolidar las cuentas de su organización institucional, por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de fiscalización.

la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad de este proceso electoral se ha integrado en la contabilidad anual presentada por la formación.

Además, siendo así que la formación había concurrido a las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016 a través de coaliciones electorales con las formaciones Foro de Ciudadanos, Partido Aragonés y Unión del Pueblo Navarro, y que estas continuaban en funcionamiento a 31 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP "Actividades electorales conjuntas", la formación debería haber integrado en sus cuentas la parte proporcional de los saldos de las coaliciones al cierre de dicho ejercicio, en función de la proporción que le correspondiera según se estableciera en los acuerdos económicos suscritos o, en su defecto, en los pactos de coalición, realizando los correspondientes asientos de eliminación de las operaciones internas entre la formación y las coaliciones[3].

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el epígrafe "Tesorería", en relación con los arqueos de caja, en los puntos 1) y 3) de los gastos de personal y en el punto 1) de los gastos de la actividad ordinaria.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PP, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la totalidad de la actividad institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y

[3] La formación señala en las alegaciones que, al constituirse las coaliciones como entidades independientes y con una duración temporal, no se han integrado en su contabilidad, si bien se han integrado en los estados contables las aportaciones realizadas por la formación a las coaliciones electorales y la recuperación de las mismas una vez recibidas las subvenciones electorales. Sin embargo, la NRV nº16 del PCAFP, relativa a las "Actividades electorales conjuntas", exige reconocer la parte proporcional que corresponda, en función de los porcentajes de participación, de los activos que controlen conjuntamente con el resto de los integrantes de la coalición y de los pasivos en los que hayan incurrido.

patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras y acreedoras registradas por las coaliciones PP-Foro de Ciudadanos, PP-PAR y UPN-PP que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2016, y que subsistían en 2017, lo que ha supuesto una infravaloración de los saldos del activo en 283.379,45 euros y del pasivo en 283.192,43 euros, así como de los ingresos y gastos de la cuenta de resultados por importes respectivos de 584.030,04 y 585.343,02 euros[4].

2. Se han identificado 69 cuentas bancarias titularidad de la formación a través de las que las sedes territoriales han recibido ingresos y realizado pagos, así como retiradas de efectivo, como se detalla en el apartado B.2.1.1. Estos movimientos no han sido registrados por las sedes, lo que refleja una falta de integración en las cuentas anuales de parte de la actividad de la formación[5].

3. Al cierre del ejercicio 2017, la formación no había recogido cuantías en las provisiones para responsabilidades del pasivo, ni a largo ni a corto plazo. De acuerdo con la información facilitada por la formación relativa a los procesos judiciales en curso que pudieran suponer una futura contingencia económica, habrían de considerarse provisiones por importe aproximado de 1.789.347,25 euros correspondientes a ocho procesos en curso[6].

4. El saldo de "Acreedores y otras cuentas a pagar" se halla infravalorado en un importe conjunto de 257.646,38 euros, correspondiente a deudas comerciales no registradas por la formación.

[4] Véase nota anterior.

[5] La formación manifiesta en las alegaciones que dichas cuentas corresponden a juntas locales y que se incorporan los saldos de las mismas, no así los movimientos de años anteriores, ya que no se informa de la normativa aplicable que exige incorporar dichos movimientos. Sin embargo, el criterio para la contabilización de las operaciones de ejercicios anteriores se recoge en la NRV 17ª del PCAFP, relativa a los cambios en criterios contables, errores y estimaciones contables. Según dicha norma, "*En la subsanación de errores relativos a ejercicios anteriores serán de aplicación las mismas reglas que para los cambios de criterios contables. A estos efectos, se entiende por errores las omisiones o inexactitudes en las cuentas anuales de ejercicios anteriores por no haber utilizado, o no haberlo hecho adecuadamente, información fiable que estaba disponible cuando se formularon y que la formación política podría haber obtenido y tenido en cuenta en la formulación de dichas cuentas*". Por tanto, si el partido disponía de información relativa a los movimientos no registrados en ejercicios anteriores en cuentas bancarias de su titularidad debió contabilizarlos.

[6] La formación señala en las alegaciones que no considera que proceda hacer dichas provisiones ya que el PCAFP establece que se han de reconocer como provisiones los pasivos que resulten indeterminados respecto a su importe o fecha de cancelación, y que lo que se cuestiona en este caso es la existencia o no de un pasivo. Sin embargo, el PCAFP señala que "se deberán tener en cuenta todos los riesgos, con origen en el ejercicio o en otro anterior, tan pronto sean conocidos" y, por tanto, las cantidades estimadas que puedan suponer una obligación futura para la formación deben ser objeto de registro contable.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

La formación no ha integrado la parte proporcional de los saldos de las partidas deudoras registradas por las coaliciones PP-Foro de Ciudadanos y PP-PAR que concurrieron a las elecciones a Cortes Generales de 2016, lo que ha supuesto, tras las eliminaciones de créditos y débitos recíprocos, una infravaloración de los saldos del activo en 37.993,61 euros, estando el patrimonio neto infravalorado en dicha cuantía.

##### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 86.854.728,73 euros, correspondiendo 61.700.764,32 euros (un 71%) al activo no corriente y 25.153.964,41 euros (un 29%) al activo corriente.

El **activo no corriente** está integrado por el inmovilizado intangible y el inmovilizado material en un importe conjunto de 61.385.338,16 euros, y por inversiones financieras a largo plazo en una cuantía de 315.426,16 euros. Del análisis realizado sobre las partidas más significativas se deducen los siguientes resultados:

1. La formación política ha facilitado en el ejercicio 2017 un inventario que integra tanto el inmovilizado de la sede central como el de las sedes territoriales. Como se señaló en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el inventario presenta carencias relativas a la falta de identificación de la ubicación física de cada elemento y del número de inventario que

corresponda a su etiquetado, lo que dificulta la realización de verificaciones físicas[7]. Adicionalmente, en determinadas sedes el inventario agrupa incorrectamente un conjunto de inmuebles titularidad de la sede que se adquirieron de forma conjunta, debiendo asignarse una valoración individualizada a cada uno de ellos. En relación con esta cuestión procede indicar lo siguiente:

a) En la sede de Córdoba figuran 90.318,31 y 607.528,89 euros como valor del suelo y de la construcción, respectivamente, si bien, atendiendo a la información catastral, el partido es propietario de seis inmuebles en Córdoba (tres plazas de garaje y tres inmuebles que se adquirieron de forma conjunta para la nueva sede)[8].

b) En el año 2017 se ha producido una única alta contable por la adquisición de dos inmuebles situados en Ferrol (sede de A Coruña), por importe conjunto de 39.887,29 euros, debiendo haber sido registrados ambos elementos de forma individualizada. De acuerdo con la información que consta en los certificados catastrales, las valoraciones de dichos inmuebles ascienden a 64.117,34 y 62.976,36 euros, respectivamente[9].

   Respecto a los puntos anteriores, cabe señalar que al estar exentas de tributación por el impuesto de transmisiones patrimoniales las formaciones políticas con representación parlamentaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los valores declarados no han sido objeto de revisión a efectos fiscales.

2. De los certificados catastrales facilitados por la formación política se deduce que, a 31 de diciembre de 2017, el partido no había registrado en el activo no corriente un inmueble de su

[7] La formación explica en las alegaciones que el 81% del inmovilizado no es etiquetable por su naturaleza (terrenos, aplicaciones informáticas, etc.) y que el no etiquetar los elementos no supone incumplimiento normativo alguno y que la identificación de la ubicación de cada elemento del inmovilizado se realiza en las facturas. Sin embargo, se considera que esta información debería figurar en el inventario para su mejor identificación. Además, la anterior afirmación no puede compartirse con carácter general, ya que hay gran cantidad de anotaciones del inventario que corresponden a elementos no individualizados y, en determinados casos, las facturas contienen descripciones genéricas que no permiten dicha individualización. En todo caso, el Informe no afirma que se trate de un incumplimiento legal.

[8] La formación explica en las alegaciones que los importes que figuran como valor del suelo y de la construcción de la sede de Córdoba se refieren a tres plazas de garaje y a tres pisos, adquiridos conjuntamente, lo que se ajusta al Plan contable. Sin embargo, al tratarse de activos independientes, deben valorarse por separado incluso habiendo sido adquiridos conjuntamente.

[9] Respecto a los inmuebles situados en Ferrol, la formación alega que trata de dos inmuebles adquiridos conjuntamente. Sin embargo, al tratarse de activos independientes, deben valorarse por separado incluso habiendo sido adquiridos conjuntamente.

titularidad, ubicado en Castrillón (Asturias), con un valor catastral de 45.461,69 euros, por lo que consecuentemente el patrimonio neto estaría asimismo infravalorado en el referido importe[10].

3. En relación con la cuenta de "Otras instalaciones", que presenta un saldo al cierre de 2017 de 6.941.627,64 euros, con carácter general la formación ha activado reformas realizadas en sus diferentes sedes (con independencia de si los inmuebles en los que se ubican se hallan en régimen de propiedad o de alquiler), por el importe global de cada factura, sin individualizar los elementos que componen las instalaciones, como hubiera procedido con arreglo a las normas de registro recogidas en el PCAFP. En el caso de la sede regional de Andalucía, figuran inventariados como instalaciones gastos en concepto de "reformas sede", por importe total de 675.225,89 euros. Esta falta de desglose de los elementos no permite identificar si se trata de una sustitución de elementos -en cuyo caso deberían darse de baja los sustituidos- o de una ampliación de los mismos, lo que llevaría a registrarlos de diferente forma. Ello ha provocado que el valor de las referidas instalaciones haya alcanzado un montante neto de 293.084,19 euros, que resulta superior al valor neto contable del edificio objeto de reforma (264.303,94 euros), representando un riesgo de sobrevalorar el inmovilizado material[11].

4. Las instalaciones o reformas activadas como inmovilizado y ubicadas en inmuebles en régimen de arrendamiento se están amortizando incorrectamente durante un periodo de vida útil de 10 años, si bien la norma de registro y valoración nº 2 del PCAFP establece que dicha amortización se realizará en función de la duración de cada contrato de arrendamiento o cesión, cuando esta duración sea inferior a la vida económica del activo, sin que se haya podido cuantificar el importe en que estaría sobrevalorado el resultado del ejercicio por no estar individualizados los elementos que componen dichas reformas, como se ha indicado en el párrafo anterior[12].

5. En relación con las amortizaciones del inmovilizado, al haberse facilitado la relación de inventario con las fechas de alta de los elementos en soporte papel, en lugar de electrónico,

[10] La formación señala en las alegaciones que está trabajando para resolver la situación en la que se encuentra este inmueble, provocada por la no inscripción de la extinción de la Federación de Partidos de Alianza Popular en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, para poder registrarlo a nombre del Partido Popular, lo que no desvirtúa lo recogido en el presente Informe.

[11] La formación alega que la valoración de las instalaciones se realiza conforme a las reglas de registro del PCAFP, que no recogen la necesidad de individualizar los conceptos contabilizados y que, en el caso de que se produzcan, se dan de baja los elementos sustituidos. Sin embargo, se ha observado que el valor de las mejoras se va añadiendo al precio de adquisición, sin que se produzca baja alguna de otros elementos, lo cual obedece a que se no se dispone del valor individualizado de los elementos objeto de sustitución.

[12] La formación manifiesta en las alegaciones que, para las reformas realizadas en sedes alquiladas, se tiene en cuenta el plazo estimado de duración del alquiler, incluyendo las posibles prórrogas y que el informe no especifica los casos concretos en que se produce esta incorrecta amortización. No obstante, todas las reformas realizadas en sedes alquiladas se han amortizado de forma generalizada en el periodo de 10 años, sin tener en cuenta la duración del contrato de alquiler, como procedería con arreglo a lo dispuesto en el PCAFP.

como se había solicitado, las comprobaciones se han realizado sobre una muestra de elementos y no de forma global[13].

6. De la información facilitada por las entidades financieras, se deduce que la sede regional de Galicia ha registrado incorrectamente en el epígrafe "Tesorería" un depósito por importe de 1.060.000 euros, que debería haber registrado como "Inversiones financieras a largo plazo" (activo no corriente) por 760.000 euros y como "Inversiones financieras a corto plazo" (activo corriente) por 300.000 euros, puesto que el vencimiento de este último importe es inferior a un año.

7. Se ha analizado el saldo de la cuenta de "Fianzas constituidas a largo plazo", que ascendía a 315.426,16 euros, obteniéndose los siguientes resultados:

   a) Como se viene señalando en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, la formación continuaba en 2017 sin dar de baja en contabilidad la fianza constituida, por 7.709,65 euros, que deriva del alquiler del inmueble en el que se ubica la sede central del partido y que es propiedad del mismo desde el año 2006.

   b) En el año 2017 la formación ha subsanado la falta de registro contable de determinadas fianzas que no habían sido contabilizadas en años anteriores, por importe conjunto de 14.699,51 euros. Sin embargo, dicho registro se ha realizado incorrectamente con abono a ingresos excepcionales cuando, según la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, debería haberse imputado directamente con cargo al patrimonio neto.

   c) De la revisión de una muestra de contratos de arrendamiento, se ha observado que no se han contabilizado fianzas constituidas a largo plazo correspondientes a siete sedes por importe conjunto de 25.040 euros.

En el **activo corriente**, el epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes" presenta un saldo al cierre de 2017 de cero euros. A este respecto, cabe señalar que la aplicación contable utilizada por el partido para la gestión de los afiliados, según manifiesta el partido, no permite diferenciar los afiliados que abonan la cuota anual de aquellos que no lo hacen, por lo que no se ha podido determinar el número de afiliados que no se encontraban al corriente del pago de las cuotas a 31 de diciembre de 2017 ni la cuantía impagada que debería haber sido contabilizada como derechos

[13] La formación alega que el haber facilitado la relación de inventario en soporte papel y no electrónico no impide llevar a cabo la comprobación de las amortizaciones de forma global. Sin embargo, teniendo en cuenta que el inventario del partido consta de aproximadamente 10.000 elementos, dicho cálculo no resulta factible si no se dispone de la relación de los mismos con las fechas de alta en un formato electrónico.

pendientes de cobro en el activo corriente, lo que ha constituido una limitación al no poder verificar el saldo de la cuenta[14].

El epígrafe “Deudores y otras cuentas a cobrar”, que presenta un saldo al cierre por importe de 3.346.195,99 euros, recoge fundamentalmente los créditos de la formación con las Administraciones Públicas por subvenciones electorales pendientes de cobro y otras partidas deudoras de naturaleza comercial. De su análisis se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1. La formación ha ajustado en el ejercicio 2017 el exceso de 157.693,33 euros en la estimación de las subvenciones electorales correspondientes a los resultados obtenidos en las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas en 2015, subsanando así la deficiencia puesta de manifiesto en el informe de fiscalización del ejercicio anterior. Asimismo, ha regularizado 3.405,24 euros correspondientes a un exceso de previsión de los derechos a cobrar por los resultados obtenidos en las elecciones a la Junta General de Vizcaya.

2. Al cierre del ejercicio 2017 no se habían contabilizado los derechos pendientes de cobro correspondientes a la subvención para gastos de funcionamiento del mes de diciembre otorgada por la Xunta de Galicia, por importe de 87.676,11 euros. Tampoco se habían registrado los derechos correspondientes al cuarto trimestre de 2017 de la subvención para gastos de funcionamiento que abona la Comunitat Valenciana, por importe de 177.876,84 euros. Ello resulta de la falta de aplicación del principio de devengo establecido en el PCAFP, lo que ha originado que los saldos al cierre del ejercicio 2017 se encuentren infravalorados en un importe conjunto de 265.552,95 euros.

3. En el epígrafe “Deudores varios” existen saldos deudores pendientes de cobro registrados en la sede central que corresponden a anticipos de fondos a favor de abogados y procuradores por importe conjunto de 120.351,80 euros, de los que 95.774,04 euros no han experimentado variaciones desde el año 2009, circunstancia ya señalada en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores y que habría de regularizarse.

4. Se han observado saldos deudores de la sede de Granada y de la sede regional de Madrid que corresponden a cuentas de relación con las juntas locales, por importes respectivos de 36.918,27 y 5.699,08 euros, que han sido registrados en el epígrafe “Deudores varios”. Dichos

[14] La formación explica en las alegaciones el procedimiento que utiliza para el registro de los recibos de cuotas, argumentando que no procede la contabilización de los saldos pendientes. Sin embargo, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, la formación debería reconocer como activo corriente al cierre de cada ejercicio los saldos de las cuotas impagadas que se hallen en gestiones encaminadas a su cobro.

saldos deberían haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el proceso de consolidación, por lo que el activo corriente se halla sobrevalorado en 42.617,35 euros[15].

El saldo del epígrafe "Tesorería" a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 21.806.212,30 euros, distribuido en un 45% en la sede central y un 55% en las sedes territoriales. Respecto a los saldos en efectivo, que ascendían a 43.989,45 euros, se ha verificado que el 90% del mismo se encontraba soportado con actas de arqueo al cierre del ejercicio, si bien la formación no ha facilitado los arqueos de siete cuentas de caja que presentan un saldo total de 4.311 euros.

El saldo en bancos ascendía a 21.762.222,85 euros y se corresponde con 820 cuentas corrientes titularidad de las diferentes sedes. La formación ha dado de alta en contabilidad un total de 42 cuentas bancarias, de las cuales 25 han sido abiertas en el mismo ejercicio y las restantes 17, aun cuando figuraban abiertas en ejercicios anteriores, no han sido contabilizadas hasta el ejercicio 2017, subsanando en parte la deficiencia señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores. De estas últimas cuentas bancarias, al menos seis se destinaban al cobro de cuotas, aportaciones y donaciones.

De la circularización realizada a las entidades financieras, se han detectado 69 cuentas corrientes no contabilizadas al cierre del ejercicio, sin considerar tres cuentas abiertas con el NIF de la formación pero gestionadas por distintos grupos municipales. De ellas, 59 cuentas presentaban saldo cero al cierre del ejercicio o habían sido canceladas con anterioridad a dicho cierre y las 10 cuentas restantes presentaban un saldo conjunto de 9.957,47 euros, por lo que la tesorería y el patrimonio neto se encuentran infravalorados en dicho importe. Del análisis de las cuentas no contabilizadas resulta lo siguiente:

1. El PP del Distrito de Latina (Madrid) abrió una cuenta bancaria el 4 de febrero de 2017 y esta fue cancelada el 31 de mayo de dicho año, traspasando su saldo a otra cuenta bancaria que sí figura en contabilidad. Durante este periodo de tiempo se realizaron un total de 118 operaciones que no han sido contabilizadas. En el análisis de los movimientos de dicha cuenta se observan ingresos por 10.302,87 euros, de los que 5.316,12 euros corresponden a cuotas ingresadas directamente por los afiliados del partido o bien mediante remesas enviadas por la sede regional de Madrid[16].

[15] La formación explica en las alegaciones que el saldo que figura en la sede de Granada se refiere a gastos pagados por 37.418,27 euros respecto de los que no se disponía de documentación en 2017 y que fueron contabilizados correctamente en 2018. No obstante, en aplicación del principio de devengo, dichos gastos deberían haber sido objeto de un ajuste de eliminación en el año 2017 y, por tanto, el activo corriente está sobrevalorado y los gastos infravalorados en dicha cuantía.

[16] La formación ha aportado en las alegaciones el extracto de movimientos de la cuenta bancaria abierta el 4 de febrero de 2017, así como de otra cuenta cancelada en dicha fecha y cuyo saldo se traspasó a aquella, afirmando que todas las operaciones han sido

2. La sede de Córdoba disponía de una cuenta corriente abierta que ha registrado en 2017 un total de 16 movimientos que no han sido contabilizados, hasta la fecha de su cancelación el 17 de mayo de dicho año[17].

3. La junta local de Siruela (Badajoz) disponía de una cuenta bancaria no contabilizada, que fue cancelada el 19 de enero de 2017 mediante una retirada de efectivo por importe de 1.202,47 euros, sin que se disponga de información adicional acerca del destino de dichos fondos[18].

4. La junta local de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) disponía, asimismo, de una cuenta corriente a través de la que ha realizado en 2017 un total de diez movimientos que no han sido contabilizados[19].

5. La junta local en La Zarza (Badajoz) disponía de una cuenta corriente a través de la que ha realizado en 2017 un total de 40 operaciones que no han sido contabilizadas, fundamentalmente relativas a la venta de participaciones de lotería.

6. Una cuenta corriente abierta por la sede de Castellón ha realizado en 2017 un total de 53 operaciones que no han sido contabilizadas, entre los que cabe señalar diversos ingresos en efectivo por un total de 3.130 euros, que no han sido identificados, y transferencias realizadas desde el partido por 3.253,69 euros. Asimismo, se han abonado recibos y gastos de personal por 5.682,68 euros.

   Adicionalmente a la indicada infravaloración del saldo de tesorería, al no haber sido contabilizados diversos referidos movimientos bancarios de algunas de las sedes territoriales, se pone de manifiesto una falta de integración de la actividad económica de las juntas locales en las cuentas anuales consolidadas de la formación, no sujetándose a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP[20].

contabilizadas. Sin embargo, no ha identificado los asientos contables realizados para reflejar los movimientos que figuran en los extractos bancarios, por lo que no se puede considerar acreditado tal extremo.

[17] La formación alega que la cuenta corresponde al grupo municipal de Villanueva de la Serena, si bien no se aporta documentación justificativa que lo acredite y, en cualquier caso, esto no contradice la falta de contabilización reflejada en el presente Informe.

[18] La formación explica en las alegaciones que el saldo de la cuenta bancaria cancelada fue traspasado a otra cuenta bancaria, aportando el extracto bancario de esta última. No obstante, la cuenta en la que se ingresó el saldo tampoco figura registrada en la contabilidad.

[19] La formación alega que la cuenta no tuvo movimientos desde el 28 de diciembre de 2016, aportando un extracto con los movimientos hasta el 31 de diciembre de dicho año. Sin embargo, dicho extracto debería haber incluido los movimientos hasta el cierre de 2017, ejercicio al cual se refiere la incidencia.

[20] La formación manifiesta en las alegaciones que la integración de las cuentas de las juntas locales no era obligatoria hasta el año 2017, llevando en los últimos años una reorganización de las cuentas bancarias. A este respecto, el Informe se limita a recoger una evidencia extraída del análisis de la titularidad de las cuentas bancarias que han sido informadas por las entidades financieras.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 30.092.072,01 euros, correspondía en un 72% a deudas a largo plazo y en un 28% a deudas a corto plazo.

Las deudas con entidades de crédito al cierre del ejercicio 2017 ascendieron a 24.895.991,77 euros, incluyendo 461.779,33 euros correspondientes a operaciones por arrendamiento financiero registradas a largo y corto plazo por importes de 392.977,39 y 68.801,94 euros, respectivamente, tal y como se recoge en el cuadro del apartado B.3.3. En el ejercicio 2017 el partido ha formalizado un crédito para la financiación de las elecciones al Parlamento de Cataluña, con un saldo pendiente a 31 de diciembre de 2016 de 429.997,08 euros.

Del análisis de la circularización realizada a las entidades financieras y de las pruebas alternativas realizadas con respecto a las entidades que no contestaron a la misma, resulta lo siguiente:

1. Según la información remitida al Tribunal de Cuentas por el Banco de España, la formación tenía avales concedidos por entidades financieras por importe conjunto de 5.892.642,38 euros, cifra que resulta concordante con la recogida en la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2017, subsanando así la deficiencia señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. La periodificación de los intereses de las operaciones de endeudamiento financiero correspondientes a la sede central, por importe conjunto de 22.974,09 euros, se encuentra incorrectamente registrada en las cuentas de “Acreedores por prestaciones de servicios” (2.050,76 euros) y “Acreedores de la actividad electoral” (20.923,33 euros), debiendo reclasificarse dicha cuantía a otras cuentas en función de su naturaleza financiera.

El epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar” del pasivo corriente presentaba al cierre de 2017 un saldo de 5.223.095,35 euros. Se han circularizado 43 acreedores por un total de 1.256.201,74 euros, lo que representa un 46% del saldo de la citada cuenta, no habiéndose recibido información de tres de ellos por un importe total de 69.525,49 euros. Del análisis de la información remitida por los acreedores se han obtenido los siguientes resultados:

1. En ejecución de una sentencia judicial, con fecha 12 de septiembre de 2017 la formación ha abonado la cantidad adeudada de 568.511,94 euros, junto con los intereses de demora correspondientes, en concepto del alquiler de las instalaciones que acogieron un Congreso Nacional del partido celebrado en Valencia en el año 2008; deuda que no había sido registrada

en la contabilidad del partido, tal y como se había puesto de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores[21].

2. En relación con el saldo que la sede de Salamanca mantenía como pendiente de pago al cierre de 2016, por un importe de 96.915,86 euros, a favor de una empresa que se encontraba declarada en concurso voluntario de acreedores desde noviembre de 2012, la formación informa que la administración concursal no le ha reclamado dicho pago, razón por la cual no se ha abonado la deuda sino que se ha dado de baja como ingresos excepcionales en el ejercicio 2017.

3. En relación con el saldo acreedor que la sede regional de Valencia mantenía al cierre de 2016 como pendiente de pago, por importe de 45.041,56 euros, procedente de un alquiler para la celebración de un Congreso regional celebrado en el año 2002, la formación ha dado de baja la deuda como ingresos excepcionales en el ejercicio 2017, no habiéndose pagado su importe al Ayuntamiento de Valencia[22].

4. De la información remitida por los proveedores, se desprende que los saldos acreedores de la sede central y de las sedes de Valencia y Alicante se hallan infravalorados en un importe conjunto de 257.646,38 euros, correspondientes a tres acreedores por prestación de servicios. Consecuentemente, tanto el resultado del ejercicio como el patrimonio neto estarían sobrevalorados en 62.314,67 y 195.331,71 euros, respectivamente.

En el epígrafe “Personal”, con un saldo al cierre de 2017 de 23.514,63 euros, la formación regularizó al cierre del año 2016 una deuda con un trabajador de la sede de Vigo por un total de 69.828,34 euros, en concepto de nóminas de ejercicios anteriores, tal y como se señaló en el Informe de fiscalización relativo al mencionado ejercicio. Se aportó copia de una Resolución de la Seguridad Social del año 2017, por la que se declaraba la incapacidad permanente del citado trabajador, sin que dicho documento justifique el impago de las deudas salariales referidas anteriormente, por lo que los saldos acreedores de 2017 se encuentran infravalorados en la citada cuantía.

[21] La formación alega que la deuda se contabilizó en el ejercicio en el que recayó la sentencia judicial, que es en el momento en el que surge la obligatoriedad de pago. No obstante, y como se señaló en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, el PCAFP define las provisiones para responsabilidades como “pasivos no financieros surgidos por obligaciones de cuantía indeterminada (…); entre otras, las procedentes de litigios en curso, indemnizaciones u obligaciones derivados de avales y otras garantías similares”. Por tanto, las cantidades estimadas que puedan suponer una obligación futura para la formación deben ser objeto de registro contable.

[22] La formación alega que no mantenía deuda alguna con el proveedor Palacio de Congresos de Valencia y que, por tanto, ha regularizado dicho saldo en 2017. Sin embargo, la factura impagada desde el año 2002 fue emitida por el Ayuntamiento de Valencia, no por la citada entidad pública empresarial que no existía como tal a dicha fecha, por lo que debería ser dicho Ayuntamiento el que deba pronunciarse sobre la existencia de dicho saldo por importe de 45.041,56 euros.

Al cierre del ejercicio 2017, la formación no había recogido cuantías en las provisiones para responsabilidades del pasivo, ni a largo ni a corto plazo. De acuerdo con la información facilitada por la formación relativa a los procesos judiciales en curso que pudieran suponer una futura contingencia económica, habrían de considerarse provisiones por importe total de 1.789.347,25 euros correspondientes a nueve procesos en curso, tomando como referencia las garantías de los avales bancarios que han solicitado los respectivos juzgados. De acuerdo con lo señalado en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, deben reconocerse como provisiones, a largo o a corto plazo, los pasivos que resulten indeterminados en su cuantía o en su fecha de exigibilidad[23].

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 56.762.656,72 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados negativos obtenidos durante el ejercicio, por importe de 3.805.169,04 euros.

Como se ha señalado al analizar el epígrafe "Tesorería", la formación ha dado de alta en las cuentas anuales de 2017, con cargo a ingresos excepcionales, un total de 17 cuentas bancarias que habían sido abiertas en ejercicios anteriores, si bien, aplicando lo establecido en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP, dicha alta debería haberse imputado directamente con cargo al patrimonio neto.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1, B.2.2.1 y B.2.2.2, aumentando el patrimonio en 438.392,05 euros y disminuyéndolo en 2.365.079,53 euros, resultando una sobrevaloración neta de 1.926.687 euros.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos totales de la formación ascendieron en 2017 a 45.251.579,24 euros, de los que 45.071.129,99 euros (un 99,6%) corresponden a ingresos de la gestión ordinaria y los restantes 177.665,10 euros (un 0,4%) a ingresos electorales. En relación con su procedencia, un 83% fueron recursos de origen público y el restante 17% de origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

[23] Véase la nota 6.

Los resultados de las comprobaciones realizadas respecto a los recursos públicos, por importe total de 37.529.092,16 euros, han sido:

1. La formación ha registrado indebidamente en la rúbrica de "Aportaciones de grupos institucionales" los importes cobrados por subvenciones anuales para gastos de funcionamiento del año 2017 concedidas por la Xunta de Galicia y la Generalitat Valenciana, por importes respectivos de 964.437,54 y 533.630,54 euros. De conformidad con su naturaleza, estas cuantías deberían figurar en la rúbrica de "Subvenciones anuales para gastos de funcionamiento".

2. Se ha observado el registro los ingresos cuando se produce su cobro, lo que no es conforme con el principio de devengo establecido en el PCAFP. Como consecuencia de esta práctica, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

   a) A 31 de diciembre de 2017 no se han registrado ingresos por importes de 177.876,84 y 87.676,11 euros, que correspondían a subvenciones de funcionamiento concedidas en el último cuatrimestre de 2017 por la Generalitat Valenciana y en el mes de diciembre de 2017 por la Xunta de Galicia, respectivamente. Esto ha supuesto que los ingresos del ejercicio estén infravalorados en un importe conjunto de 265.552,95 euros[24].

   b) Se han registrado indebidamente como ingresos del ejercicio 2017 subvenciones de funcionamiento por 177.876,84 y 131.063,01 euros[25] otorgadas en 2016 por la Generalitat Valenciana y por el Gobierno Vasco. Consecuentemente, los ingresos de 2017 están sobrevalorados en un total de 308.876,64 euros.

En relación con las comprobaciones relativas a los **ingresos de origen privado** registrados por la formación, por importe total de 7.722.487,08 euros, cabe referirse a las siguientes incidencias:

1. Los ingresos netos por cuotas y aportaciones de los afiliados ascienden en conjunto a 4.183.205,44 euros, sin que haya sido posible diferenciar la parte que corresponde a cuotas y la que corresponde a aportaciones de afiliados debido a que la formación no ha determinado los importes de las cuotas como prescribe el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio,

[24] La formación alega que la sede regional de Valencia ha registrado la totalidad de las subvenciones de funcionamiento de la Generalitat Valenciana correspondientes a los meses de 2017, incluyendo los 177.876,84 euros cobrados el 17 de agosto de dicho año. Sin embargo, el informe se refiere a la mensualidad del mes de diciembre de 2017, que fue registrada incorrectamente en la contabilidad de la sede del ejercicio 2018.

[25] Según se puso de manifiesto en el Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2016, al cierre del mismo no se habían contabilizado los derechos pendientes de cobro correspondientes a la subvención anual para gastos de funcionamiento y al 50% de la subvención a la organización juvenil del partido, ambos otorgados en 2016 por el Gobierno Vasco, por importes respectivos de 125.106,51 y 5.956,50 euros, que fueron cobrados en 2017.

de Partidos Políticos. En 2017 la formación ha aprobado una cuota mínima para todos los afiliados, si bien no se ha determinado una cuantía fija y periódica.

2. Como se ha señalado en el apartado B.2.1.2, epígrafe “Acreedores y otras cuentas a pagar”, en las sedes de Salamanca y la Regional de Valencia se han dado de baja con abono a ingresos excepcionales del ejercicio 2017 unos importes de 96.915,86 y 45.041,56 euros, respectivamente, que, al cierre del ejercicio anterior, figuraban como deudas pendientes de pago a los respectivos acreedores. También se han contabilizado ingresos excepcionales por esta misma causa en las sedes de Pontevedra y de Vigo por importes de 8.849,30 y 69.828,34 euros, respectivamente. No se ha acreditado que los saldos regularizados hubieran sido pagados ni que la causa que hubiera motivado, en su caso, la falta de pago de los mismos esté justificada. En consecuencia, se considera que los ingresos están sobrevalorados y el pasivo corriente infravalorado en un total de 150.806,72 euros.

3. Se han registrado como ingresos excepcionales los premios de la lotería que corresponden a las participaciones que no han sido reclamadas por sus titulares, circunstancia que se ha observado en las sedes de Segovia por 6.048 euros, Valencia por 9.642,40 euros, Cantabria por 13.209,46 euros y La Rioja por 8.238 euros. Sería recomendable que la formación hiciera constar en el procedimiento de venta de participaciones de lotería la necesidad de identificar a los adquirentes de las mismas con objeto de facilitar la identificación respecto de los importes no cobrados en los plazos establecidos.

#### B.2.2.2. Gastos

Los gastos del ejercicio 2017 ascendieron a un total de 49.056.748,28 euros. De ellos, 47.394.085,20 euros corresponden a gastos de funcionamiento ordinario y 1.662.663,08 euros a gastos de la actividad electoral.

Los gastos de personal correspondientes a la actividad ordinaria ascendieron a 20.932.427,10 euros y los de la actividad electoral a 24.728,55 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra de estos gastos, cabe señalar lo siguiente:

1. Al igual que se indicó en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, no se han podido comprobar las cantidades retenidas en una muestra de trabajadores al no haber aportado el partido una copia íntegra de la liquidación tributaria presentada a la AEAT relativa al ejercicio 2017, referente al modelo 190 (“Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas”), lo que ha constituido una limitación al no poder verificar el desglose individual de las retenciones e ingresos a cuenta.

El importe total de las retenciones contabilizadas en 2017 ha sido de 2.927.958,47 euros de acuerdo con las certificaciones aportadas por la formación[26].

2. Se ha observado que el plan de bajas incentivadas realizado en noviembre de 2017, al que se acogieron 24 trabajadores, por un importe conjunto de 1.858.879,38 euros, ha sido registrado incorrectamente en la cuenta de "Sueldos y salarios" en lugar de utilizar la cuenta de "Indemnizaciones", en una cuantía de 1.300.612,47 euros correspondiente a la parte de las indemnizaciones que se encuentra sujeta a retención en concepto de IRPF. Esta misma incidencia se ha observado en la sede de Tenerife respecto de una indemnización por importe de 1.072,45 euros contabilizada incorrectamente como "Sueldos y salarios".

3. En relación con la cuenta de "Gastos de representación", cuyo saldo al cierre de 2017 ascendía a 763.720,76 euros, se han revisado los justificantes de una muestra por importe total de 541.226,52 euros, consistentes, en su mayor parte, en unos recibos emitidos por el partido en los que figura el importe bruto y neto y la retención en concepto de IRPF aplicada. No se han podido comprobar las cantidades retenidas en una muestra de perceptores al no haber aportado el partido una copia íntegra del modelo 190 "Declaración Informativa. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas", lo que ha constituido una limitación al no poder verificar el desglose individual de las retenciones e ingresos a cuenta, como se señalaba en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior[27]. Dichos gastos de representación corresponden a retribuciones abonadas a cargos del partido, sin que figure formalizado el acuerdo sobre el importe a abonar.

En cuanto a los restantes gastos de la actividad ordinaria, que han supuesto 24.176.250,08 euros, se ha observado que, con carácter general, la formación ha aplicado un criterio de caja en la imputación temporal de los gastos, lo que no es conforme con el principio de devengo establecido en el marco conceptual del PCAFP. Se ha analizado una muestra de estos gastos, por importe de 8.766.923,27 euros, equivalente al 37% del total, con los siguientes resultados:

1. La formación ha registrado en la cuenta de "Gastos de investigación y desarrollo", que no está prevista en el cuadro de cuentas del PCAFP, un importe de 1.093.844,60 euros, que corresponde fundamentalmente a informes, encuestas y estudios contratados a diferentes

[26] La formación alega que no facilita datos del personal en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, ya que ello implicaría la cesión o comunicación de datos personales de los empleados y profesionales que han prestado servicios al partido. No tiene en cuenta la formación política que, según el artículo 11.2.d) de la citada Ley Orgánica -vigente en el ejercicio fiscalizado-, no es preciso solicitar el consentimiento de los afectados "cuando la comunicación que deba efectuarse tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o los Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas".

[27] Véase la nota anterior.

empresas; gastos que, por su naturaleza, deberían haber sido recogidos en la cuenta de "Servicios de profesionales independientes". No obstante, en la cuenta de resultados se incluyen todos estos conceptos en el mismo epígrafe "Servicios exteriores", dentro de los gastos de la actividad ordinaria.

2. Se han observado gastos devengados en ejercicios anteriores que se han imputado al ejercicio 2017 con cargo a la cuenta de gastos excepcionales, por un importe acumulado de 361.783,22 euros, cuando deberían haberse registrado con cargo al patrimonio neto, de conformidad con la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP.

Los gastos financieros registrados por las operaciones de endeudamiento bancario ascendieron a 492.944,23 euros para la actividad ordinaria de la formación y a 20.923,33 euros para la actividad electoral. De esta última cuantía, se ha verificado que existe una sobrevaloración de los gastos por importe de 20.535,47 euros, al haber imputado incorrectamente al ejercicio 2017 los intereses por créditos electorales que corresponderían a los ejercicios 2018 y 2019.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona una relación de las donaciones recibidas, así como el detalle de las deudas con entidades financieras con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo. Respecto a las subvenciones públicas, solo se informa respecto a las subvenciones de funcionamiento ordinario concedidas por el Ministerio del Interior y por el Gobierno del País Vasco, sin incluir las subvenciones de funcionamiento otorgadas por la Comunidad Valenciana (533.630,54 euros) ni por la Xunta de Galicia (1.052.113,65 euros).

**B.3. Otra información relevante**

**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 177.665,10 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 20.405.916,02 | |
| *Estatales* | *18.274.218,96* | |
| *Autonómicas* | *2.131.697,06* | |
| Subvenciones para gastos de seguridad | 938.326,51 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 10.072.583,12 | |
| *Cortes Generales* | *0,00* | |
| *Asambleas legislativas* | *10.072.583,12* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 5.934.601,41 | |
| **Total financiación pública** | | **37.529.092,16** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Donaciones de personas físicas | 32.869,44 | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 4.183.205,44 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 2.412.419,11 | |
| Resto ingresos | 1.093.993,09 | |
| **Total financiación privada** | | **7.722.487,08** |
| **Total Ingresos** | | **45.251.579,24** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 6.435.635,40 y 16.074.838,22 euros, respectivamente. De estos importes, el partido ha registrado 10.072.583,12 euros procedentes de los grupos parlamentarios en las Asambleas Legislativas, sin que se hayan recibido aportaciones de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que en el ejercicio fiscalizado los grupos políticos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 13.916.864,25 euros. De este importe, la formación ha registrado como aportaciones 5.934.601,41 euros.

Como se ha señalado en el apartado A, en las cuentas anuales consolidadas no figuran integradas las cuentas de los grupos parlamentarios y de los grupos políticos, por lo que las citadas subvenciones concedidas a dichos grupos que no han sido aportadas a la formación política no están comprendidas en el ámbito objetivo de la presente fiscalización.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Operaciones arrendam. financiero |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | 450.920,41 | 1.860.267,08 | 860.334,85 | 68.801,94 |
| L/P | --- | 21.152.479,39 | 110.210,71 | 392.977,39 |
| **Total Endeudamiento** | **450.920,41** | **23.012.746,47** | **970.545,56** | **461.779,33** |
| Principal | 429.997,08 | 22.994.374,40 | 970.081,95 | 461.779,33 |
| Intereses | 20.923,33 | 18.372,07 | 463,61 | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PP se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido en el plazo establecido el informe de control interno referido al ejercicio 2017, que recoge los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, con objeto de realizar las comprobaciones oportunas para determinar si las sedes territoriales de la formación disponían en el ejercicio 2017 de cuentas bancarias destinadas exclusivamente al ingreso de las cuotas de sus afiliados, de las aportaciones y de las donaciones, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP, se solicitó a la formación una relación certificada con la identificación de las cuentas en entidades de crédito, abiertas por cada sede, para el ingreso diferenciado de las cuotas, aportaciones y donaciones. Del análisis realizado en una muestra de sedes territoriales[28] se han observado los siguientes incumplimientos de los citados artículos:

[28] Como muestra se han analizado las sedes territoriales que se relacionan a continuación:
- Cuotas de afiliados y aportaciones: sedes de Alicante, Ávila, Las Palmas, León, regional de Madrid, “Pueblos de Madrid”, “Distritos de Madrid”, Salamanca, Tenerife y Valladolid.
- Aportaciones de cargos públicos: sedes de Málaga, Soria, Valladolid, regional de Galicia, A Coruña, Ourense, regional de Madrid y regional de Murcia.
- Donaciones: todas las sedes que recibieron donaciones en 2017.

a) Se han recibido ingresos en la cuenta bancaria de cuotas, no identificados con el nombre del afiliado, en la sede regional de Madrid y en las provinciales de Salamanca y León, por importes de 2.706, 904 y 12.028 euros, respectivamente.

   En el extracto de la cuenta bancaria de la sede de León se han observado 97 ingresos de cuotas no identificadas con el nombre del afiliado, sino con el nombre de varios dirigentes provinciales del partido que hicieron el ingreso de las mismas (dos de ellos han realizado 13 ingresos nominativos cada uno y un tercero 39 ingresos, todos de 124 euros, que suponían la regularización de las cuotas de los años 2014 a 2017). Este procedimiento no asegura la trazabilidad de la identidad del pagador de la cuota, que necesariamente ha de ser el afiliado, como establece el artículo 8.2 de la LOFPP, según el cual todos los ingresos de cuotas deben realizarse mediante domiciliación bancaria o ingreso nominativo[29].

b) Se han recibido a través de la cuenta bancaria destinada al cobro de cuotas, ingresos que no corresponden a dicho concepto en las siguientes sedes: regional de Madrid por 69.163,44 euros; “Distritos de Madrid” por 22.248,26 euros; “Pueblos de Madrid” por 112.237,36 euros; La Palma por 23.522,99 euros y Cáceres por 2.318,33 euros.

c) Las sedes de “Distritos de Madrid” y “Pueblos de Madrid” han ingresado cuotas, por importes respectivos de 5.333,38 y 34.811,71 euros, en cuentas bancarias de funcionamiento ordinario.

d) En la sede de Murcia se han ingresado aportaciones de cargos públicos por 160 euros en una cuenta bancaria destinada al ingreso exclusivo de las cuotas de afiliados.

e) Se han recibido cuatro ingresos de personas jurídicas por un total de 608 euros, que contraviene lo señalado en el artículo 5.1 c) de la LOFPP, según el cual los partidos políticos no podrán aceptar o recibir directa o indirectamente donaciones procedentes de personas jurídicas. La formación explica en las alegaciones que dichas donaciones fueron objeto de devolución en los años 2017 y 2018.

[29] La formación alega que en el documento bancario figura la identidad del pagador de la cuota, en nombre de un afiliado, y que el artículo 1158 del Código Civil autoriza a hacer el pago a “cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor. El que pagare por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso sólo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago”. Sin embargo, la legislación especial de los ingresos por cuotas que contempla la LOFPP establece que los mismos deberán ser realizados mediante domiciliación bancaria de una cuenta de la cual sea titular el afiliado, o mediante el ingreso nominativo por parte del afiliado en la cuenta que designe el partido.

f) En la sede de Castellón se han recibido en una cuenta bancaria no contabilizada varios ingresos en efectivo, por importe total de 3.130 euros, que no han sido identificados, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la LOFPP.

La aceptación de donaciones y aportaciones que contravengan las limitaciones y requisitos establecidos en el artículo 5 de la LOFPP podría constituir una irregularidad sancionable tipificada en el artículo 17 de dicha Ley Orgánica.

g) En la sede del Distrito de Latina se han ingresado en una cuenta bancaria que no ha sido contabilizada, cuotas de afiliados, por un total de 5.316,12 euros[30].

h) Se ha ingresado en una cuenta bancaria no contabilizada, titularidad de la junta local de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), una donación de persona física por 120 euros, no ajustándose a lo señalado en el artículo 4.2 de la LOFPP.

3. El registro de ingresos excepcionales que figuraban pendientes de pago a los correspondientes acreedores que se ha observado en las sedes de Salamanca, Pontevedra, Vigo y regional de Valencia, a los que se hace referencia en el punto 2 de los ingresos de origen privado del apartado B.2.2.1 “Ingresos”, en la medida en que no han resultado justificados los respectivos pagos, podría constituir una donación derivada de la condonación de deudas comerciales.

4. Según se observa en la información remitida por las entidades financieras, la sede de Barcelona ingresó en una cuenta no electoral una donación de 500 euros, destinada a financiar las elecciones al Parlamento de Cataluña de 2017, que no fue declarada por el partido en la contabilidad electoral remitida a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. De conformidad con el artículo 125.1 de la LOREG, todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, deben ingresarse en las cuentas bancarias electorales[31].

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. No obstante, en la relación de subvenciones públicas que debe ser publicada conforme al citado artículo 14.8, no figuran las subvenciones de funcionamiento recibidas de la Generalitat Valenciana y de la Xunta de Galicia, por un total de 1.585.744,19 euros, a que se hace referencia

[30] La formación alega que se han registrado todas las cuotas ingresadas a través de la cuenta bancaria no contabilizada, si bien no ha aportado los apuntes contables en los que se acredite tal afirmación.

[31] La formación afirma en las alegaciones que la donación no tenía finalidad ni destino electoral, de ahí su contabilización en el diario de funcionamiento. Sin embargo, como concepto del ingreso bancario el donante especificó “campaña elecciones catalanas 2017”.

en el punto B.2.3[32]. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres a nivel directivo, cabe indicar que la composición del Comité Ejecutivo Nacional de la formación representa en 2017 un 35% de mujeres y un 65% de hombres, proporción que no alcanza en su totalidad la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que aluden el artículo 75 y la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por su parte, la plantilla de personal presentaba una distribución del 47% de mujeres y del 53% de hombres.

7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Los Estatutos del partido, tras la modificación introducida en el año 2017, establecen en su artículo 67 que han de aprobarse unas instrucciones internas en materia de contratación y publicarse en la página web.

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

   Los gastos declarados y justificados por el partido, que ascienden a un importe de 1.568.801,99 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad, de 938.326,51 euros, correspondiendo en un 66% al coste del personal de seguridad, en un 22% al mantenimiento de la seguridad de las sedes y en un 12% a la seguridad de la información y de los actos públicos. Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable; en concreto:

   a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe conjunto de 23.803,31 euros correspondiente a gastos que no se refieren a los costes de acondicionamiento, instalación

[32] La formación alega que las subvenciones de la Generalitat Valenciana y de la Xunta de Galicia están informadas e integradas en el total de ingresos de la cuenta de resultados. Sin embargo, las mismas no se incluyeron en la relación de subvenciones que debe ser publicada como anexo a la memoria conforme a lo señalado en el artículo 14.8 de la LOFPP.

y mantenimiento de la seguridad de las sedes. Se considera que las pólizas de seguros que cubren el riesgo por responsabilidad civil de las sedes y actos no pueden admitirse como gastos de seguridad[33].

b) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 10.a) del citado Real Decreto, un importe conjunto de 209.319,51 euros correspondiente a gastos no referidos a costes de contratación del personal de seguridad para la protección de actos públicos y eventos, tales como los costes derivados de indemnizaciones abonadas a favor de personal de seguridad[34][35].

c) Tampoco son subvencionables determinadas partidas de gastos declaradas en 2017 que se devengaron en ejercicios anteriores y posteriores, por importe conjunto de 758,71 euros[36] .

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 1.568.801,99 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 233.881,53 euros, siendo así que se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto gastos por 1.334.920,46 euros, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

[33] Respecto de una factura por importe de 7.768,41 euros, la formación alega que se refiere a gastos de mantenimiento del sistema de control de los equipos de acceso a la sede central. Sin embargo, el concepto de la factura hace referencia a un sistema de control centralizado de equipos de climatización.

[34] La formación alega que los costes de las indemnizaciones abonadas al personal de seguridad han de entenderse como subvencionables, al tratarse de un concepto retributivo. Sin embargo, es criterio de este Tribunal considerar que las indemnizaciones por las bajas o despidos no representan propiamente un gasto originado por la seguridad.

[35] Respecto de una factura por importe de 6.534 euros, se alega que corresponde a personal de vigilancia y seguridad de la sede central. Sin embargo, la factura se refiere a actividades de prevención de riesgos laborales.

[36] La formación manifiesta en las alegaciones que gastos por 254,25 euros correspondientes a la sede de Málaga se refieren a tres mensualidades del año 2017. Sin embargo, la factura aportada en las alegaciones, por importe de 250 euros y emitida por el mismo proveedor, corresponde a los meses de abril a junio de 2017 y ya había sido fiscalizada y aceptada. En cambio, la factura de 254,25 euros tiene fecha de 31/12/2017 y se refiere a los servicios prestados en los meses de enero a marzo de 2018.

# A N E X O I

| PARTIDO POPULAR | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **61.700.764,32** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **36.559,78** |
| **III. Inmovilizado material** | **61.348.778,38** |
| 1. Terrenos y construcciones | 59.011.813,61 |
| 2. Otro inmovilizado material | 2.336.964,77 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **315.426,16** |
| 2. Otros activos financieros | 315.426,16 |
| b) Entidades no vinculadas | 315.426,16 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **25.153.964,41** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **3.346.195,99** |
| 1. Personal | 33.074,88 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 2.835.074,49 |
| 3. Deudores varios | 478.046,62 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **1.556,12** |
| 2. Otros activos financieros | 1.556,12 |
| b) Entidades no vinculadas | 1.556,12 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **21.806.212,30** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **86.854.728,73** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **56.762.656,72** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **60.567.825,76** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 158.169.461,61 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -97.601.635,85 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **-3.805.169,04** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **21.655.967,99** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **21.655.967,99** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 21.262.690,10 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 393.277,89 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **8.436.104,02** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **3.213.008,67** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 3.150.480,90 |
| 3. Otros pasivos financieros | 62.527,77 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **5.223.095,35** |
| 1. Personal | 23.514,63 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 1.849.185,59 |
| 3. Acreedores varios | 3.350.395,13 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **86.854.728,73** |

# A N E X O II

| PARTIDO POPULAR | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **37.351.427,06** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 18.907.847,94 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 17.505.252,61 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 938.326,51 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **7.382.625,23** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 6.595.624,55 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 4.183.205,44 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 2.412.419,11 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 0,00 |
| b) Donaciones y legados | 32.869,44 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 32.869,44 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 754.131,24 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **44.734.052,29** |
| **3. Gastos de personal** | **-20.932.427,10** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -16.937.676,81 |
| b) Cargas sociales | -3.994.750,29 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-24.176.250,08** |
| a) Servicios exteriores | -22.752.632,19 |
| b) Tributos | -398.898,17 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -1.024.719,72 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-1.789.779,64** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-46.898.456,82** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **-2.164.404,53** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **334.560,89** |
| a) Deterioro y pérdidas | 0,00 |
| b) Resultados por enajenaciones y otros | 334.560,89 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **-1.829.843,64** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **177.665,10** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 177.665,10 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-1.641.739,75** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -1.217.721,04 |
| b) Gastos por envíos electorales | -424.018,71 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **-1.464.074,65** |
| **11. Ingresos financieros** | **2.616,81** |
| **12. Gastos financieros** | **-513.867,56** |
| a) De la actividad ordinaria | -492.944,23 |
| b) De la actividad electoral | -20.923,33 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-511.250,75** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **-3.805.169,04** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **-3.805.169,04** |

## II.21. PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

### A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partido Socialista Obrero Español (PSOE)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Por lo que se refiere al ámbito territorial, las cuentas anuales consolidadas están integradas por los estados financieros de la Comisión Ejecutiva Federal (en adelante, CEF), de toda la organización territorial autonómica y provincial, incluyendo once comisiones ejecutivas insulares, y de 3.031 agrupaciones locales, no incluyéndose en las cuentas anuales presentadas la contabilidad del resto de las agrupaciones locales (977).

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el PSOE incluyen las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y en las tres Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos. En lo que se refiere a la actividad económico-financiera de los grupos políticos en las entidades locales, las cuentas anuales consolidadas integran 932 grupos políticos, lo que representa 446 más que en 2016, de los cuales 104 consolidan exclusivamente la aportación de la entidad local al grupo municipal. No obstante, hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen la actividad de los grupos políticos en el Cabildo de El Hierro, el Consejo Insular de Formentera y del resto de grupos en los ayuntamientos (aproximadamente 100 con población superior a los 5.000 habitantes), por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Como se ha señalado en la introducción, las formaciones políticas no están obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración de las mismas se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

En cuanto a la actividad electoral, la formación política no ha concurrido en 2017 a procesos electorales.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

La fiscalización ha tenido como limitación al alcance la falta de integración de la actividad de parte de la organización territorial local[1].

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración en las cuentas anuales de parte de la actividad del ámbito institucional de la organización, tal y como se ha mencionado anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la limitación al alcance antes señalada y las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha contabilizado 75 inmuebles de su titularidad que, en conjunto, presentan un valor catastral de 4.247.735,87 euros.

2. De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las entidades financieras y del registro de cuentas corrientes facilitado por la formación resulta la existencia de 469 cuentas corrientes de las que era titular la formación y que no aparecen contabilizadas al cierre de 2017, con un saldo conjunto de 1.011.022,75 euros.

3. Los resultados del ejercicio fiscalizado se hallan infravalorados en 398.009,15 euros como consecuencia de los ajustes relativos a la infravaloración de los ingresos del epígrafe “Aportaciones de grupos institucionales” (406.119,18 euros) y de los gastos del epígrafe “Amortización del inmovilizado” (8.110,03 euros) recogidos en el apartado B.2. del informe.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos

[1] Tal y como indican las alegaciones, la formación política ha llevado a cabo desde el año 2009 un importante proceso progresivo de integración de su organización territorial local no finalizado y que, al cierre del ejercicio fiscalizado, ha supuesto la integración del 76% de la organización territorial local de la formación.

I y II de este Informe se recogen el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

**B.2.1. Balance de situación**

**B.2.1.1. Activo**

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2017, por importe de 124.335.512,01 euros, corresponde en un 62% al activo no corriente y en un 38% al activo corriente.

El **activo no corriente** a 31 de diciembre de 2017 ascendió a 77.058.420,23 euros, correspondiendo un 97,82% al inmovilizado material, un 1,96% al inmovilizado intangible y un 0,22% a las inversiones financieras a largo plazo. Se han analizado las operaciones más representativas, deduciéndose las siguientes deficiencias:

1. En el ejercicio 2017 se produjeron altas en las cuentas de “Terrenos y bienes naturales” y de “Construcciones” por importes de 344.263,30 y 585.206,44 euros, respectivamente. Del análisis de estas partidas cabe señalar que todas ellas se derivan del registro de inmuebles que fueron adquiridos en ejercicios anteriores por distintas sedes de la formación y que no se habían registrado en el momento de su adquisición, subsanándose de este modo la deficiencia puesta de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

2. Tal y como se refleja en el informe de control interno, en el año 2017 la formación ha continuado completando la base de datos relativa al inventario de los inmuebles. De los certificados catastrales se deduce que, a 31 de diciembre de 2017, se hallaban pendientes de registrar en contabilidad, al menos, 75 inmuebles cuya titularidad corresponde al PSOE, con un valor catastral de 4.247.735,87 euros. Este Tribunal no dispone de información relativa al precio de adquisición de estos bienes que, según las normas de registro y valoración establecidas en el PCAFP, debe ser la valoración por la que han de contabilizarse estos activos.

3. A cierre del ejercicio 2017 continuaba figurando un saldo de inmovilizado en curso por importe de 1.694.936,04 euros, entregado por la Fundación Ideas para el Progreso como compensación de la deuda con la formación política, según la escritura formalizada con fecha 29 de diciembre

de 2015. Teniendo en cuenta que con fecha 20 de mayo de 2013 se procedió a la paralización de la obra, se recomienda a la formación la regularización de la situación del citado inmueble.

4. En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional de Madrid se incluye una construcción con un valor contable de 0,01 euros. De acuerdo con el certificado catastral, el valor del inmueble es de 230.202 euros (167.227,20 euros correspondientes al suelo y 62.974,80 euros a la construcción), por lo que la formación debería realizar una valoración del citado inmueble mediante informe de tasación o medio de certificación alternativo con el objeto de reflejar la imagen fiel de su patrimonio.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 47.277.091,78 euros. En las verificaciones efectuadas sobre los saldos del activo corriente se observan las siguientes deficiencias:

1. Respecto al epígrafe "Créditos con las Administraciones Públicas", con un saldo a 31 de diciembre de 2017 de 5.969.757,75 euros, cabe señalar la siguiente incidencia:

   a) Se han registrado como menor saldo deudor las aportaciones recibidas por los grupos políticos de la formación en las Corporaciones Locales de varios municipios de las provincias de A Coruña, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Granada, Huelva y Zaragoza, por importe conjunto de 78.279,80 euros. Estas aportaciones deberían haberse contabilizado como ingresos públicos del ejercicio (69.870,50 euros) y como patrimonio neto al tratarse de ingresos de ejercicios anteriores (8.409,30 euros).

2. En lo referente al epígrafe "Tesorería", que al cierre de 2017 ascendía a 33.977.911,34 euros, está integrado en un 98% por los saldos de 4.334 cuentas corrientes cuya titularidad corresponde a la formación y en un 2% por los saldos de caja. De su análisis se han obtenido los siguientes resultados:

   a) Analizando la información facilitada por las entidades financieras, se ha comprobado que existen otras 410 cuentas corrientes de las que era titular la formación que no aparecen contabilizadas al cierre del ejercicio 2017, con un saldo conjunto de 969.569,41 euros. No ha sido posible determinar cuáles de dichas cuentas bancarias no registradas fueron utilizadas en el citado ejercicio por las agrupaciones locales y cuáles de ellas por los grupos institucionales, al haber sido abiertas estas últimas con el NIF del partido político, lo que ha supuesto una limitación a las comprobaciones. Con objeto de permitir la identificación separada de unas y otras, los grupos parlamentarios y los grupos políticos en las entidades

locales deberían disponer de NIF propio, al constituir unidades económicas comprendidas en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria[2].

b) El registro de cuentas corrientes facilitado por la formación incluye cuentas bancarias de agrupaciones locales y grupos municipales que no aparecen contabilizadas al cierre del ejercicio 2017, con un saldo conjunto de 41.453,34 euros[3].

3. En el epígrafe "Inversiones financieras a corto plazo" se incluyen partidas deudoras con entidades vinculadas por un importe total de 384.705,71 euros. A este respecto, la formación debería haber eliminado en el proceso de consolidación saldos registrados en las Comisiones Ejecutivas Provinciales de Jaén (7.813,16 euros) y Badajoz (24.489,36 euros) y en la Comisión Ejecutiva Insular de Tenerife (19.011,24 euros) por un importe conjunto de 51.313,76 euros, derivados de la actividad de agrupaciones locales que no han sido incorporadas en las cuentas anuales consolidadas y de saldos procedentes de ejercicios anteriores que deben ser objeto de regularización.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 56.026.388,04 euros, corresponde en un 70% a pasivo a largo plazo y un 30% a pasivo a corto plazo.

La deuda consolidada con entidades de crédito a cierre del ejercicio 2017 ascendía a 50.018.690,84 euros, de los cuales 27.870.288,98 euros corresponden a la deuda de la CEF y 22.148.401,86 euros a la deuda del resto de sedes integradas en las cuentas presentadas. El cuadro del apartado B.3.3 ofrece una información detallada de la composición de las deudas**.**

Se han analizado operaciones de endeudamiento con entidades de crédito por un saldo conjunto de 31.900.757,11 euros a 31 de diciembre de 2017, que corresponde a la totalidad del saldo de endeudamiento de la CEF y a una parte del saldo de las sedes territoriales, representando el total

[2] La formación alega que la utilización de un NIF común para los grupos institucionales no limita la diferenciación de las cuentas utilizadas por estos, ajustándose esta práctica a la normativa vigente y garantizando el cumplimiento de la normativa aplicable y de las obligaciones contables. Tal y como se indica en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas,* aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de julio de 2021, una amplia doctrina jurisprudencial se ha pronunciado señalando que los grupos institucionales no son, en ningún caso, órganos de los partidos políticos. Aun cuando no cuentan con personalidad jurídica, los grupos institucionales pueden actuar en el tráfico jurídico y ser titulares de derechos y obligaciones y disponen de capacidad jurídica autónoma en el plano fiscal, encuadrándose como obligados tributarios conforme al artículo 35.4 de la LGT, debiendo solicitar un NIF propio. Consecuencia de esto, la utilización de un NIF común no permite diferenciar las cuentas bancarias utilizadas por las agrupaciones locales y por los grupos institucionales.

[3] Se trata de 59 cuentas de las que 46, con un saldo conjunto de 41.453,34 euros, fueron utilizadas por grupos institucionales no integrados en el ejercicio 2017 y 13, sin saldo al cierre del ejercicio, por las agrupaciones locales.

analizado el 63% del saldo de endeudamiento a cierre del ejercicio fiscalizado. Analizadas estas operaciones se han observado las siguientes incidencias:

1. Del análisis de la integración en las distintas sedes de la deuda derivada de la actividad electoral, se han detectado las siguientes deficiencias:

   a) En la contabilidad de la Comisión Ejecutiva Regional de Castilla y León se ha registrado como deuda electoral una póliza de crédito con un saldo, a 31 de diciembre de 2017, de 157.184,33 euros, cuya finalidad no es la financiación de la actividad derivada de un proceso electoral sino de la actividad ordinaria de la formación.

   b) La deuda electoral contabilizada en las distintas Comisiones Ejecutivas Regionales se ha registrado incorrectamente como deuda a largo plazo, debiendo haber sido reclasificado al cierre del ejercicio un importe de 122.564,77 euros como deuda electoral a corto plazo.

2. Con respecto al endeudamiento de la CEF, existen tres operaciones sobre las que la formación tiene constituidas garantías sobre las subvenciones a percibir y sobre las cuotas de sus afiliados, en los términos que se expresan a continuación, sin que dicha circunstancia figure reflejada en la información sobre el endeudamiento incluida en la memoria de las cuentas anuales:

   a) Un préstamo sindicado con cuatro entidades de crédito formalizado para la financiación del expediente de regulación de empleo llevado a cabo en el ejercicio 2012, por un importe inicial de 14.750.000 euros. El citado préstamo ha sido objeto de dos novaciones, la primera en el mes de octubre de 2013, ampliándose el periodo de amortización y el capital hasta 18.930.921,76 euros, y la segunda en el mes de mayo de 2015 con una rebaja en el tipo de interés y una ampliación del importe en 1,5 millones de euros. El saldo a cierre del ejercicio 2017 se elevaba a 14.523.607,53 euros. Para esta operación de endeudamiento la formación constituyó una garantía sobre los derechos reales de los que el partido es titular frente a la Administración General del Estado, derivado de las subvenciones presentes y futuras concedidas para atender sus gastos de funcionamiento y de seguridad previstas en el artículo 3.1 de la LOFPP, las otorgadas como consecuencia de los resultados obtenidos en las elecciones a Cortes Generales y las que prospectivamente obtenga en las elecciones de este ámbito hasta la fecha de vencimiento final del préstamo (ejercicio 2025).

   b) Un préstamo mercantil suscrito en el ejercicio 2014 por importe de 2.500.000 euros, incrementado en 2015 en 248.300 euros, y con un saldo a 31 de diciembre de 2017 de 1.305.183,36 euros. Tal y como queda establecido en las estipulaciones adicionales de la póliza, la formación debe remitir por periodos semestrales a la entidad financiera, durante la

vigencia del contrato, recibos correspondientes al pago de cuotas de sus afiliados en cuantía suficiente para atender el pago del calendario de amortizaciones de capital y de intereses.

c) Una póliza de crédito formalizada con fecha 16 de enero de 2017 por importe de 3.000.000 euros, con fecha de vencimiento 16 de julio de 2017 y renovada el 8 de junio de 2017 por un importe de 1.800.000 euros, con nueva fecha de vencimiento el 8 de enero de 2018. Para el buen fin de este crédito y como garantía del mismo, una vez que el PSOE reciba del Ministerio del Interior la subvención para gastos de funcionamiento que pueda corresponderle, se compromete a ordenar el pago de la misma a favor de la entidad de crédito dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción.

La deuda con acreedores comerciales, a cierre del ejercicio 2017, ascendía a 4.012.530,15 euros, de los que 2.268.365,78 euros corresponden a la deuda de la formación en sus agrupaciones territoriales y 1.744.164,37 euros a la deuda comercial en la CEF. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa del 62% del saldo de acreedores, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

1. No han facilitado información al Tribunal de Cuentas siete acreedores, por un importe conjunto de 758.379,27 euros, por lo que no ha sido posible obtener la confirmación externa del saldo contabilizado correspondiente a estos acreedores.

2. Tal y como se indica en el informe de fiscalización referido al ejercicio 2016, en los acreedores comerciales de la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano existen dos proveedores, con saldos pendientes a 31 de diciembre de 2017 de 339.946,82 y 722.227,94 euros, respectivamente, en los que se incluyen deudas pendientes de pago originadas en el ejercicio 2012. Durante el ejercicio fiscalizado la formación política ha reducido la deuda con cada proveedor en un importe de 50.000 euros sin quedar asociados los pagos a las facturas contabilizadas. Teniendo en cuenta la elevada cuantía y la antigüedad de la deuda pendiente, se estima conveniente que el partido procediera a la liquidación de la misma.

**B.2.1.3. Patrimonio neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 asciende a 68.309.123,97 euros, habiéndose incorporado los resultados positivos del ejercicio por importe de 15.005.290,82 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.1.1 y B.2.2.1, dando lugar a una infravaloración neta por importe de 38.617,59 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos totales registrados por la formación en el ejercicio 2017 ascendieron a 72.187.144,16 euros. De ellos, 46.625.346,85 euros fueron recursos procedentes financiación pública (un 65%) y los restantes 25.561.797,31 euros de la financiación privada (un 35%). Estos importes incluyen las cuantías registradas en cuentas de patrimonio neto como consecuencia de las regularizaciones realizadas en el ejercicio fiscalizado sobre ingresos de ejercicios anteriores (excedentes positivos de ejercicios anteriores de, al menos, 523.532,03 euros). No obstante, de la consideración de los ajustes y reclasificaciones puestos de manifiesto a continuación y en el apartado B.2.1.1 del presente informe, el total de ingresos del ejercicio aumentaría a 72.576.974,78 euros, de los que 47.075.749,62 euros son de origen público y 25.501.225,16 euros de origen privado. El detalle de los ingresos figura en el cuadro del apartado B.3.1.

Los **recursos procedentes de la financiación pública** ascendieron a un importe de 46.625.346,85 euros, si bien teniendo en consideración los ajustes que se detallan a continuación, las reclasificaciones que se indican para los ingresos procedentes de la financiación privada y las incidencias señaladas en el apartado B.2.1.1, el importe de los ingresos públicos ascendería a 47.075.749,62 euros. Del análisis de los importes informados por las instituciones concedentes resultan las siguientes incidencias:

1. En relación con las asignaciones a los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y a los grupos políticos en otras entidades de ámbito territorial local ascienden a un importe de 16.132.224,44 euros. Del análisis de los importes informados por las instituciones concedentes, se han observado las siguientes incidencias:

   a) Se han detectado diferencias con los importes informados debidas a los siguientes motivos:

      - Se han contabilizado como ingresos del ejercicio asignaciones correspondientes a ejercicios anteriores al 2017 por importe de 176.067,02 euros. El efecto de estas asignaciones debería haberse reflejado en el patrimonio neto.

      - Se han registrado ingresos en función de su cobro lo que resulta contrario al principio de devengo establecido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe contabilizado inferior al informado en 91.138,57 euros, de los que 68.277,96 euros proceden de ingresos del ejercicio y 22.860,61 euros de ingresos de

ejercicios anteriores, debiendo haberse registrado en este último caso en el patrimonio neto.

b) No se han contabilizado ingresos de origen público por importe de 267.970,72 euros, procedentes de grupos institucionales en entidades locales cuyos saldos de tesorería han sido integrados en la contabilidad de la formación.

c) Tal y como se indica en el apartado B.2.1.1., se han registrado incorrectamente como menor saldo deudor las aportaciones cobradas por los grupos municipales en 16 ayuntamientos de las provincias de A Coruña, Huelva, Granada, Badajoz, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Sevilla y Zaragoza, por importe conjunto de 78.279,80 euros. Estas aportaciones deberían haberse contabilizado como ingresos públicos del ejercicio (69.870,50 euros) y como patrimonio neto al tratarse de ingresos de ejercicios anteriores (8.409,30 euros).

Los **ingresos procedentes de la financiación privada** ascienden a 25.561.797,31 euros, si bien teniendo en consideración los ajustes y reclasificaciones que se detallan a continuación, el importe de ingresos privados ascendería a 25.501.225,16 euros. De su análisis cabe referirse a los siguientes resultados:

1. Del total de 560.912,55 euros registrados como donaciones en el año 2017, 395.752,58 euros procedieron de ingresos recibidos mediante el sistema de *crowdfunding*, habiéndose comprobado que se abonaron en cuentas bancarias específicas del partido, siendo los donantes personas físicas identificadas y sin que se haya excedido la cuantía máxima en cómputo anual establecida en el artículo 5.Uno b) de la LOFPP.

2. El epígrafe “Ingresos financieros”, en el que figuran ingresos por 107.212,71 euros, se encuentra sobrevalorado en 59.847,49 euros al no proceder la CEF a su eliminación, junto con el gasto correspondiente registrado en la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano, derivados ambos del convenio de cesión de parte del préstamo sindicado formalizado entre ambas sedes.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados se elevaron en 2017 a 56.658.321,31 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, se observan las siguientes deficiencias:

1. En la CEF se han registrado como “Sueldos y salarios” gastos derivados de la contratación de servicios exteriores por importe de 155.433,75 euros, procediendo en consecuencia su

reclasificación a otra cuenta con arreglo a su naturaleza económica, sin que este hecho afecte al resultado del ejercicio.

2. La cuenta de "Indemnizaciones" se encuentra, por un lado, sobrevalorada en 3.958,16 euros, al haber contabilizado la Comisión Ejecutiva Provincial de Guipúzcoa como indemnizaciones una parte del sueldo que figura en un finiquito y, por otro, infravalorada en 22.052,35 euros, al haber registrado incorrectamente como "Sueldos y salarios" la Comisión Ejecutiva Regional de Andalucía indemnizaciones abonadas a un conjunto de trabajadores por importe conjunto de 22.052,35 euros. El efecto neto de ambas incorrecciones ha sido de 18.094,19 euros.

3. En relación con los gastos de personal de 18 trabajadores registrados en la contabilidad del grupo parlamentario en las Cortes Valencianas (por un total de 553.321,25 euros), se ha comprobado que todos los trabajadores han sido contratados por la formación política en lugar de por el grupo[4].

4. Los gastos financieros de la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano se encuentran sobrevalorados en un importe de 59.847,49 euros al no haberse procedido a su eliminación en la consolidación, junto con el ingreso registrado en la Comisión Ejecutiva Federal, derivados ambos del convenio de cesión de una parte del préstamo sindicado formalizado entre ambas sedes, tal y como se ha señalado en el apartado B.2.2.1.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política PSOE contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados y su contenido se adecúa a lo señalado en el PCAFP, con la excepción señalada en el apartado B.2.1.2.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas, así como la relación de donaciones con arreglo a los términos exigidos en el citado artículo.

Del análisis de la información de la memoria presentada cabe señalar las siguientes incidencias:

[4] La formación política alega la falta de personalidad jurídica de los grupos políticos en las diferentes instituciones y la conveniencia de ello derivada de la utilización de un NIF único para todos los ámbitos de la organización. Sin embargo, como se ha indicado en la nota nº2 en relación con la naturaleza jurídica de los grupos institucionales, y siguiendo lo establecido en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas,* aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 27 de julio de 2021, el grupo parlamentario en las Cortes Valencianas debería disponer de un NIF diferenciado del partido.

1. En el apartado 1.2 “Estructura organizativa” no se incluye como entidad vinculada la Fundación Ramón Rubial, como hubiera procedido.

2. Con respecto a la información contenida en el apartado 1.4 “Partes vinculadas”, cabe señalar las siguientes observaciones:

   a) Se ha comprobado que en los estados financieros consolidados no se incluyen los grupos municipales socialistas de la provincia de Soria ni de la isla de La Gomera, no obstante haber sido incluidos en la relación de partes vinculadas presentada por el partido.

   b) Se incorpora un detalle con el número de agrupaciones locales y grupos municipales cuyas contabilidades específicas han sido consolidadas en las cuentas anuales del partido, siendo de 2.575 y 921, respectivamente. Sin embargo, se ha comprobado que las contabilidades de agrupaciones locales y grupos municipales que han sido consolidadas ascienden a 2.571 y 889, respectivamente.

3. La formación política no ha informado en la memoria de un depósito en efectivo por importe de 110.631,36 euros, contabilizado en la CEF y constituido en la Caja General de Depósitos como garantía para la suspensión de la ejecución de la Resolución de 28 de junio de 2017 de la Dependencia Regional de Recaudación de Vigo, por la que se declara responsable solidario al PSOE de la deuda de una empresa privada de tecnología[5].

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente, tras las reclasificaciones efectuadas conforme a los resultados de la fiscalización, atendiendo a su clasificación en función del origen de los mismos:

[5] La NRV nº 14 “Provisión y contingencias” del PCAFP indica que se deberá informar en la memoria de las cuentas anuales sobre las contingencias que tenga la formación política relacionadas con obligaciones que no se hayan reconocido como provisiones por ser indeterminadas por su importe o por la fecha de cancelación.

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento: | 13.114.223,49 | |
| *Estatales* | *11.725.799,02* | |
| *Autonómicas* | *1.388.424,47* | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 17.378.898,92 | |
| *Cortes Generales* | *3.585.856,68* | |
| *Asambleas Legislativas* | *13.793.042,24* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 16.210.504,24 | |
| **Total financiación pública** | | **46.703.626,65** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Donaciones de personas físicas | 560.912,55 | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 9.543.087,23 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 7.900.055,18 | |
| Resto ingresos | 7.557.742,35 | |
| **Total financiación privada** | | **25.561.797,31** |
| **Total Ingresos** | | **72.265.423,96** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades Locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por, al menos, 12.005.885,25 euros en el ejercicio fiscalizado.

Como se ha señalado en el apartado A, las cuentas anuales consolidadas recogen la asignación percibida por los grupos políticos en las Juntas Generales de Álava, Guipúzcoa y Vizcaya y las aportaciones realizadas por los 932 grupos políticos que se han integrado. En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados, excepto las diferencias indicadas en el apartado B.2.2.1 del presente Informe, por importe de 91.138,57 euros, debidas, principalmente, a que la formación política contabilizó estos ingresos en función de su cobro –no atendiendo al principio de devengo establecido por el PCAFP-. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados como aportaciones de grupos políticos en entidades locales ascienden a 16.210.504,24 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

No figuran integradas las cuentas de determinados grupos políticos cuyas subvenciones ascienden a 752.060,03 euros, por lo que no están comprendidas en el ámbito objetivo de la presente fiscalización.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | 124.161,65 | 767.537,13 | 10.532.890,04 | 2.400,00 |
| L/P | 3.433.365,40 | 24.405.155,35 | 10.755.581,28 | 1.800,00 |
| **Total Endeudamiento** | **3.557.527,05** | **25.172.692,48** | **21.288.471,32** | **4.200,00** |
| Principal | 3.555.930,17 | 25.157.603,22 | 21.240.736,44 | 4.200,00 |
| Intereses | 1.596,88 | 15.089,26 | 47.734,88 | 0,00 |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PSOE se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el informe preceptivo relativo al ejercicio 2017, que recoge los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han detectado los siguientes incumplimientos de los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP:

   a) En las Comisiones Ejecutivas Regionales de Cantabria y Murcia, Comisiones Ejecutivas Provinciales de Zaragoza y Valencia y en la Comisión Ejecutiva Insular de Las Palmas se han identificado aportaciones de cargos públicos, por importe conjunto de 57.150,16 euros, que no se han ingresado en las cuentas bancarias específicas abiertas para este fin.

b) En la Comisión Ejecutiva Regional de Murcia se han identificado aportaciones de cargos públicos, por importe de 750 euros, que han sido ingresadas en la cuenta bancaria especifica de donaciones.

c) En la Comisión Ejecutiva Provincial de Guadalajara se ha observado que la cuenta bancaria destinada al cobro de las aportaciones de cargos públicos ha recibido ingresos por otros conceptos, por importe de 1.540 euros.

d) En la Comisión Regional de Cantabria existen donaciones, por importe de 6.870 euros, que han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica de aportaciones de cargos públicos.

e) En la Comisión Ejecutiva Provincial de Zaragoza existen donaciones, por importe de 1.610 euros, que no han sido ingresadas en la cuenta bancaria específica para ingresos de esta naturaleza.

Otros incumplimientos de la LOFPP:

a) Las dietas concedidas por las Cortes de Castilla y León al grupo parlamentario de la formación por asistencia a las sesiones celebradas (397.881,60 euros), las nóminas abonadas a diputados en las Cortes Valencianas (901.583,81 euros) y a procuradores de los grupos junteros de las provincias de Álava (46.209,13 euros) y Vizcaya (47.691,56 euros) y las retribuciones abonadas a concejales de los Ayuntamientos de Usurbil (2.950 euros), Larraul (1.176 euros) y Soria (96.848,46 euros) y a los diputados provinciales de la provincia Soria (148.416,41 euros), sumando un importe conjunto de 1.642.756,97 euros, han sido ingresadas directamente en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.1 de la LOFPP, no tratándose de recursos de los que aparecen contemplados entre los procedentes de la financiación pública que se enumeran en el citado artículo.

b) Las asignaciones concedidas a algunos de los grupos políticos de la formación en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, Consejos y Cabildos Insulares, Juntas Generales, Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos, por importe conjunto de 21.737.019,20 euros, han sido ingresadas directamente en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, no figuran los grupos políticos como aportantes, sino que, conforme a las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al

partido, lo que no está contemplado entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP[6].

3. Existen tres trabajadores contratados como personal de seguridad para los que la formación política cotiza a la Seguridad Social por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, aplicando tipos de cotización correspondientes a actividades económicas distintas a las de personal de seguridad, incumpliendo lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la redacción dada por la Disposición final decimoséptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición de la CEF de la formación representa un 41% de mujeres y un 59% de hombres, lo que contempla la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que aluden el artículo 75 y la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 52% y de hombres del 48%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación ha aprobado unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación inspirados en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, establecidos en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015. Las mismas han sido publicadas en la página web y entraron en vigor en enero de 2017.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre,

[6] Las cuentas bancarias en las que se ingresan las asignaciones concedidas a los grupos políticos aparecen registradas en las contabilidades de los citados grupos y no en cuentas de funcionamiento ordinario del partido.

por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados y justificados por el partido, que ascienden a un importe de 650.028,07 euros, superan la cuantía de la subvención recibida del Ministerio del Interior para esta finalidad, de 572.679,35 euros. Del análisis de estos gastos resultan algunos no subvencionables con arreglo a la normativa aplicable; en concreto:

a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 61.233,45 euros, correspondiente al coste laboral de dos trabajadores de la formación. Del análisis del contrato de trabajo de uno de los trabajadores se concluye que no especifica la realización de funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. Para el otro trabajador no se ha facilitado el contrato de trabajo y la cotización a la Seguridad Social por contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales no se corresponde con la establecida para el personal de seguridad en la tarifa para la cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales recogida en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2007, en la redacción dada por la Disposición final decimoséptima de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe de 650.028,07 euros y que este Tribunal no ha considerado como imputables a la subvención un total de 61.233,45 euros, siendo así que se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 del citado Real Decreto gastos por 588.794,62 euros, no existe remanente pendiente de aplicación al cierre del ejercicio 2017.

# A N E X O I

| PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **77.058.420,23** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **1.509.875,01** |
| **III. Inmovilizado material** | **75.377.330,54** |
| 1. Terrenos y construcciones | 69.100.707,59 |
| 2. Otro inmovilizado material | 2.859.251,34 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 3.417.371,61 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **171.214,68** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 171.214,68 |
| b) Entidades no vinculadas | 171.214,68 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **47.277.091,78** |
| **I. Existencias** | **24.513,30** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **3.790,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **7.844.709,71** |
| 1. Personal | 178.535,22 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 5.969.757,75 |
| 3. Deudores varios | 1.696.416,74 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **5.426.167,43** |
| 1. Créditos con entidades | 0,00 |
| 2. Otros activos financieros | 5.426.167,43 |
| a) Entidades vinculadas | 384.705,71 |
| b) Entidades no vinculadas | 5.041.461,72 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **33.977.911,34** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **124.335.512,01** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **68.309.123,97** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **53.303.833,15** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 215.253.017,56 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -161.949.184,41 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **15.005.290,82** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **39.038.800,64** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **39.038.800,64** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 38.716.666,80 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 322.133,84 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **16.987.587,40** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **11.341.737,04** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 11.302.024,04 |
| 3. Otros pasivos financieros | 39.713,00 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **5.645.100,36** |
| 1. Personal | 48.774,19 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 1.583.796,02 |
| 3. Acreedores varios | 4.012.530,15 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **750,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **124.335.512,01** |

# A N E X O II

| PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL | | |
|---|---|---|
| CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros) | | |
| | | 2017 |
| | **1. Ingresos de origen público** | **46.101.814,82** |
| | a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 29.911.159,00 |
| | c) Aportaciones de grupos institucionales | 15.617.976,47 |
| | d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 572.679,35 |
| | **2. Ingresos de origen privado** | **21.978.855,52** |
| | a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 17.443.142,41 |
| | a.1) Cuotas de afiliados | 9.543.037,23 |
| | a.2) Aportaciones de cargos públicos | 7.900.055,18 |
| | a.3) Otras aportaciones de afiliados | 50,00 |
| | b) Donaciones y legados | 560.912,55 |
| | b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 560.912,55 |
| | d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 3.974.800,56 |
| **A)** | **TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **68.080.670,34** |
| | **3. Gastos de personal** | **-22.209.150,19** |
| | a) Sueldos, salarios y asimilados | -17.361.490,75 |
| | b) Cargas sociales | -4.847.659,44 |
| | **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-29.996.751,61** |
| | a) Servicios exteriores | -29.294.663,83 |
| | b) Tributos | -702.087,78 |
| | d) Aprovisionamientos y variación de existencias | 0,00 |
| | e) Otros gastos de gestión corriente | 0,00 |
| | **5. Amortización del inmovilizado** | **-2.544.191,95** |
| **B)** | **TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-54.750.093,75** |
| | | |
| **I** | **RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **13.330.576,59** |
| | **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **3.450.974,81** |
| | b) Resultados por enajenaciones y otros | 3.450.974,81 |
| | **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | 0,00 |
| **II** | **RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **16.781.551,40** |
| | **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| | **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| | **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III** | **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| | **11. Ingresos financieros** | **107.212,71** |
| | **12. Gastos financieros** | **-1.839.892,98** |
| | a) De la actividad ordinaria | -1.839.892,98 |
| | **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV** | **RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-1.732.680,27** |
| **V** | **RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **15.048.871,13** |
| | **14. Impuesto sobre beneficios** | -43.580,31 |
| **VI** | **RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **15.005.290,82** |

## II.22. PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas están integradas, por lo que se refiere al ámbito territorial, por los estados financieros de la sede central y de la organización territorial hasta el nivel local, recogiendo el máximo nivel de desagregación de la estructura territorial de la formación política. Los estados financieros incluyen la actividad de la organización juvenil "Joventut Socialista de Catalunya", integrada en su estructura orgánica.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas presentadas por el PSC incluyen la actividad del grupo político en el Parlamento de Cataluña y de los grupos políticos en las entidades locales bajo la denominación, en este último caso, de Candidatura de Progrés, constituida para consolidar a los grupos políticos de ámbito provincial, comarcal, municipal y del Área Metropolitana de Barcelona. No obstante, hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen la actividad de la totalidad de los grupos políticos en las entidades locales (aproximadamente 145 con población superior a los 5.000 habitantes), por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización[1].

El PSC no ha percibido las subvenciones del Congreso de los Diputados y del Senado por su representación parlamentaria en las citadas Cámaras por formar parte del grupo parlamentario del PSOE.

Como se ha señalado en la introducción, las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración de la misma se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

[1] La formación explica en las alegaciones que el motivo por el cual no se han fiscalizado las contabilidades de algunos de los grupos políticos en las entidades locales ha sido la no inclusión de su actividad en las cuentas anuales presentadas, no por el hecho de no haber facilitado los justificantes de las cuentas de dichos grupos.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 21 de diciembre. La contabilidad de este proceso electoral fue presentada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Se ha verificado que la contabilidad electoral se ha integrado en las cuentas anuales presentadas por la formación.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables rendidos

Se han examinado las cuentas del ejercicio 2017 presentadas por la formación política, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador queda delimitado por la no integración en las cuentas anuales de la actividad de la totalidad de los grupos políticos en las entidades locales.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, recogidas en el apartado B.2:

1. El endeudamiento electoral registrado por la formación se encuentra sobrevalorado en un importe de 215.780,22 euros, de acuerdo con la información facilitada por la entidad financiera.

2. Los resultados del ejercicio fiscalizado se encuentran infravalorados en 985.253,53 euros por los ajustes que se detallan en los apartados B.2 y B.2.2 del presente Informe, relativos a la infravaloración y sobrevaloración de los ingresos y gastos que afectan a los epígrafes siguientes de la cuenta de resultados: “Aportaciones de grupos institucionales” (123.518,25 euros), “Otros ingresos de la actividad ordinaria” (161.119,98 euros), “Servicios exteriores” (18.994,24 euros), “Amortización del inmovilizado” (427,72 euros), “Gastos de las operaciones de la actividad electoral” (977.397,23 euros) y “Gastos financieros” (26.036,07 euros).

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos

I y II de este Informe se recogen el balance consolidado a 31 de diciembre y la cuenta de resultados consolidada, referidos al ejercicio 2017.

Con carácter general, respecto a la integración de la actividad electoral relativa a las elecciones al Parlamento de Cataluña, cabe señalar que la formación integró indebidamente los saldos existentes a la fecha de presentación de la contabilidad electoral realizada en el mes de abril del año 2018, debiendo haber integrado únicamente los saldos existentes al cierre del año 2017 en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP. De acuerdo con lo indicado, el balance y la cuenta de resultados deberían haber reflejado los importes que se indican a continuación relativos a las operaciones de la actividad electoral llevadas a cabo durante el ejercicio fiscalizado[2]:

**Balance de la actividad electoral**

| | Saldo a 31/12/2017 | Saldo integrado | Diferencias |
|---|---|---|---|
| **ACTIVO** | | | |
| **ACTIVO CORRIENTE** | | | |
| **Deudores y otras cuentas a cobrar** | | | |
| Deudores varios | 156.322,14 | 6,76 | -156.315,38 |
| **Tesorería** | **392.906,15** | **0,00** | **-392.906,15** |
| **PASIVO** | | | |
| **PASIVO NO CORRIENTE** | | | |
| **Deudas a largo plazo** | | | |
| Deudas con partes vinculadas | 8.071,26 | 549.671,36 | 541.600,10 |
| **PASIVO CORRIENTE** | | | |
| **Acreedores y otras cuentas a pagar** | | | |
| Acreedores varios | 693.555,45 | 588.633,03 | -104.922,42 |

[2] El balance y la cuenta de resultados recogen únicamente los epígrafes en los que existen diferencias, al no haberse integrado los saldos existentes a cierre del ejercicio 2017.

**Cuenta de resultados de la actividad electoral**

| | Saldo a 31/12/2017 | Saldo integrado | Diferencias |
|---|---|---|---|
| **GASTOS DE LAS OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL** | | | |
| Gastos electorales ordinarios | 1.172.474,17 | 1.540.841,76 | 368.367,59 |
| Gastos por envíos electorales | 237.005,25 | 846.034,89 | 609.029,64 |
| **GASTOS FINANCIEROS** | | | |
| De la actividad electoral | 15.414,93 | 26.551,18 | 11.136,25 |

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo total de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 22.035.597,45 euros, correspondiendo el 78% al activo no corriente y el 22% al activo corriente. Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado B.2, el activo total ascendería a 22.584.818,98 euros, correspondiendo el 76% al activo no corriente y el 24% al activo corriente.

El **activo no corriente** a 31 de diciembre de 2017 ascendió a 17.165.027,25 euros, correspondiendo casi en su totalidad al inmovilizado material. Se han analizado las operaciones más representativas, resultando que la formación ha registrado en el año 2017 en cuentas diferenciadas el valor del terreno y el de la construcción, subsanando la deficiencia puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 4.870.570,20 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería”, con unos importes de 1.971.547,37 y 2.834.247,93 euros, respectivamente. Considerando lo expuesto en el apartado B.2. el activo corriente ascendería a 5.419.791,73 euros y los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” y “Tesorería” a 2.127.862,75 y 3.227.154,08 euros, respectivamente.

Con respecto al saldo del epígrafe “Tesorería”, ha de indicarse que prácticamente la totalidad del mismo (2.834.247,93 euros) se mantiene en entidades bancarias. La información remitida al Tribunal de Cuentas por las entidades de crédito ha permitido confirmar los saldos contables. Del análisis de esta información cabe señalar la siguiente incidencia:

1. Se ha comprobado la existencia de 48 cuentas corrientes sin saldo al cierre del ejercicio fiscalizado que no se encuentran registradas en la contabilidad[3].

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 16.502.529,13 euros, corresponde en un 72% a pasivo a largo plazo y un 28% a pasivo a corto plazo. Considerando lo expuesto en el apartado B.2., el pasivo total ascendería a 16.065.851,45 euros, manteniéndose los mismos porcentajes de representatividad del pasivo a largo plazo y a corto plazo.

La deuda consolidada con entidades de crédito a cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 11.492.221,89 euros, de los cuales 8.498.171,06 euros corresponden a la deuda de la sede central y 2.994.050,83 euros a la deuda del resto de sedes integradas en las cuentas presentadas. Analizadas las operaciones de endeudamiento con entidades de crédito se han observado las siguientes incidencias:

1. Al cierre del ejercicio 2017 la formación no ha reclasificado a corto plazo la deuda con vencimiento en el ejercicio siguiente, por importe conjunto de 934.153,87 euros.

2. Con respecto al análisis de la integración de la deuda derivada de la actividad electoral, cabe señalar que, de acuerdo con la información facilitada por la entidad financiera, el saldo a cierre del ejercicio 2017 de la póliza de crédito solicitada por la formación para las elecciones al Parlamento de Cataluña de dicho año asciende a 584.219,78 euros, y no a 800.000 euros como figura en la contabilidad, existiendo por tanto una sobrevaloración del endeudamiento electoral por 215.780,22 euros.

Considerando las incidencias observadas en los trabajos de fiscalización, el importe de la deuda con entidades de crédito debe disminuirse en un importe de 211.442,40 euros, pasando a ser de 11.280.779,49 euros.

El endeudamiento no bancario a cierre del ejercicio fiscalizado ascendía a 1.632.678,25 euros, siendo el epígrafe más importante el correspondiente a acreedores varios (1.428.760,91 euros). Conforme a lo expuesto en el apartado B.2., el endeudamiento no bancario a cierre del ejercicio ascendería a 1.739.832,13 euros y los acreedores varios a 1.535.914,79 euros. Del análisis efectuado sobre una muestra representativa del 57% del saldo de acreedores, resulta que respecto

[3] La titularidad de las cuentas corrientes corresponde a Candidatura de Progrés. Respecto del estado de esas cuentas, 26 siguen sin movimiento, por lo que se alega que se procederá a su cancelación en el año 2021, 18 cuentas ya fueron canceladas y las 4 cuentas restantes disponen de saldos derivados de los recursos correspondientes a Candidatura de Progrés.

a los acreedores que han remitido información al Tribunal, se observan diferencias entre el saldo contabilizado y el informado para uno de ellos por importe de 45.011,93 euros[4].

**B.2.1.3. Patrimonio neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 5.533.068,32 euros, habiéndose incorporado los resultados negativos del ejercicio fiscalizado, por 677.236,09 euros. Teniendo en cuenta lo indicado en el apartado B.2, el patrimonio neto del ejercicio ascendería a 5.844.365,71 euros y el resultado pasaría a ser positivo por importe de 311.297,39 euros.

El saldo del patrimonio neto se encuentra afectado por las deficiencias de regularización de saldos de ejercicios anteriores que se exponen en los apartados B.2.2.1 y B.2.2.2, dando lugar a una infravaloración neta por importe de 160.092,31 euros.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.2.1. Ingresos**

Los ingresos totales registrados por la formación en el ejercicio 2017 ascendieron a 9.338.655,10 euros, de los que un 75% corresponden a financiación pública y un 25% a financiación privada.

Los **ingresos de origen público**, sin tener en cuenta los generados por la actividad electoral, ascendieron a un importe de 5.514.874,54 euros. De la fiscalización de dichos recursos, se han obtenido los siguientes resultados:

1. Con respecto a las asignaciones a los grupos políticos en las entidades de ámbito territorial local, por importe conjunto de 2.644.751,88 euros, del análisis de la información remitida por las instituciones concedentes resultan las siguientes deficiencias:

    a) Se han detectado diferencias con los importes informados debidas a que la formación ha registrado estos ingresos, en la mayoría de los casos, atendiendo a su cobro, lo que resulta contrario al principio de devengo establecido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe contabilizado inferior al informado en 50.827,96 euros.

[4] La formación alega que se trata de un proveedor electoral y que la factura se halla correctamente contabilizada. Sin embargo, la formación ha integrado erróneamente el saldo existente a la fecha de presentación de la contabilidad electoral (abril de 2018), tal y como se indica en el apartado B.2. del presente Informe.

b) Se ha comprobado que no se encuentran contabilizados ingresos por importe de 72.690,29 euros, procedentes de los grupos políticos de la formación en distintas entidades de ámbito territorial local.

Los **ingresos de origen privado,** sin tener en cuenta los derivados de la actividad electoral, ascienden a 2.296.960,63 euros. En el ejercicio fiscalizado la formación corrige la incidencia puesta de manifiesto en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores al registrar las aportaciones de cargos públicos en la cuenta establecida para ello en el PCAFP.

Del análisis de la documentación justificativa cabe señalar que se han registrado como ingresos del ejercicio los saldos a 31 de diciembre de las cuentas corrientes cuya titularidad corresponde a los grupos políticos constituidos en entidades locales con NIF propio, por importe de 156.255,33 euros, incumpliendo lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 17 del PCAFP. Teniendo en cuenta lo expuesto, el patrimonio neto de la formación política se encuentra infravalorado en la citada cuantía.

Como resultado del análisis, el total de ingresos del ejercicio ascendería a 9.518.675,76 euros, de los que 7.190.705,13 euros corresponden a ingresos de origen público y 2.327.970,63 euros de origen privado.

**B.2.2.2. Gastos**

Los gastos reflejados en la cuenta de resultados se elevan a 10.015.891,19 euros. Considerando lo indicado en el apartado B.2., los gastos ascenderían a 9.027.357,71 euros. Del análisis realizado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos registrados en la cuenta de resultados, cabe señalar que al menos dos trabajadores percibieron en concepto de “salario base” importes superiores a los establecidos en la tabla salarial recogida en el Convenio colectivo del partido, inscrito y publicado mediante Resolución TRE/2119/2010, de 3 de mayo, del Departamento de Trabajo de la Generalitat de Catalunya, sin que haya aportado documentación que lo justifique. El importe del exceso sobre la cuantía calculada según lo regulado por el Convenio asciende a 49.480,76 euros anuales.

En el epígrafe “Otros gastos de la actividad ordinaria”, con un saldo de 3.671.080,18 euros, se ha detectado lo siguiente:

1. En la sede central se han identificado gastos derivados de contratos de mantenimiento de equipos informáticos por cuantía de 22.927,46 euros correspondientes al periodo comprendido

entre los meses de julio de 2017 y de noviembre de 2018, dando lugar a una sobrevaloración por importe de 17.966,57 euros que debería haberse contabilizado como gastos anticipados.

2. No se han periodificado al cierre del ejercicio 2017 los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente. Como consecuencia de lo señalado, en el ejercicio 2017 se registraron gastos financieros devengados en diciembre de 2016 (22.143,54 euros) y no se contabilizaron los correspondientes al mes de diciembre del ejercicio fiscalizado (7.243,72 euros), de lo que resulta una sobrevaloración neta en los gastos financieros por importe de 14.899,82 euros.

**B.2.3. Memoria**

La memoria presentada por la formación política PSC contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados y su contenido se adecúa a lo señalado en el PCAFP.

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el desglose del endeudamiento con entidades de crédito, el detalle de las subvenciones públicas y la relación de las donaciones privadas con arreglo a los requisitos establecidos en el citado artículo. Con respecto a esta información cabe señalar las siguientes observaciones:

1. En el apartado 11.3 se describe el origen de las subvenciones públicas recibidas. Para las procedentes de las administraciones provinciales, comarcales y locales el importe reflejado no incluye 63.421,37 euros procedentes de las subvenciones a los grupos políticos con NIF propio.

2. La formación incluye en la relación de donaciones privadas a la que se hace mención en el citado artículo 14.3 de la LOFPP, las aportaciones de cargos públicos, no obstante tener una naturaleza diferente.

**B.3. Otra información relevante**

**B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación**

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 1.495.809,93 | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 1.257.796,61 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios | 1.581.526,45 | |
| Aportaciones de grupos políticos en entidades locales | 2.675.551,48 | |
| **Total financiación pública** | | **7.010.684,47** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 802.843,50 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 811.638,41 | |
| Donaciones privadas | 31.010,00 | |
| Resto ingresos | 682.478,72 | |
| **Total financiación privada** | | **2.327.970,63** |
| **Total Ingresos** | | **9.338.655,10** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas al Tribunal de Cuentas por las instituciones concedentes

#### Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones otorgadas e informadas al Tribunal de Cuentas por el Parlamento de Cataluña es concordante con la reflejada en los registros contables del partido.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información aportada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por importe de, al menos, 1.752.419,17 euros en el ejercicio fiscalizado.

En la fiscalización se ha comprobado que los importes contabilizados son coincidentes con los informados, excepto las diferencias indicadas en el apartado B.2.2.1 del presente Informe, por importe conjunto de 50.827,96 euros. Estas diferencias obedecen, principalmente, a que la formación política contabilizó estos ingresos en función de su cobro –no sujetándose al principio de devengo establecido por el PCAFP-. Teniendo en cuenta lo expuesto, los importes contabilizados ascienden a 2.675.551,88 euros, tal y como se ha señalado anteriormente.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | 1.415.019,74 | 235.553,31 | 2.024.497,06 | --- |
| L/P | --- | 1.959.666,75 | 5.857.485,03 | --- |
| **Total Endeudamiento** | **1.415.019,74** | **2.195.220,06** | **7.881.982,09** | --- |
| Principal | 1.415.019,74 | 2.192.360,34 | 7.872.280,09 | --- |
| Intereses | --- | 2.859,72 | 9.702,00 | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PSC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado en el plazo legalmente establecido el informe preceptivo relativo al ejercicio 2017, que recoge los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, de las verificaciones efectuadas no se han observado irregularidades.

3. Con respecto al modelo 347 “Declaración anual de operaciones con terceros” presentado a la AEAT correspondiente al ejercicio 2017, se ha identificado un acreedor para el que el importe de las operaciones realizadas con la formación política es superior al reflejado en el modelo 347, por un importe de 1.839,20 euros.

4. Se han identificado **pagos en efectivo** a dos proveedores, por importe conjunto de 8.591,72 euros, que superan el límite máximo de 2.500 euros previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, sobre prevención del fraude fiscal.

5. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, ajustándose a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Comité Ejecutivo de la formación representa un 46% de mujeres y un 54% de hombres, lo que se ajusta a la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que aluden el artículo 75 y la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 58% y de hombres del 42%.

7. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regularan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación[5].

8. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 207.959,69 euros, superaban la cuantía de la subvención recibida para esta finalidad (61.429,85 euros). Todos los gastos se consideran adecuadamente justificados y su naturaleza corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto, por lo que no existe remanente pendiente de aplicación a cierre del ejercicio 2017.

[5] La formación ha aprobado las instrucciones internas en materia de contratación con fecha 19 de junio de 2021 y han sido publicadas en su página web.

# A N E X O I

| PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (en euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **17.165.027,25** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **21.684,26** |
| **III. Inmovilizado material** | **17.098.105,60** |
| 1. Terrenos y construcciones | 16.523.232,16 |
| 2. Otro inmovilizado material | 535.716,95 |
| 3. Inmovilizado en curso y anticipos | 39.156,49 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **45.237,39** |
| 2. Otros activos financieros | 45.237,39 |
| a) Entidades vinculadas | 8.413,16 |
| b) Entidades no vinculadas | 36.824,23 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **4.870.570,20** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **64.774,90** |
| **III. Deudores y otras cuentas a cobrar** | **1.971.547,37** |
| 2. Créditos con Administración Pública | 1.817.563,47 |
| 3. Deudores varios | 153.983,90 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **0,00** |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **2.834.247,93** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **22.035.597,45** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **5.533.068,32** |
| **I. Excedentes de ejercicios anterires** | **6.210.304,41** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 57.290.139,07 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -51.079.834,66 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **-677.236,09** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **12.127.843,26** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **337.168,97** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **11.790.674,29** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 8.751.305,65 |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 539.368,64 |
| 3. Otros pasivos a largo plazo | 2.500.000,00 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **4.374.685,87** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **2.742.007,62** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 2.728.354,52 |
| 3. Otros pasivos financieros | 13.653,10 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **1.632.678,25** |
| 1. Personal | 6,97 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 203.910,37 |
| 3. Acreedores varios | 1.428.760,91 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **22.035.597,45** |

# A N E X O II

| PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **5.514.874,54** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 1.196.366,76 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 4.257.077,93 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 61.429,85 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **1.963.381,73** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 1.614.481,91 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 802.843,50 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 811.638,41 |
| b) Donaciones y legados | 0,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 348.899,82 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **7.478.256,27** |
| **3. Gastos de personal** | **-3.270.037,89** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -2.523.797,27 |
| b) Cargas sociales | -746.240,62 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-3.671.080,18** |
| a) Servicios exteriores | -3.422.987,12 |
| b) Tributos | -96.439,25 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -87.176,41 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -64.477,40 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-304.635,28** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-7.245.753,35** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **232.502,92** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **325.043,41** |
| a) Deterioro y pérdidas | 325.043,41 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **557.546,33** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **1.495.809,93** |
| a) Subvenciones por resultados electorales | 643.789,19 |
| b) Subvenciones por envíos electorales | 852.020,74 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **31.010,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-2.413.427,83** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -1.567.392,94 |
| b) Gastos por envíos electorales | -846.034,89 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **-886.607,90** |
| **11. Ingresos financieros** | **3,38** |
| **12. Gastos financieros** | **-348.177,90** |
| a) De la actividad ordinaria | -321.626,72 |
| b) De la actividad electoral | -26.551,18 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-348.174,52** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **-677.236,09** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **-677.236,09** |

## II.23. PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria[1].

El PDeCAT figura inscrito en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior con fecha 29 de septiembre de 2016 e inició su actividad económica el 1 de enero de 2017. Aunque la formación no haya sido perceptora directa de subvenciones para gastos de funcionamiento y para gastos de seguridad en el ejercicio 2017, ha participado indirectamente en las subvenciones que percibió Convergencia Democràtica de Catalunya (CDC), ya que ambas formaciones compartieron recursos humanos y materiales en el año 2017.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la organización territorial del partido, utilizando un sistema de gestión centralizada. Dicha organización territorial se circunscribe al ámbito regional de Cataluña y comprende la sede nacional y nueve asambleas territoriales denominadas veguerías: Ciudad de Barcelona, Comarcas de Barcelona, Cataluña Central, Girona, Penedès, Lleida, L`Alt Pirineu, Tarragona y Terres de l´Ebre. Dentro de las veguerías, existen niveles inferiores de actividad económica; así, la Ciudad de Barcelona se divide en diez distritos y las ocho veguerías restantes se organizan en agrupaciones locales o municipios.

En cuanto al ámbito institucional, habida cuenta de su reciente creación, la formación política únicamente ha concurrido a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 21 de diciembre de 2017, habiéndose constituido el grupo parlamentario “Junts per Catalunya”, formado por el PDeCAT y CDC.

Por lo que se refiere a la actividad electoral, la formación ha concurrido en 2017 a las referidas elecciones al Parlamento de Cataluña, formando parte de la coalición “Junts per Catalunya” junto con la formación CDC. La contabilidad de esta actividad electoral fue presentada a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, que emitió el correspondiente informe de fiscalización. Las cuentas

[1] Las cuentas anuales fueron remitidas por la Plataforma de Partidos Políticos el 2 de julio de 2018, si bien el plazo legal finalizó el 30 de junio de dicho año.

anuales no integran la contabilidad electoral de la coalición a 31 de diciembre de 2017, si bien, en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, deberían haberse integrado en las cuentas anuales de 2017 los ingresos y gastos electorales devengados en dicho ejercicio, conforme a lo dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP relativa a las "Actividades electorales conjuntas".

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PDeCAT, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio debido a la importancia cuantitativa de las siguientes salvedades y limitaciones, que se recogen en el apartado B.2:

1. La formación no ha integrado la parte devengada en 2017 relativa a la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 21 de diciembre, por lo que los ingresos electorales se encuentran infravalorados en 1.867.852,36 euros y los gastos electorales en 1.825.859,60 euros. En consecuencia, el resultado del ejercicio está infravalorado en un importe neto de 41.992,76 euros.

2. No se ha podido cuantificar el importe del mobiliario y de los equipos informáticos utilizados por el PDeCAT y que deberían haberse registrado como activo no corriente[2].

[2] La formación manifiesta en las alegaciones que el inmueble que fue cedido para su uso por parte de CDC al PDeCAT, a través de un convenio de cesión de uso gratuito entre ambas formaciones políticas, en el que se ubicaba la sede central, disponía de mobiliario y de ordenadores que eran propiedad de CDC y que fueron utilizados, temporalmente, por el PDeCAT. Sin embargo, el citado convenio no especifica que la cesión de uso del inmueble se extendía, además, al mobiliario y equipos informáticos y, por tanto, la contabilidad del cesionario (PDeCAT) debería informar y valorar las cesiones de uso de dichos elementos.

3. Los gastos de personal del ejercicio estarían infravalorados en una cuantía que no ha sido posible cuantificar, debido a que la formación no ha informado del número de trabajadores de la formación CDC que prestaron sus servicios en 2017 a favor del PDeCAT[3].

**B.2. Observaciones sobre los estados contables**

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referidos al ejercicio 2017.

Con respecto a la integración de la actividad electoral en la contabilidad anual de la formación, cabe señalar que tanto el balance como la cuenta de resultados indicados en el párrafo anterior deberían reflejar la actividad electoral, como hubiera requerido el PCAFP. En particular, la cuenta de resultados debería haber reflejado los importes que se indican a continuación relativos a las operaciones de la actividad electoral llevadas a cabo durante el ejercicio fiscalizado:

| | |
|---|---|
| **INGRESOS ELECTORALES DE ORIGEN PÚBLICO** | **1.739.389,32** |
| Subvenciones por resultados electorales | 1.125.876,53 |
| Subvenciones por envíos electorales | 613.512,79 |
| **INGRESOS ELECTORALES DE ORIGEN PRIVADO** | **128.463,04** |
| **GASTOS DE LAS OPERACIONES DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL** | **1.825.859,60** |
| Gastos electorales ordinarios | 1.212.346,81 |
| Gastos por envíos electorales | 613.512,79 |
| **RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL** | **41.992,76** |

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

[3] La formación alega que “la actividad económica del PDeCAT se inició en el año 2017 y que, durante este ejercicio, el personal que le era preciso para iniciar su actividad como partido político, fue contratado directamente por el PDeCAT, cuyo gasto fue el que se contabilizó como gastos de personal en el ejercicio 2017”. Sin embargo, se ha observado que determinadas personas contratadas por CDC prestaron servicios al PDeCAT durante el citado ejercicio.

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2017 ascendía a un importe de 429.092,66 euros, correspondiendo un 12% al activo no corriente y un 88% al activo corriente.

En el **activo no corriente**, con un saldo de 52.902,32 euros, la partida más significativa es el inmovilizado intangible (un 72%). De su análisis se desprenden los siguientes resultados:

1. Se ha observado que la formación no ha contabilizado ni inventariado bienes del inmovilizado material, como mobiliario o equipos informáticos, pese a que sí ha dado de alta aplicaciones informáticas por un valor conjunto de 40.064,31 euros. El equipo fiscalizador no ha podido cuantificar el importe que representa esta infravaloración de los activos no corrientes, ya que la formación no ha identificado los recursos materiales, propiedad de la formación CDC, de los que ha hecho uso gratuito en 2017 al compartir con la citada formación un total de 45 sedes, tal y como se indica en el apartado B.2.3 “Memoria”. Esta limitación ha impedido cuantificar la infravaloración de los activos.

2. El partido debería haber registrado en la cuenta de “Aplicaciones informáticas” el coste de la licencia para el uso de un software que permite el voto de forma electrónica, que ha supuesto 16.335 euros en el ejercicio 2017, contraviniendo la norma de registro y valoración 4ª del PCAFP, según la cual se deberá activar el derecho de uso de las aplicaciones informática siempre que las mismas vayan a ser usadas más de un ejercicio económico.

En el **activo corriente**, que asciende a un importe de 376.190,34 euros, correspondiendo fundamentalmente al epígrafe “Tesorería”, no se han observado incidencias.

#### B.2.1.2. Pasivo

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 407.944,04 euros, corresponde en su integridad a deudas a corto plazo.

1. Del análisis de la partida “Acreedores varios”, cuyo saldo al cierre asciende a 358.664,63 euros (un 88% del pasivo total), resultan las siguientes incidencias:

    b) El PDeCAT ha contabilizado por un importe de 228.146,28 euros una deuda pendiente de pago a favor de la formación CDC en virtud del convenio de cesión, suscrito entre las dos formaciones para el uso gratuito del inmueble en el que se ubica la sede central, en el que

se acuerda que el PDeCAT asumirá los gastos derivados del suministro de agua, teléfono, electricidad y servicios logísticos del edificio. Dicha deuda está sobrevalorada en 12.733,87 euros por gastos no relacionados con el uso de la sede, pues corresponden al alquiler de dos vehículos titularidad de CDC. Consecuentemente, el resultado está infravalorado en dicha cuantía[4].

c) De los dieciséis proveedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, cinco de ellos no han facilitado la información requerida, por lo que no ha sido posible obtener confirmación externa de los saldos y movimientos de los mismos.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 21.148,62 euros, habiéndose integrado el resultado positivo del ejercicio por 30.906,93 euros. Al tratarse del primer ejercicio económico, aparte del resultado del ejercicio 2017, figura un resultado negativo del año 2016 por 9.758,31 euros procedente de los gastos de constitución del partido, así como del registro de marcas y poderes notariales. De las verificaciones realizadas se ha detectado la siguiente incidencia:

1. Los honorarios de los trabajadores correspondientes al mes de diciembre de 2016, por importe de 5.445 euros, contabilizados en 2017 en la cuenta de "Gastos por otros servicios", deberían haberse registrado con cargo a un menor valor del patrimonio neto en aplicación del principio de devengo recogido en el PCAFP, por lo que el resultado del ejercicio estaría sobrevalorado en dicha cuantía.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

La formación no ha integrado la parte devengada en el ejercicio 2017 relativa a la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 21 de diciembre, como hubiera correspondido de acuerdo con el principio de devengo recogido en el PCAFP. Por ello los ingresos electorales se encuentran infravalorados en 1.867.852,36 euros y los gastos electorales en 1.825.859,60 euros, resultando un efecto neto en el resultado del ejercicio 2017 de 41.992,76 euros.

[4] La formación alega que "la intención última del convenio de cesión suscrito entre las dos formaciones para el uso gratuito del inmueble en el que se ubicaba la sede central, era que el PDeCAT asumiría también los gastos por los servicios logísticos necesarios para la actividad política de la formación, motivo por el cual también se asumieron los gastos de renting de los dos vehículos titularidad de CDC y se incluyeron los mismos en la relación de gastos adeudados a CDC". Sin embargo, al no haberse hecho constar por escrito en el convenio dicha intención, se considera que los citados gastos no corresponderían al PDeCAT.

#### B.2.2.1. Ingresos

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 2.150.377,91 euros. El partido no ha recibido subvenciones públicas de forma directa, por lo que todos los ingresos son de carácter privado, con arreglo a la siguiente distribución: el 52% corresponde a cuotas y aportaciones de afiliados, el 34% a aportaciones de cargos públicos, el 11% a donaciones privadas y el restante 3% a otros ingresos de la actividad ordinaria, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.3 de este Informe. De las comprobaciones realizadas en la fiscalización se han obtenido los siguientes resultados:

1. En el epígrafe "Gastos de la actividad ordinaria" la formación ha registrado incorrectamente como menor coste un importe de 6.896 euros correspondiente a una aportación recibida de un cargo público del partido. Según ha explicado la formación, dicha aportación corresponde a la subvención otorgada por el Parlamento Europeo al mencionado cargo público y destinada a sufragar los gastos de una visita a dicha institución europea, el 28 de noviembre de 2017, de un grupo de 26 personas, de los cuales 22 eran cargos públicos o afiliados del PDeCAT. Atendiendo a la naturaleza del ingreso, el referido importe debió figurar en el apartado de "Ingresos Privados", en particular, dentro de la cuenta de "Aportaciones de cargos públicos", en aplicación del principio de no compensación recogido en el PCAFP.

2. El epígrafe "Otras aportaciones de afiliados" recoge incorrectamente el saldo de la cuenta de "Donaciones d'associats", por un importe de 17.812 euros ya que dicho saldo debería figurar en el epígrafe "Donaciones y legados". No obstante, todo ello no tiene un efecto cuantitativo sobre el resultado del ejercicio.

#### B.2.2.2. Gastos

Los gastos totales de la formación ascendieron en 2017 a 2.119.470,98 euros. Del análisis de los gastos cabe señalar los siguientes resultados:

1. Respecto a los **gastos de personal**, que ascendieron a 153.077 euros (un 7%), ha resultado la siguiente deficiencia:

    a) La formación no contaba con personal en plantilla hasta el mes de junio de 2017. De las diez personas que figuran contratadas al cierre de 2017, siete de ellas trabajaban en la sede central y las tres restantes en distintas sedes. Tomando como referencia las 53 sedes que integran la organización territorial (45 de ellas cedidas gratuitamente por CDC y 8 en régimen de alquiler), resultaría que 49 de ellas no dispondrían de personal en plantilla ni contratado

de forma externa. De lo anterior se deduce que trabajadores del partido CDC estuvieron prestando en 2017 sus servicios a favor del PDeCAT, por lo que los gastos de personal que la formación hubiera debido registrar estarían infravalorados en una cuantía que no ha sido posible cuantificar[5].

2. Respecto al epígrafe "**Otros gastos de la actividad ordinaria"**, por importe de 1.956.007,19 euros (un 91%), cabe señalar lo siguiente:

   a) La incidencia señalada en el punto 2.a) del apartado B.2.1.2 "Pasivo" ha supuesto una sobrevaloración de los gastos del ejercicio por importe de 12.733,87 euros.

   b) En la cuenta de "Servicios de profesionales independientes", con un saldo de 564.272,34 euros, un importe conjunto de 85.607,50 euros corresponde a gastos por servicios de asesoramiento jurídico en asuntos procesales abonados por el partido a favor de diversos cargos del partido, lo que podría ser considerado como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que debería haberse efectuado la correspondiente retención[6].

   c) Los gastos por adquisición de material promocional, por importe de 57.299,55 euros, se encuentran sobrevalorados en 27.708,30 euros, correspondientes a las unidades que fueron objeto de entrega a la formación en los meses de marzo y mayo de 2018 y que habían sido facturadas incorrectamente en el ejercicio 2017. Las ventas de esas unidades han sido contabilizadas en 2018, por lo que, aplicando la correlación entre ingresos y gastos, las compras de las mismas deberían, asimismo, figurar como gastos en el año 2018.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados, si bien presenta diversas carencias de información, especialmente las concernientes a:

1. Las cesiones de uso de espacios, mobiliario, equipos informáticos, entre otros elementos del inmovilizado. El PDeCAT ha utilizado de forma gratuita 45 edificios propiedad de CDC, entre los

[5] Véase la nota 2.

[6] La formación explica en las alegaciones que la Dirección Ejecutiva Nacional del PDeCAT, en su reunión celebrada el 9 de septiembre de 2017, acordó que se velaría por garantizar la asistencia técnico-jurídica para la defensa de las personas asociadas al partido que ostenten o hayan ostentado un cargo electo, pudiendo asumir los gastos que de ella se deriven, total o parcialmente. Sin embargo, esta autorización para asumir dichos gastos no obsta para el adecuado cumplimiento de las obligaciones de naturaleza tributaria que se deriven de los mismos.

que se encuentra la sede central, amparándose en convenios de cesión de uso gratuito revocables y sin determinar el tiempo de la cesión. Tan solo en el convenio de uso gratuito de la sede central se establece una cláusula en la que se repercuten al PDeCAT los gastos derivados del suministro de agua, teléfono, electricidad y servicios logísticos del edificio. Según la Resolución del ICAC de 28 de mayo de 2013 sobre inmovilizado intangible, debido a la falta de precisión sobre los términos de estas cesiones la formación debería haber contabilizado un gasto por el uso gratuito de dichos locales y un ingreso por donación, siendo nulo el efecto sobre el resultado del ejercicio. En todo caso, debería haber informado en la memoria sobre esta situación.

2. En la memoria debería haberse señalado como entidad vinculada o dependiente al cierre de 2017 a la Asociación "Joventut Nacionalista de Catalunya" (JNC)[7].

En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona una relación de las donaciones privadas, sin que sea de aplicación la relación de subvenciones públicas ni la información sobre las deudas con entidades financieras.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Donaciones de personas físicas | 245.784,91 | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 1.105.994,84 | |
| Aportaciones de cargos públicos | 738.866,95 | |
| Resto ingresos | 59.731,21 | |
| **Total Ingresos** | | **2.150.377,91** |

#### B.3.2. Endeudamiento

Esta formación política no presentaba endeudamiento financiero en 2017.

[7] La formación alega que "la vinculación de la Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya (JNC) en los términos de la Disposición Adicional séptima de la LOFPP se acordó por la Dirección Ejecutiva Nacional de la formación política en fecha 16 de septiembre de2019", si bien este Tribunal considera que en el ejercicio 2017 ya existía una vinculación orgánica y económica, reconocida en la propia web del PDeCAT (véase el Informe de la Asociación JNC, ejercicio 2017).

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política PDeCAT se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido fuera del plazo establecido el informe de control interno referido al ejercicio 2017, en el que no se recogen los resultados obtenidos.

   Los Estatutos vigentes en el año 2017 no prevén la existencia de un sistema de control interno. Sin embargo, la realización de pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación sí disponía de un sistema de control interno sobre su actividad económico-financiera, aunque los resultados del mismo no hayan sido recogidos, como hubiera procedido, en el referido informe.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) La formación ha registrado en una cuenta contable específica las aportaciones recibidas cuyos aportantes no han podido ser identificados, por importe 1.040 euros, si bien no ha procedido a su ingreso en el Tesoro transcurridos tres meses desde el cierre del ejercicio, tal y como exige el artículo 4.2 f) de la LOFPP.

   b) La formación ha ingresado 1.381,50 euros en efectivo procedentes de donaciones, de los que 1.291,50 euros fueron aportados por asistentes a un Congreso Municipalista, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 4.2 b) de la LOFPP según el cual las cantidades donadas a los partidos políticos deberán abonarse en cuentas bancarias específicas.

   c) En la cuenta bancaria abierta para el cobro de las cuotas de los afiliados se han recibido ingresos que no tienen esa naturaleza y que corresponden a una devolución de la aportación realizada a la coalición “Junts per Cataluña” para financiar su campaña, por 25.000 euros, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   d) Ha sido ingresada una aportación, por importe de 6.896 euros, en la cuenta bancaria de funcionamiento ordinario del partido, incumpliendo lo señalado en el artículo 8.1 de la LOFPP, según el cual las aportaciones deberán abonarse en cuentas bancarias abiertas exclusivamente para dicho fin.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la Dirección Ejecutiva Nacional de la formación está compuesta por un 55% de mujeres y un 45% de hombres, permitiendo alcanzar la presencia equilibrada de mujeres y hombres a la que alude el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

5. En relación con el régimen de **contratación**, la formación ha aprobado el 9 de septiembre de 2017, y publicado en su página web, unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido no la ha percibido en 2017 al no tener representación en el Congreso de los Diputados.

# A N E X O I

| PDECAT | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **52.902,32** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **37.906,86** |
| **III. Inmovilizado material** | **1.555,46** |
| 2. Otro inmovilizado material | 1.555,46 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **13.440,00** |
| 2. Otros activos financieros | 13.440,00 |
| a) Entidades vinculadas | 0,00 |
| b) Entidades no vinculadas | 13.440,00 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **376.190,34** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **0,00** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **0,00** |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **0,00** |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **887,64** |
| **VI. Tesorería** | **375.302,70** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **429.092,66** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **21.148,62** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **-9.758,31** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 0,00 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -9.758,31 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **30.906,93** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **0,00** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **0,00** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **407.944,04** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **-5.528,66** |
| 3. Otros pasivos financieros | -5.528,66 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **413.472,70** |
| 1. Personal | 22.126,87 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 32.681,20 |
| 3. Acreedores varios | 358.664,63 |
| **IV. Periodificaciones a corto plazo** | **0,00** |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **429.092,66** |

# A N E X O II

| PDECAT | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **0,00** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 0,00 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 0,00 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 0,00 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **2.150.377,91** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 1.862.673,79 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 1.105.994,84 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 738.866,95 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 17.812,00 |
| b) Donaciones y legados | 227.972,91 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 227.972,91 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 59.731,21 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **2.150.377,91** |
| **3. Gastos de personal** | **-153.077,00** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -115.711,34 |
| b) Cargas sociales | -37.365,66 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-1.956.007,19** |
| a) Servicios exteriores | -1.956.007,19 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-10.386,79** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-2.119.470,98** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **30.906,93** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **0,00** |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **30.906,93** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | 0,00 |
| **12. Gastos financieros** | 0,00 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | 0,00 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **0,00** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **30.906,93** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **30.906,93** |

## II.24. PODEMOS

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Podemos** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Las cuentas anuales consolidadas incluyen la totalidad de la actividad de la organización territorial del partido, que se encuentra centralizada. Asimismo, las cuentas anuales consolidadas han integrado la contabilidad de la fundación vinculada, Instituto 25M para la Democracia.

En cuanto al ámbito institucional, los estados contables presentados integran la parte imputable a la formación respecto de la actividad económico-financiera de los grupos parlamentarios en el Congreso de los Diputados y en el Senado, la actividad económico-financiera en los 14 grupos parlamentarios que la formación constituyó tras las elecciones autonómicas celebradas en el año 2015 -incluida la parte proporcional del grupo en el Parlamento de Cataluña y en el Parlamento Vasco (en los que forma parte de coaliciones electorales)-, así como la actividad de los grupos políticos en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, en los Consejos y Cabildos Insulares de Illes Balears y de Canarias, respectivamente. Han integrado los estados contables del grupo Municipal de Vitoria-Gasteiz Udal Taldea al desaparecer el grupo Municipal de Vitoria de la CUP Sumando – Hemen Gaude y pasar a ser el grupo municipal íntegramente de Podemos. La formación no disponía de grupos políticos propios en las restantes entidades locales. Por tanto, las cuentas anuales han consolidado la totalidad de la organización del partido en el ámbito institucional.

Respecto a la actividad electoral, la formación concurrió en 2017 a las elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre, integrada en la coalición “Catalunya en Comú-Podem”. La formación presentó la contabilidad electoral a la Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Dicha contabilidad fue fiscalizada, emitiéndose el correspondiente informe de fiscalización.

Si bien el porcentaje establecido en el pacto de coalición que corresponde a la formación es del 35%, la contabilidad de este proceso electoral fue integrada al 100% por la formación Podemos en función de las aportaciones económicas realizadas por las partes coaligadas, según lo previsto en el acuerdo suscrito con fecha 3 de marzo de 2018.

Por otra parte, el partido no ha integrado la parte proporcional de los saldos vivos a 31 de diciembre de 2017 de las coaliciones electorales constituidas en el año 2016, excepto los de la coalición Elkarrekin Podemos. Conforme dispone la mencionada norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP, en tanto no se proceda por las citadas coaliciones al cobro de las respectivas subvenciones electorales y al cierre de las cuentas bancarias electorales, la contabilidad de los partidos coaligados deberá integrar la parte proporcional de la contabilidad de aquellas que, en cada caso, les corresponda según los pactos de coalición. El efecto económico que ha supuesto esta circunstancia en los estados contables de la formación se especifica en los diferentes epígrafes del apartado B.2.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Podemos, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en 126.173,53 euros por la falta de reconocimiento de la obligación de reintegrar los remanentes no aplicados del ejercicio y de la subvención estatal para gastos de seguridad correspondiente al ejercicio 2015.

2. No se han contabilizado ingresos por importe de 37.088,63 euros derivados de sentencias judiciales que adquirieron firmeza en el año 2017.

3. Se han observado diferencias en la integración proporcional de las contabilidades de las distintas coaliciones en las que ha concurrido la formación en distintos procesos electorales celebrados en los años 2017 y 2016, que han supuesto una sobrevaloración neta de activos y pasivos por importes de 31.073,46 y 154.955,55 euros, respectivamente, así como una infravaloración del patrimonio neto por 123.882,09 euros.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación a 31 de diciembre y la cuenta de resultados, referentes al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de los estados financieros presentados, se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

La formación debería haber integrado en sus cuentas anuales la parte proporcional de los saldos al cierre del ejercicio 2017 de las cuentas de las coaliciones electorales constituidas en el año 2016, en función de los porcentajes de su participación en la misma. En su lugar, ha realizado ajustes en la cuenta de relación con las respectivas coaliciones por las aportaciones realizadas y la imputación de las pérdidas electorales por el importe que ha considerado que le corresponde. Esta deficiencia ha conllevado que el activo y el pasivo se encuentren infravalorados en 220.550,97 y 218.882,45 euros, respectivamente, y que el patrimonio neto esté sobrevalorado en 1.668,52 euros.

##### B.2.1.1. Activo

El activo total al cierre del ejercicio 2017 ascendía a un importe de 21.889.453,78 euros, correspondiendo el 3% al activo no corriente y el 97% al activo corriente.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, el activo se halla sobrevalorado en 31.073,46 euros. Del análisis de las principales partidas del **activo no corriente**, que ha ascendido a un total de 650.440,53 euros, se han extraído los siguientes resultados:

1. En relación con las amortizaciones dotadas en el ejercicio, se ha subsanado la deficiencia respecto a “Otro Inmovilizado Material” puesta de manifiesto en el Informe de fiscalización del ejercicio 2016. Respecto a los grupos parlamentarios se ha observado una falta de homogeneidad en la aplicación de los coeficientes de depreciación, ya sea durante el periodo que abarca la legislatura o según los porcentajes establecidos en la memoria.

2. El epígrafe “Inversiones financieras a largo plazo”, con un saldo de 142.887,54 euros, incluye fianzas constituidas y provisiones de fondos librados a favor de procuradores, por importe de

20.724,70 euros. De la revisión de la documentación justificativa de las altas de depósitos constituidos y de las fianzas registradas tanto por el partido como por los grupos parlamentarios, respectivamente, se ha observado una debilidad de control interno consistente en la falta de intercambio de información entre las áreas de Finanzas y de Asesoría Jurídica referente a la situación judicial de los diferentes procesos, lo que procedería subsanarse para evitar las deficiencias en el registro contable señaladas anteriormente.

3. La formación ha subsanado en 2017 la falta de registro de tres fianzas para la tramitación de procesos judiciales, por importe conjunto de 7.000 euros, deficiencia señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

En el **activo corriente**, que asciende a un importe de 21.239.013,25 euros, de las verificaciones realizadas no se han observado incidencias en los epígrafes “Deudores y otras cuentas a cobrar” e “Inversiones financieras a corto plazo”.

Los fondos registrados en el epígrafe “Tesorería” al cierre de 2017 ascendieron a 19.742.058,36 euros y se materializaban en fondos en efectivo de la Fundación “Instituto 25M para la Democracia”, por 2.109,04 euros, y en saldos mantenidos en entidades financieras, por 19.739.949,32 euros, de los que 16.177.473,57 euros corresponden al partido, 63.873,04 euros a las coaliciones electorales, 3.230.268,71 euros a los grupos institucionales y 268.334 euros a la citada Fundación. Del análisis de los saldos bancarios no se han detectado incidencias.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total de la formación al cierre del ejercicio 2017, por importe de 2.201.782,27 euros, correspondía casi en su integridad al pasivo corriente.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, el pasivo se halla sobrevalorado en 154.955,55 euros. En la fiscalización se han analizado las principales partidas, con los siguientes resultados:

1. La deuda por microcréditos de la formación al cierre del ejercicio 2017 asciende a 340.400 euros y corresponde íntegramente a préstamos suscritos para financiar la campaña de las elecciones al Parlamento de Cataluña de 21 de diciembre de 2017. Se ha comprobado que los aportantes estaban correctamente identificados y que los importes de los créditos no excedieron el límite máximo previsto en la normativa electoral para las aportaciones de fondos.

2. Los microcréditos de las campañas de las elecciones a Cortes Generales de 26 de junio de 2016 y de las elecciones al Parlamento del País Vasco de 25 de septiembre de 2016 fueron reintegrados por completo durante el año 2017, con la excepción de 400 euros que fueron registrados como donaciones, estando los suscriptores identificados. Asimismo, se solicitó información a la entidad bancaria para verificar la identidad de una muestra de los donantes, el importe, la cuenta de origen y de reintegro de los microcréditos, no observándose incidencias.

3. En el análisis del epígrafe "Acreedores y otras cuentas a pagar", con un saldo de 1.494.409,69 euros, se ha observado, respecto a la subvención estatal para gastos de seguridad, que la formación no ha registrado en el pasivo corriente la obligación de reintegrar el remanente no aplicado de la subvención del año 2017, por importe de 117.074,89 euros. Tampoco ha contabilizado la subvención por dicho concepto a reintegrar del año 2015, por importe de 9.098,64 euros.

4. De acuerdo con lo señalado en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, deben reconocerse como provisiones, a largo o corto plazo, los pasivos que resulten indeterminados en su cuantía o en su fecha de exigibilidad. A cierre del ejercicio, la formación no había contabilizado provisión alguna derivada de, al menos, dos procesos judiciales en curso que pudieran suponer una contingencia económica futura. No ha sido posible estimar la cuantía de las provisiones derivadas de los procesos judiciales en curso que pudieran suponer una futura contingencia económica, al no haber facilitado la formación una estimación de las cantidades reclamadas[1].

5. La formación ha asumido el asesoramiento y representación en asuntos procesales de dos diputados, por un importe que no ha sido posible cuantificar, lo que procedería considerarse como retribución en especie en los términos establecidos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas[2].

[1] La formación alega que se trata de dos procedimientos civiles, y a salvo de que se hubiere planteado una reconvención por parte de los demandados, el riesgo económico que hubiera justificado la dotación de una provisión se limitaría al importe de las costas procesales que habría que abonar a los demandados, si las reclamaciones fueran desestimadas íntegramente. Sin embargo, al haber sido condenada la formación en primera instancia y existir una probable salida de recursos económicos, debería haberse contabilizado una provisión para otras responsabilidades.

[2] La formación explica en las alegaciones que la asunción de los gastos de defensa jurídica está relacionada directamente con el desempeño de los cargos y funciones de los diputados. Sin embargo, al referirse los asuntos procesales a querellas interpuestas a título personal por ambos diputados por presuntas vulneraciones de su derecho al honor que, atendiendo a la jurisprudencia constitucional, ampara la buena reputación de una persona, no constituye un gasto propio del partido político sino que atiende a fines particulares de los demandantes.

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 19.687.671,51 euros, habiéndose incorporado al mismo los resultados positivos del ejercicio por 5.271.012,84 euros.

Como consecuencia de la incidencia observada en la integración de las contabilidades de las coaliciones electorales señalada en el apartado A de este Informe, el patrimonio neto se halla infravalorado en 123.882,09 euros.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.1.1. Ingresos**

Los ingresos registrados en la cuenta de resultados ascendieron a 24.010.074,29 euros, de los que 697.997,84 euros corresponden a ingresos electorales y los restantes 23.312.076,45 euros a ingresos de la gestión ordinaria. En relación con su procedencia, un 81% tuvieron origen público y un 19% origen privado, con el detalle que se recoge en el cuadro del apartado B.3.1.

Del análisis de los **ingresos de origen público** se han identificado las siguientes incidencias:

1. Se han detectado diferencias con los importes informados debidas a que el partido registra estos ingresos en función de su cobro, no atendiendo al principio de devengo recogido en el PCAFP. El resultado neto de estas diferencias pone de manifiesto un importe contabilizado inferior al informado en 21.363,62 euros.

2. Los ingresos correspondientes al grupo parlamentario de Canarias y al grupo en el Cabildo de Fuerteventura se encuentran sobrevalorados en 35.050 y 4.888,44 euros, respectivamente, al haberse registrado la asignación devengada en diciembre del año 2016.

3. La subvención de funcionamiento del Gobierno Vasco que ha recibido la coalición electoral Elkarrekin Podemos, por importe de 873.588,87 euros, debería haberse contabilizado por el importe total devengado, no por el neto resultante tras proceder a su reparto como gasto. De este modo, la subvención de funcionamiento quedaría contabilizada en la coalición, como perceptor original, así como la aportación que recibe el partido como aportación de grupos institucionales. Esta aportación se eliminaría en el proceso de consolidación con el gasto derivado del reparto contabilizado por la coalición.

Los **ingresos de origen privado** provienen, fundamentalmente, de aportaciones de cargos públicos por 3.224.782,79 euros, de cuotas por 944.534,58 euros y de donaciones privadas por 210.156,62

euros. Estas cifras incorporan donaciones percibidas por la Fundación "Instituto 25M para la Democracia", por importe de 88.383,79 euros[3]. En la fiscalización se han analizado estos ingresos con los siguientes resultados:

1. Las donaciones han sido ingresadas por el partido, por un total de 121.772,83 euros, utilizando diversas fórmulas:

   a) a través de una plataforma de financiación colectiva (*crowdfunding*), por 73.606,80 euros;

   b) mediante transferencia bancaria o talón nominativo, por 48.166,03 euros;

   Respecto a la primera fórmula, se ha comprobado que los ingresos figuran íntegramente registrados en la contabilidad ordinaria de la formación.

   La formación, a diferencia de ejercicios anteriores, ha procedido a contabilizar las aportaciones voluntarias con periodicidad fija en la cuenta contable prevista para el registro de las cuotas. Se estima necesario que el partido proceda a modificar sus estatutos para contemplar la existencia de cuotas con carácter voluntario, con arreglo a lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que prevé que las modalidades de afiliación y las cuotas que, en su caso, puedan establecerse han de figurar en los estatutos.

2. No se han contabilizado ingresos por importe de 37.088,63 euros derivados de sentencias judiciales que adquirieron firmeza a lo largo del año 2017. De acuerdo con el principio de devengo recogido en el PCAFP, estos ingresos deberían haber sido contabilizados en el momento en que fueron firmes con independencia de la fecha de su cobro.

**B.2.1.2. Gastos**

Los gastos ascendieron en 2017 a 18.739.061,45 euros, de los que 17.853.042,74 euros corresponden a la actividad ordinaria y 886.018,71 euros a la actividad electoral. Del análisis de una muestra de las partidas de gastos ordinarios del ejercicio 2017 han resultado las siguientes incidencias:

1. La formación ha contabilizado de forma separada el importe neto de IVA en los gastos de formación profesional, registrados en el epígrafe "Cargas sociales", y el IVA soportado, incluido en el epígrafe "Tributos". Esta forma de contabilizar el IVA no se ajusta a lo establecido en la norma de registro y valoración nº 11 del PCAFP.

[3] Véase informe de la Fundación "Instituto 25M para la Democracia", ejercicio 2017.

2. La formación, a diferencia de los grupos parlamentarios, ha contabilizado de forma separada el importe neto de IVA en los distintos gastos por prestaciones de servicios, registrados en el epígrafe “Servicios exteriores”, y el IVA soportado en el epígrafe “Tributos”. Esta forma de contabilizar el IVA no se ajusta a lo establecido en la norma de registro y valoración nº 11 del PCAFP, según la cual “el IVA soportado no deducible forma parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto”. Por tanto, un total de 542.408,89 euros referidos al IVA soportado deberían haberse contabilizado en las partidas de gasto correspondientes.

#### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación Podemos contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica regulada por el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria proporciona el detalle de las donaciones privadas y de las subvenciones públicas recibidas, no siendo de aplicación la información relativa a los préstamos con las entidades de crédito al no haber recurrido la formación a este tipo de financiación.

Como se ha señalado en el apartado B.2.1.1, no coinciden en determinados casos los coeficientes de amortización señalados en la memoria con los que han sido aplicados.

### B.3. Otra información relevante

#### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se detallan en el cuadro siguiente:

| Clasificación de ingresos registrados por la formación | 2017 | Totales |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones electorales | 697.997,84 | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento partido: | 7.897.058,03 | |
| *Estatales* | *7.096.988,95* | |
| *Autonómicas* | *802.069,08* | |
| Subvenciones para gastos de funcionamiento grupos | 5.886.742,04 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 4.659.090,43 | |
| *Cortes Generales* | *130.700,41* | |
| *Asambleas Legislativas* | *4.528.390,02* | |
| Aportaciones de grupos políticos en Entidades locales | 147.812,12 | |
| Subvención gastos de funcionamiento Fundación | 252.257,00 | |
| **Total financiación pública** | | **19.542.957,46** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas de afiliados | 944.534,58 | |
| Aportaciones de afiliados y cargos públicos | 3.251.882,25 | |
| Donaciones de personas físicas | 210.156,62 | |
| Resto ingresos | 60.543,38 | |
| **Total financiación privada** | | **4.467.116,83** |
| **Total Ingresos** | | **24.010.074,29** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

#### Subvenciones a grupos parlamentarios

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales a los grupos parlamentarios en coalición asciende a 2.855.927,25 euros, habiendo integrado la formación la parte proporcional que le corresponde por su participación.

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas ascendió a 6.822.171,67 euros, que coinciden con los importes registrados por la formación, excepto los del grupo parlamentario del Cabildo de Lanzarote y Extremadura, anteriormente mencionados.

#### Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, grupo municipal de Vitoria, Cabildos y Consejos insulares, resulta que en el ejercicio 2017 los grupos pertenecientes a esta formación han recibido subvenciones por 1.143.480,77 euros, que coinciden con los importes registrados por la formación con la excepción del grupo político Podem Mallorca.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deudas con entidades de crédito | Deudas con terceros por microcréditos | |
|---|---|---|---|
| | | Actividad electoral | Actividad ordinaria |
| C/P | --- | 340.400,00 | --- |
| L/P | --- | --- | --- |
| **Total Endeudamiento** | **---** | **340.400,00** | --- |
| Principal | --- | 340.400,00 | --- |
| Intereses | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política Podemos se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe referido al ejercicio 2017, que recoge los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

   Según los Estatutos de la formación, corresponde al área de Finanzas y Transparencia llevar a cabo las funciones de examen y validación de la contabilidad como órgano de control interno colegiado. Sin embargo, esta función de supervisión no debería ser desempeñada por los encargados de la gestión económico-financiera, sino por un órgano diferenciado de la gestión[4].

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados** se han observado las siguientes irregularidades:

   a) El partido no disponía en el ejercicio 2017 de una cuenta bancaría específica para el ingreso diferenciado de, por un lado, las cuotas y, por otro, las aportaciones de cargos públicos,

[4] La formación alega que el informe de control interno es el resultado de una labor coordinada con los encargados de la asistencia jurídica, de cumplimiento normativo, de recursos humanos y de la supervisión del régimen interno de derechos y garantías, así como la Gerencia del partido, señalando que dicha colaboración hace que el informe sea colegiado. Sin embargo, el informe de control interno aportado indica que ha sido realizado por el equipo de Finanzas y Transparencia, habiendo participado los órganos citados anteriormente.

incumpliendo lo señalado en el artículo 8.1 de la LOFPP. Ambos tipos de ingresos fueron ingresados en cuentas bancarias abiertas exclusivamente para recibir las donaciones, lo que vulnera el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

b) La formación ha registrado al cierre de 2017 como "Otras deudas a corto plazo" un importe de 6.275,45 euros correspondiente a donaciones que no habían sido identificadas con los requisitos establecidos en la LOFPP, habiendo procedido en el año 2018 a devolver la totalidad de las mismas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.2 g) de la LOFPP.

3. En la liquidación de los ingresos derivados de la venta de entradas en un acto del partido, la formación ha facturado incorrectamente un IVA repercutido por 1.735,54 euros, ya que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, están exentas las prestaciones de servicios y las entregas de bienes efectuadas por los partidos políticos en la realización de sus actividades propias.

4. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP.

5. En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Consejo de Coordinación, secretariado directivo de la formación, comprende un 53% de mujeres y un 47% de hombres, lo que cumple la composición equilibrada de hombres y mujeres, en los términos establecidos en el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Sin embargo, los puestos de responsabilidad y personal de confianza en el Consejo Estatal, conformado por Consejeros estatales y autonómicos, están ocupados principalmente por hombres (un 72%), lo que no se atiene a dicha composición establecida por la normativa. La composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción de mujeres de 45% y de hombres 55%.

6. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dichas instrucciones fueron aprobadas con fecha 9 de marzo de 2018, si bien no han sido publicadas en su página web.

7. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado dentro del plazo establecido la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017 por importe de 352.333,98 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 235.259,09 euros. Al ser los gastos incurridos inferiores a la subvención percibida, el partido Podemos ha de proceder al reintegro del remanente no aplicado por importe de 117.074,89 euros. De esta cuantía, 5.722,31 euros corresponden a las aportaciones realizadas a las formaciones Més e EUIB[5] en concepto de subvención para gastos de seguridad, al no haber presentado los referidos partidos la cuenta justificativa de la subvención regulada en el artículo 18 del citado Real Decreto.

   Además, del análisis de los gastos resultaron algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

   a) No resulta imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 94.374,88 euros correspondiente al coste laboral de dos trabajadores que se encargan, por un lado, de la comprobación y actualización de los sistemas de seguridad informática y, por otro, de la protección de información regulada por la Ley Orgánica de Protección de Datos. Del análisis de los respectivos contratos de trabajo se concluye que dichos trabajadores no realizan funciones de seguridad establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

   b) No resulta imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.b) del citado Real Decreto, un importe de 1.179,07 euros al corresponder a gastos que no son propiamente de seguridad de la sede.

   c) No procede imputar al concepto de gasto regulado en el artículo 9.b) del citado Real Decreto, un importe de 1.317,69 euros que no se refiere a software para la protección de la información.

   d) No es imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 10.a) del citado Real Decreto, un importe de 15.829,51 euros correspondiente a la adquisición y alquiler de elementos para la comunicación en actos electorales, alquiler de una UVI móvil y otros servicios auxiliares.

[5] Véanse los informes de Més per Mallorca y de Izquierda Unida, ejercicio 2017.

e) No cabe imputar al concepto de gasto regulado en el artículo 10.b) del citado Real Decreto, un importe de 85,80 euros al corresponder a un contador de visitas manual.

Por lo anterior, al no aceptarse gastos por un total de 112.786,95 euros, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 122.472,14 euros, por lo que 112.786,95 euros deberán ser objeto de reintegro junto con el remanente no aplicado, por importe de 117.074,89 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto.

En consecuencia, el importe total a reintegrar derivado de las incidencias descritas anteriormente asciende a 229.861,85 euros[6]. Asimismo, ha de reintegrarse un importe de 9.098,64 euros correspondiente a la subvención del año 2015[7]. Estas circunstancias se comunicarán al Ministerio del Interior por el Tribunal de Cuentas a efectos de su reintegro.

[6] La formación ha acreditado en las alegaciones haber realizado el ingreso en el Tesoro Público en el año 2021.

[7] La formación ha acreditado en las alegaciones haber realizado el ingreso en el Tesoro Público en el año 2018.

# A N E X O I

| PODEMOS | |
|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO (En euros)** | |
| **ACTIVO** | **2017** |
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **650.440,53** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **38.314,96** |
| **III. Inmovilizado material** | **469.238,03** |
| 2. Otro inmovilizado material | 469.238,03 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **142.887,54** |
| 2. Otros activos financieros | 142.887,54 |
| b) Entidades no vinculadas | 142.887,54 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **21.239.013,25** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **1.472.272,79** |
| 1. Personal | 4.352,45 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 1.453.626,08 |
| 3. Deudores varios | 14.294,26 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **20.134,61** |
| 2. Otros activos financieros | 20.134,61 |
| a) Entidades vinculadas | 7.264,85 |
| b) Entidades no vinculadas | 12.869,76 |
| **V. Periodificaciones a corto plazo** | **4.547,49** |
| **VI. Tesorería** | **19.742.058,36** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **21.889.453,78** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **19.687.671,52** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **14.416.658,68** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 14.471.002,34 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -54.343,66 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **5.271.012,84** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **62.816,62** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **62.816,62** |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **2.138.965,65** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **201.285,28** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **443.270,68** |
| 2. Deudas con partes vinculadas | 96.595,23 |
| 3. Otros pasivos financieros | 346.675,45 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **1.494.409,69** |
| 1. Personal | 29.397,28 |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 618.129,02 |
| 3. Acreedores varios | 846.883,39 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **21.889.453,79** |

# A N E X O II

| PODEMOS | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **18.844.959,62** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 18.403.435,84 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 94.912,12 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 346.611,66 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **4.467.083,52** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 4.196.416,83 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 944.534,58 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 3.224.782,79 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 27.099,46 |
| b) Donaciones y legados | 210.156,62 |
| b.1) Donaciones y legados del ejercicio | 210.156,62 |
| c) Exceso de provisiones | 4.164,44 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 56.345,63 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **23.312.043,14** |
| **3. Gastos de personal** | **-11.935.564,39** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -9.120.379,23 |
| b) Cargas sociales | -2.815.185,16 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-5.801.292,70** |
| a) Servicios exteriores | -4.617.857,57 |
| b) Tributos | -565.058,06 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -37.644,47 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -580.732,60 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-116.151,97** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-17.853.009,06** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **5.459.034,08** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **-21,04** |
| b) Resultados por enajenaciones y otros | -21,04 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **5.459.013,04** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | **697.997,84** |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | **0,00** |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | **-886.018,71** |
| a) Gastos electorales ordinarios | -484.037,96 |
| b) Gastos por envíos electorales | -401.980,75 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **-188.020,87** |
| **11. Ingresos financieros** | 33,31 |
| **12. Gastos financieros** | -3,61 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | 0,00 |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **29,70** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **5.271.021,87** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | -9,03 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **5.271.012,84** |

## II.25. UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

### A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

La formación política **Unión del Pueblo Navarro (UPN)** ha remitido al Tribunal de Cuentas, dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos (LOFPP), las cuentas anuales del ejercicio 2017 que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.

Los estados contables presentados incluyen la actividad económico-financiera de la sede central y de la organización territorial a nivel local.

En cuanto al ámbito institucional, las cuentas anuales consolidadas integran la actividad del grupo parlamentario en el Parlamento de Navarra y la de los grupos municipales en los ayuntamientos de Pamplona, Mendavia, Milagro, Caparroso y Castejón. Una parte de la organización institucional del partido no se encuentra recogida en las cuentas anuales consolidadas y, por tanto, no ha sido objeto de la presente fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no ha concurrido en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el apartado B.2.1.1 respecto al activo corriente.

### B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

#### B.1. Representatividad de los estados contables

Se han examinado las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política UPN, que comprenden los estados financieros señalados en el apartado A.

El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración, en las cuentas anuales, de la actividad de parte del ámbito institucional de la organización, mencionada anteriormente.

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con la siguiente salvedad, que se recoge en el apartado B.2:

1. La formación no ha facilitado el arqueo de caja al cierre del ejercicio 2017, por lo que no ha sido posible obtener confirmación del saldo existente a dicha fecha que ascendía a 40.992,27 euros.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

Las cuentas anuales presentadas por la formación han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP). En los Anexos I y II a este Informe se recogen el balance de situación y la cuenta de resultados referidos al ejercicio 2017.

De la comprobación de la documentación justificativa de cada uno de los estados presentados se deducen observaciones que amplían la información contenida en los mismos y que se detallan a continuación.

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

El activo de la formación política al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 1.413.514,98 euros, correspondiendo el 71% al activo no corriente y el 29% al activo corriente.

El **activo no corriente** ascendía a 1.005.627,96 euros y corresponde casi en su totalidad al inmovilizado material con 955.067,78 euros (un 95%). La formación ha procedido a regularizar en 2017 la sobrevaloración del saldo de la cuenta de “Construcciones” realizando tres ajustes, por un importe total de 262.407,25 euros, con cargo a la cuenta de “Amortización acumulada del inmovilizado material” y con abono a la cuenta de “Excedentes positivos de ejercicios anteriores”, subsanando así las deficiencias señaladas en los informes de fiscalización relativos a ejercicios anteriores.

Por otro lado, en el análisis de estos activos se ha observado la siguiente incidencia:

1. La formación ha registrado incorrectamente en la cuenta de “Propiedad industrial” determinadas partidas, por un importe de 26.621,95 euros, relativas a un cambio en la imagen corporativa del partido. Analizada la composición de dichas partidas, se observa que se componen de elementos inventariables (vinilos, banderolas, etc.) que, según lo dispuesto en el PCAFP, deberían incluirse en el inmovilizado material y no en el inmovilizado intangible, por lo que deberían figurar en la cuenta de “Otro inmovilizado material”. Asimismo, y como consecuencia

de lo anterior, se debería reclasificar un importe total de 1.013,36 euros de “Amortización acumulada del inmovilizado intangible” a “Amortización acumulada del inmovilizado material”.

El **activo corriente** a 31 de diciembre de 2017 ascendía a 407.887,02 euros, correspondiendo fundamentalmente a los epígrafes “Tesorería” (315.771,34 euros) y “Deudores y otras cuentas a cobrar” (80.513,76 euros). Del análisis de las principales partidas resulta lo siguiente:

1. No se ha facilitado el arqueo de caja al cierre del ejercicio 2017, por lo que no ha sido posible obtener confirmación del saldo existente a dicha fecha que ascendía a 40.992,27 euros.

2. El partido mantenía cuentas deudoras, por importe conjunto de 6.121 euros, que recogen las provisiones de fondos de fondos realizadas a abogados para procesos judiciales ya finalizados. Dicho saldo no presenta movimientos en los últimos cinco ejercicios, por lo que, como ya se ha indicado en informes de fiscalización correspondientes a ejercicios anteriores, debería ser objeto de regularización con cargo al patrimonio neto.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 306.941,31 euros, correspondía en un 62% a deudas a largo plazo y en un 38% a deudas a corto plazo. Del análisis de las partidas más representativas se han observado las siguientes incidencias:

1. El pasivo corriente se encuentra infravalorado en un importe de 15.834,28 euros, como consecuencia de no haber contabilizado los importes a reintegrar en concepto de gastos de seguridad, correspondiendo 6.661,90 euros al ejercicio 2014, 2.552,36 euros al ejercicio 2015, 3.278,43 euros al ejercicio 2016 y 3.341,59 euros al ejercicio 2017.

2. De los once acreedores circularizados por el partido a solicitud del Tribunal de Cuentas, seis de ellos no han facilitado la información solicitada, por lo que no se ha podido obtener confirmación externa de un saldo por 11.247,46 euros.

3. El partido recoge en su contabilidad una deuda con el Partido Popular, por un importe total de 20.172 euros, debido a su participación en la coalición electoral PP-UPN que concurrió a las elecciones a Cortes Generales de 2016. Analizando este saldo con el que figura en la contabilidad del PP, se ha puesto de manifiesto una sobrevaloración de 1.500 euros, que obedece al importe de los gastos no admitidos como subvencionables en el informe de fiscalización aprobado por el Tribunal de Cuentas relativo a dichas elecciones. Dicho importe ascendía a 3.000 euros, correspondiendo según el pacto de coalición un 50% a cada partido

coaligado, no habiendo realizado UPN este ajuste a la deuda contraída con el PP. En consecuencia, debería realizarse una minoración en 1.500 euros de la deuda con partes vinculadas con abono a cuentas de patrimonio neto.

#### B.2.1.3. Patrimonio Neto

El patrimonio neto al cierre del ejercicio 2017 ascendía a 1.106.573,67 euros, una vez incorporado el excedente negativo del ejercicio por 67.775,34 euros.

Como consecuencia de los ajustes propuestos anteriormente referentes a no haber contabilizado los importes a reintegrar en concepto de “Gastos de seguridad”, por un importe de 15.834,28 euros, y por la minoración de la deuda con el PP en 1.500 euros, el patrimonio neto de la formación resultaría infravalorado en 14.334,28 euros.

### B.2.2. Cuenta de Resultados

Los **ingresos** registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 ascendían a 1.232.127,41 euros, correspondiendo 1.231.543,34 euros a la actividad ordinaria de la formación. Del total, 1.154.988,34 euros (un 94%) tuvieron origen público y 77.139,07 euros (un 6%) origen privado.

Los ingresos de origen público registrados por la formación resultan coincidentes con la información remitida al Tribunal de Cuentas por las entidades otorgantes de los mismos, excepto en la subvención recibida por el grupo mixto del Congreso de los Diputados que resulta inferior en 12.438,25 euros respecto a lo contabilizado como aportación.

Respecto a los ingresos de carácter privado, estos provienen fundamentalmente de cuotas de los afiliados (un 64%) y de diversos actos y celebraciones del partido (un 36%). En el análisis de estos ingresos se ha observado la siguiente incidencia.

1. Parte de las devoluciones de cuotas de afiliados, por 3.532 euros, corresponden a remesas de cuotas correspondientes al ejercicio 2016, por lo que deberían haber sido registradas en la cuenta de resultados del citado ejercicio.

Los **gastos** ascendieron en 2017 a 1.299.902,75 euros y se refieren, fundamentalmente, a gastos de diversos actos y celebraciones del partido (un 34%), a otros gastos de explotación (un 36%) y a gastos de personal (un 26%). Del análisis efectuado sobre una muestra representativa de los distintos tipos de gastos no se han observado incidencias.

### B.2.3. Memoria

La memoria presentada por la formación política UPN contiene, en general, la información necesaria para explicar las partidas del balance y de la cuenta de resultados. En cuanto a la información específica que se contempla en el artículo 14.3 de la LOFPP, la memoria no proporciona la entidad concedente del préstamo ni el plazo de amortización, pero sí el detalle de las subvenciones públicas.

### B.3. Otra información relevante

### B.3.1. Clasificación de los ingresos registrados por la formación

Los recursos públicos y privados contabilizados por la formación se pueden observar en el cuadro siguiente:

| **Clasificación de ingresos registrados por la formación** | **2017** | **Totales** |
|---|---|---|
| **Financiación pública** | **Importe (€)** | |
| Subvenciones estatales para gastos de funcionamiento | 275.291,62 | |
| Aportaciones de grupos parlamentarios: | 820.012,56 | |
| *Cortes Generales* | *108.508,56* | |
| *Parlamento de Navarra* | *711.504,00* | |
| Aportaciones grupos políticos en Entidades locales | 59.684,16 | |
| **Total financiación pública** | | **1.154.988,34** |
| **Financiación privada** | **Importe (€)** | |
| Cuotas y aportaciones de afiliados | 48.992,00 | |
| Resto ingresos | 28.147,07 | |
| **Total financiación privada** | | **77.139,07** |
| **Total Ingresos** | | **1.232.127,41** |

### B.3.2. Subvenciones concedidas a los grupos parlamentarios y grupos políticos informadas a este Tribunal por las instituciones concedentes

**Subvenciones a grupos parlamentarios**

La cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por parte de las Cortes Generales han ascendido a 75.614,39 euros en el Congreso de los Diputados y a 20.455,92 euros en el Senado. El importe correspondiente al Congreso de los Diputados no resulta coincidente con el registrado por la formación política en 2017 (88.052,64 euros), que se corresponde con los importes transferidos por el grupo parlamentario al partido en concepto de aportaciones.

La información facilitada al Tribunal de Cuentas por parte del Parlamento de Navarra resulta coincidente al importe registrado por la formación en 2017 en concepto de subvención al grupo parlamentario.

**Subvenciones a los grupos políticos en las Entidades locales**

De la información facilitada al Tribunal de Cuentas por los ayuntamientos de población superior a 20.000 habitantes y otras entidades locales, resulta que a esta formación política le han sido concedidas subvenciones por, al menos, 59.684,16 euros en el ejercicio fiscalizado.

### B.3.3. Endeudamiento

Los saldos de endeudamiento reflejados a cierre del ejercicio fiscalizado en las cuentas anuales de la formación, respecto de los que se contiene información en el apartado B.2.1.2 de este Informe, se resumen a continuación:

| Endeudamiento | Deuda con entidades de crédito | | | Deudas con terceros |
|---|---|---|---|---|
| | Actividad electoral | Actividad ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no Hipotecaria | |
| C/P | --- | 7.578,79 | --- | --- |
| L/P | --- | 190.078,74 | --- | --- |
| **Total Endeudamiento** | --- | **197.657,53** | --- | **---** |
| Principal | --- | 197.657,53 | --- | --- |
| Intereses | --- | --- | --- | --- |

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política UPN se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose lo siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno**, previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, dentro del plazo legalmente establecido, el informe preceptivo resultante de la revisión del sistema de control interno, relativo al ejercicio 2017, en el que se recogen los resultados obtenidos.

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se ha observado que la mayor parte de las asignaciones concedidas (771.188,16 euros) a los grupos políticos de la formación por parte del Parlamento de Navarra y de las entidades locales han sido ingresadas directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias operativas del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, los grupos

parlamentarios o los grupos políticos en las entidades locales no figuran como aportantes, sino que, según resulta de las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al partido, que no están recogidas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

3. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Asimismo, ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, conforme a lo señalado en el artículo 14.9 de la LOFPP.

4. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que el órgano máximo del partido (Comité Ejecutivo) está compuesto por un 42% de mujeres y un 58% de hombres, lo que cumple con una composición equilibrada en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Por otro lado, la composición de la plantilla del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción media de mujeres del 44% y de hombres del 56%.

5. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulan los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, se han de inspirar en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Dicha aprobación se ha producido en el año 2018, sin que las instrucciones de contratación hayan sido objeto de publicación en la página web.

6. Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, el partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención, así como con el resto de las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Los gastos declarados por el partido que serían susceptibles de ser subvencionados, que ascienden a un importe de 10.103,45 euros, son inferiores a la cuantía de la subvención recibida en 2017 para esta finalidad (13.445.04 euros). Del análisis de los gastos resultan algunos conceptos no subvencionables, en concreto:

a) La formación ha declarado como gastos de seguridad determinadas partidas de gasto, por importe conjunto de 466,15 euros, cuya naturaleza no corresponde a los conceptos definidos en los artículos 7 a 10 de dicho Real Decreto.

Habida cuenta de que la formación ha declarado gastos de seguridad por importe 10.103,45 euros y que este Tribunal no ha considerado justificados gastos por un total de 466,15 euros, existe un importe de 3.807,74 euros que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberá ser objeto de reintegro, lo que se comunicará al Ministerio del Interior a estos efectos.

Por otra parte, la formación política disponía en 2017 de **remanentes no aplicados** de la subvención para sufragar los gastos de seguridad en los ejercicios 2014, 2015 y 2016, por importes respectivos de 6.661,90; 2.552,36 y 3.278,43 euros que debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación política ha reintegrado en el año 2018 los importes correspondientes a los ejercicios 2014 y 2015, por lo que se procederá, asimismo, a comunicar al Ministerio del Interior la cantidad aún pendiente de reintegro a dicho efecto.

# A N E X O I

## UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

### BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO
(En euros)

| ACTIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) ACTIVO NO CORRIENTE** | **1.005.627,96** |
| **I. Inmovilizado intangible** | **38.312.85** |
| **III. Inmovilizado material** | **955.057,78** |
| 1. Terrenos y construcciones | 886.257,04 |
| 2. Otro inmovilizado material | 68.800,74 |
| **V. Inversiones financieras a largo plazo** | **12.257,33** |
| 2. Otros activos financieros | 12.257,33 |
| **B) ACTIVO CORRIENTE** | **407.887,02** |
| **I. Existencias** | **0,00** |
| **II. Afiliados, adheridos y simpatizantes** | **11.601,92** |
| **III. Deudores, otras cuentas a cobrar** | **80.513,76** |
| 1. Personal | 0,00 |
| 2. Créditos con Administración Pública | 71.196,86 |
| 3. Deudores varios | 9.316,90 |
| **IV. Inversiones financieras a corto plazo** | **0,00** |
| **VI. Tesorería** | **315.771,34** |
| **TOTAL ACTIVO (A+B)** | **1.413.514,98** |

| PATRIMONIO NETO Y PASIVO | 2017 |
|---|---|
| **A) PATRIMONIO NETO** | **1.106.573,67** |
| **I. Excedentes de ejercicios anteriores** | **1.174.349,01** |
| 1. Excedentes positivos ejercicios anteriores | 1.756.078,38 |
| 2. (Excedentes negativos ejercicios anteriores) | -581.729,37 |
| **II. Excedente del ejercicio** | **-67.775,34** |
| **B) PASIVO NO CORRIENTE** | **190.078,74** |
| **I. Provisiones a largo plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a largo plazo** | **190.078,74** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 190.078,74 |
| **C) PASIVO CORRIENTE** | **116.862,57** |
| **I. Provisiones a corto plazo** | **0,00** |
| **II. Deudas a corto plazo** | **7.478,79** |
| 1. Deudas con entidades de crédito | 7.478,79 |
| 3. Otros pasivos financieros | -100,00 |
| **III. Acreedores y otras cuentas a pagar** | **109.338,78** |
| 2. Deudas con las Administraciones Públicas | 33.186,14 |
| 3. Acreedores varios | 76.197,64 |
| **TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)** | **1.413.514,98** |

# A N E X O II

| UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO | |
|---|---|
| **CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA (En euros)** | |
| | **2017** |
| **1. Ingresos de origen público** | **1.154.988,34** |
| a) Subvenciones anuales gastos funcionamiento | 261.846,58 |
| c) Aportaciones de grupos institucionales | 879.696,72 |
| d) Imputación subvenc.gastos de seguridad | 13.445,04 |
| **2. Ingresos de origen privado** | **76.555,00** |
| a) Ingresos de afiliados, adheridos y simpatizantes | 76.555,00 |
| a.1) Cuotas de afiliados | 48.992,00 |
| a.2) Aportaciones de cargos públicos | 0,00 |
| a.3) Otras aportaciones de afiliados | 27.563,00 |
| b) Donaciones y legados | 0,00 |
| d) Otros ingresos de la actividad ordinaria | 0,00 |
| **A) TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ORDINARIA (1+2)** | **1.231.543,34** |
| **3. Gastos de personal** | **-340.905,17** |
| a) Sueldos, salarios y asimilados | -261.536,30 |
| b) Cargas sociales | -79.368,87 |
| **4. Otros gastos de la actividad ordinaria** | **-917.986,60** |
| a) Servicios exteriores | -446.176,30 |
| b) Tributos | -2.787,11 |
| d) Aprovisionamientos y variación de existencias | -441.241,92 |
| e) Otros gastos de gestión corriente | -7.781,27 |
| **5. Amortización del inmovilizado** | **-39.569,42** |
| **B) TOTAL GASTOS GESTIÓN ORDINARIA (3+4+5)** | **-1.298.461,19** |
| | |
| **I RESULTADO ACTIVIDAD ORDINARIA** | **-66.917,85** |
| **6. Deterioro y result. enajenaciones del inmov.** | **583,44** |
| a) Deterioro y pérdidas | 0,00 |
| b) Resultados por enajenaciones y otros | 583,44 |
| **7. Restitución bienes incautados (Ley 43/1998)** | **0,00** |
| **II RESULTADO ACTIVIDAD NO ELECTORAL (I+6+7)** | **-66.334,41** |
| **8. Ingresos electorales de origen público** | 0,00 |
| **9. Ingresos electorales de origen privado** | 0,00 |
| **10. Gastos operaciones actividad electoral** | 0,00 |
| **III RESULTADO DE LA ACTIVIDAD ELECTORAL (8+9+10)** | **0,00** |
| **11. Ingresos financieros** | **0,63** |
| **12. Gastos financieros** | **-1.441,56** |
| a) De la actividad ordinaria | -1.441,56 |
| b) De la actividad electoral | 0,00 |
| **13. Deterioro y resultados por enajenaciones inv. fin.** | **0,00** |
| **IV RESULTADO OPERACIONES FINANCIERAS (11+12+13)** | **-1.440,93** |
| **V RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (II+III+IV)** | **-67.775,34** |
| **14. Impuesto sobre beneficios** | 0,00 |
| **VI RESULTADO DEL EJERCICIO (V+14)** | **-67.775,34** |

# III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS

## III.1. ASOCIACIÓN BARCELONA EN COMÚ

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Barcelona en Comú |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2015 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 24,04 | Patrimonio neto | 8.115,05 |
| Activo corriente | 18.603,56 | Pasivo no corriente | 9.955,09 |
| | | Pasivo corriente | 557,46 |
| **Total** | **18.627,60** | **Total** | **18.627,60** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 254,50 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 254,50** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Asociación Barcelona en Comú, vinculada a la formación política Barcelona en Comú, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 19 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Asociación ha sido disuelta mediante Resolución del Ministerio del Interior de 19 de septiembre de 2019.

## III.2. ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL - CATALUNYA CONSTITUCIONAL

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Direcció General de Dret i d'Entitats Juridiques |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2013 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 0,00 |
| Activo corriente | 0,00 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **0,00** | **Total** | **0,00** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 0,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **0,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Asociación Cataluña Constitucional-Catalunya Constitucional, vinculada a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Presidente de la Asociación remitió escrito, el 29 de junio de 2018, en el que manifiesta que, al igual que en ejercicios anteriores, la misma no tuvo actividad alguna durante el año 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Asociación ha publicado en la página web de Ciudadanos las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Sin embargo, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría.

Ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Asociación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma, previo acuerdo de su Junta Directiva.

## III.3. ASOCIACIÓN FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Izquierda Abierta |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Ministerio del Interior |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2010 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 11.772,56 | Patrimonio neto | 47.218,25 |
| Activo corriente | 37.978,01 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 2.532,32 |
| **Total** | **49.750,57** | **Total** | **49.750,57** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 61.993,54 | Total ingresos | 73.956,93 |
| Resultado del ejercicio | **11.963,39** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 10 | 55.000,00 | 55.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **10** | **55.000,00** | **55.000,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Asociación Foro por la Participación Social, vinculada a la formación política Izquierda Abierta, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 1 de agosto de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 55.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, no habiéndose observado incidencias.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de tres convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando la siguiente incidencia:

- Ninguno de los convenios de colaboración, por importe conjunto de 4.700 euros, ha sido formalizado en documento público, comunicado al Tribunal de Cuentas ni publicado en la página web, no atendiendo a lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.4. ASOCIACIÓN GUANYEM BARCELONA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Barcelona en Comú |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2014 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 2.296,24 | Patrimonio neto | 11.035,59 |
| Activo corriente | 20.183,59 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 11.444,34 |
| **Total** | **22.479,83** | **Total** | **22.479,83** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 0,07 | Total ingresos | 4.904,72 |
| Resultado del ejercicio | **4.904,65** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Asociación Guanyem Barcelona, vinculada a la formación política Barcelona en Comú, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 18 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### III.1. Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

### III.2. Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

### III.3. Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

### III.4. Otras consideraciones

Con fecha de 15 de julio de 2020, la Generalitat de Catalunya adoptó una Resolución por la que se declara la disolución de la Asociación, lo que se había acordado por la Asamblea General el 31 de diciembre de 2018.

## III.5. ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partit Demócrata Europeu Catalá |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Direcció General de Dret i d'Entitats Juridiques |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1980 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | | Total ingresos | |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** | | **Sin datos** |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **Sin datos** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Asociación Joventut Nacionalista de Cataluña, vinculada a la formación política Partit Demócrata Europeu Catalá (PDeCAT), no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Esta Asociación cesó su vinculación con el partido político Convergencia Democrática de Catalunya (CDC), que manifestó que aquella no estaba vinculada al mismo en 2017. La Asociación suscribió un convenio con la formación PDeCAT, el 24 de julio de 2017, reconociéndose expresamente vinculada orgánica e ideológicamente con dicha formación política y enumerándose una serie de compromisos recíprocos y participaciones en los órganos de gobierno del partido. Asimismo, en la modificación de los Estatutos de dicha Asociación, aprobados en febrero de 2017, se reconoce expresamente la vinculación con el PDeCAT[1].

[1] La Asociación manifiesta en las alegaciones que, al no encontrarse en ninguno de los supuestos de vinculación o dependencia de una formación política, no le resulta de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP y, por tanto, no estaría sujeta a la obligación de presentar cuentas anuales a este Tribunal de Cuentas. No se comparte el criterio expuesto ya que los Estatutos de la propia Asociación vigentes en 2017 aluden a la vinculación con la formación PDeCAT.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que la Asociación no haya recibido aportaciones ni donaciones durante el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que la Asociación no haya percibido subvenciones en 2017.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.6. ASOCIACIÓN JUVENIL JOVENES D´EUIA - ALTERNATIVA JOVE

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Esquerra Unida i Alternativa |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2005 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 6.005,84 |
| Activo corriente | 6.005,84 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **6.005,84** | **Total** | **6.005,84** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 0,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **0,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Asociación Alternativa Jove, vinculada a la formación política Esquerra Unida i Alternativa (EUiA), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de febrero de 2020 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados. Dichas cuentas no han sido formuladas ni aprobadas según dispone la legislación vigente, incumpliendo el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Asociación no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El apoderado de EUiA remitió escrito, con fecha 3 de febrero de 2020, en el que manifiesta que la Asociación está inactiva desde el año 2016 y desde entonces no se ha designado un responsable de gestión de la misma.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha registrado subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Asociación ha publicado en la página web de la formación EUiA las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, si bien no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Asociación ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Asociación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma.

## III.7. ASOCIACIÓN JUVENTUDES NAVARRAS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Unión del Pueblo Navarro |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Gobierno de Navarra |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1984 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | | Total ingresos | |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **Sin datos** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Asociación Juventudes Navarras, vinculada a la formación política Unión del Pueblo Navarro (UPN), no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Presidente de la Asociación ha informado, con fecha 19 de junio de 2019, que no disponen de ningún sistema de contabilidad desde la fecha de creación de la Asociación[1].

[1] La Asociación manifiesta en las alegaciones que su contabilidad estaba integrada en la de la formación UPN, por lo que solicita que se den como rendidas. Asimismo, solicita que se considere presentado el informe de auditoría, por el mismo motivo, ya que el informe de control interno de 2017 fue presentado por UPN. Sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, la Asociación debe presentar sus propias cuentas anuales de forma independiente al partido político vinculado y realizar una auditoría de las mismas.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que la Asociación haya percibido aportaciones ni donaciones durante el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que la Asociación haya percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP[2].

En cambio, la Asociación ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

[2] La Asociación alega que, al estar incluida su contabilidad en las cuentas anuales de UPN, y estas haber sido publicadas en su página web, han de considerarse publicadas. Sin embargo, como se ha señalado en la nota anterior, las cuentas anuales han de presentarse de forma independiente y, por tanto, publicarse separadas respecto de las del partido político vinculado.

## III.8. ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía |
| **ADMINISTRACIÓN COMPETENTE:** | Direcció General de Dret i d'Entitats Juridiques |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2013 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 39.832,82 |
| Activo corriente | 39.832,82 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **39.832,82** | **Total** | **39.832,82** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 50,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 50,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración, vinculada a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Presidenta del Patronato remitió escrito, con fecha 29 de junio de 2018, en el que manifiesta que, al igual que en ejercicios anteriores, la Fundación no tuvo actividad alguna durante el año 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Asociación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017 según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Asociación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Asociación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Asociación acordó proceder a su liquidación y extinción por acuerdo de la Asamblea General de fecha 8 de diciembre de 2020, inscribiéndose la disolución en el Registro Nacional de Asociaciones con fecha de 14 de mayo de 2021.

## III.9. FUNDACIÓN ALFONSO PERALES

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2007 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 5.766,78 | Patrimonio neto | 31.522,3 |
| Activo corriente | 28.562,56 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 2.807,04 |
| **Total** | **34.329,34** | **Total** | **34.329,34** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 50.091,99 | Total ingresos | 46.420,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 3.671,99** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 10 | 46.000,00 | 46.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **10** | **46.000,00** | **46.000,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación Alfonso Perales, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 3 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

La presentación se ha realizado mediante correo electrónico, no obstante habérsele reiterado que debían ser presentadas a través del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas, conforme dispone la Instrucción aprobada por el Pleno de la Institución el 30 de marzo de 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 46.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.10. FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Eusko Alkartasuna |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social. Gobierno Vasco |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2004 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 10/06/2016 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 0,00 |
| Activo corriente | 33.438,96 | Pasivo no corriente | 33.438,96 |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **33.438,96** | **Total** | **33.438,96** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 14.990,58 | Total ingresos | 7.019,33 |
| Resultado del ejercicio | **- 7.971,25** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | 1 | 479,34 | 479,34 |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **1** | **479,34** | **479,34** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 1.909,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 2.250,00 |
| Gobierno Vasco | 1.348,00 |
| **Total** | **5.507,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Alkartasuna Fundazioa, vinculada a la formación política Eusko Alkartasuna, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 479,34 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la aportación, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 5.507 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación para la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** y por el **Gobierno Vasco,** no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.11. FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Coalición Canaria |
| **PROTECTORADO:** | Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2002 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 982,57 |
| Activo corriente | 982,57 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **982,57** | **Total** | **982,57** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 0,00 | Total ingresos | 0.00 |
| Resultado del ejercicio | **0,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Canaria 7 Islas, vinculada a la formación política Coalición Canaria, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Secretario del Patronato remitió escrito, con fecha 30 de junio de 2018, en el que manifiesta que, al igual que en ejercicios anteriores, la Fundación no tuvo actividad alguna durante el año 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Sin embargo, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Patronato acordó el inicio de la fase de liquidación de la Fundación el 7 de noviembre de 2017. El Acuerdo de extinción, de fecha 21 de febrero de 2020, ha sido elevado a escritura pública en el año 2021.

## III.12. FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Coalición Canaria |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad del Gobierno de Canarias |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2010 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | - 633,32 |
| Activo corriente | 3.863,00 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 4.496,32 |
| **Total** | **3.863,00** | **Total** | **3.863,00** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 4.751,95 | Total ingresos | 4.261,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 490,95** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 500,00 | 500,00 |
| **Total** | | **0,00** | **1** | **500,00** | **500,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 3.761,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 0,00 |
| **Total** | **3.761,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI, vinculada a la formación política Coalición Canaria, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 500 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la aportación recibida, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 una subvención para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 3.761 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se ha observado la siguiente incidencia:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado Cuarto 3 de la convocatoria publicada por Resolución de 18 de septiembre de 2017.

Teniendo en cuenta la deficiencia señalada anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 18 de septiembre de 2017 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (3.761 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos como fundación vinculada o dependiente de la formación política Coalición Canaria; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.13. FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2009 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | - 365,98 |
| Activo corriente | 134,02 | Pasivo no corriente | 500,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **134,02** | **Total** | **134,02** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 600,40 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 600,40** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Carlos Chivite, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 18 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, no obstante habérsele reiterado que debían ser remitidas a través del Registro del Tribunal de Cuentas, conforme requiere la Instrucción aprobada por el Pleno de la Institución el 30 de marzo de 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Presidenta de la Fundación ha informado que lleva inactiva desde mediados de 2011 y que la única cuenta bancaría se canceló en 2014.

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.14. FUNDACIÓN CATALANISTA I DEMÓCRATA (CATDEM)

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Convergència Democràtica de Catalunya |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia. Generalitat de Catalunya |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1994 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 13/10/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 37.607,11 | Patrimonio neto | 3.374,72 |
| Activo corriente | 271.945,71 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 306.178,10 |
| **Total** | **309.552,82** | **Total** | **309.552,82** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 12.455,80 | Total ingresos | 2,93 |
| Resultado del ejercicio | **- 12.452,87** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación Catalanista i Demócrata (CATDEM), vinculada a la formación política Convergència Democràtica de Catalunya, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 2 de julio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Según se informa en la memoria de las cuentas anuales, la Fundación no ha realizado actividad en 2017, habiendo cesado en ella desde el 1 de enero de 2016, y estando pendiente de formalizar su liquidación.

La Fundación se hallaba incursa en un procedimiento judicial en el Juzgado de Instrucción nº 30 de Barcelona ("Caso Palau") en la condición de responsable civil, con relación a los convenios suscritos en años anteriores con el Orfeó Catalá, el Consorcio del Palau de la Música Catalana y la Fundación Privada Orfeó Catalá- Palau de la Música Catalana. Asimismo, se encontraba incursa en las diligencias previas abiertas en el Juzgado de Instrucción nº1 de El Vendrell ("Caso del 3%").

El informe de auditoría de las cuentas anuales ha denegado la opinión sobre la representatividad de las cuentas anuales de la Fundación en el ejercicio 2017. En el párrafo de "Fundamento de la denegación de opinión", los auditores argumentan que la denegación es debida a no haber "obtenido una valoración de las implicaciones económicas que pueda suponer el desenlace de las actuaciones judiciales anteriores por parte de los abogados de la Fundación, ni haber podido obtener una valoración objetiva por otros medios". Por consiguiente, los auditores no han podido dar una estimación del ajuste que sería necesario recoger en la contabilidad y de su efecto en la cuenta de resultados y en el patrimonio neto.

Habida cuenta de que las cuentas anuales no han registrado cantidad alguna como provisión para atender las posibles responsabilidades que pudieran derivarse de las causas judiciales en curso, existe un elevado grado de incertidumbre sobre la capacidad de la Fundación para continuar el desarrollo de su actividad en el futuro.

## III.15. FUNDACIÓN 14 DE ABRIL

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Izquierda Unida de Aragón |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior. Gobierno de Aragón |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2007 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | | Total ingresos | |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **Sin datos** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación 14 de Abril, vinculada a la formación política Izquierda Unida de Aragón, no ha presentado al Tribunal de Cuentas, las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Presidente del Patronato de la Fundación ha certificado, mediante escrito de 20 de septiembre de 2018, que la misma no ha tenido actividad alguna durante el ejercicio 2017; no obstante, dicha circunstancia no exime de la presentación de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que la Fundación haya percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web la memoria relativa al ejercicio 2017, pero no así el balance de situación y la cuenta de resultados, ni tampoco las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.16. FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Presidencia del Gobierno de las Illes Balears |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2002 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 3.627,70 | Patrimonio neto | 4.368,33 |
| Activo corriente | 740,63 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **4.368,33** | **Total** | **4.368,33** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 4.896,05 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 4.896,05** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Centre d` Estudis Socials i Desenvolupament Gabriel Alomar, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 4 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La presentación se ha realizado mediante correo electrónico, no obstante habérsele reiterado que debían ser presentadas a través del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas, conforme dispone la Instrucción aprobada por el Pleno de la Institución el 30 de marzo de 2017[1].

[1] La Fundación explica en las alegaciones que la presentación se realizó por correo electrónico debido a las dificultades técnicas encontradas para la presentación a través del Registro del Tribunal de Cuentas, si bien dichas dificultades han sido solventadas con posterioridad.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.17. FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Comunista de España |
| **PROTECTORADO:** | Ministerio de Cultura |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1978 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 04/11/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 2.322.004,05 | Patrimonio neto | 2.285.461,83 |
| Activo corriente | 2.542,98 | Pasivo no corriente | 6.912,30 |
| | | Pasivo corriente | 32.172,90 |
| **Total** | **2.324.547,03** | **Total** | **2.324.547,03** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 81.672,06 | Total ingresos | 33.144,74 |
| Resultado del ejercicio | **- 48.527,32** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 90 | 23.051,84 | 23.051,84 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 2 | 7.200,00 | 7.200,00 |
| **Total** | | **0,00** | **92** | **30.251,84** | **30.251,84** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación de Investigaciones Marxistas, vinculada a la formación política Partido Comunista de España, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 16 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 30.251,84 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado los siguientes incumplimientos:

- Existen ingresos distintos de donaciones, por importe de 722,58 euros, que han sido abonados en cuentas bancarias declaradas como exclusivas para el ingreso de las donaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 4.2 b) de la LOFPP.

- La Fundación ha recibido en el ejercicio 2017 dos aportaciones, documentadas en convenios de colaboración suscritos con IU Los Verdes de Roquetas y de IU de Yecla, por importes respectivos de 3.600 y 2.400 euros. Estas entregas no han sido comunicadas al Tribunal de Cuentas ni han sido formalizadas en documento público, como hubiera requerido el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

- La Fundación ha recibido en el ejercicio 2017 por parte de IU de Yecla, una aportación de 1.200 euros adicional a la recogida en el convenio de colaboración mencionado en el punto anterior, no habiéndose aportado el acuerdo adoptado por el órgano o representante al efecto, como debería haberse hecho conforme a lo dispuesto en el apartado Cuatro de la referida Disposición Adicional.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Sin embargo, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.18. FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA)

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Unión del Pueblo Navarro |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2005 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 148.200,03 | Patrimonio neto | 150.614,78 |
| Activo corriente | 2.414,75 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **150.614,78** | **Total** | **150.614,78** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 13.419,78 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 13.419,78** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Estudios Sociales de Navarra (FESNA), vinculada a la formación política Unión del Pueblo Navarro, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 8 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, no obstante habérsele reiterado que debían ser presentadas a través del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas, conforme dispone la Instrucción aprobada por el Pleno de la Institución el 30 de marzo de 2017.

El Secretario del Patronato informa al Tribunal de Cuentas que, debido a la escasa actividad de la Fundación, no se ha emitido el certificado de la aprobación de las cuentas anuales por el Patronato ni su depósito en el Registro correspondiente, incumpliendo el referido apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.19. FUNDACIÓN EZKERRABERRI FUNDAZIOA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Aralar |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2008 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 26/12/2017[1] |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 661.332,00 | Patrimonio neto | 671.436,00 |
| Activo corriente | 10.899,00 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 795,00 |
| **Total** | **672.231,00** | **Total** | **672.231,00** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 13.325,00 | Total ingresos | 23.221,00 |
| Resultado del ejercicio | **9.896,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 5 | 14.486,17 | 14.486,17 |
| **Total** | | **0,00** | **5** | **14.486,17** | **14.486,17** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 1.241,00 |
| Gobierno Vasco | 7.320,00 |
| **Total** | **8.561,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Ezkerraberri Fundazioa, vinculada a la formación política Aralar, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

[1] Fecha de inscripción de la Fundación en el Registro de Partidos Políticos con la nueva denominación a que se hace referencia en el apartado d) "Otras consideraciones" de este Informe.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 14.486,17 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

En los informes de fiscalización de ejercicios anteriores ya se puso de manifiesto que la formación Aralar había transferido un importe de 486.500 euros a la Fundación en concepto de préstamo sin interés destinado a la cancelación de los préstamos hipotecarios asociados a los dos inmuebles ubicados en Pamplona y en San Sebastián. En 2014 Aralar había concedido un nuevo préstamo a la Fundación por 127.867 euros, ascendiendo así las deudas de la Fundación con dicha formación política a un total de 614.367 euros, con vencimiento a 50 años, sin cuota de amortización anual y sin devengar interés alguno.

Por las condiciones en las que se otorgaron, se consideró que dichos préstamos constituían, en realidad, aportaciones de Aralar que no iban a ser objeto de devolución por parte de la Fundación, teniendo en cuenta que se trata de una mera entidad de tenencia de bienes inmuebles y que no realiza actividad alguna que posibilite la generación de ingresos.

En el ejercicio 2017 se ha producido la condonación del préstamo que le había concedido Aralar, lo que confirma las valoraciones efectuadas al respecto por el Tribunal de Cuentas en los informes de fiscalización.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 8.561 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y por **el Gobierno Vasco,** no se han observado incidencias

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Con fecha 2 de noviembre de 2017 se inscribió en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Navarra el cambio de denominación de la Fundación (antes Aralarko Estalpea). Mediante Resolución de la Dirección General de Política Interior de 25 de mayo de 2018 se ha producido la desvinculación de la Fundación de la formación política Aralar.

## III.20. FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Bloque Nacionalista Galego |
| **PROTECTORADO:** | Consellería de Cultura e Turismo de la Xunta de Galicia |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1999 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 09/01/2017 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 1.554,47 | Patrimonio neto | - 5.546,60 |
| Activo corriente | 8.336,24 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 15.437,31 |
| **Total** | **9.890,71** | **Total** | **9.890,71** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 111.803,82 | Total ingresos | 104.306,54 |
| Resultado del ejercicio | **- 7.497,28** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 6 | 1.500,00 | 1.500,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **6** | **1.500,00** | **1.500,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Xunta de Galicia | 2.666,50 |
| Diputación de A Coruña | 26.761,87 |
| **Total** | **29.428,37** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Galiza Sempre, vinculada a la formación política Bloque Nacionalista Galego, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP[1].

[1] La Fundación alega que, de conformidad con la Ley 12/2016, de 1 de diciembre, de Fundaciones de interés gallego, no concurrirían las circunstancias para someterse obligatoriamente a una auditoría externa de sus cuentas anuales, por lo que queda excusada de la misma. Sin embargo, tal y como se indica en el Informe, la obligación de realizar una auditoría de las cuentas anuales y de enviar el informe resultante al Tribunal de Cuentas se recoge en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP por tratarse de una fundación vinculada o dependiente de un partido político. De hecho, en los ejercicios 2015 y 2016 la Fundación sí presentó el informe de auditoría externa.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 1.500 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 29.428,37 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Sin embargo, no ha publicado las conclusiones del informe de auditoría.

Ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.21. FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ INGUANZO

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Comunista de España |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1998 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | | Total ingresos | |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **Sin datos** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Horacio Fernández Inguanzo, vinculada a la formación política Partido Comunista de España, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal no tiene constancia de que la Fundación haya recibido aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal no tiene constancia de que la Fundación haya percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.22. FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA[1]

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Popular |
| **PROTECTORADO:** | Ministerio de Educación y Ciencia |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1977 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 21/06/2017 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 72.818,07 | Patrimonio neto | 492.022,33 |
| Activo corriente | 3.368.051,46 | Pasivo no corriente | 87.231,85 |
| | | Pasivo corriente | 2.861.615,35 |
| **Total** | **3.440.869,53** | **Total** | **3.440.869,53** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 2.519.657,84 | Total ingresos | 2.585.890,81 |
| Resultado del ejercicio | **66.232,97** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 153 | 30.936,00 | 30.936,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **153** | **30.936,00** | **30.936,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 371.051,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 1.064.048,71 |
| Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad | 65.400,00 |
| Comunidad de Madrid | 82.932,89 |
| Ayuntamiento de Madrid | 131.032,59 |
| Junta de Castilla y León | 102.219,06 |
| Xunta de Galicia | 1.328,75 |
| Gobierno de La Rioja | 83.960,60 |
| Junta de Extremadura | 774,41 |
| Ayuntamiento de Murcia y Aguas de Murcia (EMUASA) | 35.738,72 |
| Centro Europeo para los Asuntos de los Trabajadores | 41.952,50 |
| Consejo Nacional para el VIH y el SIDA República Dominicana | 11.768,60 |
| Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA/IDCP | 65.223,18 |
| **Total** | **2.057.431,01** |

[1] A partir del año 2019 la Fundación ha pasado a denominarse Fundación Concordia y Libertad.

## 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Humanismo y Democracia, vinculada a la formación política Partido Popular, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 30.936 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 2.057.431,01 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,** por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación,** por el **Ayuntamiento de Madrid** y por la **Junta de Castilla y León**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## III.23. FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Ministerio de Cultura |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2008 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 01/06/2016 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 7.623,60 | Patrimonio neto | - 336.213,63 |
| Activo corriente | 1.508,32 | Pasivo no corriente | 216.696,14 |
| | | Pasivo corriente | 128.649,41 |
| **Total** | **9.131,92** | **Total** | **9.131,92** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 21.093,77 | Total ingresos | 28.146,97 |
| Resultado del ejercicio | **7.063,20** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 2 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **2** | **20.000,00** | **20.000,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación Ideas para el Progreso, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 10 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 20.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2017 expresa una opinión favorable con salvedades, debido a no haberse dispuesto de la evidencia de auditoría adecuada y suficiente respecto a los siguientes saldos contables: a) un importe de 7.623,60 euros registrado como bienes del patrimonio histórico, desconociéndose si los mismos corresponden a bienes propiedad o controlados por la Fundación; b) un importe de 78.638,40 euros que la Fundación ha registrado como deudas con administraciones públicas por subvenciones a reintegrar, desde ejercicios anteriores, en el pasivo corriente; c) un importe de 33.766,56 euros relativo a saldos que conforman el epígrafe de "Otros acreedores", del pasivo corriente del balance, al no haber obtenido un adecuado número de respuestas a la circularización de acreedores por operaciones comerciales, ni haber obtenido la citada evidencia mediante pruebas alternativas.

Por otro lado, la Fundación se encuentra actualmente en proceso de disolución y extinción, acordado con fecha 26 de junio de 2014. Con fecha 26 de septiembre de 2017, el Patronato acordó el nombramiento de un experto contable independiente, para la verificación de los activos y pasivos de la Fundación al 31 de diciembre de 2016, con el fin de determinar desde una perspectiva objetiva los valores de liquidación de la Fundación.

Mediante escritura 4 de julio de 2017 se elevaron a público los acuerdos del Patronato de la Fundación de fecha 2 de noviembre de 2016, por los que modifican los estatutos estableciendo que los bienes y derechos de la liquidación se destinarán en su totalidad a la Fundación Pablo Iglesias.

## III.24. FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Podemos |
| **PROTECTORADO:** | Ministerio de Educación, Cultura y Deporte |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2015 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 30/03/2016 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 3.094,06 | Patrimonio neto | 308.398,57 |
| Activo corriente | 329.769,62 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 24.465,11 |
| **Total** | **332.863,68** | **Total** | **332.863,68** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 487.959,35 | Total ingresos | 469.460,27 |
| Resultado del ejercicio | **- 18.499,08** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 5.482 | 88.383,79 | 88.383,79 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **5.842** | **88.383,79** | **88.383,79** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 149.297,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 102.960,00 |
| **Total** | **252.257,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia, vinculada a la formación política Podemos, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 88.383,79 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- Se han efectuado ingresos distintos de donaciones, por importe total de 24.324,36 euros, en cuentas abiertas en entidades de crédito destinadas exclusivamente a donaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 4.2 apartado b) de la LOFPP[1].

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de tres convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando la siguiente incidencia:

- Los tres convenios de colaboración, suscritos con la formación Podemos, por importe conjunto de 44.728,02 euros, han sido formalizados en documento público con fecha 23 de octubre de 2018, no habiendo sido comunicados al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, en contra de lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 252.257 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, no se han observado incidencias.

En referencia a la subvención recibida por parte del **Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación**, se han producido las siguientes incidencias:

- La Fundación no tiene una cuenta bancaria abierta exclusivamente para estos fondos con el título de la actividad subvencionada como exige la convocatoria. El importe de la subvención ha sido ingresado en una cuenta en la que también se reciben otras subvenciones e ingresos.

- Se ha incluido en la relación de gastos un importe de 13.325,54 euros de gastos indirectos, cuando, según el artículo 4.h) de la convocatoria, solo se admite un importe máximo del 12% del total de la subvención concedida, que alcanzaría la cifra de 12.355,20 euros, por lo que los gastos indirectos no admitidos suponen un importe de 970,34 euros. No obstante, esto no daría lugar a reintegro puesto que el resto de los gastos justificados supera la cifra del importe de la subvención concedida.

- Existen gastos acreditados mediante facturas, por un importe de 1.999,16 euros, que no se han emitido a nombre de la Fundación y que tampoco han sido incluidas en la hoja de liquidación de gastos, por lo que no han sido admitidos como gastos subvencionables. No obstante, esto no daría lugar a reintegro puesto que el resto de los gastos justificados supera la cifra del importe de la subvención concedida.

[1] La Fundación alega que los ingresos realizados en la cuenta bancaria de donaciones obedecieron, por un lado, a errores y, por otro, a la gestión de cuotas de afiliación a través de pasarelas de pago online que están vinculadas a la cuenta bancaria de donaciones. Sin embargo, lo anterior no desvirtúa lo expuesto en el Informe.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de Podemos las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría de manera consolidada, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.25. FUNDACIÓN IRATZAR

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Sortu |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Administración Pública y Justicia del Gobierno Vasco |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2014 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 02/11/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 2.353,12 | Patrimonio neto | 180.098,18 |
| Activo corriente | 204.444,19 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 26.699,13 |
| **Total** | **206.797,31** | **Total** | **206.797,31** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 414.928,68 | Total ingresos | 482.646,99 |
| Resultado del ejercicio | **67.718,31** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 41 | 19.878,00 | 19.878,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 6 | 360.000,00 | 360.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **47** | **379.878,00** | **379.878,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 5.728,00 |
| Gobierno Vasco 2016 | 50.154,39 |
| Gobierno Vasco 2017 | 45.984,00 |
| Gobierno Vasco (ayudas memoria histórica) | 413,30 |
| **Total** | **102.279,69** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Iratzar, vinculada a la formación política Sortu, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 22 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 379.878 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 102.279,69 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** resulta que la misma ha remitido una relación de los gastos incurridos para realizar el proyecto objeto de la subvención, si bien no indica la procedencia del resto de fondos que lo financian, tal y como hubiera requerido el apartado duodécimo 3 de la Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se publica la convocatoria de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones[1].

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Gobierno Vasco**, se ha observado que la formación ha registrado incorrectamente los ingresos por subvenciones públicas en función de un criterio de caja. Así, en aplicación del principio de devengo, las subvenciones concedidas por la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco correspondientes a la convocatoria publicada por la Orden de 1 de septiembre de 2016, por 50.154,39 euros, deberían haberse registrado en el ejercicio anterior.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

[1] La Fundación explica en las alegaciones que la procedencia del resto de los fondos que financian el proyecto son aportaciones y donaciones recibidas de socios y del partido vinculado.

## III.26. FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Principado de Asturias |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1985 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO [1] |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 20.529,29 | Patrimonio neto | 239.567,18 |
| Activo corriente | 222.119,42 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 3.081,53 |
| **Total** | **242.648,71** | **Total** | **242.648,71** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 60.704,93 | Total ingresos | 41.314,26 |
| Resultado del ejercicio | **- 19.390,67** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 15 | 41.168,79 | 41.168,79 |
| **Total** | | **0,00** | **15** | 41.168,79 | **41.168,79** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación José Barreiro, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 27 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

[1] La Fundación ha enviado al Tribunal de Cuentas comunicación de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos con fecha 24 de abril de 2018.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 41.168,79 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación José Barreiro ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.27. FUNDACIÓN JOSEP IRLA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Esquerra Republicana de Catalunya |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia, Generalitat de Cataluña |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1997 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 30/07/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 8.241.680,37 | Patrimonio neto | 4.956.297,79 |
| Activo corriente | 597.648,85 | Pasivo no corriente | 3.504.509,19 |
| | | Pasivo corriente | 378.522,24 |
| **Total** | **8.839.329,22** | **Total** | **8.839.329,22** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 1.270.884,11 | Total ingresos | 1.296.405,10 |
| Resultado del ejercicio | **25.520,99** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 906 | 957.744,00 | 957.744,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **906** | **957.744,00** | **957.744,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 30.388,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 10.000,00 |
| Diputación de Barcelona | 6.000,00 |
| Diputación de Girona | 6.000,00 |
| **Total** | **52.388,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Josep Irla, vinculada a la formación política Esquerra Republicana de Catalunya (ERC), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 957.744 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 52.388 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones convocadas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** y por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

A iniciativa conjunta de ERC y la Fundación Josep Irla, con fecha 22 de noviembre de 2017 ambas entidades acordaron proceder a su desvinculación, habiéndose dictado la baja de la Fundación en el Registro de Partidos Políticos mediante Resolución de la Dirección General de Política Interior de fecha 19 de febrero de 2018.

La Fundación ha suscrito en marzo de 2018 un convenio de colaboración con ERC por 10 años, según el cual esta formación política realizará una aportación de 452.604,71 euros a la Fundación para que ejecute el proyecto sobre memoria histórica. El proyecto en cuestión es realizado como consecuencia de un interés común derivado de las actividades propias del objeto societario y estatutario de ambas entidades.

## III.28. FUNDACIÓN L´ALTERNATIVA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Esquerra Unida i Alternativa |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2004 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 08/09/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 279.044,71 | Patrimonio neto | 246.758,79 |
| Activo corriente | 23.771,44 | Pasivo no corriente | 15.634,12 |
| | | Pasivo corriente | 40.423,24 |
| **Total** | **302.816,15** | **Total** | **302.816,15** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 102.830,14 | Total ingresos | 126.441,78 |
| Resultado del ejercicio | **23.611,64** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 19 | 78.979,92 | 78.979,92 |
| Personas jurídicas | | | 4 | 10.798,14 | 10.798,14 |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 20.000,00 | 20.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **24** | **109.778,06** | **109.778,06** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 5.331,00 |
| Ayuntamiento de Barcelona | 5.500.00 |
| Generalitat de Catalunya - Memorial Democràtic | 3.050,00 |
| **Total** | **13.881,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación L´Alternativa, vinculada a la formación política Esquerra Unida i Alternativa, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 109.778,06 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 13.881 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones convocadas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte** no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Sin embargo, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.29. FUNDACIÓN L'INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Esquerra Unida del País Valencià |
| **PROTECTORADO:** | Consellería de Gobernación y Justicia. Generalitat Valenciana |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2009 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 546,94 | Patrimonio neto | 20.445,11 |
| Activo corriente | 22.861,17 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 2.963,00 |
| **Total** | **23.408,11** | **Total** | **23.408,11** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 1.037,10 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 1.037,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación L´Institut d`Estudis Politics, vinculada a la formación política Esquerra Unida del País Valencià (EUPV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Secretario de Organización y Finanzas de EUPV remitió escrito, con fecha 29 de junio de 2018, en el que manifiesta la suspensión de la actividad de la Fundación en 2017, debido a que los cambios orgánicos que se han producido tanto en la Fundación como en la formación política EUPV han imposibilitado la sustitución del Patronato y de su Presidente, cuya dimisión fue efectiva en febrero de 2017, quedando pendiente de resolver estas incidencias.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha registrado subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de EUPV las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Fundación ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

Al ser varios ejercicios consecutivos de inactividad de la Fundación, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.30. FUNDACIÓN LA IZQUIERDA D'ASTURIES

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Izquierda Unida de Asturias |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Cultura y Turismo. Gobierno del Principado de Asturias |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2008 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | |
|---|---|
| Total gastos | Total ingresos |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **Sin datos** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación La Izquierda d'Asturies, vinculada a la formación política Izquierda Unida de Asturias, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría de dichas cuentas, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Fundación ha declarado, mediante escrito de 19 de septiembre de 2018 firmado por el Secretario de Organización de Izquierda Unida de Asturias, que no desarrolla actividad ninguna desde el ejercicio 2012.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de aportaciones o donaciones relativas al ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal de Cuentas no tiene constancia de que la Fundación haya percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Patronato de la Fundación acordó proceder a su liquidación y extinción con fecha 30 de octubre del 2017, facultando al Presidente del Patronato para realizar ante el protectorado cuantas gestiones sean necesarias para ejecutar la extinción. Por Resolución de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, se acordó la extinción de la Fundación con fecha 21 de noviembre de 2018.

## III.31. FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad de Cantabria |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2007 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 22.500,00 | Patrimonio neto | 23.835,40 |
| Activo corriente | 1.335,40 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **23.835,40** | **Total** | **23.835,40** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 78,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 78,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación Matilde de la Torre, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados. Dichas cuentas anuales no han sido formuladas ni aprobadas según dispone la legislación vigente, incumpliendo el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. La Fundación no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, no ajustándose lo establecido en el apartado Seis de la referida Disposición Adicional Séptima.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, a pesar de que se le ha reiterado que debían ser presentadas a través del Registro del Tribunal de Cuentas.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

De las cuentas anuales del ejercicio 2017 y anteriores se deduce que la Fundación carece de actividad. Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.32. FUNDACIÓN NAFAR HEDABIDEAK

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Aralar |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2014 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | - 143.336,00 |
| Activo corriente | 6.120,00 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 149.456,00 |
| **Total** | **6.120,00** | **Total** | **6.120,00** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 49.707,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 49.707,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 3.767,28 | 3.767,28 |
| **Total** | | **0,00** | **1** | **3.767,28** | **3.767,28** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Nafar Hedabideak, vinculada a la formación política Aralar, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 3.767,28 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

En la memoria de las cuentas anuales la Fundación informa que cesó su actividad en octubre de 2016, debido a la imposibilidad de atender el pago de sus obligaciones con el personal, acreedores y administraciones públicas. Aunque en el año 2017 se ha reflejado un incremento de la dotación fundacional de 366.267 euros por aportaciones de los patronos realizadas, principalmente, mediante la condonación de préstamos, las pérdidas de los ejercicios 2015, 2016 y 2017 han provocado que, a 31 de diciembre de 2017, tanto el patrimonio neto como el fondo de maniobra, sean negativos por 143.336 euros, situación que no le permite atender sus obligaciones de pago.

Ante la inactividad en ejercicios posteriores manifestada por la Fundación, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.33. FUNDACIÓN NOUS HORITZONS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Iniciativa per Catalunya Verds |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1992 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 21/07/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 5.187,02 | Patrimonio neto | 2.423,03 |
| Activo corriente | 33.868,10 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 36.632,09 |
| **Total** | **39.055,12** | **Total** | **39.055,12** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 241.038,19 | Total ingresos | 185.336,87 |
| Resultado del ejercicio | **- 55.701,32** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 119 | 158.420,37 | 158.420,37 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **119** | **158.420,37** | **158.420,37** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 11.891,00 |
| **Total** | **11.891,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Nous Horitzons, vinculada a la formación política Iniciativa per Catalunya-Verds, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 158.420,37 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Fundación ha suscrito en 2017 un convenio de colaboración con la Green European Foundation, habiendo obtenido ingresos por un total de 9.421,75 euros. Dicho convenio no ha sido formalizado en documento público, comunicado al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses ni publicado en la página web, incumpliendo lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 11.891 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se han observado las siguientes incidencias:

- El presupuesto no incluye un cuadro de ingresos en el que se especifiquen las restantes fuentes de financiación que se hubieran utilizado además de la subvención que, como máximo, puede presentar el 75% del total del presupuesto, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Quinto de la Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se publica la convocatoria.

- La subvención recibida del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha sido por un total de 11.891 euros, lo que representa un 82% del coste total incurrido (14.461,32 euros), superior al porcentaje máximo del 75%.

Teniendo en cuenta las deficiencias señaladas anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Orden de 18 de septiembre de 2017, por la que se publica la convocatoria, siendo los gastos justificados por la Fundación de 14.461,32 euros, el importe máximo de la subvención que puede destinarse a financiar los mismos es de 10.845,99 euros, por lo que la formación debe proceder al reintegro de 1.045,01 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.34. FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Ministerio de Educación y Ciencia |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1977 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 30/03/2016 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 527.749,52 | Patrimonio neto | - 1.462.343,41 |
| Activo corriente | 627.036,34 | Pasivo no corriente | 2.131.409,05 |
| | | Pasivo corriente | 485.750,62 |
| **Total** | **1.154.766,26** | **Total** | **1.154.766,26** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 1.025.876,98 | Total ingresos | 1.099.518,38 |
| Resultado del ejercicio | **73.641,40** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | 3 | 37.368,00 | 1 | 200.000,00 | 237.368,00 |
| Personas jurídicas | | | 2 | 200.000,00 | 200.000,00 |
| II) Aportaciones del Partido | | | 2 | 26.368,00 | 26.368,00 |
| **Total** | **3** | **37.368,00** | **5** | **426.368,00** | **463.736,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 242.783,99 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 235.710,00 |
| **Total** | **478.493,99** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Pablo Iglesias, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español (PSOE), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 29 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 463.736 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 478.493,99 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las subvenciones convocadas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, y por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Fundación tiene patrimonio neto negativo desde el año 2012, fecha en que la formación PSOE realizó una aportación para compensar pérdidas por 1.786.133,60 euros. Se estima conveniente que la Fundación elabore un plan de saneamiento con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial.

## III.35. FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Interior y Justicia |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2003 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 74.184,42 | Patrimonio neto | 77.563,25 |
| Activo corriente | 3.420,70 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 41,87 |
| **Total** | **77.605,12** | **Total** | **77.605,12** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 10.148,70 | Total ingresos | 6.884,14 |
| Resultado del ejercicio | **- 3.264,56** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 5.000,00 | 5.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **1** | **5.000,00** | **5.000,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Perspectivas de Castilla y León, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 3 de julio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 5.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Patronato de la Fundación acordó la liquidación y extinción de la misma con fecha 27 de noviembre de 2020. Por Resolución de la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León de 23 de febrero de 2021, se ha declarado la extinción de la Fundación.

## III.36. FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Popular |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2008 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 1.927,00 | Patrimonio neto | 8.547,33 |
| Activo corriente | 31.263.46 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 24.643,13 |
| **Total** | **33.190,46** | **Total** | **33.190,46** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 112.752,75 | Total ingresos | 115.408,12 |
| Resultado del ejercicio | **2.655,37** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 2 | 12.000,00 | 12.000,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **2** | **12.000,00** | **12.000,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Gobierno Vasco (varias subvenciones) | 68.408,12 |
| Diputación de Bizkaia | 35.000,00 |
| **Total** | **103.408,12** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Popular de Estudios Vascos, vinculada a la formación política Partido Popular, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 25 de mayo de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 12.000 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 103.408,12 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención convocada por Orden de 29 de septiembre de 2017 de la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura d**el **Gobierno Vasco**, se ha observado lo siguiente:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional[1].

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Fundación debería haber sido requerida para que subsanase el defecto de falta de acreditación de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos como fundación vinculada o dependiente de la formación política Partido Popular[2], como requisito para concurrir a la convocatoria, con carácter previo a la concesión de la subvención por importe de 3.354 euros.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

[1] La Fundación explica en las alegaciones que desconocía la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos y que el cumplimiento de dicho requisito tampoco fue exigido por el órgano subvencionador a efectos de su subsanación. Sin embargo, la convocatoria debería haber previsto que, para concurrir a las subvenciones reguladas por la misma, las fundaciones y entidades vinculadas a los partidos políticos o dependientes de ellos deberían acreditar el estar inscritas en el Registro de Partidos Políticos, tal y como exige la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002.

[2] La Fundación ha procedido en el año 2019 a subsanar la falta de inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

## III.37. FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Izquierda Unida |
| **PROTECTORADO:** | Ministerio de Cultura |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1998 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 19/07/2016 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 1.035,47 | Patrimonio neto | 577.901,82 |
| Activo corriente | 620.724,56 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 43.858,21 |
| **Total** | **621.760,03** | **Total** | **621.760,03** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 91.943,40 | Total ingresos | 71.885,60 |
| Resultado del ejercicio | **- 20.057,80** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 4 | 720,00 | 720,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 3.700,00 | 3.700,00 |
| **Total** | | **0,00** | **5** | **4.420,00** | **4.420,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 48.075,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 16.650,00 |
| Ministerio de Sanidad, Servicios. Sociales e Igualdad | 70.900,00 |
| Gobierno Vasco | 1.069,00 |
| **Total** | **136.694,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación por la Europa de los Ciudadanos (FEC), vinculada a la formación política Izquierda Unida, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 11 de febrero de 2019 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 4.420 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con las aportaciones, no se han observado incumplimientos de los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 136.694 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación, en relación con las subvenciones concedidas por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,** por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación** y por **el Gobierno Vasco**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.38. FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partit dels Socialistes de Catalunya |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1979 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 19/06/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 91.778,58 |
| Activo corriente | 121.824,70 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 30.046,12 |
| **Total** | **121.824,70** | **Total** | **121.824,70** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 107.544,16 | Total ingresos | 93.712,56 |
| Resultado del ejercicio | **- 13.831,60** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 161 | 16.670,66 | 16.670,66 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 41.000,00 | 41.000,00 |
| **Total** | | **0,00** | **162** | **57.670,66** | **57.670,66** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 26.910,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 10.620,00 |
| Generalitat de Catalunya | 4.131,55 |
| **Total** | **41.661,55** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Rafael Campalans, vinculada a la formación política Partit dels Socialistes de Catalunya, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 57.670,66 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- La Fundación ha recibido un importe de 3.500 euros de la Foundation European Progresive Studies (FEPS), y un importe de 1.500 euros de la Universidad de Barcelona, documentados ambos en sendos convenios de colaboración en los que se describen las correspondientes contraprestaciones. Estos ingresos no han sido formalizados en documento público, ni se han comunicado al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, ni se han publicado en la página web, no ajustándose a lo establecido en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 41.661,55 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte,** no se han observado incidencias.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se han observado las siguientes incidencias:

- Según el apartado Undécimo de la Resolución de 4 de septiembre de 2017 por la que se publica la convocatoria, el beneficiario de la subvención debía depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos. No obstante, se ha observado que la citada cuenta se ha utilizado, además, para otros ingresos, no teniendo carácter exclusivo tal y como exige la convocatoria.

- Habida cuenta de que la convocatoria señala que, en todo caso, debe tratarse de gastos de funcionamiento y actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, no se admite como subvencionable un importe de 4.182,89 euros correspondiente a gastos que sobrepasan el plazo de ejecución de la subvención.

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente y de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 4 de septiembre de 2017, por la que se publica la convocatoria, los gastos declarados por la Fundación que resultarían subvencionables ascienden a 6.445,91 euros, siendo la subvención recibida para esta finalidad de 10.620 euros, por lo que la Fundación debe proceder al reintegro de 4.174,09 euros; circunstancia que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a los efectos oportunos.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Sin embargo, no ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.39. FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Trabajo y Justicia. Gobierno Vasco |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2000 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 835,73 | Patrimonio neto | 23.445,61 |
| Activo corriente | 143.525,55 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 120.915,67 |
| **Total** | **144.361,28** | **Total** | **144.361,28** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 345.340,36 | Total ingresos | 329.517,77 |
| Resultado del ejercicio | **- 15.822,59** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 24 | 1.717,92 | 1.717,92 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | 13 | 2.702,09 | 2.702,09 |
| **Total** | | **0,00** | **37** | **4.420,01** | **4.420,01** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Gobierno Vasco (varias subvenciones) | 136.958,57 |
| Diputación de Bizkaia | 35.000,00 |
| Diputación de Gipuzkoa | 90.000,00 |
| **Total** | **261.958,57** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Ramón Rubial, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 4 de octubre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

La presentación se ha realizado a través de correo electrónico, a pesar de que se le ha reiterado que debían ser remitidas a través del Registro del Tribunal de Cuentas.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 4.420,01 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- Diversas organizaciones municipales de la formación PSOE-PSE han realizado aportaciones, por un importe conjunto de 2.702,09 euros, sin que conste el acuerdo adoptado por el órgano o representante al efecto, en contra de lo dispuesto en el apartado Cuarto de la referida Disposición Adicional.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de dos convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando la siguiente incidencia:

- Los dos convenios de colaboración, por importe conjunto de 50.000 euros, no han sido formalizados en documento público, comunicados al Tribunal de Cuentas ni publicados en la página web, como exige el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

- Se ha observado la existencia de un contrato menor, por importe de 17.950 euros, adjudicado por parte del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-GOGORA para la realización de un estudio por la Fundación. Dicho encargo debería haberse formalizado en escritura pública, haber sido comunicado al Tribunal de Cuentas y publicado en la página web, como exige el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP[1].

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 261.958,57 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención convocada por Orden de 29 de septiembre de 2017 de la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco**, se ha observado lo siguiente:

- La Fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Dicha acreditación constituye un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecido en el apartado 2 de la citada Disposición Adicional[2].

Teniendo en cuenta lo señalado anteriormente, la Fundación debería haber sido requerida para que subsanase el defecto de falta de acreditación de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos como

[1] La Fundación alega que se trata de una contratación menor que cumple los requisitos señalados en los artículos 111 y 138.3 del entonces vigente Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. No obstante, el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP exige que las entregas monetarias para financiar una actividad o proyecto concreto como consecuencia de un interés común o derivado de las actividades propias del objeto societario o estatutario de ambas entidades se formalicen en documento público, se comuniquen al Tribunal de Cuentas y se publiquen en la página web.

[2] La Fundación explica en las alegaciones que desconocía la obligatoriedad de la inscripción en el Registro de Partidos Políticos y que el cumplimiento de dicho requisito tampoco fue exigido por el órgano subvencionador a efectos de su subsanación. Sin embargo, la convocatoria debería haber previsto que, para concurrir a las subvenciones reguladas por la misma, las fundaciones y entidades vinculadas a los partidos políticos o dependientes de ellos deberían acreditar el estar inscritas en el Registro de Partidos Políticos, tal y como exige la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002.

fundación vinculada o dependiente de la formación política Partido Socialista Obrero Español[3], como requisito para concurrir a la convocatoria, con carácter previo a la concesión de la subvención por importe de 63.195 euros.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

[3] La Fundación ha procedido en el año 2019 a subsanar la falta de inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

## III.40. FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2006 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 2.840,60 |
| Activo corriente | 2.840,60 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **2.840,60** | **Total** | **2.840,60** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 268,55 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 268,55** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 26 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El Secretario del Patronato remitió escrito, con fecha 24 de septiembre de 2018, en el que manifiesta que, al igual que en ejercicios anteriores, la Fundación no tuvo actividad alguna durante el año 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Fundación no ha desarrollado actividad alguna durante el año 2017. Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que se observa que la Fundación no ha realizado actividades, se recomienda la posible liquidación y extinción de la misma previo acuerdo del Patronato.

## III.41. FUNDACIÓN REVOLUCIÓ DEMOCRÁTICA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Esquerra Unida i Alternativa |
| **PROTECTORADO:** | Generalitat de Catalunya |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1995 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 10.028,40 | Patrimonio neto | 13.783,07 |
| Activo corriente | 43.914,39 | Pasivo no corriente | 40.000,00 |
| | | Pasivo corriente | 159,72 |
| **Total** | **53.942,79** | **Total** | **53.942,79** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 4.406,45 | Total ingresos | 7.750,00 |
| Resultado del ejercicio | **3.343,55** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 85 | 6.540,00 | 6.540,00 |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | **85** | **6.540,00** | **6.540,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ayuntamiento de Barcelona | 1.000,00 |
| **Total** | **1.000,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Revolució Democrática, vinculada a la formación política Esquerra Unida i Alternativa (EUiA), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 22 de febrero de 2019 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre y la cuenta de resultados. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La presentación se ha realizado mediante correo electrónico, a pesar de que se le ha reiterado que debían ser presentadas a través del Registro telemático del Tribunal de Cuentas.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones y donaciones declarados en el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 6.540 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis durante los trabajos de esta fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- La Fundación no dispone de cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de las donaciones recibidas, por lo que no se ajusta a lo señalado en el artículo 4.2.b) de la LOFPP.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 1.000 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

d) Otras consideraciones

La Fundación tiene contabilizado en el pasivo no corriente un importe de 40.000 euros en concepto de préstamo concedido el 23 de diciembre de 2015 por la formación Comunistes.

## III.42. FUNDACIÓN REY DEL CORRAL DE INVESTIGACIONES MARXISTAS

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Comunista de España |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Presidencia y Relaciones Internacionales |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2001 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros) | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | | Total ingresos | |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **Sin datos** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Rey del Corral de Investigaciones Marxistas, vinculada a la formación política Partido Comunista de España no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal no tiene constancia de que la Fundación haya recibido aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal no tiene constancia de que la Fundación haya percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación carece actualmente de página web, por lo que no se han publicado las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017 ni anteriores, ni las conclusiones de los informes de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Patronato de la Fundación acordó la liquidación y extinción de la misma con fecha 31 de octubre de 2020. Por Orden del Gobierno de Aragón de fecha de 12 de mayo de 2021 se declaró la extinción de la Fundación.

# III.43. FUNDACIÓN SABINO ARANA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Nacionalista Vasco |
| **PROTECTORADO:** | Gobierno Vasco |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1988 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | 21/10/2015 |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 486.554,05 | Patrimonio neto | 1.874.011,25 |
| Activo corriente | 1.529.746,44 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 142.289,24 |
| **Total** | **2.016.300,49** | **Total** | **2.016.300,49** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 1.037.520,33 | Total ingresos | 946.542,49 |
| Resultado del ejercicio | **- 90.977,84** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | 655 | 100.861,00 | 100.861,00 |
| Personas jurídicas | | | 14 | 93.250,00 | 93.250,00 |
| II) Aportaciones del Partido | | | 1 | 1.100,00 | 1.100,00 |
| **Total** | | **0,00** | **670** | **195.211,00** | **195.211,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| Ministerio de Educación, Cultura y Deporte | 13.795,00 |
| Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación | 13.050,00 |
| Gobierno Vasco (varias subvenciones) | 242.831,24 |
| Diputación Foral de Bizkaia | 118.117,77 |
| Diputación Foral de Gipuzkoa | 11.500,00 |
| **Total** | **399.294,01** |

## 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Sabino Arana, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 5 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Los ingresos por aportaciones declarados durante el ejercicio 2017 ascendieron a un total de 195.211 euros, con el detalle que se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

Las aportaciones y donaciones han sido objeto de análisis en los trabajos de la presente fiscalización, habiéndose observado el siguiente incumplimiento:

- Existen donaciones por importe de 1.139,90 euros que han sido abonadas en cuentas bancarias distintas a las declaradas como exclusivas para el ingreso de donaciones, sin que se haya informado al Tribunal de Cuentas de su traspaso a una cuenta destinada exclusivamente a dicho fin, incumpliendo lo establecido en el artículo 4. Dos c) de la LOFPP.

Del análisis de la documentación contable y justificativa facilitada se ha observado la existencia de cinco convenios de colaboración suscritos con personas jurídicas, resultando las siguientes incidencias:

- Los cuatro convenios de colaboración con la Fundación BBK fueron suscritos en el año 2012, con una duración de dos años prorrogables por periodos de igual duración, y en ellos se establece una aportación económica a favor de la Fundación por importe conjunto de 175.000 euros, con la contraprestación de promocionar la imagen corporativa del patrocinador. Si se acordaran sucesivos convenios, la Fundación debería proceder a formalizarlos en documento público y a observar los restantes requisitos de comunicación al Tribunal de Cuentas y publicidad en la página web establecidos en el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

- El convenio suscrito con la Fundación Vital Kutxa, por importe de 5.000 euros, no ha sido formalizado en documento público, comunicado al Tribunal de Cuentas ni publicado en la página web, como exige el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP[1].

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación ha registrado en el ejercicio 2017 subvenciones para gastos de funcionamiento y para la realización de actividades por importe total de 399.294,01 euros, con el detalle que se ofrece en el apartado 4 del presente Informe.

Del análisis de la documentación presentada por la fundación con motivo de la presente fiscalización, en relación con la subvención concedida por el **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, se ha observado la siguiente incidencia:

- De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a las subvenciones concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se ha identificado un gasto no subvencionable por no ajustarse al artículo Quinto 6.b) de la convocatoria, en el que se establece que no son subvencionables los gastos en equipos informáticos, entre otros conceptos. En este sentido, la Fundación ha presentado una factura que incluye la compra de un escáner y otros accesorios informáticos que se han activado como elementos de inmovilizado, por un importe total de 1.397,55 euros.

[1] La Fundación manifiesta en las alegaciones que no resulta comprensible que se establezcan requisitos de escrituración pública para convenios de 5.000 euros y que la comunicación al Tribunal de Cuentas debería entenderse como obligatoria a partir de 25.000 euros, como sucede con las donaciones a los partidos políticos. Sin embargo, el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima no recoge excepción alguna respecto de las obligaciones de formalizar en documento público, comunicar al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación y hacer públicos los convenios de colaboración.

No obstante, la no aceptación de este gasto como subvencionable no supone reintegro alguno habida cuenta de que con el resto de los gastos declarados se cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, se ha observado la siguiente incidencia:

- La Fundación ha incluido en la relación de gastos un importe de 17.644,39 euros de gastos indirectos, cuando según el artículo 4.h) de la convocatoria, solo se admite un importe máximo del 12% del total de la subvención concedida, que alcanzaría la cifra de 1.566 euros, por lo que los gastos indirectos no admitidos suponen un importe de 16.078,39 euros. No obstante, esto no supondría ningún reintegro, puesto que el resto de los gastos justificados supera la cifra del importe de la subvención concedida.

De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención convocada por Orden de 29 de septiembre de 2017 de la **Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura d**el **Gobierno Vasco**, no se han observado incidencias.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, la Fundación ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

## III.44. FUNDACIÓN SECUNDINO DELGADO

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Nacionalista Canario |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1992 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 12,26 |
| Activo corriente | 12,26 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **12,26** | **Total** | **12,26** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 50,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 50,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Secundino Delgado, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Canario, ha presentado al Tribunal de Cuentas, el 13 de mayo de 2020 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

El Presidente del Patronato de la Fundación ha certificado, mediante escrito de 19 de marzo de 2020, que la misma no ha tenido actividad alguna durante el ejercicio 2017, al igual que en ejercicios anteriores.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha percibido aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Patronato de la Fundación ha acordado la disolución y extinción de la misma con fecha 9 de noviembre de 2020, siendo dada de baja en el Registro del Gobierno de Canarias el 3 de marzo de 2021.

## III.45. FUNDACIÓN SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Socialista Obrero Español |
| **PROTECTORADO:** | Consejería de Justicia y Administraciones Públicas |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2002 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 0,00 | Patrimonio neto | 1.553,24 |
| Activo corriente | 15.877,59 | Pasivo no corriente | 0.00 |
| | | Pasivo corriente | 14.324,35 |
| **Total** | **15.877.59** | **Total** | **15.877,59** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 0,00 | Total ingresos | 159,99 |
| Resultado del ejercicio | **159,99** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Fundación Societat i Progrés de la Comunidad Valenciana, vinculada a la formación política Partido Socialista Obrero Español, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de febrero de 2019 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

El gerente de la Fundación ha informado en escrito de 26 de octubre de 2018 que no ha tenido actividad durante el ejercicio 2017.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Fundación no ha realizado actividad alguna en el ejercicio 2017, debido al proceso de reestructuración del Patronato, así como a la preparación y elaboración de un plan estratégico de sus actividades.

## III.46. FUNDACIÓN TRIBUNA CÍVICA

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2008 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 26.195,31 | Patrimonio neto | 26.195,31 |
| Activo corriente | 0,00 | Pasivo no corriente | 0,00 |
| | | Pasivo corriente | 0,00 |
| **Total** | **26.195,31** | **Total** | **26.195,31** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 30,00 | Total ingresos | 0,00 |
| Resultado del ejercicio | **- 30,00** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Tribuna Cívica, vinculada a la formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Fundación no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Fundación no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación ha publicado en la página web de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, no así las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Fundación ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Presidente de la Fundación remitió escrito, con fecha 29 de junio de 2017, en el que manifiesta que, al igual que en ejercicios anteriores, la Fundación no tuvo actividad alguna durante el año 2017. Al ser varios los ejercicios consecutivos en los que la Fundación no ha realizado actividad alguna, se recomienda su posible liquidación y extinción previo acuerdo del Patronato.

## III.47. FUNDACIÓN ZABALDIAK

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Izquierda Unida de Navarra |
| **PROTECTORADO:** | Departamento de Presidencia e Interior |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1998 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | | Patrimonio neto | |
| Activo corriente | | Pasivo no corriente | |
| | | Pasivo corriente | |
| **Total** | **Sin datos** | **Total** | **Sin datos** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | | Total ingresos | |
| Resultado del ejercicio | **Sin datos** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | | | | **Sin datos** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | | |
|---|---|---|
| | | **Importe (en euros)** |
| | **Total** | **Sin datos** |

### 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS

La Fundación Zabaldiak, vinculada a la formación política Izquierda Unida de Navarra, no ha presentado al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales del ejercicio 2017 ni el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

La Fundación ha declarado, mediante escrito de 24 de septiembre de 2018, firmado por la Coordinadora General de Izquierda Unida de Navarra, que no ha tenido actividad económica en el ejercicio 2017.

### 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

Este Tribunal no tiene constancia de que la Fundación haya recibido aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

Este Tribunal no tiene constancia de que la Fundación haya percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Fundación no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

El Patronato de la Fundación acordó la extinción de la misma con fecha 20 de febrero de 2020, procediéndose a su elevación a escritura pública con fecha 3 de septiembre de dicho año.

## III.48. SOCIEDAD BATZOKIA S.L.U.

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Nacionalista Vasco |
| **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** | 100% |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2003 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO[1] |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 379.090,80 | Patrimonio neto | 232.875,85 |
| Activo corriente | 558.204,52 | Pasivo no corriente | 423.406,54 |
| | | Pasivo corriente | 281.012,93 |
| **Total** | **937.295,32** | **Total** | **937.295,32** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 1.239.210,95 | Total ingresos | 1.179.756,91 |
| Resultado del ejercicio | **- 59.454,04** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Sociedad "Batzokia S.L.U.", vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco (PNV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

[1] La Sociedad ha remitido la inscripción de la misma en el Registro de Partidos Políticos con fecha 21 de septiembre de 2018.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Sociedad no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Sociedad no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Sociedad ha publicado en la página web del PNV las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Sociedad gestiona los arrendamientos de locales para actividades de restauración y máquinas recreativas en dichos locales propiedad de la formación PNV. En estos casos, el partido firma un contrato de cesión de derechos a cambio de recibir el 100% del canon de entrada y, generalmente, el 75% de la renta mensual que las sociedades perciben por el alquiler de los espacios para actividades de restauración[2].

Por otro lado, la Sociedad ha obtenido ingresos por actividades de intermediación, por importe conjunto de 226.753,63 euros. Del análisis de tres de los acuerdos comerciales suscritos, se observa que los mismos se refieren a la contratación de un derecho de exclusividad en la comercialización de determinados productos y marcas. A este respecto, se considera que dichos acuerdos comerciales deberían circunscribirse a las actividades previstas en su objeto social mencionadas en el párrafo anterior[3].

[2] La formación PNV, en representación de la Sociedad, alega que tales actividades de restauración no tienen la consideración de infracción sancionable, como puso de manifiesto el Tribunal de Cuentas en su Resolución del procedimiento sancionador de fecha 29 de noviembre de 2018.

[3] Se explica en las alegaciones que los ingresos por actividades de intermediación se refieren a cesiones de espacios en los locales para la implantación de marcas comerciales y que, a estos efectos, se ha modificado el objeto social con fecha 13 de agosto de 2021.

## III.49. SOCIEDAD FUNDACIÓN ELKARTU S.A.

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Eusko Alkartasuna |
| **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** | 100% |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 1989 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 653.751,05 | Patrimonio neto | - 489.839,27 |
| Activo corriente | 25.067,05 | Pasivo no corriente | 3.541,27 |
| | | Pasivo corriente | 1.165.116,10 |
| **Total** | **678.818,10** | **Total** | **678.818,10** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 45.518,60 | Total ingresos | 203.058,34 |
| Resultado del ejercicio | **157.539,74** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Sociedad “Fundación Elkartu, S.A.U”, vinculada a la formación política Eusko Alkartasuna (EA), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 21 de septiembre de 2018 y a requerimiento de este, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, en contra de lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Sociedad no ha registrado aportaciones ni donaciones en el ejercicio 2017, según se recoge en el apartado 3 del presente Informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Sociedad no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Sociedad no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Tampoco ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Sociedad ostenta la titularidad de 16 inmuebles en los que se ubican las sedes locales de la formación política EA. Según se señala en el Informe de fiscalización de EA relativo al ejercicio 2017, esta formación ha registrado como “Deudores por operaciones en común” un total de 1.163.932,15 euros correspondiente a pagos, no documentados, que ha venido realizando a la Sociedad para la gestión de los inmuebles citados. Este saldo se encuentra recogido como pasivo corriente por la Sociedad y, si bien durante el ejercicio 2017 la Sociedad ha reembolsado un importe de 203.500 euros a EA como consecuencia de los ingresos obtenidos por la venta de uno de los inmuebles, habida cuenta de su situación financiera generando pérdidas con carácter recurrente debido al desequilibrio sistemático entre sus ingresos y gastos (presenta un patrimonio neto negativo de 489.839,27 euros al cierre de 2017), se considera muy dudoso que pueda atender el reembolso de las deudas que mantiene con el partido.

Siendo el capital social de 60.101,21 euros y los resultados negativos de ejercicios anteriores de 707.405,57 euros, resulta que la Sociedad se encuentra incursa en una causa de disolución regulada en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia ya señalada en el Informe de fiscalización del ejercicio anterior.

Por consiguiente, procedería acordar su inmediata disolución.

## III.50. SOCIEDAD LANDABURU ETXEA S.L.U.

| 1. DATOS GENERALES | |
|---|---|
| **PARTIDO POLÍTICO VINCULADO:** | Partido Nacionalista Vasco |
| **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** | 100% |
| **AÑO CONSTITUCIÓN:** | 2006 |
| **REGISTRO PARTIDOS POLÍTICOS:** | NO[1] |

| 2. RESUMEN CUENTAS ANUALES | | | |
|---|---|---|---|
| **BALANCE DE SITUACIÓN (en euros)** | | | |
| **ACTIVO** | | **PATRIMONIO NETO Y PASIVO** | |
| Activo no corriente | 5.240.384,93 | Patrimonio neto | 1.562.187,69 |
| Activo corriente | 100.224,27 | Pasivo no corriente | 3.542.542,32 |
| | | Pasivo corriente | 235.879,19 |
| **Total** | **5.340.609,20** | **Total** | **5.340.609,20** |

| **RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD (en euros)** | | | |
|---|---|---|---|
| Total gastos | 482.050,13 | Total ingresos | 348.198,53 |
| Resultado del ejercicio | **- 133.851,60** | | |

| 3. RESUMEN APORTACIONES | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **En especie** | | **Dinerarias** | | **Total aportaciones** |
| **Tipos de aportaciones** | **Número** | **Valor (en euros)** | **Número** | **Importe (en euros)** | |
| I) Donaciones: | | | | | |
| Personas físicas | | | | | |
| Personas jurídicas | | | | | |
| II) Aportaciones del Partido | | | | | |
| **Total** | | **0,00** | | **0,00** | **0,00** |

| 4. SUBVENCIONES PÚBLICAS | |
|---|---|
| | **Importe (en euros)** |
| **Total** | **0,00** |

| 5. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS |
|---|

La Sociedad Landaburu Etxea, S.L.U, vinculada a la formación política Partido Nacionalista Vasco (PNV), ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha 28 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria. Asimismo, ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales.

[1] La Sociedad ha remitido la inscripción de la misma en el Registro de Partidos Políticos con fecha 4 de octubre de 2018.

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

a) Aportaciones y donaciones

La Sociedad no ha registrado aportaciones ni donaciones durante el ejercicio 2017, según recoge el apartado 3 de este informe.

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

La Sociedad no ha percibido subvenciones públicas en el ejercicio 2017.

c) Transparencia

La Sociedad ha publicado en la página web del PNV las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

Asimismo, ha publicado el informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

d) Otras consideraciones

La Sociedad gestiona el arrendamiento de los batzokis sitos en varias localidades del Territorio Histórico de Álava, propiedad del Consejo territorial ABB de la formación PNV.

# IV. CONCLUSIONES

## IV.1.- FORMACIONES POLÍTICAS

De los resultados de la fiscalización se deducen las siguientes conclusiones relativas al cumplimiento de la obligación de presentación al Tribunal de Cuentas de las cuentas anuales de los partidos políticos, al examen de la representatividad de las mismas y a la observancia de la legalidad por parte de los partidos políticos fiscalizados, en particular, en lo que se refiere a los recursos públicos y privados percibidos por los mismos, y a las restricciones y requisitos a que han de sujetar su actuación conforme a la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

### IV.1.1.- RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

1. A la fecha de aprobación del presente Informe, un total de 455 partidos políticos, federaciones de partidos, coaliciones de partidos y agrupaciones de electores han presentado las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2017.

2. El Informe presenta los resultados de la fiscalización del ejercicio 2017, efectuada sobre aquellas formaciones políticas que en dicho ejercicio han percibido algún tipo de subvención pública de las reguladas en el artículo 3 de la LOFPP (otorgadas por el Estado, la Comunidad Autónoma del País Vasco, la Comunidad Valenciana y la Xunta de Galicia). El número de formaciones objeto de fiscalización ha ascendido a 25, según se relaciona en la Introducción.

3. Todas las formaciones políticas fiscalizadas, presentaron las cuentas anuales del ejercicio 2017 al Tribunal de Cuentas de forma telemática. De ellas, 19 presentaron las cuentas anuales dentro del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP -que finalizó el 30 de junio de 2018- y las otras 6 formaciones lo hicieron una vez transcurrido dicho plazo legal. La federación EH Bildu presentó, por vez primera en el ejercicio 2017, las cuentas anuales consolidadas integrando la totalidad de los partidos federados (Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Eusko Alkartasuna y Sortu), si bien con más de seis meses de retraso. La federación Izquierda Unida presentó las cuentas anuales consolidadas con más de cuatro meses de retraso.

4. Por lo que se refiere a las cuentas anuales consolidadas de las federaciones y coaliciones permanentes de partidos políticos que prevé el artículo 14.5 de la LOFPP, la federación Izquierda Unida incluyó en el ejercicio 2017, por primera vez, la actividad económico-financiera de las formaciones Candidatura Unitaria de Trabajadores (CUT) y Partido Feminista (PF), no así las de seis federaciones en el exterior y diversas corrientes o foros sin personalidad jurídica, pero con recursos económicos. Las federaciones Coalición Canaria, Esquerra Unida i Alternativa, Federación EH Bildu e Iniciativa per Catalunya-Verds integraron los estados contables de sus partidos federados. En cuanto a las coaliciones de partidos, Coalició Compromís presentó en 2017 unas cuentas anuales consolidadas que integran las de todos los partidos coaligados. Sin embargo, Més per Mallorca no incorporó las cuentas de tres formaciones coaligadas (PSM Entesa, Iniciativa Verds y Demos Más).

### IV.1.2.- FISCALIZACIÓN FINANCIERA

1. En 24 de las 25 formaciones políticas objeto de fiscalización, las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017 presentan salvedades que inciden, en mayor o menor medida, en su

representatividad, como se puede observar en el Gráfico 1. Debido a la existencia de limitaciones al alcance y/o a la importancia cuantitativa de las salvedades que se han puesto de manifiesto, este Tribunal de Cuentas ha considerado que las cuentas anuales no reflejan adecuadamente la situación financiera y patrimonial de las siguientes diez formaciones políticas: Convergència Democrática de Catalunya, En Marea, Equo, Esquerra Republicana de Catalunya, Esquerra Unida i Alternativa, Federación EH Bildu, Izquierda Unida, Més per Mallorca, Partido Aragonés y Partit Demòcrata Europeu Català.

2. El procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado para la mayoría de las formaciones políticas por la no integración en las cuentas anuales consolidadas de la actividad económico-financiera correspondiente a la totalidad o parte, según los casos, de la organización institucional. En el ejercicio 2017 todas las formaciones ya estaban obligadas a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera desarrollada en el ámbito territorial local. En la fiscalización se ha observado que algunas formaciones políticas no habían culminado aún el proceso de incorporación de la actividad de todas las sedes locales y comarcales en las cuentas anuales presentadas, no dando íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP.

3. Se han observado limitaciones al alcance de la fiscalización en nueve formaciones políticas, que han respondido a la falta de integración en las cuentas anuales consolidadas de parte de su organización territorial y/o de su organización juvenil (Bloque Nacionalista Galego, Federación EH Bildu, Partido Aragonés, Partido Nacionalista Vasco y Partido Socialista Obrero Español) o de las contabilidades de algunos partidos federados o coaligados (Esquerra Unida i Alternativa, Iniciativa per Catalunya-Verds, Izquierda Unida y Més per Mallorca).

4. Las cuentas anuales han sido formuladas, por la generalidad de las formaciones políticas, según los modelos normales o abreviados previstos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP), aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 26 de septiembre de 2013, aun cuando la obligatoriedad de la aplicación de dicho Plan quedó suspendida por la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, hasta la adaptación de aquel a esta norma, que se ha producido en el año 2018.

5. En lo relativo a la contabilidad electoral, las formaciones Esquerra Republicana de Catalunya y Partit Demòcrata Europeu Català no han integrado la parte proporcional de las coaliciones “Esquerra Republicana - Catalunya Sí” y “Junts per Catalunya”, respectivamente, que se presentaron a las elecciones al Parlamento de Cataluña celebradas el 21 de diciembre de 2017. Las restantes formaciones políticas que concurrieron, por sí mismas o formando parte de coaliciones, al referido proceso electoral celebrado en 2017 integraron la contabilidad electoral o la parte proporcional que, según los respectivos acuerdos, hubiera procedido integrar de la contabilidad electoral de la coalición.

6. Respecto al activo no corriente, las formaciones políticas que no venían presentando el inventario completo y actualizado previsto en el artículo 14.2 a) de la LOFPP, al no integrar los bienes muebles e inmuebles correspondientes a todas las sedes territoriales, lo han hecho en el ejercicio 2017. La formación Equo no disponía en 2017 de un inventario que integre los bienes que forman parte de su inmovilizado.

7. En cuanto al activo corriente, algunas formaciones no han registrado los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre, derivados de las subvenciones públicas destinadas a financiar tanto la actividad ordinaria como la actividad electoral, como hubiera procedido con arreglo al principio de devengo. Aunque en menor medida que en ejercicios anteriores, se han observado saldos no registrados de cuentas bancarias cuya titularidad corresponde al partido y, en su caso, a los grupos institucionales. El contenido detallado de estos análisis se recoge al exponer los resultados correspondientes a cada una de las formaciones políticas.

8. La deuda con entidades de crédito registrada por las formaciones políticas al cierre del ejercicio 2017 ascendió a 134,50 millones de euros, de los que 87,53 millones corresponden a deudas con garantía hipotecaria, 39,40 millones a deudas con garantía no hipotecaria y 7,57 millones a deudas de naturaleza electoral. Las deudas con prestamistas particulares, incluidos los microcréditos, ascendieron a 1,26 millones de euros. En conjunto, la deuda total de las formaciones políticas representaba al cierre de 2017 un 29% de su balance, habiéndose reducido en 8,85 puntos porcentuales respecto del ejercicio anterior. Las formaciones con mayores niveles de deuda eran el Partido Socialista Obrero Español (50,02 millones, un 40% de su balance), el Partido Popular (24,90 millones, un 29%) y el Partido Nacionalista Vasco (13,08 millones, un 11%), con el detalle por formaciones políticas que se incluye en el Anexo III.

9. Se ha observado la existencia de dos formaciones políticas (Iniciativa per Catalunya-Verds e Izquierda Unida) que presentaban un patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2017, con el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones. Estas situaciones de desequilibrio patrimonial ya se venían poniendo de manifiesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores y, en el caso de Iniciativa per Catalunya-Verds, ha producido que se halle inmersa en una situación concursal, previa a su disolución. Asimismo, las formaciones Aralar (de la Federación EH Bildu), Convergència Democrática de Catalunya y En Marea se han visto inmersas en situaciones concursales.

10. La financiación pública percibida en 2017 por las formaciones políticas ha consistido en subvenciones de funcionamiento ordinario, otorgadas tanto a las propias formaciones como a sus grupos institucionales, por un total de 170,67 millones de euros. El detalle de las cuantías percibidas por cada formación y entidad otorgante se recoge en el Anexo IV. Entre los recursos que integran la financiación pública para funcionamiento ordinario, se encuentra la asignación anual para sufragar los gastos de seguridad en los que incurran los partidos para mantener su actividad política e institucional. La subvención otorgada por el Estado para este fin ha supuesto un total de 2,71 millones de euros. Asimismo, las formaciones han contabilizado ingresos públicos por subvenciones electorales que han ascendido a 5,72 millones de euros en el ejercicio 2017, con el detalle por formaciones que se recoge en el Anexo V.

11. Respecto a los ingresos de origen público y de origen privado en relación con el total de recursos registrados en la cuenta de resultados del ejercicio 2017 de cada una de las formaciones políticas fiscalizadas, que figuran en el Gráfico 2, el promedio que ha representado la financiación pública ha sido del 72% y la financiación privada del 28%, lo que pone de manifiesto la conveniencia de equilibrar el peso que cada una de ellas habría de representar en el total de la financiación con objeto de evitar una excesiva dependencia de los

ingresos de origen público que pueden verse sometidos a variaciones significativas en función de los resultados electorales y devenir en el riesgo de incurrir en situaciones de insolvencia, como se ha observado en algunas de las formaciones políticas fiscalizadas.

12. Una parte muy significativa de la financiación pública de los partidos políticos procede de las aportaciones que, al amparo de lo previsto en el artículo 2.1 e) de la LOFPP, realizan los grupos institucionales, ya sean los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o en las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos, como los grupos políticos en las entidades locales. En el Gráfico 3 se recogen los resultados de calcular el porcentaje de las subvenciones recibidas para la financiación de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas que han sido transferidas por estos como aportaciones a las formaciones políticas fiscalizadas, y que ascienden a 64,89 millones de euros, lo que supone un promedio del 63% respecto de las subvenciones totales concedidas por las instituciones a dichos grupos. Además, los grupos políticos en las entidades locales han aportado a las respectivas formaciones un total de 41,47 millones de euros.

13. Los recursos privados contabilizados por las formaciones políticas han representado un total de 67,73 millones de euros en el ejercicio 2017, con el detalle por formaciones políticas que se ofrece en el Anexo VI. Las principales cuantías corresponden a las aportaciones de cargos públicos y a las cuotas y aportaciones de afiliados, por importes respectivos de 25,64 y 25,01 millones de euros. Los ingresos privados por operaciones de gestión patrimonial y por actividades promocionales han representado un total de 14,64 millones de euros y las donaciones privadas 2,44 millones.

14. En cuanto al contenido de la memoria de las cuentas anuales, sin perjuicio de que las formaciones políticas hayan facilitado la información pertinente durante las actuaciones fiscalizadoras, la memoria correspondiente a dos formaciones políticas (En Marea y Equo) no incluía la información completa exigida en el artículo 14.3 de la LOFPP, según el detalle que se recoge en los resultados de fiscalización correspondientes a cada una de las formaciones políticas.

### IV.1.3.- FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

1. En relación con el informe relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, y que debe acompañar a la documentación a presentar al Tribunal de Cuentas, se debe señalar que tres formaciones políticas (Barcelona en Comú, Equo y Esquerra Unida i Alternativa) no han presentado en 2017 documento alguno que acredite el resultado de la revisión del sistema de control interno, lo que supone un incumplimiento del citado artículo. Asimismo, en cuatro de los informes remitidos por las formaciones se limitan a certificar que las cuentas anuales reflejan la imagen fiel de la situación financiera de la formación, sin recoger los resultados obtenidos en la evaluación del control interno.

2. De las comprobaciones realizadas sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, se deducen los

siguientes incumplimientos que podrían constituir infracciones de las recogidas en el artículo 17 de la LOFPP:

a) No han sido identificadas las personas físicas que han realizado aportaciones que figuran en las cuentas anuales del Partido Feminista, integrante de la federación Izquierda Unida, por importe conjunto de 3.987 euros, lo que vulnera lo establecido en el artículo 5.1 a) de la LOFPP.

b) La formación Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía ha ingresado cuatro donaciones de personas físicas, recibidas en la misma fecha, cada una de ellas por el importe máximo de 50.000 euros, procediendo todas ellas de una misma cuenta bancaria de titularidad conjunta de dos de los donantes. Por ello, se considera que habría podido excederse el límite máximo de donaciones en cómputo anual fijado en el artículo 5.1 b) de la LOFPP.

c) La formación Partido Popular ha recibido, en una cuenta bancaria que no figura en su contabilidad, varios ingresos en efectivo por importe total de 3.130 euros, que no han sido identificados, lo que podría incumplir lo dispuesto en el artículo 5.1 a) de la LOFPP.

3. Otros incumplimientos que figuran a lo largo de los diferentes apartados del Informe respecto a la legalidad de los recursos públicos y privados y que no estaban tipificados como infracciones del artículo 17 de la LOFPP, se relacionan a continuación:

a) Tres formaciones políticas no habían procedido aún a la apertura de cuentas bancarias específicas para el ingreso diferenciado de las cuotas, de las aportaciones y de las donaciones, no ajustándose a lo señalado en los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP.

b) En dieciocho formaciones figuran cuotas y aportaciones no ingresadas en las cuentas bancarias específicas, lo que contraviene lo establecido en el artículo 8 de la LOFPP.

c) En cinco formaciones políticas figuran donaciones que no han sido ingresadas en cuentas bancarias destinadas exclusivamente a ingresos de esta naturaleza, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LOFPP.

d) Respecto a doce formaciones políticas se ha indicado que las asignaciones concedidas a sus grupos políticos en las entidades locales han sido ingresadas directamente por las instituciones concedentes en las cuentas bancarias de funcionamiento ordinario de los respectivos partidos, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente. De este modo, en lugar de figurar los grupos políticos como aportantes de fondos al partido, de acuerdo con las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas de la entidad local a las formaciones políticas. En ningún caso, estas subvenciones están contempladas entre los recursos procedentes de la financiación pública que se enumeran en el artículo 2.1 de la LOFPP.

4. Se han identificado en cuatro formaciones políticas pagos en efectivo por importes superiores a 2.500 euros, que ascienden a un total de 124.141,56 euros, lo que vulnera lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

5. Dos formaciones políticas no habían publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2017, en contra de lo establecido en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, según el detalle que se recoge en el Anexo VII. Un total de 11 formaciones no habían publicado la información sobre créditos, donaciones superiores a 25.000 euros y/o subvenciones recibidas como exige el citado artículo. Asimismo, dos formaciones no habían publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, contraviniendo el artículo 14.9 de la LOFPP.

6. Al cierre del ejercicio 2017 un total de 13 formaciones políticas no habían aprobado y publicado en su página web unas instrucciones internas en materia de contratación, que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. El detalle por formaciones políticas se contiene en el Anexo VII.

7. En lo que respecta a la observancia de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, un 60% de los partidos políticos fiscalizados contaban al cierre de 2017 con una composición equilibrada de mujeres y hombres en su máximo órgano ejecutivo, en los términos establecidos en el artículo 75 y en la Disposición Adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. En cuanto a la composición de la plantilla de personal, el porcentaje de partidos que contaba con una presencia equilibrada de mujeres y hombres asciende al 40% del total.

8. El Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos. Del análisis de los gastos subvencionables han resultado remanentes pendientes de aplicación al cierre del ejercicio fiscalizado en las siguientes formaciones políticas: Anova (12.969,61 euros), Barcelona en Comú (24.726,51 euros), Coalició Compromís (14.347,04 euros), Esquerra Unida i Alternativa (12.615,36 euros), Federación EH Bildu (45,71 euros), Foro de Ciudadanos (3.046,10 euros), Izquierda Unida (32.495,97 euros), Nueva Canarias (6.848,56 euros), Partido Aragonés (8.757,18 euros), Podemos (229.861,84 euros) y Unión del Pueblo Navarro (3.807,74 euros). Dichos remanentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, deberán ser objeto de reintegro, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

## IV.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

De los resultados de la fiscalización y control de las aportaciones y donaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados, así como la regularidad contable de las aportaciones y de los gastos financiados con cargo a subvenciones públicas, se deducen las siguientes conclusiones:

1. De conformidad con los criterios recogidos en el apartado Uno de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, integran el ámbito subjetivo de la presente fiscalización un total de 39 fundaciones y 11 entidades vinculadas o dependientes (ocho asociaciones y tres sociedades

mercantiles). Según la información facilitada por el Ministerio del Interior, a 31 de diciembre de 2017, solo 16 de las 39 fundaciones y ninguna de las 11 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos fiscalizados, se habían inscrito en la sección específica del Registro de Partidos Políticos, incumpliendo con ello lo señalado en el apartado Uno de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de partidos políticos. Dicha norma prevé que la inscripción se realice a iniciativa conjunta de los representantes de los partidos y de las propias fundaciones o entidades.

2. Las fundaciones 14 de Abril, Horacio Fernández Iguanzo, Izquierda D'Asturies, Rey Corral de Investigaciones Marxistas y Zabaldiak, y las asociaciones Joventut Nacionalista de Catalunya y Juventudes Navarras, no presentaron las cuentas anuales del ejercicio 2017, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Por otra parte, 16 fundaciones y asociaciones permanecían sin actividad en 2017.

3. Un total de 18 fundaciones y 9 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos no han presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales en el ejercicio 2017, lo que constituye una contravención de lo establecido en el mencionado apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

4. Del total de fundaciones fiscalizadas, tres de ellas disponían de patrimonio neto negativo al cierre del ejercicio 2017, destacando por su importancia cuantitativa la Fundación Pablo Iglesias y la Fundación Ideas para el Progreso, por importes de 1.462.343,41 y 336.213,63 euros, respectivamente. Asimismo, la sociedad "Fundación Elkartu S.A.", que presentaba a 31 de diciembre de 2017 unos resultados negativos de ejercicios anteriores de 489.839,27 euros, se encontraba incursa en una causa de disolución regulada en el artículo 363.1 e) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, circunstancia ya señalada en informes de fiscalización de ejercicios anteriores.

5. Las aportaciones y donaciones privadas informadas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos en el ejercicio 2017 han supuesto un total de 2.687.291,31 euros, según el detalle ofrecido en el Anexo VIII. Del análisis de los requisitos legales contemplados en la LOFPP referentes a las aportaciones y a las donaciones recibidas por las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos se han observado los siguientes incumplimientos:

   a) Donaciones ingresadas en cuentas bancarias ordinarias al no existir cuentas abiertas exclusivamente para tal fin, lo que incumple lo establecido en el artículo 4.2 de la LOFPP.

   b) Donaciones procedentes de personas jurídicas de las que no se ha aportado el acuerdo del órgano social, lo que incumple lo previsto en el apartado Cuatro de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

   c) Entregas de efectivo resultantes de convenios de colaboración no notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Cinco de la referida Disposición Adicional Séptima.

d) Donaciones de personas jurídicas que no han sido notificadas al Tribunal de Cuentas en el plazo de tres meses desde su aceptación, incumpliendo lo señalado en el apartado Siete de la citada Disposición Adicional Séptima.

6. Las subvenciones públicas recibidas por las fundaciones vinculadas o dependientes de los partidos políticos en el ejercicio 2017 han supuesto un total de 3.959.895,31 euros, según el detalle que se recoge en el Anexo VIII. Las principales subvenciones han procedido del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. Se ha analizado una muestra de las mismas con los resultados que se ponen de manifiesto en los respectivos resultados de fiscalización.

7. Un total de 20 fundaciones y 7 entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos no habían publicado en su página web las cuentas anuales del ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, en contra de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

# V. RECOMENDACIONES

## V.1.- FORMACIONES POLÍTICAS

Se formulan recomendaciones relativas a las formaciones políticas, que resultan coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores aprobados por el Tribunal de Cuentas y en la *Moción relativa a la financiación, la actividad económico-financiera y el control de las formaciones políticas y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas*, aprobada por la Institución el 27 de julio de 2021. Estas recomendaciones se dirigen al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las propias formaciones políticas.

### V.1.1.- AL GOBIERNO

1. Referente a la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales, aunque el artículo 14.Cuatro de la LOFPP remite a lo dispongan en cada caso los respectivos Reglamentos o su legislación específica, se considera que, desde el punto de vista de la representatividad de las cuentas anuales consolidadas, estas habrían de integrar la actividad desarrollada por todos los grupos institucionales de los partidos políticos, a fin de que las cuentas anuales consolidadas reflejaran la imagen fiel de la formación considerada como una única realidad económico-financiera. La normalización de la contabilidad de los grupos institucionales y su homogeneización, con las necesarias adaptaciones, a la contabilidad de las formaciones políticas simplificaría la referida consolidación.

2. Se estima conveniente que la legislación aplicable a los grupos institucionales -los respectivos reglamentos y el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local- establezca las condiciones y requisitos con las que aquellos puedan efectuar aportaciones a los partidos políticos, como prevé el artículo 2.Uno e) de la LOFPP, y que deberían responder, en todo caso, a la finalidad de la dotación económica que se les asigna, estando, por lo tanto, vinculadas dichas aportaciones al cumplimiento de las funciones que los grupos institucionales tienen atribuidas. A este respeto, se sugiere que las relaciones de colaboración entre las formaciones políticas y sus grupos institucionales se formalicen mediante convenios en los que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, así como el importe a aportar anualmente por parte de los grupos para compensar el coste de dichos servicios.

3. Ante el progresivo aumento de las coaliciones electorales que han concurrido a los procesos electorales celebrados en los últimos años, sería conveniente que la legislación aplicable pudiera prever la inclusión de las coaliciones electorales en una sección específica del Registro de Partidos Políticos, en la medida en que continúen en funcionamiento durante la correspondiente legislatura. Habida cuenta de que las coaliciones que hayan obtenido representación pueden ser perceptoras directas de las subvenciones públicas reguladas en el artículo 3 de la LOFPP, se considera que habría aplicarse a dichas coaliciones la obligación de presentar cuentas anuales a que se refiere el artículo 13.Tres de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.

4. En el actual contexto social y político, sería conveniente reconsiderar la conveniencia material y económica de mantener en las condiciones actuales la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos para desarrollar su actividad política e institucional, a la que se refiere el artículo 3.Uno de la LOFPP y cuyo desarrollo reglamentario se realiza en el Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre.

5. Sería aconsejable que la LOFPP definiese claramente lo que haya de entenderse por los conceptos de aportaciones y de donaciones, y sus elementos definitorios distintivos, a fin de evitar dudas interpretativas sobre qué ingresos deben recibirse a través de las cuentas bancarias específicas reguladas en el artículo 4.Dos b) y cuáles en las reguladas en el artículo 8.Tres de dicha Ley Orgánica.

6. A efectos del cumplimiento del artículo 4.Dos a) de la LOFPP, se sugiere el establecimiento de la obligatoriedad legal de remisión al Tribunal de Cuentas de una declaración jurada, por parte del donante, de no ser parte de un contrato vigente con el sector público en el caso de donaciones superiores a 25.000 euros (importe a partir del cual dichas donaciones deben ser notificadas al Tribunal de Cuentas, según lo dispuesto en el artículo 8.Tres de la LOFPP).

7. Sería conveniente que se regularan los mecanismos a través de los cuáles deben identificarse quienes realicen donaciones y microcréditos online a los partidos políticos, estableciendo exigencias que permitan llevar a cabo una verificación clara y segura de la misma, utilizando fórmulas tales como el certificado electrónico, así como, en su caso, también la obligatoriedad de que los aportantes declaren que no se hallan inmersos en las prohibiciones para poder realizar donaciones a los partidos políticos.

8. Se estima preciso regular en la LOFPP las nuevas fórmulas de financiación de las formaciones políticas a través de operaciones de endeudamiento por concesión de microcréditos, estableciendo, al menos, las siguientes condiciones esenciales: una cuantía máxima por prestamista que no exceda del límite máximo previsto, en cada caso, para las donaciones o aportaciones privadas; el tipo de interés aplicable y las condiciones y plazos de devolución; así como que los mismos sean ingresados en las cuentas bancarias que se establezcan al efecto. Asimismo, debería regularse la prohibición de conceder microcréditos por parte de personas jurídicas y entes sin personalidad jurídica. Igualmente, habría de preverse que la renuncia a la devolución de los microcréditos por parte del prestamista ha de hacerse constar por escrito y que será considerada como una donación a todos los efectos.

9. Se deberían especificar en la LOFPP las condiciones básicas en las que haya de realizarse la recaudación y el ingreso de los recursos económicos de los partidos políticos previstos en el artículo 2.Dos.b) de la LOFPP, así como los extremos que han de acreditarse para su justificación, siendo así que no existen tales previsiones respecto de algunos de ellos, tales como los derivados de actos promocionales y de la venta de merchandising así como de participaciones de lotería o rifas. Con el fin de mejorar la trazabilidad del origen y destino de la financiación privada, así como el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, se considera conveniente limitar lo más posible en la LOFPP los supuestos en los que puedan realizarse ingresos en efectivo, debiendo en todo caso justificarse documentalmente el origen de los fondos ingresados.

10. Sin perjuicio de lo señalado en la recomendación nº 8, en relación con la prohibición de la condonación total o parcial de la deuda contraída por las formaciones políticas con las entidades de crédito, a la que se refiere el artículo 4.Cuatro de la LOFPP, podría considerarse la oportunidad de establecer que la misma no pueda eludirse mediante la falta de pago de la deuda vencida de forma indefinida, de manera que, en la práctica, no se liquide. Asimismo, se considera conveniente que, ante la aparición de nuevas fórmulas de financiación como los microcréditos, se extienda dicha prohibición de condonación a las deudas contraídas con prestamistas que no sean entidades de crédito y con los acreedores comerciales.

11. Se considera conveniente incluir, entre los supuestos de la infracción que se recoge en el artículo 17.Tres c) de la LOFPP, la presentación de cuentas anuales correspondientes a un ejercicio económico con posterioridad a la remisión del anteproyecto de informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el trámite de alegaciones de la formación, lo que implica una presentación efectiva de las cuentas pero impide a aquel llevar a cabo su cometido fiscalizador.

12. Asimismo, podría valorarse la consideración como una infracción sancionable de la inexistencia del informe resultante del sistema de control interno a que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, por cuanto que debe reflejar los principales resultados y conclusiones de dicho sistema y ser remitido al Tribunal de Cuentas junto con las cuentas anuales. En coherencia con la recomendación anterior, sería oportuno extender, igualmente, dicho tratamiento a los supuestos de condonación de las deudas contraídas con otros prestamistas (entre otros, los concedentes de microcréditos) y con los acreedores comerciales.

### V.1.2.- AL MINISTERIO DEL INTERIOR

13. Habida cuenta de que la legislación actual contempla la obligatoriedad de todas las formaciones políticas de remitir al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales consolidadas, y que el incumplimiento de dicha obligación conlleva una posible infracción tipificada en el artículo 17 de la LOFPP, se considera conveniente que el Ministerio del Interior continuara actualizando el Registro de Partidos Políticos a fin de estar en disposición de obtener una relación de las formaciones políticas que hayan de presentar al Tribunal de Cuentas las cuentas anuales de cada ejercicio económico, y que dicha relación se facilite a esta Institución con anterioridad a la finalización de cada año natural. A este respecto, se estima preciso que se estableciese un procedimiento administrativo para la declaración de la extinción de un partido político, a que se refiere la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, que posibilitara, con las garantías legales necesarias, proceder a una actualización más ágil y efectiva del mencionado Registro.

14. Convendría que el sistema utilizado para el registro de los partidos políticos y de las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos contemple la tramitación electrónica para facilitar las comunicaciones y agilizar los procesos de verificación.

### V.1.3.- A LAS FORMACIONES POLÍTICAS

15. Resulta necesario que el informe preceptivo al que se refiere el artículo 15 de la LOFPP, relativo a los resultados de la revisión del sistema de control interno que cada formación política debe tener establecido para garantizar la adecuada intervención y contabilización de los actos y

documentos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico, cuente con una descripción detallada acerca del alcance de la revisión efectuada de los procedimientos de control interno, así como las principales conclusiones y recomendaciones que, en su caso, se deriven de la misma.

16. Las formaciones políticas que presenten durante dos o más ejercicios económicos una situación patrimonial negativa deberían ajustar sus actividades económicas con objeto de alcanzar el necesario reequilibrio patrimonial y elaborar un plan de saneamiento, habida cuenta de que los ingresos públicos representan la mayor parte de los ingresos. Ello con el fin de prevenir casos en los que la caída de estos por la pérdida de representación institucional y la elevada deuda financiera puedan llevar a la insolvencia del partido político y que este se encuentre en la necesidad de solicitar la declaración de un concurso de acreedores.

17. A los efectos de contribuir al cumplimiento en plazo y a la verificación posterior de las obligaciones de publicidad activa de los partidos políticos a las que se refieren los artículos 14.Ocho y Nueve de la LOFPP, se estima oportuno que el responsable económico-financiero remita anualmente una certificación en la que se dé traslado al Tribunal de Cuentas de la fecha de publicación en la página web de las informaciones referidas en los citados preceptos.

### V.2.- FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

Se formulan recomendaciones relativas a las fundaciones y entidades vinculadas a los partidos políticos o dependientes de ellos, que resultan coincidentes en su mayor parte con las ya recogidas en los Informes de fiscalización de ejercicios anteriores aprobados por el Tribunal de Cuentas y en la antedicha Moción, y que se dirigen al Gobierno, en orden a que pudiera ejercitar, en su caso, las oportunas iniciativas legislativas al efecto, al Ministerio del Interior y a las propias fundaciones y entidades.

#### V.2.1.- AL GOBIERNO

1. A efectos de potenciar la transparencia en la financiación de los partidos políticos y la eficacia de su control, se estima conveniente considerar la procedencia de establecer a las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos los mismos requisitos y limitaciones exigidos a estos en relación con las donaciones.

2. Se considera procedente que en las convocatorias de subvenciones públicas dirigidas a fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos se estableciera expresamente, como requisito para concurrir a las mismas, la inscripción obligatoria de aquellas en la sección específica del Registro de Partidos Políticos a que se refiere la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos. Para realizar dicha inscripción sería oportuno requerir expresamente que se hagan constar la naturaleza de la vinculación, las relaciones económicas entre ambas organizaciones y las actividades que van a ser ejercidas por la fundación o entidad.

3. Se estima oportuno que se regule una cuantía mínima para proceder a la notificación obligatoria, en el plazo de tres meses desde su aceptación, de las donaciones de personas jurídicas al

Tribunal de Cuentas, teniendo en cuenta que esta Institución solicita y analiza la relación completa de las aportaciones y donaciones en el desarrollo de los trabajos de fiscalización.

### V.2.2.- AL MINISTERIO DEL INTERIOR

4. Habida cuenta de que la legislación actual contempla la obligatoriedad de todas las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de partidos políticos de remitir al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales y el informe de auditoría, se considera conveniente que el Ministerio del Interior, mediante una adecuada actualización del Registro de Partidos Políticos, pudiera mantener una relación de las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas que hayan de presentar al Tribunal de Cuentas sus cuentas anuales de cada ejercicio económico y que dicha relación se facilitase a esta Institución con anterioridad a la finalización de cada año natural.

### V.2.3.- A LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES

5. Los Patronatos de aquellas fundaciones vinculadas o dependientes de los partidos políticos que han permanecido inactivas de forma continuada durante varios ejercicios consecutivos, y sin una previsión de retomar su actividad, deberían considerar la posibilidad de acordar su disolución y extinción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Fundaciones.

6. Se estima necesario que las fundaciones y entidades que presentan una situación patrimonial negativa ajusten sus actividades económicas y elaboren un plan de saneamiento con objeto de alcanzar el necesario equilibrio patrimonial.

7. Sería conveniente que las fundaciones y entidades vinculadas o dependientes de las formaciones políticas adecuaran su actuación a la realización de sus fines fundacionales propios, evitando que la actividad de las mismas se limite, en la práctica, a la mera tenencia de bienes inmuebles o, en general, a la obtención de recursos, que se pongan a disposición de los partidos políticos a los que estén vinculadas o de las que sean dependientes.

Madrid, a 24 de febrero de 2022

LA PRESIDENTA

Enriqueta Chicano Jávega

TRIBUNAL DE CUENTAS

# Anexos

## RELACIÓN DE ANEXOS

**ANEXO I:** Cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por las formaciones políticas

**ANEXO II:** Cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de los partidos políticos

**ANEXO III:** Endeudamiento de las formaciones políticas

**ANEXO IV:** Recursos ordinarios de la financiación pública

**ANEXO V**: Subvenciones electorales

**ANEXO VI:** Recursos de la financiación privada

**ANEXO VII:** Obligaciones de transparencia recogidas en la LOFPP

**ANEXO VIII:** Fundaciones y entidades vinculadas: Donaciones y subvenciones públicas

# A N E X O I

## CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 PRESENTADAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | ABOTSANITZ | 25/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | ACCIÓ CIUTADANA | 22/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ACCIÓN MURCIA | 26/03/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ACTÚA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ADNMORVEDRE | 18/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AEQUALITATEM | 09/10/2020 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | AGRUP ELECTORES RECUPEREMOS AYAMONTE | 18/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE PORTO CRISTO | 04/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓ INDEPENDENT DE RIUDARENES | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN ATARRABIA – ATARRABIA TALDEA | 22/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN DE ELECTORES AGUILAS PUEDE | 01/10/2018 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN DE ELECTORES ARANZADI IRUÑEA DENON ARTEAN / PAMPLONA EN COMUN | 16/05/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN DE ELECTORES CIEZA PUEDE | 24/07/2018 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN ELECTORES SÍ SE PUEDE / SÍ QUE ES POT ALDAIA | 30/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN DE ELECTORES TORREMAYOR SI PUEDE | 19/07/2018 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN ELECTORES UNIDOS POR PEAL | 26/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN ELECTORES VAMOS UNIÓN CIUDADANA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA | 04/04/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN DE VECINOS INDEPENDIENTES DE PIÉLAGOS | 15/04/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE | 03/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE EL SAUZAL | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MAZAGON (A.VE.MA) | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO DE BENAGÉBER | 01/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN PALMERA DE INDEPENDIENTES | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | AGRUPACIÓN POR NAVALPERAL | 25/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AGRUPAMENT PROGRESSISTA DE MANISES | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | AHAL DU LASARTE-ORIA PUEDE | 08/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AHORA AMURRIO-ORAIN AMURRIO | 08/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AHORA DECIDE | 30/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AHORA EL ESCORIAL | 01/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | AHORA GETAFE | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | AHORA MADRID | 16/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTEA AMB TRELLAT | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ALTERNATIBA ERAIKITZEN | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA ALOVERA | 26/06/2018 | En plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | ALTERNATIVA CIUDADANA DE PONTEAREAS | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA D'ABRERA | 06/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA | 18/08/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA D'ESQUERRES DE CORNELLA | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA DOS VECIÑOS | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA ESPAÑOLA | 10/06/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA INDEPENDENT CABRERA DE MAR | 13/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE A CAPELA | 21/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA INDEPENDIENTE POR OLOMBRADA | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA INSULAR | 04/08/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA MAGA NACIONALISTA | 12/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA MOTOR Y DEPORTES | 26/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA POR ARZÚA | 12/01/2021 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | ALTERNATIVA POR BENALMADENA | 12/09/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA POR COLMENAREJO | 11/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA REPUBLICANA | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA SOCIALISTA ALHAURINA | 31/05/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ALTERNATIVA VILERA | 03/02/2021 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | AMAIUR | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ANDALUCÍA, ENTRE TOD@S | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ANDALUCISTAS TOCINA Y LOS ROSALES | 01/07/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **ANOVA IRMANDADE NACIONALISTA *** | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ARA | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ARGANDA SI PUEDE | 02/08/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ASAMBLEA CIUDADANA POR TORRELAVEGA | 27/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ASAMBLEA DE ALCALÁ | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ASAMBLEA DE VECINOS DE SAN MATEO | 11/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ASAMBLEA MAJORERA | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ASAMBLEA MORONERA ALTERNATIVA | 19/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ASAMBLEA VALSEQUILLERA | 03/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ASOCIACIÓN POLITICA ARALAR | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ASOCIACIÓN VECINAL AMPLARIES | 08/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **BARCELONA EN COMÚ *** | 01/08/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | BATZARRE | 15/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | BERDEAK VERDES | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO *** | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | BLOQUE NACIONALISTA RURAL | 23/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | BOIRO NOVO | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CALAMONTE AVANZA | 04/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CALASPARRA VIVA | 15/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CAMBIANDO BURLADA BURLATA ALDATUZ | 16/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CAMBIEMOS AHORA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CAMBIEMOS GALAPAGAR | 30/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | CAMBIEMOS PARLA | 30/06/2018 | En plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | CAMBIEMOS VILLALBA | 25/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CAMBIO POR SATAUTE | 09/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CANDIDATURA INDEPENDIENTE CONCEJO DE SOTO DEL BARCO | 24/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LA GUIJARROSA | 19/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CANDIDATURA TRADICIONALISTA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CANDIDATURA UNITARIA DE TRABAJADORES | 09/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | CANETENCS INDEPENDENTS | 02/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CANGAS DECIDE | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CASTROVERDE, ALTERNATIVA VERDE DE CASTRO URDIALES | 29/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | CATALUNYA EN COMÚ | 17/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CATALUNYA SI | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CENTRADOS | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CENTRISTAS MAJADAHONDA | 30/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CENTRO INDEPENDIENTE DEMOCRATICO CAMPEÑO | 17/04/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CENTRO IZQUIERDA DE ESPAÑA (DCIDE) | 13/05/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CHUNTA ARAGONESISTA | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS DE BENISSA | 15/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS DE URBANIZACIONES LA POBLA DE VALLBONA | 23/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS DEMOCRATAS E INDEPENDIENTES | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS INDEPENDIENTES DE GRIÑÓN | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS LIBRES UNIDOS | 25/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS PARA EL CAMBIO CANARIO | 18/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | **CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA *** | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS POR ARONA | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CIUDADANOS POR JAVEA | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CIVICA MONTE BERRIAGA | 01/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CLARO PARTIDO POLÍTICO | 29/06/2021 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | **COALICIÓ COMPROMIS: BLOC-INICIATIVA-VERDS *** | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | COALICIÓ DEMOCRATICA DE PARCENT | 30/07/2018 | Fuera de plazo |
| Federación de Partidos | **COALICIÓN CANARIA *** | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | COALICIÓN DE CENTRO DEMOCRÁTICO | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | COALICIÓN ELECTORAL GEROA BAI | 25/06/2018 | En plazo |
| Coalición de Partidos | COALICIÓN ELECTORAL SOMOS ALCALÁ | 23/06/2018 | En plazo |
| Coalición de Partidos | COALICIÓN ELECTORAL UNIDOS SE PUEDE | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | COBEÑA INICIATIVA DE PROGRESO | 24/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | COL·LECTIU 03820 | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | COMPOSTELA ABERTA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | COMPROMÍS PER CATALUNYA | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | COMPROMISO CON LORA | 23/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | COMPROMISO POR FRAGA | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | COMUNIÓN TRADICIONALISTA CARLISTA | 04/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | COMUNISTES DE CATALUNYA | 29/06/2018 | En plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | CONTIGO MAS | 01/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CONTIGO PODESE | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | CONVERGENCIA ANDALUZA | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **CONVERGÈNCIA DEMOCRÀTICA DE CATALUNYA *** | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CONVERXENCIA VINTEUN | 27/12/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | COSTA DEL SOL SI PUEDE TIC TAC | 13/03/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CREA_ANDALUCÍA | 15/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | CRIDA PER SABADELL | 09/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | DEMOCRACIA OURENSANA | 31/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | DEMOCRATES DE CATALUNYA | 23/09/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | DEMOS MAS | 19/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | DENOK BATERA-TODOS UNIDOS | 14/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | DERECHA LIBERAL ESPAÑOLA | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | EB EZKERRA BERDEAK | 15/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | EL CAMPELLO DEMOCRATES | 05/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | EL CIUDADANO HABLA | 22/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | EL PI PROPOSTA PER LES ILLES BALEARS | 06/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ELECTORES PARTIDO POR LA DEMOCRACIA PARTICIPATIVA | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ELS VERDS DE MALLORCA-INICIATIVA VERDS | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | EN COMÚ PODEM | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **EN MAREA *** | 04/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ENTABÁN | 03/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL | 12/09/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **EQUO *** | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ES AHORA MURCIA | 31/07/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ES GRUP | 14/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ESCAÑOS EN BLANCO | 16/03/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ESPAÑA 2000 | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ESPERTAMONFORTE | 28/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | ESQUERRA OBERTA DE BUNYOLA | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | **ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA *** | 25/06/2018 | En plazo |
| Coalición de Partidos | ESQUERRA REPUBLICANA/CATALUNYA SI | 27/06/2019 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | ESQUERRA REPUBLICANA-CATALUNYA SI | 27/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ESQUERRA UNIDA DE LES ILLES BALEARS | 15/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | **ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA *** | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ESTADO ARAGONÉS | 27/06/2019 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | EUSKAL HERRIA BILDU | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | EUSKO ALKARTASUNA | 01/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | EUSKO EKINTZA | 25/06/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | EUZKO ABERTZALEAK-NACIONALISTAS VASCOS | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO *** | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | EZKER ANITZA-IU | 11/10/2018 | Fuera de plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | FALANGE ESPAÑOLA DE LAS JONS | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | FAMILIA Y VIDA | 11/08/2021 | Fuera de plazo |
| Federación de Partidos | FEDERACIÓ CONVERGÈNCIA I UNIÓ | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | FEDERACIO D'INDEPENDENTS DE CATALUNYA - FIC | 17/11/2020 | Fuera de plazo |
| Federación de Partidos | **FEDERACIÓN EUSKAL HERRIA BILDU *** | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | FERROL EN COMÚN | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | FORMACIÓ UNITAT PER SALOU | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **FORO DE CIUDADANOS *** | 13/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | FRENTE OBRERO NACIONAL ESPAÑOL | 17/01/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | FRENTE POPULAR GALEGA | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | FRONTE OBREIRA GALEGA | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GANA GUADIX | 25/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GANAR ALCORCÓN | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GANAR FUENLABRADA | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GANAR MÓSTOLES | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GANEMOS GOAZEN BILBAO | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GANEMOS PELIGROS | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GAÑAMOS ASAMBLEA VECIÑAL | 28/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GENT DE CORNELLÀ CRIDA PER CORNELLÀ | 25/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GENT DE DÉNIA LA XARA I JESÚS POBRE | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GENT DE VALLROMANES | 30/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GENT PER BENIFAYO | 01/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GENT PER BESCANÓ | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GENT PER FORMENTERA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GENT PER SINEU | 06/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GENTE DEMOCRATICA | 26/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GENTE POR VILLAJOYOSA – CIUDADANOS | 20/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GIRA MADRID LOS VERDES | 16/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GONDOMAR CONCELLO ABERTO | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ | 22/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUP PARLAMENTARI MES PER MENORCA | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS | 03/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUPO INDEPENDIENTE LIBERAL DE ANDALUCÍA | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUPO INDEPENDIENTE PRO MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR | 12/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUPO INDEPENDIENTE SANLUQUEÑO | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUPO INDEPENDIENTES GORLIZ | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GRUPO POLÍTICO INICIATIVA PORTEÑA | 16/06/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GUANYEM BADALONA EN COMÚ | 06/07/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GUANYEM CUBELLES | 15/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | GUANYEM EIVISSA | 17/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | GUK BAI | 14/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | HERRIAREN ESKUBIDEA | 13/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | HIRIEKIMENA | 13/06/2018 | En plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | IKUNE | 14/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ILICITANOS POR ELCHE | 30/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | IMPULSA GETAFE | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | INDEPENDENTS PER LA SELVA | 28/06/2018 | En plazo |
| Coalición de Partidos | INDEPENDIENTES COALICIÓN POR HUELVA | 13/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | INDEPENDIENTES DE ABANTO Y ZIERBENA | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | INDEPENDIENTES POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | INDEPENDIENTES POR ESTEPA | 12/03/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | INDEPENDIENTES POR NUESTRO SAN ADRIAN | 06/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | INICIATIVA CIUDADANA DE FIRGAS | 05/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | INICIATIVA CIUDADANA POR PARACUELLOS | 14/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | **INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS *** | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | INICIATIVA PER L'ATZÚBIA I FORNA | 05/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | INICIATIVA POR ARANJUEZ | 18/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | INICIATIVA POR EL ROSARIO VERDES | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | INICIATIVA POR LA OROTAVA | 17/08/2021 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | IRABAZI (EZKER ANITZA-IU, EQUO, ALTERNATIVA REPUBLICANA, INDEPENDIENTES) | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA ABIERTA | 18/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA ASTURIANA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA INDEPENDIENTE INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES | 08/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA NACIONAL DE LOS TRABAJADORES | 16/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA REPUBLICANA | 27/06/2018 | En plazo |
| Federación de Partidos | **IZQUIERDA UNIDA *** | 05/11/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA UNIDA DE ASTURIAS | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | IZQUIERDA UNIDA LOS VERDES-CONVOCATORIA POR ANDALUCIA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | JEREZANOS EN ACCIÓN | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | JOVENTUTS D'ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA | 06/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | JUNTOS POR GUÍA | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | JUNTS PER SANT POL | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | JUNTS PER VALLIRANA | 26/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | KARRANTZA ZABALA | 13/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LA FALANGE | 22/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LA FORTALEZA DE SANTA LUCÍA | 01/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LA LÍNEA 100X100 | 24/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | LA PLATAFORMA ALTERNATIVA CIUTADANA DE DOSRIUS | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LA PUEBLA PUEDE | 16/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LA VOZ DE ALGECIRAS | 25/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LEALES A CABEZÓN DE LA SAL | 14/06/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LEGANEMOS | 18/10/2018 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | L'ESQUERRA PEL DRET A DECIDIR | 27/06/2019 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | LEVANTEMOS EL PUERTO | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | LIBRES | 27/10/2020 | Fuera de plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | LIGANDO | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LLIBERTAT LLUCMAJOR | 08/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | LOS BARRIOS 100X100 | 29/06/2018 | En plazo |
| Federación de Partidos | LOS VERDES | 22/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | LOS VERDES ECOPACIFISTAS | 14/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MÁLAGA AHORA | 13/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MÁLAGA POR SÍ | 16/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MAREA ATLÁNTICA | 08/08/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MAREA DE MARIN | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MAREA DE VIGO | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MAREA VECIÑAL DE CULLEREDO | 12/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MÁS CAMARENA | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MÁS COSTA TROPICAL | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MÁS GRANADA | 26/05/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MÁS POR TELDE | 02/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MEJOREMOS ALTERNATIVA CIUDADANA | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MER PER BALEARS-MES PER LES ILLES | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MES ACCIÓ PER MARTORELLES | 22/12/2020 | Fuera de plazo |
| Coalición de Partidos | **MES PER MALLORCA-PSM ENTESA-INICIATIVAVERDS *** | 28/06/2018 | En plazo |
| Coalición de Partidos | MÉS PER MENORCA | 21/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MES, MOVIMENT D'ESQUERRES | 28/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MESA DE LA RÍA DE HUELVA | 03/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MESA NACIONAL FALANGISTA | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | MIRANDA PUEDE | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MOVEM TORTOSA | 06/07/2019 | Fuera de plazo |
| Agrupación Electores | MOVEMENTO VECIÑAL NEDA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MOVIMENT DEMOCRATA CATALA | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | MOVIMIENTO CATÓLICO ESPAÑOL | 24/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | MOVIMIENTO POR LA DIGNIDAD Y LA CIUDADANIA DE CEUTA | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | NOIESES INDEPENDIENTES AGRUPADOS | 31/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | NOSOTROS PARTIDO DE REGENERACIÓN SOCIAL | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | NOU MOVIMENT CIUTADÀ - NUEVO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CAMBRILS (NMC) | 16/08/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | NUEVA ALIANZA | 22/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **NUEVA CANARIAS *** | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | OLA CANTABRIA | 11/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | OMNIA | 04/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | ONGI ETORRI | 01/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | OPCIÓN SAMPEDREÑA | 09/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ORAIN HERNANI TALDE POLITIKOA | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | ORGANIZACIÓN DEFENSA PUBLICO | 08/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | OURENSE EN COMÚN | 05/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO PROGRESISTA MAJORERO | 22/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO ÁGORA | 22/08/2018 | Fuera de plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | PARTIDO ALICANTINO REGIONALISTA – ESPERANZA CIUDADANA | 10/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL | 20/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO ANTICORRUPCION Y JUSTICIA | 10/03/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **PARTIDO ARAGONÉS *** | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO CASTELLANO - TIERRA COMUNERA | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO COMUNISTA DE ARAGÓN | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA | 03/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO COMUNISTA DE ESPAÑA (MARXISTA-LENINISTA) | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO COMUNISTA DE LOS PUEBLOS DE ESPAÑA | 02/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO DE EL BIERZO | 21/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO DE LA TIERRA SIETE | 19/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO DE LA UNIÓN DE NACIONALES, INMIGRANTES Y AUTÓNOMOS LIBERALES | 02/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO DEL CAMPELLO / PARTIT DEL CAMPELLO | 26/03/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO EUROPEISTA DE SITGES | 03/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO FEMINISTA | 07/03/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO GALEGUISTA | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO HUMANISTA | 28/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO IBÉRICO ÍBER | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO INDEPENDIENTE DE ARROYOMOLINOS | 19/03/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO INDEPENDIENTE DE NAVATRASIERRA | 06/07/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ÍLLORA | 14/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO INDEPENDIENTE POR LAS NACIONALIDADES | 22/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO LATINOAMERICANO HISPANO | 07/10/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO | 10/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO NACIONAL ESPAÑOL | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO NACIONAL REPUBLICANO | 13/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO OBRERO SOCIALISTA INTERNACIONALISTA | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO POLÍTICO FORUM DRAGO | 12/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO POLÍTICO SUEÑA TORREVIEJA | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | **PARTIDO POPULAR *** | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO POR UN VOTO IGUAL Y ELIMINAR EL SENADO | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO REGIONALISTA DEL PAÍS LEONÉS | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO RENACIMIENTO Y UNIÓN DE EUROPA | 07/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIDO RIOJANO | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIDO ROQUE DE GANDO | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL *** | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIT COMUNISTA DEL POBLE DE CATALUÑA | 13/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIT DE VINAROS INDEPENDENT | 03/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA *** | 20/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | **PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ *** | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIT INDEPENDENT DE LES GUILLERIES | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PARTIT NACIONALISTA DE CATALUNYA | 28/10/2020 | Fuera de plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | PARTIT REPUBLICÀ D'ESQUERRA-ALTERNATIVA REPUBLICANA | 30/07/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIT SOCIALISTA MALLORCA-ENTESA | 09/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA | 13/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIT SOCIALISTA UNIFICAT DE CATALUNYA-VIU | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PARTIU ASTURIANISTA | 25/04/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA 3R | 27/03/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA ALCOVERENCS PEL CANVI | 05/02/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA DEL PUEBLO SORIANO | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA DEMOCRÀTICA PER CATALUNYA | 10/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA IMPULSO MIAMI-MONT ROIG | 19/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA INDEPENDENT PER CALDES | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL VILLALBILLA | 05/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA PER CATALUNYA | 29/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA POR LA DIGNIDAD HUMANA | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA POR SAN ANTONIO DE BENAGEBER | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA | 15/04/2018 | En plazo |
| Partido Político | POBLE ACTIU | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | POBLE DEMOCRATIC PODEM | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | POBLE DOS PUNT ZERO | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | **PODEMOS *** | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | POR ATARFE SI | 01/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | POR CADIZ SI SE PUEDE | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | POR UN MUNDO MÁS JUSTO | 14/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | PROCÉS CONSTITUENT | 06/04/2018 | En plazo |
| Partido Político | PROYECTO OLIVA | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | PSM MÉS PER MENORCA | 21/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | RECUPERAR BADAJOZ | 22/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | RED CIUDADANA PARTIDO X: DEMOCRACIA Y PUNTO | 22/07/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | REPÚBLICA ARAGONESA | 27/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | RIVAS PUEDE | 12/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | ROTEÑOS UNIDOS | 14/12/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SADAMAIORIA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SAN FERNANDO DE HENARES SI PUEDE | 25/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SANT ADRIA EN COMÚ | 08/08/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SANTANDER SÍ PUEDE | 14/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SE PUEDE MECO | 20/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | SÍ SE PUEDE | 30/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | SÍ SE PUEDE EL VENDRELL / SÍ ES POT EL VENDRELL | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SÍ SE PUEDE GUADARRAMA | 28/01/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SÍ SE PUEDE IRUN | 28/06/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SÍ SE PUEDE SAN VICENTE DEL RASPEIG | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SÍ SE PUEDE SANTA POLA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SÍ SE PUEDE VALLADOLID | 04/07/2018 | Fuera de plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Agrupación Electores | SISEPUEDE SANT JOAN DESPI EN MARCHA | 11/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | SITGES EN COMÚ | 18/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SOLIDARIDAD Y AUTOGESTIÓN INTERNACIONALISTA | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOLUCIONS I FUTUR | 25/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOM VALENCIANS | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOMOS COSLADA | 14/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOMOS LANZAROTE | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOMOS MAJADAHONDA | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOMOS POZUELO | 01/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | SOMOS VECINOS DE PEDREZUELA Y EL MOLAR | 24/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SORTU | 22/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | SOY VECINO | 27/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | TARRAGONA EN COMÚ | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | TERRA GALEGA | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | TERRASSA EN COMÚ | 06/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | TODOS NOSOTROS | 15/10/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | TORRE EN CONILL | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | TORRELAVEGA SI | 29/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | TOTS PER ARGENTONA | 07/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | TOTS PER SANT FELIU | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | TRADICIÓN Y FUTURO | 04/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | TU ERES BADALONA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNIDAD DEL PUEBLO | 23/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIDAD SOCIAL DE ELECTORES BIERZO | 23/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNIDAD X ALGUAZAS | 02/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIDOS POR GRAN CANARIA | 07/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNIDOS POR PUNTA UMBRIA | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓ INDEPENDENTS D'ARTA | 22/12/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓ MOLLERA POLLENCINA | 22/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN CERRO MURIANO INDEPENDIENTE | 19/01/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN CIDADA GALEGA | 26/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN CORDOBESA | 26/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNIÓN CRISTIANO DEMÓCRATA ESPAÑOLA | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN DE REPUBLICANOS DE EUSKADI- EUSKADIKO ERREPUBLIKAREN BATASUNA | 09/07/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE | 28/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | **UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO *** | 27/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNIÓN DEMOCRÁTICA DA LOURIÑA | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN DO POVO GALEGO | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNIÓN FRONTERA | 31/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN POPULAR DE AGUILAR | 24/05/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN POPULAR DE NÁQUERA | 21/11/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN POR LEGANÉS | 31/12/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNIÓN PROGRESO Y DEMOCRACIA | 09/07/2018 | Fuera de plazo |

| Tipo de Formación | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Partido Político | UNITAT D'ARAN - PARTIT NACIONALISTE ARANES | 21/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNITAT I PROGRÉS MUNICIPAL | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNITAT MUNICIPAL 9 | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | UNITS PER BENICULL | 13/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNITS PER CARCAIXENT | 02/07/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | UNITS PER VALENCIA | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VALENCIA EN COMÚ | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VAMOS | 06/07/2019 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VAMOS GRANADA | 24/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VECINOS DE SAN VICENTE DEL RASPEIG | 22/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | VECINOS POR ALGETE | 02/11/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECINOS POR BENALMADENA | 29/07/2018 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECINOS POR COLLADO MEDIANO | 28/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VECINOS POR COLMENAREJO | 05/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECINOS POR EL PARDILLO | 25/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECINOS POR MORALZARZAL PARTICIPA! | 27/09/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECINOS POR NAVALCARNERO | 29/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VECINOS POR RUBI - VEINS PER RUBI | 03/05/2018 | En plazo |
| Partido Político | VECINOS POR SAN LORENZO DE EL ESCORIAL | 18/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECINOS POR TORRELODONES | 24/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VECINOS POR TRASPINEDO | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECIÑ@S DE PADRÓN | 29/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VECIÑOS DE MONTERREI | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VEÏNS DE BORRIOL | 23/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VEÏNS PER MASSAMAGRELL | 02/02/2021 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VERDES DE EUROPA | 25/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VIA CENTRUM PARTIDO DEMÓCRATA | 30/10/2020 | Fuera de plazo |
| Partido Político | VILAFRANCA EN COMÚ | 29/06/2018 | En plazo |
| Agrupación Electores | VOLEM SANT LLUIS AGRUPACIÓ D'ELECTORS | 30/06/2018 | En plazo |
| Partido Político | VOX | 22/06/2018 | En plazo |

***** Formaciones políticas incluidas en el ámbito subjetivo de la fiscalización.

# A N E X O II

## CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2017 PRESENTADAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

| Tipo de Entidad | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Fundación | ALKARTASUNA FUNDAZIOA | 29/06/2018 | En plazo |
| Asociación | ASOCIACIÓN CATALUÑA CONSTITUCIONAL | 28/06/2018 | En plazo |
| Asociación | ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN | 29/06/2018 | En plazo |
| Asociación | ASSOCIACIÓ BARCELONA EN COMÚ | 19/09/2018 | Fuera de plazo |
| Asociación | ASSOCIACIÓ GUANYEM BARCELONA | 18/09/2018 | Fuera de plazo |
| Asociación | ASSOCIACIÓ JUVENIL JOVES D'ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA | 05/02/2020 | Fuera de plazo |
| Sociedad Mercantil | BATZOKIA, S.L.U. | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | EZKERRABERRI FUNDAZIOA | 28/06/2018 | En plazo |
| Asociación | FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL | 01/08/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ CATALANISTA I DEMÒCRATA FUNDACIÓ PRIVADA (CATDEM) | 02/07/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ INSTITUT D'ESTUDIS POLÍTICS DE LA COMUNITAT VALENCIANA | 29/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ JOSEP IRLA | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ PRIVADA L'ALTERNATIVA | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ PRIVADA NOUS HORITZONS | 26/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ RAFAEL CAMPALANS | 26/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ REVOLUCIÓ DEMOCRÁTICA | 30/06/2020 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓ SOCIETAT I PROGRÉS DE LA COMUNITAT VALENCIANA | 15/03/2019 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN ALFONSO PERALES PIZARRO | 10/03/2020 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN ARAGONESISTA 29 DE JUNIO | 18/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN CANARIA CENTRO ESTUDIOS CANARIOS SIGLO XXI | 29/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN CARLOS CHIVITE | 18/10/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR | 04/10/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN DE ESTUDIOS SOCIALES DE NAVARRA (FESNA) | 09/10/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARXISTAS | 16/10/2018 | Fuera de plazo |
| Sociedad Mercantil | FUNDACIÓN ELKARTU, S.A.U. | 21/09/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE | 26/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN GASPAR TORRENTE | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA | 29/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN IDEAS PARA EL PROGRESO | 10/10/2018 | Fuera de plazo |

| Tipo de Entidad | Nombre | Fecha registro | Rendición |
|---|---|---|---|
| Fundación | FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO | 27/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN MATILDE DE LA TORRE | 29/10/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN NAFAR HEDABIDEAK | 29/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS | 29/06/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN | 03/07/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS | 25/05/2018 | En plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS | 11/02/2019 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL | 04/10/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN REDES DE FUTURO PARA LA REGIÓN DE MURCIA | 26/09/2018 | Fuera de plazo |
| Fundación | FUNDACIÓN SECUNDINO DELGADO | 13/05/2020 | Fuera de plazo |
| Fundación | IRATZAR FUNDAZIOA | 22/06/2018 | En plazo |
| Sociedad Mercantil | LANDABURU ETXEA, S.L.U. | 28/06/2018 | En plazo |
| Fundación | SABINO ARANA FUNDAZIOA | 05/06/2018 | En plazo |
| Fundación | TRIBUNA CÍVICA | 28/06/2018 | En plazo |

# A N E X O III - ENDEUDAMIENTO

| Formaciones políticas | Deuda con entidades de crédito | | | Deuda con terceros (incluye microcréditos) | | Total deudas | Deudas / Total balance |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Electoral | Ordinaria | | Electoral | Ordinaria | | |
| | | Deuda Hipotecaria | Deuda no hipotecaria | | | | |
| Anova | | | | | | 0,00 | - |
| Barcelona en Comú | | | | | | 0,00 | - |
| Bloque Nacionalista Galego | | 122.468,56 | 992.183,03 | | | 1.114.651,59 | 51,67% |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | | | 16.466,14 | | | 16.466,14 | 0,08% |
| Coalició Compromís | | 60.763,48 | | | | 60.763,48 | 3,54% |
| Coalición Canaria | | 128.408,79 | | | | 128.408,79 | 5,80% |
| Convergencia Democrática de Catalunya | 1.225.529,57 | 8.204.125,55 | 1.432.496,14 | | | 10.862.151,26 | 73,00% |
| En Marea | | | | 16.850,00 | | 16.850,00 | 4,73% |
| Equo | | | | | | 0,00 | - |
| Esquerra Republicana de Catalunya | | | | | | 0,00 | - |
| Esquerra Unida i Alternativa | | 241.966,16 | 360,26 | | | 242.326,42 | 18,04% |
| Federación EH Bildu | | 672.092,16 | 10.254,21 | | | 682.346,37 | 3,92% |
| Foro de Ciudadanos | | | 14.155,84 | | | 14.155,84 | 3,13% |
| Iniciativa per Catalunya-Verds | 926.903,16 | 6.625.334,31 | 2.693.173,29 | | 435.347,01 | 10.680.757,77 | 119,66% |
| Izquierda Unida | | 8.733.697,06 | 2.983.705,34 | | | 11.717.402,40 | 74,54% |
| Més per Mallorca | | | 186.089,19 | | | 186.089,19 | 49,78% |
| Nueva Canarias | | | 15.075,47 | | | 15.075,47 | 1,89% |
| Partido Aragonés | | | | | | 0,00 | - |
| Partido Nacionalista Vasco | | 12.162.355,95 | 912.799,15 | | | 13.075.155,10 | 10,52% |
| Partido Popular | 450.920,41 | 23.012.746,47 | 970.545,56 | | 461.779,33 | 24.895.991,77 | 28,66% |
| Partido Socialista Obrero Español | 3.557.527,05 | 25.172.692,48 | 21.288.471,32 | | 4.200,00 | 50.022.890,85 | 40,23% |
| Partit dels Socialistes de Catalunya | 1.415.019,74 | 2.195.220,06 | 7.881.982,09 | | | 11.492.221,89 | 52,15% |
| Partit Demòcrata Europeu Català | | | | | | 0,00 | - |
| Podemos | | | | 340.400,00 | | 340.400,00 | 1,56% |
| Unión del Pueblo Navarro | | 197.657,53 | | | | 197.657,53 | 13,98% |
| **TOTAL** | **7.575.899,93** | **87.529.528,56** | **39.397.757,03** | **357.250,00** | **901.326,34** | **135.761.761,86** | **29,07%** |

# A N E X O IV

| RECURSOS ORDINARIOS DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA (en euros) | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Formaciones Políticas** | **Subvenciones estatales** | **Gobiernos Autonómicos** | **Cortes Generales** | **Asambleas legislativas Autonómicas** | **Entidades Locales** | **Otras subvenciones** | **Total Subvenciones** |
| Anova | 271.750,77 | 9.741,93 | | | | | 281.492,70 |
| Barcelona en Comú | 551.489,59 | | 85.241,68 | | 486.903,72 | | 1.123.634,99 |
| Bloque Nacionalista Galego | 0,00 | 157.345,32 | | 322.708,92 | 500.979,92 | | 981.034,16 |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | 6.673.698,07 | 321.673,46 | 1.063.500,00 | 5.268.263,49 | 3.636.923,83 | 5.416,00 | 16.969.474,85 |
| Coalició Compromís | 669.619,15 | 355.273,32 | 169.076,36 | 83.000,00 | 1.025.845,06 | 6.400,00 | 2.309.213,89 |
| Coalición Canaria | 176.942,57 | | 123.445,87 | 269.200,00 | 537.603,63 | | 1.107.192,07 |
| Convergencia Democrática de Catalunya | 1.189.366,42 | | 375.690,35 | 4.081.134,96 | 75.652,02 | | 5.721.843,75 |
| En Marea | | 418.751,17 | | | | | 418.751,17 |
| Equo | | 43.579,45 | | 29.756,00 | 50.764,17 | | 124.099,62 |
| Esquerra Republicana de Catalunya | 1.478.166,37 | | 914.177,52 | 3.043.589,28 | 1.023.786,80 | 5.363,65 | 6.465.083,62 |
| Esquerra Unida i Alternativa | 258.303,77 | | 38.211,80 | 158.418,53 | 152.192,41 | | 607.126,51 |
| Federación EH Bildu | 398.597,96 | 1.033.826,51 | 75.614,39 | 1.322.100,00 | 3.137.496,29 | 5.432,46 | 5.973.067,61 |
| Foro de Ciudadanos | 163.635,82 | | 74.411,80 | 326.160,00 | 177.451,48 | | 741.659,10 |
| Iniciativa per Catalunya-Verds | 576.216,10 | | 85.241,68 | 479.975,10 | 783.877,08 | | 1.925.309,96 |
| Izquierda Unida | 2.344.346,23 | 126.022,89 | 124.338,72 | 1.580.386,44 | 2.300.686,76 | 41.100,00 | 6.516.881,04 |
| Més per Mallorca | 58.582,92 | | | 136.539,36 | 100.092,47 | | 295.214,75 |
| Nueva Canarias | 133.378,03 | | 84.000,00 | 31.800,00 | 591.775,38 | | 840.953,41 |
| Partido Aragonés | 179.306,10 | | 85.573,92 | 180.000,00 | 73.459,10 | | 518.339,12 |
| Partido Nacionalista Vasco | 719.288,82 | 1.789.470,84 | 753.862,20 | 3.129.365,97 | 1.784.224,41 | | 8.176.212,24 |
| Partido Popular | 19.212.545,47 | 2.131.697,06 | | 10.072.583,12 | 5.934.601,41 | | 37.351.427,06 |
| Partido Socialista Obrero Español | 11.725.799,02 | 1.388.424,47 | 3.585.856,68 | 13.793.042,24 | 16.210.504,24 | | 46.703.626,65 |
| Partit dels Socialistes de Catalunya | 1.257.796,61 | | | 1.581.526,45 | 2.675.551,48 | | 5.514.874,54 |
| Partit Demòcrata Europeu Català | | | | | | | 0,00 |
| Podemos | 7.096.988,95 | 802.069,08 | 130.700,41 | 10.415.132,06 | 147.812,12 | 252.257,00 | 18.844.959,62 |
| Unión del Pueblo Navarro | 275.291,62 | | 108.508,56 | 711.504,00 | 59.684,16 | | 1.154.988,34 |
| **TOTAL** | **55.411.110,36** | **8.577.875,50** | **7.877.451,94** | **57.016.185,92** | **41.467.867,94** | **315.969,11** | **170.666.460,77** |

# A N E X O V – SUBVENCIONES ELECTORALES

| Formaciones Políticas | Importe (en euros) |
|---|---|
| Anova | 39.923,03 |
| Barcelona en Comú | 0,00 |
| Bloque Nacionalista Galego | 0,00 |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | 2.200.851,47 |
| Coalició Compromís | 419.457,16 |
| Coalición Canaria | 0,00 |
| Convergencia Democrática de Catalunya | 0,00 |
| En Marea | 480.209,24 |
| Equo | 0,00 |
| Esquerra Republicana de Catalunya | 0,00 |
| Esquerra Unida i Alternativa | 0,00 |
| Federación EH Bildu | 73.502,86 |
| Foro de Ciudadanos | 0,00 |
| Iniciativa per Catalunya-Verds | 0,00 |
| Izquierda Unida | 53.099,53 |
| Més per Mallorca | 0,00 |
| Nueva Canarias | 0,00 |
| Partido Aragonés | 81.919,39 |
| Partido Nacionalista Vasco | 0,00 |
| Partido Popular | 177.665,10 |
| Partido Socialista Obrero Español | 0,00 |
| Partit dels Socialistes de Catalunya | 1.495.809,93 |
| Partit Demòcrata Europeu Català | 0,00 |
| Podemos | 697.997,84 |
| Unión del Pueblo Navarro | 0,00 |
| **TOTAL** | **5.720.435,55** |

# A N E X O VI

| RECURSOS DE LA FINANCIACIÓN PRIVADA (en euros) | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Formaciones Políticas** | **Donaciones de personas físicas** | **Cuotas y aportaciones de afiliados** | **Aportaciones de cargos públicos** | **Otros recursos** | **Total ingresos privados** |
| Anova | 245,00 | 27.859,73 | 1.425,00 | 376,39 | 29.906,12 |
| Barcelona en Comú | | | 632.952,40 | 346.708,04 | 979.660,44 |
| Bloque Nacionalista Galego | 410.228,10 | 479.024,25 | 1.869,50 | 221.218,72 | 1.112.340,57 |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | 298.827,00 | 2.254.332,52 | 872.554,24 | 23.144,97 | 3.448.858,73 |
| Coalició Compromís | 300 | 255.878,10 | 839.348,95 | 16.320,89 | 1.111.847,94 |
| Coalición Canaria | | 97.102,55 | 459.956,19 | 3.910,04 | 560.968,78 |
| Convergencia Democrática de Catalunya | 44.423,44 | 279.209,63 | | 252.164,37 | 575.797,44 |
| En Marea | | | 52.075,18 | 1,10 | 52.076,28 |
| Equo | 31.788,98 | 228.142,76 | | 1.899,91 | 261.831,65 |
| Esquerra Republicana de Catalunya | 77.525,50 | 971.122,76 | 602.647,30 | 197.485,88 | 1.848.781,44 |
| Esquerra Unida i Alternativa | | 157.491,14 | 27.443,15 | 76.573,43 | 261.507,72 |
| Federación EH Bildu | 41.683,74 | 838.117,94 | 2.687.832,32 | 132.160,47 | 3.699.794,47 |
| Foro de Ciudadanos | 405,00 | 41.948,00 | | 5.227,45 | 47.580,45 |
| Iniciativa per Catalunya-Verds | 6.644,00 | 341.449,19 | 342.918,18 | 123.580,01 | 814.591,38 |
| Izquierda Unida | 430.173,77 | 1.089.151,40 | 1.547.087,83 | 577.177,15 | 3.643.590,15 |
| Més per Mallorca | 1.376,00 | | 276.067,11 | 9.748,96 | 287.192,07 |
| Nueva Canarias | | 6.922,12 | 97.940,00 | | 104.862,12 |
| Partido Aragonés | | 41.443,27 | 24.900,00 | 4.788,05 | 71.131,32 |
| Partido Nacionalista Vasco | 13.878,36 | 1.277.790,80 | 2.055.544,30 | 3.167.235,96 | 6.514.449,42 |
| Partido Popular | 32.869,44 | 4.183.205,44 | 2.412.419,11 | 1.093.993,09 | 7.722.487,08 |
| Partido Socialista Obrero Español | 560.912,55 | 9.543.087,23 | 7.900.055,18 | 7.557.742,35 | 25.561.797,31 |
| Partit dels Socialistes de Catalunya | 31.010,00 | 802.843,50 | 811.638,41 | 682.478,72 | 2.327.970,63 |
| Partit Demòcrata Europeu Català | 245.784,91 | 1.105.994,84 | 738.866,95 | 59.731,21 | 2.150.377,91 |
| Podemos | 210.156,62 | 944.534,58 | 3.251.882,25 | 60.543,38 | 4.467.116,83 |
| Unión del Pueblo Navarro | | 48.992,00 | | 28.147,07 | 77.139,07 |
| **TOTAL** | **2.438.232,41** | **25.015.643,75** | **25.637.423,55** | **14.642.357,61** | **67.733.657,32** |

# A N E X O VII – OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

| Formación | Sitio web | Balance | Cuenta de resultados | Información sobre créditos | Subvenciones recibidas | Donaciones superiores a 25.000 euros | Informe de fiscalización TCu 2016 | Instrucciones contratación |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alternatiba Eraikitzen | http://alternatiba.net/es | ✓ | ✓ | ☒ | ☒ | N/A | ✓ | ☒ |
| Anova | https://www.anova.gal/ | ☒ | ☒ | N/A | ☒ | N/A | ☒ | ☒ |
| Aralar (*) | http://www.aralar.eus/es | | | | | | | |
| Barcelona en Comú | https://barcelonaencomu.cat/ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ | ✓ | ☒ |
| Bloque Nacionalista Galego | http://www.bng.gal/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ✓ |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | https://www.ciudadanos-cs.org/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ☒ | ✓ | ✓ |
| Coalició Compromís | https://compromis.net/ | ✓ | ✓ | ☒ | ☒ | N/A | ✓ | ✓ |
| Coalición Canaria | http://coalicioncanaria.org/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ✓ |
| Convergencia Democrática de Catalunya (*) | http://convergencia.cat/ | | | | | | | |
| En Marea (*) | https://enmarea.gal/ | | | | | | | |
| Equo | https://verdeseguo.es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | ☒ |
| Esquerra Republicana de Catalunya | https://www.esquerra.cat/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ✓ |
| Esquerra Unida i Alternativa | https://www.semprealesquerra.cat/ | ✓ | ✓ | ☒ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ |
| Eusko Alkartasuna | https://www.euskoalkartasuna.eus/es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ |
| Federación EH Bildu | https://ehbildu.eus/es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ☒ | ✓ | ✓ |
| Foro de Ciudadanos | https://www.foroasturias.es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ☒ | N/A | ✓ | ✓ |
| Iniciativa per Catalunya-Verds (*) | https://www.iniciativa.cat/ | | | | | | | |
| Izquierda Unida | https://izquierdaunida.org/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ☒ | ✓ | ✓ |
| Més per Mallorca | https://www.mespermallorca.cat/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | ☒ |
| Nueva Canarias | https://nuevacanarias.net/ | ☒ | ☒ | ☒ | ☒ | N/A | ☒ | ☒ |
| Partido Aragonés | https://www.partidoaragones.es/ | ✓ | ✓ | ☒ | ☒ | N/A | ✓ | ✓ |
| Partido Nacionalista Vasco | https://www.eaj-pnv.eus/es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ |
| Partido Popular | https://www.pp.es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ |
| Partido Socialista Obrero Español | https://www.psoe.es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ✓ |
| Partit dels Socialistes de Catalunya | https://www.socialistes.cat/es | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ |
| Partit Demòcrata Europeu Català | https://www.partitdemocrata.cat/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | N/A | ✓ |
| Podemos | https://podemos.info/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | ☒ |
| Sortu | https://sortu.eus/es/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ✓ |
| Unión del Pueblo Navarro | https://www.upn.org/ | ✓ | ✓ | ✓ | ✓ | N/A | ✓ | ☒ |

(*) La página web no se encuentra activa debido a la disolución de la formación.

# A N E X O VIII

| FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS | DONACIONES Y APORTACIONES (en euros) | SUBVENCIONES PÚBLICAS (en euros) |
|---|---|---|
| Asociación Barcelona en Comú | 0,00 | 0,00 |
| Asociación Cataluña Constitucional - Catalunya Constitucional | 0,00 | 0,00 |
| Asociación Foro por la Participación Social | 55.000,00 | 0,00 |
| Asociación Guanyem Barcelona | 0,00 | 0,00 |
| Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya | 0,00 | 0,00 |
| Asociación Juvenil Jóvenes d´EUIA – Alternativa JOVE | 0,00 | 0,00 |
| Asociación Juventudes Navarras | 0,00 | 0,00 |
| Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Alfonso Perales | 46.000,00 | 0,00 |
| Fundación Alkartasuna Fundazioa | 479,34 | 5.507,00 |
| Fundación Canaria 7 Islas | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Canaria Centro de Estudios Canarios Siglo XXI | 500,00 | 3.761,00 |
| Fundación Carlos Chivite | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Catalanista i Demócrata (CATDEM) | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Catorce de Abril | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Centre D'Estudis Socials I Desemvolupament Gabriel Alomar | 0,00 | 0,00 |
| Fundación de Investigaciones Marxistas | 30.251,84 | 0,00 |
| Fundación Estudios Sociales de Navarra (FESNA) | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Ezkerraberri Fundazioa | 14.486,17 | 8.561,00 |
| Fundación Galiza Sempre | 1.500,00 | 29.428,37 |
| Fundación Horacio Fernández Inguanzo | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Humanismo y Democracia | 30.936,00 | 2.057.431,01 |
| Fundación Ideas para el Progreso | 20.000,00 | 0,00 |
| Fundación Instituto 25 de Mayo para la Democracia | 88.383,79 | 252.257,00 |
| Fundación Iratzar | 379.878,00 | 102.279,69 |
| Fundación José Barreiro | 41.168,79 | 0,00 |
| Fundación Josep Irla | 957.744,00 | 52.388,00 |
| Fundación L´Alternativa | 109.778,06 | 13.881,00 |
| Fundación La Izquierda D'Asturies | 0,00 | 0,00 |
| Fundación L'Institut D'Estudis Politics | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Matilde de la Torre | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Nafar Hedabideak | 3.767,28 | 0,00 |
| Fundación Nous Horitzons | 158.420,37 | 11.891,00 |
| Fundación Pablo Iglesias | 463.736,00 | 478.493,99 |
| Fundación Perspectivas de Castilla y León | 5.000,00 | 0,00 |
| Fundación Popular de Estudios Vascos | 12.000,00 | 103.408,12 |
| Fundación Por la Europa de los Ciudadanos (FEC) | 4.420,00 | 136.694,00 |
| Fundación Rafael Campalans | 57.670,66 | 41.661,55 |
| Fundación Ramón Rubial | 4.420,01 | 261.958,57 |
| Fundación Redes de Futuro para la Región de Murcia | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Revolució Democrática | 6.540,00 | 1.000,00 |
| Fundación Rey del Corral de Investigaciones Marxistas | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Sabino Arana | 195.211,00 | 399.294,01 |
| Fundación Societat I Progrés de la Comunidad Valenciana | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Tomas Meabe | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Tribuna Cívica | 0,00 | 0,00 |
| Fundación Zabaldiak | 0,00 | 0,00 |
| Sociedad Batzokia, S.L.U. | 0,00 | 0,00 |
| Sociedad Fundación Elkartu, S.A. | 0,00 | 0,00 |
| Sociedad Landaburu Etxea, S.L.U. | 0,00 | 0,00 |
| **TOTAL** | **2.687.291,31** | **3.959.895,31** |

# Gráficos

## RELACIÓN DE GRÁFICOS

**GRÁFICO I**: Tipos de opinión

**GRÁFICO II**: Financiación pública / privada

**GRÁFICO III**: Subvenciones recibidas por los grupos institucionales transferidas como aportaciones a las formaciones políticas

## GRÁFICO I. TIPOS DE OPINIÓN

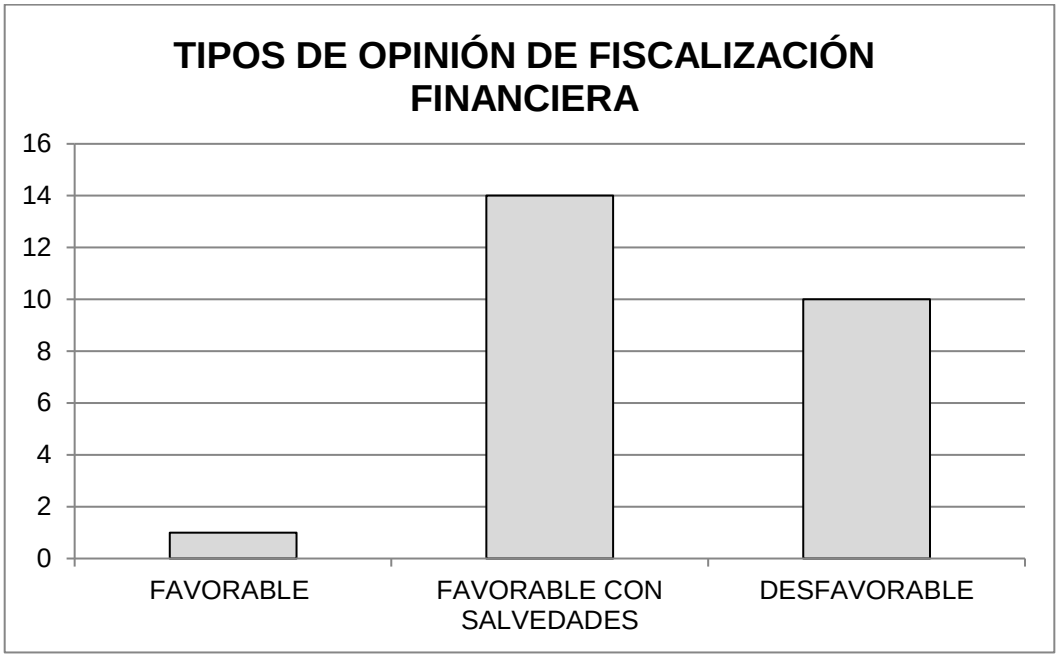


| Formaciones políticas | Nº |
|---|---|
| **FAVORABLE** | **1** |
| Coalición Canaria | |
| **FAVORABLE CON SALVEDADES** | **14** |
| Anova | |
| Barcelona en Comú | |
| Bloque Nacionalista Galego | |
| Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía | |
| Coalició Compromís | |
| Foro de Ciudadanos | |
| Iniciativa per Catalunya-Verds | |
| Nueva Canarias | |
| Partido Nacionalista Vasco | |
| Partido Popular | |
| Partido Socialista Obrero Español | |
| Partit dels Socialistes de Catalunya | |
| Podemos | |
| Unión del Pueblo Navarro | |
| **DESFAVORABLE** | **10** |
| Convergencia Democrática de Catalunya | |
| En Marea | |
| Equo | |
| Esquerra Republicana de Catalunya | |
| Esquerra Unida i Alternativa | |
| Federación EH Bildu | |
| Izquierda Unida | |
| Més per Mallorca | |
| Partido Aragonés | |
| Partit Demòcrata Europeu Català | |
| **TOTAL** | **25** |

## GRÁFICO II – FINANCIACIÓN PUBLICA / PRIVADA

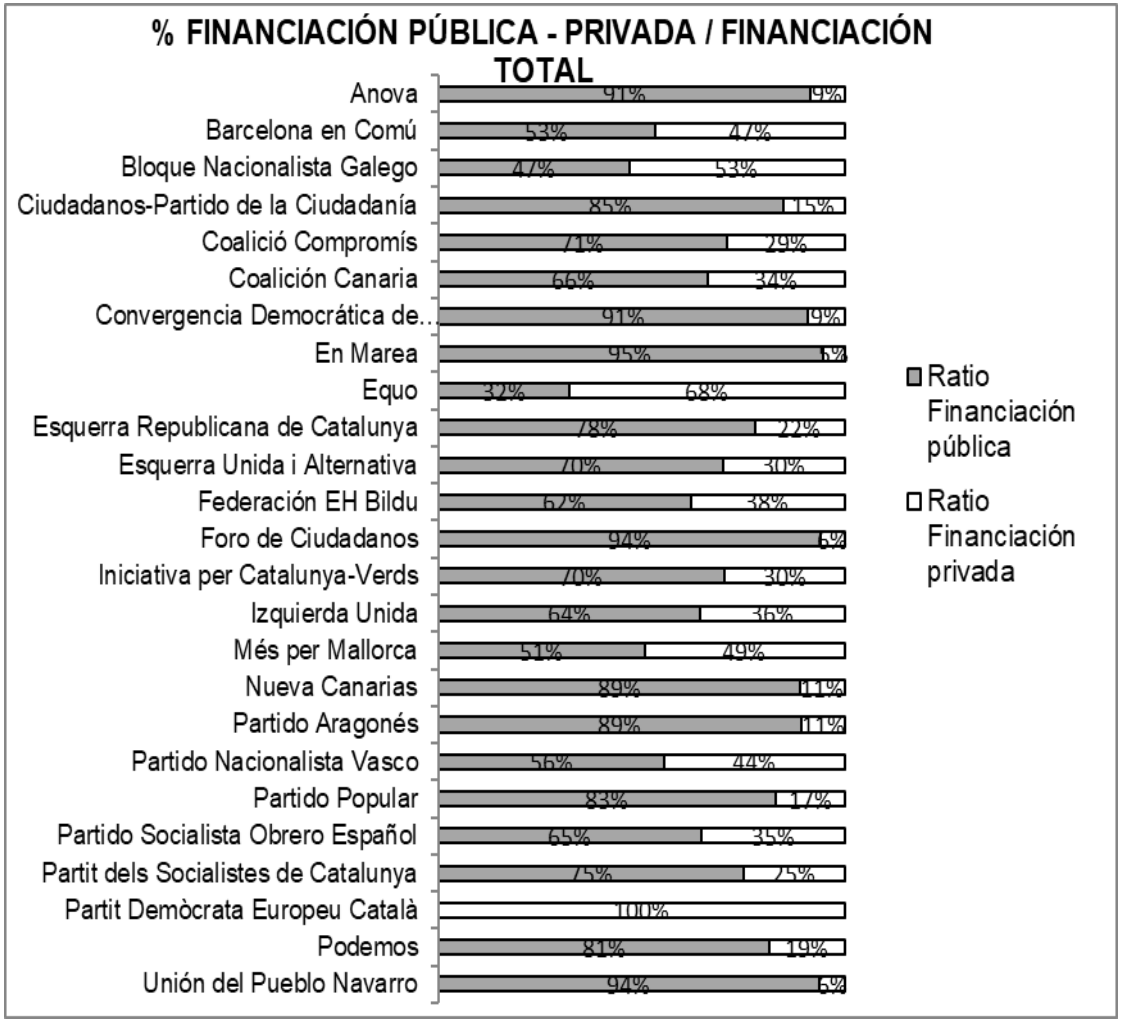


| | |
|---|---|
| Media financiación pública | 72% |
| Media financiación privada | 28% |

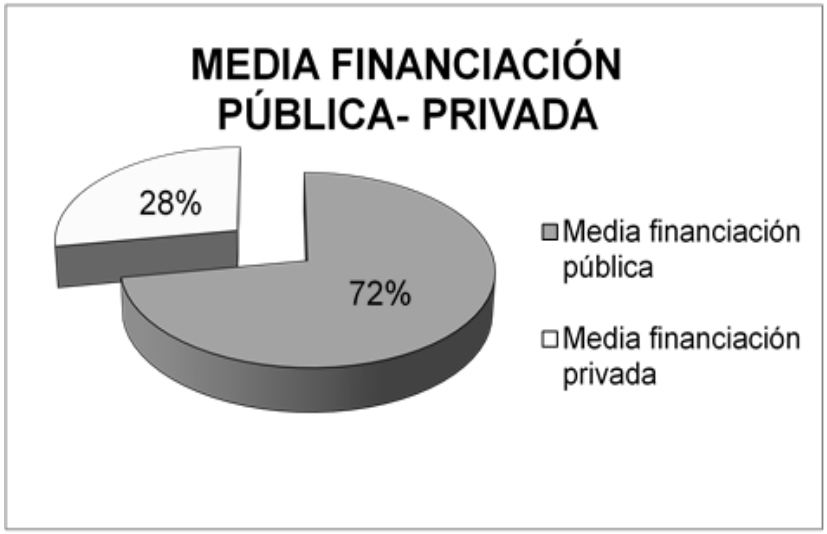


**Nota:** La Federación EH Bildu traspasa parte de las subvenciones públicas que recibe a las formaciones Alternatiba Eraikitzen, Aralar, Eusko Alkartasuna y Sortu.

## GRÁFICO III - SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LOS GRUPOS INSTITUCIONALES TRANSFERIDAS COMO APORTACIONES A LAS FORMACIONES POLÍTICAS

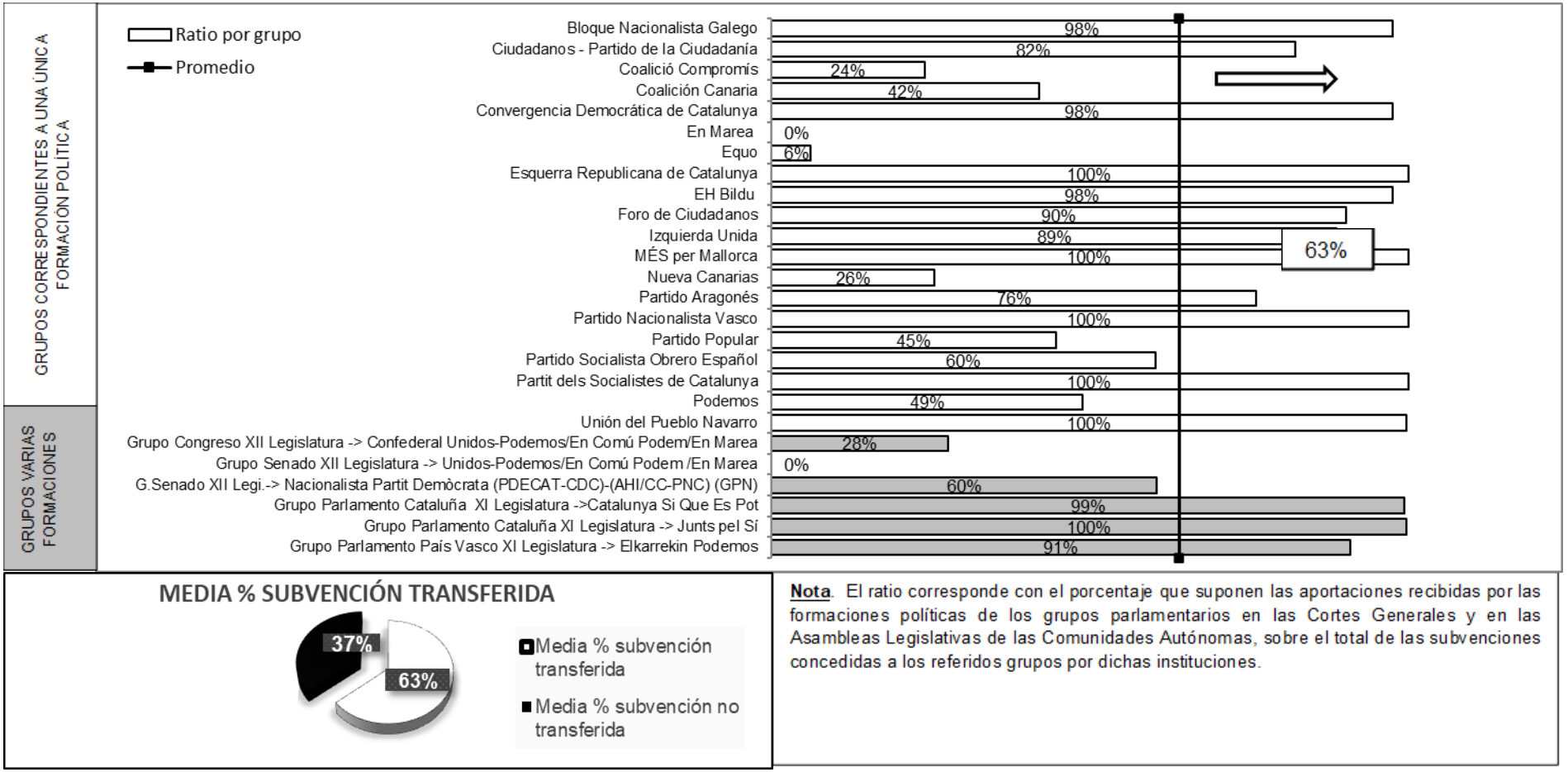


**Nota**. El ratio corresponde con el porcentaje que suponen las aportaciones recibidas por las formaciones políticas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales y en las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, sobre el total de las subvenciones concedidas a los referidos grupos por dichas instituciones.

TRIBUNAL DE CUENTAS

# Alegaciones formuladas

- BARCELONA EN COMÚ
- BLOQUE NACIONALISTA GALEGO
- CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA
- COALICIÓN CANARIA
- COALICIÓN COMPROMÍS
- EN MAREA
- ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA
- ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA
- FORO ASTURIAS
- INICIATIVA PER CATALUNYA – VERDS
- IZQUIERDA UNIDA
- NUEVA CANARIAS
- PARTIDO NACIONALISTA VASCO
- PARTIDO POPULAR
- PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA
- PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ
- PODEMOS
- VERDES – EQUO
- ASOCIACIÓN FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL
- ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA
- ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES DE EUIA – ALTERNATIVA JOVE
- ASOCIACIÓN JUVENTUDES NAVARRAS
- ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN
- FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA
- FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS
- FUNDACION CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR
- FUNDACIÓN EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC)
- FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE
- FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ IGUANZO
- FUNDACION HUMANISMO Y DEMOCRACIA
- FUNDACIÓN INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS
- FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA
- FUNDACIÓN IRATZAR
- FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO
- FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS
- FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN
- FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS
- FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS
- FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL
- FUNDACIÓN SABINO ARANA
- FUNDACIÓN ZABALDIAK
- SOCIEDAD BATZOKIA
- SOCIEDAD LANDABURU ETXEA

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR BARCELONA EN COMÚ**

**ALEGACIONES FISCALIZACION CONTABILIDAD ORDINARIA 2017 BARCELON EN COM**

**A. RENDICION DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

Les informamos de la disolucion en el Registro Nacional de Asociaciones de la Asociacion Barcelona en Comu el 20 de septiembre de 2019.

Tambien les informamos de la disolucion en el Registro d'Associacions de la Generalitat de Catalunya de la Asociacion Guanyem Barcelona el 15 de julio de 2020.

**B.2.1.1. Activo**

Exceso de amortizacion del inmovilizado material

Ha sido corregida en el ejercicio 2018 (Asiento 6031), con abono a la cuenta . (Excedente positivo 2017).

Provision créditos a largo plazo con entidades vinculadas

Esta provision fue introducida por la auditoria externa. Ha sido corregida en el ejercicio 2018 (Asiento 6038), con abono a la cuenta (Excedente positivo 2017).

Derechos de cobro frente a Podem Catalunya

En el ejercicio 2018 se han contabilizado las reclasificaciones de saldos de 22.808,07 € cada una frente a Iniciativa per Catalunya Verds (asiento 4107) y Esquerra Unida i Alternativa (asiento 4108).

Asimismo, se ha provisionado en el ejercicio 2018 (asiento 6036) el saldo resultante del mismo importe frente a Podem Catalunya, con cargo a la cuenta (Excedente positivo 2017).

Cargo erroneo a gastos del ejercicio

El importe (13.886,54 €) de la regularizacion de la cuenta (Ajuntament de Barcelona Vots), cargado erroneamente a gastos excepcionales del ejercicio 2017, ha sido abonado en el ejercicio 2018 (asiento 6033) a la cuenta (Excedente positivo 2017), con cargo a la cuenta (Excedente positivo 2015).

Saldo deudor con Ayuntamiento de Barcelona

El saldo de la cuenta (Ajuntament de Barcelona Regidors) ha sido cancelado en el ejercicio 2018 (asiento 6032), con cargo a la cuenta (Excedente positivo 2015).

**B.2.1.2. Pasivo**

Provision pagas extraordinarias

Esta provisión fue introducida por la auditoria externa desde el cierre del ejercicio 2016. Ha sido corregida en el ejercicio 2018 (Asiento 6037), con abono a la cuenta (Excedente positivo 2016) por importe de 6.900,17 € y con abono a la cuenta (Excedente positivo 2017) por un importe de 4.237,11 €.

**C. Fiscalizacion del cumplimiento**

4. página web

El informe de fiscalizacion del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016 esta publicado en la pagina web de Barcelona en Comu.

6. Regimen de contratacion

El regimen de contratacion ya esta publicado en la pagina web de Barcelona en Comu.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR BLOQUE NACIONALISTA GALEGO**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL ESTADO**

**Bieito Lobeira Domínguez** con DNI , en calidad de Responsable de la Gestión Económica Financiera del **Bloque Nacionalista Galego**, al amparo del traslado del informe provisional relativo a la fiscalización correspondiente a los estados anuales del ejercicio 2017, formula las siguientes

**ALEGACIONES**

Antes de nada, ya que se solicita que en las alegaciones se especifique número de página, epígrafe y párrafo o punto, esperamos que no haya confusiones ya que los anexos no vienen correctamente designados en el informe y también hay algún número de apartados duplicado.

Una vez hecha esta aclaración, formulamos las siguientes alegaciones:

1. Página 3, epígrafe B.2.1.1. Activo. Activo no corriente, punto 2, "*En la organización nacional se encuentran activadas unas obras de reforma sobre un inmueble situado en la comarca de Morrazo .....debiendo contabilizar el ajuste por la diferencia contra patrimonio neto*". Está así, porque en su momento el pago de la factura se hizo desde la cuenta nacional y se activó en el inventario de la Sede Nacional. En todo caso, consideramos que es poco relevante ya que el patrimonio es todo del Bloque Nacionalista Galego, independientemente de su localización.

2. Página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 7. Consideramos que el registro del epígrafe "Inversiones en empresas del grupo y asociadas a largo plazo", que asciende a 64.000 euros, está bien contabilizado en base a la siguiente explicación: en el cierre del año 2013 la Fundación presentaba un Patrimonio Neto negativo y para solventar esta anomalía contable, el BNG, único fundador de la Fundación Galiza Sempre, decidió incorporarlas como Patrimonio Neto y además decidió afectarlo a la Dotación Fundacional. El artículo que permite incorporar nuevas Dotaciones fundacionales es el art. 26 de la Ley 12/2006 de Fundacións de Interese Público de Galicia, que dice lo siguiente:" El patrimonio de la fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica que integren la dotación, así como por aquellos que adquiera la fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación". Se entiende que si en la Fundación se contabiliza como dotación fundacional, tal y como establece la

ley que debe ser al tener Patrimonio Neto negativo, en el BNG también tiene que quedar registrado de forma similar, pues de lo contrario la información no sería equiparable en términos contables. Por lo cual, solicitamos que retiren todas las menciones relacionadas con este tema del informe.

3. Página 6, epígrafe B.2.1.2. Pasivo, punto 3. La circularización a proveedores fue hecha según nos fue solicitada, entendemos que es un problema ajeno a nosotros que los proveedores no contesten. De todas formas, una de las empresas que figura en el anexo V y con saldo, creemos que está en proceso de disolución, de hecho, en el ejercicio 2019 tuvimos que dejar de trabajar con ella.

4. Página 7, epígrafe B.2.2.1. Ingresos, punto 1. Efectivamente esos ingresos están contabilizados por la fecha de cobro, y aparecen en su mayoría sus apuntes en enero de 2018, salvo el de la Diputación de Ourense. La diputación de Ourense, mes a mes se queda con una parte de la asignación para afrontar gastos del grupo, gastos tipo teléfono,... de los cuales nosotros no tenemos facturas pero tampoco recibimos ese ingreso, por ese motivo no podemos contabilizar la cantidad total.

5. Página 10, epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 2)a) *Consideramos que es excesivo poner en el informe que "La formación continuaba en 2017 sin disponer de una cuenta bancaria para el ingreso de las aportaciones privadas, lo que incumple lo dispuesto en el artículo 8.3 de la LOFPP. A este respecto, el partido ha ingresado todas las aportaciones de cargos públicos (1.869,50 euros) en cuentas de funcionamiento ordinario."* La cantidad es insignificante, por lo que solicitamos se excluya este apartado.

6. Página 10, epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 2)c). Consideramos que esto no es correcto tal y como lo describen. Se trata de cuotas de militantes, personas físicas, que solo tienen una cuenta bancaria y son pequeños autónomos. Se adjuntan justificantes bancarios donde se ve claramente que son cuotas de personas físicas por lo que solicitamos que se retire del informe este apartado. (ANEXO I)

7. Página 10, epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 2)d). "*Una parte de las asignaciones concedidas a los grupos políticos del BNG por parte de las entidades locales (Diputaciones y Ayuntamientc) han sido ingresadas*

*directamente desde las diferentes instituciones en las cuentas bancarias titularidad del partido, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación vigente".* Este hecho no es achacable en su totalidad al BNG, es achacable a que en muchas ocasiones los interventores de los distintos ayuntamientos y diputaciones interpretan que las corporaciones locales se constituyen para ordenar y organizar la actividad política en la respectiva corporación (a efectos de ordenar intervenciones, composición de otros órganos corporativos, interlocución, etc.), por lo que cualquier otra actividad del grupo, por ejemplo la económica, se subordina a la formación a la cual pertenecen. A esto, tendríamos que añadirle la odisea, en muchas ocasiones, para dar de alta un CIF de un grupo municipal, que no en todas las administraciones de Hacienda es una encomienda fácil ni mucho menos, incluso obligándonos en ocasiones a tener que acudir a otras administraciones de Hacienda diferentes a las que nos pertenecerían. El problema en general se debe a que no hay unas pautas homogenizadas de actuación en los distintos ayuntamientos y diputaciones.

8. Página 10/11. Epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 2 (nos referimos al segundo 2, ya que está repetido). Si bien es cierto que en el modelo 347 no se incluyó algún proveedor o el saldo total de algún proveedor, no es cierto que parte de los saldos de consumos energéticos se corresponda a gastos relativos a grupos municipales o provinciales, sino que son gastos de consumos de locales de la organización local, no del grupo municipal. Y si es cierto que a veces estas facturas están a nombre de los propietarios de los locales que tenemos alquilados, pero normalmente es un acuerdo que se establece en el contrato de alquiler ya que los propietarios son reaccios a que se mude la titularidad.

9. Página 11. Epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 3. En el caso de Víctor José si se está aplicando el convenio. Es cierto que a principio de año tenía un salario bruto inferior, pero una vez que se detectó el error se corrigió. En la nómina de junio ya tiene corregido el salario bruto y las diferencias de convenio correspondientes a todo el año. Contablemente hay un error de 200 euros, pero es un error de transcripción, no de incumplimiento del convenio. Adjuntamos nóminas de todo el año, cuenta contable y cuadro explicativo. De todas formas, decir que este servicio está externalizado y la gestoría nunca nos advirtió de este incumplimiento. (ANEXO II)

10. Página 24, ANEXO XI, B)Cuenta de resultados, punto 1. Pensamos que no hay sobrevaloración, ya que si tenemos un ingreso de 800 euros del año 2016 y

nos falta uno del 2017 por importe de 1050, la diferencia sería de 250 euros tal y como aparece en el anexo VII.

Al mismo tiempo, queremos informar de lo siguiente:

1. Página 3, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 4. Esta diferencia se solventó en ejercicios posteriores.

2. Página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 5. Las diferencias entre el importe contabilizado y el inventario en la comarca de Pontevedra se debieron a que al desglosar en los inmuebles el importe del valor del suelo y de la construcción, por error, no se incluyó el valor del suelo, dicho error fue corregido en el ejercicio 2018.

3. Página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 6. En el ejercicio del año 2020 se procedió a dar de baja en el inmovilizado este elemento y otros en situaciones similares.
4. Página 4, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 8.b). Con la integración de todas las comarcas en la contabilidad consolidada se solventa este hecho.

5. Página 5, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo corriente, punto 2. En la mayoría de los casos ya se fue regularizando o cobrando los saldos pendientes en los ejercicios posteriores.

6. Página 5, epígrafe B.2.1.1. Activo, Activo no corriente, punto 3.a). Esto se soluciona en el 2019 cuando se integran todas las comarcas.

7. Página 6, epígrafe B.2.1.2. Pasivo, punto 4. En el ejercicio 2020 ya se regularizaron los saldos de dos comarcas, en el 2021 se regularizará la que queda pendiente.

8. Página 10, epígrafe C. Fiscalización de cumplimiento, punto 2)b). Durante los ejercicios 2019 y 2020 esto fue corregido y no tenemos ingresos de este tipo fuera de la cuenta designada para este fin.

9. Página 23, ANEXO XI, A)Balance de Situación, punto 1. Error de transcripción corregido en el ejercicio 2018.

10. Página 23, ANEXO XI, A)Balance de Situación, punto 2. Saldo regularizado en el ejercicio 2019.

11. Página 23, ANEXO XI, A)Balance de Situación, punto 4. Se regulariza en el ejercicio 2018, en el momento que se cobra la subvención de las municipales.

12. Página 23, ANEXO XI, A)Balance de Situación, punto 5. Se regulariza en el ejercicio 2020.

13. Página 24, ANEXO XI, A)Balance de Situación, punto 7. Se regulariza en el ejercicio 2020.

En todo caso, entendiendo la dificultad que entraña la realización de los trabajos de fiscalización, sería mucho mejor para todos que estos se hiciesen de inmediato a la entrega del ejercicio, para que el resultado de la misma se pudiera corregir en el ejercicio siguiente, y no tres o cuatro años a posteriori, ya que distorsiona todo mucho más.

Tomamos nota de otras regularizaciones que se nos indican para proceder durante el ejercicio 2021.

Por todo ello,

**SOLICITA**, que habiendo presentado este escrito, lo admita a trámite, y en su virtud, sean adjuntadas las presentes alegaciones al expediente de referencia, así como hacer las correcciones y retiradas del informe las peticiones realizadas.

Santiago de Compostela, 5 de octubre de 2021.

Firmado por LOBEIRA DOMINGUEZ BIEITO -

05/10/2021 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Bieito Lobeira Domínguez

Responsable de la Gestión Económica Financiera

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA**

**Ref.:** CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANIA Ejercicio 2017
**Asunto:** Escrito de alegaciones a la Propuesta de Informe fiscalizador

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**Departamento de Partidos Políticos**

**D. Carlos Cuadrado Arroyo**, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad , como responsable económico-financiero de la formación política **CIUDADANOS PARTIDO DE LA CIUDADANIA** (en adelante, "CIUDADANOS") con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, calle Alcalá, número 253, CP. 28027, ante el Departamento de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas comparezco y, como mejor proceda en derecho,

**D I G O**

I.- Que el pasado 11 de octubre de 2021, se me notificó el Anteproyecto de Informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los resultados provisionales de las actuaciones fiscalizadoras en relación con la contabilidad anual del año 2017, en el marco de la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos", por el que se me otorgaba, en tanto que interesado en el procedimiento, un plazo de 15 días hábiles a partir de su notificación para que formulase las alegaciones correspondientes, y presentase los documentos justificativos que tuviera por conveniente.
II.- Que, a tenor de lo dispuesto, y en tiempo y forma, vengo a formular la siguiente,

**A L E G A C I O N**

**UNICA. -JUSTIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN SOBRE LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS EN SU BORRADOR DE INFORME**

Ciudadanos

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.1. Representatividad de los estados contables

**Punto 1**

En relación a la sobrevaloración del saldo ha sido reajustada en el ejercicio 2018, y viene generada por una serie de grupos que no pudieron ser consolidados debido a que no entregaron la documentación en tiempo y forma, o la misma estaba incompleta.

### B.2. Observaciones sobre los estados contables

#### B.2.1. Balance de situación

##### B.2.1.1. Activo

**Sobre el activo no corriente**

**Punto 1**

En los siguientes ejercicios, la cuenta de inmovilizado material de mobiliario se ha individualizado por elementos y no por su conjunto.

**Punto 2**

La política de inmovilizado que ha seguido el partido, se ha regido por el tipo de elemento adquirido, teniendo en cuenta los elementos de inmovilizado que recoge el P.C.A.F.P.

Se tendrá en cuenta la recomendación del TCu.

**Punto 3**

Los coeficientes de amortización han sido homogeneizados a partir del ejercicio 2018.

**Punto 4**

El Partido ha procedido a dar de baja varios elementos de inmovilizado tanto inmaterial como material por los siguientes motivos:

- Aplicaciones informáticas y Elementos para Procesos de la Información: El Partido dio de baja estos elementos por desactualización y final de la vida útil de los mismos, y la adquisición de nuevos equipos.

- Mobiliario, utillaje y otras instalaciones: Se dieron de baja elementos por cambio de sede y adecuación a la nueva sede con elementos nuevos.

**Sobre el activo corriente**

**Punto 2. a)**

Los derechos por subvenciones derivados de las elecciones al Parlamento de Cataluña han sido regularizados en 2018.

| Descripción | Nº int. | Fecha | T | Cuenta | Debe | Haber | Mon. | Debe (Eur) | Haber (Eur) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Ajuste otorgamiento subv. Mailing Catalanas 21D después de informe | 101457 | 21/11/2018 | CS | | | 35.602,42 | Eur | | 35.602,42 |
| Ajuste otorgamiento subv. Mailing Catalanas 21D después de informe | | 21/11/2018 | | | 35.602,42 | | Eur | 35.602,42 | |

**Punto 3**

Sobre la infravaloración de los importes derivados de los derechos pendientes de cobro de diversas subvenciones de grupos institucionales, procedemos a realizar una serie de aclaraciones (ANEXO I).

**Punto 4**

Al consolidarse los dos grupos parlamentarios, se eliminaron las partidas de ingresos y gastos, pero no las de activo (derecho a cobro del partido) y pasivo (obligación de pago por el grupo).

Una vez cobradas las aportaciones en 2018, las partidas de activo y pasivo se eliminan.

En enero se cobran las aportaciones pendientes de Cortes de Aragón.

En marzo las realizadas por el GP Andalucía.

**Punto 8**

Las cuentas de tesorería donde se registran los ingresos de las cuotas de afiliados, cargos, las aportaciones recibidas y las donaciones se encuentran centralizadas en el partido y separadas contablemente. Ningún grupo recibe donaciones, aportaciones o cuotas de afiliados en sus cuentas corrientes.

**B.2.1.2. Pasivo**

**Sobre el pasivo no corriente**

**Punto 4. a)**

La secretaría de finanzas, ha cumplido con las directrices de la legislación vigente, informando a los proveedores de la obligatoriedad de circularizar la documentación que se les es requerida legalmente por el órgano fiscalizador.

**Punto 6**

En relación al requerimiento de Justificación de Gastos en Alquileres sin Retención, les indicamos lo siguiente:

El gasto total de la cuenta de Arrendamientos 621 es de 902.824,94 €, de los cuales 570.660,65 € son Arrendamientos Exonerados de IRPF y 255.515,16 € fueron declarados por el Partido en los correspondientes Modelos 115 Trimestrales.

Las aclaraciones de los gastos de la cuenta 621 restantes sin declarar (76.649,13 €) son las que se indican a continuación:

- 7.505,81 € pertenecen a facturas de Servicios de Profesionales de Intermediación Inmobiliaria contabilizadas incorrectamente en la cuenta 621. Dichas facturas están exentas de Retención.
- 1.499,16 € corresponden a gastos de suministros, tributos y gastos de comunidad incluidos por el Arrendador junto con el gasto de Arrendamiento en la misma factura. Esta circunstancia, propicio que se contabilizara erróneamente todo el gasto a la cuenta 621. Sin embargo, dichos gastos están exentos de Retención.
- 55.044,16 € es la suma del IVA de las facturas de Arrendamiento no exentas, estando dicho importe excluido a la hora de realizar los correspondientes Modelos

115. (La cuenta 621 está integrada por la suma de la Base Imponible + IVA de las facturas de Arrendamiento, siendo tan sólo tenida en cuenta la Base Imponible en el cálculo de los Modelos 115 Trimestrales)

- 12.600 € es el importe declarable correspondiente a dos Arrendadores que nos hicieron llegar durante el Ejercicio todas sus facturas sin Retención. Debido a ello el Partido no incluyó a dichos arrendadores en las respectivas declaraciones y se les realizaron pagos por los importes íntegros de sus facturas (B.I. + IVA). En ningún momento el Partido fue avisado por dichos arrendadores de esta circunstancia durante el ejercicio 2017, y una vez fue descubierta dicha incidencia fue subsanada en el Ejercicio 2018. Por tanto, dicho error fue consecuencia de la omisión de información por parte de los Arrendadores, por lo que el Partido ha cumplido con las obligaciones tributarias, dado que los importes correspondientes a IRPF fueron pagados directamente a dichos Arrendadores.

Realizamos una serie de aclaraciones sobre los saldos indicados (ANEXO II).

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.2.1. Ingresos**

**Sobre ingresos de origen público**

**Punto 1**

El grupo de la Diputación Provincial de Sevilla nos envió, por error, el Diario del primer semestre de 2017, se solicitó el envío del segundo semestre, pero se recibió con posterioridad a la presentación de la contabilidad.

El GM Lugo, nos informó que su otorgamiento era 24.200, que es lo que aparece contabilizado. Faltaba un mes por cobrar, de ahí surge la diferencia.

EL GM de Guadaira, nos envió el otorgamiento con lo ingresado en el ejercicio, faltando un mes por cobrar.

**Punto 2**

Estos importes fueron registrados como aportaciones a la cuenta 702, al no haberse consolidado, no se hizo la eliminación en el consolidado.

Ciudadanos

Procedemos a realizar una serie de aclaraciones (ANEXO III).

**B.2.2.2. Gastos**

**Sobre los gastos de personal**

**Punto 1. a)**

Según el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, en el epígrafe de Gastos de Personal (grupo 64), se registran las retribuciones al personal, cualquiera que sea la forma o el concepto por el que se satisfacen, las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la formación y los demás gastos de carácter social.

Por su parte, en el epígrafe 62, se registran servicios de naturaleza diversa adquiridos por la formación, no incluidos en el subgrupo 60 o que no formen parte del precio de adquisición del inmovilizado o de las inversiones financieras a corto plazo.

En concreto, en la cuenta 629 "Otros servicios", se incluyen los gastos no comprendidos en las cuentas anteriores, entre otros, los gastos de viaje del personal de la formación, incluidos los de transporte, y los gastos de oficina no incluidos en otras cuentas.

En este caso, las cuantías se abonaron a los miembros del Comité Ejecutivo, como indemnizaciones por el ejercicio de sus funciones. Por tanto, al no tratarse de cantidades satisfechas al personal del Partido, el gasto no se registró en el grupo 64, sino en la cuenta 629 de "otros servicios" del grupo 62.

Sin perjuicio de lo anterior, debe igualmente manifestarse que en este supuesto no se habría producido ningún incumplimiento de la normativa contable ya que el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas dispone expresamente que no tendrán carácter vinculante los movimientos contables incluidos en la Quinta Parte ni los aspectos relativos a numeración y denominación de cuentas incorporados en la Cuarta Parte, excepto aquellos que contengan criterios de registro o valoración.

En consecuencia, la incidencia detectada no tiene impacto en la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la formación, por cuanto los importes abonados constituyen un gasto ordinario del ejercicio.

### B.2.3. Memoria

Tomando en consideración las recomendaciones indicadas en este apartado del Anteproyecto de informe, hemos procedido a enviar al TCu el detalle de los movimientos de las partidas del inmovilizado y de los bienes adquiridos en régimen de arrendamientos financieros de los ejercicios posteriores al ejercicio fiscalizado, con el fin de completar la información presentada en la memoria de dichos ejercicios.

Ciudadanos

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIENTO

**Sobre la legalidad de los recursos públicos y privados**

**Punto 2. a)**

En relación con las donaciones recibidas de personas físicas, consideramos que se ha actuado con la máxima diligencia, cumpliendo con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, ya que se dispone de cuentas abiertas en entidades de crédito exclusivamente para recibir donaciones privadas y se ha procedido a identificar a los donantes suministrando al efecto la información requerida legalmente.

En el presente caso, el Partido ha identificado correctamente a todos donantes, informando al Tribunal de Cuentas sobre sus documentos de identidad, nombre y apellidos, importe donado por cada uno y la fecha, confirmando así que las donaciones individuales no superan los 50.000 euros anuales.

En relación con la cuenta de origen de las transferencias hay que tener en cuenta que no es posible acceder a los datos correspondientes a las cuentas bancarias de las que proceden las transferencias recibidas. Además, la titularidad de una cuenta posibilita que se tengan facultades dispositivas del saldo, con independencia de la titularidad de los fondos de la misma, y que en caso de que alguno de los donantes no fuera titular de la cuenta bancaria o de los fondos transferidos, deberíamos entender que el titular ha realizado un pago por su cuenta siguiendo, en definitiva, sus instrucciones.

Hemos solicitado documentación relativa a las transferencias recibidas y en ellas consta como concepto la donación efectuada por cada una de las cuatro personas donantes, por lo que entendemos que las circunstancias que concurren en este supuesto ponen de manifiesto que se ha actuado correctamente y de acuerdo con las obligaciones exigibles al Partido:

- Se han recibido cuatro órdenes de transferencia, identificándose cuatro personas con sus respectivos documentos de identidad.
- Nos indican que todos ellos son mayores de edad.
- Nos facilitan sus direcciones postales, siendo común la de dos de los donantes, cónyuges, y diferentes las de los otros dos.

Adjuntamos la documentación relativa a las transferencias recibidas (ANEXO IV).

**Punto 3**

En relación a la declaración de actividades de los Diputados del Congreso que ostentaban simultáneamente funciones en el Comité Ejecutivo del Partido, el TCu indica que varios Diputados no hicieron mención expresa en su declaración de bienes y rentas. Se entiende que en la declaración debe hacerse constar las rentas percibidas en el ejercicio económico anterior, tal y como se desprende del formulario de la Cámara que debe de ser rellenado por los Diputados.

Tal y como indica el TCu en el informe, dichas cuantías fueron acordadas en octubre del 2017, por lo tanto, no pudieron ser declaradas dichas cuantías por no haber sido percibidas en la fecha de la presentación de la declaración.

Se adjunta el modelo de declaración de bienes y rentas de los Diputados, donde consta lo indicado anteriormente (ANEXO V).

## ANEXO XI – OBSERVACIONES SOBRE ESTADOS CONTABLES QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

### A) Balance de Situación

**Punto 1**

El IVA al que se hace referencia fue declarado el día 18.10.2018.

Se adjuntan los asientos de regularización realizados y los modelos 309 del 2T y 4T para su comprobación (ANEXO VI).

**Punto 2-3-4-5-6-9**

Los saldos indicados en dichos puntos han sido objeto de regularización en el ejercicio siguiente por lo que estos saldos han sido objeto de ajuste.

Adjuntamos los asientos de regularización para su comprobación (ANEXO VII).

**B. Cuenta de Resultados**

**Punto 13-16**

Los saldos a los que hacen referencia dichos puntos han sido objeto de regularización en el siguiente ejercicio. Se adjuntan los asientos de regularización para su comprobación (ANEXO VIII).

Firmado digitalmente

Fecha: 2021.11.03 17:17:04 +01'00'

Madrid, a 3 de noviembre de 2021
Fdo.: Carlos Cuadrado Arroyo
Secretario de finanzas

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR COALICIÓN CANARIA**

JORGE ALBERTO CHINEA ORTEGA, con , en calidad de Administrador-Gerente de la formación política COALICIÓN CANARIA CIF V-38319562, presenta alegaciones al ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS, EJERCICIO 2017, elaborado por el Tribunal de Cuentas del Estado,

**ALEGACIONES:**

1. Nº de página: 2, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2.1. Balance de situación, párrafo: Cabe indicar, asimismo, que no todas las organizaciones insulares utilizaron correctamente las cuentas del PCAFP, por lo que deberían adaptarse al mismo con objeto de evitar errores en la confección de los estados financieros consolidados.

   Alegación: El Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, que fue aprobado por el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, entró en vigor el 1 de enero de 2014. En la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, se estableció que los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores no quedarían vinculados a lo dispuesto en el antedicho Plan en tanto no se procediera, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal, a su adaptación a la citada Ley Orgánica. Por lo anterior se considera que no proceden las menciones que se hacen en el Informe de fiscalización de 2017 al PCFP.

   En el ejercicio 2018 y siguientes, la Federación de Partidos de Coalición Canaria, ha formulado sus cuentas anuales atendiendo a lo recogido en Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre.

2. Nº de página: 3, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2. Observaciones sobre los estados contables, B.2.1.1. Activo, párrafo: 2) La formación ICAN ha registrado incorrectamente en el epígrafe "Inversiones inmobiliarias" el inmueble que utiliza como sede, por importe de 651.076,03 euros, que debería haberse contabilizado como "Inmovilizado material".

   Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

3. Nº de página: 3, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2. Observaciones sobre los estados contables, B.2.1.1. Activo, párrafo: 3) ...se ha detectado que, en algunos casos, dicha contabilización se ha realizado incorrectamente al figurar en el asiento de apertura cuando debería haberse realizado mediante un asiento posterior al asiento de apertura.

   Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

4. Nº de página: 3, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2. Observaciones sobre los estados contables, B.2.1.1. Activo, párrafo: 4) Se han observado diferencias entre la amortización contabilizada y la que hubiera procedido
   realizar respecto de las partidas del inmovilizado material, inmaterial e inversiones inmobiliarias, resultando un exceso de amortización acumulada por importes de 2.754,98; 3.731,40 y 6.355,48 euros, respectivamente.

Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

5. Nº de página: 3 y 4, epígrafe: activo corriente, punto: 1), 2) 3).

Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

6. Nº de página: 4, epígrafe: activo corriente, punto: 4) En la circularización a las entidades financieras, se ha detectado la existencia de cuentas bancarias no contabilizadas por importe conjunto de 15.834,16 euros, cuya titularidad corresponde a los grupos políticos de CC cuyas contabilidades, según se ha señalado en el apartado A, no fueron integradas en las cuentas anuales consolidadas. Por otro lado, se han identificado cinco cuentas corrientes que no figuran registradas en las cuentas anuales, que presentaban un saldo acumulado de 7.933,47 euros (ANEXO III). El efecto de no haber registrado contablemente estas cuentas, no solo repercute en el saldo del epígrafe "Tesorería" a 31 de diciembre de 2017, sino también en el registro contable de las transacciones que se hayan podido realizar en estas cuentas corrientes.

Alegación: Estas cuentas pertenecen a grupos políticos institucionales municipales de Coalición Canaria. Algunas de esas cuentas fueron abiertas en su día por los cargos electos de los partidos Federados para la percepción de las subvenciones oficiales a los grupos institucionales y han continuado abiertas a lo largo de las legislaturas siguientes, ingresándose en ellas las subvenciones oficiales a los grupos institucionales de Coalición Canaria. Así mismo, figuran cuentas residuales abiertas su día por grupos políticos institucionales que ya no existen. Coalición Canaria ha realizado las gestiones necesarias para su cierre y cancelación en ejercicios posteriores.

7. Nº de página: 4 y 5, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2.1.2. Pasivo.

Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

8. Nº de página: 5, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2.1.3. Patrimonio Neto.

Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

9. Nº de página: 6 y 7, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2.2. Cuenta de Resultados.

Alegación: Se ha procedido a su subsanación en los ejercicios posteriores.

10. Nº de página: 7, epígrafe: B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA, punto: B.2.3. Memoria, párrafos: ... No obstante, debería haber incluido información sobre los vencimientos que tendrán lugar en el ejercicio siguiente, así como sobre la garantía real de los préstamos, según establece el PCAFP.

    Se estima necesario que, además de los ajustes que figuran en la memoria, se incluyeran los correspondientes a los ajustes de eliminación del proceso de consolidación realizados entre las operaciones internas de las organizaciones insulares con los partidos integrados en la federación.

Alegación: El Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas, que fue aprobado por el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, entró en vigor el 1 de enero de 2014. En la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los partidos políticos, se estableció que los partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de

electores no quedarían vinculados a lo dispuesto en el antedicho Plan en tanto no se procediera, mediante acuerdo del Pleno del Tribunal, a su adaptación a la citada Ley Orgánica. Por lo anterior se considera que no proceden las menciones que se hacen en el Informe de fiscalización de 2017 al PCFP.

En el ejercicio 2018 y siguientes, la Federación de Partidos de Coalición Canaria, ha formulado sus cuentas anuales atendiendo a lo recogido en Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre.

11. Nº de página: 9, epígrafe: C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO, punto: 1. Párrafo tercero: Se recomienda que el citado informe haga mayor hincapié en las incidencias que se detecten en relación con las operaciones del ejercicio cuyas cuentas se presentan al Tribunal de Cuentas, y no a incidencias de los ejercicios anteriores.

Alegación: En los ejercicios posteriores, el informe de auditoría interna se ha centrado en el ejercicio auditado.

12. Nº de página: 10, epígrafe: C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO, apartado 2) puntos: a). b) y c).

Alegación: Estos puntos se refieren a errores cuyas cantidades son poco significativas. En los siguientes ejercicios se han tomada las medidas necesarias para evitar este tipo de errores.

13. Nº de página: 10, epígrafe: C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO, apartado 3).

Alegación: Si bien, es el arrendador el responsable de la constitución de la fianza, se han tomado medidas en ejercicios posteriores para la subsanación de dichas deficiencias en los contratos de arrendamiento.

Santa Cruz de Tenerife, 5 de octubre de 2021.

EL ADMINISTRADOR GERENTE

Firmado por JORGE ALBERTO CHINEA el día 07/10/2021 con un certificado emitido por AC Representación

Jorge Alberto Chinea Ortega

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR COALICIÓN COMPROMÍS**

compromís

Plaça del Pilar 1, 46001
València
CIF: V-98725781

# ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DEL 2017 COALICIÓ COMPROMÍS

## A. RENDICION DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

**- Coalición Compromís-Podemos-EUPV: A la Valenciana (elecciones generales 2019):**

El porcentaje de participación económica final de Compromis en esta coalición electoral fue el 61,5% en lugar del 44% inicialmente pactado, este 61,5% surge como resultado de las aportaciones efectivamente satisfechas, que fueron realizadas por acuerdo tácito entre los partidos integrantes de la coalición electoral.

**- Coalición Compromís -Podemos: Es el Moment (elecciones generales 2015):**

Como está reflejado en la contabilidad rendida del ejercicio 2017, ya se traspasaron a los partidos coaligados la totalidad de los saldos existentes, resultando un activo y pasivo iguales a cero a 31-12-2017. Al tratarse de una coalición electoral, una vez finalizada la campaña electoral pagadas las deudas y cobradas y traspasadas a los partidos las subvenciones correspondientes, esta coalición electoral queda extinguida.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

Balance de Situación-Activo

El saldo de caja del grupo parlamentario de las cortes valencianas al cierre del ejercicio 2017 fue cero.

## C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO

El grupo parlamentario de las Cortes Valencianas presentó el modelo 347 correspondiente al ejercicio 2017 el dia 3-4-2019. Se adjunta copia del modelo 347 presentado.

Gastos de Seguridad no aceptados:

a)Como se desprende tanto de la memoria económica de seguridad como de la memoria de actuaciones en seguridad rendida, de los **55.262,16 euros** no imputables al concepto de gasto regulado en el articulo 7.a) del real decreto que regula los gastos de

compromís

Plaça del Pilar 1, 46001
València
CIF: V-98725781

seguridad subvencionables, 27.631,08 euros corresponden al coste laboral del trabajador que se encarga de la identificación de acceso a la sede central de la forma y los otros 27.631,08 euros corresponden al coste laboral del trabajador responsable de la gestión y custodia de la base de datos de carácter personal para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la LOPD. Y **solicitamos que así conste en el informe definitivo.**

c) De los 8.389,60 euros no imputables al concepto de gasto regulado en el articulo 9.b). **2.770,90 euros** (FA28 28 28 Y28 ) corresponden a los conceptos de Auditoria de seguridad y desarrollo de los procedimientos relativos a la implantación del sistema para dar cumplimiento a la LOPD y en el se incluye una plataforma informática para el registro de archivos y procedimientos lo cual está incluido en el apartado 9 d) para la *protección de la información (adjuntamos imagen de la plataforma)* asi mismo en el apartado 7 b) del Real Decreto se establece que son gastos subvencionables los relacionados con la videovigilancia y el control de acceso, dichos gastos incluyen obligaciones legales de protección, consentimiento, información, custodia de las grabaciones, derechos de cancelación, y custodia de los datos biométricos para los accesos, por tanto los gastos mencionados son inherentes a los *sistemas de videovigilancia y control de accesos.*

Y **4.035,35** (FA28 70 16 ) corresponden al mantenimiento de la seguridad informática de las TIC, es decir el mantenimiento del software y hardware para la protección de la información que se recoge en los articulos 9 a),b) y c) del real decreto, asi mismo dentro de la seguridad informática de las TIC forma parte del *"mantenimiento de la seguridad en las sedes"* ya que en este se incluye el de las *"videocámaras y grabadora de imágenes 24h"* y el *"mantenimiento de los mecanismos de control de acceso"* **tal como se establece** en la literalidad del articulo 7 b) del Real Decreto 1306/2011 como gasto subvencionable.

Por todo ello ruego acepten las presentes alegaciones y las incorporen al informe de fiscalización.

València 21 de octubre de 2021

Fdo. Miquel Alèixit Romero

**Administrador General**

compromís

Plaça del Pilar 1, 46001
València
CIF: V-98725781

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EN MAREA**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Ref. Expte. Alegaciones a la de fiscalización ordinaria del ejercicio 2017**

JUAN ANTONIO LOSADA MARTÍNEZ, y cuyo domicilio a efectos de notificación es en, . A Coruña, en mi condición de LIQUIDADOR SOLIDARIO del partido político EN MAREA, DIGO:

Que mediante el presente escrito vengo a cumplimentar el trámite del artículo 44.1 de la Ley Orgánica 7/1998, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y a formular, en relación con la propuesta de resolución elevada en el ejercicio de fiscalización de la contabilidad ordinaria del ejercicio 2017

**ALEGACIONES:**

Previa-. Para una mejor comprensión de cómo hemos llegado hasta esta desafortunada situación, explicaremos el contexto en que llegaron a producirse las siguientes actuaciones, las actividades tendentes a la verificación de su adecuación a derecho, la acreditación de su situación a día de hoy.

Primera-. Nacimiento del partido con premura electoral e inexperiencia de las primeras direcciones.

En mayo del 2.016 nos constituimos como Partido Político y en septiembre de ese año nos presentamos por primera vez a las elecciones al Parlamento Gallego. Era la primera vez que lo hacíamos y también la primera vez que rendíamos cuentas al Tribunal de Cuentas.

Sin experiencia ni gente formada, en nuestro primer año tuvimos que gestionar unas elecciones autonómicas, con sus donaciones electorales, microcréditos, control de gasto electoral y la presentación de una contabilidad electoral al Consello de Contas de Galicia.

En un primer momento no teníamos personal contratado para la gestión económico-financiera del partido. La única persona que cumplía esta función lo hacía de manera voluntaria, en el tiempo que le quedaba libre tras cumplir con su jornada laboral, ajena al partido. Esto derivó en una bienintencionada pero insuficiente gestión de nuestras obligaciones, que tratamos de paliar en cuanto nos ha sido posible.

A día de hoy, comprendemos que fue un error no haber contratado a nadie para este ámbito, pues conlleva responsabilidades y funciones imprescindibles que necesitan una dedicación exclusiva.

La anomalía de la sucesión en el tiempo de diferentes Coordinadoras (órgano ejecutivo) sin continuidad en los cargos de gestión económica contribuyó a hacer más complicada la gestión a los sucesivos responsables de área.

Segunda.- Debido a lo expuesto anteriormente me encontré con una situación bastante complicada para el ejercicio de mi trabajo como responsable económico financiero, a pesar de las dificultades he sido capaz de responder a todos los requerimiento del Tcu de la mejor forma posible.

La situación actual del partido es que en la Asamblea General de En Marea, celebrada el 26 de septiembre de 2020, se acuerda por la mayoría de la asamblea disolver el partido político En Marea, abriendo paso a un periodo de liquidación y en consecuencia, el cese de la Junta Directiva.

Nombrar como liquidadores solidarios a Dª María del Carmen . . a D. Juan . y a D. Francisco , y facultarlos para que comparezcan ante Notario y eleven a público los acuerdos anteriores y posteriormente el 31 de diciembre de 2020 su inscripción en el Registro de Partidos Políticos.

Los acuerdos anteriormente mencionados, se elevan a público ante, D. José Manuel Amigo Vázquez, Notario del ilustre colegio de Galicia

El 31 de diciembre de 2020 se envía el expediente de cancelación de la inscripción del partido denominado EN MAREA, con fecha de 22 de enero de 2021, ha sido dictada Resolución de cancelación por la Directora de Política Interior.

Atendiendo a lo expuesto anteriormente y a los principios de buena fe que siempre presta esta organización le rogamos que entiendan la difícil y delicada situación de En Marea.

**Respuestas al borrador del anteproyecto de fiscalización:**

**B.2.1.1.Balance de situación: ACTIVO**

**Epígrafe Inmovilizado**, las diferencias se ajustaron en el ejercicio 2.018.

**Epígrafe Créditos con las administraciones públicas**, se contabilizó el importe total de la subvención a la que teníamos derecho por los resultados electorales al Parlamento de Galicia, en vez del importe real al que teníamos derecho por la justificación de gastos. El importe total de la subvención que nos correspondía se publicó el el DOGA del 18 de enero de 2.019 y la resolución es del 28 de diciembre de 2.018, de la Dirección General de Relaciones Institucionales y Parlamentarias, por las que se publican las subvenciones anuales de la Comunidad Autónoma de Galicia concedidas a las formaciones políticas, con representación en el Parlamento de Galicia, para atender a los gastos de funcionamiento, en el año 2.017

Regularizamos este error en 2.018, tan pronto nos dimos cuenta.

**Epígrafe Inversiones financieras a corto plazo**, se reclasificó a préstamo en el ejercicio 2.018.

**B.2.1.2.Balance de situación: PASIVO**

Adjunto justificante de correos del envío de la circularización.

**B.2.2. Cuenta de resultados:**

**B.2.2.1.Ingresos:**

Aportación cargos públicos y donativos, hubo una confusión con las aportaciones de José Manuel Lago lo pusimos como donativo a pesar de ser diputado porque no era afiliado del partido.

**B.2.2.2.Gastos:**

**Apartado B.2.2.2.ANEXO IV.** La factura de es del ejercicio 2.017 ya que la fecha de la misma es de marzo del 2.017. Adjunto Factura

**C.FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO:**

**1)Control interno:**

En las CCAA del ejercicio 2.017 se envió un resumen del proceso de control interno que realizaba el Partido Político, en él va recogido de forma breve como se realiza el control y quién es el encargado del mismo.

Este proceso se presentó ante la Junta Directiva para su posterior aprobación por la Asamblea General, tal y como establecen los Estatutos. La aprobación de cuentas del ejercicio 2017 quedó aprobada por la Asamblea celebrada el 17 de marzo de 2.018, tal y como se recoge en la memoria de control interno enviada en las CCAA de 2.017.

Posteriormente al realizarse la auditoria de forma presencial en noviembre del 2.018 se respondió un Cuestionario de Control interno donde se especificaba la conducta del partido en sus operaciones económicas financieras.

En este cuestionario queda establecido que el partido político si lleva a cabo un proceso de control interno en las distintas áreas. Aunque no se incluyese en su informe toda la documentación necesaria para que quedase constancia de la existencia de un control interno efectivo. Tal y como pone en el anteproyecto de fiscalización del ejercicio 2.017 ¨*las pruebas alternativas ha permitido concluir que la formación si disponía en 2.017 de un sistema de control interno*¨

Adjuntamos la documentación necesaria para justificar que si existía un control interno efectivo pero no se describió en el informe de control interno entregado en cuentas anuales.

En 2018 ya se hizo un informe de control interno más exhaustivo.

**2)Legalidad de los recursos públicos y privados**

No se ingresaron en el Tesoro en el plazo de 3 meses 2.560€ correspondientes al ejercicio 2.016, en ese momento entendíamos que nos tenía que llegar una carta de pago del Tesoro. En la auditoría que se realizó en Santiago de Compostela nos aclararon como se tenía que hacer esta devolución y se llevó a cabo en 2.018. Adjunto justificante de ingreso.

**6) Régimen de contratación:**

En este año no hay unas instrucciones propiamente dichas sobre el régimen de contratación pero cuando se ha pedido personal se hace publicidad del mismo.

Adjunto solicitud de las bases de contratación realizada en 2.107.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA**

ESQUERRA
REPUBLICANA

A LA ATENCIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos

Jordi Roig i Puñet, en calidad de Secretari de Finances i Recursos, del Partido Político de Esquerra Republicana de Catalunya, con domicilio en calle Calabria, 166 bajos de Barcelona.

**E X P O N E**

Que el pasado 11 de octubre se ha recibido el Anteproyecto de Informe relativo a los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales del ejercicio 2017.

Que con relación al mencionado informe se presentan las siguientes alegaciones:

1. **Página 2, Epígrafe B.1, Párrafo 2**

   Los gastos del ejercicio están infravalorados en 1.413.500,67 euros debido a la falta de integración de la coalición "Esquerra Republicana - Catalunya Sí". Los ingresos del ejercicio están sobrevalorados en 629.111,72 euros, debido a la incorporación de aportaciones al grupo en el Parlamento de Cataluña imputables al año 2018 y a la falta de ajustes de consolidación en la integración de las sedes locales

   **Página 4, Epígrafe B.2.1.1., Activo corriente Párrafo 1**

   El saldo correspondiente a la cuenta de "Grupos institucionales deudores" está sobrevalorado en 612.250,80 euros, al haber recogido incorrectamente una subvención extraordinaria otorgada por el Parlamento de Cataluña a sus grupos parlamentarios en el ejercicio 2018.

   **Página 5, Epígrafe B.2.2.1., Ingresos, Párrafo 1**

   Los ingresos por "Aportaciones de grupos institucionales" están sobrevalorados en 612.250,80 euros, al haber recogido una subvención extraordinaria otorgada al grupo parlamentario en el Parlamento de Cataluña que se devengó en el año 2018.

ESQUERRA REPUBLICANA

**Alegación formulada:**

Que por parte de este Tribunal se pone de manifiesto la existencia de un ingreso en el ejercicio 2017 por importe de **612.250,80 euros** correspondiente a la subvención extraordinaria otorgada al Grupo Parlamentario del Parlament de Catalunya, que no debería de imputarse a dicho ejercicio por entender que el mismo se devengo en el año 2018.

Que al respecto manifestamos que dicha subvención, percibida efectivamente en 2018, corresponde a la subvención mensual devengada a partir de la disolución, en fecha 27 de octubre de 2017, del Parlament de Catalunya elegido el 27 de septiembre de 2015, y correspondiente al periodo comprendido entre el 28 de octubre y el 31 de diciembre de 2017.

Que, de acuerdo con el ***Principio de Devengo***, definido en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas, ***los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran, los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro***.

Por lo que, atendiendo a dicho principio, la subvención otorgada debe de registrarse en el ejercicio 2017, independientemente del período en que se ha hecho efectiva.

**Documentación Anexa:**

Se adjunta al presente escrito, como Anexo 1, documento del Parlament de Catalunya en donde se define el cálculo efectuado y periodos a los que hace referencia la citada subvención.

2. **Página 2, Epígrafe B.1, Párrafo 2**

Los gastos del ejercicio están infravalorados en 1.413.500,67 euros debido a la falta de integración de la coalición "Esquerra Republicana - Catalunya Sí".

**Página 2, Epígrafe B.1, Párrafo 3**

El patrimonio neto está sobrevalorado en 1.681.228,93 euros, como consecuencia de la falta de consolidación de la coalición "Esquerra Republicana - Catalunya Sí" y al exceso de reconocimiento, en ejercicios anteriores, de subvenciones por la participación en procesos electorales.

ESQUERRA REPUBLICANA

**Página 4, Epígrafe B.2.1.2 Pasivo; Párrafo 1**

El pasivo corriente se halla infravalorado por importe de 1.085.112,07 euros, debido a la falta de integración del pasivo corriente a 31 de diciembre de 2017 de la coalición electoral "Esquerra Republicana - Catalunya Sí" (ANEXO III).

**Página 5, Epígrafe B.2.1.3 Patrimonio Neto**

El patrimonio neto se encuentra sobrevalorado en 1.556.218,31 euros como consecuencia de la falta de integración del resultado a 31 de diciembre de la coalición electoral "Esquerra Republicana - Catalunya Sí"

**Página 6, Epígrafe B.2.2.2 Gastos**

Los gastos se hayan infravalorados en 1.556.218,31 euros como consecuencia de la falta de integración de los gastos de la coalición electoral "Esquerra Republicana - Catalunya Sí" a 31 de diciembre

**Alegación formulada:**

Que, por parte de este Tribunal, se pone de manifiesto que no se ha integrado el resultado a 31 de diciembre de la coalición electoral **Esquerra Republicana-Catalunya Si** de las elecciones al Parlament de Catalunya, pero entendiendo dicho Tribunal que el resultado a incorporar únicamente debe de incluir los gastos de la colación electoral, pero no la previsión de ingresos de dicho proceso electoral, realizando el correspondiente ajuste al cierre del ejercicio en el Patrimonio Neto del partido

Que, en relación al criterio adoptado por este Tribunal en su informe de fiscalización, manifestamos lo siguiente:

Que el criterio aplicado en la fiscalización del ejercicio 2017 difiere del empleado por este Tribunal en su informe correspondiente al ejercicio 2015, en donde con relación a la contabilidad de las elecciones a las Cortes Generales de 20 de diciembre de 2015, que se integró en el ejercicio 2016, no realizó ningún ajuste al Patrimonio Neto del partido.

Que de acuerdo con el criterio de este Tribunal los gastos de la coalición se deben imputar en el periodo de su devengo, (ejercicio 2017) y la contabilización de los ingresos en concepto de subvenciones a percibir por resultados en el momento en que estos son firmes (ejercicio 2018), generando dicho criterio un desequilibrio patrimonial en dos ejercicios consecutivos, cuando la realidad es que le resultado de la coalición en dicho proceso electoral es cero, tal y como refleja la cuenta de resultados de la misma remitida a la Sindicatura de Comptes para la correspondiente verificación y el Balance de Situación, que refleja un valor del patrimonio neto igual a cero, reflejando fielmente la situación patrimonial y financiera del partido.

ESQUERRA REPUBLICANA

De aplicar el criterio de este Tribunal, durante dos ejercicios consecutivos los estados financieros de la formación no ofrecerían la imagen fiel de su situación financiera y patrimonial, al cierre de estos.

Que, a los efectos de no distorsionar la imagen fiel, el criterio adoptado por la formación que represento ha sido la de registrar los ingresos y gastos del proceso electoral en un mismo ejercicio económico, y concretamente en el 2018 que es cuando son firmes los resultados electorales y por lo tanto la subvención a percibir en concepto de resultados electorales.

Que entendemos que ante situaciones como las planteadas, debe prevalecer el concepto de la imagen fiel establecido en el Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad, que dice textualmente lo siguiente "**Las cuentas anuales que todo partido político, identificado como sujeto contable, ha de elaborar como resultado del sistema de información económico-financiera implantado deberán ofrecer una imagen fiel de la actividad desarrollada en el ejercicio al que hacen referencia y de la situación financiera y patrimonial al final del mismo**"

En este apartado del Marco Conceptual también se especifica que aquellos casos excepcionales en los que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en el Plan de Contabilidad de los partidos políticos fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación.

Es decir que atendiendo al objetivo de ofrecer la imagen fiel en el caso que nos ocupa, la aplicación del principio del devengo seria improcedente ya sea en lo que refiere a los ingresos o los gastos, debiéndose de imputar ambos en el mismo ejercicio con el fin de no alterar la realidad de la situación patrimonial del partido

**Documentación Anexa:**

Se adjunta al presente escrito la Cuenta de Resultados y el Balance de Situación de la coalición electoral como Anexos 2 y 3 respectivamente, así como, el documento de presentación de dicha información a la Sindicatura de Comptes como Anexo 4.

Barcelona a 25 de octubre de 2021

Signat digitalment

ESQUERRA REPUBLICANA

Jordi ROIG I PUÑET
Secretari de Finances i Recursos

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA**

**A LA SECCIÓN FISCALIZADORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

Dª. NORA SANCHEZ AUSSEDIK, Responsable de Finanzas de la entidad ESQUERRA UNIDA I ALTERNATIVA, ante este departamento de Partidos Politicos comparezco y como mejor proceda en

Derecho **DIGO**:

Que se ha dado traslado a esta parte de las actuaciones practicadas en el procedimiento de fiscalización para el ejercicio 2017, este 21 de septiembre de 2021, tramitado por este Tribunal.

Que por medio del presente escrito, al amparo de lo establecido en el art. 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas y dentro del plazo conferido al efecto, formulo las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA**.- Que en ejercicio de la función fiscalizadora se ha remitido a instancias de *Tribunal de Cuentas los resultados provisionales de la fiscalización para nuestra formación política, del ejercicio 2017, a los efectos de poder formular las alegaciones y presentar los documentos justificativos que se consideren oportunos.*

**SEGUNDA**.- Que se presentan las siguientes alegaciones, en los aspectos que a continuación se enumeran:

- B.2.1.1 ACTIVO no corriente:

1. En relación a la cuenta "Terrenos y Construcciones", durante el procedimiento de fiscalización se comprueban los valores de los inmuebles relaciones en el Anexo IV, apreciando error en la contabilización de los valores de los mismos, debido el primero a un error en la introducción contable de su valor y de los otros tres inmuebles por la suma al valor escriturado de los gastos de adquisición. En 2018 se procede al ajuste de estos valores, a la regularización de las diferencias en amortización y a la separación contable del valor del suelo del valor del terreno de todos los inmuebles de la formación CC. Subsanando esta diferencia.
2. Consecuencia de lo observado anteriormente, se procede al ajuste de la amortización acumulada, en el ejercicio 2018. Subsanando esta diferencia.
3. Factura que no se ha podido aportar por extravío y cierre de la empresa que no ha permitido la obtención de copia.
4. En 2017 se corrige el error de haber imputado la aportación a la fundación L'Alternativa en fecha de su constitución como una inversión financiera, llevando dicho importe a minorar el patrimonio neto, siguiendo el criterio de este Tribunal.

- B.2.1.1 ACTIVO corriente:

1. A) Se realiza el ajuste por las deudas pendientes de cobro de la coalición ECP, a las Cortes Generales de 2016, siguiendo el criterio de este Tribunal y haciendo mención a que estas discrepancias son debidas a la falta de información al cierre del ejercicio de dicha estimación. Información que nos debía suministrar ECP e ICV, quienes manejan las ejecuciones de los acuerdos electorales.

3. En los puntos a) y b) se ha realizado corrección según interpretación del Tribunal en el ejercicio 2018 y las diferencias y registros incorrectos se deben a la falta de

información al cierre del ejercicio, por los diferentes partidos que manejan las ejecuciones de los presupuestos en coalición.

4. ANEXO V están rectificadas en 2018, las pequeñas diferencias en el último movimiento del ejercicio. En el caso del ANEXO IV, en relación a las siete cuentas bancarias titularidad de la formación, ya se aclaró en el periodo de fiscalización que estas cuentas NO habían salido relacionadas en el informe emitido por nosotros relacionando las cuentas porque tienen SALDO 0 y el informe se emitió con el filtro de que relacionara las cuentas con saldo. Se aportó relación en Excel de estas cuentas, todas las incluidas en la contabilidad, también las de este ANEXO IV y se encuentran identificadas en la contabilidad, como se puede ver en el mayor de dichas cuentas. Sin movimiento en 2017.

- B.2.1.2 PASIVO no corriente:

2. Se subsana dicha incidencia en el ejercicio 2018.

- B.2.1.2 PASIVO corriente:

1. Se regulariza dicho saldo en 2018.

2. La cuenta "Partidas Pendientes de Aplicación" registra gastos DEBIDAMENTE efectuados por la formación, pero de los que se precisa se aporte la justificación documental correspondientes por las diferentes asambleas locales que conforman nuestra formación y de la que en los años posteriores se incorporan a la contabilidad cuando quedan debidamente justificadas. Se imputan como gasto al ejercicio porque la formación no tiene duda de que el gasto se ha efectuado y se deja la justificación pendiente. Durante el resto de ejercicios este importa va disminuyendo en la proporción en que se aportan los justificantes y facturas correspondientes. En el ejercicio 2017 y siguientes se desglosa estas partidas por ejercicios y se toma un criterio contable más estricto que permita cuadrar totalmente su contrapartida contable de "Acreedores varios" para evitar discrepancias. Por error al elaborar el balance, se ha reflejado en el pasivo, cuestión esta que se ha rectificado en ejercicios posteriores para su localización correcta en el balance.

3. 3.a) Se realizaron dos provisiones de fondos al abogado, una de ellas justificada mediante factura y por tanto saldado su importe y por tanto imputado el gasto y la segunda provisión queda pendiente como anticipo, dado que no se emitió factura al cierre del ejercicio.

- B.2.1.3 PATRIMONIO NETO
  Como se ha comentado no se incluyeron dichos ingresos por falta de información al respecto de la valoración de los ingresos pendientes de cobro, por parte de la formación con la que estábamos en coalición y recibía directamente dichas subvenciones.

- B.2.2 CUENTA DE RESULTADOS

  En relación a los ingresos del ANEXO III sólo podemos alegar lo mismo indicado en el punto anterior. Por la formación que recibía la subvención y

que debia informar de las previsiones de ingresos y gastos en coalición, no se recibió dicha información al cierre del ejercicio, motivo por el cual no se contabilizaron dichos ingresos. Se subsanan las diferencias en 2018.

En cuanto a los gastos.

4. Sobre las partidas pendientes de aplicación y acreedores varios, ya se ha mencionado su funcionamiento en el apartado B.2.1.2

- B.3.2 Subvenciones a los grupos politicos en las Entidades locales

  En este punto, se han computado los ingresos realmente percibidos por las entidades locales. Hacer mención a la dificultad de poder acreditar efectivamente el importe percibido de cada entidad local porque los órganos competentes municipales no nos facilitan los certificados de subvenciones concedidas, ni existe un mecanismo por el cual todas las entidades locales nos deban remitir un certificado acreditativo de la subvención percibida. Además de que en muchos de los municipios participamos en coaliciones donde nos encontramos con las mismas dificultades, dado que somos participes pero sólo en parte de esas subvenciones. Asi no podemos ni aceptar ni discutir el importe que se dice desde este Tribunal, que les han facilitado y que asciende a 299.536,92 euros. Sólo acreditar nuestro importe de 152.192,41 euros recibidos todos mediante transferencias bancarias.

- C. FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO

1. En cuanto a la auditoria del control interno, se entendia desde esta formación que una auditoria realizada por una firma privada, manifestaba una supervisión sobre los estados contables y los aspectos más significativos que podian garantizar el cumplimiento de lo preceptuado en el articulo 15 de la LOFPP. Sino por descontado no se hubiera realizado el pago del importe, elevado por cierto, correspondiente a dichas auditorias privadas. Este punto se ha subsanado en ejercicios posteriores realizando esta auditoria de control interno desde los órganos competentes de la propia formación. En 2018 ya se aporta documento que se estaba confeccionando en 2017 tras la aclaración al respecto por parte de este Tribunal.
2. Los estados contables consolidados lo han sido a partir del 2017 con el PCC, pero en relación al resto de formaciones politicas PASOC y LEAC fue y es imposible dar cumplimiento a este articulo dado que se hayan disueltas dichas formaciones politicas aunque no lo hayan hecho formalmente ante el ministerio de interior. Respecto al PSUC-VIU, desde la exigencia de la consolidación contable se ha solicitado a esta formación la entrega de sus cuentas anuales para consolidar y no existe forma de que nos contesten.

3. a) En relación a la cuenta bancaria de aportaciones, aclarar, como se hizo en su dia, que además de las aportaciones realizadas en dicha cuenta, las asambleas locales, en algunas de ellas, se han realizado aportaciones en las cuentas bancarias de sus asambleas locales, por error. Ellas se han contabilizado como aportaciones aunque lo hayan realizado en una cuenta de gestión no la especifica de aportaciones. Pero siempre han sido aportaciones declaradas como tal, por error de las personas que realizaban las aportaciones en la cuenta equivocada y justificando este hecho ante los actuarios fiscalizadores que han estado en nuestra formación para la fiscalización de los ejercicios contables.

b) En 2017 y porque se entendió la aportación del afiliado como cuota, se realizaron aportaciones de 5.000 euros en cuenta de cuotas de CC que este tribunal entiende como aportación. No existia cuenta a tal efecto y tampoco se habian dado aportaciones anteriormente en CC lo que motivó la confusión en cuanto a su naturaleza.

c) Por error, algunos afiliados han ingresado las cuotas en otras cuentas bancarias que no son la especifica para este fin, pero han sido de manera puntual y dificil de controlar por la organización ya que lo hacen en las asambleas locales. Su escaso valor global se hace constar ante este Tribunal.

e) En relación a las subvenciones de La Llagosta, Lliça d'Amunt, Sant Andreu de la Barca, Montcada i Reixach y Martorell, se han imputado los ingresos percibidos y es el Ayuntamiento correspondiente el que realiza los ingresos y se encarga de que se cumplan con los requisitos legales. Por tanto, son estos Ayuntamientos los que contravienen lo dispuesto en la normativa vigente. Si nos indican otra cuenta ro existe impedimento alguno por parte de nuestra formación, como ocurre en ctras localidades.

5. Se publicará en las respectivas webs, el informe de fiscalización del año 2016, dando cumplimiento a lo legalmente establecido.

7. Se publicará en las respectivas webs, la aprobación de las instrucciones internas para el régimen de contratación.

8. Se realizaron las actuaciones, con su correspondiente gasto, en materia de gastos de seguridad mediante la contratación de personal, dedicado a las tareas propias de un responsable de seguridad. Si bien las funciones concretas del puesto de trabajo no se desarrollan obligatoriamente en el contrato de trabajo, las funciones establecidas para la persona contratada, se establecieron en las propias de su puesto de trabajo y responsabilidad, en concreto : El análisis de situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios de seguridad privada, la organización, dirección e inspección del personal y servicios de seguridad privada, la propuesta de los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, y el control de su funcionamiento y mantenimiento, pudiendo validarlos provisionalmente hasta tanto se produzca la inspección y autorización, en su caso, por parte de la Administración, el control de la formación permanente del personal de seguridad que de ellos dependa, y la propuesta de la adopción de las medidas o iniciativas adecuadas para el cumplimiento de dicha finalidad, la coordinación de los distintos servicios de seguridad que de ellos dependan, con actuaciones propias de protección civil en situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, la garantia de la colaboración de los servicios de seguridad con los de las correspondientes dependencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, la supervisión de la observancia de la normativa de seguridad privada aplicable, la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, asi como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos, el acompañamiento, defensa y protección de personas fisicas determinadas, incluidas las que ostenten la condición legal de autoridad, el depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, titulos-valores, joyas, metales preciosos, antigüedades, obras de arte u otros objetos que, por su valor económico, histórico o cultural, y expectativas que generen, puedan requerir vigilancia y protección especial.

Todo ello adecuado a la estructura de nuestra formación politica y con las limitaciones y reservas en dichas funciones a las establecidas legalmente y reservadas normativamente a las empresas privadas. Tanto el contrato, como el encuadramiento de su categoria profesional y tarifa se adecuaron al convenio de aplicación a nuestra organización. Todos

los trabajos de coordinación. Entendemos que las funciones no se han de especificar dentro del contrato de trabajo, sino que las funciones vienen determinadas por el cargo que ocupa y la categoria profesional en que se encuadra al trabajador. RESPONSABLE DE SEGURIDAD, GRUPO 3 Ocupación COMUNICADA AL SEPE Trabajadores de servicios de protección y seguridad no clasificados en otras categorias.

**TERCERA**.- Que se presentan las siguientes alegaciones con el convencimiento de que las cuentas anuales presentadas por nuestra formación integran nuestros estados contables y nuestra actividad económico-financiera de una manera fidedigna y salvando los posibles errores, reflejan adecuadamente los aspectos más significativos de nuestra formación.

En su virtud,

**SOLICITO**: Que tenga por presentado este escrito, con sus copias y documentos acompañados, y tenga por evacuado el trámite de ALEGACIONES y, concluido su examen, se dé traslado a la sección del tribunal de cuentas para que valore e incluya estas alegaciones en su valoración final de las actuaciones fiscalizadoras del ejercicio 2017 a nuestra formación.

Es de justicia que pido en Barcelona, a 22 de octubre de 2021

Fdo.

NORA SANCHEZ AUSSEDIK.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR FORO ASTURIAS**

FOROAsturias

**ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS-EJERCICIO 2017**

Don Adrian Pumares Suarez, en su calidad de Secretario General de FORO ASTURIAS, **DIGO**:

Que con fecha 23 de septiembre de 2021 me ha sido notificado el "ANTEPROYECTO DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES RECIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y DEMÁS ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DE ELLOS-EJERCICIO 2017"

Que por medio el presente escrito y dentro del plazo concedido vengo a presentar las siguientes

**ALEGACIONES**

Primera.- Al respecto del párrafo que se trascribe a continuación y que viene recogido en la página 5 del referido informe:

*"Se ha observado una discordancia entre el porcentaje aplicado por la formación para la amortización de las partidas de "Otro Inmovilizado material" y el reflejado en memoria."*

Se manifiesta que, en la página 18 de la Memoria se indica que el porcentaje aplicable para estos elementos es el 10% pero realmente como se puede comprobar en el Excel justificativo de las dotaciones de amortizaciones hay elementos que según tablas oficiales se dotan al 10% pero también otros al 15%, 16% y 25%, de ahí se deriva el hecho de que, aun dentro de la misma cuenta contable, no coincida el porcentaje. En este sentido se ha considerado que no afecta de forma significativa a la información proporcionada en las cuentas el hecho de que sólo se recoja el porcentaje del 10% y no todos ellos en la tabla resumen de la referida página 18 de la memoria.

Segunda.- Al respecto del párrafo que se trascribe a continuación y que viene recogido en la página 7 del referido informe:

*"4..... Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, no ajustándose a los establecido en el artículo14.9 de la LOFPP"*

Se manifiesta que, a fecha de hoy, ya figura publicado en la web el referido informe.

Tercera.- Al respecto de la observación recogida en la página 4 del informe, relativa al contrato de alquiler de la sede de FORO en Llanes, adjunto se acompaña el contrato.

**SUPLICO**

Que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitirlo, y en su virtud tenga por formuladas la anteriores alegaciones y proceda a incorporarlas y tenerlas en cuenta a la hora de formular el informe definitivo.

En Oviedo a 28 de septiembre de 2021

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR INICIATIVA PER CATALUNYA - VERDS**

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 202100100004063
10/11/2021 13:23:02
CSV: 71311-34754-57576-AA17C
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

ICV
Iniciativa per Catalunya Verds

# AL TRIBUNAL DE CUENTAS

# DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Trinitat Roig Farran, , en su calidad de Administrador Concursal del partido político **INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS** con NIF G58362245 y con domicilio a efectos de notificación en Passatge del Rellotge nº 3 Bajos, 08002-Barcelona, ante el Tribunal de Cuentas comparece y,

**DICE**: Que a INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS, le ha sido notificados en fecha 05/10/2021 los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada ante el Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017.

En referencia a dichos resultados provisionales, manifestamos el acuerdo general con lo que en él se detalla, a excepción de lo expresado en el Apartado 8 (página 12 del documento de anteproyecto) que hace referencia a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad.

Por ello, al amparo del trámite conferido formula a continuación las siguientes

## ALEGACIONES

**PRIMERA:**

Respecto a las consideraciones que el documento recibido realiza en su apartado 8 respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, queremos hacer diversas manifestaciones y aportar documentación complementaria que demuestra que los gastos que pueden justificarse por este concepto son suficientes e incluso superan, la subvención de 28.141,97 € concedida. Todo ello atendiendo a los gastos subvencionables que figuran en el RD 1306/2011 de 26 de septiembre.

Para ello hemos realizado una revisión completa de los gastos contabilizados por nuestro partido político en 2017 y determinar cuáles de ellos son susceptibles de ser subvencionables según la disposición legal antes mencionada.



D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: 202100100004063, Oficina:OR1 REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 10/11/2021 13:25:35, F. Registro: 10/11/2021 13:23:02
El documento consta de 5 folios. CSV: 72545-9B762-16666-467a1

Cabe reconocer que las cifras presentadas en su momento ante el Tribunal de Cuentas por este partido político para justificar dichos gastos en el ejercicio 2017 adolecen de falta de concreción, son incompletos y suponen una mera continuidad, en forma y fondo, de las justificaciones realizadas en ejercicios anteriores y que fueron dadas como válidas en los informes de esos años.

También queremos destacar que dichas justificaciones, sumadas a la ingente información legalmente exigible, suponen un esfuerzo enorme para una organización política pequeña y con recursos administrativos limitados, lo cual abunda en las dificultades para presentar de modo adecuado toda la información requerida por lo que se incurrió en la inercia de la mera actualización de los importes justificados en ejercicios anteriores.

Ello nos lleva a considerar como muy procedentes las observaciones realizadas en el apartado 8 del mencionado informe por el Tribunal de Cuentas respecto a la justificación de los gastos de seguridad, pero también nos abre la posibilidad de presentarlos adecuadamente en este trámite de alegaciones.

**SEGUNDA:**

Esta exigencia de justificación adecuada de los gastos de seguridad que expresa el Tribunal de Cuentas nos obliga a una nueva aportación de datos más detallada y específica que justifique el importe subvencionado con gastos efectuados que se ajusten a lo estipulado en el Real Decreto 1306/2011 de 26 de septiembre y que podemos afirmar y documentar que han sido efectivamente realizados en el ejercicio 2017.

Las cantidades que vamos a detallar y documentar están ya reflejadas en la contabilidad de INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS presentada al Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017, y se ajustan a los que se contemplan en los Artículos 7 (apartados a y b) y 9 (apartados a) del Real Decreto 1306/2011 de 26 de septiembre, en concreto:

Artículo 7. Protección de sedes de partidos políticos

Apartado a). Personal de Seguridad

Apartado b). Acondicionamiento, instalación y mantenimiento de la seguridad de las sedes: persianas y cristales de seguridad, alarmas, puertas y cerraduras de seguridad, videocámara, centralita de control de acceso con tarjeta, sistema de protección contra incendios, mangueras y extintores.

Artículo 9. Protección de la Información

ICV
Iniciativa per Catalunya Verds

Apartado a) Software de control de acceso a sedes

Se obviarán en la relación de gastos que ahora expondremos las contenidas en el Artículo 8 del mencionado Real Decreto, referidas a protección a las personas y que en su momento sí fueron justificadas con el salario de una persona que realiza dichas tareas de manera puntual durante las campañas y actos electorales. Se ha considerado que, en puridad, solo debería imputarse la parte de su salario que corresponde a estos periodos y dado que es muy reducida respecto a su cómputo salarial anual, se ha optado por no presentar su coste salarial como gasto a justificar.

Por tanto, solo se incluirán gastos subvencionables en términos legales y de los cuales existe justificación adecuada, aunque en su momento no fueron presentados como tales o se hizo de manera parcial y poco documentada. Como ya hemos comentado, la memoria que se realizó en su momento para justificar esta subvención siguió la misma pauta que en años anteriores y es ahora, ante la necesaria mayor exigencia que se expone en el informe previo del Tribunal de Cuentas, cuando se hace imprescindible la necesaria explicación y aportación de la documentación justificativa pertinente.

**TERCERA:**

Gastos que se justifican:

**Correspondientes al Artículo 7 del RD 1306/2011 de 26 de septiembre**

**a) Gastos de Personal de seguridad..... 35.057,42 €**

Corresponden a un trabajador contratado a tiempo completo,
y que se ocupa en exclusiva del control de acceso, control del sistema de videovigilancia y seguimiento del mantenimiento de las instalaciones en la sede central del partido político.

Este trabajador fue destinado en exclusiva a esta función desde la apertura de la actual sede inaugurada en 2009. Esta nueva sede fue dotada de completas medidas de seguridad como videovigilancia, sistema de control de acceso con huella digital, circuito cerrado de TV, puertas de seguridad con apertura remota, sistema de detección y protección antiincendios, etc.

Ya que es un trabajador que procedía de otro puesto de trabajo en la plantilla, no se realizó ninguna modificación del contrato ni de categoría profesional, solo una nueva asignación de funciones según lo recogido en el Convenio de Empresa que regula las relaciones laborales en ICV.

La asignación de este trabajador a estas tareas, amortizando su puesto de trabajo anterior de control y gestión del almacén de material, implicó la rescisión del contrato externo con una empresa de seguridad privada que se mantenía en la antigua sede dado que ésta no contaba con los sistemas de seguridad con los que se dotó a las nuevas instalaciones.

El trabajador fue formado para tareas de seguridad en un curso impartido por la empresa que instaló las medidas y se encarga del mantenimiento de las mismas (
) y también recibió formación a través de dos charlas que impartió la Delegación del Gobierno en Barcelona sobre medidas de protección y seguridad para cargos públicos de partidos políticos, también recibió un curso de protección contra incendios impartido en CCOO.

Que sus tareas se circunscriben al control de accesos, control del sistema de videovigilancia, así como seguimiento del mantenimiento a realizar en los sistemas de seguridad y protección existentes en la nueva sede, han podido ser constatadas in situ por el personal del Tribunal de Cuentas que, de manera anual, se desplaza a nuestra sede para realizar su labor de seguimiento de nuestra contabilidad.

En cualquier caso, hay que recordar que el RD 1306/2011 en su artículo 7 habla de "protección de las sedes de los partidos políticos" y se considera al Personal de Seguridad en su apartado a), no menciona ni restringe el tipo de personal contratado por ninguna característica legal, titulación, formación o forma contractual, determinando, por tanto, que son las funciones efectivamente realizadas de protección de las sedes de los partidos las que deben considerarse para que su coste sea incluido como gasto justificable.

**b) Mantenimiento de seguridad de las sedes.....9.415,84€**

INICIATIVA PER CATALUNYA VERDS mantuvo en 2017 un contrato externo de mantenimiento del conjunto de las instalaciones de la sede central del partido. Dicho contrato está formalizado con la empresa especializada

Las facturas correspondientes a dicho contrato en el ejercicio 2017 fueron un total de 13.668,72 €, de los cuales únicamente 7.654,44€ (el 56% del total) corresponde a apartados que son susceptibles subvención, según lo que se detalla en el mismo contrato que se adjunta como documentación a estas alegaciones.

Los gastos anuales del ejercicio 2017 correspondientes al mencionado contrato y que se asignan a los diferentes elementos que se consideran gastos justificables en el apartado b) del mencionado artículo 7, son:

ICV
Iniciativa per Catalunya Verds

1.- Mantenimiento persianas automáticas y puertas de seguridad..... 3.175,32 €

2.- Mantenimiento sistema de videovigilancia y CCTV ..... 1.020,30 €

3.- Mantenimiento sistema antiincendios, mangueras y extintores..... 3.458,82 €

El mantenimiento del sistema de Alarma y su conexión con la central de alarmas, se formalizó mediante un contrato con que también se adjunta junto con las facturas de 2017 (a resaltar que este importe ya se consideró justificado en el anteproyecto de Informe de Fiscalización de los Estados Contables 2017):

4.- Sistema de Alarma ..... 1.761,40 €

**CUARTA:**

Como resumen de todo lo expuesto anteriormente, los gastos que se justifican en estas alegaciones y de los cuales se aporta como anexo toda la información requerida (contratos, nóminas, facturas y asientos contables) son los siguientes:

Gastos de personal de seguridad..... **35.057,42 €**

Gastos de mantenimiento de seguridad en las sedes..... **9.415,84€**

**Por tanto, presentamos la justificación mediante la documentación correspondiente de gastos recogidos en el RD 1306/2011 por un importe total de 44.473,26€**

Por todo lo anterior,

**SOLICITO:**

Que se tenga por presentado este escrito, por realizadas alegaciones en la audiencia conferida en el presente procedimiento y, en sus méritos y tras los trámites que haya lugar, se proceda a su incorporación en el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas para el ejercicio 2017.

Barcelona 04 de noviembre de 2021

Firmado digitalmente por

Fecha: 2021.11.05 10:01:43 +01'00'

Fdo: Trinitat Roig Farran

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR IZQUIERDA UNIDA**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**D. ISMAEL GONZÁLEZ LÓPEZ,** mayor de edad, con D.N.I . y domicilio en Madrid, calle Olimpo núm. 35, actuando en nombre y representación de **IZQUIERDA UNIDA,** en su condición de Responsable de Organización y Finanzas, comparece y como mejor proceda, **DICE:**

Que esta parte ha recibido el Anteproyecto de informe de fiscalización de los Estados Contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos ejercicio 2017 remitido para alegaciones en fecha 14 de octubre de 2021.

A tal efecto se da un plazo de quince días a esta formación política (IZQUIERDA UNIDA) para formular alegaciones y presentar los documentos justificativos que considere oportunos.

Que dentro del plazo concedido al efecto, vengo a realizar las siguientes

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** En relación a lo dispuesto en la página 6, epígrafe B "Fiscalizacion Financiera" punto B.2.1.1. 1) sobre el inmovilizado material de Izquierda Unida, en la que se indica "***Cuatro inmuebles de los que es titular IU Federal figuran registrados en la contabilidad de la Federación de IU Asturias***" esta parte puede señalar lo siguiente:

El 25 de noviembre de 2019 se presentó alegación al Anteproyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables de los Partidos Políticos del año 2016 explicando el error subsanado en escrituras de compraventa del inmueble, que por error indicaban el CIF de IU Federal, cuando debería haber indicado el CIF de IU Asturias. Se adjuntan las alegaciones presentadas y escritura de subsanación (ANEXO 1)

Así queda recogido en la nota 1 al pie de la pagina 292 del Informe fiscalizador nº 1378 del Tribunal de Cuentas referente al ejercicio 2016 (ANEXO 2)

Y así queda reflejado en el Certificado Catastral solicitado y adjunto (ANEXO 3)

**SEGUNDA.-** En relación a lo dispuesto en la página 6, epígrafe B "Fiscalizacion Financiera" punto B.2.1.1. 2) sobre el inmovilizado material de las federaciones de IU, en la que se indica ***"De la certificación catastral se ha deducido la existencia de un inmueble no contabilizado en Baena, del que es titular la federación de Andalucía, cuyo valor escriturado ascendía a 45.000 euros, estando infravalorado el inmovilizado material por dicho importe"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

Según se explica en la alegación sexta el inmueble está reconocido en la contabilidad del ejercicio 2021, ya que la asamblea de Baena no estaba consolidada en 2017. Se consolidó en 2020 y se incluyó en la contabilidad en 2021.

**TERCERA.-** En relación a lo dispuesto en la página 6, epígrafe B "Fiscalizacion Financiera" punto B.2.1.1. 2) sobre el inmovilizado material de las federaciones de IU, en la que se indica ***"La federación de la Comunidad Valenciana (EUPV) ha registrado dos inmuebles, por importe total de 411.829,72 euros, sin diferenciar, como debería haberse hecho, el valor correspondiente a los terrenos y a las construcciones"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

En el 2010, se adquirió el local en la calle Borrull nº 25. Dicho local fue adquirido por un importe de 386.515€. De dicho importe se está amortizando únicamente la parte correspondiente al edificio. Al no poder individualizar el importe de la compra correspondiente al terreno de la parte de la edificación, se utilizó el recibo del IBI para establecer la proporción existente entre ambos elementos (terreno y edificación), en base al valor catastral del inmueble.

Se utiliza el mismo criterio con ambos locales

**CUARTA.-** En relación a lo dispuesto en la página 9, Fiscalización Financiera Apdo B.2.1.1 Activo Corriente punto 2 b) ***"Como se señala en los informes de fiscalización de ejercicios anteriores, un importe de 121.566 euros registrado por la federación de Aragón corresponde a varias aportaciones a coaliciones electorales con las que concurrió a las elecciones locales y autonómicas de 2015, que deberían haberse registrado como gastos de dicho ejercicio y que,en consecuencia, al no haberlo hecho, debieron registrarse en 2017 como un menor valor de patrimonio neto, estando el activo sobrevalorado en dicha cuantía."*** esta parte puede señalar lo siguiente:

Efectivamente no se registró como gasto en el 2015 ni en el 2017 como un menor valor del patrimonio neto por error, subsanando dicho error y contabilizándose en el 2019 el importe total de 121.566,05 como menor valor del patrimonio neto.

**QUINTA.-** En relación a lo dispuesto en la página 10, Fiscalización Financiera Apdo B2.1.1 y página 36 ANEXO V ***"No se han aportado actas de arqueo de 161 cajas, que registran un saldo total de 67.208,73 euros, suponiendo una limitación la falta de verificación de dicho saldo (ANEXO V)."*** esta parte puede señalar lo siguiente:

-Federación de Asturias, "solicitados 25, recibidos 19" El motivo de no presentación de los arqueos indicados fue que su saldo a 31/12/2017 era 0€, por ser cuentas canceladas en el 2017, Se adjuntan en el ANEXO 4.

-Izquierda Republicana "solicitados 1, recibidos 0". Se adjunta en ANEXO 5

-Extremadura "solicitados 5, recibidos 1". Se adjuntan en ANEXO 6.

- Federal "solicitados 2, recibidos 1" Se adjuntan en ANEXO 7

- Madrid "solicitados 1, recibidos 0" Se adjunta en el ANEXO 8

- Comunidad Valenciana (EUPV) "solicitados 82, recibidos 1" Es cierto que no se había documentado ningún arqueo de caja, excepto a nivel de Federación de EUPV. Se ha instado a los diferentes colectivos locales, institucionales y comarcales a que reintegren los importes a las entidades bancarias para favorecer un mayor control de la tesorería de los diferentes niveles de la organización. Se ha procedido a la petición de Arqueos de Caja periódicos, como documentación obligatoria en la presentación de la contabilidad de todos ellos para su integración en la de EUPV, pero la voluntariedad del trabajo de los responsables locales hace que la respuesta sea lenta.

**SEXTA.-** En relación a lo dispuesto en la página 11 Apdo B2.1.1 párrafo 2 punto 4. ***"Cuentas corrientes no integradas en los estados contables"*** y página 41 ***ANEXO IX*** esta parte puede señalar lo siguiente:

Nº 14 Caixa Ontinyent :Se trata de la cuenta electoral de la coalición A la Valenciana.

Nº 18. Bankia. Corresponde a una cuenta que ordenamos cancelar en 2015 y hemos descubierto con posterioridad que Bankia no dio la baja definitiva, por tanto. Dicha cuenta fue acumulando intereses que desconocíamos, pues la dábamos por cancelada. Finalmente se ha podido cancelar en diciembre de 2019.

Nº 19. Caja Rural Central. El último apunte conocido de esta cuenta es del 19-12-2016, que deja un saldo de 0,00 euros. No nos llegó ningún extracto de movimientos durante 2017. Por ello, la partida contable desaparece durante este ejercicio. En 2018 con la circularización bancaria descubrimos que tuvo un saldo a final de ejercicio 2017, de 33,03 que se regulariza en 2018.

Nº 40 Cuenta del Grupo Municipal IU – Los Verdes de RivasVaciaMadrid con CIF propio

Nº 42 Cuenta del grupo municipal de Izquierda Unida Collado Villalba con CIF propio

Nº 68 Cuenta cancelada el 10/01/18, se adjunta el cierre de la cuenta (ANEXO 9)

Nº 111 Cuenta de IU Comunidad de Madrid, con CIF propio

Nº 112 Cuenta de IU Comunidad de Madrid, con CIF propio

Nº 113 Cuenta de IU Comunidad de Madrid, con CIF propio

Nº 125 Cuenta de IU Comunidad de Madrid, con CIF propio

Nº 287 y Nº 291 se trata de la misma cuenta, que nunca tuvo movimientos. Se adjunta extracto bancario y el cierre de cuenta (ANEXO 10).

Nº 288 y nº 293 se trata de la misma cuenta, que nunca tuvo movimientos. Se adjunta extracto bancario y el cierre de cuenta (ANEXO 10).

Nº 289 Cuenta sin movimientos hasta el 19/10/2020 por lo que se empezó a contabilizar en dicho ejercicio 2020. Se adjunta extracto bancario (ANEXO 11)

Nº 290, cuenta sin movimientos hasta el 14/02/2018 por lo que se empezó a contabilizar en dicho ejercicio 2018. Se adjunta extracto bancario (ANEXO 12)

Nº 292, no se contabilizó en el ejercicio 2017 por un error contable, se corrigió en el 2018.

Nº 294 Cuenta de IU Comunidad de Madrid, con CIF propio

Nº 299 Cuenta de IU Vallecas, Grupo con CIF propio

Nº 300 Cuenta de Grupo Municipal Las Rozas, con CIF propio

Nº 302 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 303 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 305 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 306 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 307 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 308 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 309 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

Nº 312 Cuenta de Grupo Municipal con CIF propio

**SEPTIMA.-** En relación a lo dispuesto en la página 11, Fiscalización Financiera Apdo B2.1.2 punto 2. ***"La federación de Andalucía no ha registrado un préstamo hipotecario por importe de 23.000 euros, vinculado a la adquisición de un inmueble en Baena, estando pendiente de amortizar un saldo de 19.029.76 euros al cierre del ejercicio"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

El préstamo de Baena de 23.000€, no estaba reconocido en la contabilidad, ya que dicha asamblea no estaba consolidada. Baena se consolidó en el ejercicio 2020 y ya estaba el préstamo liquidado. El inmueble está reconocido en la contabilidad del ejercicio 2021.

**OCTAVA.-** En relación a lo dispuesto en la página 12 apartado B.2.1.2 punto 6. ***"De la respuesta a la circularización bancaria realizada por el Tribunal de Cuentas a las entidades de crédito se ha observado que a) En un préstamo hipotecario de la federación de la Comunidad Valenciana, con saldo al cierre del ejercicio de 273.598,23€, figura como garantía un inmueble del PCE, (...)"*** y página 42 ***ANEXO IX*** esta parte puede señalar lo siguiente:

En la Memoria económica de EUPV presentada al TCu, sí que constan las propiedades que avalan la compra del inmueble de la sede central de EUPV, sita en la C/ Borrull, 25-bajo-izquierda de Valencia.

Se adjunta extracto de la "Nota 7. Deudas", de dicha Memoria (ANEXO 13)

**NOVENA.-** En relación a lo dispuesto en la página 14 apartado B.2.1.2 último párrafo, punto 5 a) ***" ... El resto del saldo, por importe de 236.760.77 euros, corresponde fundamentalmente a retenciones del IRPF del cuarto trimestre y a las cuotas de seguridad social del mes de diciembre de 2017. Del análisis de las retenciones de IRPF resultan infravaloraciones por 10.149.85 euros y sobrevaloraciones por 12.614.23 euros y de la deuda con la Seguridad Social resultan infravaloraciones por 22.009.83 euros y sobrevaloraciones por 11.498.18 euros. En consecuencia, el saldo esta infravalorado en un importe neto de 8.047.18 euros (ANEXO XII)"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

-En relación con la contabilidad de los Grupos institucionales de Aragón se ha confirmado que (tal como se señala en la página 15, apartado B.2.1.3 no se han cancelado los asientos de integración correspondientes al ejercicio 2016 para los grupos políticos en las entidades locales, lo que distorsiona los saldos en el ejercicio 2017.

Este sería el detalle de la composición de cada cuenta contable y su correspondencia con cada grupo institucional consolidado en relación con el IRPF y los Seguros Sociales:

| ASIENTO DE CONSOLIDACIÓN CONTABLE 2017 (ARAGÓN) | | Grupo Municipal Zaragoza en Común | Grupo Provincial En Común | Grupo Provincial Sanai Teruel | Grupo Provincial Mxia Huesca | Grupo Municipal Cambiai Monzón | Grupo Municipal Cambiai Huesca | Grupo Municipal Sanai Alcañiz | Grupo Municipal Andorra | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4751090003 | HP, ACREED. RETEN. PRACTICADAS | 993,78 € | -5 098,70 € | 425,75 € | 1 539,16 € | -107,50 € | -1 025,17 € | 75,00 € | -108,70 € | 9 609,75 € |
| 4760090002 | ORGANI.DE LA SS SS.,ACREEDORES | 492,21 € | -3 079,21 € | 742,05 € | 1 316,55 € | | 709,08 € | | | 6 901,20 € |

**DECIMA.-** En relación a lo dispuesto en la página 20 apartado B.2.2.2 punto 2 ***" Se ha observado una infravaloración neta del saldo contable por importe de 63.374.47 euros, que corresponde a diversos ajustes entre los que cabe señalar un defecto de registro de los gastos laborales (cotizaciones a la Seguridad Social y retenciones en concepto de IRPF) en la sede provincial de Sevilla, por 65.827.70 euros*** esta parte puede señalar lo siguiente:

En la provincia de Sevilla, se contabilizan, por error, sólo el neto de las nóminas, sin contabilizar las cargas sociales y los impuestos. Ya en el ejercicio 2018 la contabilización de las nóminas es correcta.

**UNDECIMA.-** En relación a lo dispuesto en la página 20 párrafo 3 punto 1. ***"La federación de Castilla-La Mancha no ha aportado documentación suficiente para acreditar gastos por un total de 24.300€ (ANEXO XVI)"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

Se adjunta Acta del consejo político provincial de IU Toledo con Prototolo de Acuerdo IU-PCE de septiembre de 2015 para compartir gastos de sedes locales por importe de 1.500€ mensuales paginas 7 y 8 del documento (ANEXO 14) así como detalle de gastos contabilizados en la cuenta 01 por importe total de 21.000€ (ANEXO 15).

Se adjunta documento con dietas por desplazamientos efectuados por el Coordinador Regional de IU CLM para diferentes actos en el cargo que ocupa por importe total de 3.300€ (ANEXO 16).

**DUODECIMA.-** En relación a lo dispuesto en la página 24 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 1 **"En Relación con el informe sobre los resultados de la auditoria del control interno previsto en el artículo 15 de la LOFPP, los estados contables consolidados no incluyen el citado informe"** esta parte puede señalar lo siguiente:

Se adjunta informe de Control financiero de los estados contables consolidados de IU, Federaciones y partidos integrantes para 2017 (ANEXO 17)

**DECIMOTERCERA.-** En relación a lo dispuesto en la página 24 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 3 a) ***"... el PCE registró dos aportaciones de 44.190,22 y***

***35.548,15 euros procedentes de una herencia de una persona física que no han sido comunicadas a este Tribunal, excediendo su suma del límite máximo de 50.000 euros en cómputo anual establecido por el artículo ...*** esta parte puede señalar lo siguiente:

El Partido Comunista de España fue declarado heredero del tercio de libre disposición del causante don , fallecido en Aranda de Duero (Burgos) el de dos mil uno, mediante Auto de fecha 30 de marzo de dos mil diez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Aranda de Duero (Burgos) que puso fin al Procedimiento Ordinario nº 1017/2009.
Con fecha quince de julio de 2016, ante el Notario don Diego Pablo Cabañero Navarro del Ilustre Colegio de Castilla y León, con oficina abierta en la Plaza de la Resinera nº 3 de Aranda de Duero se firmó la ESCRITURA DE ACEPTACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA HERENCIA DE DON AMBROSIO Y DOÑA GERMANA con número de protocolo setecientos setenta y seis. En dicha escritura comparece don Andrés , en representación del Partido Comunista de España, quién en su nombre y representación, acepta el tercio de libre disposición de la herencia de don . valorado en la suma de ochenta y tres mil quinientos noventa y nueve euros con noventa y cuatro céntimos ( 83.599,94 euros).

Según el acuerdo unido a la escritura de aceptación y adjudicación de herencia convalidado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Aranda de Duero:

" Se pagarán proporcionalmente a lo que reciban los interesados todos los gastos e impuestos derivados de las operaciones de liquidación y adjudicación de los bienes integrantes del caudal inventariado y que hubieren sido realizados en interés común, y serán de cuenta particular de cada uno de ellos los hechos en sus interés respectivo."

En consecuencia con lo anterior, de la cantidad percibida como herencia habría que descontar los gastos abonados por el Partido Comunista de España en concepto de las operaciones de liquidación y los impuestos correspondientes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO: La Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, en adelante LOFPP, se encuentra actualmente vigente y tuvo su última reforma el 30 /12 /2015.

El artículo 2 de la citada ley establece en su apartado 2 los recursos económico de los partidos políticos provenientes de la financiación privada:

" a) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados.

a) Los productos de las actividades propias del partido así como de aquellas, reflejadas en la documentación contable y sometidas al control del Tribunal de

Cuentas, que se vengan desarrollando tradicionalmente en sus sedes y faciliten el contacto y la interacción con los ciudadanos; los rendimientos procedentes de la gestión de su propio patrimonio; los beneficios procedentes de sus actividades promocionales y los que puedan obtenerse de los servicios que puedan prestar en relación con sus fines específicos.

b) **Las donaciones en dinero o en especie, que perciban en los términos y condiciones previstos en la presente ley.**
c) Los fondos procedentes de los préstamos o créditos que concierten.
d) **Las herencias o legados que reciban.**"

(la negrita es nuestra).

En el anteproyecto de Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas se viene a equiparar las donaciones con las herencias y legados, sin embargo, como ya hemos indicado la LOFPP hace una diferenciación expresa, que a nuestro juicio, no permite equiparar estos hechos, pues uno constituye un acto intervivos y el otro mortis causa.

Como hemos indicado, en la LOFPP, artículo 2, aparecen en dos epígrafes diferenciados referentes a los recursos procedentes de la financiación privada las donaciones y las herencias o legados, de tal forma y manera que su tratamiento es diferente, pues mientras para las donaciones en dinero o especie se hace referencia a que su regulación se hará en los términos y condiciones previstos en la presente ley, en lo referente a las herencias o legados no es así, de tal forma que en el artículo 4, del Capítulo segundo, referente a los recursos privados, se regulan las donaciones, pero no se hace referencia directa, ni indirectamente a las herencias o legados. Es más en el apartado tres del referido artículo se refiere a operaciones asimiladas y en ellas no hace referencia a las herencias o legados como operaciones asimiladas a la donaciones.

En el Titulo III. Régimen Tributario habla de exenciones de los partidos políticos, estableciendo como tal la siguiente:

" Las donaciones privadas efectuadas por personas físicas así como cualesquiera otros incrementos de patrimonio que se pongan de manifiesto como consecuencia de adquisiciones a título lucrativo".

Como se puede observar no existe referencia alguna a las herencias o legados.

En consecuencia las herencias no se encuentran sometidas, ni reguladas por las referidas exenciones.

SEGUNDO. En el anteproyecto del informe de fiscalización para el año 2017 del Tribunal de Cuentas objeto de este informe, se hace una equiparación entre el régimen de donaciones y el de herencias o legados (página 24 del referido anteproyecto) pero sin

que exista ninguna equiparación entre ambas instituciones jurídicas, ni desde luego del estudio de la **LOFPP** se pueda deducir una aplicación analógica de ambas.

En el derecho común la institución de la donación tiene una regulación que no es comparable a la establecida para la sucesión mortis causa (herencias y legados).

En la Exposición de motivos de la **LOFPP** y en la misma se señala entre otras razones para justificar la ley, las siguientes:

"la financiación de los partidos políticos tiene que corresponder a un sistema mixto que recoja, por una parte, las aportaciones de la ciudadanía y, de otra, los recursos procedentes de los poderes públicos en proporción a su representatividad como medio de garantía de la independencia del sistema, pero también su suficiencia.

Las aportaciones privadas han de proceder de personas físicas o jurídicas que con contraten con las administraciones públicas, ser públicas y no exceder de límites razonables y realistas."

De lo anterior se viene a deducir con claridad, que no nos encontramos con situaciones análogas o asimilables y a nuestro juicio equiparar a efectos del anteproyecto las donaciones con las herencias constituye una afirmación gratuita que va contra la letra y el espíritu de la **LOFPP**

Como hemos visto en el párrafo d la exposición de motivos de los que se trata es que las aportaciones privadas no provenga de personas que contraten con la Administración Públicas y en el caso de las herencias eso es algo notorio, una persona fallecida no puede contratar con una administración, ni con nadie.

Por otro lado, cuando el artículo 4 habla de operaciones asimiladas en ningún caso hace referencia a las herencias o legados.

Por todo ello,

CONCLUIMOS. Que no existe causa o motivo que induzca a tratar fiscal y jurídicamente las dos situaciones como asimilables o equiparables, ni la aplicación analógica, que por otro lado estaría prohibida, al tratarse de un supuesto de hecho susceptible de sanción y el régimen sancionador se rige por los principios del derecho penal, tal y como nuestro Tribunal Constitucional, tempranamente estableció.

**DECIMOCUARTA.-** En relación a lo dispuesto en la página 25 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 3 a) y f) ***"No han sido identificadas las personas que han***

***realizado donaciones por importe conjunto de 8.536,42 euros, correspondiendo 4.549,42 euros a la CUT y 3.987 euros al PF, lo que vulnera lo establecido en el artículo 5.1 de la LOFPP (ANEXO XVII).***

***Aportaciones y donaciones de personas físicas, por un total de 122.310,55 euros, no fueron ingresadas en cuentas bancarias específicas, correspondiendo a nueve federaciones y al PCE, lo que incumple lo señalado en los artículos 4.2 b) y 8.3 de la LOFPP (ANEXO XIX).***" esta parte puede señalar lo siguiente:

1.- Partido Feminista: Lo reflejado en la cuenta 712 de la contabilidad del Partido Feminista son las ventas mensuales de material propagandístico de los actos públicos que el PF realiza, como se puede observar en cada uno de los conceptos de los asientos. Por ello se trata de un error en la contabilización que debería haberse recogido en la cuenta 759 en vez de en la 712. Se adjunta

-Libro mayor cuenta 712 de la contabilidad del Partido Feminista de 2017 (ANEXO 18)

-Certificado el responsable de Finanzas del Partido Feminista de las ventas en actos del partido durante 2017 (ANEXO 19)

2.- La CUT: Los 4.549.42€ reflejados como otras aportaciones en la cuenta de resultados de la CUT de 2017 son ingresos de otras asociaciones (Participa Sevilla y Mujeres de negro) que compartían sede y gastos de la misma con el partido en dicho ejercicio. Se trata de un error de clasificación de los ingresos que deberían haberse recogido en una cuenta 759 en lugar de 712. Se adjuntan

- Copias de las transferencias correspondientes a dichos importes (ANEXOS 20 y 21)

- Certificados acreditando el origen y fin de dichos importes (ANEXOS 21 Y 22)

3.- Federación de Aragón: El 12/04/17 Se realiza por error una aportación de Luis Angel Romero cuyo concepto es asistencia CARTV por importe de 500 euros a la cuenta 1 y con fecha 17/04/2021 se hace el traspaso de los 500 euros de la cuenta 1 a la de aportaciones de cargos públicos cuya numeración es 7. Se adjunta justificante bancario de la aportación errónea y del traspaso (ANEXO 23)

**DECIMOQUINTA -** En relación a lo dispuesto en la página 25 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 3 e) ***"Un total de 29 cuentas bancarias no tuvieron carácter exclusivo para donaciones y aportaciones de cargos públicos, al registrar ingresos o incrementos de su saldo con ingresos de otra naturaleza por un total de 358.210 euros (ANEXO XVIII)"*** y a lo dispuesto en la página 65 en dicho ANEXO XVIII esta parte puede señalar lo siguiente:

- El importe indicado en relación con la Federación de Valencia (9.800 €) se corresponde con dos errores en los ingresos:

1.- El primero de ellos, por importe total de 1.800,00 euros, corresponde a las donaciones que realizaba la Diputada Provincial de Alicante, que ingresaba su aportación de 600,00 euros al mes, durante 3 meses consecutivos, en la cuenta del colectivo local. Cuando detectamos el error, procedió a trasladar el importe de esas aportaciones a la cuenta de donaciones. Dicho traspaso se produce en fecha 21/04/2017, por importe de 1.800,00 euros. Se adjunta extracto de la cuenta local donde se constatan tales ingresos y el traslado de la cantidad total de sus aportaciones a la cuenta Triodos Bank -que es la de las aportaciones de los cargos públicos- (ANEXO 24).

2.- Con fecha 20/06/2017, ingresa 8.000,00 euros en la cuenta de donaciones e inmediatamente nos reclama la devolución de la cantidad puesto que había cometido un error y no era a nosotros a quien quería transferir el dinero. Por ello, procedemos a la devolución a origen de dicho importe por improcedente. Se adjunta extracto de cuenta bancaria donde se puede observar el retroceso de la donación con fecha 28/06/2017 (ANEXO 25)

- En la contabilidad de Andalucía, la cantidad de 15.000€, es de un cargo erróneo, que en el mismo día se subsana con un ingreso. Se adjunta copia del diario con los asientos (ANEXO 26).

- En la contabilidad de Sevilla, la cantidad de 106.449,25€, no la detectamos. Sí detectamos error en la contabilización de un ingreso del Grupo de Diputación, que igualmente se subsana. Se adjunta copia de diario con los asientos (ANEXOS 27 Y 28).

**DECIMOSEXTA.-** En relación a lo dispuesto en la página 26 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 4 ***"IU Federal ha suscrito, con fecha 16 de mayo de 2017, un acuerdo de novación por el que se reconocen unos intereses pendientes de pago por 4.376,29 euros. Sin embargo, de la documentación analizada, se desprende que los intereses efectivamente devengados y no pagados ascendieron a 36.585,72 euros, lo que ha supuesto una condonación parcial de intereses de la diferencia por 32.209,43 euros, lo que infringe el artículo 4.4 de la LOFPP."*** esta parte puede señalar lo siguiente:

No entendemos de donde sale la cantidad de 36.585,72 €, aunque intuimos que se ha podido tomar de un cuadro de amortización antiguo en el que se calculban todas las cuotas a un mismo tipo de interés, sin tener en cuenta que éste es variable. Entendemos que se han obtenido con un tipo de interés superior a un 2%.
Los intereses devengados y no pagados a los que alude el texto del anteproyecto corresponden a los del periodo 17-3-2016 a 28-5-2017.
El tipo de interés que se debe considerar, según las condiciones contractuales del préstamo es el del Euribor a 3 meses +0,5%, siendo el euribor negativo en todo

momento del periodo del cálculo.
En concreto el tipo aplicado durante el periodo fue del 0,27%.
El tipo de interés de demora, también según las condiciones del préstamo será el tipo de interes vigente incrementado en 2 puntos, por lo que para todo este periodo sería del 2,27%. Este interés de demora se aplicaría a las cantidades dejadas de abonar.
Según nuestros cálculos, los intereses serían los siguientes:
Para abarcar el periodo 17-3-2016 a 17-3-2017 solo hay que coger 4 trimestres:

| | | | |
|---|---|---|---|
| 17/06/2016 | 0,27 | 1.399.641,81 EUR | 959,45 EUR |
| 17/09/2016 | 0,27 | 1.383.448,81 EUR | 948,36 EUR |
| 17/12/2016 | 0,27 | 1.367.244,72 EUR | 937,25 EUR |
| 17/03/2017 | 0,27 | 1.351.029,52 EUR | 926,13 EUR |

También habría que meter del siguiente vencimiento 17/06/2017, la parte proporcional al periodo 17/3/2017 hasta el 28/5/2017 (72 días de 92).

| | | |
|---|---|---|
| 17/06/16 | | 959,45 |
| 17/09/16 | | 948,36 |
| 17/12/16 | | 937,25 |
| 17/03/17 | | 926,13 |
| 28/05/17 | 72 días de 92 | 477,35 |
| | | 4.248,54 |

La diferencia que falta para llegar a los 4.376,29 € de la escritura de novación (127,75€) serían intereses de demora.

Se adjuntan Cuadros de amortización del préstamo recibidos recientemente de Caixabank, en los que se ven los tipos de interés aplicados en cada periodo (ANEXO 29 y ANEXO 30)

**DECIMOSEPTIMA.-** En relación a lo dispuesto en la página 26 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 5 **"En la federación de Castilla y León se ha observado un pago mediante cheque al portador por importe de 12.840 euros, que excede el límite máximo de 2.500 euros establecido en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de prevención y lucha contra el fraude fiscal"** esta parte puede señalar lo siguiente:

Que ese pago no tuvo ánimo de ocultamiento de ningún tipo, pues se trata de un pago a la administración de lotería por los décimos adquiridos por la federación de Castilla y León, que durante el mes de noviembre y diciembre de 2017 fue ingresando en cuenta bancaria, como se puede ver en la contabilidad de la sede de Valladolid los importes derivados de la venta de lotería y que también desde cuenta bancaria se emitió el pago por dichos décimos de lotería. Se adjunta mayor de la cuenta contable con el desglose de movimientos indicado:

## Mayor de la subcuenta

5550174001 LOTERIA VALLADOLID 0,00

Saldo importe en metálico 0,00

Opciones

Fecha inicial 24-11-17 Fecha final 31-12-17 Fecha a localizar - -

☐ Excluir apertura ☐ Excluir cierre

☐ Saldo acumulado

| Asi... | Fecha | Debe | Haber | Saldo | Concepto |
|---|---|---|---|---|---|
| 4788 | 24-11-17 | 0,00 | 2.125,00 | -2.125,00 | BCO. COB.LOTERIA |
| 5115 | 13-12-17 | 0,00 | 7.000,00 | -9.125,00 | BCO. COB.LOTERIA |
| 5136 | 14-12-17 | 0,00 | 2.910,00 | -12.035,00 | BCO. COB.LOTERIA |
| 5251 | 20-12-17 | 0,00 | 3.875,00 | -15.910,00 | BCO. COB.LOTERIA |
| 5266 | 21-12-17 | 12.840,00 | 0,00 | -3.070,00 | BCO PAG.LOTERIA |
| 5483 | 31-12-17 | 3.070,00 | 0,00 | 0,00 | Asiento de Cierre |

**DECIMOCTAVA.-** En relación a lo dispuesto en la página 26 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 7 ***"Sin embargo no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, incumpliendo con lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

El último informe de fiscalización del TCu aprobado está publicado en la web de **IU** en el siguiente enlace

https://izquierdaunida.org/wp-content/uploads/2021/10/Informe1378TCu2016.pdf

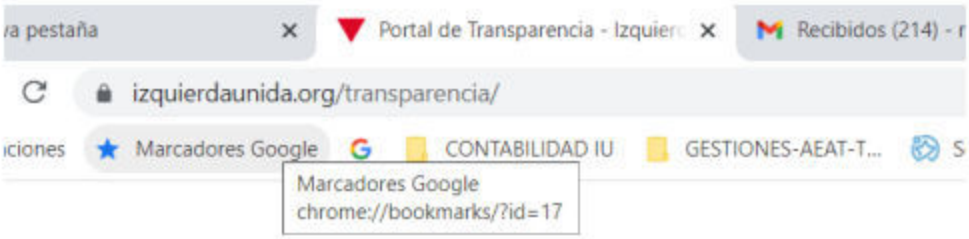

**DECIMONOVENA.-** En relación a lo dispuesto en la página 27 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 10 ***"Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, IU Federal ha presentado la cuenta justificativa de la citada subvención recibida por IU Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017 por importe de 87.857,76 euros Los gastos de seguridad declarados por la formación ascendieron a 110.783,66 euros, habiéndose observado el siguiente concepto no subvencionable:***

***a) No se considera subvencionable, como imputable al concepto de gasto regulado en el artículo 7.a) del citado Real Decreto, un importe de 40.341,48 euros correspondiente al coste laboral de un trabajador de la formación encargado de la identificación de acceso a la sede central de la formación. Del análisis del respectivo contrato de trabajo se concluye que no resulta la realización de funciones de seguridad de las referidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.***

***En consecuencia, el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 70.442,18 euros, por lo que un importe de 17.415,58 euros deberá ser objeto de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto, lo que este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.***" esta parte puede señalar lo siguiente:

Nos reiteramos en nuestra alegación realizada al anteproyecto de informe del 2016 y que sirve para este 2017 por ser idéntico caso.

La subvención para gastos de seguridad recibida por esta formación política ha sido destinada a sufragar gastos efectivamente realizados en labores de seguridad.

En el ejercicio 2017, al igual que en ejercicios anteriores, se han considerado gastos subvencionables las retribuciones brutas de trabajadores y trabajadoras entre cuyas funciones se encuentran tareas de seguridad, concretamente las del control de acceso a distintas sedes.

Concretamente de un trabajador señalado con estas funciones se encuentra en la sede de IU Federal en la calle Olimpo de Madrid.

Hasta ahora no se ha señalado a esta parte que dichos gastos no fueran considerados como subvencionables, motivo por el cual entendemos que la interpretación de la norma realizada por el Tribunal de Cuentas, se aparta del criterio mantenido durante los ejercicios anteriores.

Es más el propio Tribunal de Cuentas, ha podido comprobar (cuando ha estado desplazado en la sede de IU en Madrid en la realización de sus funciones de fiscalización), que existe una persona destinada al control de acceso del edificio, sin perjuicio de que en ese mismo puesto se puedan realizar otras funciones complementarias como las de atención de la centralita.

No considera esta parte que, los gastos justificados no constituyan un gasto subvencionable de los contemplados por el RD 1306/2011.

**VIGESIMA.-** En relación a lo dispuesto en la página 27 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 10 ***"Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad,... La federación de la Comunidad Valenciana (EUPV) ha presentado una cuenta justificativa referida a la subvención para gastos de seguridad, por importe de 8.919,20 euros. Los gastos declarados ascendieron a 7.114,89 euros, de lo que resulta un remanente pendiente de aplicación al cierre de 2017 por 1.804,31 euros. (...) deberá ser objeto de reintegro (...)"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

Quedamos a la espera de la Carta de Pago del Servicio de Financiación de Partidos Políticos de la Dirección General de Política Interior, para proceder a la devolución de dicha cantidad.

**VIGESIMOPRIMERA.-** En relación a lo dispuesto en la página 28 epígrafe C "Fiscalización de Cumplimiento", punto 10 ***"Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad,... La federación de las Islas Baleares (EUIB) percivió 4.291.72 euros de la subvención para gastos de seguridad derivada de su participación en la coalición Units Podem Mes correspondiendo a los ejercicios 2016 (1.430.57 euros) y 2017 (2.861.15 euros). Al no haber presentado la correspondiente cuenta justificativa de la subvención, deberá reintegrarse la totalidad de dicha cuantía por parte de la formación que percibió dicha subvención (Podemos)"*** esta parte puede señalar lo siguiente:

Según ya aparece reflejado en la página 468 del informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos del ejercicio 2016 y según nos confirma Podemos, la formación ya aportó el justificante de reintegro de la subvención de seguridad por la totalidad del importe. Se adjunta la página del mencionado informe del TCu (ANEXO 31).

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO,** que se tenga por presentado este escrito, en tiempo y forma, y por realizadas alegaciones a la Resolución notificada a esta parte por el Tribunal de Cuentas

En Madrid a 5 de noviembre de 2021

**Fdo.: Ismael González López.**

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR NUEVA CANARIAS**

NUEVA CANARIAS

***FRANCISCO HERRERA RODRIGUEZ, con DNI en calidad de Administrador Único de la formación política NUEVA CANARIAS CIF G35846971, con domicilio en la Plaza Dr. Rafael O Shanahan local 6 35004 de Las Palmas de Gran Canaria, formula alegaciones a los resultados provisionales de anteproyecto la fiscalización de los estados contables anuales del ejercicio 2017.***

## A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

Como se ha señalado en la introducción, las formaciones políticas no estaban obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional, por lo que la no integración de la misma se hace constar exclusivamente al objeto de que quede delimitado el ámbito sobre el que se ha desarrollado la fiscalización.

Respecto a la actividad electoral, la formación no concurrió en 2017 a proceso electoral alguno.

Los responsables de la formación han prestado la colaboración debida con el Tribunal de Cuentas durante el proceso de fiscalización, sin perjuicio de lo señalado en el punto 3 del activo corriente, referido al epígrafe "Tesorería", en el apartado B.2.1.3. "Patrimonio neto, en el punto 1 de los ingresos de origen privado y en el punto 7 de la cuenta de resultados referido al epígrafe "Gastos".

Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio con las siguientes salvedades, que se recogen en el apartado B.2:

1. El epígrafe "Deudores y otras cuentas a cobrar" se encuentra sobrevalorado en 41.245,59 euros, al haber registrado incorrectamente un derecho pendiente de cobro correspondiente a las subvenciones de las elecciones a Cortes Generales de 2015 a las que el partido concurrió en coalición con el PSOE.

2. Los ingresos y los gastos están sobrevalorados en 230.164,97 euros, al no haberse realizado ajustes de eliminación en el proceso de consolidación de las cuentas de las sedes territoriales y los grupos institucionales.

***En la auditoria presencial informé que había presentado nuevamente las cuentas a través de la secretaria y me recomendaron que hacer un asiento de retrocesión que toda modificación tenia que ser mediante la plataforma.***

***Se efectuarán las correcciones y ajustes correspondientes.***

NUEVA CANARIAS

Francisco Herrera Rodríguez

NUEVA CANARIAS

registrado 215.919,18 euros, correspondiendo la diferencia, por 8.101,58 euros, fundamentalmente a la subvención no contabilizada por el grupo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (25.200 euros), y a las subvenciones registradas procedentes de ayuntamientos de población inferior a 20.000 habitantes (Santa Lucía y La Oliva), por importes respectivos de 24.000 y 9.300 euros.

icon

i) El saldo a 31 de diciembre de 2017 que presenta una de las cuentas bancarias titularidad de la formación se encuentra sobrevalorado en 12.702,06 euros, por corresponder a saldos en efectivo. Como se ha indicado anteriormente, el partido no realizó arqueos de caja con lo que no se ha podido obtener confirmación acerca de si el citado importe formaba parte de los saldos de caja al cierre del ejercicio. Esta cuantía es parte de una subvención concedida por el Parlamento de Canarias en el año 2014, por un importe total de 30.042 euros, al grupo mixto formado por NC y el Partido Independiente de Lanzarote.

***El 11 de septiembre de 2017 envié la aclaración con extracto y cuenta de mayores de la contabilidad del Grupo Mixto que estaba pendiente por incorporar a la contabilidad del partido al correo***

on

**2. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

En la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 presentadas por la formación política NC se han realizado comprobaciones sobre el cumplimiento de las prescripciones, requisitos y limitaciones previstos en la LOFPP y en el resto de normativa aplicable, obteniéndose los siguientes resultados:

1. En relación con el informe sobre los resultados de la **auditoría del control interno** previsto en el artículo 15 de la LOFPP, la formación ha presentado por primera vez el preceptivo informe, relativo al ejercicio 2017.

   Los Estatutos de la formación política, modificados en el año 2017, no contienen una previsión expresa a la existencia de un sistema de control interno, ni tampoco dispone de una normativa interna en esta materia.

***Se modificará los Estatutos con lo previsto en la LOFPP en el V Congreso a celebrar próximamente donde ser renovarán todos los órganos con el tiempo caducado.***

NUEVA CANARIAS

Administrador
Francisco Herrera Rodríguez

NUEVA CANARIAS

2. En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se han observado las siguientes irregularidades:

   a) Se han ingresado aportaciones de grupos institucionales, por un importe conjunto de 37.271 euros, en cuentas bancarias específicas para el ingreso de las aportaciones de afiliados y cargos públicos, incumpliendo lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   b) Se han realizado ingresos de cuotas de afiliados en cuentas bancarias distintas de las específicas para tal fin por un importe de 272,08 euros. De este importe 224 euros se han ingresado en cuentas exclusivas de cargos públicos, no atendiendo a lo preceptuado en el artículo 8.1 de la LOFPP. Asimismo, se han ingresado aportaciones de cargos públicos en la cuenta bancaria específica para cuotas de afiliados por un importe de 2.200 euros, lo que supone un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   c) Se han realizado ingresos de aportaciones de afiliados y cargos públicos en cuentas bancarias no específicas para tal fin por importe de 3.900 euros, lo cual supone igualmente un incumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la LOFPP.

   d) La cuenta bancaria en la que se ha ingresado la subvención al grupo político en el Ayuntamiento de La Oliva es titularidad de dos personas físicas, inicialmente dos concejales del partido (ANEXO VI), si bien la cuenta debería figurar a nombre del citado grupo.

   e) Las asignaciones concedidas al grupo parlamentario y a los grupos políticos en entidades locales han sido ingresadas, en un importe de 123.057 euros, directamente por las diferentes instituciones concedentes en cuentas bancarias titularidad del partido y no de los diferentes grupos institucionales, lo que contraviene lo dispuesto en la legislación. De este modo, los referidos grupos no figuran como aportantes, sino que, según resulta de las cuentas anuales presentadas, estos ingresos constan como subvenciones directas al

***a) Motivado por la complicación en la formalización en la apertura de las cuentas corrientes por no haber constituido como Grupo Político ante la Agencia Tributaria para haber obtenido el CIF correspondiente.***

***b) Se ha enviado a las distintas sedes circular para que las afiliaciones sean abonadas por los afiliados en la cuenta destinada***

***c) Se ha enviado a las distintas sedes circular para que los cargos públicos y de confianza cumplan con las aportaciones establecidas sean ingresadas en la cuenta correspondiente. Anexo III***

***d) Motivado por motivo expuesto apartado a). Anexo VI***

***e) Motivado por motivo expuesto apartado a).***

NUEVA CANARIAS

Administrador
Francisco Herrera Rodríguez

Se han detectado gastos contabilizados y pagados, por importe conjunto de 10.504,98 euros (ANEXO IV), de los que la formación no ha aportado documentación justificativa.

En la cuenta de "Otros servicios" se ha comprobado la existencia de facturas correspondientes al ejercicio anterior por un importe total de 5.187,25 euros (ANEXO V), estando sobrevalorado los gastos del ejercicio 2017 en dicha cuantía.

***Los pagos contabilizados Anexo IV, fueron ingresos en los juzgados a cuentas de procedimientos por procuradores que luego no daban facturas hasta que se celebraran los juicos.***

***Los Pagos Anexo V fueron efectuados por un concejal para cubrir gastos del grupo de la Oliva y entregó los comprobantes en el ayuntamiento para justificar.***

5. Se han registrado gastos por importe conjunto de 11.108,89 euros a favor de una persona que ocupaba un puesto de asesor del grupo parlamentario, aportando dos recibos en los que se declara haber recibido dicha cantidad por la realización de diferentes análisis de proyectos de Ley, enmiendas y asesoramiento a miembros del grupo parlamentario. No consta documentación ni acuerdo que justifique dicho encargo por parte del partido, por lo que se trata de gastos que debería haber abonado, en su caso, el grupo parlamentario.

***Se aportaron dos facturas una para la realización de los trabajos de asesoramiento en ordenación del territorio para el Grupo Parlamentario por 5000,00 euros brutos y otra por 6000,00 euro brutos para el partido para asesoramiento al Diputado por Nueva Canarias en el Congreso.***

administrador ha desempeñado el puesto de coordinador del grupo en el Cabildo de Gran Canaria y ha prestado servicios al grupo parlamentario por importes de 32.500,02 y 12.710,40 euros, respectivamente, sin disponer de un certificado de compatibilidad de las referidas funciones.

***Al estar contratado como cargo de confianza laboral por legislatura en curso no se sabía de la posible compatibilidad declarando los ingresos en el IRPF.***

NUEVA CANARIAS

Administrador
Francisco Herrera Rodríguez

NUEVA CANARIAS

En cuanto a las **obligaciones de comunicación**, la formación ha incumplido la obligación, establecida en el artículo 4.4 de la LOFPP, de comunicar al Tribunal de Cuentas el acuerdo sobre renegociación de las condiciones de deuda al que llegó con la entidad CaixaBank en enero de 2017 y que se formalizó en un préstamo por un importe de 178.000 euros para la cancelación de la póliza de crédito electoral que vencía el 22 de noviembre de 2016. El nuevo tipo de interés que se estipula es inferior al de la póliza anterior, si bien corresponde a un tipo de interés de mercado y además se extiende la vigencia de la póliza en un año adicional.

***Con fecha 18 de noviembre del 2018 se envió la información e igualmente tanto la entidad bancaria como la notaria nos confirmaron del envío de la información.***

4. Se ha puesto de manifiesto la existencia de tres proveedores que han facturado durante el ejercicio 2017 un importe superior a 3.005 euros (IVA incluido), o bien que han prestado servicios sujetos a retención en concepto de IRPF con respecto a los que el partido no ha incorporado las facturas en la declaración tributaria del modelo 347 "Declaración anual de operaciones con terceras personas", y de los modelos 180 y 190 presentados a la AEAT. El importe que totalizan dichas facturas asciende a 21.404,03 euros (ANEXO VII).

***Se presento complementaria Modelo 347 2017 N.º justificante 3472843844504 3 entidades relacionadas 21.404,03 euros.***

6. Se ha observado que seis trabajadores contratados por el grupo en el Parlamento de Canarias y tres trabajadores de la formación han percibido en el mes de septiembre de 2017 un complemento salarial que no se encuentra regulado en el convenio colectivo ni en los respectivos contratos, por importe acumulado de 4.524,22 euros (ANEXO VIII).

***Corresponde a la regularización de los salarios acordado por la asesoría laboral.***

7. La formación ha publicado en su **página web** las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, como hubiera requerido el artículo 14.9 de la LOFPP.

***En el informe de fiscalización 2016 consta que esta la publicación del 2014,2015 y 2016 página 340, durante la fisclación del 2017 en el 2018 la página web estubo fuera de servicio pora su actualisación.***

NUEVA CANARIAS

Administrador
Francisco Herrera Rodríguez

NUEVA CANARIAS

9. En relación con el **régimen de contratación**, la formación aún no había aprobado en 2017 unas instrucciones internas que regulen los procedimientos de contratación que, conforme a lo previsto en la Disposición Adicional decimotercera de la LOFPP, introducida por la Ley Orgánica 3/2015, han de inspirarse en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

***Se modificará los Estatutos con lo previsto en la LOFPP a el V Congreso a celebrar próximamente.***

10. La formación percibió en 2017 la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad** por un importe total de 6.848,56 euros, no habiendo presentado la cuenta justificativa de la citada subvención, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones. Por lo tanto, la formación debe proceder al reintegro íntegro de la citada cuantía. El Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.1 del citado Real Decreto, comunicará este hecho al Ministerio del Interior a los efectos oportunos.

    Existen en 2017 **remanentes no aplicados** de la mencionada subvención para sufragar los gastos de seguridad de diciembre del año 2015 (196,54 euros) y del año 2016 (6.749,79 euros), que la formación debería reintegrar, junto con los intereses derivados de los mismos, al Tesoro Público conforme a lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre; lo que, asimismo, este Tribunal de Cuentas comunicará al Ministerio del Interior a tal efecto.

***Está incluido en Modelo 069 Justificante 2210274777685 en el pago por importe 19.115,51 € como reintegro.***

**B) Cuenta de Resultados:**

9. Se han abonado gratificaciones extraordinarias a favor de un empleado del partido, por 1.350 euros, sin que dicha salida de fondos haya sido registrada en partida de gastos alguna, ni se hayan realizado las pertinentes retenciones en concepto de IRPF ni por las cotizaciones a la Seguridad Social.

***Complementaria presentada Modelo 111 3 Trimestre 2017 justificante 1112100266733 por importe 257,63 euros.***

*Canaria a 21 de octubre de 2021.*

*Fdo. Francisco Herrera Rodríguez*

NUEVA CANARIAS

Administrador
Francisco Herrera Rodríguez

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO NACIONALISTA VASCO**

EUZKADI BURU BATZARRA

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS**
**C/ Torrelaguna 79**
**28043 Madrid**

En Bilbao, a 3 de noviembre de 2021

Con fecha del día 13 de octubre del 2021, nos han sido notificados los Resultados Provisionales de la Fiscalización de la Contabilidad presentada por EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV), ante ese Tribunal, en el marco de las labores de "Fiscalización de los estados contables de los Partidos Políticos y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, correspondiente al ejercicio del año 2017".

Adjunto remitimos nuestras alegaciones a dichos resultados provisionales, a fin de que sean tenidas en cuenta en la redacción final del informe a aprobar por el Pleno del Tribunal de Cuentas.

Atentamente,

EUZKADI BURU BATZARRA EAJ PNV KUTXA

**EAJ-PNV**
**Joseba Aurrekoetxea Bergara**

## A. RENDICIÓN DE LAS CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

Las **cuentas anuales consolidadas presentadas** por EAJ-PNV comprenden los estados financieros de toda la estructura económica del Partido, incluyendo los ámbitos del Consejo Nacional y de los consejos territoriales, y habiendo sido integradas en 2017 por primera vez las organizaciones municipales.

Señala el Tribunal en el informe provisional que EAJ-PNV no integra la contabilidad del Consejo Territorial IBB. La no integración del citado consejo se debe a que es en Francia donde este consejo desarrolla su actividad y donde concurre a elecciones, debiendo hacerlo necesariamente en igualdad de condiciones al resto de formaciones políticas.

Es por ello, que debe ajustarse en su funcionamiento tanto electoral como ordinario a la normativa francesa, y esta normativa, en aspectos varios, difiere de la normativa española.

Así, dado que existen diferencias sustanciales entre ambas legislaciones, aquellos aspectos del funcionamiento del Partido cuya regulación por la normativa francesa fuera diferente y menos exigente que la española, no tendrían encaje en los parámetros contables establecidos por el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas en el estado español. A modo de ejemplo, la posible distinta consideración de determinadas actividades como electorales o no electorales en función de su contenido, forma y momento de realización; la obligatoriedad, conveniencia o incluso prohibición de integración de la actividad electoral en contabilidad ordinaria de la formación; las distintas definiciones de los conceptos cuota, aportación o donación en cada una de las legislaciones; diferencias en cuanto a las prohibiciones específicas o limites cuantitativos establecidos para las donaciones recibidas; necesidad o no de contar con cuentas bancarias específicas para el cobro de cuotas, aportaciones o donaciones,...

La limitación de su actividad como formación política a lo establecido no solo por la legislación francesa sino también por la española, conllevaría que el partido no concurriera a elecciones o desarrollara su actividad política en condiciones de igualdad con otras formaciones políticas.

Consideramos que es más razonable la fiscalización por parte de los organismos competentes en el territorio en el que la formación desarrolla su actividad.

No obstante lo anterior, las cuentas consolidadas de EAJ-PNV sí recogen la totalidad de los flujos económicos existentes entre el Partido en el estado español y el IBB. Las aportaciones realizadas desde el EBB al IBB constituyen la principal fuente de financiación del Consejo Territorial de Iparralde (son, junto con las cuotas de afiliación de sus 67 afiliados, prácticamente su única fuente de ingreso para la actividad ordinaria), por lo que podríamos decir que las cuentas consolidadas de EAJ-PNV sí contienen información que sirve de referencia sobre el volumen de gasto y por tanto de actividad de nuestra organización en Francia.

Respecto a la integración de la actividad de EGI (nuestra organización juvenil), la actividad a nivel nacional y territorial de EGI sí es integrada a partir de 2017. Ocurre no obstante que, en el momento de la integración del nivel local , se desconocía desde el consejo territorial la existencia de tres cuentas bancarias de nuestra organización juvenil a nivel municipal, cuentas que fueron inmediatamente incorporadas a la contabilidad de la organización en cuanto se tuvo conocimiento de la existencia de las mismas.

Destacamos la inmaterialidad de los saldos de las cuentas no incorporadas respecto de los saldos totales del conjunto de la organización, por lo que entendemos no debiera recogerse en este punto del informe como límite al alcance de la rendición de cuentas.

## B. FISCALIZACION FINANCIERA

### B.1.- REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES.

Reitera en este punto el informe provisional que el procedimiento fiscalizador ha quedado delimitado por la no integración de la actividad del partido en Francia y por la no integración de tres cuentas bancarias abiertas por la organización juvenil.

En el primero de los casos volvemos a incidir en la imposibilidad material de encajar contablemente en el plan de contabilidad español la actividad desarrollada en Francia, siendo ambas normativas distintas en cuanto a límites en el funcionamiento y organización de las formaciones políticas. Hacemos constar no obstante, que se refleja en las cuentas consolidadas de EAJ-PNV la práctica totalidad del volumen de la actividad económica del IBB, al depender totalmente el consejo territorial de Iparralde en su funcionamiento de las aportaciones realizadas desde el EBB, aportaciones estas recogidas en su totalidad en las cuentas rendidas.

Respecto a la no incorporación de 3 cuentas de EGI, reiteramos lo señalado en el epígrafe anterior sobre la inmaterialidad de la incidencia.

## B.2.- OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1 Activo

Se señala en el informe que, si bien el partido dispone a partir del año 2017 de un **inventario de bienes**, debería mejorarse la información del inventario especificando, entre otros aspectos la amortización acumulada, así como las cuentas contables y los ingresos generados por cada uno de los inmuebles.

El volumen de nuestro inmovilizado material y las muy distintas casuísticas en la agrupación e identificación de los inmuebles a efectos de que la información final sea clara, relevante y útil para la gestión y toma de decisiones, hace que la recomendación propuesta por el Tribunal resulte muy compleja de acometer.

Por un lado, en la información relativa a la amortización acumulada, prima la identificación y separación de cada bien en función de su naturaleza, así como del momento de adquisición del mismo. Sin embargo, cada uno de estos bienes activados de forma separada como "amortizables", por ejemplo en el caso de los inmuebles, puede coincidir o no a su vez con una o más fincas registrales, y estas a su vez con una o más fichas catastrales...

Otra clasificación totalmente distinta es la que, como propone el Tribunal, surge de la circunstancia de considerar que determinados inmuebles (o parte de los mismos) dan lugar a la obtención de ingresos vía rentas. Esta catalogación de los bienes no es coincidente necesariamente ni con la activación individualizada de los bienes a efectos de amortización, ni con la clasificación registral o catastral de los mismos, y daría lugar a una ordenación de los inmuebles en función de si son objeto de arrendamiento a terceros o no, ya que en el primer caso se generarían ingresos por rentas y en el segundo no.

Por otra parte, como bienes activados de forma separada e individualizada a efectos de amortización en el inmovilizado, pero que también debieran reagruparse con otros elementos si debieran clasificarse los distintos elementos en función de si son "generadores de rentas", no solo tenemos los inmuebles (211) de los que ya hemos hablado, sino que también debieran considerarse bienes que forman parte del equipamiento de los mismos como instalaciones (212), maquinaria (213), utillaje (214), mobiliario (216),...

Consideramos que la actual clasificación, desde el análisis del criterio coste-utilidad, es la más correcta y la que mejor y más clara información aporta tanto contablemente como desde el punto de vista de la gestión.

**Inmovilizado**

**1)** Respecto al asiento de amortización del ABB que el Tribunal señala que fue duplicado por error en el proceso de consolidación, queremos reseñar que el error ha sido subsanado en el ejercicio 2018 y que se trató de una incidencia muy excepcional en el proceso de consolidación, proceso que se ha podido ejecutar con gran precisión por estar automatizado prácticamente en su totalidad, y resultar absolutamente contrastable la trazabilidad de las operaciones de consolidación.

**2)** Respecto a las diferencias entre los saldos contables y los libros auxiliares en torno a la amortización de determinados bienes, si bien es cierto que tales diferencias existían en 2017, en la actualidad han sido subsanadas.

**"Inversiones financieras a largo plazo"**

**1)** Los **créditos registrados** por importes respectivos de 520.393 y 65.069€ se mantienen activados porque aportan información histórica que consideramos importante para la gestión y el funcionamiento el partido en relación a la concesión de préstamos. Dado que citados créditos están totalmente provisionados, el efecto neto en contabilidad es "0", por lo que no alteran el análisis económico-financiero de nuestra formación. Por todo ello, se ha considerado oportuno mantenerlos activados.

**2)** Las **sociedades participadas por EAJ-PNV que se encuentran sin actividad** son T General S.L. U , Euzko S.L. Un . T N , S.L. y La S.L.

En cada ejercicio que fiscaliza, el Tribunal de Cuentas ha podido comprobar que las citadas sociedades presentan sus cuentas anuales "sin actividad", y que la existencia de las mismas tiene como única finalidad la conservación de los derechos de los que históricamente fueron titulares en la reclamación al Estado por los bienes incautados, derechos estos que EAJ-PNV debe proteger, lo que desaconseja la disolución de las sociedades.

**3)** Solicitamos que el Tribunal mencione en su informe que, si bien en 2017 aún se mantenían activados los inmuebles de Bergara e Idiazabal como inversiones financieras a largo plazo por no haber finalizado a 31-12-2017 los procesos judiciales en curso, sí ha podido constatar que la **titularidad de dichos inmuebles** ha sido regularizada contablemente en 2018 y 2019, habiéndose dictado finalmente sendas sentencias que acreditan la titularidad de los inmuebles de EAJ-PNV **(ANEXO 1)**

**Activo corriente**,

**1)** A pesar de lo señalado por el Tribunal, el Partido adoptó el criterio de reflejar en nuestro balance la **deuda del Estado** con EAJ-PNV por la reclamación para la reversión del patrimonio incautado, por coherencia y en defensa de los derechos que habrán de hacerse efectivos en el momento en que se materialice el oportuno desarrollo normativo.

**2)** Respecto a las **cuentas financieras internas** que acumulan saldos que el Tribunal recomienda regularizar en la parte que se estime no recuperable, tomamos nota de la recomendación con el objeto de tomar decisiones al respecto.

**3**) En relación a la incidencia señalada respecto al problema detectado en la OOMM de **Amurrio**, reseñar que dicho problema fue judicializado y solventado en lo económico, habiéndose adoptado medidas en el consejo territorial de Araba a fin de evitar que pudieran repetirse situaciones similares.

**4)** Respecto a al recomendación de un **mayor control sobre el procedimiento de depósito de fianzas ante el Gobierno Vasco**, señalar que dicho control es total y, casi nos atreveríamos a decir, no fácilmente mejorable desde que en 2015 entró en vigor el Decreto del Gobierno Vasco sobre fianzas. Dicho registro se lleva de forma totalmente coordinada y en paralelo, como no podría ser de otra forma, con el control de contratos de arrendamiento.

**Tesorería**

Si bien es cierto que se han dado incidencias en relación a depósitos como el de Zarauz o cuentas bancarias no integradas en contabilidad de 2017, es necesario contextualizar las mismas y tener en cuenta que dichas incidencias, siendo además muy pocas en relación al elevado número de cuentas bancarias abiertas en nombre del Partido, se han dado únicamente a nivel de organizaciones municipales y en este ejercicio 2017 que es el primer ejercicio en que las citadas organizaciones municipales debían consolidar sus cuentas.

**B.2.1.2 Pasivo**

**B.2.2 Cuenta de resultados**

**B.2.2.1 Ingresos**

**Ingresos de la financiación pública**

**1)** Señala en Tribunal la **inexistencia de cuentas bancarias propias** en los grupos municipales de Bilbao y de Vitoria- Gasteiz.

Si bien es cierto que en el caso de Bilbao en 2017 el ingreso se realizaba aún directamente en la cuenta del Partido, en 2018 el Tribunal ha podido verificar que el grupo municipal dispone de cuenta propia, cuenta en la que percibe la asignación por grupo del Ayuntamiento y desde la que realiza transferencias al Partido.

Sin embargo, en el caso de Vitoria-Gasteiz no es correcta la afirmación de que el grupo no disponía en 2017 de cuenta propia, dado que dicha cuenta propia existía desde el ejercicio 2012 y su funcionamiento en 2017 era totalmente acorde con lo establecido por la normativa al respecto. Acompañamos en **ANEXO 2** certificado del ejercicio 2017 en el que el propio Ayuntamiento certificaba la existencia de dicha cuenta propia del grupo ya en los ejercicios 2013, 2014 y 2015.

**2)** Consideramos que la **minoración de los ingresos de los Consejos Territoriales en concepto aportaciones recibidas de grupos políticos por las transferencias realizadas desde los consejos a las organizaciones municipales** no es una minoración indebida, como afirma el Informe del Tribunal.

A nivel organizativo y estatutario, los ingresos procedentes de los **grupos municipales corresponden al ámbito local**. Excepcionalmente, los consejos territoriales, como es el caso de Bizkaia, pueden participar de estos ingresos.

La contabilización de las transferencias realizadas a la OOMM como "menor ingreso" en el CCTT es simultánea a la contabilización de "ingreso" en la organización municipal. No se trata de compensación de ingresos con gastos. Las organizaciones municipales tienen derecho propio a parte de las asignaciones de grupo. No se trata de una aportación o subvención que les reconozca el Consejo Territorial.

Consideramos que la actual forma de contabilización es la que mejor refleja la naturaleza de los ingresos que perciben tanto los consejos como las organizaciones municipales, correspondiendo al consejo territorial por derecho propio una parte de la aportación a recibir, y representando, en la parte que distribuye entre las OOMM, un papel solo de intermediación.

Consideramos que, de este modo, la información sobre las aportaciones de los grupos municipales de estos municipios en los que existen varias organizaciones municipales al Partido (una única transferencia desde el grupo al Partido y redistribución interna en el Partido) es más clara que si por cada aportación que ahora hace el grupo al Partido, el grupo tuviera que hacer varias aportaciones (una al Consejo y una por cada organización municipal). Desde el análisis del criterio coste-utilidad, este funcionamiento alternativo dificultaría la labor administrativa y de control, y no aportaría ni claridad ni información adicional a las cuentas.

**Ingresos de origen privado**

**1)**En el caso de Urnieta y Zumarraga, consideramos correcta la interpretación del Tribunal de que la devolución del exceso de aportación debiera haber sido considerada "menor importe de aportación" y no como "otros gastos sociales" .

Se modifica el criterio para ejercicios posteriores y se tratará de regularizar el funcionamiento de los ayuntamientos en el sentido de que las dietas por asistencias de los concejales sean abonadas en cuentas bancarias de titularidad de los concejales. No obstante, dado que es el funcionamiento del propio ayuntamiento el que es necesario modificar, podemos aconsejar o proponer la rectificación, pero no siempre estamos en disposición de conseguirla.

**2)** Respecto a la contabilización de las transferencias en concepto de aportaciones desde el consejo territorial a sus organizaciones municipales como "menor ingreso" en el CCTT, queremos constatar que dicha minoración es simultánea a la contabilización de "ingreso" en la organización municipal.

Al igual que ocurre con las aportaciones de los grupos municipales, no se trata de compensación de ingresos con gastos. Las organizaciones municipales tienen derecho propio a ingresar parte de las aportaciones de cada cargo público. No se trata de una aportación o subvención que les reconozca el Consejo Territorial.

Sin embargo, sería inviable que, por ejemplo un cargo público del Ayuntamiento de Bilbao, en lugar de hacer una única aportación al partido que luego se redistribuya internamente, tuviera que ingresar una parte de su aportación al Consejo Territorial y por la otra parte, tuviera que realizar transferencias a cada una de las organizaciones municipales de Bilbao.

Consideramos que la actual forma de contabilización es la que mejor registra la naturaleza de los ingresos que perciben tanto los consejos como las organizaciones municipales, resultando funcional desde el punto de vista del criterio coste-utilidad, al tiempo que muy clara a efectos de trazabilidad de los ingresos percibidos.

## B.2.2.2 Gastos

**1)** Los gastos correspondientes a las aportaciones del EBB al Consejo territorial IBB **por importe de 146.043,40€**, que entiende el Tribunal están sobrevalorados, no pueden ser eliminados dado que la contabilidad de dicho consejo no es incluida en el perímetro de consolidación por estar sujeta a la rendición de cuentas en Francia.

Estas aportaciones realizadas al IBB se consideran operaciones de financiación a una entidad contable que no forma parte del perímetro de consolidación, y se registra como un gasto en operaciones de financiación (674).

Como decíamos en el apartado "Alcance de la fiscalización", no es posible consolidar en las cuentas del partido la actividad del IBB cuando la actividad de este consejo se gestiona con una normativa, y por tanto con unos parámetros legales, distintos a los que serían de aplicación en el Estado.

Por ello, al igual que ocurre con el Consejo NBB, se considera que dichos gastos son gastos de financiación (grupo 67, y no grupo 62) al Consejo Territorial correspondiente.

De no considerarlo gasto, debieran ser cantidades entregadas a cuenta a la espera de que se justificara el gasto. La justificación de dicho gasto podría resultar no acorde en todo o parte con la normativa española, lo que conllevaría que la deuda del IBB con el EBB creciera de forma ficticia, ya que ni los gastos podrían ser justificados ni la cantidad devuelta. Lo que contravendría, además, lo que el propio Tribunal propone en relación a la regularización de los saldos de las cuentas financieras en la parte que se considera "no recuperable".

Por ello, consideramos que la alternativa actual es la que mejor refleja y menos distorsiona la realidad.

**2)** Se señala, y es cierto, que el gasto está sobrevalorado en la medida en que el gasto por amortización del ABB se duplicó por error en el proceso de consolidación. Su efecto se corrige en el ejercicio 2018.

**3)** Respecto a la no periodificación de pólizas y préstamo concedidos a las organizaciones municipales, reseñamos que la totalidad de las pólizas y préstamos bancarios se activan en el propio BBB, y nunca en las organizaciones municipales. Todos los préstamos del BBB han sido periodificados, por lo que entendemos no procede la incidencia señalada por el Tribunal en su informe.

**4)** En el caso del Consejo Territorial de Bizkaia y la no existencia de justificantes por compra de lotería por importe de 219.020€, señalamos que la mayoría de las organizaciones municipales dieron por suficiente para la acreditación de la compra de lotería los justificantes de los abonos realizados y no requirieron de las Administraciones de Lotería soportes documentales adicionales, al recogerse en la mayoría de los pagos realizados, la identidad de la dichas Administraciones como beneficiarias en el abono.

No obstante lo anterior, consideramos que efectivamente debemos mejorar en la acreditación de todo el proceso relacionado con la compra por parte del Partido de Lotería, ampliando las indicaciones dirigidas a las organizaciones municipales para que se contemple además la posibilidad de que los números resulten premiados.

**5)** Respecto a la no periodificación de las primas de seguros en determinadas organizaciones municipales del BBB, dado que el criterio no se ha modificado y se mantiene en el tiempo, el efecto final resultante de la no periodificación en ejercicios concatenados queda, digamos, "neteado" en su mayor parte. Consideramos que la posible diferencia sería inmaterial.

Respecto a la no periodificación de primas de seguros en el caso de organizaciones de Gipuzkoa, se aporta documentación soporte de la periodificación de seguros realizada **(ANEXO 3)**. El error en la interpretación ha podido deberse a que la periodificación se ha registrado en asiento separado y distinto del asiento en el que inicialmente se recogía el gasto.

En cualquier caso, adoptaremos las medidas necesarias para que en adelante, y al margen de la materialidad de la incidencia reseñada, toda la organización utilice el mismo criterio de registro de la periodificación de seguros.

**6)** En relación a los gastos de ejercicios anteriores no contabilizados como menor valor de patrimonio, se debe a que en ocasiones en el ejercicio 2017, aún se ha utilizado en determinadas organizaciones municipales el criterio de contabilizarlos por naturaleza del gasto. En ejercicios posteriores, se ha ido unificando el criterio y los gastos correspondientes a ejercicios anteriores se han llevado contra patrimonio neto, independientemente del importe o naturaleza del gasto.

## C. FISCALIZACION DEL CUMPLIMIENTO

**2) En cuanto a la legalidad de los recursos públicos y privados:**

**a) Incumplimiento de los establecido en el 8.1 respecto a la LOFPP.**

- Se señala que existe un traspaso en el Consejo EBB por importe de 8.178,40€ a la cuenta específica de donaciones, y que dicho traspaso no es correcto. Sin embargo, el asiento no corresponde a un traspaso, sino a una reclasificación interna en el propio consejo de una cuenta bancaria que hasta el 01-01-2018 funcionó como cuenta ordinaria y que el Partido decidió designar como cuenta específica para el cobro de donaciones. No supone ningún incumplimiento dado que no existe ningún ingreso.

- Si bien es correcta la apreciación del Tribunal respecto a que determinados ingresos en concepto de **cuotas** y en concepto de **aportaciones** de cargos públicos no han sido ingresados en las preceptivas cuentas específicas que establece la norma, queremos precisar que ello no obedece a un incumplimiento sistemático de lo preceptuado por la normativa (ya que el Partido tiene abiertas cuentas específicas para el cobro de las cuotas en todos sus consejos y organizaciones municipales con carácter general y obligatorio), sino que se ha debido a errores puntuales que no han sido detectados a tiempo de corregirlos. Los importes son, en algunos casos inmateriales, o poco significativos dentro del total de ingresos por el mismo concepto. Por otra parte, queremos reseñar que en ejercicios posteriores se han ido depurando las incidencias de este tipo, y que conviene contextualizar estas incidencias en el ejercicio 2017 como primer año para la integración de las organizaciones municipales en el proceso de rendición de cuentas al tribunal de Cuentas del estado.

**b) Respecto a las asignaciones por grupo del ayuntamiento de Bilbao** que se ingresaron en 2017 directamente en cuentas bancarias del partido, reseñar que dicha situación ha sido corregida en 2018.

No obstante, y a pesar ser ingresadas directamente por la institución en una cuenta bancaria del partido, las asignaciones que corresponden al grupo político del Ayuntamiento de Bilbao sí figuran registradas como ingresos procedentes de grupos políticos, y no como ingresos procedentes de la institución, y codificadas dentro del grupo 702, como corresponde por su naturaleza.

No es correcto, sin embargo, lo que señala el Tribunal respecto a la **asignación de grupo en Vitoria- Gasteiz**, ya que el grupo municipal en este caso sí contaba con cuenta específica propia desde el ejercicio 2012, como se acredita en el ANEXO 2.

**3) Pagos en efectivo** por importe superior a 2.500€.

- En el caso de lo señalado sobre la **existencia de "un pago en efectivo por importe de 5.900€" en Gurutzeta,** por un lado, alegamos que, aunque contablemente (y por el simple hecho de hacerlo coincidir con el importe total que finalmente fue prestado a la Asociación Tostadero), figura una salida de caja de 5.900€, realmente se realizaron 4 entregas y todas ellas por importe inferior a 2.500€ (2.000€ el 16 de junio, 2.000€ el 19 de junio, 1.500€ el 04 de julio y 400€ el 28 de agosto). Se adjunta mayor de la cuenta de caja en la que se evidencian las fechas de las salidas de banco e ingreso en caja, que se

corresponden con las fechas en las que realmente se materializaron las entregas en efectivo a la Asociación. **(ANEXO 4)**

Por otro lado y no obstante lo anterior, entendemos que incluso en el caso de que se superaran los 2.500€, en este caso no sería de aplicación la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Prevención y Lucha contra el Fraude Fiscal, al tratarse de una operación de préstamo entre 2 asociaciones sin ánimo de lucro, no actuando ninguna de ellas en calidad de empresario o profesional.

- En relación a la venta de participaciones de **Lotería**, señala el Tribunal la existencia de pagos de lotería a través de cheques bancarios al portador, por importe total de 90.200€, contraviniendo lo dispuesto por la ley 7/2012, de 29 de Octubre en relación a los límites en los pagos en efectivo.

  Una vez analizados los casos señalados por el Tribunal, debemos diferenciar 2 situaciones:

  a) Los pagos realizados desde las empresas Basauri (22.000€), Begoña (13.000€) y Lekeitio (16.200€) corresponden efectivamente a pagos realizados a las Administraciones de Lotería por la compra de lotería.

     Si bien los pagos se han realizado desde las organizaciones municipales utilizando talones o cheques al portador (por desconocimiento de la normativa aplicable), queremos dejar constancia, aunque solo sirviera a efectos de transparencia en las operaciones relacionadas con la compra y reparto de lotería, de que con la documentación soporte que adjuntamos **(ANEXO 5)**, queda acreditado que el abono realizado a las Administraciones de lotería mediante talones al portador, coincide con las cantidades previamente recaudadas en la venta de lotería e ingresadas en banco. La trazabilidad de las operaciones, por tanto descarta cualquier posibilidad de blanqueo de capitales.

  b) Sin embargo, las salidas de banco realizadas a través de talones o cheques al portador en las empresas de Bilbo Zaharra (30.000€ y 5.000€) y Urduliz (4.000€), corresponden a la disposición de efectivo que desde su propia cuenta bancaria realiza el Partido para, en estos casos en los que las participaciones de lotería vendidas resultaron premiadas, las personas

agraciadas pudieran pasar por las oficinas del correspondiente Batzoki para cobrar su premio, dada la cada vez mayor dificultad en conseguir que las entidades bancarias colaboren en este abono de lotería cuando las participaciones y los premios son "menores" (los conocidos como "pedrea" o "dinero atrás"). **ANEXO 6.**

En este caso, por un lado el Partido dispone, a través de talón al portador, de los fondos que él mismo tiene en su cuenta bancaria (y que la Administración de Lotería le ha transferido previamente al resultar agraciados los números comprados) para poder disponer de dinero en efectivo suficiente para realizar los abonos a los particulares en posesión de participaciones agraciadas. En la disposición de los fondos de su propia cuenta bancaria a través de talón al portador, no existe pago alguno.

Por otro lado, respecto al abono realizado en metálico a cada uno de los poseedores de participaciones agraciadas, consideramos que ni el Partido ni los particulares interesados actúan en calidad de empresario o de profesional, por lo que no sería de aplicación la normativa respecto a la limitación de pagos en efectivo.

**5)** Indica el Tribunal que el Partido, en el ejercicio 2017, aún no había aprobado unas **normas internas** que regularan los procedimientos de contratación.

Es importante hacer constar que, dado el funcionamiento interno histórico del Partido, basado entre otros en el principio de subsidiariedad, y por tanto con reconocimiento de un alto grado de autonomía en la gestión por parte de las OOMM y de los CCTT, en dicho ejercicio aún nos encontrábamos en proceso de preparación y homogeneización de las citadas normas.

Existían pautas, criterios o normas, pero no siempre estaban correctamente recogidos en documentos formales estandarizados, ni eran homogéneos para todos los niveles de la organización.

El proceso de formulación de unos criterios únicos y homogéneos para todos los niveles de la organización concluyó en julio de 2018.

Solicitamos por todo ello al Tribunal de Cuentas del Estado que, habiendo por presentado este escrito junto con la documentación que al mismo acompaña, se tengan en consideración las ALEGACIONES PRESENTADAS, en Bilbao a 3 de noviembre de 2021.

Joseba Aurrekoetxea Bergara

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO POPULAR**

# ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE LA FISCALIZACIÓN DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

## CUENTAS ANUALES 2017

**MADRID, 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**

## A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

El Partido Popular ha recibido el anteproyecto de los resultados de las actuaciones fiscalizadoras de las cuentas anuales del ejercicio 2017 del Tribunal de Cuentas el día 27 de octubre de 2021 y a continuación se procede a realizar las alegaciones correspondientes al mismo, donde procedan.

Esta formación ha incluido en la consolidación 468 juntas locales, no teniendo conocimiento de movimientos contables de unidades no identificadas como junta local como indica el informe del Tribunal. Asimismo, hay juntas locales que pueden no tener movimientos contables, como indica el informe, al ser asumida la actividad económica por la sede provincial correspondiente. Esta formación no dispone de información de las comprobaciones realizadas por el Tribunal sobre lo anterior, y, de haberse conocido, se hubiese justificado el motivo de estas situaciones.

En el informe de Control Interno de la formación, se indica que las cuentas de los Grupos Parlamentarios se informarían al Tribunal, y, según figura en el informe, este envío no se ha efectuado. Indicar que, en ningún momento durante la fiscalización o en otras fechas, han sido solicitadas estas cuentas por parte del Tribunal, ya que, en ese caso, se hubieran facilitado las mismas.

Respecto a lo señalado en el informe sobre la actividad electoral con motivo de las Elecciones Generales celebradas el 26 de junio de 2016, indicar que el Partido Popular concurrió a las mismas con las siguientes coaliciones y con CIF distinto al Partido Popular:

Partido Popular con Partido Aragonés: V50663970
Partido Popular con FORO: V87413415
Unión del Pueblo Navarro con Partido Popular: UPN registró esta coalición

Al constituirse como entidades independientes, y con una duración temporal determinada, no se han integrado en la contabilidad de esta formación, pero sí están contabilizadas las aportaciones efectuadas por la formación a las coaliciones en el activo y la recuperación por las subvenciones recibidas, con lo cual se reflejan en la contabilidad los movimientos contables de las cuentas afectadas.
Se procederá a detallar las cuentas integradas de las coaliciones en la contabilidad de esta formación. **ANEXO I**

En cuanto a la prestación de colaboración que señala el Tribunal durante la fiscalización, en los puntos expuestos de arqueos de caja, y punto 1 y 3 de los gastos de personal y punto 1 de los gastos de la actividad ordinaria se alega que toda la documentación requerida ha sido mostrada al Tribunal para que pudieran hacer las comprobaciones

pertinentes y que realizarán los trabajos de auditoria adecuadamente. Esta formación puso a disposición del equipo fiscalizador personal dedicado a proporcionarles la información requerida en forma y tiempo, como se verá por las conclusiones de este informe.

**B. FISCALIZACION FINANCIERA**

**B.1. REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES RENDIDOS**

El proceso fiscalizador queda delimitado por la integración de la sede central, y de la organización territorial a nivel regional y provincial, además de juntas locales. Queda expuesto por el Tribunal la no obligatoriedad legal de incluir en las cuentas anuales la actividad económico-financiera del ámbito institucional.

En cuanto a las salvedades que se recogen en el apartado B.2 del informe, exponemos lo siguiente:

**1)** En el balance del año 2017 figuran pendientes de cobro las aportaciones establecidas en los Pactos de las Coaliciones a las Elecciones Generales 2016 y que subsistían en 2017 registradas en la cuenta "Deudores de la actividad electoral", figurando en el activo por 136.873,70 euros **ANEXO I**, cantidades abonadas por la cuenta bancaria de la formación a las distintas coaliciones y recuperadas por las subvenciones recibidas en 2017 y 2018.

**2)** Las 69 cuentas bancarias de las sedes territoriales corresponden a Juntas Locales como figuran en al ANEXO VII del informe y se procederá a detallar en el apartado B.2.1.1., de Tesorería. Por otra parte se incide como en años anteriores en que se han incorporado los saldos de cuentas de las Juntas Locales, no los movimientos de esas cuentas de años anteriores, ya que no se informa de la normativa aplicable que exija incorporar los movimientos desde un año determinado.

**3)** En cuanto a las provisiones para responsabilidades del pasivo, la información presentada durante el proceso fiscalizador son los avales constituidos para procedimientos judiciales en curso por 1.789.347,25 euros, excluyendo los avales electorales, alguno de los cuales fue cancelado sin suponer contingencia económica para esta formación. No se considera que proceda hacer provisiones sobre estas cantidades ya que el Plan de Contabilidad establece que se reconocerán como provisiones "los pasivos que resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelarán", y en este caso, lo que se cuestiona es la existencia o no de un pasivo. Esto es corroborado por los últimos procesos que han tenido lugar en los que los importes a pagar han sido muy inferiores a los avales que mantenía esta formación.

**4)** De los saldos de acreedores y otras cuentas a pagar que, según el informe no han sido registrados, no se dispone de la información recibida por el Tribunal para conciliar las cuentas y determinar el motivo de las diferencias. NO obstante, se expondrán

comentarios sobre este tema en el punto B.2.1.2, en base a la información de que se dispone. **ANEXO II**

## B. 2. OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES

### B.2.1. Balance de situación

Establece el informe provisional que el efecto en el Patrimonio Neto como consecuencia de no integrar las Coaliciones Electorales es 37.993,61 euros. En cualquier caso, no se entiende en el cuadro III "Diferencias en la integración" en el activo y pasivo de las Coaliciones PP-FORO Y PP_PAR e impacto de UPN-PP. La cantidad que aparece en el activo es 136.873,70 euros según la información de las cuentas que figuran en el balance. **ANEXO I**

Esta situación se ha expuesto igualmente en el punto B.1. Apartado 1).

### B.2.1.1 Activo

Del análisis del **activo no corriente** se aclara lo siguiente:

**1)** El informe señala que el inventario presenta carencias para realizar verificaciones físicas del mismo, aludiendo que falta identificación de la ubicación física de cada elemento y el número de inventario que corresponde a su etiquetado.
Se detallan a continuación los datos de los que dispone el Tribunal para dimensionar la dificultad que se indica en su informe.

Del total de inmovilizado contabilizado, **el 81 %** es perfectamente identificable por sus características físicas (edificios y vehículos) o no es susceptible de ser etiquetado (aplicaciones informáticas), como se desglosa a continuación.

**BIENES IDENTIFICABLES SIN NECESIDAD DE SER ETIQUETADOS**

| | | |
|---|---|---|
| APLICACIONES INFORMATICAS | 1.677.774,64 € | |
| TERRENOS Y BIENES NATURALES | 30.403.614,83 € | |
| CONSTRUCCIONES | 38.055.750,84 € | |
| ELEMENTOS DE TRANSPORTE | 1.223.410,57 € | |
| **Total inmovilizado "no etiquetable"** | **71.360.550,88** € | 81% |

**RESTO DE INMOVILIZADO**

| | | |
|---|---|---|
| OTRAS INSTALACIONES | 6.941.627,64 € | |
| MOBILIARIO | 6.351.542,89 € | |
| EQUIP.PARA PROCESOS DE INFORMACION | 2.551.269,36 € | |
| OTRO INMOVILIZADO MATERIAL | 839.698,64 € | |
| **Resto de inmovilizado** | **16.684.138,53** € | 19% |
| **TOTAL INMOVILIZADO** | **88.044.689,41** € | |

Por otra parte, el no etiquetar los elementos no supone incumplimiento normativo alguno y para su individualización se ha optado por la descripción detallada y la ubicación de acuerdo al siguiente procedimiento, ya expuesto en auditorias anteriores:

- **a)** El número asignado a cada elemento aparece en la copia de las facturas archivadas
- **b)** En cada factura aparece la ubicación física del elemento para ser identificado

Se puede verificar lo anterior realizando un muestreo, en caso de requerirse.
En el informe se indica que algunas sedes agrupan de forma incorrecta un conjunto de inmuebles adquiridos de forma conjunta, habiendo registrado en el activo no corriente el valor de escrituras, no la información catastral. En efecto, la contabilización se ha realizado por el valor que aparece en las escrituras, no por la información catastral.

A continuación se informa de la situación de los siguientes edificios:

- **a)** En la sede de Córdoba aparecen contabilizados 90.318,31 euros y 607.528,89 euros, como valor del suelo y de la construcción, respectivamente. El precio global de la compra que figura en la escritura es 593.100 euros que corresponde a 3 plazas de garaje y 3 pisos en el mismo edificio. A este importe hay que adicionarle los impuestos y acondicionamientos realizados. Se contabiliza por el precio de compra, ajustándose a lo establecido en el PGC.
- **b)** La sede de Ferrol adquirió 2 inmuebles, entreplanta derecha y entreplanta izquierda, por un valor total de 37.500 euros según escritura, contabilizado por 39.887,29 euros, incluyendo los gastos de compra.

**2)** El inmueble de Castrillón fue adquirido a una sociedad constructora de Castrillón, mediante un contrato de compra-venta privado por el Partido Unido de Alianza Popular

y por la Federación de Partidos de Alianza Popular. Este contrato no se elevó a escritura pública. Al tratar de registrar este inmueble a nombre del Partido Popular ha surgido la situación que se describe y que se está tratando de resolver. La Federación de Partidos de Alianza Popular se extinguió en el IX Congreso Nacional del Partido Popular, pasando a inscribirse con esta denominación; el Partido Unido de Alianza Popular pasa a denominarse Partido Popular, pero se desconoce porque no se inscribió la extinción de la Federación en el registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior. Se está trabajando para resolver esta situación y poder registrar este inmueble a nombre del Partido Popular.

**3)** En relación a la cuenta de "Otras instalaciones", que presenta un saldo al cierre de 2017 de 6.941.627,64 euros según el informe, indicar que con carácter general la formación ha activado las reformas realizadas en sus diferentes sedes, tanto las que son propiedad como alquiler, asignando a algunas de las mismas una valoración global y sin individualizar los diversos elementos que componen las instalaciones.

Indicar que la valoración de las instalaciones en la cuenta "**Otras Instalaciones**" se realiza conforme a las normas de registro y valoración, que no recogen la necesidad de individualizar los conceptos contabilizados y los que figuran en el inventario. En el caso de que fuesen sustitución de elementos se hubieran dado de baja los sustituidos. No hay una sobrevaloración, por tanto.

**4)** En relación a las reformas que el informe señala que se está amortizando de forma incorrecta en inmuebles en arrendamiento, durante un periodo de 10 años, se manifiesta que para la realización de reformas en sedes alquiladas se tiene en cuenta el plazo estimado de duración del alquiler, incluyendo las posibles prórrogas. No se informa de casos concretos que puedan afectar económicamente a esta formación.

**5)** El haberse facilitado la relación de fechas de inventario en soporte papel, no en soporte electrónico no impide llevar a cabo la comprobación de las amortizaciones de forma global. No obstante, una muestra permite valorar si se están realizando adecuadamente.

**7)** En relación al saldo de la cuenta "Fianzas constituidas a largo plazo" por importe de 315.426,16 euros, se aclara lo siguiente sobre los resultados que se detallan en el anteproyecto de informe:

> **a)** La cantidad de 7.709,65 euros no corresponde a la fianza del alquiler del inmueble de la sede nacional. La fianza de dicho alquiler fue devuelta íntegramente por el arrendador cuando se adquirió el edificio, no quedando remanente alguno pendiente de cobro. Debido a la antigüedad del importe señalado, antes 2006, y como no se localiza la procedencia de la misma, se procederá a la cancelación en el ejercicio 2021, como se indica en el informe.
> **c)** Las fianzas constituidas a largo plazo de las sedes mencionadas en Anexo IV del informe provisional por 25.040 euros, se contabilizan en ejercicios posteriores como se detalla en el **ANEXO III.**

**En el activo corriente**, el epígrafe "Afiliados, adheridos y simpatizantes" figura con saldo cero al cierre de 2017. Se explica el procedimiento que justifica este saldo.
Las cuotas de afiliados se contabilizan por los recibos pagados. Si algunos recibos emitidos son devueltos, en algunas sedes se vuelven a emitir esos recibos que han sido impagados, y que son pagados en la segunda emisión, y en otras se cancelan, según la experiencia de las sedes con los afiliados. El programa que se utilizaba en el ejercicio 2017 para girar recibos sí permitía conocer los afiliados que pagaban cuotas de los que no, en base al cual, se emitía el modelo 182 para informar a la Agencia Tributaria de las personas que han pagado cuotas. En base a este sistema no procede la contabilización de saldos pendientes.

En relación al epígrafe de "Deudores y otras cuentas a cobrar" con un saldo de 3.346.195,99 euros, se aclaran las siguientes cuestiones:

**2)** La subvención para gastos de funcionamiento de la Comunidad Valenciana correspondientes a 2017 han sido contabilizados en su totalidad en este año. No se debe considerar la cantidad de infravaloración que aparece en el informe por 265.552,95 euros, debiendo deducirse 177.876,84 euros de esa Comunidad. Se adjunta la cuenta donde fueron contabilizados. Se detalla en el apartado B.2.2.1 punto 2 a.

**3)** En el epígrafe de "Deudores varios", la cantidad que figura en el informe como anticipo a favor de abogados y procuradores en la sede central por 120.351,80 euros, sin movimiento desde 2009 por 95.774,04 euros, **se procederá a regularizar en 2021** las cantidades que procedan después del análisis de las mismas, algunas de las cuales ya han sido regularizadas en los años siguientes.

**4)** Granada ha procedido a contabilizar en 2018 los gastos que se pagaron y contabilizaron en la cuenta 449 en 2017 por falta de documentación, la cual se pudo recopilar en 2018. El saldo de esta cuenta era 37.418,27 euros en 2017 y 5.748,55 euros en 2018. Madrid ha recibido el cobro del IRPF de las sedes en 2018, que componía el saldo de la cuenta de deudores en 2017 por 5.699,08 euros, siendo el saldo a finales de 2018 cero. No procede realizar ajustes de eliminación en el proceso de consolidación por lo anteriormente comentado.

En relación al epígrafe de "Tesorería", procedemos a exponer lo siguiente:

Arqueos de caja. Del total del saldo de caja por 43.989,45 euros, como figura en el informe se han entregado arqueos por importe de 34.187,59 euros, lo que supone un 78% del saldo. Se procede a entregar 3 arqueos adicionales, que han sido localizados por importe de 5.275 euros, con lo cual ese porcentaje incrementa al 90%, no disponiendo de arqueo de caja por 4.311 euros (10%). **ANEXO IV**

De las 42 cuentas bancarias, dadas de alta en contabilidad en 2017, 25 han sido abiertas en este ejercicio, como figura en el informe; las 17 restantes se encuentran en la siguiente situación:

**a)** 10 se aperturan a finales de 2016, sin movimiento hasta 2017
**b)** 1 se apertura en 2017
**c)** 4 abiertas en 2015, sin movimiento hasta 2017
**d)** 2 cuentas de donativos con contabilizaciones anteriores al ejercicio 2017 y canceladas en 2018

La documentación soporte fue entregada al equipo fiscalizador, en su momento.

De las 69 cuentas bancarias no contabilizadas que figuran en el **ANEXO VII** del informe, 59 han sido canceladas o presentan saldo cero como figura en el mismo, por lo que no procede comentario al respecto. En cuanto a las 10 que figuran por un saldo conjunto de 9.957,47 euros, no contabilizadas, 6 no aparece la sede a que corresponde la cuenta bancaria y 4 no hay información suficiente para poder dar una información justificativa de esas cuentas.

La cuenta del Distrito de Latina a que hacen referencia se contabilizó en 2017 correctamente como cuenta de cuotas. Las 118 operaciones que figuran en el informe están totalmente contabilizadas. Esta cuenta de cuotas durante el 2017 tiene ingresos provenientes de 3 cuentas bancarias aperturadas y canceladas. La primera comprende el periodo 1 de enero a 4 de febrero, cuando se traspasa el saldo de 4.986,75 euros a la siguiente cuenta bancaria, estando operativa del 4 de febrero al 31 de mayo, traspasando el saldo en ese momento por 4.645,07 euros a otra cuenta, la cual se encuentra operativa en 2017.
Todos los movimientos han sido contabilizado y documentados adecuadamente.
Se envían los extractos bancarios de estas cuentas como **ANEXO V.**

La cuenta que indican de Córdoba corresponde al Grupo Municipal de Villanueva de la Serena.

La cuenta de la Junta Local de Siruela (Badajoz) el saldo fue ingresado en la Caja Rural de Extremadura**. ANEXO V**

La cuenta de la Junta Local de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz) en Ibercaja fue cancelada el 12 de marzo de 2018 con un saldo acreedor de 20,64€ como aparece en **ANEXO V.** Sin movimientos desde 28 diciembre de 2016 como aparece en el extracto bancario.

La cuenta de la Junta Local de La Zarza fue cancelada el 14 de abril de 2018 y el saldo traspasado a la cuenta de funcionamiento como aparece en la documentación de la entidad bancaria. **ANEXO V**

En relación a la infravaloración del saldo de Tesorería que aparece en el informe, que dice: "*Al no haber sido contabilizados diversos referidos movimientos bancarios de algunas sedes territoriales, se pone de manifiesto una falta de integración de la actividad económica de las juntas locales en las cuentas anuales de consolidadas de la formación, no sujetándose a lo dispuesto en el artículo 14.5 de la LOFPP".*

Sobre esta afirmación se alega lo siguiente:

Aunque, la integración de las juntas locales no era obligatoria hasta el año 2017, la formación ha incorporado juntas locales en los últimos años, hasta un total de 468 en 2017, llevando a cabo una reorganización en algunos de los casos con cancelación de las cuentas bancarias y en otros casos con apertura de cuentas. En el caso de cancelación, los saldos fueron transferidos a cuentas operativas de la formación.
Por otra parte, reiteramos lo manifestado sobre el desconocimiento de la normativa o legislación aplicable por el Tribunal para la contabilización de los movimientos bancarios de años anteriores en los casos que se ha conocido el saldo en esa fecha.

**B.2.1.2. Pasivo**

El pasivo total al cierre del ejercicio 2017, por importe de 30.092.072,01 euros, correspondía en un 72% a deudas a largo plazo y en un 28% a deudas a corto plazo.

**2)** De la periodificación de los intereses de las operaciones de endeudamiento financiero correspondientes a la sede central, por importe conjunto de 22.974,09 euros, se encuentra incorrectamente registrada en las cuentas de "Acreedores por prestaciones de servicios" 2.050,76 euros. En 2018 se reclasifican en la cuenta correcta. Asimismo, los "Acreedores de la actividad electoral" por 20.923,33 euros, se clasificarán en las cuenta correcta en los próximos procesos electorales.

Del análisis del epígrafe de "Acreedores y otras cuentas a pagar", habiéndose circularizado un 46% del saldo de la cuenta por un total de 1.256.201,74 euros, se observa que de los 3 acreedores que no han remitido la información, de los cuales, 1 figura con saldo cero, 1 con un saldo de 18,09 euros y 1 con un saldo de 69.507,49 euros, totalizando 69.525,49 euros. En cuanto al análisis de la información remitida por los acreedores, se aclara lo siguiente:

**1)** El importe de 568.511,94 euros se contabilizó cuando se recibe la sentencia judicial, que es en el momento que surge la obligatoriedad.

**2)** Debido a la antigüedad del saldo pendiente en la sede de Salamanca por 96.915,86 desde el año 2006 se ha procedido a la regularización en 2017. Se informó y documentó en la fiscalización del ejercicio 2016.

**3)** La sede regional de Valencia mantenía al cierre de 2016 como pendiente de pago un saldo acreedor de 45.041,56 euros, que proviene de un Congreso Regional celebrado en el año 2002. El 31 de diciembre de 2017 se regulariza este saldo con abono a la cuenta de Ingresos Excepcionales, existiendo un documento del Palacio de Congresos de Valencia en el que se indica que no existe ninguna deuda pendiente **ANEXO VI.** Se informó y documentó en la contestación al informe del ejercicio 2016.

**4)** En cuanto a las diferencias de 257.646,38 euros indicadas en el Anexo IX del informe correspondiente a 3 acreedores, no detalla el informe la composición del saldo que compone la

columna del importe informado por el acreedor, por lo que no es posible realizar una conciliación para analizar las diferencias.
Por otra parte las cuentas que aparecen en el Anexo del informe son de sedes en concreto y la columna que se denomina "saldo consolidado", no coincide con el saldo de la cuenta. Como se ha manifestado no es posible realizar comentarios que justifiquen las diferencias en base a los datos proporcionados en el informe. **ANEXO II.**

En el epígrafe "Deudas con las Administraciones Públicas", con un saldo al cierre de 2017 de 1.849.185,59 euros, se ha observado la siguiente deficiencia que se procede a alegar:

**1)** Como se puede observar en el **ANEXO VII** explicativo de los asientos realizados, no se produce duplicidad entre las sedes. El coste del personal figura en la contabilidad de la Sede Central y el resto de los movimientos que figuran en el informe, reflejan los importes enviados / recibidos para pagar los impuestos a la Tesorería de la Diputación Foral.

La contabilización del gasto de la nómina del gerente de la **Sede Provincial de Álava** se realiza en el diario de funcionamiento de la Sede Central. Debido a que los pagos de las retenciones hay que realizarlos a la Diputación Foral de Álava, la Sede Central envía el importe de las retenciones a la Sede Provincial. La Sede Provincial recibe el importe de las retenciones y las incorpora al saldo a pagar a la Diputación Foral y a continuación se realiza el pago de los impuestos.

Respecto a las retenciones por alquileres deinmuebles**, en las sedes de Asturias y Murcia,** según se muestra en el **ANEXO VII** tampoco existe duplicidad:

En el caso de **Asturias**, el importe indicado corresponde a las retenciones de los alquileres de las Sedes Locales de Gijón y Mieres que se contabilizan en los respectivos Diarios de Funcionamiento: La Sede Regional de Asturias es la que realiza las liquidaciones a la Agencia Tributaria, por consiguiente en las sedes locales se reconoce la deuda con la Sede Regional. En el Diario de Funcionamiento de la Sede Regional se contabiliza el pago a cuenta.

En lo referente a las **retenciones de Murcia,** el importe indicado corresponde a las retenciones de los alquileres anuales de las Sedes Locales de Abarán, Caravaca, Ceheguín, Cieza, Pliego, San Javier y Torre Pacheco que se contabilizan en sus respectivos Diarios de Funcionamiento. A continuación estas sedes traspasan los importes a pagar a la Sede Regional de Murcia que es la que realiza las liquidaciones de los impuestos.
En el Diario de Funcionamiento de la Sede Regional se contabilizan los importes a pagar, y, posteriormente, el pago a la Agencia Tributaria del total de las retenciones de la Región de Murcia.

En cuanto al epígrafe de **"Personal"**, toda la documentación sobre la deuda de Vigo fue proporcionada durante la fiscalización del ejercicio 2016. No se deduce por la información la infravaloración de los saldos acreedores en 2017.

En relación a las provisiones para responsabilidades del pasivo, no se considera que proceda hacer provisiones sobre estas cantidades ya que el Plan de Contabilidad establece que se

reconocerán como provisiones "los pasivos que resulten indeterminados respecto a su importe o a la fecha en que se cancelaran", y en este caso, lo que se cuestiona es la existencia o no de un pasivo. Ya comentado en el epígrafe B.1. Punto 3).

**B.2.1.3. Patrimonio Neto**

El saldo que figura afectado en el Patrimonio Neto debe ser ajustado con las consideraciones expuestas en cada epígrafe, pero no se han podido analizar adecuadamente los ajustes que dan como resultado una sobrevaloración neta de 1.926.687 euros. Sería necesario un anexo explicativo donde aparecieran dichos ajustes para incluir las rectificaciones procedentes de las alegaciones.

**B.2.2. Cuenta de Resultados**

**B.2.2.1. Ingresos**

Las subvenciones anuales para gastos de funcionamiento de 2017 de la Xunta de Galicia y la Generalitat Valenciana se contabilizan de forma correcta en la cuenta de subvenciones como ingresos de funcionamiento, a partir del ejercicio 2018, tal y como indica el informe.
Se adjunta extracto de la cuenta de subvenciones para ingresos de funcionamiento como **ANEXO VIII**.

**2)** En relación a la afirmación del informe sobre el registro de ingresos cuando se produce el cobro, se alega lo siguiente:

- **a)** En la sede Regional de Valencia, durante el ejercicio 2017 se han contabilizado subvenciones de funcionamiento de la Generalitat Valenciana por un importe total de **533.630,54 euros** desde los meses de enero a diciembre de dicho ejercicio incluyendo los 177.876,84 euros que se recibieron el 17 de agosto de 2017.
  Se adjunta extracto de la cuenta de subvenciones como ingresos de funcionamiento **ANEXO IX** y el justificante de ingreso.
- **b)** NO procede la infravaloración por 265.552,95 euros, sino por 87.676,11 euros correspondiente a la Xunta de Galicia, que se contabilizó en el año siguiente cuando se recibió el ingreso.
- **c)** Tal y como se alega en el punto 2.a, la sede regional de Valencia contabiliza de forma correcta la Subvenciones recibidas por la Generalitat Valenciana, por lo que demuestra que no se han registrado indebidamente como ingresos del ejercicio 2017 subvenciones de funcionamiento.
- **d)** En relación a la sede de País Vasco, alegar que el importe señalado en el informe, no se corresponde a un ingreso de subvención por parte del Gobierno Vasco, sino al saldo existente en la cuenta a fecha 31 de mayo de 2017.Todos los ingresos que figuran en esta cuenta corresponden al ejercicio 2017. Así se muestra en el **ANEXO X.**

En relación a las comprobaciones relativas a los **ingresos de origen privado** registrados por la formación, por importe total de 7.722.487,08 euros, se procede a clarificar las incidencias detectadas en el informe:

**1)** En el ejercicio 2017 la formación contabilizó en la cuenta de cuotas de afiliados por 4.183.205,44 euros como figura en el balance de Situación que aparece como Anexo I de este informe. Así mismo, el importe contabilizado como aportaciones es de 2.412.419,11 euros.

La formación tiene perfectamente diferenciadas las cuentas bancarias para ingresos de cuotas y aportaciones tal y como establece el artículo 8 de la LOFPP y se ha podido verificar con el balance de sumas y saldos presentado.

En el ejercicio 2017 se estableció como cuota mínima de afiliación 20 euros anuales, siempre atendiendo a la situación particular de cada afiliado en cada sede, por lo que no se ha determinado una cuantía fija y periódica. El artículo 8 de la Ley Orgánica de 6/2002 27 de junio, dada una nueva redacción por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, no obliga a establecer un importe fijo para las cuotas.

**2)** Se han contabilizado como ingresos excepcionales los importes que figuraban en Acreedores y otras cuentas a pagar del epígrafe B.2.1.2, ya analizados en el mismo. En todos los casos, se ha documentado que no existían deudas pendientes, con antigüedad inferior a cinco años, por lo que se ha procedido a esta contabilización.

**B.2.2.2. Gastos**

Del análisis efectuado durante el proceso de auditoría sobre la muestra de los Gastos de Personal se señala lo siguiente:

**1)** La formación no facilita datos del personal en cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, como es el caso del Modelo 190 debido a que no existe norma habilitante alguna con rango de Ley, ni consiguientemente base legitimadora de carácter público, que justifique la cesión o comunicación de los datos personales de los empleados y demás personas vinculadas laboral o profesionalmente con un partido político. Sí se han mostrado las certificaciones con las retenciones por IRPF expedidas por la formación, solicitadas en la auditoría a fin de facilitar la revisión de cuentas al equipo fiscalizador, para realizar su trabajo adecuadamente y colaborar con el equipo en tiempo y forma.

**2)** Se tendrá en cuenta para ejercicios futuros, en su caso, si procede.

**3)** En referencia a los gastos de representación, como se ha expuesto en punto 1 de este apartado, "Esta formación no facilita datos de personal en cumplimiento de la Ley Orgánica de protección de Datos de carácter personal, como es el caso del modelo 190. …. "Sí se han mostrado las certificaciones expedidas por la formación solicitadas en la auditoría a fin de facilitar la revisión de cuentas. Estos gastos no tienen acuerdo firmado, lo cual no es preceptivo.
Se explicó en las alegaciones del ejercicio 2016 que al tratarse de cargos internos de esta formación, que no tienen la consideración de empleados pero reciben determinadas cantidades en concepto de gastos de representación como consecuencia de su dedicación a estos órganos, no es exigible la formalización de un previo acuerdo que justifique tales pagos.

En cuanto a la afirmación de que los gastos de la actividad ordinaria se contabilizan siguiendo el criterio de caja en la imputación temporal de estos gastos con carácter general, no es

totalmente correcto. La sede central contabilizado por devengo así como la mayoría de las sedes territoriales. Sí se contabiliza con el criterio de caja en algunas Juntas Locales dada la complejidad que supone recopilar la información de las mismas, siendo el impacto inmaterial.

Del muestreo de gastos de actividad ordinaria que figuran en el Informe se comenta lo siguiente:

**1)** Se han contabilizado en la cuenta de "Gastos de investigación y desarrollo" los gastos de informes y estudios realizados y las encuestas. En el Plan General Contable de 2013 no era de obligado cumplimiento la numeración y denominación de las cuentas establecidas en el mismo. Con la entrada en vigor del nuevo PGC a partir el ejercicio 2019 se ha procedido a contabilizar en la cuenta de servicios profesionales los gastos de esta naturaleza.

**2)** No se especifican los gastos devengados en ejercicios anteriores imputados a la cuenta de ingresos excepcionales en 2017 y no con cargo a patrimonio neto por lo que no ha sido posible justificar esta contabilización.

En relación al epígrafe de los Gastos Financieros, no detalla el Tribunal los cálculos que soportan la sobrevaloración de estos gastos por 20.535,47 euros, que se deben imputar en 2018 y 2019, por lo que no se puede analizar lo expuesto.

**B.2.3. Memoria**

En relación al apartado de subvenciones públicas, nos remitimos al apartado 1 del punto B.2.2.1. Ingresos, indicando que las subvenciones otorgadas por la Comunidad Valenciana y por la Xunta de Galicia, a partir del ejercicio 2018 se contabilizan en la cuenta de subvenciones como ingresos de funcionamiento, tal y como indica el informe.

**B.3. Otra información relevante**

**C. FISCALIZACION DE CUMPLIMIENTO**

**2)** En relación con la **legalidad de los recursos públicos y privados**, se aclara lo siguiente:

**a)** De los ingresos de cuotas de afiliados no identificados en la cuenta bancaria con el nombre del afiliado por parte de 3 sedes territoriales por importes de 2.706 euros, 904 euros y 12.028 euros, sí aparecen los nombre de los afiliados a quien corresponden las cuotas, bien en el documento bancario o como en el caso de Madrid en el extracto bancario detallado de la entidad bancaria.

Hay que señalar respecto a la cesión de datos de carácter personal, como aparece en el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 7º de la Ley Orgánica 2/1982 del Tribunal de Cuentas, donde se determina a tal efecto, que: "*en el caso de cuentas en que se ingresen únicamente cuotas en concepto de afiliación, deberán aportarse a solicitud del Tribunal de Cuentas datos sobre saldos y movimientos en las fechas y períodos respecto de los que se solicite. En ningún caso se le facilitarán, en relación a estas cuentas, datos que permitan identificar a personas afiliadas a los partidos políticos".*

Esta norma es aplicable a las sedes de León, Salamanca y Madrid.

Adicionalmente, en el caso de la sede de León figuran ingresos realizados por una persona en nombre de un afiliado, estos datos aparecen en el documento bancario, que asegura la identidad del pagador de la cuota.
Asimismo, el artículo 1158 del Código Civil dice" *Puede hacer el pago cualquier persona, tenga o no interés en el cumplimiento de la obligación, ya lo conozca y lo apruebe, o ya lo ignore el deudor. El que pagare por cuenta de otro podrá reclamar del deudor lo que hubiese pagado, a no haberlo hecho contra su expresa voluntad. En este caso sólo podrá repetir del deudor aquello en que le hubiera sido útil el pago".*

**b)** En el caso de los ingresos en la cuenta bancaria de cuotas de otros conceptos según el ANEXO XII, se han recibidos ingresos que no corresponden con la naturaleza de la cuenta bancaria. Estos ingresos son traspasados posteriormente a la cuenta de funcionamiento de la regional o a los distritos y pueblos.

En el caso de la sede de Cáceres, indicar que la cuenta señalada en el informe no es la correcta, la cuenta de Ingresos por Arrendamientos es la cuenta 752. Este ingreso excepcional corresponde al alquiler de una antena de telefonía a la empresa Telefónica; es ésta última la que de forma errónea efectúa el pago de este arrendamiento en esta cuenta bancaria. Se le ha comunicado en repetidas ocasiones a la empresa, sin que lo tengan en consideración.

**d)** No se localiza el ingreso erróneo de 160 euros en la sede de Murcia en la cuenta de cuotas y que según el informe es aportaciones.

No obstante, para solucionar las confusiones de ingresos en cuentas cuya naturaleza no corresponde con el cobro de las cuotas de afiliado se ha unificado el mismo en la provincia o sedes autonómicas, cerrando las cuentas de cuotas de juntas locales, distritos y pueblos, y sólo manteniendo las cuentas de funcionamiento en las mismas para eliminar los errores que han sido detectados en años anteriores.

**e)** Los ingresos de personas jurídicas por un total de 608 euros se ingresaron en la cuenta de cuotas no de donativos como aparece en el informe. Efectivamente, las personas jurídicas no pueden hacer ingresos a las formaciones políticas de acuerdo a la LOFPP. Por ello, se procedió a la devolución de estos importes a las personas jurídicas que realizaron los ingresos, como se detalla en el **ANEXO XI**, por lo que en ningún caso existe irregularidad sancionable por incumplimiento de los señalado en el artículo 5.c) de la LOFPP.

Adicionalmente, no se localizan los ingresos en efectivo en una cuenta bancaria de Castellón como aparece en el Anexo XV del informe. Aunque en el texto del banco aparezca ingreso en efectivo debe ser nominativo, como se ha explicado anteriormente.

**f)** La cuenta bancaria de cuotas del Distrito de Latina se ha informado y documentado en el apartado de "activo corriente, epígrafe tesorería". En base a la documentación se puede afirmar que se han contabilizado las cuotas y se ha documentado el ingreso de 4.986,75 euros. **ANEXO V**

**g)** No se localiza la documentación la donación de 120 euros en la junta local de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), por lo que no se puede hacer alegación alguna.

**3)** En relación a los ingresos excepcionales que figuraban pendientes de pago a los correspondientes acreedores que se ha observado en las sedes de Salamanca, Pontevedra, Vigo y regional de Valencia, se ha documentado anteriormente en otros puntos, por lo que no procede considerarlo donación.

**4)** El gasto comentado en el ANEXO XVI del informe por 25.539,99 euros corresponde a gastos de autobuses para el traslado de afiliados en las Elecciones de 2011, por lo que no se considera gasto electoral atendiendo a las Resoluciones que publica el Tribunal en los procesos electorales correspondientes. Ya se informó en años anteriores.

**5)** El 5 de diciembre de 2017 se ingresó un donativo por un importe de 500 euros, sin que la finalidad y destino de éste importe fuera electoral, de ahí su contabilización en el diario de funcionamiento de la formación. Dicho donativo se encuentra correctamente contabilizado y declarado como tal en el modelo 182 del ejercicio 2017 tal y como marca la ley.

**6)** En el modelo 347 y teniendo en cuenta los acreedores que aparecen en el ANEXO XVII del informe, se alega lo siguiente:
No están obligados a declarar en el modelo 347: *"Quienes realicen en España actividades empresariales o profesionales sin tener en territorio español la sede de su actividad económica, un establecimiento permanente o su domicilio fiscal o, en el caso de entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero, sin tener presencia en territorio español*", como es el caso. **ANEXO XII** por importe de 100.761 euros.
En cuanto al importe de 253.174,59 euros, no corresponde a un acreedor, sino a un deudor por la venta del edificio de Zaragoza, aunque esté contabilizado en la cuenta de acreedores. **ANEXO XII.** El artículo 33.2 del Real Decreto 1065/2007 de 27 de julio, dice " *….quedan excluidas del deber de declaración las siguientes operaciones: b. Aquellas operaciones realizadas al margen de la actividad empresarial o profesional del obligado tributario",* como es este caso.

**7)** Las subvenciones de la Generalitat Valenciana y de la Xunta de Galicia están contabilizadas e informadas en la cuenta de subvenciones de Grupos Institucionales, pero si están integradas en el total de ingresos en las cuentas del ejercicio 2017 y publicadas en la página web.

**8)** En lo que respecta a la observancia de la normativa para la **igualdad** efectiva de mujeres y hombres a nivel directivo, cabe indicar que el artículo 75 de la Ley Orgánica 3/2007 es de aplicación a la participación de las mujeres en los Consejos de Administración de las sociedades mercantiles. Los partidos políticos son asociaciones de interés público, no sociedades mercantiles.
Por otra parte, la Disposición adicional primera, dice: "A los efectos de esta Ley, se entenderá posición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento", como es el caso de esta formación, 47% mujeres y 53% hombres.

**9)** Las instrucciones de contratación de la formación se publican en la página web de esta formación desde el año 2018.

**10)** Respecto a la subvención estatal para sufragar los **gastos de seguridad**, la formación ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre, por el que se regula la tramitación de estas subvenciones.

Según el Real Decreto 1306/2011, se considerarán gastos subvencionables:

- **a)** Personal de seguridad
- **b)** Acondicionamiento, instalación y mantenimiento de la seguridad de las sedes
- **c)** Personal de escolta
- **d)** Vehículos blindados, inhibidores de señales y GPS para los vehículos, y auriculares de teléfonos de confidencialidad en los vehículos.
- **e)** Protección de la información.
- **f)** Protección de actos públicos y eventos

Estos gastos se ajustan a los conceptos especificados en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre por el que se regula la tramitación de las subvenciones estatales anuales para sufragar los gastos de seguridad en que incurran los partidos políticos y así se justifica en el **ANEXO XIII, XIV y XV**.

En el informe se consideran gastos no subvencionables los siguientes:

- **a)** Del importe de 40.841,32 euros, la cantidad de 24.806,47 euros corresponde a gastos de acondicionamiento, instalación y mantenimiento de seguridad de las sedes, como se justifica en las facturas que se adjuntan como **ANEXO XIII**.
- **b)** Del importe de 209.319,51 euros, la cantidad de 195.564,99 euros corresponde a gastos de personal de seguridad, que se entiende son subvencionables. Se justifica con documentación que se adjunta como

**ANEXO XIV**. EL RD 1306/2011 establece como subvencionables los costes del personal de seguridad, no restringiendo el concepto como pretende el Tribunal con los costes de indemnización, en este caso.

**c)** De los importes indicados en el informe por 758,71 euros, hay 254,25 euros en una de las sedes corresponde a una factura de tres mensualidades del ejercicio 2017 y por tanto, devengado en el ejercicio 2017. Se adjunta factura en el **ANEXO XV**.

**d)** En relación a las partidas de gasto de seguridad que no están debidamente justificadas, se vuelve a poner a disposición en el **ANEXO XVI** la justificación de las mismas. En el caso del importe de 1.371,38 euros, se adjunta extracto de la cuenta del acreedor y el justificante y pago de la factura requerida. La factura por 65,73 euros corresponde a un pago periódico mensual y recurrente de la alarma de la sede. Se adjunta extracto bancario del pago mensual.

Por lo tanto se consideran imputables las cantidades justificadas en cada uno de los apartados.

Finalmente todos los **ANEXOS** se adjuntan a esta contestación para que sean considerados en el informe definitivo.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**COPONENCIA PARA LA FISCALIZACION DE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLITICOS**
Calle Fuencarral 81
28004 Madrid

Dª Ana María Fuentes Pacheco, **Directora Gerente del Partido Socialista Obrero Español**, con domicilio a efecto de notificaciones en la calle Ferraz nº 70, Madrid.

**EXPONE**

**Primero. -** Que con fecha veintisiete de octubre de 2021 se han recibido los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales de las cuentas del ejercicio 2017 de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 16 de la Ley orgánica 8/2007, de cuatro de junio, presentados ante ese Tribunal de Cuentas y correspondientes al Partido Socialista Obrero Español.

**Segundo. -** Que, dentro del plazo concedido al efecto, procede a formular las siguientes

**ALEGACIONES**

**Primera. -** Al epígrafe **A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

El **Partido Socialista Obrero Español ha presentado dentro del plazo establecido sus estados contables correspondientes al ejercicio 2017** que, tal y como indica el Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización, reflejan adecuadamente y en todos sus aspectos significativos la situación financiera y patrimonial de la organización.



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

En lo referido al **ámbito territorial** del Partido Socialista, y tal y como indica el Tribunal, las cuentas anuales consolidadas están integradas por los estados financieros tanto de la Comisión Ejecutiva Federal (CEF), de la totalidad de la organización territorial autonómica y provincial, incluyendo once comisiones ejecutivas insulares, como de 3.031 agrupaciones locales, lo que demuestra una vez más, el enorme esfuerzo que, año tras año, viene realizando esta formación en cumplimiento de las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico financiera de los Partidos Políticos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de Partidos Políticos, pese a la enorme dificultad que esto supone en una organización como la nuestra, con implantación y presencia en toda España. Únicamente restaría por consolidar 977 agrupaciones locales de las más de 4.000 con las que el PSOE cuenta en el conjunto del territorio nacional. En consecuencia, y tal y como corrobora el propio Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de fiscalización, las cuentas presentadas por el PSOE para el ejercicio ahora fiscalizado reflejan la imagen fiel del Partido, tanto desde un punto de vista financiero como patrimonial.

Adicionalmente, y como este Tribunal podrá verificar cuando fiscalice los ejercicios posteriores ya depositados por esta formación, al cierre del ejercicio 2020 se encontrarían ya consolidadas 3.768 agrupaciones locales, y que a la fecha de elaboración de estas alegaciones, la cifra de agrupaciones locales consolidadas se habría incrementado a 3.771, un 89,38% del total, lo que, modestamente y a juicio de esta formación, supone la no existencia de limitación al alcance alguna para la capacidad fiscalizadora del Tribunal de Cuentas.

Efectivamente ha sido un esfuerzo enorme que comenzó en el año 2009 y que está a punto de ser concluido, y para el que, a los únicos efectos de que se valore en su justa medida la magnitud del trabajo que ha supuesto para esta formación la incorporación del total de la estructura territorial del PSOE, merece la pena echar la vista atrás y recordar lo que el propio Tribunal de Cuentas manifestó en su Informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2012, cuando, en el apartado de alcance y limitaciones generales de la fiscalización, afirmaba lo siguiente: *"resulta importante señalar que la compleja organización territorial e institucional, caracterizada por un determinado grado de autonomía funcional, administrativa e institucional, por lo demás muy heterogéneo, junto con la extensión del ámbito de aplicación de la actividad de dicha organización, representa una dificultad añadida para la eficacia de la fiscalización en orden a evaluar la regularidad y representatividad de los estados contables rendidos, en especial por lo que se refiere a la actividad de la organización local, dentro del estricto ámbito de competencias y actuaciones previstas para el Tribunal de Cuentas en la legislación vigente".*



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

En cuanto al **ámbito institucional**, y tal y como manifiesta el propio Tribunal de Cuentas en la Introducción del Anteproyecto de Informe de Fiscalización, en el ejercicio ahora fiscalizado *"las formaciones políticas no están obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito institucional"*. A pesar de ello, y a diferencia de lo que año tras año vienen haciendo otras formaciones políticas que no integran en sus cuentas su actividad institucional, el PSOE reitera una vez más su compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas, integrando las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales -Congreso y Senado-, las Asambleas Legislativas de la totalidad de las Comunidades Autónomas y en las tres Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos. Adicionalmente, y en lo que se refiere a la actividad económico-financiera de los grupos políticos en las entidades locales, las cuentas anuales consolidadas ahora fiscalizadas integran 932 grupos políticos, lo que representa 446 más que en 2016, cifra que como podrá comprobar el Tribunal de Cuentas en su tarea fiscalizadora, se incrementará aún más si cabe en los ejercicios posteriores cuyas cuentas ya han sido depositadas.

**Segunda. -** Al epígrafe ***B.1. REPRESENTATIVIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES***

Respecto a lo manifestado por parte del Tribunal de Cuentas en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización en relación con la representatividad de los estados contables sobre la integración del ámbito territorial e institucional de esta formación, rogamos que, aún a riesgo de resultar reiterativos, sea aquí tenido en cuenta íntegramente lo ya manifestado en nuestra alegación primera del presente documento.

En consecuencia, y como ya ha manifestado el propio Tribunal, las cuentas presentadas por el PSOE para el ejercicio ahora fiscalizado reflejan, adecuadamente y en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la organización, mostrando la imagen fiel del Partido tanto desde un punto de vista financiero como patrimonial. En relación con las tres salvedades indicadas para ese apartado, y con el ánimo de no resultar excesivamente reiterativos en nuestras argumentaciones, informamos al Tribunal de Cuentas que más adelante encontrará explicación suficientemente motivada por nuestra parte en los apartados B.2.1.1. Punto 4, B.2.1.1. Punto 2 a) y b) de la **alegación cuarta** y B.2.2.1 y B.2.2.2 de las **alegaciónes, sexta y séptima** del presente escrito, con el ruego de que dé por aquí reproducido lo alegado en dichos apartados



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

**Tercera. -** Al epígrafe ***B.2. OBSERVACIONES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES***

Tal y como se pone de manifiesto por parte del Tribunal en su Anteproyecto de Informe de Fiscalización, las cuentas anuales presentadas por el Partido Socialista Obrero Español han sido formuladas según los modelos normales previstos en el Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP).

**Cuarta. -** Al epígrafe ***B.2.1.1. ACTIVO***

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, puntos 1, 2, 3, y 4**

En relación con el **punto 1**, y de acuerdo con la información reflejada en el Anexo III del Tribunal de Cuentas, efectivamente se presentan pequeñas diferencias entre los saldos contabilizados para los bienes correspondientes a las cuentas de mobiliario y de equipos para procesos de información y el inventario de los mismos, suponiendo dichas diferencias tan solo un 1,4% del total de dichas cuentas. Estos datos se facilitaron al auditor durante el procedimiento de fiscalización, formando parte del listado de inventario del territorio, aportándose en contestación al punto 6 de peticiones de documentación. Esta omisión se debe a un error de apreciación que subsanamos en este documento aportando nuevamente el listado de inventario de los territorios, se incluyen todos los territorios y por supuesto Aragón CER (cuentas 216, 217), donde se aprecia la coincidencia de los saldos. **ANEXO Nº 1**

En relación con el **punto 2**, relativo a las cuentas correspondientes a "Terrenos y bienes naturales" y de "Construcciones", esta formación celebra que el Tribunal de Cuentas manifieste en su Anteproyecto que tras las incorporaciones de inmuebles adquiridos en ejercicios anteriores y que suponen la totalidad de incorporaciones producidas en el ejercicio ahora fiscalizado, han quedado subsanadas la totalidad de las deficiencias detectadas en ejercicios anteriores. Es sin duda el reflejo del esfuerzo realizado durante años por esta formación para completar el proceso de incorporación al balance de estos inmuebles una vez se ha dispuesto del soporte documental que lo permite.

En relación con el **punto 3**, manifestamos que los inmuebles referidos efectivamente fueron contabilizados en el ejercicio 2014 en el balance de la Comisión Ejecutiva Provincial de Sevilla. La variación de los saldos producidos tiene por causa la formulación que se realiza una vez adquiridos, dado que se trata de inmuebles adquiridos en muy malas condiciones de conservación y que requirieron o bien su completa demolición y reconstrucción, o su reforma integral, dando lugar en



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

consecuencia a la realización de escrituras de obra nueva, siendo éstas el referente para la nueva valoración. La documentación justificativa se encuentra en nuestras oficinas a disposición del Auditor. Las normas contables establecen, a nuestro entender, como mejor criterio de registro de contabilización el valor de adquisición, o en su caso, el de adquisición más el valor de las adiciones que se hayan producido. **ANEXO Nº 2**

En relación con el **punto 4** en el que se refiere que, según las certificaciones catastrales restarían por registrar en la contabilidad noventa inmuebles cuya titularidad correspondería, siempre según el catastro, a esta formación, a este respecto debemos de manifestar que las referencias catastrales no pueden entenderse por sí mismas como suficientes para poder proceder a registrar las referidas propiedades en la contabilidad, puesto que la titularidad real de un inmueble, a falta de documento justificativo -especialmente de carácter público-, la determinan los registros de la propiedad. Tras esto, y pese a la enorme dificultad que supone llegar al nivel de detalle requerido en una organización como el Partido Socialista con implantación y presencia en todo el territorio nacional, año tras año se están incluyendo un número cada vez mayor de altas de inmuebles avanzando cada vez más, hacia la completa incorporación.

Con el ánimo de ayudar a dimensionar el trabajo restante en este capítulo, y en consecuencia al ya realizado, basta con comprobar que, a la fecha de la redacción de las presentes alegaciones ya se han resuelto un 71,1% de las incidencias informadas por el Tribunal en ese capítulo. De esta manera, de los inmuebles referidos por el Tribunal, trece ya fueron incorporados a la contabilidad con anterioridad al ejercicio 2017 ahora fiscalizado, uno fue vendido en dicho ejercicio y cuarenta y nueve fueron incorporados a la contabilidad del partido entre 2018 y 2021. Adicionalmente hemos podido verificar que un inmueble de los indicados por el Tribunal no pertenece a esta formación.

De esta manera tan solo veintiséis se encontrarían actualmente en trámites de obtener la documentación suficiente que permita, en su caso, acreditar la titularidad real por parte del PSOE y proceder en consecuencia a su inscripción registral. Es importante señalar que en algunos de estos casos se trataría de inmuebles para los que la propiedad del PSOE es reconocida con anterioridad a la guerra civil, siendo posteriormente expropiados, y resultando nosotros usufructuarios de algunos de ellos tras la transición de 1.978; en otros, a diferencia de lo que aparece reflejado en el catastro, la propiedad resultaría estar compartida con otras organizaciones. Entenderá el Tribunal que el proceso legal para lograr la documentación, es lento y laborioso. Se adjunta el **ANEXO Nº 3** en el que se detallan los citados inmuebles y su estado de gestión en la actualidad, así como nota simple del Registro de la Propiedad donde consta que el inmueble del Espinar no es propiedad del partido.



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 5**

Efectivamente esta formación recibió en el ejercicio 2015 como compensación parcial de la deuda con ella adquirida por parte de la Fundación Ideas, un activo consistente en una obra en curso que, según las certificaciones de obra de la misma y el acta de paralización firmada por el arquitecto responsable, se encontraba según nuestros registros ejecutada al 60,22% sin que se hayan realizado actuaciones posteriores que modifiquen dicho porcentaje. Esta formación no entiende la indicación del Tribunal relativa a la conveniencia de reclasificar al inmovilizado material un activo que, independientemente del momento en el que su construcción resultó paralizada, no se encuentra en condiciones de obtener ni licencia de primera ocupación ni de uso.
En la actualidad esta formación está valorando la posibilidad de, o bien reanudar la construcción, o por el contrario, reclasificarlo a la cuenta de Inversiones Inmobiliarias para su venta.

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo no corriente, punto 6**

Se trataría de un inmueble cuya adquisición data de 1.914, por lo que se contabilizó por el valor histórico de adquisición atribuido en su día, esto es, 1.364,40 pesetas, dotando la amortización correspondiente desde la fecha de adquisición, de lo que resultaría el valor contable reflejado y que, efectivamente, se encontraría fuera de cualquiera valoración razonable, por lo que esta formación seguirá la recomendación del Tribunal y procederá con carácter inmediato a su actualización conforme a una valoración objetiva.

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Activo corriente. Créditos con la Administraciones públicas**

Afirma el Tribunal que existen mínimas diferencias entre los ingresos registrados por esta formación y las cantidades informadas a ese Tribunal por parte de algunos Ayuntamientos, y que dichas mínimas diferencias traerían por causa que cantidades correspondientes a ejercicios anteriores se hubieran clasificado como ingresos del ejercicio y no como patrimonio neto sin que ello afecte en modo alguno a la imagen fiel de los estados financieros. El Tribunal podrá encontrar a este respecto explicación, a nuestro juicio suficiente, en la alegación Sexta. - Al apartado B.2.2.1. Ingresos procedentes de la financiación pública. Puntos 1, a, b y c del presente escrito.

En lo relativo al **apartado B.2.1.1 Activo Corriente. Punto 2. a) y 2 b)**

El Partido Socialista **dispone de un código de identificación fiscal común,** utilizado también de manera habitual por los grupos políticos que le representan en las



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

diferentes instituciones para la percepción y gestión de las subvenciones económicas aprobadas a su favor.

No cabe duda a día de hoy de que los **grupos políticos en las diferentes instituciones no tienen personalidad jurídica propia**, pues la misma no se la atribuye ninguna rama del ordenamiento. Sirva como pronunciamiento general a este respecto la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 2014 (Rec. 64/2013). Adicionalmente la capacidad procesal de los grupos políticos, y en exclusiva con lo referido al tráfico jurídico, tiene que ver únicamente con lo establecido para ese procedimiento en concreto tanto en la Constitución Española como en los diferentes Estatutos de Autonomía. **No se puede entender en modo alguno esa capacidad procesal**, que debe de ser firmada libre e individualmente en casa recurso por un número suficiente de parlamentarios, pudiendo éstos pertenecer a diferentes grupos parlamentarios, **como generadora de personalidad jurídica propia.**

Adicionalmente, y en relación con la **preceptiva diferenciación contable de las cuentas de los grupos políticos en las diferentes instituciones**, los diferentes reglamentos tanto del Congreso y del Senado como de los diferentes Parlamentos Autonómicos, establecen normativas casi idénticas que determinan que **los grupos parlamentarios en las diferentes instituciones llevarán una contabilidad específica de las subvenciones parlamentarias** que pondrán a disposición de la Mesa del Parlamento siempre que ésta lo requiera. **Por otro lado, y en lo referido a los grupos municipales,** la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 73.3, que los grupos políticos deberán llevar una **contabilidad específica** de la dotación que pondrán a disposición del Pleno, siempre que éste lo pida. **Los grupos parlamentarios y municipales de Partido Socialista en las diferentes instituciones cumplen de manera rigurosa con la obligación de llevar una contabilidad específica y separada de la totalidad de las subvenciones de funcionamiento que perciben.** Son precisamente estas **contabilidades específicas** las que, en el ejercicio ahora fiscalizado, **son consolidadas con la contabilidad de la formación política.**

En lo que a las **obligaciones tributarias** se refiere, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, recoge en el punto 4 de su artículo 5 que *tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica,* ***constituyan una unidad económica o un patrimonio separado*** *susceptibles de imposición*, **lo que, a juicio del Tribunal de Cuentas, podría indicar la conveniencia de que los grupos políticos obtuvieran un CIF diferenciado del de la formación política a la que representan en las instituciones. Sin embargo, el propio Tribunal de Cuentas**, en su Informe de los Estados Contables de los Partidos Políticos del ejercicio 2013, aprobado por el Pleno



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

del Tribunal con fecha 23 de julio de 2015, en el apartado de Recomendaciones relativas a la Actividad de los Partidos, dice lo siguiente:

*"Referente a la rendición de cuentas de los grupos parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de la Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vasco, y de los Grupos de las Corporaciones Locales, a pesar de que el art. 14.6 de la Ley Orgánica 8/2007 remite a lo que dispongan en cada caso los respectivos reglamentos o normativa local específica, se considera que, desde el punto de vista de la representatividad de las cuentas anuales consolidadas,* ***estas deberían integrar la actividad a desarrollada por todos los grupos institucionales de los partidos políticos, a fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel de la formación considerada como única realidad económico financiera."***

**Adicionalmente, el Plan de Contabilidad adaptado a las formaciones políticas,** en el apartado las normas de elaboración de las cuentas anuales, establece lo siguiente:

> ***PRIMERA. Cuentas anuales consolidadas de la formación política***
>
> *1. Las cuentas anuales consolidadas tienen como finalidad ofrecer la* ***imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados correspondientes a toda la organización*** *implementada por la formación política a fin de llevar a cabo su actividad,* ***con independencia del grado de autonomía funcional establecido, formando una única realidad económico-financiera****.*
> *2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14. Cuatro de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos, las cuentas anuales consolidadas se extenderán a los ámbitos estatal, autonómico, comarcal y provincial, incluyéndose dentro de este último la actividad del ámbito local. Dichas cuentas anuales serán el resultado, en su caso, de la incorporación de las cuentas anuales individuales formuladas por cada una de las unidades contables que conforman su organización.*
> ***En particular, con la finalidad de lograr el objetivo de imagen fiel, se considera necesario que las cuentas anuales consolidadas integren:***
> ***a. La actividad desarrollada en el ámbito institucional por los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos vascos y de los Grupos de las Corporaciones Locales,*** *cuando el partido que haya presentado la correspondiente candidatura electoral ejerza el control de su actividad o, en su caso, en la parte proporcional.*

Si, además de lo hasta aquí argumentado, para el propio Tribunal de Cuentas los grupos políticos en las diferentes instituciones conforman, junto con su formación política, una *"única realidad económico financiera"*, no sería de aplicación obligada a nuestro entender la conveniencia de que dichos grupos políticos obtengan un CIF



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

diferenciado, siendo perfectamente ajustados a Derecho, y compatibles, tanto ese modelo basado en CIF diferenciados como otro en que los grupos políticos utilicen el mismo CIF de la formación política a la que representan.

En otro orden, y habida cuenta de que dicha recomendación del Tribunal sobre la conveniencia de que los grupos políticos en las diferentes instituciones utilicen un CIF diferenciado al de las formaciones políticas a las que representan, implicaría incuestionablemente la pérdida de la capacidad de supervisión de la actividad económico-financiera de los mismos por parte de los partidos, debiendo ésta de ir acompañada, si se quiere imponer como obligación legal por parte del Tribunal, de una moción al legislador para que éste delimite de manera clara la responsabilidad del Partido Político respecto de la actuación económico financiera de los grupos políticos en las instituciones, ya que sin esa capacidad de supervisión de la actividad económico-financiera de los mismos por parte de los partidos, los grupos no podrían estar sujetos al control interno que establece el art. 15 de la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos, no resultando ni el partido político, ni su responsable económico financiero, responsables en modo alguno de su actuación.

En ese mismo sentido, el Tribunal también debería de recordar a todos los agentes implicados que de la recomendación de uso de un CIF diferenciado no cabe concluir en modo alguno que las relaciones económicas entre los grupos institucionales y las formaciones políticas a las que representan, puedan entenderse como transferencias entre dos sujetos económicos diferenciados, puesto que en caso contrario se contravendría lo dispuesto en el art.2.uno.e de la LOFPP.

**En conclusión no existiría limitación alguna para el Tribunal a la hora de diferenciar y fiscalizar las cuentas de los grupos políticos en las diferentes instituciones derivada de la utilización de un CIF común,** lo cual, además de **ajustarse perfectamente a la normativa vigente**, facilita enormemente la obligada supervisión de las diferentes figuras que conforman y/o que se vinculan con el Partido y genera, adicionalmente, una **mayor garantía para el cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de financiación de partidos políticos, de responsabilidad penal y tributaria, y de las obligaciones contables establecidas para los grupos en las diferentes instituciones.**

En relación con las cuentas detalladas en el ANEXO VII del Anteproyecto del Tribunal, y a pesar de la enorme dificultad que esto supone en una organización como la nuestra con implantación y presencia en toda España, y en cuya contabilidad correspondiente al ejercicio ahora fiscalizado se encontraban ya consolidadas 3.031 agrupaciones locales y 932 grupos municipales, efectivamente restarían de consolidar algunas de ellas, puesto que 13 de las referidas por el Tribunal en su anexo, sí que estaban dadas de alta en la contabilidad de 2017. Así mismo les



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

informamos que las 67 cuentas restantes se dieron de alta en contabilidad en el año 2018 tal y como el Tribunal podrá verificar en cuando fiscalice dicho ejercicio y en el **ANEXO Nº 4**, en que, adicionalmente, podrá confirmar que de dichas cuentas bancarias, 65 pertenecen a agrupaciones locales (CEL) y 15 a grupos municipales (GMS)

Por otro lado, de las 59 cuentas relacionadas en el Anexo VIII del Anteproyecto del Informe de Fiscalización, 13 pertenecen a agrupaciones locales y las 46 restantes a Grupos Municipales. Al cierre contable del ejercicio 2017 únicamente 27 de las 46 pertenecientes a Grupos Municipales estaban activas, acumulándose en ellas la totalidad del saldo referido por el Tribunal y resultando en consecuencia consolidado el 100% de dicho saldo en el ejercicio. De cara a su diferenciación por parte del Tribunal, queremos poner de manifiesto que el propio ANEXO VIII del Tribunal diferencia perfectamente en su 3ª columna si las cuentas referidas son titularidad de la Comisión Ejecutiva Local (CEL) o al Grupo Municipal (GSM), siendo, a nuestro entender, sobradamente conocida esa nomenclatura por parte del equipo auditor y no existiendo, en consecuencia, elemento alguno que pueda limitar la acción auditora. **ANEXO Nº 5**

En lo relativo al **apartado B.2.1.1 Activo Corriente. Punto 2. c)**

Se incorporan como **ANEXO Nº 6** los dos códigos IBAN de sendas cuentas cuyo saldo acumulado es coincidente con el total de la cantidad referida por el Tribunal y que pertenecen a dos agrupaciones locales.
Las restantes 24 cuentas paras las que se solicita el IBAN se corresponden en realidad con cuentas contables registradas por defecto en nuestro programa para 24 grupos municipales y que no disponen de cuenta bancaria.

En lo relativo al **apartado B.2.1.1 Activo Corriente. Punto 2. d)**

Los saldos incorrectos referidos por el Tribunal fueron regularizados en enero de 2018 tal y como se podrá comprobar en las cuentas registradas para ese ejercicio. Se adjuntan copias de los asientos de subsanación en el **ANEXO Nº 7**

**Quinta. -** Al epígrafe ***B.2.1.2. PASIVO***

En lo relativo al **apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto.1. a) y b)**

Se refieren a dos errores de clasificación contable que se subsanaron en el ejercicio 2018 estando sus saldos amortizados en la actualidad.



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

En lo relativo al **apartado B.2.1.2. Pasivo. Punto.2. a), b) y c)**

Con respecto a la deuda de la CEF, esta formación quiere destacar que, como ha podido comprobar el propio Tribunal de Cuentas, cumple rigurosamente con la normativa vigente de manera que todas las operaciones y sus correspondientes novaciones se han reflejado en la Memoria de cada uno de los ejercicios con detalle suficiente, tal y como viene determinado en la Resolución de 8 de octubre de la Presidencia por la que se publica el acuerdo del Pleno del Tribunal de 26 de septiembre de 2013 de aprobación del Plan de Cuentas para las Formaciones Políticas. Así mismo, este Tribunal ha sido informado de manera puntual en cada una de las novaciones realizadas.
A día de hoy, el proceso de amortización de la deuda sigue cumpliendo con lo planificado, atendiendo con puntualidad con cada una de las amortizaciones parciales acordadas, habiéndose cancelado definitivamente en enero de 2018 los préstamos referidos en los apartados b y c.

En lo relativo al **apartado B.2.1.2. Acreedores. Punto.1**

En relación con los acreedores que no han facilitado información a este Tribunal, queremos manifestar que el PSOE siempre ha requerido a sus proveedores y acreedores en cumplimiento estricto de la normativa vigente en materia de colaboración con el Tribunal de Cuentas. Aun no siendo responsabilidad de este Partido el incumplimiento de las obligaciones legales hacia este Tribunal por parte de estas empresas, les adjuntamos en **ANEXO Nº 8**, la circular enviada a las empresas para que comunicaran la información pertinente.

En lo relativo al **apartado B.2.1.1. Pasivo. Acreedores Comerciales Punto 2.**

En relación, a la deuda que mantenía la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano con dos proveedores, informamos a este Tribunal que, siguiendo su recomendación, la deuda con Tranvía Tours se encontraría ya totalmente saldada.
Informar también a este Tribunal que las sucesivas amortizaciones de deuda se vienen imputando directamente contra el saldo vivo de la deuda por acuerdo con los acreedores.

**Sexta. -** Al epígrafe ***B.2.2.1. INGRESOS***

Las pequeñas diferencias referidas por el Tribunal en la clasificación de ingresos se deben a la imputación como ingresos en el ejercicio 2017 de excedentes positivos de ejercicios anteriores que, efectivamente, tenían que haberse imputado en el



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

patrimonio neto. Con el fin de ayudar a dimensionar correctamente el peso de dichas deficiencias en el conjunto de ingresos de la organización, tan solo indicar que las mismas suponen un 0,1% sobre el total de los mismos.

En lo relativo al **apartado B.2.2.1. Ingresos procedentes de la financiación pública. Punto 1. a), b) y c)**

Según viene reiterando año tras año el Tribunal de Cuentas es sus sucesivos informes de fiscalización en relación con la rendición de las cuentas de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y de los Grupos de las Entidades Locales, el artículo 14 de la LOFPP establece que ha de estarse a lo que dispongan sus respectivos reglamentos o normativa local, no estando las formaciones políticas obligadas legalmente a incluir en sus cuentas anuales la actividad económico-financiera en el ámbito local e institucional específica. Como ya hemos comentado, a diferencia de lo que año tras año vienen haciendo otras formaciones políticas que no integran en sus cuentas su actividad institucional, el PSOE viene integrando las cuentas de los grupos parlamentarios en las Cortes Generales, las Asambleas Legislativas de la totalidad de las Comunidades Autónomas y en las tres Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos, así como la práctica totalidad de la actividad económico-financiera de los grupos políticos en las entidades locales.

Las diferencias referidas por el Tribunal consistirían en mínimas variaciones entre los ingresos registrados por esta formación y las cantidades informadas al Tribunal por parte de algunos Ayuntamientos. Estas diferencias corresponden a ingresos de ejercicios anteriores, que se contabilizaron erróneamente como ingresos del ejercicio, en vez de ser imputados al Patrimonio Neto, como habría sido correcto, sin que ello afecte en modo alguno a la imagen fiel de los estados financieros. Conoce el Tribunal además, que las formaciones políticas no tenemos acceso a la información que a él le es facilitada por los municipios de manera que no es factible realizar verificaciones por nuestra parte de esa información. Adicionalmente, no parece razonable que este ejercicio de transparencia por encima de las obligaciones legales de nuestra formación pueda convertirse en una desventaja frente a otros partidos que no integran su actividad institucional.

En lo relativo al **apartado B.2.2.1. Ingresos procedentes de la financiación privada. Punto 1**



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

Efectivamente del total de los 560.912,55 euros registrados como donaciones en el año 2017, 395.752,58 euros procedieron de ingresos recibidos mediante el sistema de *crowdfunding*, lo que da medida de los esfuerzos realizados por esta formación a la hora buscar nuevas vías de financiación. El Partido Socialista desea poner especial énfasis en su estricto cumplimiento de la normativa vigente, ya que, tal y como manifiesta el propio Tribunal de Cuentas en el Anteproyecto de Informe de Fiscalización, ha podido comprobar que la totalidad de esas cantidades que se abonaron en cuentas bancarias específicas del Partido, proceden de donantes personas físicas identificadas y sin que se haya excedido la cuantía máxima en cómputo anual establecida en el artículo 5. Uno b) de la LOFPP.

En lo relativo al **apartado B.2.2.1. Ingresos procedentes de la financiación privada. Punto 2**

Respecto de los 59.847,49 euros de ingresos financieros que no se eliminaron en la consolidación, están compensados por la no eliminación de gastos financieros por el mismo importe de 59.847,49 euros en la Comisión Ejecutiva Regional del País Valenciano. Por lo que el efecto neto es nulo, igual a cero. Es decir, no tiene efecto sobre el resultado, ni sobre los estados financieros de la formación tal y como se indica en el anteproyecto de la fiscalización, en sus apartados B.2.2.1 Ingresos procedentes de la financiación privada, punto 2, y B.2.2.2 gastos, punto 5.

**Séptima. -** Al epígrafe ***B.2.2.2. GASTOS***

En lo relativo al **apartado B.2.2.2. Gastos. Punto 1.**

Efectivamente se observa un error de clasificación de gasto sin que, tal y como indica el propio Tribunal, esto afecte al resultado del ejercicio. No obstante, a partir del año 2018 se procede a la reclasificación de esos gastos siguiendo la recomendación del Tribunal.

En lo relativo al **apartado B.2.2.2. Gastos. Punto 2**

En ambos casos se han producido pequeños errores contables de clasificación en las cuentas de gasto, que no han producido efecto alguno en el resultado del ejercicio.

En lo relativo al **apartado B.2.2.2. Gastos. Punto 3**



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

Esta formación entiende que el Tribunal únicamente ha tenido en cuenta como importe bruto de la indemnización aquí reseñada la suma de los importes correspondientes a la indemnización exenta y a la indemnización no exenta que, efectivamente, suman un total de 159.195,07 euros.
Adicionalmente hay que tener en cuenta el importe de la indemnización por falta de preaviso, esto es, 37.694,81 euros, el cual, como conoce el Tribunal, no estaría exento de tributación al tratarse de un contrato de alta dirección. Tras practicar las retenciones de IRPF correspondientes a los conceptos que efectivamente tributan (indemnización no exenta y preaviso), el importe neto resultante a favor del trabajador seria de 152.056,60 euros, tal y como el Tribunal constata que aparece en el acta de conciliación como importe neto, no existiendo, en consecuencia, importes pendientes de justificación por parte de esta formación.

En lo relativo al **apartado B.2.2.2. Gastos. Punto 4.**

Con el ánimo de no resultar excesivamente reiterativos, el Partido Socialista solicita que se dé aquí por reproducido lo relativo a la falta de personalidad jurídica de los grupos políticos en las diferentes instituciones, y la conveniencia de ello derivada de utilización de un CIF único para todos los ámbitos de la Organización **(Alegación cuarta, en lo relativo al apartado B.2.1.1. Activo corriente. Punto 2a) y 2b).**

Reiterar así mismo que el grupo Parlamentario Socialista de las Cortes Valencianas cumple rigurosamente con lo establecido en el punto tercero del artículo 28 de su Reglamento, llevando una contabilidad específica de las subvenciones percibidas y que dicha contabilidad es puesta a disposición de la Mesa de la Cámara a su solicitud y según lo mandatado por el propio Reglamento.
Efectivamente, con cargo a dicha subvención el Grupo Parlamentario Socialista en las Cortes Valencianas se imputa los costes derivados de los contratos de 18 trabajadores que prestan sus servicios al Grupo Parlamentario en las dependencias que las Cortes Valencianas pone a su disposición, y que, en consecuencia, su coste se encuentra registrado en la contabilidad específica del Grupo, según mandata el reglamento de la Cámara.

Esta parte entiende que la utilización del Código de Identificación Fiscal común para el conjunto de la Organización, dada la ya mencionada falta de personalidad jurídica del propio Grupo Parlamentario, así como su falta de competencia en el tráfico jurídico externo, viene a garantizar los derechos de los trabajadores que prestan los servicios en el mismo y que establece la legislación laboral vigente.

Entendemos que, si se optara por funcionar con un CIF diferenciado del conjunto de la Organización, el representante de cada grupo asumiría la responsabilidad de comunicar la baja de éste si no se vuelve a constituir en el mandato siguiente, sin



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

prejuicio de que el dicho grupo deba de cumplir con sus obligaciones económicas pendientes derivadas. Este extremo de extinción de actividad supondría, inevitablemente, el fin de la relación laboral con los trabajadores contratados con cargo a dicha subvención destinada a afrontar gastos derivados de dicha extinción. Huelga decir que, en caso contrario, serían los propios parlamentarios integrantes del Grupo Parlamentario los que deberían de hacer frente a dichas responsabilidades. Habida cuenta, además, de que la composición y denominación del propio grupo parlamentario puede variar tanto en el transcurso de la Legislatura vigente, como en las diferentes Legislaturas venideras, nos encontraríamos, de facto, un caso claro de sucesión de empresas, que dificultaría la identificación de dichas responsabilidades laborales, suponiendo esto un claro agravio a los derechos de trabajadores. Por idénticas razones resultaría igualmente implanteable proceder a adoptar un número de identificación fiscal diferente en cada legislatura.

En lo relativo al **apartado B.2.2.2. Gastos. Punto 5**

Nos remitimos a la respuesta dada en el apartado B.2.2.1 de ingresos de financiación privada. Punto 2.

**Octava. -** Al epígrafe ***B.2.3. MEMORIA.***

En lo relativo al **apartado B.2.3. Memoria. Punto 1.**

Efectivamente, y tal como indica el Tribunal, debido a un error administrativo la Fundación Ramón Rubial no se incluyó como entidad vinculada en la memoria del año 2017, subsanándose en la memoria del año 2018 y siguientes. En todo caso, y tal y como queda acreditado por el propio Tribunal de Cuentas tanto en sus informes de fiscalización anuales como en su anteproyecto para el ejercicio 2017, dicha Fundación vinculada cumple rigurosamente con lo mandatado por la Ley Orgánica 8/2007 de Financiación de Partidos Políticos, sometiéndose, año tras año, a la fiscalización de sus cuentas por parte de este Tribunal.

En lo relativo al **apartado B.2.3. Memoria. Punto 3.**

Si bien en la Memoria del ejercicio 2017 no se hace mención detallada a la constitución de la fianza ante la Caja General de Depósitos tal y como expresa el informe de fiscalización, ésta se encuentra correctamente contabilizada y anotada en los libros de contabilidad, igualmente se incluye en los saldos de la Memoria, cuadro nº 6 sobre inversiones financieras, englobada dentro de los saldos de Fianzas a largo plazo.



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

Dicha fianza, que continúa vigente en la actualidad, se encuentra pendiente de sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, procedimiento ordinario nº 0015016/2021. **ANEXO Nº 9**

Sobre la obligatoriedad de la declaración expresa, no encontramos referencias ni en la aplicación de la LO 8/2007 sobre Financiación de Partidos Políticos, ni en la Resolución de 08 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013 de aprobación del Plan de Contabilidad de las Formaciones Políticas, y más concretamente en los requisitos establecidos en el punto 6. Inversiones Financieras, sobre la redacción de la Memoria, por lo que respetuosamente solicitamos al fiscalizador nos indique la referencia sobre la obligatoriedad de detallar expresamente la acción aquí expuesta. **Novena. -** Al epígrafe ***B. 3. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE.***

En lo relativo al **apartado B.3.1 Clasificación de los ingresos registrados por la formación.**

Una vez aplicadas las reclasificaciones contables propuestas en el informe, se concluye que la diferencia entre estos y los informados por esta formación política ascienden a 78.279,80 euros, lo que representa poco más del uno por mil del total de los ingresos.

En lo relativo al **apartado B.3.2 Subvenciones a grupos parlamentarios.**

Tal y como manifiesta el Tribunal, la cuantía de las subvenciones concedidas e informadas al Tribunal de Cuentas por las Cortes Generales y por las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, es coincidente con la reflejada en los registros del partido.

En lo relativo al **apartado B.3.2 Subvenciones a grupos políticos en las Entidades Locales.**

En lo referido a las mínimas diferencias existentes entre los ingresos registrados por esta formación y las cantidades informadas a este Tribunal por parte de los Ayuntamientos, y que traerían por causa que cantidades correspondientes a ejercicios anteriores se hubieran clasificado como ingresos del ejercicio y no como patrimonio neto sin que ello afecte en modo alguno a la imagen fiel de los estados financieros, esta formación desea dar aquí por reproducido el contenido de su alegación Sexta. - Al apartado B.2.2.1. Ingresos procedentes de la financiación pública. Puntos 1, a, b y c) del presente escrito.

En lo relativo al **apartado B.3.3 Endeudamiento**



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

Tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo, el Partido Socialista cumple con su planificación de reducción de deuda:

| | Deuda Financiera ORDINARIA |
|---|---|
| Año 2016 | 57.235.354,80 € |
| Año 2017 | 46.305.576,34 € |
| Año 2018 | 40.105.075,92 € |
| Año 2019 | 32.474.235,68 € |
| Año 2020 | 26.580.185,68 € |

**Décima. -** Al epígrafe ***C. FISCALIZACIÓN CUMPLIMIENTO.***

En lo relativo al **Punto 1. Fiscalización cumplimiento. Punto 1**

Tal y como indica el Tribunal de Cuentas, el Partido Socialista ha presentado en el plazo establecido el preceptivo informe de auditoría del control interno según lo prevenido en el art. 15 de la LOFPP.

En lo relativo al **Punto 2. Apartados a) b) c) d) y e)**

El Partido Socialista, en cumplimiento con los artículos 4.2 y 8 de la LOFPP, tiene abiertas cuentas específicas para las aportaciones de cargos públicos y para las donaciones.
Efectivamente y debido a la complejidad añadida que supone la gestión de una organización como la nuestra con implantación y presencia en toda España, en muy limitadas ocasiones y por importes muy reducidos, se cometen mínimos errores por parte de los aportantes o donantes, los cuales son inmediatamente subsanados en el momento en que se detectan.
Para ayudar a dimensionar adecuadamente los errores referidos por el Tribunal, éstos afectarían únicamente al 0,39% del total de las cantidades percibidas por esta formación en concepto de aportaciones de cargos públicos y donaciones.

En lo relativo al **Apartado Otros incumplimientos de la LOFPP. Letra a)**



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

Informamos al Tribunal que a día de hoy todas nuestras solicitudes a este respecto han sido atendidas por las diferentes instituciones, quedando únicamente pendiente por solventar lo referido al abono de las dietas concedidas por las Cortes de Castilla y León a los/as procuradores/as del PSOE en una cuenta del Grupo Parlamentario Socialista. Manifestar en todo caso que, por un lado, no existe reglamentación de las Cortes de Castilla y León que impida en modo alguno que los procuradores opten libremente por percibir dichas dietas en una cuenta común, y por otro, que como ha podido verificar el equipo de fiscalización cuando así lo ha requerido, por ejemplo en la respuesta que les fue facilitada al punto 56 de su petición de aclaraciones de fecha 1 de diciembre de 2017, dichas dietas son transferidas posteriormente a los/las procuradores/as, por lo que no estaríamos contraviniendo en modo alguno ni lo dispuesto en el art. 2.1 de la LOFPP, ni en ninguna otra norma.

En lo relativo al **Apartado Otros incumplimientos de la LOFPP. Letra b)**

El Partido Socialista solicita que se dé aquí por reproducido lo alegado en nuestra **Alegación cuarta, apartado B.2.1.1. Activo corriente,** relativa a la falta de personalidad jurídica de los grupos políticos en las diferentes instituciones y la conveniencia de ello derivada de utilización de un CIF único para todos los ámbitos de la Organización.

Reiterar así mismo, que todos los Grupos Parlamentarios Socialistas de las Cámaras de las Cortes Generales, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Juntas Generales de los Territorios Históricos Vascos y de los grupos socialistas en los órganos de las Administraciones Locales cumplen de manera rigurosa con la obligación de llevar una contabilidad específica y separada de la totalidad de las subvenciones de funcionamiento que perciben, y que éstos se someten en todo momento a lo establecido en sus respectivos reglamentos.

**Una vez comprobadas todas las cuentas que figuran en su ANEXO XXIV, esta formación pone de manifiesto que todas ellas pertenecen a subvenciones de funcionamiento que han sido debidamente contabilizadas en las cuentas de los diversos grupos institucionales y nunca en cuentas de funcionamiento del Partido.**

En lo relativo al **Punto 3. Fiscalización cumplimiento.**

El proveedor al que se refieren en este punto está exonerado de retenciones por el arrendamiento de inmuebles tal y como queda acreditado en la copia del Certificado de la AEAT que adjuntamos como **ANEXO Nº 10**, y en consecuencia no estuvo sujeto a retención de cantidad alguna en concepto de IRPF que pudiera ser declarada en el



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

modelo 180 "Declaración informativa. Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos. Resumen anual" del año 2017.

En lo relativo **Punto 5, 6 y 7. Fiscalización de Cumplimiento.**

Esta formación quiere destacar que el Tribunal de Cuentas declara en su anteproyecto de informe de fiscalización que el Partido Socialista cumple estricta y rigurosamente con lo mandatado en la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno según lo establecido por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre y por la Ley Orgánica 8/2007 de Financiación de Partidos Políticos.

Por otro lado, observa el Tribunal nuestro absoluto cumplimiento, y así lo manifiesta, de la normativa en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por último, resulta también muy destacable que el Tribunal de Cuentas verifique en su informe que esta formación cuenta con un régimen de contratación cuyos procedimientos respetan los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en la disposición adicional decimotercera de la LOFPP introducidos por la Ley Orgánica 3/20015.

En lo relativo **Punto 8 a) Fiscalización de Cumplimiento.**

En relación con la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, señala el Tribunal que el Partido ha presentado en plazo la cuenta justificativa de la citada subvención cumpliendo así con las condiciones establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. Observa esta formación un error en el anteproyecto de informe del Tribunal en lo referido al total de los gastos declarados por el Partido como susceptibles de ser subvencionables, ya que, como el auditor puede verificar en la memoria de justificación de la subvención de seguridad del año 2017, la formación justificó un importe total para este capítulo de 604.216,09 euros. Los 572.679,35 euros indicados por el Tribunal se corresponderían, eso sí, con la cantidad máxima subvencionable en este concepto. Tras esto, y como consecuencia de las correcciones indicadas por el Tribunal de Cuentas como gastos no subvencionables, la cantidad resultante a reintegrar por parte de esta formación ascendería a 29.697,71 euros. **ANEXO Nº 11**



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

Por todo lo expuesto,

**SE SOLICITA AL TRIBUNAL** tenga por presentadas las anteriores alegaciones al proyecto de Informe de Fiscalización de los estados contables anuales correspondientes al ejercicio 2017, y que, tras las subsanaciones oportunas a tenor de las manifestaciones efectuadas, se introduzcan las modificaciones de ellas derivadas en el Informe Definitivo.

No obstante lo anterior, el Partido Socialista Obrero Español queda a disposición de este Tribunal para aclarar cualquier extremo, así como para aportar cualquier otro documento o justificación que el Tribunal considere oportuno.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2021

Firmado digitalmente

Fecha: 2021.12.01 18:05:24 +01'00'

**Ana María Fuentes Pacheco**
Directora Gerente



www.psoe.es
Tel. 915 820 444
C/Ferraz 70
28008 Madrid

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIT DELS SOCIALISTES DE CATALUNYA**

TRIBUNAL DE CUENTAS
Subdirección Técnica de Partidos Políticos y
Gastos Electorales
C/ Torrelaguna, 79
28043 MADRID

Barcelona 21 de octubre de 2021

Acusamos recibo del anteproyecto de informe relativo a la fiscalización de las cuentas anuales del ejercicio 2017 y dentro del plazo otorgado al efecto, pasamos a formular las siguientes observaciones y alegaciones:

**Primero.-** Como consideración previa y respecto a la incorporación de los resultados electorales, circunstancia ésta de la que emana gran parte de las exposiciones que se manifiestan en el anteproyecto de informe, debemos manifestar que hemos procedido técnicamente de igual manera que en el ejercicio 2015 cuando, habiéndose celebrado las elecciones a Cortes Generales el 20 de diciembre de ese año, se incorporaron en cuentas de balance los resultados de las mismas en ese mismo ejercicio sin que este Tribunal manifestara objeción alguna.

Esta Organización ha reflejado la actividad económica de la campaña en el ejercicio en que se ha producido circunstancia ésta que ha permitido incorporar, entre otros, el crédito electoral suscrito en fecha 13 de noviembre de 2017 por importe de 800.000 euros.

Al tratarse de un crédito y no de una póliza de crédito, que puede quedar dispuesta en su totalidad o no, en 2017 se recoge la evidencia de un mayor endeudamiento de nuestra Organización.

Por ello, estimamos oportuno que se incorporen los comentarios relativos a la actividad electoral en el apartado "Observaciones sobre los estados contables que no afectan a la opinión".

Otro aspecto general que se pone de manifiesto en el anteproyecto es el relativo a los **grupos políticos**.

A los efectos de concordancia entre lo expuesto en el anteproyecto y lo señalado en la introducción al anteproyecto, nos es necesario aclarar los siguientes aspectos manifestados:

C. Pallars 191
08005 Barcelona
Tel 93 495 54 18

Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC-PSOE)
socialistes.cat

Mientras que en el anteproyecto de informe se plasma lo siguiente:

**A. RENDICIÓN DE CUENTAS Y ALCANCE DE LA CONTABILIDAD**

- ..... "No obstante hay que señalar que las cuentas anuales presentadas no incluyen **la actividad de la totalidad** de los grupos políticos en las entidades locales (...) por lo que la contabilidad de dichos grupos no ha sido objeto de la presente fiscalización "

la introducción al anteproyecto, en su epígrafe 1.5, bajo el título **ALCANCE Y LIMITACIONES** (página 9) establece:

- "A este respecto, y de conformidad con los criterios técnicos aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas para su aplicación a la fiscalización de la contabilidad de los partidos políticos, **en el caso de que la formación política integre la contabilidad de los Grupos en las cuentas anuales consolidadas presentadas al Tribunal de Cuentas, la formación ha de facilitar la documentación justificativa pertinente** a efectos de verificar la regularidad contable de las cuentas presentadas.

  **Si no fuesen facilitados los referidos justificantes de las cuentas de dichos Grupos,** el Tribunal de Cuentas declarará que la fiscalización de las cuentas anuales presentadas por el partido no ha comprendido la de los Grupos que se encuentran en esta situación. "

Cabe aclarar que la causa por la que no se fiscalizó la contabilidad de los grupos fue debida, tal como se indica en el anteproyecto, a la no inclusión de la actividad del total de los grupos pero no por no facilitar el partido los justificantes de las cuentas de dichos grupos.

Las contabilidades específicas de los grupos consolidados en las cuentas anuales del partido, así como los documentos que la sustentan, están y han estado a disposición del Tribunal en la sede del partido.

En cualquier caso, consideramos que toda referencia manifestada en el anteproyecto relativa a ingresos y gastos de los grupos políticos debería exponerse, a efectos informativos, en el apartado "Observaciones sobre los estados contables que no afectan a la opinión" resultando más ajustadas las consideraciones del Tribunal a lo expuesto en la Introducción al anteproyecto.

**Segundo.-** Alegaciones respecto a los apartados específicos del anteproyecto.

## B. FISCALIZACIÓN FINANCIERA

### B.2 Observaciones sobre los estados contables

#### B.2.1. Balance de situación

#### B.2.1.1 Activo

**1. Cuentas corrientes sin saldo**

El Tribunal advierte de la existencia de 48 cuentas corrientes sin saldo al cierre de 2017 y no registradas en contabilidad.
Debemos aclarar que las mismas eran titularidad de Candidatura de Progrés y se procedió a la apertura de las mismas a los efectos de personalizar, para cada grupo político, el ingreso de las dotaciones económicas que realizaban sus respectivos Consistorios.

Actualmente la situación de las indicadas cuentas es:

- 26 cuentas siguen sin movimiento por lo que procedemos a su cancelación en este 2021.
- 4 cuentas disponen de saldos derivados de los recursos indicados.
- 18 cuentas ya fueron canceladas.

#### B.2.1.2 Pasivo

**1. Reclasificación de la deuda**

La reclasificación de la deuda a corto plazo con vencimiento en el ejercicio siguiente se regulariza, atendiendo la recomendación del Tribunal, en el ejercicio 2018 y posteriores.

**2. Endeudamiento no bancario**

Se adjunta en **ANEXO 1** copia de los extractos de Mayor con relación a la diferencia entre el saldo informado y el saldo contabilizado de un proveedor por importe de 45.011,93 €

Al tratarse de un proveedor electoral, la factura se halla contabilizada en la cuenta 1, según relación detallada por este Tribunal en ANEXO III:

– BALANCE – PASIVO -PASIVO CORRIENTE -ACREEDORES Y OTRAS CUENTAS A PAGAR (página 17 del anteproyecto).

**B.2.2 Cuenta de resultados**

**B.2.2.2 Gastos**

1. Procedemos en este ejercicio 2021 a regularizar debidamente la contabilización de los gastos que proporcionalmente se correspondan a dos ejercicios distintos.

2. La periodificación de los intereses devengados con vencimiento en el ejercicio siguiente se ha regularizado con posterioridad a 2017.

**C. FISCALIZACIÓN DE CUMPLIMIENTO**

3. **Modelo 347**

**a) b)**

Se adjunta en **ANEXO 2** archivo con las aclaraciones que justifican todos los importes, excepto la diferencia de 1.839,20€ para con un proveedor. El indicado importe no fue informado debido a un error del aplicativo informático utilizado para el cálculo del indicado modelo informativo.

**4) Pagos en efectivo**

Los pagos realizados en efectivo derivan de dos situaciones puntuales.

- La primera corresponde al pago de un refrigerio con militantes del partido.

  Del total de la factura, debidamente contabilizada, se recupera de los asistentes, en concepto de venta de tiques 3.851,72 euros, movimiento reflejado debidamente en contabilidad. Es con esa recuperación que se liquida la factura al proveedor del servicio.

- La segunda corresponde a la compra de décimos de lotería de Navidad por importe de 4.740 € siendo este importe el cobro a los interesados en la adquisición de participaciones para ese sorteo. Son esos recursos en efectivo los que se utilizaron para la adquisición de los décimos.

- Ambas prácticas se han ido ajustando, con posterioridad, a la normativa vigente.

7) **Régimen de contratación.**

Las instrucciones internas de contratación se aprobaron con posterioridad a 2017, siguen vigentes y están publicadas en la página web del partido.

http://www.socialistes.cat/es/pagina/instruccions-internes-de-contractacio

Por lo expuesto, solicitamos al Tribunal de Cuentas que tenga por presentado este escrito así como los documentos que se acompañan y de conformidad con las observaciones y alegaciones puestas de manifiesto, las tenga en consideración e incorpore el sentido de las mismas al informe definitivo.

Ángel David Fuentes de los Santos

Responsable económico-financiero

Septiembre 2018

Lluïsa Bruguer Bellido

Responsable económico-financiera

Marzo 2017 – Agosto 2018

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**Departamento de Partidos Políticos**

**SRS.**

**JORDI OLIVERAS i CASALS,** mayor de edad, provisto con DNI núm. en mi calidad de Responsable de Finanzas del **PARTIT DEMÒCRATA EUROPEU CATALÀ (PDeCAT),** inscrito en fecha 29 de septiembre de 2016 en el Folio 373 del Tomo IX del Libro de Inscripciones del Registro de Partidos Políticos y con NIF. Núm. G66848755, comparezco y, **DIGO:**

**I.-** En fecha 15 de septiembre de 2021 nos han sido notificados el informe de los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2017, presentada ente este Tribunal por el **Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT)** a fin de que en el plazo de 15 días formule alegaciones y presente los documentos justificativos que considere oportunos.

**II.-** Que el **Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT)** solicitó la concesión de una prórroga para la formulación de las alegaciones, prórroga que el Tribunal de Cuentas concedió el 6 de octubre de 2021, por un plazo de 10 días hábiles más.

**III.-** Que, dentro del nuevo plazo conferido, procedo a formular las siguientes

Partit Demòcrata
PDeCAT

# A L E G A C I O N E S

**Primera.**

En el apartado **A. Rendición de las Cuentas y alcance de la contabilidad**, este Tribunal señala que el Partit Demòcrata Europeu Català remitió las cuentas anuales del ejercicio 2017 fuera del plazo establecido en el artículo 14.6 de la LOFPP.

En este sentido, queremos señalar que puesto que el día 30 de junio de 2018, recayó en sábado, nuestra formación política, creyó, erróneamente, en ese momento, que atendiendo a que la normativa fiscal sobre el plazo de presentación de declaraciones establece que si el último día del plazo voluntario de presentación es festivo o sábado, se puede presentar la declaración hasta el primer día hábil siguiente, las cuentas anuales del partido también podían remitirse al Tribunal de Cuentas el día hábil siguiente, motivo por el cual se remitieron el lunes, 2 de julio de 2018 y no el sábado, 30 de junio de 2018.

Queremos indicar que, aclarado el error, en los ejercicios posteriores, nuestra formación siempre ha remitido las cuentas anuales al Tribunal de Cuentas dentro del plazo establecido en el 14.6 de la LOFPP.

**Segunda.**

En el apartado **A. Rendición de las Cuentas y alcance de las contabilidad**, este Tribunal señala que las cuentas anuales del partido no integran la contabilidad de la coalición electoral, a 31 de diciembre de 2017, cuando en aplicación del principio de devengo recogido en la PCAFP, deberían haberse integrado en las cuentas anuales de 2017 los ingresos y gastos electorales devengados en dicho ejercicio, conforme a

los dispuesto en la norma de registro y valoración nº 16 del PCAFP relativa a las "Actividades electorales conjuntas".

En relación con este punto, recordar a este Tribunal de Cuentas que, a 31 de diciembre de 2017, tal y como ya se lo expusimos durante la fiscalización de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2018, no se integró la contabilidad de la coalición electoral correspondiente a las elecciones al Parlament de Catalunya de 21 de diciembre de 2017, en las cuentas anuales del partido, ante las dudas de cómo realizarla correctamente. Por este motivo, una vez aclaradas las dudas, se procedió a hacer el traspaso de la contabilidad electoral de dichas elecciones, a la contabilidad del partido a 31 de diciembre de 2018.

**Tercera.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.1. Representatividad de los estados contables, en el punto 1.**, este Tribunal señala que al no haberse integrado la parte devengada en 2017 relativa a la contabilidad electoral de las Elecciones al Parlament de Catalunya de 2017, el resultado del ejercicio se encuentra infravalorado en un importe neto de 41.992,76 euros.

En relación con esta apreciación del Tribunal de Cuentas, queremos señalar que, efectivamente, existe una infravaloración del resultado del ejercicio por dicho importe, como consecuencia de no haber integrado la contabilidad electoral de las elecciones al Parlament de Catalunya de 2017 a 31 de diciembre de 2017, ante las dudas de cómo hacerlo correctamente en ese momento, como ya hemos indicado en la segunda alegación, y de haberlo hecho a 31 de diciembre de 2018, como este Tribunal de Cuentas ya conoce.

Esta misma alegación debe reproducirse con relación al apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.2. Cuenta de Resultados.**

**Cuarta.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.1. Representatividad de los estados contables, en el punto 2.**, este Tribunal señala que no se ha podido cuantificar el importe del mobiliario y los equipos para procesos de información utilizados por el PDeCAT y que deberían haberse registrado como activo no corriente.

En relación con este punto, queremos señalar que el inmueble que fue cedido para su uso por parte de CDC al PDeCAT, a través de un convenio de cesión de uso gratuito entre ambas formaciones políticas, en el que se ubicaba la sede central, disponía de mobiliario y de ordenadores que eran propiedad de CDC y que fueron utilizados, temporalmente, por el PDeCAT.

Esta misma alegación debe reproducirse con relación al apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.1.1. Activo, en el punto 1 (activo no corriente).**

**Quinta.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.1. Representatividad de los estados contables, en el punto 3.**, este Tribunal señala que los gastos de personal del ejercicio estarían infravalorados en una cuantía que no ha sido posible cuantificar, debido a que la formación no ha informado del número de trabajadores de la formación CDC que prestaron sus servicios en 2017 a favor del PDeCAT.

En relación con este punto, queremos señalar que el primer ejercicio de actividad económica del PDeCAT se inició en el año 2017 y que, durante este ejercicio, el personal que le era preciso para iniciar su actividad como partido político, fue contratado directamente por el PDeCAT, cuyo gasto fue el que se contabilizó como gastos de personal en el ejercicio 2017.

CDC durante el ejercicio 2017 continuó teniendo en plantilla a un determinado número de trabajadores, cuyo gasto, entendemos, fue contabilizado en las cuentas anuales del ejercicio 2017, que este partido presentó ante el Tribunal de Cuentas.

Esta misma alegación debe reproducirse con relación al apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.2. Cuenta de Resultados, B.2.2.2 Gastos, punto 1. a).**

**Sexta.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.1.1. Activo, en el punto 2 (activo no corriente),** este Tribunal indica que la formación debería haber registrado en la cuenta de "Aplicaciones informáticas" el coste de la licencia para el uso de un software que permite el voto de forma electrónica, que ha supuesto 16.335 euros del ejercicio 2017, contraviniendo la norma de registro y valoración 4ª del PCAFP, según la cual se deberá activar el derecho de uso de las aplicaciones informáticas siempre que las mismas vayan a ser usadas más de un ejercicio económico.

En relación con este punto, queremos manifestar que este Tribunal de Cuentas ya nos ha aclarado el motivo por el cual sí que deberíamos haber registrado en la cuenta de "Aplicaciones informáticas" el coste del uso de

la licencia del software, y no haberla contabilizado como gasto como hicimos, que es que la duración de dicha licencia de uso era de tres años.

**Séptima.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.1.1. Activo, en el punto 1 (activo corriente),** este Tribunal señala que la formación no disponía en 2017 de un inventario para controlar las existencias resultantes por la compra y venta de material promocional. En consecuencia, no ha sido registrada partida alguna en el epígrafe "Existencias", sin que haya sido posible valorar el efecto de esta omisión sobre el activo corriente al no haberse podido comprobar si todo el material promocional que fue objeto de adquisición fue vendido íntegramente o no.

En relación, a este punto, hay que señalar que no se disponía de un inventario para controlar las existencias resultantes por la compra y venta de material promocional, porque, en su momento, se convino con el proveedor del material promocional, que la factura final se correspondería al material que hubiera sido efectiva e íntegramente vendido y que el stock de existencias, siempre lo tendría el proveedor, y que, por tanto, las existencias las iría suministrando él a medida que se produjeran las ventas. Por este motivo no fue registrada ninguna partida en el epígrafe de "existencias", ya que todo el material promocional comprado al proveedor y suministrado por él, se corresponde al material promocional que fue íntegramente vendido por el PDeCAT

**Octava.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.1.2. Pasivo, en el punto 1 a),** este Tribunal señala que en relación la deuda pendiente de pago a favor de la formación CDC en virtud del convenio de cesión, suscrito entre las dos formaciones, para el uso gratuito del inmueble en el que se ubicaba la sede central, en el que se convino que el PDeCAT asumiría los gastos derivados del suministro de agua, teléfono electricidad y servicios logísticos del edificio, se encuentra sobrevalorada en la cantidad de 12.733,87 euros por gastos no relacionados con el uso de la sede, pues corresponden al alquiler de dos vehículos titularidad de CDC.

En relación con este punto, queremos señalar que se incluyó como deuda pendiente a favor de CDC los gastos correspondientes al alquiler de dos vehículos titularidad de CDC porque la intención última del convenio de cesión, suscrito entre las dos formaciones, para el uso gratuito del inmueble en el que se ubicaba la sede central, era que el PDeCAT asumiría también los gastos por los servicios logísticos necesarios para la actividad política de la formación, motivo por el cual también se asumieron los gastos del renting de los dos vehículos titularidad de CDC y se incluyeron los mismos en la relación de gastos adeudados a CDC. Por dicho motivo, entendemos, que no hay una sobrevaloración de los gastos.

Esta misma alegación debe reproducirse con relación al apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.2. Cuenta de Resultados. B 2.2.2. Gastos, punto 2 a).**

**Novena.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.1.3. Patrimonio neto,** este Tribunal señala que los honorarios de los trabajadores correspondientes al mes de diciembre de 2016, por importe de 5.445 euros, contabilizados en las cuentas de "Gastos por otros servicios", deberían haberse registrado con cargo a un menor valor del patrimonio neto en aplicación del principio de devengo en el PCAFP, por lo que el resultado del ejercicio estaría sobrevalorado en dicha cuantía.

En relación con este punto, no nos ha sido posible localizar a que se refiere este Tribunal de Cuentas, motivo por el cual solicitamos una aclaración al respecto.

**Décima.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.2. Cuenta de Resultados, B.2.2.2 Gastos, punto 2, b),** este Tribunal de Cuentas indica que en la cuenta de "servicios de profesionales independientes" con un saldo de 564.272,34 euros, un importe conjunto de 85.607.50 euros (ANEXO IV) corresponde a gastos por servicios de asesoramiento jurídico en asuntos procesales abonados por el partido a favor de diversos cargos del partido, lo que podría ser considerado como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por lo que debería haberse efectuado la correspondiente retención.

En relación con este punto, queremos señalar que la Dirección Ejecutiva Nacional del PDeCAT en su reunión celebrada el 9 de septiembre de 2017, adoptó el siguiente Acuerdo:

*En relación con las personas asociadas al Partit Demòcrata, que ostenten o hayan ostentado un cargo electo y que en el ejercicio de este cargo electo se vean incursas en un procedimiento judicial, el partido velará por garantizar la asistencia técnico-jurídica para su defensa, pudiendo asumir los gastos que de ella se deriven, total o parcialmente, previa aprobación, en cada caso, por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional.*

Es por este motivo que entendemos que los gastos por servicios de asesoramiento jurídico en asuntos procesales abonados por el partido a favor de diversos cargos del partido que en el ejercicio de su cargo se han visto implicados en una causa judicial, no debe ser considerado como retribuciones en especie en los términos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y por dicho motivo, entendemos, que no procedía retención alguna por este concepto.

**Undécima.**

En el apartado **B. Fiscalización financiera, B.2.3. Memoria, punto 2,** este Tribunal señala que debería haberse señalado como entidad vinculada o dependiente al cierre de 2017 a la Asociación "Joventut Nacionalista de Catalunya (JNC)".

En relación con este punto, queremos señalar que la vinculación de la Asociación Joventut Nacionalista de Catalunya (JNC) en los términos de la disposición Adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos se acordó por la Dirección Ejecutiva Nacional de la formación política en fecha 16 de septiembre de 2019, tal y como tomó nota el Registro de Partidos Políticos en su Resolución de 15 de septiembre de 2020. Des del 19 de octubre de 2020,

esta entidad juvenil ya no se encuentra vinculada al Partit Demòcrata Europeu Català.

**Doceava.**

En el apartado **C. Fiscalización de cumplimiento, punto 1,** este Tribunal señala que en relación con el informe sobre los resultados de la auditoría del control interno previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha remitido fuera del plazo establecido el informe de control interno referido al ejercicio 2017, en el que no se recogen los resultados obtenidos.

En relación con este punto, volver a señalar que el informe de control interno se envió el lunes 2 de julio de 2018, junto con las cuentas anuales, en vez del sábado, 30 de junio de 2018, al creer, erróneamente, en ese momento, que, al recaer en sábado el último día de presentación, se podía enviar hasta el primer día hábil siguiente.

**Treceava.**

En el apartado **C. Fiscalización de cumplimiento, punto 2 a),** este Tribunal indica que la formación ha registrado en una cuenta específica las aportaciones recibidas cuyos aportantes no han podido ser identificados, por importe de 1.040 euros, si bien no ha procedido a su ingreso en el Tesoro transcurridos tres meses desde el cierre del ejercicio, tal y como exige el artículo 4.2.f) de la LOFPP.

En relación con este punto, efectivamente, los aportantes de las aportaciones por dicha cantidad no pudieron ser identificados. En varias ocasiones hemos intentado obtener la información oportuna para proceder a ingresar esta cantidad en el Tesoro Público, pero hasta el

momento no lo hemos conseguido, motivo por el cual dicha cantidad continúa retenida en una cuenta aparte.

Y en virtud de lo que precede, **AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**SOLICITO:** Que tenga por presentado este escrito, lo admita y en sus méritos tenga por formuladas, en tiempo y forma, las alegaciones al informe de los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad correspondiente al ejercicio 2017 del **Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT).**

Barcelona para Madrid, a 20 de octubre de 2021

Firmado
digitalmente por

Fecha: 2021.10.20
10:27:54 +02'00'

**JORDI OLIVERAS i CASALS**

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR PODEMOS**

EQUIPO DE FINANZAS Y TRANSPARENCIA PODEMOS.

**Madrid, 26/10/2021**

TRIBUNAL DE CUENTAS
DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS

Don Daniel de Frutos, responsable de Finanzas y Transparencia de Podemos, ante el Tribunal de Cuentas comparece y como mejor proceda en Derecho, alega que:

Dentro del plazo establecido por el Tribunal de Cuentas, presento las siguientes alegaciones sobre el Anteproyecto de Informe Fiscalización realizado sobre esta formación política relativa al año 2017:

1. *"El epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo", con un saldo de 142.887,54 euros, incluye fianzas constituidas y provisiones de fondos librados a favor de procuradores. De la revisión de la documentación justificativa de las altas de depósitos constituidos y de las fianzas registradas tanto por el partido como por los grupos parlamentarios, respectivamente, se ha observado una debilidad de control interno consistente en la falta de intercambio de información entre las áreas de Finanzas y de Asesoría Jurídica referente a la situación judicial de los diferentes procesos, lo que procedería subsanarse para evitar las deficiencias en el registro contable señaladas anteriormente."*

   Alegación: En relación a la apreciación relativa a la falta de intercambio de información entre equipos de esta formación política (Apartado 2 B.2.1.1. Activo), cabe resaltar que el importe de 142.887,54€ recogido en el epígrafe "Inversiones financieras a largo plazo" y que atribuyen, en parte, a "fianzas constituidas y provisiones de fondos librados a favor de procuradores", se tiene que desglosar, para poder apreciar que **119.359,94€ corresponden a fianzas constituidas para el alquiler de diferentes sedes y que 2.802,90€ corresponde a fianzas con proveedores por diferentes servicios (como por ejemplo dispensadores de agua para las sedes)**, por lo tanto, el importe relativo a acciones judiciales sería de 20.724,70€.
   Solicitamos al Tribunal que, si la salvedad se refiere a asuntos jurídicos se refleje la cifra que corresponde con tal fin, porque entendemos que el grueso de esta partida son fianzas de locales que nada tienen que ver con la comunicación entre el equipo jurídico y el de finanzas. Se adjunta como Anexo I el mayor de la cuenta.

2. *"De acuerdo con lo señalado en la norma de registro y valoración nº 14 del PCAFP, deben reconocerse como provisiones, a largo o corto plazo, los pasivos que resulten indeterminados en su cuantía o en su fecha de exigibilidad. A cierre del ejercicio, la formación no había contabilizado provisión alguna derivada de, al menos, dos procesos judiciales en curso que pudieran suponer una contingencia económica*

*futura (ANEXO IV). No ha sido posible estimar la cuantía de las provisiones derivadas de los procesos judiciales en curso que pudieran suponer una futura contingencia económica, al no haber facilitado la formación una estimación de las cantidades reclamadas."*

Alegación: *Norma de registro y valoración nº 13.* En relación a las provisiones relativas a dos procesos judiciales (Apartado 4 B.2.1.2.) que pudieran suponer una contingencia económica futura, esta formación alega que en ambos casos se trata de procedimientos civiles, y a salvo del supuesto de que se hubiese planteado una reconvención por parte de los demandados, el riesgo económico que hubiera justificado la dotación de una provisión se limitaría al importe de las costas procesales que habría que abonar a los demandados, si las reclamaciones fueran desestimadas íntegramente.

3. *"La formación ha asumido el asesoramiento y representación en asuntos procesales de dos diputados, por un importe que no ha sido posible cuantificar, lo que procedería considerarse como retribución en especie en los términos establecidos del artículo 42 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas."*

Alegación: En relación al apartado 5 del punto B.2.1.2., la organización viene interpretando que la asunción de los gastos de defensa jurídica de estos dirigentes **como consecuencia del legítimo ejercicio de sus funciones** constituye una obligación que debe asumir, a efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas constituyen rendimientos del trabajo en especie la utilización, consumo u obtención para **fines particulares,** de bienes, derechos o servicios de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, aunque no supongan un gasto real para el que las conceda. No concuerda dicha definición con el supuesto que ahora nos ocupa. En efecto, los dirigentes cuya defensa jurídica asumió la organización **no utilizaron bienes, derechos o servicios de forma gratuita para fines particulares.**
La asunción de los gastos provocados por su defensa jurídica (como los derivados de su protección personal, transporte, etc.) están **relacionados directamente con el desempeño de sus cargos y funciones y es una obligación de la organización** que nada tiene que ver con la utilización, consumo u obtención, para fines particulares proporcionados por la empresa a los que alude el artículo 42 de la Ley del IRPF.

4. *"En relación con el informe sobre los resultados de la auditoría del control interno previsto en el artículo 15 de la LOFPP, el partido ha presentado, en el plazo legalmente establecido, el preceptivo informe referido al ejercicio 2017, que recoge los resultados obtenidos en la evaluación del control interno. Según los Estatutos de la formación, corresponde al área de Finanzas y Transparencia llevar a cabo las funciones de examen y validación de la contabilidad como órgano de control interno colegiado. Sin embargo, esta función de supervisión no debería ser desempeñada por los encargados de la gestión económico-financiera, sino por un órgano diferenciado de la gestión."*

   Alegación: En relación al apartado 1 del punto C, El Área de Finanzas de esta formación, siguiendo lo estipulado en el artículo 15 de la LOFPP, confecciona el informe de control interno junto con los órganos encargados de la gestión de los sistemas informáticos, los encargados de la asistencia jurídica, de cumplimiento normativo, recursos humanos y de la supervisión del régimen interno de derechos y garantías, así como la Gerencia del partido, por lo tanto la colaboración de todos estos departamentos hace que este informe sea totalmente colegiado. De igual modo, en la memoria económica facilitada al Tribunal de Cuentas y publicada en nuestra web, se adjunta el informe de auditoría realizado por una empresa externa.

5. *"La formación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.8 de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016, incumpliendo lo establecido en el artículo 14.9 de la LOFPP."*

   Alegación: En relación al apartado 2.4 del punto C sobre el incumplimiento del artículo 14.9 de la LOFPP sobre la publicación del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio de 2016, que fue hecho público en agosto de 2020 y cuya fiscalización se realizó a finales de 2018, esta formación alega que a fecha de recepción de este Anteproyecto de fiscalización de 2017 ya llevaba varios meses publicado en nuestra web el informe definitivo de fiscalización de 2016. Adjuntamos enlace.

   https://transparencia.podemos.info/docs/2016-informe-tribunal-de-cuentas.pdf

6. *"En lo que se refiere a la observancia de la normativa en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, cabe indicar que la composición del Consejo de Coordinación está formada por un 53% de mujeres y un 47% de hombres, lo que cumple la composición equilibrada de hombres y mujeres, en los términos establecidos en el artículo 75 y la Disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. Sin embargo, los puestos de responsabilidad y personal de confianza en el Consejo Estatal están ocupados principalmente por hombres (un 72%), lo que no se atiene a dicha composición establecida por la normativa. La composición de la plantilla efectiva del personal de la formación contaba en el ejercicio 2017 con una proporción de mujeres de 45% y de hombres 55%."*

   Alegación: En relación al punto 5 del apartado C, respecto a la paridad en los cargos del Consejo Estatal de Podemos relativo al año 2017, el Consejo de Coordinación está compuesto por un total de 53% mujeres y 47% hombres. Sin embargo, cuando se analizan los puestos de responsabilidad del Consejo Estatal, nos encontramos con que este estaba formado por una mayoría de hombres, 72% frente al 28% de mujeres. Para leer correctamente estos datos, cabe destacar que el Consejo de Coordinación funciona como secretariado directivo de Podemos y en este, la paridad es una realidad a día hoy y lo era en 2017. Sin embargo, el Consejo Estatal está formado, además de por este Consejo de Coordinación, también por los consejeros Estatales y por consejeros autonómicos. Es por esto que en 2017 se desequilibran los datos y perdemos la paridad cuando se habla de la totalidad del Consejo Estatal de Podemos.
   Solicitamos que se tenga en cuenta la variable autonómica cuando se comparen de estos datos. La paridad siempre ha sido importante para nuestra organización, pero como en todos los aspectos del feminismo, la deconstrucción e implantación de medidas a veces es más lenta de lo que nos gustaría. Desde que nacimos hemos trabajado para ser una organización cada vez más feminista. Estos datos son de hace ya cuatro años y aunque podrían ser mejores, compararlos con los de ahora hace que podamos ver el camino recorrido a favor de la paridad y la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
   Por ello, si acudimos a los datos del Consejo Estatal que se formó tras la IV Asamblea Ciudadana de Podemos de junio de 2021, nos encontramos que, en total, el 57% de las personas que lo integran son mujeres. Atendiendo al desglose de los datos, podemos ver como la paridad es una realidad en todos los niveles. En el Consejo de Coordinación, el porcentaje de mujeres asciende al 54%; y en cuanto a consejeros y consejeras estatales, las mujeres con un 48%; y en cuanto a Coordinadores y Coordinadoras Autonómicas, el 58% son mujeres.

7. *"Respecto a la subvención estatal para sufragar los gastos de seguridad, el partido ha presentado dentro del plazo establecido la cuenta justificativa de la citada subvención que se regula en el artículo 18 del Real Decreto 1306/2011, de 26 de septiembre. La formación recibió una subvención para gastos de seguridad del ejercicio 2017 por importe de 352.333,98 euros. La memoria económica justificativa cuantifica los gastos incurridos en seguridad en 235.259,09 euros. Al ser los gastos incurridos inferiores a la subvención percibida, el partido Podemos ha de proceder al reintegro del remanente no aplicado por importe de 117.074,89 euros. De esta cuantía, 5.722,31 euros corresponden a las aportaciones realizadas a las formaciones Més e EUIB2 en concepto de subvención para gastos de seguridad, al no haber presentado los referidos partidos la cuenta justificativa de la subvención regulada en el artículo 18 del citado Real Decreto.*
*Por lo anterior, al no aceptarse gastos por un total de 112.786,95 euros (ANEXO VII), el importe de la subvención que se considera justificado asciende a 122.472,14 euros, por lo que 112.786,95 euros deberán ser objeto de reintegro junto con el remanente no aplicado, por importe de 117.074,89 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del citado Real Decreto. En consecuencia, el importe total a reintegrar derivado de las incidencias descritas anteriormente asciende a 229.861,85 euros. Asimismo, ha de reintegrarse un importe de 9.098,64 euros correspondiente a la subvención del año 2015. Estas circunstancias se comunicarán al Ministerio del Interior por el Tribunal de Cuentas a efectos de su reintegro."*

   Alegación: En relación al apartado 2.7 del punto C referido a los reintegros relativos a la subvención de seguridad del año 2017, **esta formación ya realizó el correspondiente ingreso en el Tesoro Público** (tanto el remanente no utilizado como los gastos no admitidos) tal y como informó al Tribunal de Cuentas en su momento. El importe referido a 2015 se reintegró en abril de 2018, fecha en la que nos lo comunicó el Ministerio del Interior, y, al mismo tiempo, se informó al Tribunal de Cuentas. Adjuntamos en el Anexo II los justificantes de todos los reintegros. Solicitamos que en el informe final se comunique claramente y en los epígrafes pertinentes que los reintegros ya han sido satisfechos, y no solamente al pie de página como ocurrió en el Informe de fiscalización relativo al año 2016.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles muy atentamente y agradecerles todo el esfuerzo y el trabajo realizado.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR VERDES - EQUO**

VERDES EQUO
CIF G86273414
Paseo de las Acacias, nº 3 - 1º A
Madrid, 28005

tesoreria@partidoequo.es

A la atención de Fiscalización de Partidos Políticos.

Dña. Silvia Lucas Milán, mayor de edad, con DNI número y domicilio en actuando en nombre y representación de Verdes Equo, en condición de tesorera, comparece y como mejor proceda, DICE:

Que a Verdes Equo le ha sido notificado, en fecha de 21 de septiembre de 2021, escrito del Tribunal de Cuentas con los resultados provisionales de la fiscalización de los estados anuales del ejercicio 2017, en el que se concede un plazo para formular cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Verdes Equo solicitó ampliación del citado plazo para realizar alegaciones, concediendo el Tribunal de Cuentas esta ampliación hasta el 20 de octubre de 2021.

Durante ese tiempo, Verdes Equo ha analizado el informe revisando las incidencias que en él se detallan. En algunos casos, comprobando que ya se encontraban subsanadas, y en otros, anotándolas para proceder a su corrección.

Que, dentro del plazo concedido, vengo a presentar este escrito con las alegaciones de Verdes Equo al informe provisional de la fiscalización del año 2017 por el Tribunal de Cuentas.

Por todo lo expuesto,

SUPLICO AL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, que tenga por presentado, en tiempo y forma, este escrito de alegaciones; se admita y en su virtud tenga por realizadas las alegaciones.

En Madrid a 20 de octubre de 2021.

SILVIA| LUCAS| MILAN

Firmado digitalmente por

Fecha: 2021.10.20 13:53:11 +02'00'

ALEGACIONES AL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE EQUO 2017

- **Alegación n.º 1**
  1. Localización en el informe: Página 2, apartado B, punto B.1 Representatividad de los estados contables, párrafo dos.
  2. Texto: "*Del análisis de la documentación justificativa de las cuentas anuales presentadas, se deduce que las mismas no reflejan adecuadamente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera y patrimonial de la formación al cierre del ejercicio*"
  3. Alegación: Tal como está redactado podría parecer que en nuestros estados contables existen errores de cuantía significativa, cuando los importes detallados en los mismos son debidos fundamentalmente al no incluir la parte correspondiente de las coaliciones en las que estábamos participando. En 2017, y en consonancia con sus recursos económicos, la plantilla de EQUO estuvo formada por un máximo de 7 personas trabajadoras contratadas y apoyadas por personal voluntario con dedicación ocasional. Entre la plantilla contratada aquel año, únicamente una persona se dedicaba a media jornada en tareas de administración. La contabilidad y la presentación de cuentas se realizaba de manera externa, a través de los servicios de una asesoría que contabiliza las partidas de acuerdo a los conceptos de las transferencias y movimientos bancarios, y que en ocasiones puede llevar a apuntes erróneos si no se está en la gestión diaria del partido. Como resultado de esta manera de funcionamiento, se han cometido diversos errores contables, que se han corregido posteriormente.

- **Alegación n.º 2**
  1. Localización en el texto: Página 2, apartado B, punto B.1 Representatividad de los estados contables, punto 1.
  2. Texto: *"El activo corriente presenta una infravaloración de 83.085,62 euros debido, fundamentalmente, a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas, al defecto de amortización acumulada del inmovilizado, a la falta de registro de diversas fianzas y de justificación documental de saldos deudores "*

3. Alegación: En lo referente a los saldos de la amortización acumulada del inmovilizado, queremos reflejar que la diferencia puesta de manifiesto por el Tribunal, 2.357,32 euros, se ha generado de forma mayoritaria por la acumulación de diferencias menores en varios elementos de poco valor. En concreto nos encontramos con diferencias mínimas en 27 elementos de inmovilizado que, por el principio de importancia relativa, la diferencia mencionada por este concepto, el cual se arrastra y acumula anualmente, no puede ser motivo de una calificación negativa de las cuentas.

   En base al Resolución de 8 de octubre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2013, de aprobación del Plan de Contabilidad Adaptado a las Formaciones Políticas., en el apartado de Normas de Valoración y Registro, referidas al inmovilizado material, establece: Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica que pudiera afectarlos.

   Respecto a las fianzas en este momento, se encuentran reguladas desde el ejercicio 2019.

- **Alegación n.º 3**

1. Localización en el texto: Página 2, apartado B, punto B.1 Representatividad de los estados contables, punto 2.
2. Texto: *"El patrimonio neto se encuentra infravalorado en 152.835,72 euros, correspondientes fundamentalmente a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas y a la no inclusión de parte de los resultados de ejercicios anteriores que han sido considerados incorrectamente como ingresos o gastos del ejercicio".*
1. Alegación: Asumimos nuestra inexperiencia sobre las coaliciones que unido a un pequeño porcentaje de participación y al no ser administradores de ninguna suponemos muy complicado la obtención de las cuentas que aquí detallan. Errores que son tenidos en cuenta y subsanados a partir de este momento.

- **Alegación n.º 4**

  1. Localización en el texto: Página 2, apartado B, punto B.1 Representatividad de los estados contables, punto 3.
  2. Texto: *"Los ingresos y los gastos se hallan infravalorados en 15.051,76 y 21.007,27 euros, respectivamente, correspondientes a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas y a otros ajustes".*
  3. Alegación: Consideramos importante destacar del importe de ingresos y gastos 15.961,76 y 23.490,47 euros respectivamente, son debidos a la falta de integración de la participación en las diversas coaliciones electorales mencionadas anteriormente.

- **Alegación n.º 5**

  1. Localización en el texto: Página 5, apartado B, punto B.2.2 Cuenta de Resultados, punto 1.
  2. Texto: *"Como ya se ha señalado anteriormente, no se ha producido la consolidación de las cuentas correspondientes a la participación de Equo en las coaliciones electorales Elkarrekin Podemos, Irabazi y Valladolid Toma la Palabra, por lo que los ingresos por aportaciones de grupos institucionales aparecen sobrevalorados en 73.753,11 euros, el resto de los ingresos están infravalorados en 89.714,86 euros y los gastos están también infravalorados en 23.490,47 euros".*
  3. Alegación: Los ingresos sobrevalorados en 73.753,11 euros forman parte de los 89.714,86 que se consideran infravalorados por falta de integración de las cuentas de las coaliciones. Es decir, que son los mismos ingresos (correspondientes 30.173,66 euros recibidos de Irabazi y 43.579,45 euros recibidos de Elkarrekin y contabilizados ya como ingresos de grupos institucionales por el partido). Por lo tanto, la repercusión en la imagen fiel de las cuentas queda en su mayoría compensada por ese efecto.

- **Alegación n.º 6**

  1. Localización en el texto: Página 5, apartado B, punto B2.2.1 Ingresos, punto 1.
  2. Texto: *"La formación ha registrado incorrectamente en la rúbrica "Otras aportaciones de afiliados" cuotas de afiliados por 10.067,50 euros*

*recaudadas por los partidos Verds-Equo y Els Verds de Mallorca, en Valencia y Baleares, sin que esta reclasificación tenga efectos en el resultado del ejercicio."*

3. Alegación: De acuerdo con los Estatutos de EQUO, los de Verds EQUO y los acuerdos llegados con Els Verds de Mallorca, estas formaciones desempeñan el papel de organización territorial de EQUO en sus respectivos ámbitos y sus afiliados y afiliadas tienen los mismos derechos y obligaciones que el resto de la afiliación. En virtud de estos acuerdos, las formaciones mencionadas traspasan a EQUO un porcentaje de las cuotas por ellas recaudadas y por esta razón consideramos que 'aportaciones de otros afiliados´ era la mejor partida para reflejarlas. Actualmente ya aparecen en nuestra contabilidad como Ingresos de Instituciones Públicas.

- **Alegación n.º 7**

1. Localización en el texto: Página 6, apartado B, punto B2.2.1 Ingresos, punto 3.
2. Texto: *"Las donaciones están sobrevaloradas en 24.253,99 euros, debido a que la formación ha registrado incorrectamente como tales, aportaciones de afiliados por 8.762,95 euros y aportaciones de cargos públicos por 15.491,04 euros, que deberían haber sido contabilizadas en otras cuentas de ingresos".*
3. Alegación: En ese momento hicimos una interpretación del artículo 4.1 de la LOFPP, que EQUO "podrá recaudar cuotas y aportaciones de acuerdo a los Estatutos del partido".Como en los Estatutos vigentes en 2017, las aportaciones no figuran dentro de los posibles recursos del partido recogidos en su artículo 44, todas las contribuciones de personas físicas que no eran cuotas se consideraron como 'donaciones'. Fue a partir de 2019, tras la visita del Tribunal de Cuentas para la fiscalización del año 2017, cuando empezamos a realizar la correcta diferencia y separación de las aportaciones y donaciones, llegando a realizarse de manera completa a partir del año 2020.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS**

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIACIÓN FORO POR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL**

# Tribunal de Cuentas
## Departamento de Partidos Políticos

Calle Torrelaguna, 79
C.P.: 28043
Madrid

José Alberto NOVOA NIETO, mayor de edad, con N.I.F. número en calidad de presidente de la asociación *"Foro por la participación social"*, entidad con Nif número G85898757, domiciliada en la calle Ribera de Curtidores, número 37, local 5, de Madrid, con código postal 28005, entidad ésta inscrita al Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1º, Sección 1ª, Número Nacional 594985; representación otorgada por acuerdo de órganos de gobierno y representación de 1 de agosto de 2019 y reconocida por Resolución de Inscripción de los Titulares de la Junta Directiva u Órgano de Representación en el Registro Nacional de Asociaciones de 21 de febrero de 2020, ante el Departamento de Partidos Políticos del Tribunal de Cuentas; en relación a los resultados provisionales de la Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas, financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017, como mejor proceda comparece y viene a formular,

## alegaciones,

conforme al siguiente detalle, a saber:

que en lo relativo a las cantidades percibidas por la Fundación Canaria Tamaimos, las mismas corresponden a una contraprestación que no a una donación, siendo dicha contraprestación derivada como consecuencia de la cesión en uso del local para la presentación de un libro a cargo del diputado canario D. Pedro Quevedo Iturbe conforme a lo cual se aporta la factura número 0001 de fecha 24/05/2021

Sirviéndose en expresar las excusas debidas por las molestias ocasionadas, se solicita que estas alegaciones se tengan por presentadas y admitidas las mismas se tenga por evacuado el trámite resolviéndose conforme proceda,

en razón de lo cual, suscribe y firma la presente,

en Madrid a 13 de septiembre de 2021

Firmado:

Firmado por
el día 13/09/2021 con un certificado

José Alberto NOVOA NIETO

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIACIÓN JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA**

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 202100200000177
06/09/2021 11:24:28
CSV: 32871-46762-A6533-2334C
REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIAN

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**Departamento de Partidos Políticos**
**C/ Torrelaguna, 79**
**28043 MADRID**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**Departamento de Partidos Políticos**

**Don ÁLVARO CLAPÉS-SAGANYOLES**, con DNI núm. , obrando en nombre y representación de la entidad **JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA** (en adelante JNC) tal y como se acredita en la escritura de poderes otorgada ante el Ilustre Notario Joan Carles Ollé Favaró, el 25 de marzo de 2021, con número de protocolo 1206, aportada como **documento nº1**, comparezco y, como mejor procede en derecho **DIGO:**

Que en virtud del requerimiento efectuado el pasado 2 de agosto de 2021, en el anteproyecto de informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017, procedo a formular las siguientes

## A L E G A C I O N E S

### Primera.- Antecedentes

I.- El Tribunal de Cuentas, en ejercicio de la función fiscalizadora que tiene atribuida por el artículo 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, está realizando la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de éstas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017".

II.- En dicho anteproyecto de informe de fiscalización, el Tribunal de Cuentas considera que, en el año 2017, la organización juvenil JNC constituía una entidad vinculada a la



D. Firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con N° Registro: 202100200000177, Oficina ORE: REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN, F. Firma: 06/09/2021 11:29:40, F. Registro: 06/09/2021 11:24:28
El documento consta de 14 folios. CSV: 21774-2522E-42754-4432A

formación política PDeCAT, y considera que le resulta de aplicación la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

III.- A pesar de que en numerosas ocasiones la JNC haya presentado alegaciones ante este Tribunal de Cuentas (escritos de alegaciones de fecha 28 de diciembre de 2018, de 2 de marzo de 2020, de 8 de junio de 2021, entre otros), reiterando que no existe vinculación alguna con el PDeCAT en los términos de Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. El pasado 2 de agosto de 2021, el Tribunal de Cuentas remitió a JNC los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad del ejercicio 2017 presentada ante ese Tribunal por la entidad que represento, a fin de que hasta el 6 de septiembre de 2021 se formulen las alegaciones y presenten los documentos justificativos que se consideren oportunos.

IV.- En virtud de dicho requerimiento se formula el presente escrito de alegaciones.

**Segunda.- Cuestión previa**

Como cuestión previa la asociación juvenil - JNC - que represento quiere poner de manifiesto que aunque como se expondrá en la siguiente alegación, **nuestra entidad en el año 2017 no era una entidad vinculada a ningún partido político, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Séptima (DA7ª) de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos** y, en consecuencia, entendemos que no procede el inicio del procedimiento de fiscalización por el Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2017, sin embargo, **la voluntad de nuestra asociación juvenil ha sido siempre la de colaborar con este Tribunal**.

Señalar que, aunque nuestra entidad suscribió un convenio el 24 de julio de 2017 con el Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT), en el marco del artículo 75 de los Estatutos del PDeCAT - aprobados en el Congreso Fundacional celebrado en Barcelona los días 8, 9 y 10 de julio de 2016 - que contemplaba la posibilidad de suscribir relaciones estables y permanentes con organizaciones juveniles, como la nuestra, **en ningún caso, de dichas relaciones establecidas con el PDeCAT a través de dicho convenio, puede inferirse una relación de vinculación con dicho partido en los términos de la citada DA7ª de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, puesto que, como se verá, no se cumplían ninguno de los requisitos en ella establecidos para presuponer dicha vinculación.**

**Tercera.-** **Inexistencia de vinculación entre la JNC y la formación política Partit Demòcrata Europeu Català (PDeCAT) en los términos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Financiación de Partidos Políticos**

Tal como se ha apuntado en el apartado anterior del presente escrito, la asociación juvenil que represento -JNC- a la vista de la DA7ª de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, durante el año 2017 no era una entidad vinculada al PDeCAT, en la medida que no se cumplían ninguno de los requisitos establecidos en la citada disposición para considerar que una entidad está vinculada a un partido político, tal como a continuación pasamos a analizar.

Concretamente, la DA7a de la Ley Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos establece lo siguiente:

> *"Se considera que una entidad está vinculada o es dependiente de un partido político cuando este ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de aquella. En particular, se presumirá que existe control cuando el partido político se encuentre en relación con la entidad en alguna de las siguientes situaciones:*
>
> *a) Posea la mayoría de los derechos de voto.*
> *b) Tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración.*
> *c) Pueda disponer, en virtud de acuerdos celebrados con terceros, de la mayoría de los derechos de voto.*
> *d) Haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración. En particular, se presumirá esta circunstancia cuando la mayoría de los miembros del órgano de administración de la sociedad dominada sean miembros del máximo órgano de dirección del partido político o de otra entidad vinculada o dependiente de aquel.*
> *e) Que sea designada como entidad vinculada por el partido político, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos."*

1. En primer lugar, tal como se desprende tanto de los Estatutos de la JNC, aprobados en el XIX Congreso de la Joventut Nacionalista de Catalunya celebrado el 10, 11 y 12 de marzo de 2017, como de los Estatutos del PDeCAT -aprobados en el Congreso Fundacional celebrado en Barcelona los días 8, 9 y 10 de julio de 2016 y que fueron modificados en la 1ª Asamblea Nacional

celebrada el 22 de julio de 2018 -, este último no posee la mayoría de los derechos de voto de la JNC, ni tiene la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración de la JNC. Por lo tanto, no se cumplen los requisitos recogidos en las letras a), b) y c) de la Disposición Adicional Séptima de la Ley sobre Financiación de los Partidos Políticos.

2. En segundo lugar, con respecto al requisito contenido en el punto d) de la DA7a -que la mayoría de los miembros del órgano de administración de la entidad vinculada (JNC) sean miembros del máximo órgano de dirección del partido político (PDeCAT)-, tampoco se cumple el requisito, debiéndose realizar una serie de precisiones:

   A. Según se desprende de los Estatutos de la JNC de 2017, dicha entidad cuenta con dos órganos básicos de funcionamiento: El Consell Nacional (formado por 250 personas) y el Comité Executiu Nacional (formado por 36 personas). Por su parte, el PDeCAT -según consta en sus Estatutos- tiene también un Consell Nacional (integrado por un máximo de 450 personas) y una Dirección Ejecutiva Nacional (integrada por un máximo de 30 personas).

   Pues bien, el Comité Executiu Nacional de la JNC, como órgano de administración de la misma -en tanto en cuanto, constituye el máximo órgano de discusión y ejecución política de la entidad, según se deprende del artículo 67 de sus Estatutos- está integrado por 36 personas, ninguna de las cuales forma parte de la Dirección Ejecutiva Nacional del PDeCAT (máximo órgano de dirección del partido político). Por lo tanto, ningún miembro del órgano de dirección del PDeCAT forma parte del órgano de dirección de la JNC.

   B. Por su parte, los Consells Nacionals de ambas formaciones son órganos de carácter permanente que, aunque tienen amplias facultades de decisión, no constituyen, propiamente, su órgano de dirección (tal como se desprende de sus Estatutos). No obstante, incluso en el caso de que se considerara que los órganos de administración de ambas formaciones fueran los respectivos Consells Nacionals, tampoco se cumpliría el requisito establecido en la letra d) de la DA7ª. Así, tal como ya se ha mencionado, el Consell Nacional de la JNC está constituido por 250 consellers nacionals y el del PDeCAT por un máximo de 450, de los cuales, únicamente 20 individuos de la JNC formaban parte del Consell Nacional del PDeCAT. Por lo tanto, de los 250 miembros que componen el Consell Nacional de JNC, únicamente 20 son también miembros del Consell Nacional del PDeCAT. Resulta evidente que dicha proporción no

constituye la mayoría exigida legalmente para considerar a la JNC como una entidad vinculada al PDeCAT.

C. Finalmente, señalar que las 20 personas que son miembros de la JNC y forman parte del Consell Nacional del PDeCAT, no ostentan tal cargo por ser miembros del Comité Executiu Nacional (CEN) de la JNC (ya que la mayoría de ellos no lo son).

Para determinar qué miembros de la JNC formarían parte del Consell Nacional del PDeCAT, el día 16 de septiembre de 2017, se celebró una votación abierta a toda la militancia de la JNC para que, de entre todos sus miembros -no únicamente de los miembros del CEN-, se escogiera a aquellos 20 que deberían formar parte del Consell Nacional del PDeCAT. Previamente a la celebración de la votación, cualquier miembro de la JNC podía presentar su candidatura para ser elegido.

3. Por último, la letra e) de la DA7a determina que existe vinculación cuando el partido político, en este caso el PDeCAT, designa a la entidad en cuestión como vinculada a su propia formación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos y se procede a la inscripción en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, en aplicación a la DA4a de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de julio, en ningún caso durante el año 2017 se inscribió a la JNC como entidad vinculada al PDeCAT.

   A este respecto, el artículo 75 de los Estatutos del PDeCAT se limita mencionar que el partido puede establecer a través de convenios relaciones permanentes y estables con organizaciones juveniles. En ningún caso, por tanto, designa el PDeCAT a la JNC como entidad u organización juvenil vinculada. Si bien se suscribió un convenio entre el PDeCAT y la JNC en el cual se declaraba -cláusula segunda- que la JNC aún siendo una organización política juvenil con entidad jurídica propia e independiente quedaba vinculada orgánica e ideológicamente con el PDeCAT, **ha quedado claro y probado de lo dispuesto en el apartado anterior que esa vinculación orgánica -es decir, relativa a los respectivos órganos de administración- no existe ni ha existido nunca**.

   Es importante reiterar que la JNC nunca ha quedado sometida ni vinculada a ningún partido político a pesar de los dispuesto en el Anteproyecto, siempre ha actuado con autonomía propia y adoptando sus propias decisiones que nada

tienen que ver con el referido partido político PDeCAT, a pesar de lo que pueda disponer el referido convenio suscrito.

Por todo ello, resulta evidente que, entre ambas formaciones existía en el año 2017, únicamente, una vinculación de carácter ideológico, **pero en ningún caso una vinculación orgánica que justifique el requerimiento efectuado por el Tribunal de Cuentas**.

Por todo lo expuesto, entendemos que la asociación juvenil que represento, la JNC, no es una entidad vinculada al PDeCAT, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Séptima de la Ley de Financiación de Partidos Políticos y, en consecuencia, no procede el procedimiento de fiscalización iniciado por el Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2017.

**Cuarta.- Transparencia**

Finalmente, el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2017 concluye que JNC ha incumplido sus obligaciones en el ámbito de transparencia al no haber publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, vulnerando así lo dispuesto en el apartado seis de la DA 7ª de la LOFPP y en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En virtud de todo lo expuesto en los anteriores apartados del presente escrito, esta representación reitere, nuevamente, que JNC no constituye una entidad vinculada a ninguna formación política, por lo que no le resulta de aplicación la citada DA 7ª, quedando exenta, por tanto, de la obligación de publicar sus cuentas anuales y las conclusiones del informe de auditoría en su página web.

Asimismo, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (que regula las obligaciones de transparencia en el ámbito de Cataluña), establece en su artículo 3.4, lo siguiente:

*"Las obligaciones de transparencia establecidas por el título II también son aplicables a los partidos políticos, a las asociaciones y fundaciones vinculadas, a las organizaciones sindicales y empresariales y a las entidades privadas en los supuestos siguientes:*
*Si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.*

*Si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros."*

Si analizamos los datos económicos expuestos tanto en el propio anteproyecto de informe de fiscalización como en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 -colgado en el apartado de transparencia de la página web de JNC- queda claro que el importe total de las subvenciones o ayudas públicas obtenidas en el año 2017 por JNC (esto es 50.300 euros) no llega al umbral del 40% del total de los ingresos obtenidos ese ejercicio (esto es, 152.403,45 euros), tal como establece la Ley de Transparencia. Asimismo, el montante total de esas subvenciones percibidas por JNC ni siquiera roza el límite legal de 100.000 euros para quedar vinculado por dicho precepto legal.

Por todo ello, entendemos que JNC no se encuentra sometida a las obligaciones de transparencia establecidas ni por la DA 7ª de la LOFPP ni por la Ley de Transparencia.

En virtud de todo lo expuesto,

**S O L I C I T O:** Que tenga por presentado el presente escrito, por formuladas las alegaciones que en él se contienen y, en su virtud y previos los trámites que sean oportunos, acuerde la finalización de las actuaciones de fiscalización iniciadas correspondientes al ejercicio 2017, por entender que la Asociación juvenil JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA no constituye una entidad orgánicamente vinculada al PDeCAT.

Madrid, 27 de agosto de 2021

Fdo. Álvaro Clapés-Saganyoles Baena
JOVENTUT NACIONALISTA DE CATALUNYA

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIACIÓN JUVENIL JÓVENES DE EUIA - ALTERNATIVA JOVE**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS**

**A/A: María José de la Fuente y de la Calle y María Dolores Genaro Moya**

Doña NORA SANCHEZ OUSSEDIK, mayor de edad, con en representación de la Asociació Juvenil Joves d'Euia – Alternativa Jove con NIF número G64446016 y domicilio a efectos de notificaciones en BARCELONA, CALLE DOCTOR AIGUADER, NÚMERO 10 código postal 08003, en su nombre y representación, ante este órgano comparece y como mejor proceda en Derecho

**EXPONE**

**Primero**.- Haber recibido de este Tribunal de Cuentas, los resultados provisionales de la fiscalización de nuestra contabilidad, para el ejercicio 2017.

**Segundo**.- Que se nos comunica la posibilidad de formular alegaciones y presentar los documentos justificativos que se consideren oportunos, en el plazo de quince días desde la recepción del informe, por lo que se plantean las siguientes:

**ALEGACIONES:**

**Primera**.- En relación al punto c) Transparencia, la asociación se encuentra inactiva en este ejercicio y no dispone de página web y en su caso para dar cumplimiento al apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, se publicarán en la página web de la formación política EUiA.

En su virtud, a este órgano respetuosamente y como mejor proceda,

**SUPLICA**

Que teniendo por presentado este escrito y alegaciones planteadas, se sirvan tenerlas en cuenta, incluyéndolas en su informe definitivo.

En Barcelona, a 13 de Octubre de 2021.

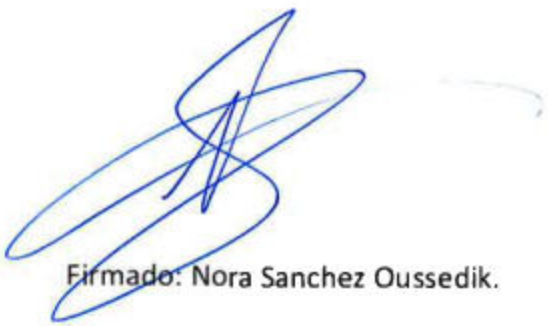

Firmado: Nora Sanchez Oussedik.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIACIÓN JUVENTUDES NAVARRAS**

Juventudes Navarras

Pza. Príncipe de Viana 1, 4º
31002 Pamplona (Navarra)
Tfno.: 948 223 401

D. Andrés Goicoechea Álvarez, con DNI en su condición de SECRETARIO GENERAL de JUVENTUDES NAVARRAS (JJNN), domiciliado a efectos de comunicación en la Plaza Príncipe de Viana 1, 4º de Pamplona, CP 31002, y correo electrónico juventudesnavarras@upn.org

**EXPONE**

Que con fecha 30 de julio de 2021 se recibió el anteproyecto de informe (resultados provisionales) de la "Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a las subvenciones públicas, ejercicio 2017".

Que conforme a lo señalado en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se presentan las siguientes

**ALEGACIONES**

1.- Al apartado 5 "RENDICIÓN DE CUENTAS"

La Asociación Juventudes Navarras, tal y como así se le indicó al Tribunal de Cuentas con fecha 19 de junio de 2019, no disponía de ningún sistema de contabilidad en el año 2017 ya que su contabilidad estaba integrada en la contabilidad de Unión del Pueblo Navarro, en la subcuenta 6011000, (se adjunta documento anexo).
Al estar, estas cuentas, las de Unión del Pueblo Navarro, presentadas y auditadas por el Tribunal de Cuentas, solicitamos se den por rendidas las cuentas de la Asociación Juventudes Navarra en dicho periodo 2017.

Juventudes Navarras

Pza. Príncipe de Viana 1, 4º
31002 Pamplona (Navarra)
Tfno.: 948 223 401

Así mismo se solicita se dé por presentado el informe de auditoría, por el mismo motivo señalado en el párrafo anterior, ya que dicho informe sí lo presentó Unión del Pueblo Navarro respecto de su contabilidad en 2017.

2.- Al apartado 6c "RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN. Transparencia"

En consonancia al punto anterior la Asociación no publicó en su página web las cuentas de referencia al entender que, al estar incluidas en Unión del Pueblo Navarro, se consideraba ya publicadas. Unión del Pueblo Navarro sí las tiene publicadas en su página web.
Ante las indicaciones del anteproyecto de informe que nos ocupa, se ha procedido a la publicación del informe de fiscalización correspondiente al año 2016.

Es todo lo que notifico a los efectos de cumplir con el requerimiento realizado por el Tribunal de Cuentas, quedando a su disposición para cuantas aclaraciones estimen necesarias.

En Pamplona a 3 de septiembre de dos mil veintiuno

Fdo. Andrés Goicoechea Álvarez
Secretario General

**TRIBUNAL DE CUENTAS. Madrid.**

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN**

Ciudadanos

**Ciudadanos, Partido de la Ciudadanía con CIF G-64283310 Informa de que la Asociación Movimiento Ciudadano por la Regeneración ha sido disuelta a fecha 18 de mayo de 2021, asimismo adjuntamos el documento oficial de cancelación.**

**En Madrid a 6 de Septiembre de 2021**

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con N° Registro: E 2021SD99000001879, Oficina: 999 REGISTRO GENERAL. OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 07/09/2021 06:56:53, F. Registro: 07/09/2021 06:56:53
El documento consta de 7 folios. CSV:

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

18 DE MAYO DE 2021

SALIDA NÚM.: 8965

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

## COMUNICACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA CANCELACIÓN DE ASIENTOS REGISTRALES

A los efectos oportunos, pongo en su conocimiento que, con esta fecha, se ha procedido a la cancelación de los asientos registrales en el Registro Nacional de Asociaciones, correspondientes a la entidad denominada **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN**, de BARCELONA, inscrita en la Sección 1ª., Número Nacional 604019, como consecuencia de la resolucion dictada por el Ministerio del Interior el 14/05/2021.

Madrid, 18/05/2021
LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

MINISTERIO DE INTERIOR - ASOCIACIONES - SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

D/DÑA. JOSÉ MARÍA ESPEJO-SAAVEDRA CONESA
C/ ALCALÁ Nº 253
28027 - MADRID

***Número de clave: 6543-2021***

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 18-05-2021

MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES
14 DE MAYO DE 2021
SALIDA NÚM.: 8856

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-05-2021
1CAjOOt3aTupbUOmhdrj90==

# RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE DISOLUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

"Vista la solicitud de inscripción de disolución formulada por D./Dª. José María Espejo-Saavedra Conesa, en nombre y representación de la entidad denominada **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN**, con domicilio en C/ GRAN VÍA DE LES CORTS CATALANES, Nº 751 A - 1º- 2ª., C.P. 08013, BARCELONA inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 604019 resultan los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado solicitud de inscripción de disolución para la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea general convocada al efecto, adoptado en su sesión de 08/12/2020, por el que se aprueba la disolución de la entidad.

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, entre ellos, el acto de la disolución de la asociación y sus causas, y la documentación que acredite el destino dado al patrimonio remanente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 61 y 62 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID

**RESUELVE**

Inscribir la disolución de la entidad **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN** y proceder a la cancelacion de los asientos registrales en el Registro Nacional de Asociaciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas."

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 14 de mayo de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez

D/DÑA. JOSÉ MARÍA ESPEJO-SAAVEDRA CONESA

*Número de clave: 2862-2021*

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 14-05-2021
1CAK

## CERTIFICADO DE ACTA DE ACUERDO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

D. José María Espejo – Saavedra Conesa con N.I.F. número _____ de nacionalidad española, con domicilio en calle _____ Madrid, en calidad de Secretario[1] de la asociación denominada MOVIMIENTO CIUDADANO PARA LA REGENERACIÓN, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 604019.

**CERTIFICA:**

Que reunida la Asamblea General de la referida entidad el día 8 de diciembre de 2020, de acuerdo con sus Estatutos y la legislación aplicable, a la que concurrieron un número de 3 socios sobre el total de 3 socios que figuran en el Libro de Socios de la Entidad, en 1ª convocatoria, existiendo quórum suficiente, por unanimidad de los votos emitidos, se adoptaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. La disolución de la Asociación.
2. El cese de los órganos de gobierno y representación.

Que la asociación se encuentra actualmente en situación de cese de actividad y funcionamiento y en el momento de la disolución: *(marcar lo que proceda)*

☒ CARECE de remanente.

☐ EXISTE un remanente de _____ €, que se destinarán según acuerdo de la Asamblea General a _____[2]

☐ EXISTE un remanente pendiente de liquidar y se nombran liquidadores a las siguientes personas: *(indicar nombre y apellidos y N.I.F.)*[3]

D./Dª _____
D./Dª _____

Que se consiente a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril)[4].

En Madrid, a 10 de diciembre de 2020

EL SECRETARIO
D. José María Espejo – Saavedra Conesa

N.I.F. _____

FDO.:

EL PRESIDENTE
D. Matías Alonso Ruiz

N.I.F. _____

FDO.:

[1] Presidente, apoderado, etc.
[2] Se elaborará y acompañará el balance y el escrito justificativo de que la entidad beneficiaria ha recibido el patrimonio remanente.
[3] Se harán constar los datos de identificación de los liquidadores y su aceptación.
[4] Si no se presta el consentimiento, debe aportarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/
Fecha: 18-05-2021
w6+TMDTeSdbGDmyI7rjvZw==

PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **DISOLUCIÓN** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **ASOCIACIÓN MOVIMIENTO CIUDADANO POR LA REGENERACIÓN**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 604019, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

Madrid, 14/05/2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

MARÍA ROSA MONTES SÁNCHEZ

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES PRESENTADAS POR LAS FUNDACIONES Y ENTIDADES VINCULADAS**

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA**

alkartasuna
fundazioa

CIF G 95344123

Al TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de partidos políticos
C/ Torrelaguna 79, 28043 Madrid

De la FUNDACIÓN ALKARTASUNA FUNDAZIOA
Paseo del Arenal 2, 3 48005 Bilbao (Bizkaia)

**Asunto: S 2021002000000468**
**"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017"**

---

D. León Hugo Uruñuela Nicolás, mayor de edad, con , en nombre y representación de la Fundación Alkartasuna Fundazioa, entidad sin ánimo de lucro con CIF G-95344123, y sede social en Paseo del Arenal 2, 3 de Bilbao (Bizkaia), inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco con número F-170 (BOPV nº 46 de 8 de marzo de 2005), y vinculada orgánicamente al partido político Eusko Alkartasuna, con CIF G01035062, e inscrita en el Registro de partidos, en calidad de director gerente y apoderado mediante escritura notarial de 14 de julio de 2021 de D. Juan Benguria Cortabitarte, con número de protocolo 2087, inscrita en el Registro de Fundaciones del País Vasco

→ Se adjunta Documento de las páginas 1 y 2 del pdf anexo.

**EXPONE**

Que el 27/07/2021 el Tribunal de Cuentas ha remitido a Alkartasuna Fundazioa el *'Anteproyecto de Informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de la aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellas, ejercicio 2017'*, con *"los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad del ejercicio 2017, a fin de que en un plazo que vence el 6 de septiembre de 2021, inclusive, formule las alegaciones y presente los documentos justificativos que se consideren oportunos"*.

Que por una parte, en el apartado 6 de dicho anteproyecto de Informe, titulado *'Resultados de la Fiscalización'*, subapartado letra b) *'Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas'*, en relación a la subvención concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en dicho ejercicio, se reseña que *"se ha identificado la siguiente incidencia:*

*Según el apartado Undécimo de la convocatoria, publicada mediante Resolución del 4 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el beneficiario de la subvención debía depositar el importe percibido en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para el ingreso de estos fondos. Sin embargo, se ha observado que la citada cuenta se ha utilizado, además, para otros ingresos, no teniendo carácter exclusivo tal como exige la convocatoria."*

Y por otra, que dentro del mismo apartado, en el subapartado letra c) *'Transparencia'*, se señala que *"La Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como las conclusiones del informe de auditoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016."*

Que respecto a ambas cuestiones, dentro del plazo señalado, vengo a formular alegaciones, y a presentar los documentos y justificaciones necesarios para su fundamentación.

ALEGACIONES

**PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE LA EXCEPCIÓN PREVISTA EN EL APARTADO UNDÉCIMO DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL MARCO DEL PLAN DIRECTOR DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA A FUNDACIONES Y ASOCIACIONES DEPENDIENTES DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA EN EL ÁMBITO ESTATAL**

La referida resolución de la convocatoria de subvenciones establece en su apartado Undécimo *'Pago de la subvención'*, párrafo segundo, que *"los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido -siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción- en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada"*.

Y así procedimos al disponer el mismo día del ingreso, y el siguiente al mismo, de los fondos transferidos por el Tesoro Público en concepto de pago de la subvención concedida, al objeto de liquidar gastos de la actividad subvencionada, ejecutados y pendientes de pago.

Esto es,

1. El 28 de noviembre de 2017 la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe concedió a la Fundación Alkartasuna la subvención mediante resolución de 28 de noviembre de 2017.

→ Se adjuntan Documentos de las págs. 3, 4 y 5 del pdf anexo.

Documento ya remitido al Tribunal de Cuentas el 20 de septiembre de 2018, Apartado 7, subapartado 7.2.1. de la documentación remitida en respuesta a las actuaciones fiscalizadoras nº 8564 / RG 8898 de 7-9-2018.

2. Siendo comunicada a la Fundación Alkartasuna dicha concesión vía email el 29 de noviembre de 2017 por D. Cristóbal Menchón López, Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Subvenciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. C/Serrano Galvache, 26. Torre norte. 1ª planta. Despacho 01.06. 28071, Madrid. Tfno: +34 91 394 Email: Comunicación en la que indicaba manifestáramos en el plazo de tres días la aceptación de la misma. Lo cual hicimos ese día.

→ Se adjunta Documento de la pág. 6 del pdf anexo.

3. El 28 de diciembre de 2017 la Fundación Alkartasuna recibió la transferencia del Tesoro Público con el importe de la subvención concedida.

→ Se adjunta Documento de la pág. 7 del pdf anexo.

Extracto bancario ya remitido al Tribunal de Cuentas el 20 de septiembre de 2018, Apartado 7, subapartado 7.2.2. de la documentación remitida en respuesta a las actuaciones fiscalizadoras nº 8564 / RG 8898 de 7-9-2018.

4. A continuación, el 28 y 29 de diciembre la Fundación Alkartasuna procedió a liquidar y abonar los gastos ejecutados de la actividad realizada que aún estaban pendientes de pago a sus proveedores y director en la organización de la misma.

→ Se adjuntan Documentos de las págs. 8 a 26 del pdf anexo, con los justificantes y transferencias bancarias de 28/12/2017 a las 18.01 horas según consta en el correspondiente extracto bancario, en concepto de abono de la factura por contratación de publicidad y cartelería, y liquidación de gastos de 29/12/2017 a las 11.57 hs, por facturación de envíos de cartas y paquetería, así como a las 12.11 hs del mismo día, de liquidación de los cargos generados por desplazamientos para la realización de la actividad.

Incluidos en el anexo con las facturas y justificantes de pago ya remitidos al Tribunal de Cuentas el 20 de septiembre de 2018, Apartado 7, subapartado 7.2.3.2. de la documentación remitida en respuesta a las actuaciones fiscalizadoras nº 8564 / RG 8898 de 7-9-2018.

5. **Y en consecuencia, el 29 de diciembre la Fundación Alkartasuna registró la justificación de la subvención concedida incluyendo ya la totalidad de los justificantes de los gastos subvencionados, facturados, ejecutados y liquidados.**

   → **Se adjuntan Documentos de las págs. 27 a 53 del pdf anexo, incluidos también los antedichos pagos realizados el 28 y 29 de diciembre de 2017.**

   **Justificantes ya remitidos al Tribunal de Cuentas el 20 de septiembre de 2018, Apartado 7, subapartado 7.2.3. de la documentación remitida en respuesta a las actuaciones fiscalizadoras nº 8564 / RG 8898 de 7-9-2018.**

   **Dicha relación de gastos subvencionados consta también, junto a los no incluidos en la solicitud de subvención (de protocolo), en el presupuesto de la actividad ejecutado y desglosado por conceptos, asiento contable, fechas de facturación y pago, e importe, en las páginas 44 a 46 de la Memoria anual del ejercicio auditada y registrada ante el Tribunal de Cuentas:**

   - http://www.alkartasunafundazioa.eus/wp-content/uploads/2016/04/Memoria-Econ%C3%B3mico-financiera-y-de-Actividades.-2017-Alkartasuna-Fundazioa-corregido-error-num%C3%A9rico-p%C3%A1g.-11_firmado_firmado.pdf

**Por lo tanto, realizada la actividad y facturados todos los gastos subvencionados de la misma, la Fundación Alkartasuna, una vez recibido el importe de la subvención el 28 de diciembre de 2017, conforme a la previsión del apartado undécimo de la convocatoria relativo a la utilización de manera inmediata a su recepción, ese mismo día 28 y el siguiente día 29 liquidó los gastos que estaban pendientes de pago, y a continuación registró la justificación de la subvención (Memoria justificativa, facturas y sus correspondientes extractos bancarios del pago).**

**Por otra parte, el Apartado Decimotercero establece en la letra c), el deber de** *"justificar ante el órgano concedente, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización de las actividades subvencionadas, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención"*, **y en la letra d) la obligación de** *"someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas"*.

**En este sentido, la Institución concedente no ha reportado a la Fundación Alkartasuna en ningún momento la consideración de incidencia alguna en relación con la determinación de una cuenta bancaria exclusiva bajo el título de la actividad subvencionada, ni requerido subsanación al respecto que hubiera considerado oportuna a lo largo de todo el proceso de actuación de comprobación, seguimiento y evaluación de la documentación de la actuación subvencionada.**

Esto es, ni en el examen de la aceptación de la condición de beneficiaria en noviembre de 2017, ni de la justificación de la subvención en diciembre de 2017, conforme a la letra c) del citado Apartado Decimotercero, por D. Cristóbal Menchón López, Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Subvenciones de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional, ni en las actuaciones posteriores, según establece la letra d) del antedicho apartado, de comprobación de la documentación realizada en junio de 2020 por Dña. M. Aurora Lázaro Rodríguez de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible. Secretaría de Estado de Cooperación Internacional. C/Serrano Galvache, 26. Torre norte. 1ª planta. Despacho 01.06. 28071, Madrid. Tfno: +34 91 394 Email:

En definitiva, al evidenciarse que de manera inmediata a la recepción del importe de la subvención, ese mismo día y el siguiente, la Fundación Alkartasuna procedió a abonar gastos subvencionados pendientes de pago, se acredita el cumplimiento de la excepción prevista en el apartado Undécimo de las bases de la convocatoria respecto al depósito en una cuenta exclusiva para esos fondos *"siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción"*.

## SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LEY ORGÁNICA DE FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS

### 1. DOCUMENTACIÓN PUBLICADA CONFORME A LA DA 7ª

La Disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, modificada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, en su apartado Seis establece para las fundaciones vinculadas o dependientes de partidos políticos la obligación de publicar, preferentemente en la web, el balance (de situación), la cuenta de resultados y las conclusiones del informe de auditoría de las cuentas anuales, tras la emisión por el Tribunal de Cuentas del Informe de Fiscalización previsto en el apartado Dos, relativo a la fiscalización y control de las aportaciones que reciban las fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos, la regularidad contable de dichas aportaciones y de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.

Previsiones normativas que reproducimos en su literalidad:

> *"Disposición adicional séptima. Fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos.*
>
> *(...) Dos. Las aportaciones que reciban las fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos estarán sometidas a los mecanismos de fiscalización y control, y al régimen sancionador previstos, respectivamente, en los títulos V y VI, sin perjuicio de las normas propias que les sean de aplicación. El control que lleve a cabo el Tribunal de Cuentas se entenderá además a la regularidad contable de dichas aportaciones y de los gastos derivados de programas y actividades financiados con cargo a subvenciones públicas.*
>
> *(...)*
>
> *Seis. Las fundaciones y entidades reguladas en esta disposición adicional estarán obligadas a formular y aprobar sus cuentas en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.*
>
> *Una vez emitido por esta Institución el informe de fiscalización al que se refiere el apartado Dos, vendrán obligadas a hacer públicos, preferentemente a través de su página web, el balance y la cuenta de resultados así como las conclusiones del informe de auditoría, de forma que esta información sea de gratuito y fácil acceso para los ciudadanos."*

Respecto a las obligaciones de transparencia de la documentación contable de los partidos políticos, dicha Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP) determina en el título IV, artículo 14, que en el plazo de un mes desde su envío el Tribunal

de Cuentas, deben publicar en la página web el balance, la cuenta de resultados, con información en particular sobre los créditos pendientes de amortización, subvenciones percibidas, donaciones y legados superiores a 25.000 €. Así como el informe de fiscalización anual del Tribunal de Cuentas en el plazo de 15 días desde su emisión.

*TÍTULO IV "Obligaciones contables y gestión económico-financiera"*

*Artículo 14. Obligaciones relativas a la contabilidad de los partidos políticos*

*(...)*

*Ocho. Los partidos políticos deberán publicar en su página web, en el plazo máximo de un mes desde la fecha de envío al Tribunal de Cuentas, el balance, la cuenta de resultados y en particular: la cuantía de los créditos pendientes de amortización, con especificación de la entidad concedente, el importe otorgado, el tipo de interés y el plazo de amortización, las subvenciones recibidas y las donaciones y legados de importe superior a 25.000 euros con referencia concreta a la identidad del donante o legatario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.5 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.*

*Nueve. Los partidos políticos, una vez emitido por el Tribunal de Cuentas el informe de fiscalización correspondiente a un determinado ejercicio, deberán hacerlo público a través de su página web en un plazo máximo de 15 días."*

Es decir, que en dicho artículo 14 apartado nueve, expresa y literalmente se dispone la obligatoriedad para los partidos políticos de publicar junto al balance y cuenta de resultados, el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas.

Ello en concordancia con las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, conforme a lo previsto en el artículo 3, letra a), relativo a la aplicación de las disposiciones del capítulo II a los partidos políticos, y artículo 5 apartado 4, en relación a que *"la información sujeta a las obligaciones de* transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web". Refiriéndose concretamente entre la información económica, presupuestaria y estadística recogida en su artículo 8, apartado 1, letra e), a *"las cuentas anuales que deben rendirse, y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan".*

Mientras que la Disposición Adicional Séptima, apartado Seis de la LOFPP, que establece las obligaciones específicas para las fundaciones vinculadas a partidos, se indica expresa y literalmente la obligatoriedad de publicar junto al balance y cuenta de resultados, las conclusiones del informe de auditoría.

Es decir, que la obligación de publicar el informe de fiscalización se establece para los partidos políticos, mientras que para las fundaciones la norma se refiere concretamente a *"las conclusiones del informe de auditoría"*.

No obstante lo cual, la Fundación Alkartasuna cada ejercicio no sólo se limita a publicar estrictamente la documentación requerida por dicha DA 7ª, esto es, balance, cuenta de resultados e informe de auditoría, sino que también publica en la página web, la memoria explicativa anual, además del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas (en cuanto se emite). Serie de cinco documentos clasificados ejercicio por ejercicio y así disponibles en una página específica de transparencia (en dos versiones lingüísticas de la misma).

- http://www.alkartasunafundazioa.eus/fundacion/transparencia/?lang=es
- http://www.alkartasunafundazioa.eus/fundazioa/gardentasuna/

En consecuencia, la Fundación Alkartasuna no sólo cumple con la obligación de publicar la información exigida por la LOFPP, sino que añade dos documentos más: la memoria anual y el informe de fiscalización. Informe accesible desde la web de la fundación a partir de su publicación por el Tribunal de Cuentas en julio/agosto de 2020, tal como cronológicamente detallamos en el siguiente punto.

2. **PUBLICACION DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE 2016 EN LA WEB DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EN AGOSTO DE 2020 Y ACCESIBLE DESDE LA WEB DE LA FUNDACIÓN**

El Informe nº 1.378 de fiscalización correspondiente al ejercicio 2016 fue aprobado y publicado por el Tribunal de Cuentas entre julio y agosto de 2020, procediendo la Fundación Alkartasuna a incorporarlo a la documentación de dicho ejercicio disponible en la web específica de transparencia (en sus dos versiones lingüísticas, castellano y euskera), como a continuación explicamos detallando peso a peso:

2.1. El Informe fue aprobado por el Tribunal de Cuentas el 28 de julio de 2020. Tal como se indica en la pág. 3 del mismo https://www.tcu.es/repositorio/9cdccc82-7b19-4cb0-8045-558c04d09bba/I1378.pdf

2.2. Siendo publicado en la web del Tribunal de Cuentas en esa misma fecha, el 28 de julio de 2020, tal como consta en el buscador de documentos de dicha página https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/search/alfresco/index.html?entrance=FIS

→ Se adjunta Documento de la pág. 54 del pdf anexo.

2.3. Y es una semana después, el 5 de agosto de 2020 cuanto el Tribunal publica en la página web una nota de prensa informando de dicha aprobación y publicación del informe, tal como se recoge en la referida web: https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/sala-de-prensa/notices/El-Tribunal-de-Cuentas-aprueba-el-Informe-de-fiscalizacion-aprobado-por-el-Pleno-del-Tribunal-de-Cuentas-en-relacion-con-la-contabilidad-de-los-partidos-politicos-y-de-las-aportaciones-percibidas-por-las-fundaciones-y-demas-entidades-vinculadas-o-dep/

→ Se adjunta Documento de la pág. 55 del pdf anexo.

2.4. Así, el 10 de agosto de 2020 el Patronato de la Fundación Alkartasuna tomó conocimiento de la publicación del informe de fiscalización vía email remitido a cada integrante por quien firma las presentes alegaciones desde la cuenta de correo electrónico info@alkartasunafundazioa.eus.

→ Se adjunta Documento de la pág. 56 del pdf anexo.

2.5. Para a continuación, al día siguiente 11 de agosto de 2020, proceder a incorporar dicho informe en el directorio de documentación de la Fundación Alkartasuna correspondiente a dicho ejercicio. Como puede comprobarse en la imagen adjunta, el pdf original del Tribunal de Cuentas tenía un peso de 60,5 Megas.

→ Se adjunta Documento de la pág. 57 del pdf anexo.

2.6. En consecuencia, insertamos directamente en la página web de la Fundación Alkartasuna el enlace a la dirección url de dicho informe publicado en la web del Tribunal de Cuentas.

Así se insertó en la página específica de la Fundación relativa a transparencia '*Cuentas. Informes de Auditoría y Tribunal de Cuentas*' (y su equivalente en euskera '*Kontuak. Kontu-ikuskapena. Kontu auzitegia*'), accesibles desde el apartado '*Quienes somos / Nortzuk gara*' de la portada, en la que constan publicados y clasificados ejercicio por ejercicio cada Balance de Situación, Cuenta de Resultados, Memoria explicativa, Informe de auditoría registrados ante el Protectorado de Fundaciones del Gobierno Vasco, y ante el Tribunal de Cuentas junto al respectivo Informe de fiscalización.

Y en concreto en el apartado correspondiente al ejercicio '2016', bajo la referencia "*Tribunal de Cuentas. Informe de fiscalización de los estados contables y de las aportaciones percibidas por Alkartasuna Fundazioa. Ejercicio 2016*", redireccionando a la url https://www.tcu.es/repositorio/9cdcc82-7b19-4db0-8045-558c04d03bba/I1378.pdf que lanza el documento pdf original desde la web del propio Tribunal de Cuentas.

Esto es:

a) En la página de 'Transparencia' en versión castellano 'Cuentas. Informes de Auditoría y Tribunal de Cuentas':

→ Se adjunta Documento de la pág. 58 del pdf anexo.

b) Disponible en la página de transparencia en versión euskara 'Gardentasuna', 'Kontuak. Kontu-ikuskapena. Kontu auzitegia':

→ Se adjunta Documento de la pág. 59 del pdf anexo.

Comprobable desde un ordenador bien a simple vista pinchando en el enlace tal como se ve en los anexos adjuntos de ambas versiones lingüísticas, en la que tanto en la barra de direcciones situada en la cabecera, como en la dirección que se muestra al pie de la página, al pasar el cursor por la referencia a dicho informe de fiscalización, se muestra el redireccionamiento al documento publicado en la web del Tribunal de Cuentas

Redireccionamiento al documento original del Tribunal de Cuentas desde la web de la Fundación Alkartasuna que además se puede comprobar on line en las siguientes direcciones:

- Página versión castellano:
http://www.alkartasunafundazioa.eus/fundacion/transparencia/?lang=es#:~:text=-%C2%AOTribunal%20de%20Cuentas.%20Informe%20de%20fiscalizaci%C3%B3n%20de%20los%20estados%20contables%20y%20de%20las%20aportaciones%20percibidas%20por%20Alkartasuna%20Fundazioa.%20Ejercicio%202016

- Página versión euskera:
http://www.alkartasunafundazioa.eus/fundazioa/gardentasuna/#:~:text=-%C2%AOTribunal%20de%20Cuentas.%20Informe%20de%20fiscalizaci%C3%B3n%20de%20los%20estados%20contables%20y%20de%20las%20aportaciones%20percibidas%20por%20Alkartasuna%20Fundazioa.%20Ejercicio%202016

Y constatable también desde un ordenador pulsando el botón derecho del ratón, y seleccionando a continuación la función 'Inspeccionar' del menú desplegable. Apareciendo en la parte derecha la estructura en html de la web. En las fotografías anexas de la web se muestra cómo al situar el cursor sobre el texto *"Tribunal de Cuentas. Informe de fiscalización de los estados contables y de las aportaciones percibidas por Alkartasuna Fundazioa. Ejercicio 2016"* (en gris oscuro), en la parte derecha de la imagen correspondiente a la estructura html de la página se ve que tras el código html de redireccionamiento '<a href=', consta insertado el referido link (en gris claro) a la url del Tribunal de Cuentas que lanza automáticamente el Informe de Fiscalización del ejercicio 2016 desde su repositorio de documentación.

→ Se adjuntan Documentos de las págs. 60 y 61 del pdf anexo.

3. **POSICIONAMIENTO EN EL SISTEMA DE BÚSQUEDAS DE GOOGLE DE LA WEB DE LA FUNDACIÓN DONDE ESTÁ DISPONIBLE EL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE 2016**

**Es más, la página de la Fundación desde la que se puede acceder a dicho Informe de Fiscalización del ejercicio 2016 consta posicionada bien en primer lugar o entre los diez primeros resultados que se muestran de las búsquedas de Google; motor de búsquedas más utilizado en la red:**

a) **Ya sea desde la búsqueda "*fundación alkartasuna. Informe de fiscalización tribunal de cuentas*"**

→ **Se adjunta Documento de la pág.62 del pdf anexo.**

**Siendo el resultado de dicha búsqueda comprobable en el siguiente enlace:**
https://www.google.com/search?q=fundaci%C3%B3n+alkartasuna.+informe+de+fiscalizaci%C3%B3n+del+tribunal+de+cuentas&rlz=1C1CHBF_esES921ES921&ei=UgnYZnkD6yEjLzPqBG1mAw&oq=fundaci%C3%B3n+alkartasuna.+informe+de+fiscalizaci%C3%B3n+del+tribunal+de+cuentas&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAM6BwgAEEcQsANKBAhBGABQ2ikDWMIuYMDmCGgAcAJ4AIABzAuIAgSAAQCSAQCYAQDIAQjAAQE&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwjZzMHUmq7yAhUjcAmMBHqtaDcQ4dUDCA8&uact=5

b) **O como "*alkartasuna fundazioa tribunal de cuentas*":**

→ **Se adjunta Documento de la pág.63 del pdf anexo.**

**Siendo el resultado de dicha búsqueda comprobable en el siguiente enlace:** https://www.google.com/search?q=alkartasuna+fundazioa+tribunal+de+cuentas&rlz=1C1CHBF_esES921ES921&oq=alkartasuna+fundazioa+tribunal+de+cuentas+&aqs=chrome..69i57l2j69i60.8934j1j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8

c) **O bien buscando "*Fundación Alkartasuna. Tribunal de cuentas. INFORME DE FISCALIZACIÓN. Ejercicio 2016.*"**

→ **Se adjunta Documento de la pág.64 del pdf anexo.**

**Siendo el resultado de dicha búsqueda comprobable en el siguiente enlace:**

https://www.google.com/search?q=Fundaci%C3%B3n+Alkartasuna.+Tribunal+de+cuentas.+INFORME+DE+FISCALIZACI%C3%93N.+Ejercicio+2016.&rlz=1C1CHBF_esES921ES921&ei=81cnYfmPLIGMaMHIsOAE&oq=Fundaci%C3%B3n+Alkartasuna.+Tribunal+de+cuentas.+INFORME+DE+FISCALIZACI%C3%93N.+Ejercicio+2016.&gs_lcp=Cgdnd3MtZ2l6EANKBAhBGABQnUpYt1Sg1mFoAHAAeAGAAZ0DiAGrCJIBBTMtMjKxmAEAoAEBwAEB&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwi5r-m9qM7yAhVMEcQKHUEyDEwQ4dUDCA8&uact=5

d) **O buscando "*2016. Fundación Alkartasuna. Tribunal de cuentas. INFORME FISCALIZACIÓN*"**

→ **Se adjunta Documento de la pág.65 del pdf anexo.**

**Siendo el resultado de dicha búsqueda comprobable en el siguiente enlace:**

https://www.google.com/search?q=2016.+Fundaci%C3%B3n+Alkartasuna.+Tribunal+de+cuentas.+INFORME+FISCALIZACI%C3%93N&rlz=1C1CHBF_esES921ES921&ei=m1MvYY2cOc3CgwertIDYCA&oq=2016.+Fundaci%C3%B3n+Alkartasuna.+Tribunal+de+cuentas.+INFORME+FISCALIZACI%C3%93N&gs_lcp=Cgdnd3MtZ2lwEANKBAhBGAFQ1wdWLmPCWCAIAoBnAAeACAAYcBIAHCBSIBAzEuNSgBAKABAcABAQ&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwjN1ZiodJyAhVF4eAKHR4aAisQ4dUDCA4&uact=5

e) O bien tras la búsqueda como *"fundación alkartasuna tribunal de cuentas"*:

→ Se adjunta Documento de la pág.66 del pdf anexo.

Siendo el resultado de dicha búsqueda comprobable en el siguiente enlace:

https://www.google.com/search?q=fundaci%C3%B3n+alkartasuna+tribunal+de+cuentas&rlz=1C1CHBF_esES921ES921&ei=PbiKYc-eD4qpgQbr_6joCQ&oq=fundaci%C3%B3n+alkartasuna+tribunal+de+cuentas&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EAMGBwgAELEDEA06DQgAEA0QhwMQgwMQsQMI6CgguEMIcBEfBEA06BAgAEA06BggAEAcQHjoKCAAQDRCLAzoECAAQCjoECEEYAFCjzwhYt9UJYJDcCgpAcAB4AYABjgGSAQQxNS43mAEAoAEBqAECwAEB&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwiPsdyFo8mpAhUKTcAKHes_CpQQ4dUDCA4&uact=5

f) O bien como *"Informe de fiscalización 2016. Fundación Alkartasuna"*:

→ Se adjunta Documento de la pág.67 del pdf anexo.

Siendo el resultado de dicha búsqueda comprobable en el siguiente enlace:
https://www.google.com/search?q=informe+de+fiscalizaci%C3%B3n+2016.+Fundaci%C3%B3n+Alkartasuna&rlz=1C1CHBF_esES921ES921&ei=TT4wYa6ZBcGdjLsPoqy4oAo&oq=Informe+de+fiscalizaci%C3%B3n+2016.+Fundaci%C3%B3n+Alkartasuna&gs_lcp=Cgdnd3Mtd2l6EANKBAhBGABQn_a4AljkhkCYJGuuQJoAHAAeACAAdwBiAGyBJIBBTIuMi4xmAEAoAECoAEBwAEB&sclient=gws-wiz&ved=0ahUKEwjh946Dst3yAhXBOnMBHSomDqQQ4dUDCA4&uact=5

Como puede comprobarse en toda la serie de elocuentes ejemplos referidos, se evidencia que la web de la fundación, con la página específica de transparencia, aparece posicionada bien en primer lugar o entre los diez primeros resultados de las búsquedas en el principal motor de Internet. Reportándose en tales resultados que consta el "Informe de fiscalización de los estados contables y de las aportaciones percibidas por Alkartasuna Fundazioa. Ejercicio 2016".

Es más, según el *"Informe de transparencia en la web de los partidos y formaciones políticas. Transparencia el mejor eslogan"*, último elaborado por la 'Fundación Compromiso y Transparencia', integrada por profesionales independientes para examinar la transparencia de 49 fundaciones vinculadas o dependientes de partidos políticos del Estado, y publicado en septiembre de 2018, la Fundación Alkartasuna fue calificada segunda en el ranking de las más transparentes, recogiéndose literalmente en la información web de dicho informe, apartado de verificación de indicadores de transparencia, *"Tribunal de Cuentas: Publica el informe fiscalizador del Tribunal de Cuentas"* (referencias en las páginas 8, 43 y 52 de dicho informe externo que anexamos a continuación). Esto es, que cumplíamos con la publicación de los informes de fiscalización de cada ejercicio publicados hasta la fecha.

- https://www.compromisoytransparencia.com/categorias-informes/fundaciones-politicas
- https://www.compromisoempresarial.com/transparencia/2018/09/el-62-de-las-fundaciones-politicas-y-entidades-vinculadas-son-opacas/

→ Se adjuntan Documentos de la págs. 68 a 72 del pdf anexo.

En consecuencia, la Fundación Alkartasuna no sólo cumple con la literalidad del apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP, en lo referido a la obligación de publicar en la web los balances de situación, cuenta de resultados, memoria explicativa e informe de auditoría. Sino que además también están disponibles en nuestra web los informes de fiscalización del Tribunal de Cuentas, incluido el correspondiente al ejercicio 2016.

Por todo lo expuesto:

SOLICITA

que conforme a la realidad de los hechos evidenciados en las presentes alegaciones y documentos anexos, y al objeto de ajustarse a la verdad material, se proceda a corregir en el informe definitivo las aseveraciones siguientes incluidas en el informe provisional:

1. En el apartado 6. 'Resultados de la Fiscalización'. Subapartado letra b) 'Subvenciones públicas y gastos financiados con cargos a las mismas':

   Habiéndose acreditado el cumplimiento del supuesto previsto en el apartado Undécimo, párrafo segundo de la convocatoria de subvención de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, publicada mediante Resolución de 4 de septiembre de 2017, relativo a la utilización inmediata del importe de la subvención al momento de su recepción, modificar el párrafo tercero del informe provisional de fiscalización, al no haber en consecuencia hechos que respondan a la consideración de incidencia.

   Y por consiguiente, supresión del último párrafo de la letra b) del informe provisional de fiscalización, explicativo de la supuesta incidencia, desde *"Según el apartado undécimo"* hasta *"tal y como exige la convocatoria"*.

2. También en el apartado 6. 'Resultados de la fiscalización'. Subapartado letra c) 'Transparencia':

   Modificación de la última frase *"Sin embargo, no ha publicado el Informe de fiscalización de este Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016"*, al realmente sí haber publicado la Fundación Alkartasuna dicho informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas de 2016, siendo accesible desde la web de la fundación, página específica de transparencia, apartado correspondiente a dicho del ejercicio, junto al balance, cuenta de resultados, informe de auditoría y memoria anual.

En Bilbao, a 3 de septiembre de 2021

León Hugo Uruñuela Nicolás

Director Gerente de la Fundación Alkartasuna Fundazioa

Firmado digitalmente por:
Motivo: FUNDACION ALKARTASUNA
Fecha y hora: 03/09/2021 16:37:31

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CANARIA 7 ISLAS**

Fundación
Canaria

7 islas

Calle Buenos Aires, 24
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tf: 928 363 142
Nº Registro de Fundaciones: 173

Canarias, a 1 de septiembre de 2021

**DESTINATARIO:**

TRIBUNAL DE CUENTAS
Departamento de Partidos Políticos.
Director Técnico del Departamento de Partidos Políticos y Subdirector adjunto.
D. José Antonio Monzó Torrecillas
D. Julián Brea Fernández

Referencia:
**Escrito del Tribunal de Cuenta**
**S 2021002000000469 /27.07.2021 / CSV 76422-35645-42364-744 1F**
**Resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad de la Fundación Canaria 7 islas.**
**(ejercicio 2017)**

Recibido el escrito del Tribunal de Cuentas relativo a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad de la Fundación Canaria 7 islas para que podamos formular alegaciones o presentación de documentos justificativos que se crean oportunos con vencimiento de plazo el 6 de septiembre de 2021 para su envío al Tribunal de Cuentas se comunica lo siguiente:

En referencia al **apartado c) Transparencia**. Se plantea la siguiente observación/alegación:

- **En relación a la no publicación de las conclusiones del informe de auditoría del ejercicio 2017**; al encontrarse la Fundación en proceso de extinción y no existir actividad, no se pudo realizar ningún tipo de auditoría.

- **En relación a la publicación del informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016,** dicho informe fue publicado en la página Web de Coalición Canaria, al no disponer la fundación de página propia.

  Por error y en el proceso de reorganización de dicha página Web de Coalición Canaria, el informe desapareció momentáneamente. Una vez detectada la incidencia se procedió a subsanarla y dicho informe figura publicado en la actualidad.

El Secretario del Patronato de la Fundación Canaria 7 islas.
Fdo. José Miguel Barragán Cabrera.



D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con N°. Registro: E 2021SD999000001876, Oficina: 999 REGISTRO GENERAL. OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 06/09/2021 07:17:10, F. Registro: 06/09/2021 07:16:59
El documento consta de 1 folios. CSV:

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR**

FUNDACIÓ
GABRIEL ALOMAR

# Certificat

**AINA MARIA MUNAR ISERN,** mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Miracle, número 1, 1er piso, 07002 Palma, Mallorca, Islas Baleares, en calidad de Secretaria del Patronato de la **"FUNDACIÓ CENTRE D'ESTUDIS SOCIALS I DESENVOLUPAMENT GABRIEL ALOMAR"**, con domicilio en Palma, en la misma calle Miracle, número 1, 1er piso, con CIF número G-57145096,

**HAGO CONSTAR:**

Las siguientes **ALEGACIONES** en relación con el anteproyecto de informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicio 2017, **y en particular, respecto a la rendición de las Cuentas de la citada Fundación**:

1) La presentación se realizó mediante correo electrónico, ante la imposiblidad técnica de ser presentadas a través del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas;

2) En breve, tras solucionar unas cuestiones técnicas, se publicarán en la página web de la Fundación las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, así como el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente escrito.

Palma, a 13 de septiembre de 2021.

Carrer del Miracle, 1, 1r pis 07002 Palma Telèfon 971 727 544 info@gabrielalomar.org

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN EUROPA DE LOS CIUDADANOS (FEC)**

**AL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**Dª. MARGARITA FERRÉ LUPARIA,** mayor de edad, con D.N.I. actuando en representación, en su condición de Presidenta, de la FUNDACION POR LA EUROPA DE LOS CIUDADANOS, comparece y como mejor proceda en Derecho, **DICE:**

Que a esta parte le ha sido notificado mediante un correo electrónico recibido el 9 de septiembre de 2021 de la dirección del Tribunal de Cuentas partidospoliticos.secretaria@tcu.es , los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad de 2017 presentada por esta fundación al Tribunal de Cuentas, y en el que se establece un plazo de alegaciones que vence el día 13 de septiembre de 2021.

Que dentro del plazo concedido al efecto, vengo a presentar las siguientes alegaciones.

**ALEGACIONES**

**PRIMERA.-** Respecto de la subvención concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: el importe total de los gastos del proyecto asciende a 63.624,84 euros, tal y como se recoge en la relación y detalle de gastos que el TCu conoce a través del documento presentado *"FEC- Fundación por la Europa de los Ciudadanos. Relación clasificada de gastos e inversiones Subvención Ministerio Cultura 2017".*

Que la subvención concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ascendió a 46.600,00 euros. Por tanto, esta subvención cubrió el 73,24% del total de los gastos del proyecto.

Que el resto de los gastos del proyecto, 17.024,84 euros, un 26,76% de su total, fueron financiados con fondos propios de la FEC.

**SEGUNDA.-** Que la FEC tiene publicadas en su web desde el 18/6/2020 las cuentas anuales de 2017 y su informe de auditoría completo en las direcciones:

https://lafec.org/wp-content/uploads/2017/01/LaFEC-Balance-Cuentas2017.pdf

https://lafec.org/wp-content/uploads/2017/01/LaFEC-Cuentaderesultados-Cuentas2017.pdf

https://lafec.org/wp-content/uploads/2017/01/LaFEC-InformeAuditoria-Cuentas2017.pdf

**TERCERA.-** Que la FEC tiene publicado en su web desde hoy el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016 (último aprobado por el TCu.) en la dirección https://lafec.org/wp-content/uploads/2021/09/TCu-Informe-fiscalizacion-2016.pdf

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO AL TRIBUNAL DE CUENTAS,** que tenga por presentado en tiempo y forma este escrito, se admitan y en su virtud tenga por realizadas las alegaciones a los resultados provisionales de la fiscalización del TCu de las contabilidades de 2017 de los partidos políticos y sus fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos.

Madrid a 13 de septiembre de 2021.

Digitally signed by

Date: 2021.09.13 12:49:04 +02'00'

Fdo.: Margarita Ferre Luparia.
Presidenta FEC

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE**

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 202100200000182
10/09/2021 11:13:24
CSV: 37157-2A515-57164-11D35
REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN

03.09.21

## AL TRIBUNAL DE CUENTAS
## DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

**DON RUBÉN CELA DÍAZ**, con documento de identidad nº , con domicilio a efectos de notificaciones en Santiago de Compostela, Avenida (tel. actuando en calidad de PRESIDENTE de la **FUNDACIÓN GALIZA SEMPRE**, al amparo de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, y dentro del plazo conferido, como mejor proceda, comparece y **DICE:**

Que por medio del presente escrito, al amparo del traslado conferido en escrito emitido con fecha de 27 de julio de 2021, sobre anteproyecto de informe de fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos, ejercicio 2017, en legales tiempo y forma formula las siguientes

# ALEGACIONES:

**PRIMERA.-** Se señala en el informe de los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada por la Fundación Galiza Sempre lo siguiente; *"La Fundación Galiza Sempre, vinculada a la formación política Bloque Nacionalista Galego, ha presentado al Tribunal de Cuentas, con fecha de 26 de junio de 2018, las cuentas anuales del ejercicio 2017, que comprenden el balance a 31 de diciembre, la cuenta de resultados y la memoria.* ***Sin embargo, no ha presentado el informe de auditoría de las cuentas anuales, incumpliendo lo establecido en el apartado Seis de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP"***.

La Disposición Adicional Séptima, apartado Seis establece que las Fundaciones están obligadas a formular y aprobar sus cuentas en los términos previstos en la legislación vigente, a realizar una auditoría de sus cuentas anuales y a enviar toda la documentación al Tribunal de Cuentas.
A este respecto cabe señalar que la legislación vigente de aplicación es la Ley 12/2016, de 1 de diciembre, de Fundaciones de Interés Gallego, que regula en su artículo 37 la auditoría, señalando en el apartado 1 que "Se someterán a auditoría externa las cuentas anuales de las fundaciones cuando, durante dos

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: 202100200000182, Oficina:OR2 REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN, F. Firma: 10/09/2021 11:14:15, F. Registro: 10/09/2021 11:13:24
El documento consta de 2 folios. CSV:4JJ [illegible]1.61635.11680

ejercicios consecutivos, concurran en la fecha de cierre de las mismas, al menos, dos de las siguientes circunstancias:

a) Que el total de las partidas de activo sea superior a 2.400.000 euros.

b) Que el importe neto del volumen anual de ingresos por la actividad propia más, en su caso, el de la cifra de negocios de su actividad mercantil sea superior a 2.400.000 euros.

c) Que el número de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.

d) Que el valor de las ventas y de los gravámenes de bienes y derechos de la fundación realizados durante el ejercicio económico supere el 50 por cien del valor total de su patrimonio."

En base a este artículo, la Fundación Galiza Sempre queda excusada de la realización de la auditoría externa por no concurrir ninguna de las circunstancias previstas en la legislación vigente.

Por todo ello,

**SOLICITA,** que habiendo presentado este escrito, lo admita a trámite, y en su virtud, sean admitidas las presentes alegaciones en el informe de fiscalización de referencia.

Santiago de Compostela, 3 de septiembre de 2021.

Fdo.: Rubén Cela Díaz
Presidente Fundación Galiza Sempre

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ IGUANZO**

# FUNDACIÓN HORACIO FERNÁNDEZ INGUANZO

**Tribunal de Cuentas**

**partidospoliticos.documentacion@tcu.es**

**partidospoliticos.secretaria@tcu.es**

Francisco de Asís Fernández Junquera-Huergo, Presidente del Patronato de la Fundación Horacio Fernández Inguanzo, vinculada al Partido Comunista de Asturias (Organización asturiana del PCE), se dirige al Tribunal de Cuentas para manifestar, en respuesta a sus últimos requerimientos efectuados desde **partidospoliticos.documentacion@tcu.es** y **partidospoliticos.secretaria@tcu.es**, de forma actualizada y disculpando el retraso, lo siguiente:

1. Desde el punto de vista material, se mantiene la situación de estancamiento o parálisis funcional total de la Fundación, no habiéndose superado en absoluto las situaciones descritas en anteriores comunicaciones a ese Tribunal (13 de enero de 2017, 29 de septiembre de 2014, 20 de enero de 2014 y 18 de marzo de 2013), a las que esencialmente nos remitimos.

2. Desde el punto de vista jurídico-formal, no se ha producido durante el año 2019 modificación alguna de los Estatutos, como tampoco a partir de dicho año ni en los anteriormente referenciados.

3. En el plano económico, y consecuentemente con la persistente inexistencia de actividad social alguna durante el año 2019 y siguientes por parte de la Fundación, no se ha producido por parte de la misma ninguna actuación de tráfico jurídico, no se ha efectuado gasto alguno ni ha tenido lugar

Fundación HORACIO FERNÁNDEZ INGUANZO

ningún ingreso, aportación o donación de ninguna clase, ni en dinero ni en especie, no se ha recibido ninguna aportación del partido político al que la Fundación se halla formalmente vinculada, no se ha percibido subvención pública alguna por parte de ninguna institución, así como tampoco se ha actuado para abrir ni para cancelar ninguna cuenta bancaria. La Fundación carece de personal contratado, por lo que tampoco se abonan nóminas ni se retienen impuestos ni existen apuntes contables.

4. Los propósitos expresados en anteriores comunicaciones, de reconducir la situación para recuperar la actividad y funcionamiento para los que la Fundación fue creada en su día, han fracasado, dada la absoluta carencia de recursos ni materiales ni humanos, prevaleciendo actualmente la voluntad y la determinación de liquidar y extinguir la Fundación, a la mayor brevedad, coincidiendo con la sugerencia incluída en el apartado d) del anteproyecto de Informe remitido por ese Tribunal de Cuentas, si bien hasta para ese trámite se viene tropezando, hasta ahora, con la dificultad de proceder a la preceptiva reunión del Patronato, dada la dispersión y difícil localización de sus integrantes.

Y para que así conste a los efectos procedentes, certifico y suscribo lo anteriormente manifestado en Oviedo a 13 de septiembre de 2021

Fundación Horacio Fernández Inguanzo

Fdo.: Francisco de Asís Fernández Junquera- Huerto

Presidente del Patronato de la Fundación Horacio Fernández Inguanzo

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN HUMANISMO Y DEMOCRACIA**

FUNDACIÓN CONCORDIA Y LIBERTAD

TRIBUNAL DE CUENTAS

Departamento de Partidos Políticos

Madrid, a 3 de septiembre de 2021

Muy señores nuestros:

Con fecha 29 de julio se ha recibido en la sede de la Fundación Concordia y Libertad (antes Fundación Humanismo y Democracia) oficio del Tribunal de Cuentas, por el que nos remiten los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad del ejercicio 2017, presentada ante ese Tribunal por esta Fundación.

Acompañando a este escrito y dentro del plazo estipulado, formulamos las siguientes alegaciones a las incidencias informadas en el resultado provisional de su fiscalización:

*Incidencia: Del análisis de la documentación presentada por la Fundación con motivo de la presente fiscalización en relación con la subvención concedida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se ha observado la siguiente incidencia:*

*- Entre los gastos financiados con la subvención se ha incluido una factura por importe de 2.120,59 euros, correspondiente a una prima de seguro de responsabilidad civil. Este concepto no resulta subvencionable, ya que la convocatoria únicamente considera gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden al objeto de la subvención y resulten estrictamente necesarios.*

Alegación: La Fundación incluyó como parte de la justificación económica el importe abonado en 2017 por la prima de seguro de responsabilidad civil, toda vez que se trata de un gasto de funcionamiento necesario en la realización de las actividades imputadas a la subvención, que de manera indubitada responde a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Conforme al artículo 2 de la convocatoria, el objeto de esta subvención es el fomento de actividades de estudio y pensamiento político, social y cultural, a través de la financiación de los gastos de funcionamiento de las fundaciones y asociaciones políticas que realizan tales actividades.

La Fundación desarrolló durante el ejercicio 2017 actividades de estudio y pensamiento político, social y cultural a través de la organización de cursos, seminarios y jornadas, tanto en su propia sede como en salas arrendadas a terceros, que requieren disponer de un seguro de responsabilidad civil destinado a cubrir los daños materiales, corporales y perjuicios causados a terceros (personal, asistentes, participantes, ponentes y conferenciantes) que se pudieran ocasionar durante la realización de tales actividades.

En este sentido, el pago de la prima anual de la póliza de seguro es un gasto de funcionamiento que de manera indubitada se corresponde con la naturaleza de los cursos, seminarios, conferencias y jornadas realizados, y es necesaria para el desarrollo de tales actividades, por lo

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: E 2021SD999000000880, Oficina: 999 REGISTRO GENERAL. OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 07/09/2021 06:58:56, F. Registro: 07/09/2021 0
El documento consta de 2 folios. CSV: 52250.1E541.531

FUNDACIÓN CONCORDIA Y LIBERTAD

que solicitamos a ese Tribunal que sea aceptado el importe de 2.120,59 euros como parte de la cuenta justificativa aportada al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y no corresponda su reintegro.

*Segunda Incidencia: De la revisión de la justificación de los gastos incurridos en el desarrollo de las actividades financiadas con cargo a la subvención concedida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (Resolución de 4 de septiembre de 2017), se ha observado la siguiente incidencia:*

*- Según el apartado Undécimo de la convocatoria, publicada mediante resolución de 4 de septiembre de 2017, de la Secretaría de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica, el beneficiario de la subvención debía depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para el ingreso de estos fondos. No obstante, se ha observado que la citada cuenta se ha utilizado, además, para otros ingresos, no teniendo carácter exclusivo tal y como exige la convocatoria.*

La subvención fue abonada con fecha 28 de diciembre de ese ejercicio 2017 en una cuenta bancaria a nombre de la Fundación, reconocida por el Tesoro Público para el ingreso de subvenciones. En fechas anteriores al 28-12-2017, se produjeron en esa misma cuenta ingresos de subvenciones procedentes de otras Administraciones Públicas que sí fueron traspasadas a su correspondiente cuenta única y exclusiva, lo que permite diferenciar los fondos imputados a cada subvención gestionada por la Fundación Concordia y Libertad en el Ejercicio 2017.

Por otra parte, la Fundación Concordia y Libertad lleva una contabilidad analítica individualizada y separada para cada uno de los proyectos gestionados durante el ejercicio, que permite verificar de manera clara y fehaciente la imputación de ingresos y gastos de cada proyecto subvencionado de manera diferenciada, sin que haya lugar a confusión contable entre proyectos.

De la misma forma, no se han producido ingresos por donaciones privadas en la cuenta de abono de la subvención, desde la cual se realizaron en ejercicios subsiguientes al 2017 los pagos de los gastos incurridos en las actividades del programa financiado por SECIPIC.

Rogando que sean tenidas en cuenta las alegaciones formuladas en este escrito, nos ponemos a su disposición para cuanta información complementaria estimen oportuno solicitar al respecto.

Atentamente,

Maribel Alañón

Directora General

Fundación Concordia y Libertad

(antes F. Humanismo y Democracia)

FUNDACIÓN CONCORDIA Y LIBERTAD

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN INSTITUT D'ESTUDIS POLITICS**

fundació **institut**
d'**estudis polítics**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS**

---

Don Sergi Antoni Rodríguez Castelló, con DNI , responsable de la gestión económico-financiera de Esquerra Unida del País Valencià, y con domicilio a efectos de notificación en la calle Borrull, número 25-bajo-izqda, de Valencia,

D I C E

Que vistos los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad referida al ejercicio 2017 presentada ante este Tribunal por l'Institut d'Estudis Polítics, Fundació de la C.V., inscrita en el Registro de Fundaciones de la CV con el número 519V (DOCV 6183/13.01.2010 p.1254), por el presente escrito comparece y formula las siguientes

ALEGACIONES:

Respecto al tema de la transparencia:

- Se ha procedido a la publicación de las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017 en la web de Esquerra Unida del País Valencià, así como del informe de fiscalización del ejercicio 2016 del Tribunal de Cuentas.

Por lo que respecta a "Otras consideraciones" que se reflejan en el Informe queríamos señalar que, tras varios años de inactividad, EUPV decidió a finales de 2020 reactivar de nuevo la Fundación y para ello nombró un nuevo Patronato.

Este Patronato está realizando todas las acciones pertinentes para la puesta en marcha en 2021, de nuevo, de las actividades y obligaciones de la Fundación.

En Valencia a 13 de septiembre de 2021.

esquerra unida
país valencià

Sergi Antoni Rodríguez Castelló

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con N° Registro: E2021SD999000000910, Oficina: 999 REGISTRO GENERAL. OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 14/09/2021 09:01:28, F. Registro: 14/09/2021 09:01:23
El documento consta de 1 folios. CSV: 1621J-37562-S2T2

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN INSTITUTO 25 DE MAYO PARA LA DEMOCRACIA**

ALEGACIONES

a) Aportaciones y donaciones

**-Hemos realizado las comprobaciones oportunas sobre las donaciones y no hemos encontrado** la cantidad a la que se hace referencia: 24324,36€. Rogamos **si tienen a bien, que nos faciliten un listado con las donaciones a las que hacen referencia.**

**-Procedemos a la comunicación de los convenios efectuados por la fundación en el año 2017 que han sido formalizados en documento público el 23 de octubre de 2018 por importe de** 44728,02€. También les comunicamos que hemos publicado los convenios en la web de la **fundación.**

**Enlace:** https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/entidades-vinculadas/cuentas-anuales/2017

b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas

**-Revisando la convocatoria de la subvención de cooperación, no hemos encontrado el apartado donde hace referencia a la obligatoriedad de la apertura de una cuenta bancaria exclusiva para el ingreso de estos fondos. Adjuntamos la convocatoria por si tienen a bien indicarnos en que punto aparece esta obligación. El ingreso de la subvención se produce en la cuenta donde recibimos los ingresos por subvenciones y ayudas, como se especifica en el desglose del apartado 4, entendiendo que se aprecia la incompatibilidad entre las mismas, considerando que no se ha dificultado la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada.**

**- Los gastos reales ejecutados en este apartado han sido superiores a la subvención concedida y, en correspondencia, los gastos indirectos se han incrementado, no habiéndose repercutido en la subvención recibida el incremento producido.**

-Los gastos por importe de 1999,16€ son en su mayoría**, compras de billetes de avión, realizadas con la tarjeta de crédito de la fundación y que se han realizado para la participación de ponentes en los diferentes proyectos llevados a cabo, no es necesario utilizarlos como gastos subvencionables ya que como ocurre en el apartado anterior, la cantidad justificada supera la subvención concedida.**

c) Transparencia

**Con respecto a este punto les comunicamos que el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2016, ha sido publicado en la web de la fundación.**

**Enlace:** https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/entidades-vinculadas/cuentas-anuales/2016

**En Madrid a 31 de agosto de 2021**

**Fdo: Jorge Antonio del Rey Moreno**

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: E 2021SD999000001897, Oficina:999 REGISTRO GENERAL OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 13/09/2021 08:17:36, F. Registro: 13/09/2021 08:17:32
El documento consta de 1 folios. CSV: 76BSS-34393.

INSTITUTO 25M DEMOCRACIA

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
**CSV:546399-15323-53725-1731B**

## ALEGACIONES

**a) Aportaciones y donaciones**

**-Recibida la aclaración solicitada referente a este punto, queremos realizar las siguientes indicaciones:**

**Por error, se han realizado devoluciones de los premios Impulsa en la cuenta ES54 1491** por importe de 5292,16€. Estas devoluciones se realizan en esta cuenta, **ya que desde la misma se realizaron los pagos y las entidades receptores realizan la devolución en la cuenta en la que recibieron los mismos.**

**También por error,** se han realizado traspasos entre cuentas por importe de 4217,20€ que tenían **como destino una cuenta diferente a la ES04 1491 0001** **que posteriormente fueron traspasados a la cuenta donde debían ser recibidos, subsanándose el error.**

Las cuotas de usuarios por importe de 14815€ han sido depositados en la cuenta **ES04 1491 0001** **porque los formularios de inscripción para estos eventos se tramitan desde STRIPE y la cuenta destino de todos estos ingresos por defecto, es la cuenta de donaciones ES04 1491 0001**

**-Procedemos a la comunicación de los convenios efectuados por la fundación en el año 2017 que han sido formalizados en documento público el 23 de octubre de 2018 por importe de** 44728,02€. También les comunicamos que hemos publicado los convenios en la web de la **fundación.**

**Enlace:** https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/entidades-vinculadas/cuentas-anuales/2017

**b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas**

**-Recibida la aclaración solicitada referente a este punto, queremos realizar las siguientes indicaciones:**

**Observamos que en el punto undécimo de la resolución 4 de septiembre de 2017 aparece la indicación de depositar la subvención en una cuenta abierta exclusivamente para tal fin. No obstante nos hemos guiado en este apartado por el Extracto de la Resolución de 4 de septiembre de 2017 (que se adjunta) que hace referencia a la Orden AEC/1510/2012, de 21 de junio (que se adjunta) y a la resolución de concesión de subvención resolución de 28 DE noviembre de 2017 de la secretaría de estado de cooperación internacional y para iberoamerica y el caribe (que se adjunta).**

**Queremos hace constar que el ingreso de la subvención se produce en la cuenta donde recibimos los ingresos por subvenciones y ayudas, como se especifica en el desglose del apartado 4, entendiendo que se aprecia la incompatibilidad entre las mismas, considerando que no se ha dificultado la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. El requisito de apertura de cuenta exclusiva para el ingreso de la subvención no supone ninguna dificultad de gestión por nuestra parte y el no haberse producido así se debe a la consideración de las ordenes mostradas anteriormente**

**- Los gastos reales ejecutados en este apartado han sido superiores a la subvención concedida y, en correspondencia, los gastos indirectos se han incrementado, no habiéndose repercutido en la subvención recibida el incremento producido.**

-Los gastos por importe de 1999,16€ son en su mayoría**, compras de billetes de avión, realizadas con la tarjeta de crédito de la fundación y que se han realizado para la participación de ponentes en los diferentes proyectos llevados a cabo, no es necesario utilizarlos como gastos subvencionables ya que como ocurre en el apartado anterior, la cantidad justificada supera la subvención concedida.**

**c) Transparencia**

**Con respecto a este punto les comunicamos que el informe de fiscalización correspondiente al ejercicio 2016, ha sido publicado en la web de la fundación.**

**Enlace:** https://transparencia.podemos.info/cuentas-claras/entidades-vinculadas/cuentas-anuales/2016

**En Madrid a 13 de septiembre de 2021**

Firmado digitalmente por

Fecha: 2021.09.13 19:34:49 +02'00'

**Fdo: Jorge Antonio del Rey Moreno**

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN IRATZAR**

www.iratzar.net

Tras recibir los resultados de la fiscalización ejercicio 2017, procedemos a realizar algunas aclaraciones:

## 6. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

*b) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas*

- La procedencia del resto de fondos que financian el proyecto objeto de subvención son aportaciones y donaciones que recibe tanto de socios como del partido sujeto a la fundación.

- Hemos procedido a corregir en años posteriores la contabilización de las subvenciones y sí aplicar el principio de devengo.

*c) Transparencia*

Las cuentas anuales del ejercicio 2017 están publicadas en la pagina web de la fundación (*www.iratzar.eus/gardentasuna*), no así el certificado donde aclara que la fundación no esta obligada a realizar ninguna auditoria externa al no cumplir ningún limite establecido legalmente para ello.

Junto con el informe de fiscalización del ejerció 2016 de este tribunal, la fundación, siguiendo las indicaciones, publicará en su pagina web dichos informes.

Gracias.

6 de septiemre de 2021

HIRUNE RAMOS

H. Ramos

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN JOSÉ BARREIRO**

**FUNDACION JOSE BARREIRO**
Nº 33/FDC0042 del Registro de Fundaciones del Principado de Asturias
Inscrita en el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior
C.I.F.G-33060625

**TRIBUNAL DE CUENTAS**
Departamento de Partidos Políticos
C/ Torrelaguna, 79
28043- MADRID

Oviedo, 3 de agosto de 2021

**ASUNTO:** Alegaciones al informe **"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones…., ejercicio 2017"**

A la atención de Dª María José de la Fuente y de la Calle, y Dª María Dolores Genaro Moya

Estimadas señoras

En relación con el escrito recibido el 31 de julio de 2021, dirigido al Presidente de esta Fundación, fechado el 27 de julio de 2021 (CSV 73C34-16227-6964C-77224), relativo a la *"Fiscalización de los estados contables de los partidos políticos y de las aportaciones percibidas por las fundaciones y demás entidades vinculadas o dependientes de ellos y de los gastos de programas y actividades de estas financiados con cargo a subvenciones públicas, ejercicio 2017"*, les manifestamos lo siguiente sobre los resultados de la fiscalización:

1. **Sobre el apartado c, Transparencia**
   Contrariamente a lo indicado en su escrito, esta Fundación tiene publicado en su página web el informe de fiscalización correspondiente al año 2016, como puede verse pulsando el link:

   https://fsa-psoe.org/fjb/otra-informacion/

   Según queda registrado en nuestra página, la publicación se realizó el 9 de junio de 2021, el mismo día que tuvimos conocimiento de la aprobación del informe al consultar la página web de ese tribunal.

Aprovecho para saludarles atentamente

El Secretario de la FJB

Fdo. Aquilino Diaz Diaz

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS**

FUNDACIÓN
PABLO IGLESIAS

Departamento de Partidos Políticos
TRIBUNAL DE CUENTAS
C/ Fuencarral 81
28004 MADRID

Madrid, 03 de septiembre de 2021

**ASUNTO: FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE LAS APORTACIONES PERCIBIDAS POR LAS FUNDACIONES Y ASOCIACIONES VINCULADAS ORGÁNICAMENTE, EJERCICIOS 2017**

**FUNDACIÓN PABLO IGLESIAS**

Mediante escrito de fecha 27 de julio de 2021, recibido el 1 de septiembre, se ha notificado a esta Fundación los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada al Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2017, concediendo un plazo hasta el 6 de septiembre para formular las alegaciones oportunas.

Que, dentro de dicho plazo concedido, presentamos mediante el presente escrito las siguientes alegaciones en relación al Apartado c), Transparencia:

Que las conclusiones del informe de auditoría relativas al ejercicio 2017, están publicadas en la página Web de la Fundación, junto a las memorias de actividades de cada ejercicio, en el área de *Memorias de Actividades:*

*https://fpabloiglesias.es/quienes-somos/transparencia/*

Sin otro particular, y rogando tengan por presentadas en tiempo y forma estas alegaciones, reciban un cordial saludo,

Firmado digitalmente por

Fecha: 2021.09.06 09:14:36 +02'00'

Alfredo Sánchez Monteseirín
Director de la Fundación Pablo Iglesias

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN**

Comunicación con Fundación Perspectivas de Castilla y León

RR RAMÓN RUIZ
Para: Partidos Políticos Secretaria

Responder

Estimado Señores, hemos tenido noticias de las dificultades que han tenido ustedes para contactar con la Fundación Perspectivas de Castilla y León.

Desde el PSOE Federal nos han reenviado un email de ustedes con el asunto: "*Ampliación de plazo para alegaciones al Anteproyecto de informe del ejercicio 2017 FUNDACIÓN PERSPECTIVAS DE CASTILLA Y LEÓN*", donde hemos apreciando que las direcciones de correos electrónicos a los que estaban enviado dicho email, hace mucho tiempo que se dieron de baja, por lo que es natural que no tuviéramos noticias de ustedes.

Sin embargo, tenemos que comentarles que en los últimas comunicaciones que hemos intercambiado con ustedes ya les indicamos que el correo de contacto provisional es (mi correo personal como exsecretario), pues la Fundación desde hace tiempo no tiene actividad y está en trámites de extinción en el Protectorado de Fundaciones de Castilla y León, por lo que todo tipo de redes sociales, página web y correos corporativos han dejado de tener actualizaciones y han sido dados de baja para cerrar toda actividad, tal y como nos exigían.

En relación al correo postal se puede seguir manteniendo la misma dirección: Avd. Medina del Campo 11, 47014 Valladolid. Desconocemos los motivos por lo que no haya podido llegar por este medio notificaciones suyas.

Quedando a su disposición reciban un saludo.

Ramón Ruiz

Secretario No Patrono de la Fundación Perspectivas de Castilla y León

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS**

**JESUS ISASI ORTIZ DE BARRON**, con D.N.I. en su calidad e Director Ejecutivo de la **FUNDACION POPULAR DE ESTUDIOS VASCOS-EUSKAL IKASKETETARAKO FUNDAZIO POPULARRA**, con número de inscripción en la Sección Tercera del Registro de Fundaciones del País Vasco, con el número F-232, N.I.F. G95545638 y con domicilio en Bilbao, calle Gran Vía, número 89-5° (Vizcaya), con el debido respeto,

**E X P O N E:**

Que esta Fundación ha recibido notificación con número de Registro de Salida 202100200000494, de fecha 27-7-2021, por la que se nos hace saber los resultados provisionales de la fiscalización del ejercicio 2017 a fin de formular las alegaciones que consideremos oportunas, que en nuestro caso se determinan por

> *'De acuerdo con lo previsto en la Orden de 29 de septiembre de 2017 por la que se publica la convocatoria, la Fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención (3.354 euros) al no encontrarse inscrita en el Registro de Partidos políticos…circunstancia que este Tribunal comunicara a la Consejería de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno vasco a los fectos oportunos"*

En base a

1.- No haber acreditado encontrarse inscrita en el Registro de Partidos políticos.
2.- No haber aportado justificantes acreditativos de los gastos imputados a la subvención, incumpliendo lo señalado en el artículo 9.1.e) de la Orden de 1 de septiembre de 2016.
3.-No haber aportado una relación de todos los gastos efectuados con motivo de la ejecución del programa subvencionado, no ajustándose a lo dispuesto en el artículo 9.1.d) de la referida Orden de 1 de septiembre

A tal fin, presentamos las siguientes

**A L E G A C I O N E S:**

**ANTECEDENTES**

a) Que esta Fundación se constituyó el 19 de septiembre de 2008, iniciando sus operaciones prácticamente en el ejercicio 2009.

*b)* Que con fecha 5 de junio de 2013, fuimos requeridos por ese Tribunal a fin de que aportásemos las Cuentas Anuales de 2008, 2009, 2010 y 2011, ***"en base a la presunción de vinculación orgánica entre esta Fundación y la formación política Partido Popular".***

c) Que esta Fundación presento la mencionada documentación, además de todas las escrituras de Estatutos, cambio de denominación y patronato, así como las inscripciones del Registro de Fundaciones del Gobierno vasco.

d) Que esta Fundación ha seguido presentando puntualmente a este Tribunal la documentación que nos ha sido requerida y las Cuentas anuales, Memoria, auditoria y movimientos contables de los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015,2016,2017, 2018 y 2019

**e) Que todos los ejercicios fiscalizados, 2008-2015, lo han sido sin limitación, salvedad, párrafo de alcance ni ninguna limitación alguna a la opinión que siempre ha sido favorable a las Cuentas Anuales de esta Fundación.**

f) **Que el Gobierno Vasco, en ninguna de sus instituciones, ha efectuado en ningún momento, hasta el presente, reclamación de ninguna cantidad por incumplimiento de requisitos en la ejecución de ninguna subvención**.

**CONTESTACION**

1) Que la, Orden de 29 de septiembre 2017 de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan para el año 2017 subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos con representación en el Parlamento Vasco. - Boletín Oficial del País Vasco de 11/10/2017determina que la fundación deberá presentar

> *A.2.- Acreditación de la vinculación de la entidad titular de la solicitud para con un partido o formación políticos con representación en el Parlamento Vasco y designación de la misma como perceptora de la subvención solicitada.*
>
> *a3.- Acreditación de la entidad solicitante, mediante cualquier medio de prueba valido en derecho, del número de escaños obtenidos en las últimas elecciones al Parlamento vasco por el partido político del cual dependan o su forma de determinación (solo a acreditar por las entidades solicitantes vinculadas a partidos políticos integrantes de formaciones políticas con representación en el Parlamento Vasco).*

2) Que los mencionados requisitos son acreditados ante el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura por

- Escritura de constitución de la Fundación.
- Certificación de escaños obtenidos por el Partido Popular al Parlamento vasco
- Certificación expedida por esta fundación de la vigencia de su vinculación con el Partido Popular de Vizcaya, y de su designación como perceptora de esta posible subvención.

**El departamento ha aceptado de forma continuada, sin óbice ni cortapisa la mencionada vinculación y de forma pacífica, sin requerimiento de ningún otro requisito de la acreditación de la mencionada vinculación, entendiéndolo suficiente.**

**Del mismo modo el Grupo parlamentario del Partido Popular en el Parlamento vasco ha aceptado de forma continuada, sin óbice ni cortapisa la mencionada vinculación y de forma pacífica, la designación de esta fundación como perceptora de la posible subvención correspondiente.**

3) Que durante el ejercicio 2017 por el Gobierno vasco fue reconocida en base al presupuesto presentado, una subvención **por importe de 3.354 euros** por este concepto de **subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos** con representación en el Parlamento Vasco,.

5) **Que en ningún momento, el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno vasco ha considerado insuficiente, incompleta u otra objeción la documentación remitida como justificativa de los gastos incurridos por la Fundación en los conceptos subvencionables a fin de otorgar la subvención correspondiente.**

**Gastos y justificantes que el Gobierno vasco si encuentra acreditados.**

**7) Así mismo hemos subsanado en este momento en nuestra página web www.fpev.es, en el apartado de Transparencia, la deficiencia de no haber incorporado en su momento las CCAA de 2016, 2017 y 2018, así como los Informes de Fiscalización del Tribunal de Cuentas ejercicios 2014 y 2015.**

Que a efectos del cumplimiento de la documentación requerida aportamos copia de

- Solicitud Subvenciones a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2017.
- Expediente de justificación al Gobierno vasco de la subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2017.
- Orden del Gobierno Vasco de reconocimiento de subvención a fundaciones y asociaciones vinculadas a partidos políticos del ejercicio 2017
- Balances, Mayores y Diarios correspondientes a 2017, formato pdf y excel.

Por lo cual y en virtud de lo anterior, se solicita que se admita las presentes ALEGACIONES y en virtud de las mismas se dé por justificado los errores dando por finalizado la tramitación del expediente, archivándose sin efecto las actuaciones en relación a esta Fundación, es justicia que se pide en Bilbao a 4 de septiembre de 2021.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN RAFAEL CAMPALANS**

Fundació
**Rafael Campalans**

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO PARTIDOS POLÍTICOS
Calle Torrelaguna 79,28043
Madrid

Don Pau Solanilla Franco con DNI , en su calidad de director de la Fundació Rafael Campalans con domicilio social en la Calle Pallars 189-191 de Barcelona en respuesta al anteproyecto de informe relativo al ejercicio 2017,

Expone:

Que esta fundación ha recibido notificación con número de registro de salida 202100200000495, de fecha 27 de julio de 2021. de los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a este Tribunal a fin de formular las alegaciones que se consideren oportunas y por ello pasamos a manifestar las siguientes:

1) Aportaciones y donaciones

Se expone que la Fundación Rafael Campalans recibió un importe de 1.500 euros de la Universidad de Barcelona, documentado en un convenio de colaboración en el que se describe la correspondiente contraprestación.

Tal y como se documentó en respuesta al correo enviado por el propio Tribunal con fecha 10 de octubre de 2018, el ordenante de ese ingreso no corresponde a la Universidad de Barcelona sino al Partit dels Socialistes de Catalunya en concepto de recuperación de gasto, relacionado con la realización del Posgrado en Socialdemocracia, políticas públicas y nuevos riesgos sociales.

Por ello, no ha lugar la comunicación al Tribunal de Cuentas ni a la formalización en documento público según establece el apartado Cinco de la Disposición Adicional Séptima de la LOFPP.

2) Subvenciones públicas y gastos financiados con cargo a las mismas.

Se expone que habida cuenta de que la convocatoria señala que, en todo caso, debe tratarse de gastos de funcionamiento y actividades que tengan lugar entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de junio de 2018, no se admite como subvencionable un importe de 4.182,89 euros correspondiente a gastos que sobrepasan el plazo de ejecución de la subvención.



D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con N° Registro: E2021SD999000008, Oficina: 999 REGISTRO GENERAL. OFICINA DE REGISTRO TELEMATICO, F. Firma: 13/09/2021 08:19:02, F. Registro: 13/09/2021 08:18:57
El documento consta de 2 folios. CSV: 25554-17545

Fundació
**Rafael Campalans**

En este sentido:

Los gastos de personal y seguridad social imputados con fecha de julio, a pesar de sobrepasar la fecha indicada en la convocatoria, corresponden al cierre administrativo de la actividad celebrada durante el mes de junio. En ese período se realizaron los trabajos correspondientes a la memoria de la propia actividad así como a preparar la documentación administrativa referente a la subvención, que previo a la celebración de la misma no se hubiese podido realizar.

El resto de gastos presentados al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y que el Tribunal indica fuera del período subvencionable dada las fechas de facturación, se realizaron tal y como se detalla en los propios conceptos de las facturas durante el mes de junio, momento en el que se realizó la actividad, a pesar de que se facturase con fecha posterior a ésta.

3) Transparencia

En la fecha de envío de este documento ya se encuentra publicado en el apartado correspondiente de la web de la Fundación el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas relativo al ejercicio 2016

Hechas las aclaraciones y alegaciones precedentes, solicitamos a este Tribunal las tenga por presentadas y en su virtud, incorpore el sentido de las mismas dando por justificada debidamente la subvención otorgada por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Barcelona 9 de septiembre de 2021

Pau Solanilla Franco

Director de la Fundación Rafael Campalans

Esther Niubó Cidoncha

Directora de la Fundació Rafael Campalans año 2017

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN RAMÓN RUBIAL**

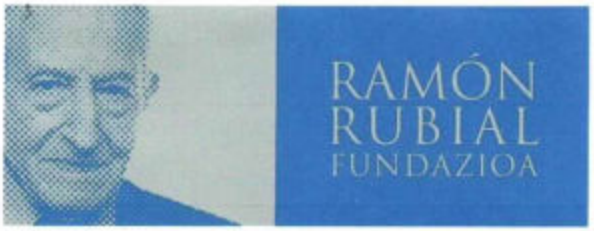


TRIBUNAL DE CUENTAS

E 202100100003212
07/09/2021 10:20:09
CSV: 2FB2F-51673-13564-41718
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

Adjunto remito al Tribunal de Cuentas la documentación que se detalla a continuación:

1º.- Inscripción de la Fundación Ramón Rubial/Ramón Rubial Fundazioa en el Registro de Partidos Políticos.

2º.- Alegaciones respecto a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a ese Tribunal por esta Fundación, referida al ejercicio de 2017.

3º.- Hoja de gastos y facturas.

4º.- Resolución de 9 de noviembre de 2017 de la Directora del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-GOGORA.

Bilbao, a 3 de Septiembre de 2021

Presidenta

Fdo. Eider Gardiazabal

TRIBUNAL DE CUENTAS
DPTO PARTIDOS POLÍTICOS
FUENCARRAL, 81-3ª PLANTA
28004 MADRID

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: 202100100003212, Oficina:OR1 REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL, F. Firma: 07/09/2021 10:23:44, F. Registro: 07/09/2021 10:20:09
El documento consta de 41 folios. CSV: 41504.JY 5 1T24.14251C

RAMÓN RUBIAL FUNDAZIOA

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 202100100003212
07/09/2021 10:20:09
CSV: 2FB2F-51673-13564-41718
REGISTRO GENERAL. OFICINA PRINCIPAL

## AL TRIBUNAL DE CUENTAS

## DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

Doña Eider Gardiazabal Rubial, actuando en nombre y representación de la Fundación Ramón Rubial, en su condición de Presidenta de la misma, comparece y DICE:

Que hemos recibido mediante correo electrónico el día 1 de septiembre de 2021 escrito por el que se nos otorga plazo hasta el día 6 de septiembre de 2021 para realizar alegaciones y presentar los documentos justificativos respecto a los resultados provisionales de la fiscalización de la contabilidad presentada a ese Tribunal por esta Fundación, referida al ejercicio de 2017.

Que en el citado plazo venimos a presentar las siguientes

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

## ALEGACIONES

### PRIMERA

En el resultado provisional de la fiscalización se hace referencia a distintos incumplimientos e incidencias que se describen en el apartado 6º.

Queremos dejar constancia, como primera manifestación alegatoria, que todas las incidencias que se detectan tienen un claro componente formal. Se trata de irregularidades formales (algunas ajenas a esta Fundación) que no presuponen ni afirman que la fundación no haya justificado ante ese Tribunal el origen de sus ingresos y la realidad y destino de sus gastos.

Nos parece relevante esta primera manifestación pues las irregularidades formales que se hayan producido se deben más a un desconocimiento por parte de esta fundación de la necesidad de cumplimentar determinados trámites que a ninguna voluntad de ocultamiento de la situación real de la entidad que pueda impedir, o dificultar siquiera, la fiscalización de los estados contables de esta fundación. Siendo conscientes de que deberíamos haber sido más diligentes para que estas irregularidades formales no ocurriesen, es igualmente cierto que esos defectos van a ser objeto de subsanación inmediata y, sobre todo, repetimos, que la Fundación puede acreditar sobradamente la realidad y fiabilidad de sus estados contables.

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

A estos mismos efectos queremos también destacar que en el propio anteproyecto de informe de fiscalización se destaca que, a efectos de trasparencia, la fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017. Nos sirve este hecho para acreditar, de forma indubitada, que la Fundación nunca ha tenido intención ni voluntad de ocultar sus cuentas anuales (nada sería más contrario a esa intención que hacerlas públicas en la WEB, además de presentarlas en el preceptivo registro de fundaciones del país vasco) y, al contrario, ha fiscalizado sus cuentas mediante una auditoría externa.

**SEGUNDA**

En el apartado 6 a) del informe provisional se detecta:

- que diversas organizaciones municipales de la formación PSOE-PSE han realizado aportaciones por un importe conjunto de 2.702,09 sin que conste el acuerdo adoptado por el órgano o representante al efecto. Se trata en realidad de un incumplimiento que, prima facie, corresponde a las organizaciones municipales y no a esta fundación; no obstante, estamos tratando de localizar esos acuerdos si existieren para aportarlos y, en todo caso, se exigirá con rigor la acreditación de ese requisito en ejercicios posteriores.

- que existen dos convenios de colaboración por importe conjunto de 50.000 euros respecto de los que se han producido incumplimientos formales (no formalización en documento público, comunicación al tribunal y publicación en la WEB). No obstante, y de nuevo,

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

comprometiendo la subsanación de estas irregularidades, consta la realidad de los convenios y de su ejecución, por lo que ningún quebranto material, económico o de fondo se ha producido.

- que se ha observado la existencia de un contrato menor por importe de 17.950 euros de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-GOGORA para la realización de un estudio por parte de esta entidad. Tal y como recoge la Resolución de 9 de noviembre de 2017 de la Dirección del Instituto de la Memoria, la Convivencia y los Derechos Humanos-GOGORA (se adjunta), se cumplen los requisitos para los contratos menores que se señalan en los artículos 111 y 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Servicio Público. No haciendo referencia que dicho encargo debería de haberse formalizado como un convenio de colaboración.

En el apartado 6 b) del informe provisional se hace referencia a dos circunstancias:

- que la fundación no ha acreditado encontrarse inscrita en el registro de partidos políticos a que se refiere la DA 4ª de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio, introducida por la Ley Orgánica 3/2015 de 30 de Marzo. A este incumplimiento liga el Tribunal la imposibilidad de tener la condición de beneficiario de las subvenciones establecidas

en el apartado 2º de esa Disposición Adicional 4ª y, con ese argumento, concluye que esta fundación debe proceder al reintegro de la totalidad de la subvención recibida del departamento correspondiente. No compartimos ese desarrollo. En primer lugar porque, como venimos reiterando a lo largo de este escrito, se trata de un requisito en principio de naturaleza formal (la inscripción). Sin perjuicio del obvio principio jurídico de que el desconocimiento de las Leyes no excusa de su cumplimiento, es lo cierto que al Tribunal le consta que ese requisito formal fue desconocido e incumplido durante mucho tiempo por muchas fundaciones pequeñas y sometidas al control de protectorados autonómicos, como la aquí alegante. No se trata de ninguna voluntad incumplidora u ocultadora; sencillamente, la fundación no fue consciente del nuevo requisito normativo ni de su alcance. La producción normativa posterior tampoco ayudó mucho a este conocimiento. En efecto, la orden que convocó las subvenciones específicas en el ámbito de la CA del País Vasco, Orden de 29 de Septiembre de 2017 de la Consejera de Educación, Política lingüística y Cultura del Gobierno vasco, es posterior a la norma estatal que estableció la obligación de registro específica en el Registro de Partidos Políticos. Sin embargo, dicha norma no contiene ningún precepto que específicamente exija el cumplimiento de ese requisito (artículo 4. 6). Es más, esa norma, como tantas otras de naturaleza subvencional, contenía un precepto específico de subsanación de defectos (artículo 6) por el cual, si la administración observaba la existencia de falta de documentos requeridos o defectos formales o de documentación, debía abrir un

RAMÓN RUBIAL FUNDAZIOA

trámite de requerimiento al solicitante para que subsanara el defecto detectado. En este caso, la fundación no fue consciente del nuevo requisito normativo exigible pero tampoco lo fue el órgano subvencionador que, ni exigió el cumplimiento de ese requisito de forma inicial y expresa, ni advirtió a los participantes de ese defecto a efectos de su subsanación. Consta a ese Tribunal la comparación con otros desarrollos normativos de naturaleza autonómica en los que, de forma expresa, se recoge ese requisito normativo, dotando de notable seguridad jurídica a la existencia de esa exigencia para subvenciones otorgadas por las comunidades autónomas y evitando que las fundaciones destinatarias debieran realizar complejas interpretaciones sobre el carácter básico o no del 2º párrafo de la DA 4ª de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio y, en consecuencia, su aplicación para cualquier norma subvencionadora o solo para las de ámbito de la administración central. En segundo lugar, el anteproyecto realiza una sutil modificación en la consecuencia que debe ligarse a la falta de inscripción. El número 2 de la DA 4ª de la Ley Orgánica 6/2002 de 27 de Junio establece que si hay falta de inscripción en el registro específico las fundaciones no inscritas *"no podrán concurrir a las convocatorias públicas de subvenciones destinadas a fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos o dependientes de ellos"*. Sin embargo, el anteproyecto obtiene otra consecuencia y dice que *"la inscripción es un requisito para tener la condición de beneficiario de las subvenciones"*. No es cierto, no es lo mismo. La norma impide que las fundaciones no inscritas se presenten a las convocatorias subvencionadoras, pero solo eso, y

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

esa obligación recae tanto sobre la entidad que quiere pedir la subvención como sobre la administración que la convoca que debe exigir esa acreditación, de forma inicial y mediante, en su caso, el trámite de subsanación. Por la misma razón no debe obtenerse la conclusión de que la Fundación deba devolver lo percibido, cuando se presentó cumpliendo los requisitos que le exigió la administración subvencionadora que tampoco le advirtió, en trámite de subsanación, de ese supuesto requisito legal (que, de ser cierto, se impone a ambos). Tampoco puede obtenerse la conclusión tan gravosa de la devolución cuando la fundación ha acreditado que toda la subvención recibida la ha dedicado, exactamente, al cumplimiento del programa que se presentó como objeto de subvención. Y por último ese requisito formal debiera poder ser subsanado antes de generar tan desproporcionada consecuencia. Esta parte ya se encuentra en la actualidad inscrita en la correspondiente sección del registro de partidos políticos, como acredita con el documento que acompaña a estas alegaciones.

- En el mismo apartado 6 b) se relataba que la fundación no había aportado la documentación justificativa de los gastos incurridos. La relación de gastos les fueron remitidas por correo electrónico el 24 de enero de 2019, pensando que eso era suficiente, por el desconocimiento. Se remiten las facturas correspondientes a la relación de gastos enviada el 24 de enero de 2019 (se adjuntan).

- En el mismo apartado 6 c) se relata que la Fundación ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, no así las conclusiones del informe de la auditoría, esta entidad creía, desde el desconocimiento, que sólo debían ser publicadas las cuentas anuales. No obstante, y de nuevo, comprometiendo la subsanación de estas irregularidades,

Por todo lo expuesto se solicita que se tengan por realizadas las precedentes alegaciones y, en su virtud, ese Tribunal de Cuentas las tenga en consideración a la hora de emitir su informe de fiscalización definitivo sobre las cuentas de esta Fundación correspondientes al ejercicio 2017, pidiendo, especialmente y en consecuencia, que sea eliminada la referencia a que la Fundación deba reintegrar la subvención recibida del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco,

En Bilbao a 3 de septiembre de 2021

Presidenta

Fdo. Eider Gardiazabal

Avda. Ramón y Cajal, 2-Bis-3ª Planta-Dpto 5 – 48014 Bilbao
944 763 811 – 944 763 915 . E-Mail: acano@ramonrubial.com

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN SABINO ARANA**

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 202100200000189
16/09/2021 11:18:03
CSV: 76425-52263-44374-57455
REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN

sabino arana fundazioa

MANDOBIDE, 6-3
BILBAO 48007
94 405 64 50

idazkaritza@sabinoarana.org
www.sabinoarana.org

FISCALIZACION EJERCICIO 2017

**AL DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS**
**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA**

**IGNACIO ETXEBERRIA OLAÑETA**, Abogado, Secretario del Patronato de **SABINO ARANA FUNDAZIOA**, con CIF G48275077 y domicilio social en 48007 Bilbao (Mandobide 6, 3º), representación que consta ya en ese Departamento, ante el mismo comparezco y, como mejor en Derecho proceda, **DIGO:**

Que la Fundación ha recibido de ese Departamento, en fecha 30 de julio último los "Resultados provisionales" de la fiscalización del ejercicio 2017, a efectos de formular alegaciones.

D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: 202100200000189, Oficina:OR2 REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN, F. Firma: 16/09/2021 11:27:35, F. Registro: 16/09/2021 11:18:03
El documento consta de 15 folios. CSV: 4F3...
SABINO ARANA FU...

Que, por medio del presente escrito, en tiempo y forma, presentamos ante ese Departamento las siguientes:

## ALEGACIONES

### PRIMERA.- APARTADO(A)

### APARTADO (A)-UNO

En cuanto a la existencia de una **donación por importe de 1.139,90 €** que no se ha efectuado en la cuenta específica de donaciones, nos hallamos comprobando ello (en agosto la Fundación ha permanecido cerrada, con lo que el primer día de reincorporación desde la notificación de ese Tribunal, habida cuenta de que el 31 de julio es festivo en Bizkaia, y que la notificación se recibió el 30 de julio) será mañana, día 1 de setiembre.

Es "muy probable" que un donante (o varios), que acude a su entidad bancaria a efectuar la donación, lo haga en la cuenta bancaria de la Fundación que el empleado de la entidad consulta en su sistema informático; empleado, ni donante, que desconocen obviamente la legislación estricta en esta materia, con lo que pueden realizar el ingreso en la primera cuenta que obtengan, sin que tal vez sea la específica de donaciones.

Tengamos en consideración también que estamos hablando de un 0,56% del volumen de donaciones totales recibidas, por lo que su carácter lo entendemos más un simple error del donante anecdótico que una voluntad de infracción, sin perjuicio de lo cual procederemos a su inmediata regularización.

**APARTADO (A)-DOS**

Respecto a los **convenios de colaboración con dos personas jurídicas** y la necesidad de su constancia en documento público, comunicación al TCU en el plazo de tres meses y publicación *preferentemente* (...) en la página web (segundo párrafo de la DA 7, apartado 5, en la redacción dada por la reforma 2015):

i. Sobre la necesidad de constar en documento público las renovaciones de convenios, consideramos respetuosamente que la mención en dicho precepto lo es al contrato en sí que, como conoce ese Departamento, es de 2012 en el caso de la Fundación BBK -anterior a las dos reformas de la LOFPP-. Posteriormente se han recibido efectivamente cobros derivados de las renovaciones **tácitas** de dichos convenios, pero creemos que la norma se refiere a contratos en el ejercicio.

ii. En cuanto al convenio con la Fundación Vital Kutxa, siendo su importe escaso y destinado a una única actividad específica, al ser de 5.000,00 € -inferior a 120.000,00 € anuales- (DA 7, apartado 4, segundo

párrafo) no requiere de formalización pública, ni de comunicación al TCU (por aplicación analógica del art. 5.2 LOFPP 2015).

Para finalizar este apartado, simplemente señalar que si una donación a Partido Político no debe ser comunicada al TCU si no es superior a 25.000,00 €, la interpretación que debiera hacerse de la DA 7 debe ser en necesaria relación con el Título II -y al menos, así se expresa el primer párrafo del apartado 4-, por lo que las Fundaciones vinculadas debieran seguir el mismo régimen; no es comprensible que estas entidades, que se regulan en una Disposición Adicional de una Ley dedicada a los Partidos Políticos tengan un régimen sustantivo más estricto aún que aquellos.

Ni que un convenio de 5.000,00 € tenga un requisito de escrituración pública cuando una donación de 120.000,00 € no la tiene.

Y ni siquiera nuestros auditores han visto irregularidad alguna, e incluso el propio TCU ya que, ante análoga observación en las fiscalizaciones 2014-2015-2016, aceptó ésta nuestra interpretación.

En cuanto a la **falta de publicación en la página web** de tales Convenios, la Disposición Adicional 7ª, Apartado 6, de la redacción de 2015 de la LOFPP -aunque la de 2012 se expresa en parecidos términos- nos establece una circunstancia al efecto de sumo interés, como es que los mismos deberán ser públicos -que lo son, se encuentran en nuestra sede a disposición de quien lo solicite- y que la publicación en la web será "**preferentemente**" (*sic*). Esto es, no taxativamente, por lo que su inobservancia no debiera suponer un defecto censurable.

**SEGUNDA.- APARTADO (B)**

**APARTADO (B)-UNO**

Respecto a la **subvención del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte**, tomamos debida nota del error de consignación de la partida informática señalada.

**APARTADO (B)-DOS**

En cuanto a la del **Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación**, creemos se cumple estrictamente con el requisito de cuenta bancaria diferenciada e inexistencia de otros ingresos, como puede apreciarse en la copia de los movimientos bancarios habidos en el ejercicio, en el que se han remarcado los dos ingresos de los Ministerios (efectuados a primeros de 2018, aunque correspondientes al ejercicio hoy fiscalizado), más una transferencia de 1.000,00 € efectuada desde otra de las cuentas de esta Fundación, a fin de que la presente cuenta no quedara en descubierto.

Vemos en consecuencia que se cumple estrictamente con el condicionante de la cuenta específica.

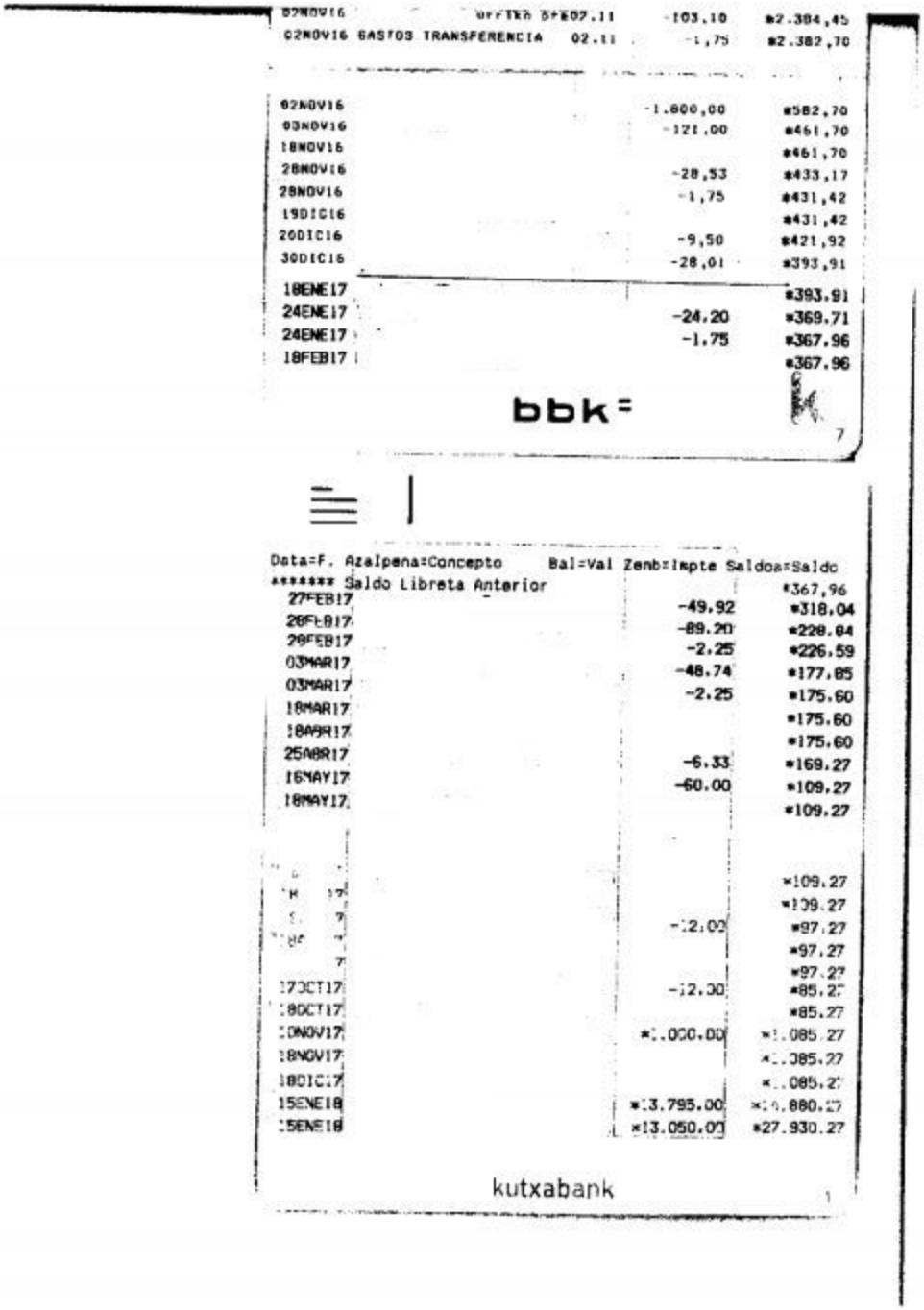

02NOV16 [illegible] -103,10 *2.384,45
02NOV16 6A5T03 TRANSFERENCIA 02.11 -1,75 *2.382,70

02NOV16 -1.800,00 *582,70
03NOV16 -121,00 *461,70
18NOV16 *461,70
28NOV16 -28,53 *433,17
28NOV16 -1,75 *431,42
19DIC16 *431,42
20DIC16 -9,50 *421,92
30DIC16 -28,01 *393,91
18ENE17 *393,91
24ENE17 -24,20 *369,71
24ENE17 -1,75 *367,96
18FEB17 *367,96

bbk=

7

Data=F. Azalpena=Concepto Bal=Val Zenb=Impte Saldoa=Saldo

******* Saldo Libreta Anterior *367,96
27FEB17 -49,92 *318,04
28FEB17 -89,20 *228,84
28FEB17 -2,25 *226,59
03MAR17 -48,74 *177,85
03MAR17 -2,25 *175,60
18MAR17 *175,60
18MAR17 *175,60
25ABR17 -6,33 *169,27
16MAY17 -60,00 *109,27
18MAY17 *109,27

*109,27
*109,27
-12,00 *97,27
*97,27
*97,27
17OCT17 -12,00 *85,27
18OCT17 *85,27
10NOV17 *1.000,00 *1.085,27
18NOV17 *1.085,27
18DIC17 *1.085,27
15ENE18 *13.795,00 *14.880,27
15ENE18 *13.050,00 *27.930,27

kutxabank

1

Y no hay más ingresos.

**TERCERA.- APARTADO (C)**

Se nos indica que **no se han publicado en nuestra página web el informe de fiscalización 2016.**

La Fundación viene publicando en la web desde hace muchos años, incluso de forma previa a disponer de los Informes de Fiscalización firmes, toda la documentación que exige la legislación vigente.

Desde la página principal de la web www.sabinoarana.eus, a través del menú "SAF", submenú "Memorias económicas y actividades", se llega a la página https://www.sabinoarana.eus/saf/queessaf/memoriaseconómicasydeactividades, donde de forma pública y transparente se ofrecen las Memorias de Actividades e Informes de Auditoría desde 2005 a 2020, y los informes de fiscalización finalizados de ese Tribunal (hasta 2016 inclusive).

Sí hemos observado que en la versión en euskera de la página aparecía el link correspondiente al acceso al informe referido; dicho informe debía haber dispuesto de otro link en la versión en castellano que, efectivamente, no era visible, habiéndose ya subsanado este error informático -que no jurídico- como ese Tribunal podrá apreciar.

Insistir un año más también, que la "Fundación Compromiso y Transparencia"[1], en su Informe 2017, señala a Sabino Arana Fundazioa como la Fundación vinculada a partido político **más transparente de España otra vez**, logrando 15 de los 15 puntos posibles, pudiendo observarse en el Informe completo que uno de los *gaps* que valoran en nuestra Fundación es la gran profusión en la web de datos jurídicos, económicos y financieros.

Consideramos en consecuencia, respetuosamente, que esta *salvedad* no debiera incorporarse al Informe de Fiscalización definitivo.

Por todo lo expuesto,

**SUPLICO A ESE DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLITICOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE ESPAÑA** que, teniendo por presentado este escrito y documentos al mismo acompañados, se sirva admitirlo, teniendo por cumplimentado en tiempo y forma el traslado efectuado para **ALEGACIONES** y, previos los trámites de rigor, dicte en su día Resolución definitiva admitiendo nuestros pedimentos y dictando Informe de Fiscalización sin salvedades, por así ser de Justicia que pedimos en Bilbao para Madrid, a uno de setiembre de dos mil veintiuno.

ETXEBERRIA OLAÑETA IGNACIO -

Firmado digitalmente por

Fecha: 2021.09.01 10:18:01 +02'00'

---

1 www.compromisoytransparencia.com

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA FUNDACIÓN ZABALDIAK**

## AL TRIBUNAL DE CUENTAS

MARIA LUISA DE SIMÓN CABALLERO, con DNI en calidad de Coordinadora General de Izquierda Unida de Navarra- Nafarroako Ezker Batua, como organización vinculada a la Fundación Zabaldiak, por medio del presente escrito,

DICE:

Que se ha recibido el Anteproyecto de fiscalización de la Fundación Zabaldiak correspondiente al ejercicio económico del año 2017, en el que, al igual que en ejercicios anteriores, ese Tribunal recomienda se inicien los trámites para la extinción de la Fundación.

Que en documento remitido con fecha 24 de marzo de 2021, y relativo a la fiscalización del ejercicio 2019, se puso en conocimiento de ese Tribunal la tramitación de la extinción, mediante acuerdo del Patronato y otorgamiento de Escritura de Extinción ante el Notario D. Matías Ruiz Echeverría bajo el número 669 de su protocolo con fecha 3 de septiembre de 2020, documentos que se adjuntan nuevamente.

Por todo lo cual,

SOLICITA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS tenga por recibido el presente escrito, junto con los documentos que se acompañan, se sirva admitir todo ello y por formuladas las aclaraciones que anteceden.

En Pamplona, a 9 de agosto de 2021.

Fdo.: Mª Luisa de Simón Caballero.

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD BATZOKIA**

# TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
# DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

**JOSEBA AURREKOETXEA BERGARA**, mayor de edad, con domicilio que señala a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), Calle Ibáñez de Bilbao, nº 16, y provisto del Documento Nacional de Identidad con el número actuando en nombre y representación de la Asociación Política que responde a la denominación de **EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas del Ministerio del Interior, con fecha 22 de Marzo de 1977, en el Tomo 1, Folio 125 del Libro de Inscripciones, haciendo uso y en ejercicio de las facultades de representación que ostenta en virtud a escritura de apoderamiento autorizada por el Notario con residencia en esta citada Villa, **D. José Mª Fernández Hernández,** en la fecha del día 8 de enero de 2009, bajo el número 36 de su Orden y Protocolo, que asegura vigente; ante el Tribunal de Cuentas del Reino comparece y, como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que con fecha del día 30 de julio del año en curso de 2021, le han sido notificados los *Resultados Provisionales de la Fiscalización de los estados contables* de la contabilidad del ejercicio 2017 que atañe a la Sociedad **BATZOKIA, S. L.U.**, cuyo Capital Social en su integridad, el 100% del mismo, resulta ser de titularidad del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV).-**

Se ha dado traslado a esta parte, teniendo por plazo hasta el 6 de septiembre del año en curso, al amparo de lo dispuesto en el Art. 44.1, de la Ley 7/1988, de 5 de Abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, para que conforme al derecho que en tal sentido le corresponde, pueda deducir las Alegaciones que considere convenientes, circunstancia que procede a realizar mediante el presente escrito, en tiempo y forma, de conformidad con las siguientes:



D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: 202100200000181, Oficina:OR2 REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN, F. Firma: 08/09/2021 11:13:32, F. Registro: 08/09/2021 11:12:25
El documento consta de 7 folios. CSV: 4574-52534

# ALEGACIONES

Primera.- PREVIA.-

El presente trámite de Alegaciones lo verifica el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, en nombre propio y, asimismo, dando cobertura explicativa y razonada, a las diversas circunstancias que en tales Consideraciones surgen en el ámbito de las actividades de la expresada Sociedad **BATZOKIA, S. L.U.,** como quiera del carácter instrumental de ésta para la gestión del patrimonio del Partido Político, dada su vinculación jurídico-societaria, por cuanto que representa un marco identitario de derechos e intereses que se subsume en la propia esencia de tales personas jurídicas, cuya actividad se ha de entender indisoluble y concatenada, como herramientas de la personalidad a través de la cual se expresa frente a terceros dicha encomienda patrimonial.-

Segunda.- BATZOKIA, S. L.U.

En lo que respecta al epígrafe 6. "Resultados de la Fiscalización", apartado d), "Otras consideraciones", se incluye un primer párrafo en el que se alude a que la Sociedad **BATZOKIA, S. L.U.**, tiene como actividad esencial la gestión de arrendamientos para actividades de restauración en locales propiedad de la formación política **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, mencionando seguidamente el aspecto relativo a la existencia de los "canon" de entrada y la distribución al 100% de su cuantificación, así como el 75% de la renta mensual por el alquiler de los espacios para las actividades de restauración.-

No atisbamos que puedan colegirse de lo expuesto en dicha consideración infracción alguna a la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

Así se entendió por ese Tribunal de Cuentas del Reino en la conclusión del Expediente relativo al Informe del ejercicio del año 2015, tanto en la Propuesta de Resolución, como en la Resolución en sí misma, aprobada por el Pleno en su reunión extraordinaria celebrada el 29 de Noviembre de 2018.-

Al referido Expediente nos remitimos para eludir innecesarias reiteraciones.-

Finalmente, en un segundo párrafo en el mismo apartado de las "*Consideraciones*", se alude a la obtención de ingresos por presuntas actividades de intermediación y se considera que dichos acuerdos comerciales debieran circunscribirse a las actividades previstas en su objeto social.

Los ingresos a los que se refiere dicha Consideración no constituyen otra cosa que una Cesión de espacio para implantación de marcas, con lo cual la única virtualidad que surge de esa relación no es más que la cesión de ese espacio físico que constituye el patrimonio que se gestiona, para que una marca pueda tener cierto grado de publicitación de sus productos o servicios.-

En ese marco generalista de concertación, entendemos no tiene lugar ninguna infracción a la normativa que resulta de aplicación por mor de la Ley Orgánica de Financiación de Partidos Políticos, habida cuenta de su habilitación y correspondencia con el objeto social que incluso tiene así configurado, **BATZOKIA, S. L.U.** específicamente.-

A estos efectos, ponemos en su conocimiento que con fecha 13 de agosto de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil **la modificación del objeto social de Batzokia S.L.U.**, circunscribiéndose el mismo a ***"La gestión de sus inmuebles propios o cuya posesión tenga cedida por los socios o por terceros, a fin de obtener un adecuado rendimiento de los mismos, mediante su cesión en arrendamiento a terceros o figuras jurídicas similares".***

Acompañamos como ***"Anexo 1"*** copia de la publicación en fecha 13 de agosto de 2021 del cambio de objeto social de Batzokia S.L.U. en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

En su virtud,

**SUPLICA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO**, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por causadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y por cumplimentado, en tiempo y forma, el traslado de Alegaciones al que se refieren el Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Sociedad **BATZOKIA, S. L.U.** correspondiente al año de 2017, para que seguido que sea por el cauce procedimental pertinente, con estimación de las mismas, acuerde de conformidad con cuanto se interesa, con todo lo demás que proceda en Derecho y sea de Justicia que pido en Bilbao para Madrid, a 6 de septiembre de dos mil veintiuno.-

***Fdo. Joseba Aurrekoetxea Bergara***

TRIBUNAL DE CUENTAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR LA SOCIEDAD LANDABURU ETXEA**

TRIBUNAL DE CUENTAS
E 202100200000186
14/09/2021 11:05:18
CSV: 23764-81751-35632-56262
REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIAN

# TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
# DEPARTAMENTO DE PARTIDOS POLÍTICOS

**JOSEBA AURREKOETXEA BERGARA**, mayor de edad, con domicilio que señala a estos efectos en Bilbao (Bizkaia), y provisto del Documento Nacional de Identidad con el número actuando en nombre y representación de la Asociación Política que responde a la denominación de **EUZKO ALDERDI JELTZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV),** inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas del Ministerio del Interior, con fecha 22 de Marzo de 1977, en el Tomo 1, Folio 125 del Libro de Inscripciones, haciendo uso y en ejercicio de las facultades de representación que ostenta en virtud a escritura de apoderamiento autorizada por el Notario con residencia en esta citada Villa, **D. José Mª Fernández Hernández,** en la fecha del día 8 de enero de 2009, bajo el número 36 de su Orden y Protocolo, que asegura vigente; ante el Tribunal de Cuentas del Reino comparece y, como mejor en Derecho proceda, DICE:

Que con fecha del día 30 de julio del año en curso de 2021, le han sido notificados los *Resultados Provisionales de la Fiscalización de los estados contables* de la contabilidad del ejercicio 2017 que atañe a la Sociedad **LANDABURU ETXEA, S.L.U.,** cuyo Capital Social en su integridad, el 100% del mismo, resulta ser de titularidad del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV).-**

Se ha dado traslado a esta parte, teniendo por plazo hasta el 6 de septiembre del año en curso, y por concesión de ampliación del plazo hasta el 13 de septiembre, , para que conforme al derecho que en tal sentido le corresponde, pueda deducir las Alegaciones que considere convenientes, circunstancia que procede a realizar mediante el presente escrito, en tiempo y forma, de conformidad con las siguientes:



D. firmado por SELLO DEL REGISTRO ELECTRONICO
D. con Nº Registro: 202100200000186, Oficina:OR2 REGISTRO GENERAL. OFICINA PADRE DAMIÁN, F. Firma: 14/09/2021 11:05:23, F. Registro: 14/09/2021 11:05:18
El documento consta de 5 folias. CSV:53551. -25.4E522

# ALEGACIONES

## Primera.- PREVIA.-

El presente trámite de Alegaciones lo verifica el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, en nombre propio y, asimismo, dando cobertura explicativa y razonada, a las diversas circunstancias que en tales Consideraciones surgen en el ámbito de las actividades de la expresada Sociedad **LANDABURU ETXEA, S.L.U.,** como quiera del carácter instrumental de ésta para la gestión del patrimonio del Partido Político, dada su vinculación jurídico-societaria, por cuanto que representa un marco identitario de derechos e intereses que se subsume en la propia esencia de tales personas jurídicas, cuya actividad se ha de entender indisoluble y concatenada, como herramientas de la personalidad a través de la cual se expresa frente a terceros dicha encomienda patrimonial.-

## Segunda.- LANDABURU ETXEA, S. L.U.

En lo que respecta al epígrafe 6. "Resultados de la Fiscalización", **apartado c), "Transparencia",** se alude a que la Sociedad **LANDABURU ETXEA, S.L.U.**, no ha publicado en su página web las cuentas anuales relativas al ejercicio 2017, ni las conclusiones del informe de auditoría, incumpliendo lo dispuesto en el apartado Seis de la disposición Adicional Séptima de la LOFPP. Se incluye, asimismo, que tampoco se ha publicado el informe de fiscalización del Tribunal de Cuentas correspondiente al ejercicio 2016.

Si bien es cierto que Landaburu Etxea, S.L.U. no cuenta con una web propia, motivo por el cual la información referida a los citados aspectos relativos a Transparencia no pudo ser publicada en su web, en cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición Adicional Séptima, apartado seis, que establece que las fundaciones y entidades vinculadas a partidos políticos vendrán obligadas a hacer pública esta información, preferentemente pero no necesariamente a través de su página web, dicha información está publicada en la propia web del Partido, en el apartado de Transparencia, en el área dedicada a "Organización"- "Entidades relacionadas".

En lo que respecta al epígrafe 6. "Resultados de la Fiscalización", **apartado d), "Otras consideraciones"**, su texto literal viene a expresar :

> *"La Sociedad "Landaburu Etxea, S.L.U." **gestiona la explotación y arrendamiento** de los batzokis sitos en varias localidades del Territorio Histórico de Álava, propiedad del Consejo territorial ABB de la formación PNV".*

La razón por la cual formulamos Alegaciones a dicha Consideración obedece, siempre a nuestro entender, en la inclusión de un vocablo o expresión que, en términos semánticos, no resulta exacto en una eventual significación que se le pudiera atribuir, y que pudiera llevar a equívocos.-

Nos referimos al vocablo *"**explotación**"*, que tanto en términos económicos como jurídicos pudiera entenderse desde una perspectiva cuasi-mercantil, en la medida en que tanto desde el punto de vista coloquial como técnico tiene unas connotaciones de las que pudiera inferirse como que se estuviera verificando alguna actividad negocial o comercial, incluso mercantil, que taxativamente se encuentran prohibidas por la Ley Orgánica de Financiación de los Partidos Políticos.-

Es posible que no se le haya querido dar ese alcance conceptual, pero, cuando menos, es menester dejar constancia de nuestra discrepancia en ese sentido, como quiera que la inclusión de dicha expresión, *"explotación"*, podría dar lugar a malentendidos.-

Por lo que a esta parte se refiere, habría de ser suprimida, pues en realidad, la actividad a la que se dedica la entidad **LANDABURU ETXEA, S. L.U.** es la de gestión del patrimonio del **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)** para la concertación de arrendamientos, de carácter civil, no mercantil, de los bienes inmuebles que constituyen los "Batzokis" o sedes sociales del Partido Político en el Territorio Histórico de Álava.-

Evidentemente, serán los arrendatarios de tales inmuebles quienes "**exploten**" los negocios que se instalen en los mismos, conformados comúnmente en el sector de "Bar-Restauración", pero esa explotación de ese negocio no es llevada a cabo ni directa ni indirectamente por **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, ni por el **EUZKO ALDERDI JELTZALEA – PARTIDO NACIONALISTA VASCO (EAJ-PNV)**, sino por terceros ajenos a los mismos, en su condición de cesionarios del uso de tales locales, como arrendatarios/as o por cualquier otro título que no queda en

absoluto vinculado a la Sociedad arrendadora o al Partido propietario, los cuales no participan de esa explotación.-

La corrección de dicha expresión o su matización en el sentido apuntado serían suficientes para poner de manifiesto que esa infracción no se ha producido, quedando la "Consideración" como una natural descripción de la actividad de la Sociedad **LANDABURU ETXEA, S. L.U.**, sin que tenga ningún alcance jurídico-legal de presunta o supuesta infracción.-

En su virtud,

**SUPLICA AL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO**, que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, teniendo por causadas las manifestaciones contenidas en el cuerpo del mismo, y por cumplimentado, en tiempo y forma, el traslado de Alegaciones al que se refieren el Anteproyecto del Informe de Fiscalización de la Sociedad **LANDABURU ETXEA, S.L.U.** correspondiente al año de 2017, para que seguido que sea por el cauce procedimental pertinente, con estimación de las mismas, acuerde de conformidad con cuanto se interesa, con todo lo demás que proceda en Derecho y sea de Justicia que pido en Bilbao para Madrid, a 13 de septiembre de dos mil veintiuno.-

***Fdo. Joseba Aurrekoetxea Bergara***